

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE HISTORIA

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
LICENCIATURA EN HISTORIA

ADMINISTRACIÓN ATUNERA INDUSTRIAL EN COSTA RICA POR PARTE  
DEL INCOPECA Y SUS ANTECEDENTES (1949-2005)

Tesis sometida a Consideración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación en  
Historia para optar por el grado de Licenciatura

ESTUDIANTE:

VÍCTOR MANUEL VARGAS SALAS                      A13837

DIRECTORA DE TESIS:

M.S.c. PATRICIA CLARE ROHADES

CUIDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, COSTA RICA

09/01/2015

*Costa Rica es como una nación marítima que va a ser envuelta en asuntos que conciernen a pescas ya sea que ella se crea una nación pesquera o no.*<sup>1</sup>

*Pero en la pesca no damos concesiones, otorgamos licencias; hay una diferencia importante.*<sup>2</sup>

*Impulsar la pesca de atún, así como cualquier otra actividad que, en el campo de la explotación la riqueza marina muestre potencial económico.*

*Responsable: Ministro de Agricultura y Ganadería.*<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Economía. Signatura: 001622. Año de 1947.

<sup>2</sup> Manuel Rojas López. En: Costa Rica, Asamblea Legislativa, en Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Acta N°158 *Expediente 11.028*. San José, 1991.

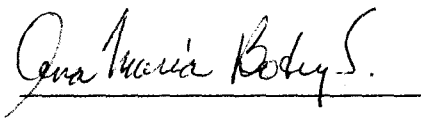
<sup>3</sup> Rodrigo Carazo Odio (presidente) En: ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000658.

## **Agradecimientos**

Agradezco a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación por haber aceptado y delimitado el tema de investigación, así como la aceptación de la solicitud de prórroga. Debo agradecer también al Dr. William Anthony Goebel Mc Dermott por la apertura y dedicación a los temas que competen de alguna u otra forma conflictos ambientales de Costa Rica. A la bióloga Dra. Helena Molina Ureña por haber suministrado información tan valiosa y explicaciones tan precisas. Sobre todo agradezco a mi directora de tesis la Patricia Clare Rhoades por haber aceptado la investigación inclusive años antes de que se eligiera el tema por parte del investigador. Agradezco a todos los profesores y profesoras que tuve durante todos los cursos de la Escuela y me disculpo si en algún momento les interrumpí sus valiosas lecciones. Igualmente a los funcionarios de Departamento de Mercadeo del INCOPECA y al Departamento de Planificación del INCOP por haberme suministrarme los datos de manera accesible sin cuestionamientos a mi persona ni la típica burocracia estatal en estas circunstancias, así mismo por haberse interesado en el resultado final de esta investigación. A la excolaboradora del Archivo Nacional de Costa Rica Marcela Marín Sánchez por la ayuda desinteresada en la búsqueda y ordenamiento de fuentes en el Departamento del Archivo Intermedio.

Agradezco la paciencia de mi familia por haber esperado tantos años a que yo obtuviera un título universitario. Tengo que recordar que muchísimas personas me ayudaron en dicho camino desde la escuela con clases particulares. Mi madre que tantas veces me dejó estudiar por horas encerrado en mi cuarto o se sentó a estudiar al lado mío durante toda la primaria. A mi padre le tengo todo el agradecimiento por haber costado mis estudios aunque yo no fuera brillante siempre trató de darme una muy buena educación en la secundaria. A mis hermanas Paola y Laura por entender cuando no salía todo un fin de semana por quedarme estudiando.

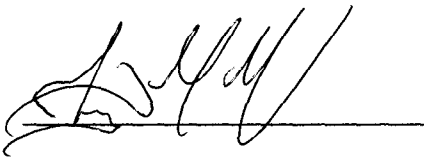
Esta tesis fue aprobada por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de Historia de la Universidad de Costa Rica, como requisito para optar por el grado de Licenciatura en Historia con énfasis en Historia de Costa Rica.



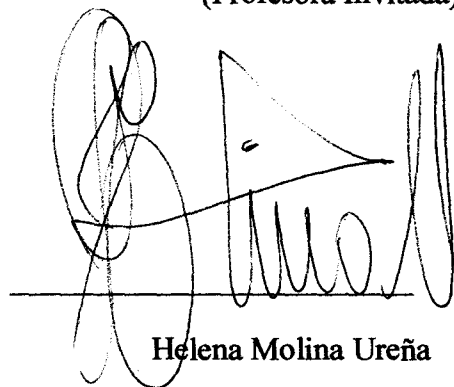
Dra. Ana Maria Botey Sobrado  
(Presidenta del Tribunal de Evaluación)



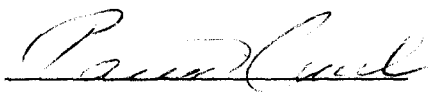
Dra. Ana Paulina Malavassi Aguilar  
(Profesora Invitada)



Dr. William Anthony Goebel Mc. Dermott  
(Lector de Tesis)



Helena Molina Ureña  
(Lectora de Tesis)



M.S.c. Patricia Clare Rhoades  
(Directora de Tesis)



Víctor Manuel Vargas Salas  
(Candidato a Licenciado en Historia)

Sesión de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación celebrada el del 2014.



## TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido.....	iv
Resumen .....	xiii
Índice de Cuadros .....	xv
Índice de Esquemas .....	xix
Índice de Imágenes .....	xix
Índice de Mapas .....	xx
Índice de Gráficos .....	xxi
Abreviaturas .....	xxiii
I. Introducción .....	1
II. Apartado teórico-metodológico .....	3
2.1. Selección, delimitación y justificación del tema .....	3
2.2. Objetivo general y objetivos específicos .....	10
A. Objetivo general .....	10
B. Objetivos específicos.....	10
2.3. Hipótesis .....	11
2.4. Estado de la cuestión .....	11
Los estudios específicos sobre el tema a investigar:.....	14
En relación con temas contables .....	14
En relación con soberanía marítima y relaciones internacionales .....	18
En relación con la Legislación Jurídica costarricense .....	22
En relación con temas ambientales: .....	30
2.5. Balance del Estado de la Cuestión.....	35
Marco Conceptual .....	39
Partidos Políticos .....	42
El papel de la empresa privada desde las políticas estatales.....	44
Marco Jurídico Internacional .....	49
La Intervención Política dentro del análisis de la Geografía Acuícola.....	54
Fuentes y Estrategia Metodológica .....	59

Capítulo I. Principales Políticas Pesqueras en la segunda mitad del siglo XX en Costa Rica	63
1.1 El Contexto Económico	64
1.2 Política de conservación ambiental en la zona marítima terrestre	77
<i>Creación de Parques Nacionales</i>	80
<i>Limpieza de Aguas Negras</i>	86
<i>Convenios de Cooperación Internacional</i>	88
1.3 Políticas nacionales en acuicultura	91
1.4 Políticas con respecto a las artes pesqueras y vedas	101
1.5 La visión ciudadana del papel institucional y las políticas emanadas del INCOPESCA según el diario La Nación	106
<i>Acuicultura</i>	111
<i>Pesca de Consumo domestico</i>	111
<i>Pesca Artesanal</i>	111
<i>Pesca Deportiva</i>	112
<i>Pesca Semi-industrial</i>	112
<i>Pesca Industrial</i>	113
<i>Asamblea Legislativa</i>	114
<i>IMAS</i>	114
<i>MINAE</i>	114
<i>SETENA</i>	115
<i>RECOPE</i>	115
<i>Sala Constitucional</i>	115
<i>Servicio Nacional de Guardacostas</i>	116
<i>Categoría de Acuicultura</i>	118
<i>Categoría de Administración</i>	120
<i>Categoría de Ambiente</i>	123
<i>Categoría Financiera</i>	129
<i>Categoría Jurídica</i>	132
<i>Categoría de Pesca</i>	134
<i>Categoría de Sociedad Civil</i>	141

<i>Categoría de Vigilancia Marítima</i> .....	145
‘1.6 Conclusiones del Primer Capítulo .....	149
Capítulo II. El Debate Legislativo en torno a la creación del INCOPECSA .....	151
2.1 La disyuntiva de crear un Ente Público no Estatal o una Institución Autónoma.....	151
2.2 Las Conclusiones Generales del Seminario Nacional de Pescadores .....	162
2.3 La interacción entre el Poder Ejecutivo y la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios.....	170
2.4 Las audiencias y cartas del sector productivo en torno a la creación del INCOPECSA .....	177
2.5 Localidad en Puntarenas, clientelismo político y licencias pesqueras.....	185
2.6 Los pescadores, los biólogos marinos y la cuestión ambiental.....	188
2.7 ¿El papel de acompañamiento de las universidades estatales?.....	193
2.8 Los intereses de los atuneros y las empresas exportadoras .....	197
2.9 Las distintas propuestas estructurales del subsector pesquero.....	202
2.10 La posición de los pescadores con respecto a dos comisiones permanentes .....	207
2.11 El debate en torno a la posibilidad a un nuevo impuesto a la cadena productiva.....	211
2.12 Conclusiones del Segundo Capítulo .....	212
Capítulo III. La cuestión atunera desde la visión del estado costarricense .....	215
3.1 El marco jurídico detrás del INCOPECSA.....	215
<i>Ley General de Pesca y su Reglamento (1948-1949)</i> .....	216
<i>Convención entre los EUA y la República de Costa Rica (1949)</i> .....	217
<i>Convención sobre Pesca y Recursos vivos de Altamar (1958)</i> .....	218
<i>Leyes y Reglamentos del Comercio atunero costarricense entre 1972 a 1978</i> .....	219
<i>Ley de fundación del INCOPECSA (1994)</i> .....	220
<i>Ley Orgánica del Ambiente (1995)</i> .....	221
<i>Ley General de Biodiversidad (1998)</i> .....	222
<i>Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (1998)</i> .....	223
<i>Ley General de Pesca y Acuicultura (2005)</i> .....	224
<i>Reglamento a ley de pesca y acuicultura (2011)</i> .....	227
3.2 La Cuestión atunera en el marco de la CIAT para Costa Rica .....	233

3.3 Los pesos y medidas en el mercado atunero costarricense .....	255
3.4 Intentos fallidos con respecto al desarrollo atunero costarricense .....	268
<i>a) Flota Cooperativa</i> .....	272
<i>b) Puerto Pesquero</i> .....	273
<i>c) Terminal Pesquera</i> .....	273
<i>d) Centro de Acopio de Cuanijiquil</i> .....	273
<i>e) Comercialización</i> .....	274
<i>f) Flota Industrial</i> .....	274
3.5. La riqueza atunera costarricense .....	289
3.6 La explotación del recurso atunero costarricense desde la lógica capitalista .....	315
3.7 La pesca incidental de delfines y los intereses comerciales de los EUA .....	327
3.8 Conclusiones del Tercer Capítulo .....	341
Conclusiones generales .....	343
V. Bibliografía .....	349
Archivo de la Asamblea Legislativa de Costa Rica .....	349
Archivo Nacional de Costa Rica .....	351
Biblioteca Eugenio Tinoco de la UCR .....	352
Comunidad Universitaria de Unidades de Información Especializadas en Ciencias Sociales (CUUICS) .....	353
Biblioteca de Derecho de la UCR (BD-UCR) .....	353
Biblioteca Eugenio Tortós (BEFT-UCR) .....	354
Centro de Documentación del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC -UCR) .....	354
Centro de Información Documental de Ciencias Sociales (CIDCSO-UNA) .....	354
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica (IICE-UCR) .....	355
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) .....	355
Consejo Nacional de Rectores (CONARE) .....	356
Diario Oficial La Gaceta .....	356
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura .....	358

JSTOR.....	358
Ministerio de Economía Industria y Comercio Exterior.....	359
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica .....	359
National Oceanic and Atmospheric Administration (NOOA).....	359
Bases de datos de la Organización de las Naciones Unidas .....	359
Poder Judicial del Gobierno de Costa Rica .....	361
Sistema Costarricense de Información Jurídica del Poder Judicial de Costa Rica .....	362
Sistema Unificado de Información Institucional .....	365
Revista de Ciencias Sociales de la UCR.....	366
Revista Semestral de la Escuela de Ciencias Ambientales de la UNA .....	366
Revista Papel Político de la Universidad Pontificia Javeriana de Bogotá .....	368
ScienceDirect.....	368
Taylor Francis Online .....	369
Otros.....	369
Diario La Nación Digital (1995-2005): .....	372
Diario Al Día .....	372
ANEXOS.....	373
Anexo 1. Extracto del Informe Especial No. 13 de la CIAT .....	374
<i>Barcos de carnada</i> .....	374
<i>Red de cerco</i> .....	374
<i>Palangre</i> .....	376
<i>Paños de protección de delfines</i> .....	377
<i>Pesca de cacea</i> .....	377
<i>Redes agalleras</i> .....	377
<i>Retroceso</i> .....	377
Anexo 2. Términos de la Ley N° 190 General de Pesca y Casa Marinas (1948-2005).....	378
<i>Artes de pesca (1949)</i> .....	378
<i>Avituallamiento (1990)</i> .....	378
<i>Barco Atunero (2000)</i> .....	378
<i>Captura (1990)</i> .....	378

<i>Días de ausencia (1990)</i> .....	379
<i>Flota Pesquera Internacional (1990)</i> .....	379
<i>Flota Pesquera Nacional (1990)</i> .....	379
<i>Pesca de Pequeña escala (1985)</i> .....	379
Anexo 3. Términos legales de la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG .....	380
<i>Alta Mar (1972)</i> .....	380
<i>Aguas interiores (1972)</i> .....	380
<i>Plataforma Continental (1972)</i> .....	380
Anexo 4. Términos Legales dentro de la CONVEMAR .....	381
<i>Derecho de paso inocente (1992)</i> .....	381
<i>Plataforma Continental (1992)</i> .....	381
<i>Zona Económica Exclusiva (1992)</i> .....	384
Anexo 5. Términos Legales referentes a la Biodiversidad .....	385
<i>Biomasa pesquera (2005)</i> .....	385
<i>Biodiversidad (1988)</i> .....	386
<i>Ecosistema (1998)</i> .....	386
<i>Estero (2005)</i> .....	386
<i>Hábitat (2005)</i> .....	386
<i>Humedales (1992)</i> .....	386
<i>Manglar (2005)</i> .....	387
Anexo 6. Términos legales utilizados por el INCOPECA en la Terminal Pesquera Multiservicios Pesqueros del barrio El Carmen de Puntarenas .....	387
<i>Alquileres (2005)</i> .....	387
<i>Asesoría legal (2005)</i> .....	387
<i>Atraque (2005)</i> .....	387
<i>Cobro administrativo (2005)</i> .....	387
<i>Cobro judicial (2005)</i> .....	388
<i>Desatraque (2005)</i> .....	388
<i>Estadía (2005)</i> .....	388
<i>Muellaje (2005)</i> .....	388

<i>Pantalla (2005)</i> .....	388
<i>Suministro de insumos (2005)</i> .....	389
<i>Usuario (2005)</i> .....	389
Anexo 7. Zona Económica Exclusiva (2005) .....	389
Anexo 8. Ministerio de Relaciones Exteriores DECRETO NÚMERO 526 DE 2001 .....	390
(Marzo 29) .....	390
Anexo 9. Ley 6705 Tratado Delimitación Áreas Marinas y Cooperación Marítima con Panamá.....	396
Anexo 10. Proclama Presidencial Estadounidense No. 2667 .....	399
Anexo 11. Tipos de Pesca (2005) .....	401
<i>Pequeña escala (2005)</i> .....	401
<i>Mediana Escala (2005)</i> .....	401
<i>Avanzada (2005)</i> .....	401
<i>Semi-industrial (2005)</i> .....	401
<i>Industrial (2005)</i> .....	402
Anexo 12. Proclama Presidencial Estadounidense No. 2668 .....	402
Anexo 13. Noticias con respecto al embargo atunero por captura de barcos estadounidenses .....	404
<i>Anexo 13.1 El país reafirma potestad sobre 200 millas marítimas. Página 4ª. La Nación, martes 29 de diciembre de 1981. ....</i>	<i>404</i>
<i>Anexo 13.2 Atún. La Nación, martes 29 de diciembre de 1981, p. 4ª. ....</i>	<i>404</i>
<i>Anexo 13.3 Costa Rica defenderá soberanía sobre las 200 millas marítimas. La República, Martes 29 de diciembre de 1981, p. 3.....</i>	<i>405</i>
<i>Anexo 13.4 Gobierno no ceda ante E. U. La Prensa Libre, jueves 7 de enero de 1982, p. 12.....</i>	<i>406</i>
Anexo 14.1 Taxonomía del Atún Aleta Amarilla.....	407
Anexo 14.2 Taxonomía del Atún Barrilete.....	407
Anexo 14.3 Taxonomía del Atún Barrilete Negro.....	408
Anexo 14.4 Taxonomía del Atún Patudo.....	409
Anexo 14.5 Taxonomía del Atún Melva.....	409
Anexo 14.6 Taxonomía del Atún Bala.....	410

Anexo 15. Cifras de la AID en Costa Rica (1946-1995).....	411
Anexo 16. Áreas de desove del atún aleta amarillo.....	412
Anexo 17. Migraciones del atún.....	413
Anexo 17.1. Migraciones típicas del atún barrilete en el OPO.....	413
Anexo 17.2 Migraciones típicas del atún barrilete en el OPO.....	414
Anexo 18. Artes Pesqueras.....	414
Anexo 18.1 Redes galleras (o redes de enmalle).....	414
Anexo 18.2 Trasmallos.....	415
Anexo 18.3 Sedales y anzuelos.....	416
Anexo 18.4 Líneas de mano.....	416
Anexo 18.5 Palangres.....	417
Anexo 18.6 Nasas.....	418
Anexo 18.7 Trampa.....	419
Anexo 18.8 Lanzas y Arpones.....	420
Anexo 18.9 Arrastres y Dragas.....	421
Anexo 18.10 Arrastre de Vigas.....	422
Anexo 18.11 Redes de arrastre para Camarón.....	423
Anexo 18.12 Redes de tiro.....	424
Anexo 18.13 Método de extracción atunera con red de cerco.....	425
Anexo 19. Principales formas de pesca atunera.....	427
Anexo 19.1 Barcos de carnada para pesca atunera.....	427
Anexo 19.2 Red de cerco en pesca atunera.....	427
Anexo 19.3 Palangre en la pesca atunera.....	429
Anexo 20. Principales fuentes de ingreso del INCOPESCA.....	430
Anexo 21. Especies involucradas en la pesca atunera del Pacífico.....	431
Anexo 22. Especies contempladas en el Convenio para la Pesca del Atún en el Pacífico Oriental (1986-1995).....	433
Anexo 23. Términos legales del Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT.....	433
<i>Tonelaje de registro bruto (TRB):</i> .....	433
<i>Tonelaje de Registro Neto (TRN):</i> .....	433



Anexo 24. Términos legales que no fueron incluidos en el Expediente 11.028 .....	434
<i>Planta procesadoras</i> .....	434
<i>Plantas exportadoras</i> .....	434
Anexo 25. Características de las Áreas Marinas Protegidas Costarricenses .....	435
Anexo 26. Impuestos de entrada a los EUA en materia atunera en el CAFTA-DR .....	436
Anexo 27. Organigrama de la Dirección General de Recursos Pesqueros (1992) .....	437
Anexo 28. Organigrama del INCOPECA (1994) .....	438
Anexo 29. Organigrama Institucional del INCOPECA (2004) .....	439
Anexo 30. Estructura básica de las relaciones económicas del sector del pescado fresco en Costa Rica .....	440
Anexo 31. Niveles tróficos de los atunes y su alimento .....	441
Anexo 32. Océano Pacífico Oriental Tropical (1971) .....	441
Anexo 33. Explicación de métodos de pesca .....	482
Anexo 34. Ficha técnica del atún aleta amarilla .....	483
Anexo 35. Ficha técnica del atún ojo grande .....	485

## RESUMEN

Esta investigación trata sobre la legislación costarricense con respecto a su administración atunera desde que se encontraron documentos al respecto en el año 1971. Dentro de este rastreo de leyes se visualizan las principales carencias del Estado costarricense en materia de soberanía alimenticia con respecto a la riqueza alimentaria de sus mares; al mismo tiempo, demuestra como Costa Rica ha sido un país cuya legislación atunera no estuvo a la altura de la riqueza de su Mar Patrimonial en las aguas del Pacífico costarricense.

Una directriz que no puede obviarse dentro de esta investigación es cómo la relación comercial con los Estados Unidos de América en materia pesquera afecta todas las decisiones que Costa Rica ha tomado en dicha materia gracias a la alianza iniciada entre ambos países en 1949. También se retoma el tema de la importancia del Derecho Marítimo Internacional para Costa Rica a partir del año de 1992, cuando la Asamblea Legislativa aprobó la Convención de las Naciones Unidas para el derecho del Mar lo cual inició un proceso de cambio jurídico que terminó en el año 2012. Se eligió la primera década de labores del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura por la mayor accesibilidad de la información pesquera a partir de la su fundación, ya que los diputados tomaron en cuenta crear un centro de estadísticas pesqueras como uno de sus departamentos.

Es posible que se haya perdido valiosa información anterior o la misma necesite el trabajo de depuración del Archivo Nacional de Costa Rica (ANCR) para que pueda salir a la luz. Por ejemplo; no sabemos en que momento de su legislación interna Costa Rica decidió desembarcar en puerto el atún en toneladas métricas o si simplemente llegó a establecerse como una costumbre que nació antes de la legislación de la década de 1990. Se rescató valiosa información digital de la prensa nacional para conocer como se le presentaba la temática pesquera al consumidor final.

En el primer capítulo se rescató a partir de las memorias del MAG y del INCOPECA la poca información localizada hasta el momento de las principales políticas pesqueras del Estado costarricense durante la segunda mitad del siglo XX. Resaltando ampliamente las políticas enfocadas en acuicultura como un proyecto de décadas para el alcance de los éxitos actuales. También se empieza a visualizar el protagonismo de la legislación ambiental sobre la

legislación pesquera nacional. La cual no pocas veces creó una dualidad de funciones entre instituciones estatales, ya fuera porque dos leyes o más buscaban los mismos puntos de conexión, pero carecían de articulación, inclusive a nivel de distribución de presupuestaria.

El segundo capítulo recoge los intereses que se plantearon en la discusión del Congreso de la República con la ley de creación del INCOPESCA donde, básicamente, los diputados se encontraron ante dos grupos de presión antagónicos. Por un lado, los industriales los cuales probablemente pensaban que todo estaba perfecto en el ambiente pesquero nacional. Por el lado; los pescadores artesanales con los cuales sí había un compromiso político por lo menos de parte de un diputado de ser escuchados. Una vez que sucedió esto, los diputados quedaron abrumados por sus exigencias que en su gran mayoría quedaron para la discusión de la nueva ley de pesca. Por lo que la fundación del INCOPESCA atendió las demandas de los pescadores nacionales de manera bastante superficial.

El tercer capítulo devela un sin fin de contradicciones administrativas en la administración atunera costarricense a partir del año 1971, que fue lo más antiguo que se encontró. Ya que la legislación interna pesquera costarricense era tan débil, que no se lograba a los mismos compromisos supranacionales a los se comprometía en la CIAT desde el año 1949. Esto por supuesto, que afectaba la relación comercial con los estadounidenses, durante todo nuestro periodo de estudio. Podría decirse que a Costa Rica no solo le quedaba grande el tamaño de su territorio marítimo en el Pacífico y su riqueza pesquera; sino también su excelente trabajo de cancillería en la CIAT, era sabotada por una legislación nacional muy débil y escueta en materia de patrullaje, licencias atuneras, procesamiento de los productos pesqueros. Esto le costo a Costa Rica el derecho a vetarle comercialmente resoluciones en materia atunera a los EUA. Lo cual se evidenció en 1986 cuando el país dio mayor apertura a la explotación pesquera. A la par de una legislación ambiental confusa que se fue acomodando gracias a los cambios jurídicos de la década de 1990 y parte de la década de 2000.

## Índice de Cuadros

Cuadro 1. Colindancias marítimas de Costa Rica y sus vecinos.....	6
Cuadro 2. Variedades de cinco productos pesqueros importados a los EUA .....	48
Cuadro 3. El estudio del impacto ambiental desde la Geografía Acuícola: A, B, C.....	57
Cuadro 4. El Estudio del Contexto Social desde la Geografía Acuícola: A, D, E. ....	58
Cuadro 5. El estudio del desarrollo económico desde la geografía acuícola: B, D, F.....	58
Cuadro 6. El estudio de la intervención política desde la geografía acuícola: C, E, F.....	59
Cuadro 7. Creación de nuevas instituciones públicas en el Estado costarricense 1950-2005...	73
Cuadro 8. Sustancias declaradas contaminantes en las leyes N° 5566 y N° 8219.....	88
Cuadro 9. Estimación generalizada de los efectos de la pesca sobre el ecosistema de los diferentes métodos de pesca –en una escala del 1 (no favorable) al 10 (favorable) con respecto a los diferentes factores relacionados con el ecosistema.....	105
Cuadro 10. Los distintos actores de la zona marítima terrestre.....	107
Cuadro 11. Los distintos actores de la zona marítima terrestre.....	108
Cuadro 12. Los distintos actores de la zona marítima terrestre.....	109
Cuadro 13. Leyes y Decretos con respecto a la Pesca Atunera en Costa Rica.....	230
Cuadro 14. Leyes y Decretos con respecto a la Pesca Atunera en Costa Rica.....	231
Cuadro 15. Leyes y Decretos con respecto a la Pesca Atunera en Costa Rica.....	232
Cuadro 16. Porcentajes por especies de desembarques totales de la CIAT hechos por barcos clíper en California, EUA.....	239
Cuadro 17. Preponderancia de la flota atunera estadounidense entre las naciones pertenecientes a la CIAT en la ARCCA (1972).....	242
Cuadro 18. Tabla de Conversiones basándose en las Propiedades del Agua.....	258
Cuadro 19. Las distintas medidas de peso y volumen utilizadas por Costa Rica para barcos menores a las 50 Toneladas Moorson de Registro.....	260
Cuadro 20. Las distintas medidas de peso y volumen utilizadas por Costa Rica para barcos de mayores a las 50 Toneladas Moorson de Registro Bruto.....	261
Cuadro 21. Las medidas de peso y precios utilizados por Costa Rica en el mercado atunero mundial para embarcaciones extranjeras.....	262
Cuadro 22. Tarifas por Toneladas de Registro Neto.....	263
Cuadro 23. Incongruencias de las instituciones en la cantidad de atún descargado en los puertos de Costa Rica bajo el sistema de toneladas Moorson (2002-2011).....	265
Cuadro 24. Estructura organizativa del Departamento de Pesca Marina del MAG en la década de 1970 .....	270

Cuadro 25. Flota atunera costarricense (1977-1980).....	279
Cuadro 26. Comparación entre los porcentajes de importación y exportación del atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009).....	310
Cuadro 27. Comparación entre los Porcentajes de importación y exportación del atún en dólares en Costa Rica (1990-2009) .....	311
Cuadro 28. Cambios porcentuales en la capacidad pesquera mundial de países seleccionados (1969 y 1974) .....	316
Cuadro 29. Número estimado de lances sobre peces asociados con delfines, mortalidades de delfines debido las pesquerías de la CIAT (1987-2005) .....	338
Cuadro 30. Línea de tiempo de las noticias relativas al INCOPECA (1995-2005).....	443
Cuadro 31. Línea de tiempo de las noticias relativas al INCOPECA en porcentajes (1995-2005).....	443
Cuadro 32. . Diario La Nación. Mención a otras instituciones estatales en noticias del INCOPECA en porcentajes (1995-2005).....	443
Cuadro 33. Mención a instituciones estatales en noticias del INCOPECA (1995-2005) .....	443
Cuadro 34. Instituciones relaciones en las noticias a la categoría de ambiente (1995-2005) .	444
Cuadro 35. Desempeño de las categorías del INCOPECA por año (1995-2005).....	444
Cuadro 36. Categorías de las noticias relativas al INCOPECA (1995-2005).....	444
Cuadro 37. Las noticias relacionadas al INCOPECA por categoría en escala de tiempo (1995-2005) .....	445
Cuadro 38. Instituciones Relacionadas a la Legislación Pesquera (1995-2005).....	445
Cuadro 39. Porcentajes de las importaciones de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009).....	445
Cuadro 40. Noticias de las instituciones relacionadas al ambiente (1995-2005) .....	445
Cuadro 41. Comparación entre noticias de explotación pesquera y de finanzas (1995-2005)	445
Cuadro 42. Muestra del mercado pesquero entre Costa Rica y los EUA (1975-2005).....	447
Cuadro 43. Porcentajes de las exportaciones de productos pesqueros de Costa Rica a los EUA en Kilos (1994-2004).....	447
Cuadro 44. Exportaciones de productos pesqueros escogidos de Costa Rica a los EUA por Kilo (1994-2005) .....	448
Cuadro 45. Suma de las descargas pesqueras en el Litoral Pacífico Costarricense por parte de la Flota Artesanal y la Flota Internacional (2000-2009).....	448
Cuadro 46. Exportaciones en dólares de productos escogidos pesqueros de Costa Rica a los EUA (1994-2005).....	449
Cuadro 47. Exportaciones en dólares de productos escogidos pesqueros de Costa Rica a los EUA (1994-2005).....	449
Cuadro 48. Importaciones anuales de atún por parte de Costa Rica (2002-2011) .....	450

Cuadro 49. Exportaciones e Importaciones anuales de atún por parte de Costa Rica (2000-2011).....	450
Cuadro 50. Mercado de productos pesqueros entre Costa Rica y los EUA (1994-2004) .....	450
Cuadro 51. Porcentajes del costo de las exportaciones de productos pesqueros elegidos de Costa Rica a los EUA (1994-2004) .....	451
Cuadro 52. Costa Rica. Pesca tradicional por regiones marítimas del País (1994-2005) .....	451
Cuadro 53. Producción pesquera costarricense por regiones (1994-2005) .....	452
Cuadro 54. Precio estimado en las aduanas estadounidenses por kilo importado de Costa Rica a los EUA (1994-2005) .....	452
Cuadro 55. Ventas e importaciones atuneras reportadas por el INCOPECA (2000-2009) ..	452
Cuadro 56. Exportaciones anuales de atún por parte de Costa Rica (2002-2011) .....	453
Cuadro 57. Correlación entre el INCOPECA y otras instituciones estatales (1995-2005)...	453
Cuadro 58. INCOPECA. Desembarques de atún en los puertos costarricenses y precios promedios pagados a la Flota Artesanal y Flota Industrial en el muelle (1990-2005).....	454
Cuadro 59. Muestra en Kilos de Importaciones de productos pesqueros de Costa Rica a los EUA (1975-2005) .....	454
Cuadro 60. Muestra del crecimiento de las exportaciones en Kilos de Costa Rica a los EUA en productos seleccionados (1975-2005) .....	454
Cuadro 61. Hectáreas de producción acuícola por especie cultivada en Costa Rica (2000-2003) .....	455
Cuadro 62. Producción acuícola en Toneladas Métricas por especie en Costa Rica (2000-2003) .....	455
Cuadro 63. Compras atuneras a barcos extranjeros por parte de CIA ENLATADORA NACIONAL S. A. (1991).....	455
Cuadro 64. Mercado atunero atunero Costarricense en Quinquenios (1990-2009) .....	456
Cuadro 65. Desembarques de camarón en kilos en Litoral Pacífico Costarricense (1980-2005) .....	456
Cuadro 66. Compras de Materia Prima a barcos extranjeros por parte de las enlatadoras nacionales por flota pesquera (1991).....	456
Cuadro 67. Exportaciones e importaciones de atún por parte de Costa Rica al resto del mundo en quinquenios (1990-2005).....	456
Cuadro 68. Desembarques atuneros aprovechados por enlatadoras costarricenses (1990-1991) .....	457
Cuadro 69. Exportaciones e Importaciones de atún por parte de Costa Rica en quinquenios (1990-2005) .....	457
Cuadro 70. Compras atuneras a barcos extranjeros por parte de AZORES S. A. (1991) .....	458

Cuadro 71. Muestra de los desembarcos atuneros en el Litoral Pacífico Costarricense por parte de la flota artesanal (1990-2004).....	458
Cuadro 72. Monto anual reportado en aduanas de los EUA de las exportaciones pesqueras costarricenses (1975-2005).....	459
Cuadro 73. Compras atuneras barcos extranjeros por parte de las enlatadoras nacionales (1991) .....	460
Cuadro 74. Desembarques atuneros aprovechados por Costa Rica en porcentajes (1990-1991) .....	460
Cuadro 75. Porcentajes de las exportaciones de atún en dólares por parte de Costa Rica (1990-2005).....	461
Cuadro 76. Compras atuneras a barcos extranjeros por parte de SARDIMAR S. A. (1991)..	462
Cuadro 77. Desembarques de atún proveniente de Costa Rica en los puertos costarricenses y en los puertos estadounidenses (1990-2005).....	463
Cuadro 78. Cambios netos y porcentuales en la capacidad pesquera mundial (1969 y 1974)	463
Cuadro 79. Monto anual reportado en los EUA por exportaciones pesqueras desde Costa Rica (1975-2005) .....	464
Cuadro 80. Desembarques de atún por parte de la flota internacional o flota atunera con red de cerco en Puerto Caldera (2000-2011).....	464
Cuadro 81. Exportaciones de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2005).....	464
Cuadro 82. Importaciones de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2005).....	465
Cuadro 83. Porcentajes de las importaciones de atún en dólares por parte de Costa Rica (1990-2009).....	465
Cuadro 84. Porcentajes de las exportaciones de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009).....	465
Cuadro 85. Desembarques atuneros de la flota pesquera artesanal costarricense en el Litoral Pacífico (1990-2005) .....	466
Cuadro 86. Desembarques atuneros de la flota pesquera artesanal costarricense en el Litoral Pacífico (1990-2005) .....	468
Cuadro 87. Desembarques atuneros de la flota pesquera artesanal costarricense en el Litoral Pacífico (1990-2005) .....	470
Cuadro 88. Precios promedios pagados a las flota artesanal y la flota industrial en el muelle (1990-2005) .....	470
Cuadro 89. Desembarcos atuneros en el litoral del pacífico costarricense por parte de la flota artesanal en kilos (1990-2009) .....	471
Cuadro 90. El intercambio comercial en el mercado pesquero entre Costa Rica y los EUA (1994-2005) .....	472
Cuadro 91. Exportaciones anuales de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2011).....	472

Cuadro 92. Importaciones anuales de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2011).....	472
Cuadro 93. Exportaciones anuales de atún por parte de Costa Rica en dólares (1990-2011).	473
Cuadro 94. Importaciones anuales de atún por parte de Costa Rica en dólares (1990-2011).	473
Cuadro 95. Importaciones de productos pesqueros seleccionados de Costa Rica a los EUA (1994-2005) .....	474
Cuadro 96. Porcentajes de Kilo y Costo de las exportaciones del total en productos pesqueros seleccionados de Costa Rica a los EUA (1994-2005) .....	474
Cuadro 97. Exportaciones detalladas de Costa Rica a los EUA en productos pesqueros seleccionados (1994-2005).....	475
Cuadro 98. Exportaciones detalladas de Costa Rica a EUA en productos pesqueros seleccionados (1994-2005).....	476

### Índice de Esquemas

Esquema 1. La relación Comercio-Ambiente: Perspectiva de Mercado (OMC) .....	53
Esquema 2. La relación Comercio-Ambiente: la perspectiva de las Fallas de Mercado.....	54
Esquema 3. Esquema teórico de los autores Jonathan R. Barton y Don Staniford para el estudio de la Geografía Acuícola.....	56
Esquema 4. Principales instituciones relacionadas a la pesca antes de la fundación del INCOPECA.....	160
Esquema 5. Estructura de la Junta Directiva del INCOPECA.....	161
Esquema 6. Coordinación básica entre el INCOPECA, el MINAE el MAG y SENARA ...	229
Esquema 7. Principales organizaciones involucradas en el manejo de la pesca atunera en Costa Rica (1986-2010).....	307
Esquema 8. Los Océanos costarricense dentro de la perspectiva comercio ambiental de la OMC .....	319
Esquema 9. El mercado atunero costarricense desde la perspectiva de las fallas de mercado	320
Esquema 10. Instituciones relacionadas a la pesca comercial a escala nacional.....	326

### Índice de Imágenes

Imagen 1 Situación de las fronteras marítimas de Costa Rica en 1998.....	7
Imagen 2. Territorios otorgados a Nicaragua por Resolución de Corte de la Haya. ....	8
Imagen 3. Mapa de referencia del espacio marítimo costarricense con respecto a Ecuador.....	10



Imagen 4. Corredor Marino del Pacífico Este Tropical.....	86
Imagen 5. Aguas Sucias que contaminan el Estero de Puntarenas.....	87
Imagen 6. Fotografía de la Laguna Arenal.....	95
Imagen 7. Fotografía de la destrucción de 80 hectáreas de manglares en la Isla de Chira. ....	128
Imagen 8. Plantado Utilizado en la Pesca atunera.....	243
Imagen 9. El Domo Térmico de Centroamérica.....	292
Imagen 10. Zona de mayor riesgo de pesca incidental con respecto al Delfín Manchado.....	333
Imagen 11. Zona de mayor riesgo de pesca incidental con respecto al Delfín Tornillo .....	333
Imagen 12. Zona de mayor riesgo de pesca incidental con respecto al Delfín Común.....	334
Imagen 13. Redes agalleras (o redes de enmalle).....	415
Imagen 14. Trasmallos .....	416
Imagen 15. Líneas de mano.....	417
Imagen 16. Palangres.....	418
Imagen 17. Lanzas y arpones .....	421
Imagen 18. Arrastres y Dragas .....	422
Imagen 19. Redes de Arrastre de Camarón .....	423
Imagen 20. Barco Atunero con Red de Cerco .....	424
Imagen 21 Procesos de captura con red de chinchorro .....	426
Imagen 22. Foto aérea del puerto de Vacamonte en el año 2002.....	477
Imagen 23. Plano de refrigeración de la Compañía Pacific, 1935 .....	487

### **Índice de Mapas**

Mapa 1. Evolución de la delimitación comercial del Océano Pacífico Oriental Tropical (1971).....	250
Mapa 2. Área de pesca propuesta por la CIAT desde 1965 y aplicada en 1986.....	252
Mapa 3. Área dominante de pesca del atún aleta amarilla (1965-1971).....	292
Mapa 4. Límites del Mar Caribe de Costa Rica.....	478
Mapa 5. Cesión de territorios en el Tratado Facio – Fernández.....	479
Mapa 6. Límites en el océano Pacífico.....	480
Mapa 7. Límites marítimos con Panamá.....	481

## Índice de Gráficos

Gráfico 1. Producción Acuícola en Toneladas métricas en Costa Rica (2000-2003). .....	98
Gráfico 2. Hectáreas de producción acuícola por especie cultivada en Costa Rica (2000-2003). .....	99
Gráfico 3. Línea de tiempo de las noticias vinculadas al INCOPECA (1995-2005). .....	110
Gráfico 4. Instituciones relacionadas a las actividades de INCOPECA (1995-2003). .....	116
Gráfico 5. Categorías pesqueras en el tiempo (1995-2005) .....	117
Gráfico 6. Las noticias de Sociedad Civil y Administración pesquera en Costa Rica (1995-2005). .....	118
Gráfico 7. Instituciones Relacionadas a la Categoría de Ambiente (1995-2005) .....	126
Gráfico 8. Comparación entre noticias de explotación pesquera y finanzas pesqueras (1995-2005). .....	130
Gráfico 9. Categoría Jurídica: Instituciones involucradas en la Legislación Pesquera (1995-2005). .....	132
Gráfico 10. Muestra de los desembarques de camarones el Pacífico Costarricense (1980-2005). .....	169
Gráfico 11. Precio promedio en aduanas por kilo de producto exportado a los EUA desde Costa Rica (1994-2005). .....	170
Gráfico 12. Correlación entre los seis rangos de tonelaje de los barcos establecidos por la CIAT y la cantidad atún capturado (1951-1954). .....	240
Gráfico 13. Diferencia en dólares entre importaciones y exportaciones atuneras de Costa Rica (1990-2009) .....	264
Gráfico 14. Estimado de los desembarques atuneros en el Pacífico Costarricense. ....	266
Gráfico 15. Compras de Atún a Barcos Extranjeros por parte de enlatadoras nacionales en 1991. ....	296
Gráfico 16. Muestra en kilos de los desembarques atuneros en el Pacífico Costarricense (1990-2004). .....	297
Gráfico 17. Desempeño de la flota artesanal costarricense por meses (1990-2005). .....	298
Gráfico 18. Total de capturas atuneras desembarcadas en Costa Rica entre 1990 a 1991. ....	299
Gráfico 19. Comparación entre los precios pagados al pescador en el muelle por venta de atún entre el mercado industrial y el mercado artesanal (1994-2005). .....	301
Gráfico 20. Comparación entre las importaciones de atún de C. R. a los EUA y la cantidad de atún desembarcada por la flota artesanal costarricense 1990-2005. ....	302
Gráfico 21. Diferencia en Kilos entre importaciones y exportaciones de atún por parte de Costa Rica (1990-2009). .....	305

Gráfico 22. Porcentajes de las importaciones atuneras en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009).....	311
Gráfico 23. Importaciones atuneras en dólares por parte de Costa Rica (1990-2009).....	312
Gráfico 24. Exportaciones atuneras en dólares por parte de Costa Rica (1990-2009).....	313
Gráfico 25. Porcentajes de las exportaciones atuneras en dólares por parte de .....	314

## Abreviaturas

€: Símbolo de la moneda de la Unión Europea (Euro)

₡: Símbolo de la moneda costarricense (colones)

°C: Temperatura Ambiente

1 tonelada moorsom: (100 pies cúbicos ingleses de agua o 2,831168466 m<sup>3</sup> de agua)

AB: Arqueo Bruto (Convenio Internacional de Arqueo, 1969)

ACOGE: Asociación Costarricense de Gerentes de Empresas

AFE: Administración Forestal del Estado

AID: Agencia para el Desarrollo Internacional

AJDIP: Acuerdo de la Junta Directiva del INCOPECA

AN: Arqueo Neto (Convenio Internacional de Arqueo, 1969)

ANCR: Archivo Nacional de Costa Rica

ANFE: Asociación Nacional de Fomento Económico

AP: Associated Press (Agencia de Noticias)

APICD: Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines

ARCAA: Área Regulatoria de la Comisión para el Aleta Amarilla

ARESEP: Autoridad Reguladora de Servicios Públicos

Atm: Unidad de Presión Atmosférica (1 Atm = 1013548dm/cm<sup>2</sup>)

BAC: Banco Anglo Costarricense

BCCR: Banco Central de Costa Rica

BCF: Bureau of Commercial Fisheries (USA)

BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BM: Banco Mundial

BNCR: Banco Nacional de Costa Rica

C. R.: Costa Rica

CAFTA-DR: Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana

CAMAPUN: Cámara Puntarenense de Pescadores

CANATUN: Cámara Costarricense de la Industria Atunera

CANEPP: Cámara de Exportadores de Productos Pesqueros

CAPAP: Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas

CBERA: Caribbean Basin Economic Recovery Act / Iniciativa de la Cuenca del Caribe

CBM: Corredor Biológico Mesoamericano

CBTPA: Caribbean Basin Trade Partnership Act / Ley de Asociación Comercial de la Cuenca del Caribe

CCA: Consejo Científico Asesor

CCCN: Comité Consultivo Científico Nacional (pertenecen a la estructura de la CIAT)

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social

CCDP: Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero

CEDAL: Centro de Estudios Demográficos de América Latina

CEDESPU: Centro de Estudios Superiores de Derecho Público

CEE: Comunidad Económica Europea

CELADE: Centro Latinoamericano de Demografía

CENPRO: Centro Promotor de las Exportaciones y de las Inversiones

CEPA: Centro de Producción Acuícola (Dirección General de Recursos Pesqueros Acuicultura)

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CIAT: Comisión Interamericana del Atún Tropical

CICAA: Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

CIDA / ACIDI: Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional

CIDCSO: Centro de Información Documental en Ciencias Sociales

CIMAR: Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología

CINDE: Coalición de Iniciativas para el Desarrollo

CIPA: Centro de Investigación y Producción Acuícola (Dirección General de Recursos Pesqueros y Producción Acuicultura)

CISE: Comisión Interinstitucional Salvemos el Estero

CIT: Convención Interamericana para la Protección de las Tortugas Marinas

CITAM: Centro de Investigación y Transferencia Acuícola Marina (Dirección General de Recursos Pesqueros y Producción Acuicultura)

CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre

CNP: Consejo Nacional de Producción

CODESA: Corporación Costarricense de Desarrollo

COLOPES: Comités Locales de Pescadores Artesanales

COMCURE: Comisión de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón

COMEX: Ministerio de Comercio Exterior / Ministro del Ministerio de Comercio Exterior

CONAGEBIO: Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

CONARE: Consejo Nacional de Rectores

CONVEMAR: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

COOPENAIN R. L.: Cooperativa Naval del Puerto de Puntarenas

COOPEPES R. L.: Cooperativa de Pequeños Pescadores de Puntarenas

COTEPA: Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (Dirección General de Recursos

Pesqueros y Acuicultura)

CRACOSA: Consejo Regional de Biodiversidad del Área de Conservación de Osa

CUUICS: Comunidad Universitaria de Unidades de Información Especializadas en Ciencias Sociales.

DCR: Domo de Costa Rica

DGTCC: Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del Ministerio del Ambiente y Energía

DRIP: Proyecto de Desarrollo Rural Integral Peninsular de los Países Bajos

EMA: Estimación Mínima de Abundancia (Servicio Nacional de Pesquerías Marinas)

ESAC: Estación Acuícola (Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura)

E. U.: Estados Unidos de América

EUA: Estados Unidos de América

EUNED: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia

FACA: Fauna de Acompañamiento del Camarón

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura

FDA: U. S. Food and Drug Administration

FECOP: Federación Costarricense de Pesca

FEDEPESCA: Federación de Cooperativas de Pescadores

FENACOOOP: Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales

FMI: Fondo Monetario Internacional

FODEA: Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria y Orgánica del MAG

FVS: Fondo de Vida Silvestre

GEO: Global Environment Outlook

H: Ministerio de Hacienda / Ministro del Ministerio de Hacienda

ICAFE: Instituto del Café de Costa Rica

ICT: Instituto Costarricense de Turismo

IDA: Instituto de Desarrollo Agrario

IICA: Instituto Interamericano para la Cooperación para la Agricultura

IICE: Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social

IMN: Instituto Meteorológico Nacional

INCOPESCA: Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

INEC: Instituto General de Estadística y Censos

Instituto: Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

INS: Instituto Nacional de Seguros

INTA: Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria

INVEMAR: Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés”

IOI: Instituto Internacional del Océano

JICA: Agencia Internacional de Cooperación del Gobierno de Japón

Kg: kilogramos

Km<sup>2</sup>: Kilómetros cuadrados

LAICA: Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar

lb: libras

LMD: Límites de Mortalidad de Delfines

m: metros lineales

m<sup>2</sup>: metros cuadrados

m<sup>3</sup>: metros cúbicos



MAG/DM: Fondo / Ministerio de Agricultura / Subfondo / Despacho del Ministro

MAG/DVM: Fondo / Ministerio de Agricultura / Subfondo / Despacho del Viceministro

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

MEIC: Ministerio de Economía Industria y Comercio / Ministro del Ministerio de Economía Industria y Comercio.

MEP: Ministerio de Educación Pública

MICIT: Ministerio de Ciencia y Tecnología

MICITT: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Mideplan: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica / Ministro del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

MINAE: Ministerio del Ambiente y Energía / Despacho del Ministro del Ministerio del Ambiente y Energía.

MIRENEM: Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas / Despacho del Ministro del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas

Msnm: metros sobre el nivel de mar

MSP: Ministerio de Seguridad Pública

MSY: Maximum Sustainable Yield / Aprovechamiento Máximo Constante

Nm: Millas náuticas

NOOA: Administración Nacional Oceánica y Atmosférica / National Oceanic and Atmospheric Administration

NOORAD/OLDEPESCA: Proyecto Regional Centroamericano para la Planificación y Ordenación Pesquera

OEA: Organización de Estados Americanos

OECAP: Organización de Empresarios Centroamericanos de la Acuicultura y la Pesca

O.P.A. OC. P.: Organización de Pescadores Artesanales de Costa de Pájaros.

OFAU: Oficina Atención al Usuario

OIEA: Organismo Internacional de Energía Atómica

OIRSA: Organismo Internacional Regional de la Sanidad Agropecuaria

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OLDEPESCA: Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero

OMC: Organización Mundial de Comercio

OMI: Organización Marítima Internacional

ONG: Organizaciones No Gubernamentales

OMM: Organización Meteorológica Mundial

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONS: Oficina Nacional de Semillas

ONU: Organización de la Naciones Unidas

OPO: Océano Pacífico Oriental

OR: Oficina Regional (Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura)

ORPALC: Oficina de Coordinación del en su Oficina Regional para América Latina y el Caribe

OSPESCA: Sector Pesquero y Acuícola Centroamericano (SICA)

PAE: Programa de Ajuste Estructural

PAM: Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra

PEA: Población Económicamente Activa

PGR: Procuraduría General de la República

PIMA: Programa Integral de Mercadeo Agropecuario

PIR: Panel Internacional de Revisión

PLN: Partido Liberación Nacional

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

PRADEPESCA: Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de la Pesca al Istmo  
Centroamericano

PRI: Panel Internacional de Revisión (pertenece a la estructura de la CIAT)

PROCOMER: Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica

PROPEMEX: Productos Pesqueros Mexicanos

PUSC: Partido Unidad Social Cristiana

RECOPE: Refinería Costarricense de Petróleo

SCAC: Sección de Control y Administración de Combustible del Instituto Costarricense de  
Pesca y Acuicultura

SCIJ: Sistema Costarricense de Información Jurídica

SENARA: Servicio Nacional de Aguas Subterránea, Riego y Avenamiento

SENASA: Servicio Nacional de Salud Animal

SEPSA: Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria

SETENA: Secretaría Técnica Ambiental

SICA: Sistema de Integración Centroamericana

SICA: Sistema de Integración Centroamericana

SIECA: Secretaria de Integración Económica Centroamericana

SINAC: Sistema Nacional de Áreas de Conservación

SINART: Sistema Nacional de Radio y Televisión

SNG: Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública

NMFS: Servicio Nacional de Pesca Marítima de los Estados Unidos de América

SPN: Servicio de Parques Nacionales

STICA: Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola

SUPAP: Sindicato Unión de Pescadores Artesanales de Puntarenas

t: toneladas métricas

tc: toneladas cortas (equivalente a 2.000 libras)

TED: Turtle Excluder Device / Dispositivo Excluidor de Tortugas (DET)

TRB: Tonelaje de Registro Bruto

TRN: Tonelaje de Registro Neto

UA: Unidad Administrativa

UCCAEP: Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado

UCR: Universidad de Costa Rica

UE: Unión Europea

UNA: Universidad Nacional Autónoma de Costa Rica

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México

UNED: Universidad Nacional Estatal a Distancia

UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas / United Nations Population Found

UNIPESCA: Unión Independiente de Pescadores de Camarón

UPAGRA: Unión de Pequeños Agricultores del Atlántico

UPPA: Unidad de Planificación

URSS: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

US \$: Símbolo de la moneda estadounidense (dólar)

WRI: Word Resources Institute

ZEE: Zona Económica Exclusiva

## I. INTRODUCCIÓN

El proyecto de la fundación del INCOPESCA en el año de 1990 dentro de la Asamblea Legislativa de Costa Rica fue relevante para el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) ya que significó que la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura fuera clausurada y sus funciones se trasladarán del ministerio a una institución autónoma, la cual fue llamada el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) cuyo desempeño se analizará a lo largo de esta investigación. Se fundó el 16 de marzo de 1994 pero no significó una ruptura con las políticas pesqueras anteriores ya que los funcionarios serían reubicados en nuevos puestos en la nueva institución; además la aprobación de una nueva ley pesquera que llegaría en el año 2005<sup>4</sup> entrando en vigencia hasta el año 2011.<sup>5</sup> Si alguna novedad existió fue el hecho de que se le entregó más poder al Poder Ejecutivo y que ahora sus decisiones no dependen del aval del MAG sino a darle cuentas directamente al presidente de la República. Las finanzas también se vieron afectadas, pues se cerraron las llamadas cuentas especiales<sup>6</sup> y la Asamblea Legislativa pasó a tener mayor control sobre el financiamiento de la institución.

En el apartado teórico-metodológico se expone la visión de la Costa Rica de la segunda mitad del XX por parte de autores reconocidos en el área de las ciencias sociales. Así como los retos asumidos por el país en materia de derecho marítimo los cuales fueron heredados por el INCOPESCA en el momento de su fundación. En el Estado de la cuestión se introduce lo que se ha escrito sobre pesca industrial en Costa Rica desde áreas del conocimiento de las ciencias sociales distintas a la Historia.

---

<sup>4</sup> Costa Rica. Asamblea Legislativa. Decreto N° 8436 *Ley de Pesca y Acuicultura*. En: La Gaceta N° 113. En: <[http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC)>

<sup>5</sup> Costa Rica. Poder Ejecutivo. Decreto N° 36782-*MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS Reglamento a Ley de Pesca y Acuicultura* 8436. En: Alcance La Gaceta N° 71 a La Gaceta N° 188. En: <[http://www.gaceta.go.cr/pub/2011/09/30/ALCA71\\_30\\_09\\_2011.pdf](http://www.gaceta.go.cr/pub/2011/09/30/ALCA71_30_09_2011.pdf)>

<sup>6</sup> Costa Rica. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 23749 *Liquida Cuenta Especial MAG-ATÚN*. En: La Gaceta N° 137 del 10 de noviembre de 1994. En: <[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=17702&nValor3=18889&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=17702&nValor3=18889&strTipM=TC)>

Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 22309 *MAG Deber Incorporar al presupuesto de la República 1994 Ingresos y Egresos Cuentas Especiales MAG*. En: La Gaceta N° 137 del 20 de julio de 1993.

En el primer capítulo se estudia las principales políticas pesqueras del Estado costarricense en la segunda mitad del siglo XX. Por razones de viabilidad, quedaron fuera de la investigación los temas de la pesca artesanal y la pesca deportiva enfocándose en la industrial. Además, la pesca artesanal que ha sido ampliamente estudiada por las ciencias sociales y podríamos correr el riesgo de terminar escribiendo un resumen de otras obras. Finalmente, en este capítulo hacemos un análisis del diario La Nación y la temática del INCOPECA en un periodo de diez años (1995-2005). Esto con el afán de conocer cuál es la perspectiva que transmite este influyente medio de comunicación al consumidor final.

En el segundo capítulo estudiamos el debate legislativo con respecto a la fundación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). El Expediente N° 11.028 del Congreso de la República corresponde a la discusión de los diputados para la creación de la institución. Dentro de este encontramos tres visiones distintas: 1) la de los diputados, 2) la de los pescadores nacionales, 3) la de los altos jefes del Poder Ejecutivo. Se incluyó dentro del mismo el *Seminario Taller Nacional de Pescadores del 1° al 3 de octubre de 1992*<sup>7</sup> simultáneo a la discusión del Congreso de la fundación del INCOPECA.

En el tercer capítulo visualizamos la interrelación del INCOPECA con el mercado pesquero estadounidense y el derecho internacional. Se examina a la *Comisión Interamericana del Atún Tropical* (CIAT) ya que es uno de los centros neurálgicos de las interrelaciones comerciales de Costa Rica en materia atunera. La Organización de Naciones Unidas (ONU) debido a los convenios firmados por Costa Rica y muchas otras naciones es materia pesquera comercial tiene cláusulas que ayudan a entender la lógica comercial del mercado atunero, que no necesariamente se reproduce en la práctica.

---

<sup>7</sup> ANCR. Departamento: Archivo Intermedio. Fondo: MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000414.

## II. APARTADO TEÓRICO-METODOLÓGICO

### 2.1. Selección, delimitación y justificación del tema

La presente investigación trata sobre la administración de la pesca atunera en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Costa Rica en el océano Pacífico durante los primeros años de gestión del INCOPECA (1994-2005). Dicha institución autónoma regula e incentiva<sup>8</sup> la pesca, caza marítima, acuicultura, pesca científica y pesca deportiva. La importancia del tema es de relevancia histórica ya que la administración de los recursos pesqueros apenas empieza a ser estudiada desde esta disciplina en Costa Rica.

El atún fue elegido el atún como producto comercial de la investigación. Las razones fueron: 1) la problemática de su naturaleza migratoria, 2) es una de las especies de mayor riqueza para el país debido a que se puede pescar durante casi todo el año, 3) es abundante tanto en el Océano Pacífico Oriental (150° Oeste, 40° Norte, 30° Sur)<sup>9</sup> como en el ZEE del Pacífico costarricense (543.842 km<sup>2</sup>).<sup>10</sup>

La pregunta plateada en esta investigación es ¿Cómo y porqué asumió el INCOPECA la regulación del mercado atunero en la ZEE del Pacífico costarricense? Para poder contestarla se han tenido que plantear dos preguntas previas reflejadas en los primeros capítulos: ¿Cuáles fueron las principales políticas pesqueras del Estado costarricense en la segunda mitad del siglo XX y como influyeron sobre la nueva institución? ¿Qué motivó a los diputados de la Asamblea Legislativa a fundar el INCOPECA? El periodo jurídico de la investigación se centra en los años 1990-2005 ya que fue el lapso en el cual se tomaron tres decisiones claves en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. La primera fue la discusión de la fundación del INCOPECA que dio inicio en el congreso en el año de 1990. La segunda fue la aprobación de la

---

<sup>8</sup> Así lo estableció la ley de su fundación en los artículos 2, 5, 17, 22 y 48.

<sup>9</sup> El este se encuentra en la costa del continente americano.

<sup>10</sup> Prisila Cubero Pardo y David A. Martínez Cascante, *Análisis de la Pescadería de Atún en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico Costa Rica. Informe Técnico de Resultados Derivados de Bases de Datos Generadas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) 2002 a 2011*, (Costa Rica: FECOP, 2013), 11.

Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar (CONVEMAR) en 1992 y la tercera fue la actual Ley de Pesca y Acuicultura en el año 2005.

El primer reto afrontado a la hora de estudiar la temática pesquera fue elegir entre la variedad biótica de la misma. Cuando el INCOPECA entrega su primer informe bianual de labores 1995-1996 nos indica que en Costa Rica se explotaban 120 especies pesqueras comerciales.<sup>11</sup> Nosotros mencionamos algunas especies para comparar sus exportaciones con respecto al atún como marco de referencia. Las mismas son el tiburón, los mariscos, la tilapia y la langosta ya que las mismas aparecen reiteradamente en las leyes pesqueras de años anteriores<sup>12</sup> y en la prensa costarricense.<sup>13</sup> Optamos por el producto del atún dado que hay un vacío en el ámbito histórico costarricense.

Los estudios existentes provienen de otras áreas del conocimiento como la oceanografía, la biología marina, las ciencias económicas, el derecho, la administración pública y las relaciones internacionales. Se ha tratado de incorporar estas fuentes para conocer las problemáticas de la administración oceánica en su pero abordándola en su dimensión histórica. Dos ejes temáticos unen a estos dos campos del conocimiento; la soberanía y explotación de los recursos marinos versus su conservación ambiental.

Existen dos bloques atuneros internacionales integrados por Costa Rica que son la *Comisión Interamericana del Atún Tropical* (CIAT) con veintiún miembros en el Pacífico y la *Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico* (CICCA) con cuarenta y ocho miembros los cuales ejercen la función de coordinar tanto políticas comerciales como iniciativas ambientales con respecto atún. En el océano del Atlántico Costa Rica no es una nación estratégica<sup>14</sup> ya que su ZEE se limita<sup>15</sup> a 24.212 km<sup>2</sup> lo que no le permite tener pesca industrial atunera en el litoral caribeño. Es en el bloque del Pacífico donde la ZEE costarricense, de 543.843 km<sup>2</sup>, le permite país tiene un papel más activo en el mercado atunero.

---

<sup>11</sup> INCOPECA. Una pesca responsable y sostenible. Informe de labores 1995-1996. (Puntarenas: Litografía Barsán, 1996), 44.

<sup>12</sup> Sigurd, Yong y Eduardo Salas Zumbado. Legislación Pesquera de Costa Rica. Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (San José: Uruk Editorial, 1990)

<sup>13</sup> Base de datos propia basada en el Diario Digital La Nación. 1995-2005.

<sup>14</sup> Si lo fue durante esos años en materia de narcotráfico como una ruta marítima comercial.

<sup>15</sup> Prisila Cubero Pardo y David A. Martínez Cascante, “Análisis de la Pescadería del Atún”, 11.



La lógica del sector atunero internacional es distinta a la pesca nacional dentro de las aguas territoriales. Implica una legislación internacional para las pesquerías transnacionales con respecto a los volúmenes de pesca por cada especie de atún.

Ver al INCOPECA como un estudio de caso desde las fuentes primarias es una necesidad para el área de la Ciencias Sociales, para contextualizar al INCOPECA dentro modelo comercial y político internacional en el cual estaba inmerso Costa Rica en dicho periodo, los cuales tienden a enfocarse en la parte jurídica del derecho interno costarricense. El tema pertenece a una coyuntura de la década anterior ya que Costa Rica ratificó tener una ZEE ante la ONU en el año de 1992 mediante la aprobación de la CONVEMAR.<sup>16</sup> Decimos que ratificó porque desde el año 1975<sup>17</sup> la constitución política fue modificada en su artículo sexto exigiendo dicha soberanía.

La ratificación del Tratado Facio-Fernández con Colombia el 17 de marzo 1977 en el año 2001 ha sido criticada por el reconocimiento de Malpelo como una isla y no como una roca o peñasco.<sup>18</sup> El *Tratado sobre delimitación de áreas marinas y de cooperación marítima entre la República de Costa Rica y la República de Panamá* fue ratificado como ley el 28 de diciembre de 1981.<sup>19</sup> En el caso de Nicaragua, Costa Rica ha tenido la dificultad histórica de que los gobiernos de dicha nación han desconocido la necesidad de acuerdos fronterizos marítimos con Costa Rica.<sup>20</sup>

---

<sup>16</sup> Alcance N° 10 de La Gaceta N° 134 del miércoles 15 de julio de 1992.

<sup>17</sup> *Ibid.* Así reformado por Ley N° 5699 del 5 de junio de 1975.

<sup>18</sup> Flora Fleach Venegas Corrales. “Relaciones Diplomáticas entre las Repúblicas de Costa Rica y Colombia durante el siglo XX” (tesis de maestría, Instituto del Servicio Exterior Manuel María Peralta enero, 2002.)

<sup>19</sup> ANCR. Archivo Histórico. Relaciones Exteriores. Signatura: 000269. República de Costa Rica. *Ley 6705 Tratado Delimitación Áreas Marinas y Cooperación Marítima con Panamá*. En: Normas Básicas del Gobierno de Costa Rica. En: <<http://www.cesdepu.com/leyes/6705.28-Dic-1981.htm>>

<sup>20</sup> William Méndez G. *Tratados de Límites Aseguran nuestros intereses*. La Nación, sección: 21 de agosto de 1998, El país. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1998/agosto/21/pais1.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1998/agosto/21/pais1.html)>

**Cuadro 1. Colindancias marítimas de Costa Rica y sus vecinos.**

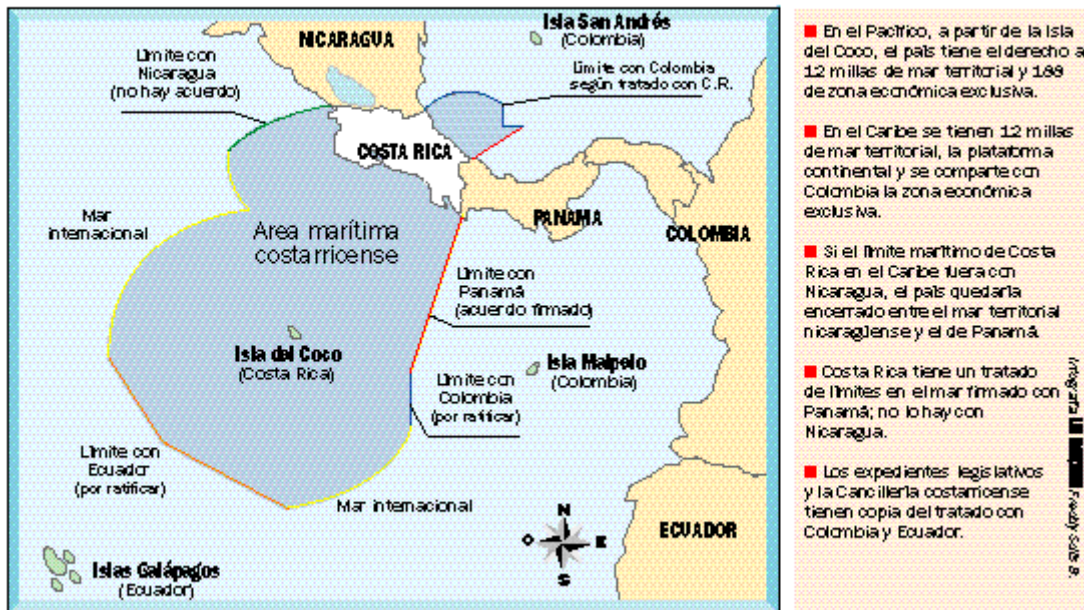
<b>País</b>	<b>Colindancias en el Pacífico</b>	<b>Colindancias en el Caribe</b>	<b>Colindancias por país</b>
Colombia	Costa Rica, Ecuador, Panamá, Venezuela	Costa Rica, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.	9
Costa Rica	Ecuador, Colombia, Panamá y Nicaragua	Colombia, Panamá y Nicaragua	7
Ecuador	Costa Rica, Colombia y Perú	Ecuador no posee colindancias marítimas por el Caribe	3
Nicaragua	Costa Rica y Honduras	Colombia, Costa Rica y Honduras	5
Panamá	Colombia y Costa Rica	Colombia y Costa Rica	4

Fuente: López, Alexander y Hernández, Aurora. *Gobernabilidad en las zonas marino costeras transfronterizas. El Golfo de Fonseca*. Universidad Nacional diciembre N° 30, p. 4. Fuente referenciada: UIFC-Funpadem 2001. En: <<http://www.ambientico.una.ac.cr/A30.pdf>>

Imagen 1 Situación de las fronteras marítimas de Costa Rica en 1998.

# FRONTERAS DEL MAR

En la Asamblea Legislativa se tramitan dos tratados que definen la situación limítrofe marítima con Colombia y Ecuador.



**Nota:** Este mapa fue hecho con los datos aportados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el director del Instituto Geográfico Nacional Eduardo Bedoya y el experto Manuel Freer Jiménez. No es copia fiel de los tratados ni de sus mapas.

Fuente: William Méndez, G. Tratados de límites asegura nuestros intereses. Diario La Nación del 21 de agosto de 1998. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1998/agosto/21/mapa.gif](http://www.nacion.com/ln_ee/1998/agosto/21/mapa.gif)>

Podemos ver en la imagen de La Nación a cuatro de los vecinos marítimos que ostenta Costa Rica, las disputas se deben a que son siete zonas limítrofes que Costa Rica tiene en el mar<sup>21</sup> y sus vecinos no concuerdan en cuáles deberían de ser sus propios límites. La situación jurídica ha cambiado mucho desde el año 2001 cuando el tratado del 17 de marzo de 1977<sup>22</sup> entre Costa Rica y Colombia fuera ratificado por la Asamblea Legislativa, con leves reservas por sus otros vecinos. Las demandas de Nicaragua contra Colombia en la Corte Internacional de La Haya se han considerado perjudiciales para Costa Rica por parte de nuestros oceanógrafos.<sup>23</sup> Esto debido a que el tratado limítrofe con Colombia no

<sup>21</sup> Alexander López y Aurora Hernández. *Gobernabilidad en zonas marino-costeras transfronterizas. El Golfo de Fonseca*. En: AMBIENTALES, N° 30, diciembre 2005, 4.

<sup>22</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. N° 8084 Aprobación del Tratado de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Colombia. En: <[http://sogeocol.edu.co/Ova/fronteras\\_colombia/documentos/tratados/tratado\\_colombia\\_costa\\_rica.pdf](http://sogeocol.edu.co/Ova/fronteras_colombia/documentos/tratados/tratado_colombia_costa_rica.pdf)>

<sup>23</sup> Carlos Salazar F. Nicaragua/Colombia *Por Fallo de la Haya Costa Rica pierde 1870 kilómetros cuadrados*, El País, Sección: Nacionales, miércoles 19 de septiembre del 2012. En: <[http://www.elpais.cr/frontend/noticia\\_detalle/1/75337](http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/75337)>

concuenda con la resolución de La Haya. La falta de interés por parte de Nicaragua<sup>24</sup> por firmar un tratado de límites marítimos con Costa Rica, le resta al país capacidad de vigilancia marítima sobre sus propios recursos marinos. Al firmarse el tratado con Colombia en 1977<sup>25</sup> y el tratado con Panamá<sup>26</sup> en 1981 solamente faltaba negociar con Nicaragua en las aguas de Mar Caribe. La posición de Nicaragua siempre ha sido conflictiva por negarse a firmar un tratado de límites marítimos con Costa Rica. Finalmente, el fallo de la Corte Internacional de Justicia<sup>27</sup> en el Caribe por el diferendo entre Colombia y Nicaragua puede haber puesto a Costa Rica en la posición del gran perdedor.<sup>28</sup>

### Imagen 2. Territorios otorgados a Nicaragua por Resolución de Corte de la Haya.



Fuente: Salazar, F Carlos. Nicaragua/Colombia Por Fallo de La Haya Costa Rica pierde 1870 kilómetros cuadrados. En: Diario El País. Miércoles 19 de Septiembre del 2012. En: [http://www.elpais.cr/frontend/noticia\\_detalle/1/75337](http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/75337)

En el año 2012, la resolución de La Haya redefinió los límites marítimos de Costa Rica quitándole 1.870 Km<sup>2</sup>.<sup>29</sup> Costa Rica no puede descartar que se repita la situación por el Pacífico al no tener un tratado limítrofe con Nicaragua. Dicho país puede volver a utilizar la

<sup>24</sup> William Méndez G. “Tratado de Límites Aseguran nuestros intereses”. *La Nación*, sección: El País: viernes 21 de agosto, 1998. <[http://www.nacion.com/ln\\_e/1998/agosto/21/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_e/1998/agosto/21/pais1.html)>

<sup>25</sup> Diario Oficial N 44.380 de 5 de abril de 2001 (Costa Rica). *Ibíd.*, 43-44.

<sup>26</sup> ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: Mapa. Subfondo: Relaciones Exteriores. Signatura: 000269.

<sup>27</sup> Ricardo Abello Galvis. *Traducción del Fallo de la Corte Internacional de Justicia el Diferendo Marítimo (Nicaragua c. Colombia) Excepciones preliminares*. ACIDI, Bogotá, 2008 l. No 1, 7468.

<sup>28</sup> Luis Eduardo Díaz. *Gobierno Evalúa si fallo de La Haya le quitó mar al país*. En: *La Nación*, viernes 23 de noviembre, 2012. 6. En: <[http://www.nacion.com/nacional/comunidades/Gobierno-evalua-fallo-quito-pais\\_0\\_1307069421.html](http://www.nacion.com/nacional/comunidades/Gobierno-evalua-fallo-quito-pais_0_1307069421.html)>

<sup>29</sup> *Ibíd.*

misma estrategia de ir ante La Haya sin demandar a Costa Rica y nuevamente quitarle al país parte de su territorio, riqueza pesquera y las probables reservas de hidratos sólidos e hidratos de gas.<sup>30</sup> La única carta que le quedó a Costa Rica fue la demanda dentro de la Corte Internacional de La Haya.

Las relaciones entre Costa Rica y Ecuador han sido distintas pues, aunque no había<sup>31</sup> un límite marítimo ratificado, las negociaciones no fueron difíciles. La riqueza marítima de la Isla del Coco y de las Islas Galápagos lejos de dividir las posiciones diplomáticas de ambos países fue un interés compartido de conservación ambiental.<sup>32</sup> El 12 de marzo de 1985 se firmó el Tratado Gutiérrez-Teherán<sup>33</sup> con Ecuador pero el Congreso de Asamblea Legislativa de Costa Rica no lo había ratificado. Por lo que cuando el presidente ecuatoriano Rafael Correa se acercó a Costa Rica para redefinir mejor los límites que se habían negociado en 1985 esto fue visto con buenos ojos por parte de ambas naciones.<sup>34</sup>

---

<sup>30</sup> Red sismológica Nacional, Deep Sea Drilling Project: *Estudio del fondo oceánico y los efectos morfológicos de la interacción entre la capa de cocos y la placa caribe de Costa Rica*. Red Sismológica Nacional ICE-UCR, 2002. En: <<http://www.geologia.ucr.ac.cr/Estudio%20del%20fondo%20oceanico.pdf>>  
Surthertn Pulse. *Exploring for Oil in Nicaragua: Friends in High Places*, Oild Price.com, viernes 23 de agosto de 2013. En: <<http://oilprice.com/Geopolitics/South-America/Exploring-for-Oil-in-Nicaragua-Friends-in-High-Places.html>>

The Costa Rica News. *The Expansionist mood of Nicaragua*. Official Google News Sorce, 2014. En: <<http://thecostaricanews.com/the-expansionist-mood-of-nicaragua/16793>>

<sup>31</sup> *Ecuador y Costa Rica Ultiman Acuerdo de Límites Marítimos*. lunes 4 de marzo del 2013. El Universo. Autor Omitido.

<sup>32</sup> Ricardo Meneses. *Antecedentes, principios y Objetivos del Corredor marino*, Ambientico N° 138, marzo 2005, 1-13. En: <<http://www.ambientico.una.ac.cr/138.pdf>>

<sup>33</sup> República de Costa Rica, República de Ecuador. *Convenio sobre delimitación de áreas marinas entre las Repúblicas de Costa Rica y Ecuador*. En: <<file:///C:/Documents%20and%20Settings/USUARIO/Mis%20documentos/Downloads/ecu005.pdf>>

<sup>34</sup> Freddy Pacheco León. *Límites Marítimos entre Costa Rica y Ecuador: Una Corrección*. Agencia Latinoamericana de Información, 16 de septiembre del 2014. En: <<http://alainet.org/active/75425&lang=es>>

**Imagen 3. Mapa de referencia del espacio marítimo costarricense con respecto a Ecuador.**

## Ubicación



Fuente: El Universo. *Ecuador y Costa Rica fijaron límites de sus fronteras marítimas*. El Universal, martes 22 de abril del 2014. En: <<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/04/22/nota/2806111/ecuador-costa-rica-fijaron-limites>>

## 2.2. Objetivo general y objetivos específicos

### A. Objetivo general

Evaluar el funcionamiento regulatorio del Estado costarricense por parte del INCOPECA en la pesca atunera industrial durante el periodo 1990-2005.

### B. Objetivos específicos

1. Conocer cuáles fueron las principales políticas pesqueras del Estado costarricense en la segunda mitad del siglo XX y cuáles de estas influyeron el funcionamiento del INCOPECA.

2. Explicar el proceso en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica de creación del INCOPECA y sus funciones.

3. Analizar el desenvolvimiento del INCOPECA dentro del contexto de los tratados internacionales de la ONU de conservación ambiental y la comercialización del atún en la CIAT.

### **2.3. Hipótesis**

El INCOPECA fue creado por las siguientes razones, la primera se debió a la ratificación del Derecho del Mar de las Naciones Unidas en el año de 1992 por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica lo cual implicaría a la vez cambios legales en la administración de la riqueza pesquera. La segunda razón de su fundación fue la relación comercial con la CIAT, en especial con los EUA, que había bloqueado el mercado atunero alegando razones ambientales por los métodos de pesca permitidos en Costa Rica. Finalmente, el INCOPECA fue fundado por intereses políticos que mejorarían la imagen del gobierno en las zonas implicadas en la actividad pesquera.

### **2.4. Estado de la cuestión**

En la Segunda Guerra Mundial<sup>35</sup> se incentivó la construcción de buques transatlánticos lo cual repercutió en las rivalidades e intereses comunes de la explotación marítima de la posguerra. Una vez terminado el conflicto se pensó en darle un uso viable a los buques que habían quedado operativos por lo que algunos fueron transformados en barcos pesqueros transatlánticos.

Muchos estudios analizan y teorizan los cambios comerciales en materia marítima de la segunda mitad del siglo XX; en materia pesquera elegimos los siguientes estudios desde el punto de vista teórico: *Technocrats and the Management of International*

---

<sup>35</sup> Crutchfield, James. *The Marine Fisheries: A problem of International Cooperation*, The American Economic Review, Vol. 54, No. 3, Papers and Proceedings of the Seventy-sixth Annual Meeting of the American Economic Association (mayo 1964), 207.

*Fisheries* (1975),<sup>36</sup> *Systems Ecology, People Ecology, and the Anthropology of Fishing Communities* (1978),<sup>37</sup> *The Management and Administration of the Sea* (1985),<sup>38</sup> *The Irish Sea Fisheries: Development and Curtailment of a Renewable Resource Industry* (1987),<sup>39</sup> *Aquaculture and Biodiversity* (1994),<sup>40</sup> *Net Deficits and the Case for Aquaculture Geography* (1998),<sup>41</sup> *The Political Economy of Marine Fisheries Development in Peru, Chile and Mexico* (2000),<sup>42</sup> *Comercio Internacional y Ambiente en América del Norte: Tres Estudios de caso* (2002),<sup>43</sup> *Rules of Privatization: Contradictions in Neoliberal Regulation of North Pacific Fisheries* (2004),<sup>44</sup> *Partition and Fisheries in Costa Rica: From Theory to practice* (2006).<sup>45</sup>

En general, para los objetivos de esta investigación de analizar las políticas pesqueras y el INCOPECA se pueden extraer las siguientes obras:

- 1) La tesis principal del libro *The Governance of Common Property in the Pacific Region*<sup>46</sup> es que existe un derecho comercial internacional que administra la explotación biótica de los mares que no obedece a los límites de sustentabilidad de los mismos sino a la capacidad de explotación de cada país.
- 2) La autora Barbara Johnson nos plantea que el control de los mercados pesqueros en aguas internacionales se sale del control de los Estados Nacionales que delegan la responsabilidad a organismos internacionales como la FAO y la ONU, organizaciones ambientalistas y organizaciones comerciales de carácter

---

<sup>36</sup> Barbara Johnson, 745-770.

<sup>37</sup> Bonnie J. McCay. *Systems Ecology, People Ecology, and the Anthropology of Fishing Communities*. Human Ecology, Vol. 6, No. 4, (diciembre 1978) 397-422. En:

<<http://www.jstor.org/discover/10.2307/4602470?uid=2&uid=4&sid=21104506008723>>

<sup>38</sup> Smith, H. D. *The Management and Administration of the Sea*. Area, Vol. 17, N° 2, junio, 1985, 109-115.

<sup>39</sup> Gillmor Desmond A. *The Irish Sea Fisheries: Development and Curtailment of a Renewable Resource*. American Journal of Economics and Sociology, Vol. 46, No. 2 (Apr., 1987), 165-178.

<sup>40</sup> Malcolm Beveridge C. M., Ross Lindsay G., and Liam A. Kelly. *Aquaculture and Biodiversity*. Ambio, Vol. 23, No. 8 (diciembre-1994), 497-502.

<sup>41</sup> Barton Jonathan R. and Stanford, Don *Net Deficits and the Case for Aquacultural Geography*, Area, Vol. 30, No. 2 (junio-1998), 145-155.

<sup>42</sup> Aguilar Ibarra Alonso, Chris Reid y Andy Thorpe o cit., 503-527.

<sup>43</sup> Julieta Ana Isabel Leo Lozano. *Comercio Internacional y Ambiente en América del Norte: Tres Estudios de Caso*. Tesis para obtener el título de Licenciado en Economía de la UNAM, 2002.

<sup>44</sup> Becky Mansfield. *Rules of Privatization: Contradictions in Neoliberal Regulation of North Pacific Fisheries*. Annals of the Association of American Geographers, Vol. 94, No. 3 (septiembre-2004), 565-584.

<sup>45</sup> Quesada Alpizar 2006, 641-650.

<sup>46</sup> Peter Laumor (Editor). *The Governance of the common property in the Pacific Region*. Published by ANU E Press. Dewey Number: 333.2. Stable URL: En: <<http://www.jstor.org/stable/j.ctt2tt1cd>>



internacional como la CIAT y la CICC (Costa Rica participa en ambas). El autor Charles B. Heck<sup>47</sup> nos reseña un total de 22 organizaciones intergubernamentales dedicadas a la pesca entre los años 1949 a 1969.

- 3) El concepto de “propiedad común” sobre las especies altamente migratorias ha empobrecido a los países ribereños con abundantes recursos pesqueros pero con una flota pesquera insuficiente para explotarlos en beneficio de los países que sí tienen una mayor flota pesquera.
- 4) En la década de 1990, la industria atunera latinoamericana vio mejoras en su productividad atunera que le permitió depender menos de la infraestructura de las pesquerías estadounidenses, así como darle opciones laborales a las poblaciones costeras. Al mismo tiempo, se privatizaron empresas estatales en materia atunera. De esto hablan los autores Alonso Aguilar, Chris Reid y Andy Thorpe en su artículo: *The Political Economy of Marine Fisheries Development in Peru, Chile and Mexico* (2000).
- 5) Los bloqueos comerciales en materia atunera dentro del mercado estadounidense a otras naciones en las décadas de 1980 y 1990 obedecieron a intereses tanto de carácter comercial como ambiental con respecto a la protección de los delfines. Este análisis lo hace la autora Julieta Ana Isabel Leo Lozano con respecto al caso de México que es probablemente el país con la mayor riqueza atunera de América.<sup>48</sup> La tesis de esta autora<sup>49</sup> para el caso mexicano es un ejemplo que abarca las mismas temáticas y dificultades comerciales del caso costarricense, pero con un resultado muy distinto. Las cuales son el bloqueo comercial, la pesca ilegal en materia atunera, el cuidado del medioambiente y el crecimiento de la demanda internacional del atún.<sup>50</sup>

---

<sup>47</sup> Charles B. Heck. *Collective Arrangements for Managing Oceans Fisheries*. International Organization, Vol. 29, No. 3. International Respond to Technology (Summer 1975), 713.

<sup>48</sup> El país de mayor riqueza pesquera marítima del continente americano es casi indudablemente Perú.

<sup>49</sup> Julieta Anabel Leo Lozano Comercio Internacional y Ambiente en América del Norte: Tres Estudios de Caso. Tesis de Licenciatura en Economía de la UNAM., 2002.

<sup>50</sup> CIAT. *1990 Informe Anual de CIAT*, La Jolla, 150-152. CIAT. *1991 Informe Anual de la CIAT*, La Jolla, California, 151-152.

## **Los estudios específicos sobre el tema a investigar:**

Los estudios que se han realizado sobre el INCOPECA, los dividimos en cuatro secciones provenientes de las distintas áreas del conocimiento que han tratado el tema:

- A. *En relación con temas contables:* no encontramos más que dos estudios pertenecientes a la contabilidad del INCOPECA en sus primeros años de creación. Hay uno con respecto a la pesca nacional, que hasta donde entendemos fue un buen esfuerzo para sintetizar su situación financiera.
- B. *En relación con soberanía marítima y relaciones internacionales:* tienen visiones muy distintas y no hay un trabajo institucional, sino más bien individual. Al ser trabajos breves la fuente primaria queda apenas desarrollada.
- C. *En relación con Derecho Jurídico Interno:* la visión es académica y bastante homogénea prácticamente los autores no se contradicen entre sí. Las tesis de derecho son más específicas conforme pasan los años.
- D. *En relación a temas ambientales:* debemos aclarar que nosotros nos enfocamos apenas en la parte jurídica y social. Si explicamos los términos básicos utilizados por la oceanografía y la biología marina que nos son necesarios de mencionar. Por eso se toma como fuentes revistas o informes dirigidos al público académico en general donde estos expertos dan su punto de vista con un lenguaje accesible.

### **En relación con temas contables**

Existen dos estudios específicos uno sobre la institución y otro sobre la pesca en general. La obra titulada: Informe Final: Un análisis de la contribución económica de la pesca deportiva y comercial a la economía de Costa Rica,<sup>51</sup> pertenece al Instituto de

---

<sup>51</sup> Max Alberto Soto Sánchez, Yung Chacón, Marlón; Gutiérrez Lee, Alejandra Fernández García, Freddy Rojas y Gabriela Gonzáles, *Informe Final: Un análisis de la contribución económica de la pesca deportiva y comercial a la Economía de Costa Rica*, (febrero 2010)En: <http://www.iice.ucr.ac.cr/Informe%20Final%20Billfish.pdf>

Investigaciones Económicas de la UCR. En síntesis, concluye que para el año 2008, la pesca deportiva<sup>52</sup> en el país, generó una ganancia aproximada de US \$599.735.052<sup>53</sup> equivalente al 2,13% del PIB. Para el mismo periodo, el aporte al PIB de la pesca comercial fue aproximadamente de US \$527.835.000 (1,88% del PIB). Para una ganancia final al fisco de US \$77.884.000 por parte de la pesca deportiva y de US \$68.619.000 para la pesca comercial. El financiamiento crediticio bancario al sector pesquero nacional entre los años 2006-2009 fue entre los US \$1.972.676<sup>54</sup> a los US \$2.926.765<sup>55</sup> por año.<sup>56</sup> La tesis titulada: “Identificación de los costos incurridos en el trámite de Licencias de Pesca y aplicación de un Modelo Tarifario que permite identificar el canon apropiado por concepto de las Licencias de Pesca en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. INCOPECA”.<sup>57</sup> Aclara cuales fueron los seis programas con los que la institución esperaba dar abasto aquel año de 1994:

- A. Ordenamiento Biológico Pesquero
- B. Investigación y Desarrollo de la Acuicultura
- C. Desarrollo de la Pesca Artesanal
- D. Mercadeo e Industrialización de productos pesqueros
- E. Desarrollo de la Pesca e Industrialización del Atún
- F. Control y Vigilancia Marítima

El autor plantea que, después del primer año de gestiones, el Instituto se quedó sin recursos debido al modelo tarifario vinculado a los permisos por las actividades pesqueras como fuente de financiamiento se basó en tarifas demasiado bajas. Además, la recaudación se dividía entre cuatro instituciones: la UCR, la Universidad Nacional Autónoma (UNA), el

---

<sup>52</sup> En cuanto a la pesca deportiva esta investigación del 2008 pareciera ser la primera con fuentes primarias. No exactas del todo porque se basaron en encuestas a turistas.

<sup>53</sup> *Ibid.*, 38.

<sup>54</sup> Tipo de cambio del BCCR en dólares del año 2007.

<sup>55</sup> Tipo de cambio del BCCR en dólares del año 2006.

<sup>56</sup> CEPAL. *Costa Rica: Evolución Económica durante 2010*, 2010, 37.En:

<[http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/42047/2011-003-Nota\\_economica\\_Costa\\_Rica-L.984-Rev.1.pdf](http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/42047/2011-003-Nota_economica_Costa_Rica-L.984-Rev.1.pdf)>

<sup>57</sup> Edwin Fallas Quirós. *Identificación de los costos incurridos en el trámite de Licencias de Pesca y aplicación de un Modelo Tarifario que permite identificar el canon apropiado por concepto de las Licencias de Pesca en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. INCOPECA*, Tesis para alcanzar el Grado de Licenciatura en Administración de Empresas de la UNED, 1999.

Servicio de Vigilancia Marítima y el INCOPECA; nos llama la atención del punto E siendo sobre lo que prima nuestra investigación. En teoría, el INCOPECA podría explotar por sí mismo todo el atún aleta amarillo o barrilete al que tiene derecho el país para el mercado estadounidense pero la ausencia de los recursos para exportar las 6.804 t anuales a las tenía derecho opta por la estrategia de que otros lo hagan<sup>58</sup> pero carecía de los recursos para profesionalizar a los pescadores artesanales, que pescan especies más cercanas a la costa y con menores gastos operativos.<sup>59</sup> La mayoría del atún, por lo general, se pesca lejos de la costa lo cual conlleva un mayor número de gastos que la pesca artesanal. Repasando la lista de funciones que dan ingresos a la institución,<sup>60</sup> el autor pasa a darnos algunas de las tarifas anuales de pesca en la década de 1990: US \$21.63, US \$43.63, US \$54.08, US \$140.43, US \$175.54;<sup>61</sup> de tal forma que para el año 1997 el 86% de sus recursos provinieran de transacciones desde el gobierno central.<sup>62</sup> La idea original era que el Instituto pudiera sostenerse por las tarifas como lo haría una institución que regula una actividad de carácter comercial.

El autor contribuye con un estudio técnico de los gastos del INCOPECA, con cuadros sumamente detallados, y a raíz del mismo proponernos un nuevo modelo tarifario, el cual generará el 50% de los ingresos anuales de la institución.<sup>63</sup> Recordemos que dicha tesis es anterior a la ley de pesca vigente que data del año 2005, y que por ser en contabilidad no podía plantear cambios jurídicos a una ley de pesca obsoleta. Por lo que aún con un déficit del 50%, de los gastos operativos de la institución la tesis podría considerarse como progresista. En cambio la tesis titulada: *Modelo para la Integración de la Contabilidad Financiera y presupuesto Institucional en el INCOPECA*<sup>64</sup> se enfoca en el

---

<sup>58</sup> El autor no hace mención la Ley N° 7211-A de 4 del agosto de 1972 la cual estableció la norma. En: República de Costa Rica. *Colección de Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones*. Primer Semestre. Lic. José María García A., I Tomo Edición Oficial, Imprenta Nacional 1972, 204-205.

<sup>59</sup> No hay que confundir los problemas relacionados a la venta de combustible por parte de pescadores a narcotraficantes con las funciones del INCOPECA. Estos problemas pertenecen al Servicio de Vigilancia Marítima del poder judicial y es la única institución con potestad de arresto.

<sup>60</sup> Ver el Anexo 22. Nota: Esto no evitó significo que las transferencias desde el gobierno central al inicio en los primeros años de funciones significarán el 80% del presupuesto total.

<sup>61</sup> *Ibíd*, 22, 48.

<sup>62</sup> *Ibíd*, 53.

<sup>63</sup> *Ibíd*, 5.

<sup>64</sup> Ronald Cachón Herrera. *Modelo para la Integración de la Contabilidad Financiera y presupuesto Institucional en el INCOPECA*. Tesis para alcanzar el Grado de Licenciatura en Administración de Empresas de la UNED, 1998.

funcionamiento de dos de las oficinas del *Departamento Financiero Contable* del INCOPECA: *Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Estudios Especiales*. Su punto a defender fue definido por el autor como el siguiente:

La desvinculación operativa y de registros existentes entre las secciones de Presupuesto y Contabilidad del INCOPECA, no le permiten al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura ejercer un control contable seguro sobre los bienes patrimoniales en forma sistemática y permanente; al mismo tiempo que opera el manejo de la información sobre el presupuesto y su ejecución, cuya importancia y obligatoriedad de registro es fundamental.<sup>65</sup>

En otras palabras, ambos departamentos no tenían una cuenta cruzada de gastos pero los ingresos de ambos venían de la misma caja. Según el autor la consecuencia directa es que la institución estaba ejerciendo una gestión deficiente en la toma de decisiones relacionadas con el registro y control de los activos de la institución. Su modelo contable va enfocado a que la institución sepa con certeza, ¿cuántos activos tiene en físico y cuánto dinero tiene circulando? Esto con el objetivo de que la institución supiera cuánta liquidez tenía comprometida en sus gastos operativos. El segundo objetivo específico de la tesis, deja muy claro, lo que el autor planteaba lograr mediante su propio modelo contable:

Proponer la integración de la contabilidad patrimonial con el registro presupuestario, utilizando el criterio de que las cuentas nominales o de resultados del sistema son las mismas que se usan para ejecutar e presupuesto.<sup>66</sup>

Mostrando la lógica operativa de los modelos fiscales estadounidense e inglés el autor defiende el uso de estos términos contables. Las conclusiones del trabajo están basadas en la comparación de las políticas aplicadas de ambas oficinas en el manejo de sus registros presupuestarios y contables.<sup>67</sup> Demostrando cómo las proyecciones de una y otra oficina no son realistas con respecto al balance de los activos líquidos y financieros de la institución. Las oficinas de Tesorería y la de Estudios Especiales no son tomadas en cuenta dentro de esta tesis lo cual podría ocasionar problemas de ejecución del modelo contable que el autor propone. La omisión de dos oficinas del departamento contable puede deberse a que el autor está más enfocado en demostrar la solvencia del modelo teórico que en aplicarlo a la institución.

---

<sup>65</sup> *Ibíd.*, 2-3.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, 5.

<sup>67</sup> *Ibíd.*, 3.

Las escasas fuentes secundarias que existen a escala contable son como radiografías de la situación pesquera en el momento determinado. Las tesis de contabilidad de la UNED, nunca tomaron en cuenta como el ser una institución autónoma y no un ministerio el que administra el INCOPECA, no solo le baja el perfil institucional al INCOPECA, sino que su presupuesto institucional no es calculado de la misma manera. El trabajo sobre la pesca en el año 2010;<sup>68</sup> nos deja la incógnita de hacer una investigación en el sistema bancario nacional, ya que afirman un financiamiento insuficiente al sector pesquero. Al mismo tiempo no especifican a qué tipo de pesca se refieren: industrial, acuicultura, artesanal o deportiva.

### **En relación con soberanía marítima y relaciones internacionales**

La soberanía sobre la ZEE costarricense es un tema que no ha escapado a las controversias limítrofes con Nicaragua. La territorialidad es un factor elemental para delimitar la totalidad de nuestra ZEE. Para definirla se necesita la participación de ambos servicios diplomáticos. Los reiterados conflictos limítrofes de parte de Nicaragua con Costa Rica en la delimitación del río San Juan no han permitido que ambos países consigan negociar sus límites marítimos cuando ni siquiera hay consenso sobre la zona marítimo terrestre.

La tesis *Relaciones Diplomáticas entre las Repúblicas de Costa Rica y Colombia durante el siglo XX*,<sup>69</sup> habla de estos temas. Dentro de la misma se toca el tema de cómo la iniciativa colombiana en 1976, para establecer sus límites marítimos con Costa Rica, pudo haber sido muy perjudicial para nuestro país. Debido al reconocimiento costarricense de Malpelo como una Isla y no como un peñasco o roca Colombia en 1984 exigió el reconocimiento de una ZEE en el Pacífico. En el Derecho del Mar aprobado por la ONU en 1982, la presencia de aguas superficiales es necesaria para el reconocimiento de una isla y Malpelo carece de las mismas.

La autora es neutral y se limita a exponer la posición de la Sala Constitucional a pesar de ser una tesis de derecho la misma se vuelve descriptiva por nunca cuestionar los

---

<sup>68</sup> Soto Jiménez, Yong Chacón, Gutiérrez Li, Fernández García, 2010.

<sup>69</sup> Venegas Corrales.

planteamientos de la Sala Constitucional ni agregar argumentos distintos, que refuercen la posición de la Sala Constitucional. La autora rescata que aunque la Isla del Coco está situada al frente de la Isla Malpelo, Costa Rica había obtenido el reconocimiento colombiano de la isla como costarricense desde el Laudo Loubet en 1900. ¿Entonces cuál fue la prisa por parte del servicio diplomático costarricense? Para la autora, lo principal que Costa Rica consiguió al validar el tratado de límites con Colombia, podía obtenerse sin necesidad de la negociación de la década de 1970. Desde 1900 la Isla del Coco es costarricense a los ojos colombianos, lo cual nunca estuvo en discusión. El tratado con Colombia de 1984 fue visto como una continuación de lo negociado en 1977. Nosotros pensamos que Colombia ratifica el tratado en 1978, muy a su conveniencia porque sabía que los términos de negociación cambiarían radicalmente con el Derecho del Mar aprobado en la ONU en el año de 1982.

Colombia en cambio negoció sus límites marítimos en forma ágil, sistemática y consecutiva: Ecuador en 1975, Panamá en 1976, Costa Rica en 1977, República Dominicana y Haití en 1978.<sup>70</sup> Isla del Coco era la vecina terrestre más próxima de Isla de Malpelo. ¿Será que por eso a los tres países anteriores se les pidió la aceptación de la misma como una isla colombiana?<sup>71</sup> ¿Fue para aumentar la presión diplomática que dejaron a Costa Rica de última en las negociaciones por el Pacífico, cuando la lógica internacional es negociar primero con los vecinos terrestres más próximos? Para la autora de la tesis la ZEE, era lo que en verdad se estaba negociando por parte de Colombia. Mientras que para Costa Rica se trataba más de un tratado de límites marítimos. En términos legales anteriores a 1982 hablar de isla o peñasco no hubiera sido de mayor trascendencia pero el Derecho del Mar ya era casi un hecho y América Latina no puede alegar desconocimiento cuando fue precisamente esta región del mundo la que lo impulsó en la ONU.

---

<sup>70</sup> Nótese la ausencia de Nicaragua por el asunto de la Isla de San Andrés. Creemos que para aumentar la presión internacional, se le pide al vecino más próximo de Nicaragua a reconocerla como colombiana. No hemos investigado, si esto se le pide a todos los países con los que firma tratados en la década de los años setenta.

<sup>71</sup> El único país con reservas a este reconocimiento era Nicaragua. Para complicar aún más la situación, Ecuador país vecino de Costa Rica no reconoció en aquel momento la CONVEMAR.

En 1995 se celebró el *Seminario para políticos y uso sostenible de los océanos*,<sup>72</sup> fue un esfuerzo de la Escuela de Relaciones Internacionales de la UNA, por reunir un compendio interdisciplinario del *status quo* de las políticas estatales costarricenses con respecto a los mares. En ese año, la Escuela de Biología<sup>73</sup> de la UNA nos habló de la crisis marítima nacional la cual atribuía a la explosión insostenible de productos pesqueros a espaldas de las autoridades. La extracción y exportación de miles de peces ornamentales de arrecifes, las aguas negras, un caos jurídico con respecto a la zona marítimo-terrestre y un desarrollo hotelero no planificado en zonas costeras.<sup>74</sup> Mauricio Vargas Barquero<sup>75</sup> del laboratorio de Recursos Pesqueros de la UNA habló de la evaluación de los recursos pesqueros fue realizada a través de modelos estadísticos. En los mismos el factor de territorialidad toma relevancia, para poder medir los niveles de productividad óptimos que no sobreexplotarán al medio ambiente.

Para el Dr. Freddy Pacheco León<sup>76</sup> las iniciativas por definir nuestros límites siempre han venido de afuera. Debido a que en los intereses de nuestros políticos, el mar patrimonial está borrado del mapa debido a lo arraigada que está la idea del campesinado y del labriego sencillo en nuestro país. Nosotros no estamos de acuerdo, mas consideramos que se ha dado una división comercial desde mediados del siglo XX, donde las aguas profundas son para el capital extranjero y las aguas territoriales son para el pescador nacional. Las aguas territoriales atraen turismo internacional y son utilizadas por los pescadores artesanales, como medio de subsistencia. Desde nuestra visión, los políticos necesitan a las poblaciones costeras tanto por el capital turístico que generan, como para acarrear votos a sus campañas políticas. Una prueba documental de que sí existió una extensa legislación anterior a la fundación del INCOPECA fue que la unidad de Asesoría Jurídica del MAG publicó en 1990 un compendio de Legislación Pesquera de Costa Rica,

---

<sup>72</sup> Mayrand Barboza Ríos. *La Convención de Naciones Unidas de Derecho del Mar*, 1995, 32. En: Memoria Seminario para Políticos Derecho del Mar y Uso sostenible de los Recursos.

<sup>73</sup> Año en que entró en vigencia en el seno de las Naciones Unidas, Costa Rica lo había ratificado en 1992.

<sup>74</sup> Guillermo Quirós A. *Procesos Físicos en el Litoral. Algunos Criterios del Manejo de Costas*. 1995, 104. En: Memoria Seminario para Políticos Derecho del Mar y Uso sostenible de los Recursos.

<sup>75</sup> Mauricio Vargas Barquero. *Biología Pesquera: Algunos Tópicos sobre el Manejo Sostenible de los recursos pesqueros*, 1995 127-130. En: *Memoria Seminario para Políticos Derecho del Mar y Uso sostenible de los Recursos*.

<sup>76</sup> Freddy Pacheco León. *Océanos y Límites marinos en Centroamérica*, mayo 1995, 35-42. En: Memoria Seminario para Políticos Derecho del Mar y Uso sostenible de los Recursos. Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma y el Instituto Internacional del Océano, Costa Rica.



al mismo tiempo tenía la debilidad como fuente jurídica de no informar cuales leyes seguían en vigencia.

Continuando con su discurso,<sup>77</sup> Freddy Pacheco consideró que a diferencia de nuestras autoridades, nuestros vecinos marítimos no están dispuestos a descuidar su soberanía sobre su ZEE. En esto estamos de acuerdo debido a que ninguna fuente secundaria menciona iniciativas costarricenses para delimitar sus límites marítimos con Nicaragua. De igual manera, Colombia, Panamá, Ecuador y Nicaragua, no concuerden sobre los límites territoriales que tienen con Costa Rica. Para el autor Costa Rica no se ha hecho ningún favor al aprobar acuerdos limítrofes, que sus otros vecinos reprueban. Plantea que deberían firmarse acuerdos prácticamente desde cero con la participación de los cinco países interesados (Colombia, Costa Rica, Ecuador Nicaragua y Panamá). Dicho argumento por parte de la fuente, nos parece poco realista, ya que se han firmado acuerdos limítrofes con Colombia, Panamá (ratificado por Panamá) y Ecuador. La fuente considera que el acuerdo limítrofe de Costa Rica; con Colombia en 1977 fue firmado por la Cancillería a ojo cerrado. Y que era desfavorable para Costa Rica porque conllevaba intereses nicaragüenses.

Freddy Pacheco no criticó la aprobación del tratado de límites con Colombia en la administración Rodríguez Echavarría. Esto se puede considerar como una contradicción por parte de la fuente. El Derecho del Mar había sido ratificado por Costa Rica en 1992 y en el tratado de 1977 fue anterior al mismo. El autor no tomó en cuenta que en 1992 cambiaron las reglas jurídicas del derecho internacional. Esta fuente a diferencia de la anterior tampoco tomó en cuenta las acciones de la Sala Constitucional sino que responsabiliza directamente a diputados y la Cancillería. Siguiendo con el discurso de la renegociación la fuente nos recuerda que la única autoridad que todos nuestros vecinos reconocen es la Corte Internacional de Justicia.

---

<sup>77</sup> Pacheco León, *Océanos y Límites*, 37-41.

## En relación con la Legislación Jurídica costarricense

Las críticas al derecho pesquero que las tesis de licenciatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica hacen unánimemente, son probablemente la mejor fuente secundaria que tenemos sobre el INCOPECA. Las mismas consideran que el país debe de mejorar su legislación y vigilancia pesquera ya que no optiene el mejor provecho económico posible de la gran riqueza biológica comercial, que hay en aguas patrimoniales costarricenses. Todos estos trabajos finales de graduación concuerdan en que quienes sí saben explotar nuestras riquezas pesqueras son las transnacionales pesqueras. Hay discrepancias sobre en qué década empezaron a los buques pesqueros transnacionales (1940-1960) a notar que la riqueza marítima en el Pacífico costarricense era considerablemente mayor con respecto a otros puntos del continente. En 1965 un estudio de la *Bureau of Commercial Fisheries*<sup>78</sup> ya le había dado certeza a los EUA de las principales características del Domo Térmico de Costa Rica: la riqueza pesquera, el cambio de temperatura en las aguas, la distribución de los nutrientes y el cambio de dirección de tres corrientes marítimas en el Pacífico Este Tropical costarricense.<sup>79</sup>

Aclaremos que algunas de las tesis de la Facultad de Derecho de la Universidad Costa Rica, pueden confundir al lector, con cuál es la especie de atún que más se pesca en Costa Rica. Es el atún aleta amarilla y no el atún aleta azul siendo el atún barrilete el segundo en importancia en Costa Rica. Toma importancia saberlos diferenciar porque en los mercados asiáticos el segundo es más caro que el primero.<sup>80</sup> El atún azul sí transita en aguas costarricenses y probablemente alguna vez fue abundante en todo el Pacífico Este Tropical.<sup>81</sup> El atún aleta amarilla a diferencia del barrilete tiene la particularidad de ser compañero migratorio de los delfines. Por lo que al leer algunas tesis encontramos fuertes reclamos a favor de la protección de los cetáceos.

---

<sup>78</sup> La *Bureau of Commercial Fisheries* es una de las tantas subdivisiones del Departamento de Comercio de los EUA por lo que el informe fue de carácter oficial.

<sup>79</sup> William W. Broenkow. *The Distribution of Nutrients in the Costa Rica Dome in the Eastern Tropical Pacific Ocean*, Limnology and Oceanography, Vol. 10, No. 1 (enero-1965), 40-52.

<sup>80</sup> La capacidad migratoria del atún aleta azul es mayor de la del atún aleta amarilla. Probablemente de todas la especies de atún sea que el transita por mayor número de países.

<sup>81</sup> La pesca mundial del atún aleta azul ha sido monitoreada por la FAO debido a la disminución del recurso. El temor de los especialistas es que la historia se repetida con el atún aleta amarilla.

Iniciaremos con la tesis del año 2010: *Regulación Jurídica de las Áreas Marinas Protegidas en Costa Rica, y Análisis de Tipos Penales Aplicables con la Mención en los Delitos de Piratería y Pesca Ilegal*.<sup>82</sup> Las justificaciones de la tesis son bastante comunes en las demás: la pesca desmedida, la extracción ilegal de recursos, la contaminación excesiva, la falta de infraestructura costera, la navegación no regulada y la piratería. La autora plantea que la biodiversidad es una personalidad jurídica instrumental<sup>83</sup> dentro del derecho costarricense. Considera esto como una ventaja para nuestros hábitats marinos y áreas protegidas. Los cuales están ampliamente amenazados. Ya que una mayor biodiversidad marítima a la terrestre debería ser protegida. Entre sus argumentos transcribe el artículo 12° de la Ley de Biodiversidad. Relativo a las veinte funciones del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) el cual no hace distinciones entre áreas terrestres o marítimas. El punto b dice claramente:

b) Recomendar al Ministro de Ambiente y Energía la creación de nuevas áreas protegidas. Costa Rica ya tiene el 25% de sus áreas terrestres protegidas. ¿Tiene que haber un límite? La autora no lo dice así. Lo que sí nos dice es que solo el 0,09%<sup>84</sup> de nuestras áreas marítimas son protegidas y que equivalen al 3,5% de la biodiversidad mundial. Piensa que Costa Rica debe mejorar su legislación marítima interna. Y nos recuerda diez convenios internacionales firmados por el país en materia de conservación. La autora dice que en nuestro país existen 20 áreas protegidas que contienen componente marino, pero resulta contradictorio que siendo este un país con 10 veces más mar que tierra y que las zonas de protección no cubren ni el 1% de los mares costarricenses.

En la segunda parte de la tesis, aclara que la piratería y la pesca ilegal son delitos distintos pues se considera que el delito de la pesca ilegal tiene una mala técnica legislativa, ya que dentro de la misma ley no aclara si se trata de un delito administrativo o penal. Esto a la vez fraccionado entre dieciocho figuras jurídicas distintas sobre lo que un fiscal puede considerar como delitos de pesca ilegal.<sup>85</sup> El delito de piratería es más fuerte todavía, por estar catalogado entre los delitos contra la seguridad común. La autora nos explica, que los

---

<sup>82</sup> Adriana Muñoz Ugalde. *Regulación Jurídica de las Áreas Marinas Protegidas en Costa Rica, y Análisis de Tipos Penales Aplicables con la Mención en los Delitos de Piratería y Pesca Ilegal* (Tesis, 2010).

<sup>83</sup> *Ibíd.*, 20.

<sup>84</sup> *Ibíd.* 20, 47.

<sup>85</sup> *Ibíd.*, 84.

delitos de explotación de riqueza natural y de explotación de recursos naturales, básicamente son contra la seguridad de la nación,<sup>86</sup> le preocupa la ausencia de juicios por piratería, los cuales hayan metido algún extranjero a la cárcel, llegando a la conclusión de que la legislación en materia marítimo-ambiental necesita una reforma parcial pues los tipos de castigo penal que fueron analizados, tanto por piratería como por pesca ilegal, no logran proteger las zonas marinas protegidas, ni mucho menos las aguas patrimoniales.<sup>87</sup> En otras palabras, la ley aplicada a cabalidad es jurídicamente débil, sin importar la gravedad del delito o la abundancia de pruebas.

La autora María Virginia Cajaio en la Revista de Derecho Público<sup>88</sup> define términos legales utilizados por parte del MINAET en la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Recursos Marinos y Costeros de Costa Rica donde se diferencia entre: *Áreas Protegidas, Zona Marítimo Terrestre, Manglares, Islas, Áreas Marinas de Uso Múltiple, Pesca, Áreas marinas de pesca responsable*, dentro de las leyes nacionales. El término legal Área Marina de Pesca Responsable, es de muchísimo interés para el INCOPECA el cual puede considerarse como una opción para que los pescadores artesanales encuentren sustento para sus familias. La institución hizo un gran esfuerzo para implementar este modelo de explotación en el Golfo Dulce,<sup>89</sup> Palito y Chira.<sup>90</sup> De su éxito depende que esta sea una opción viable para los pescadores artesanales en el resto del país.

---

<sup>86</sup> *Ibid.*, 87.

<sup>87</sup> En el año de la publicación de esta tesis; el Servicio Nacional de Guardacostas cumplía los diez años de creación y la ley de Pesca y Acuicultura cinco años. El INCOPECA se había fundado en 1994, dándole mayor tiempo años de análisis sobre las demás tesis.

<sup>88</sup> María Virginia Cajaio. *Límites y restos de la normativa de conservación marina en Costa Rica*. En: Revista de Derecho Público. N° 7-8, (enero-diciembre 2008), 51-61.

<sup>89</sup> INCOPECA. AJDIP/191-2010. *Declara el Golfo Dulce como Área marina para la pesca Responsable* — Puntarenas, a los once días del mes de junio del dos mil diez. En: La Gaceta N° 196 del 8 de octubre del 2010. En:

<[http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=68809&nVersion=82338&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ\\_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ\\_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO](http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=68809&nVersion=82338&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO)>

<sup>90</sup> A.J.D.I./315-2009. INCOPECA. *Aprueban Plan de Ordenamiento Pesquero para el Establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Palito, Chira*. — Puntarenas, a los veinticinco días del mes de octubre del 2009. En: La Gaceta N° 226 del 20 de noviembre del 2009.

La tesis realizada el año 2006, “Limitaciones del ordenamiento jurídico costarricense en la explotación adecuada de los recursos ictiológicos marítimos”;<sup>91</sup> propone que la legislación pesquera costarricense debe mejorarse. Toma como guía la legislación de otros países: Perú, México y España. Dentro de este interés del autor por mejorar la pesca en Costa Rica, nos hace dos listados de prácticas de pesca recomendadas y prácticas de pescas nocivas para la biodiversidad. Rescata artículos de convenios internacionales, con respecto a la obligación de los estados nacionales de evitar la contaminación marítima por tuberías de hidrocarburos, sustancias radioactivas y otras.<sup>92</sup> Entre las comparaciones que el autor hace con las leyes españolas, nos llaman la atención las siguientes en materia pesquera:<sup>93</sup>

- a) Mejora de la capacitación de los profesionales en el sector.
- b) Construcción, modernización y reconversión de los buques pesqueros.
- c) Adaptación de la capacidad de la flota, a la capacidad biológica de los mares en cuanto al tonelaje de los recursos pesqueros.
- d) Creación de empresas mixtas entre capital estatal y capital privado.
- e) Regulación del desembarque y primera venta de los productos pesqueros, independientemente del origen de estos.
- f) Sanciones de hasta cinco años sin derecho a pescar por violaciones a la ley.
- g) Incautación de buques pesqueros.
- h) Estricto control sobre todo tipo de repoblación marina.

Las mismas son recomendaciones que el autor hace a la situación pesquera nacional; es el único autor que opina sobre los procedimientos de la regulación como tal, proponiendo cambios que deberían de realizarse; a continuación, el análisis que hace el autor se enfoca en artículos y leyes precisas, con un desarrollo bastante amplio. Para concluir que el modelo de pesca practicado en Costa Rica a partir de la ley del año 2005 es

---

<sup>91</sup> William, Rodríguez Matamoros. *Limitaciones del Ordenamiento Jurídico Costarricense en la Explotación Adecuada de los Recursos Ictiológicos Marítimos*. Tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2006.

<sup>92</sup> *Ibid.*, 22-30.

<sup>92</sup> Sospechamos que el autor omitió información técnica que correlaciona la reproducción de los recursos ictiológicos con la limpieza de las aguas porque no la menciona en la tesis.

<sup>93</sup> Rodríguez Matamoros, 55-59.

simplemente insostenible. Nos enumera siete delitos graves, los cuales tienen penas que no lo satisfacen como jurista para la gravedad de los hechos.

En 1998 se presenta la tesis de licenciatura: *La legislación pesquera Costarricense: Errónea e Inoperante ante la pesca de Atún*.<sup>94</sup> La autora defiende la siguiente posición:

Es lamentable que los principales enunciados constitucionales en pro de un desarrollo y mayor bienestar para los habitantes del país, a la par de una protección del medio ambiente, se infrinjan por las leyes y convenios que supuestamente han venido a tutelar y regular la pesca del atún. Es así como desde la creación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, el Convenio para la pesca del atún en el Océano Pacífico, la Ley Ferreto y la Ley de Creación del Instituto costarricense de Pesca y Acuicultura, nuestro sector atunero ha visto el desdén y el entreguismo con que nuestras autoridades ejercen y tutelan nuestros derechos.<sup>95</sup>

La autora cita a Vázquez Carriosa<sup>96</sup> con respecto a los principales puntos del Derecho de Mar<sup>97</sup> donde rescata los conceptos *soberanía absoluta* y *soberanía relativa*. En este derecho la segunda disminuye la soberanía sobre la ZEE de los estados.<sup>98</sup> Contradicción que pasa a interpretar como *soberanía funcional*<sup>99</sup> la cual supuestamente se da dentro de una comunidad de naciones; esta es una interpretación tanto de ella como de otros autores, ya que dentro de la CONVEMAR no existen estos tres términos. Lo que existe es una clara diferenciación en el grado de soberanía que tienen los países ribereños para las *agua interiores*, *aguas territoriales*, la ZEE y alta mar. Para cada una de estas cuatro cambia el grado de soberanía de una nación ribereña. Para ella la *soberanía funcional* se manifiesta cuando el país accede a la explotación del atún por buques extranjeros en su ZEE. Dentro de esta lógica es funcional porque Costa Rica no podría hacerlo por ella misma.

---

<sup>94</sup> Felicia Quesada Zúñiga. *La legislación pesquera Costarricense: Errónea e Inoperante ante la pesca de Atún*. Tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho de la Facultad de Derecho. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, 1998.

<sup>95</sup> *Ibíd.*, II.

<sup>96</sup> Alfredo Vázquez Carriosa. *El nuevo derecho del mar*, Editorial Temis, 1976.

<sup>97</sup> Los puntos mencionados son los siguientes: 1. La División del Domo Marítimo en cinco zonas: el mar territorial, la zona continua, el mar patrimonial o zona económica, la plataforma continental y los fondos marinos oceánicos. 2. La asignación de 12 millas náuticas del mar territorial y de 200, incluyendo las anteriores al mar patrimonial. 3. La ampliación de la plataforma continental hasta la isobata de 500 metros, dejando vigente el criterio de explotabilidad. 4. La libertad de navegación y sobrevuelo y la tender cables y tuberías submarinas. 5. La revisión del concepto limitado de altamar, para tener en cuenta los anteriores conceptos. 6. La defensa y preservación del medio marino como una necesidad imperiosa de la humanidad. 7. Los fondos marinos y oceánicos, fuera de límites de jurisdicción nacional.

<sup>98</sup> Por supuesto; en la práctica una flota como la marina de los EUA o la armada británica, no experimentan la “soberanía funcional” por la simple intimidación que causa su presencia.

<sup>99</sup> Quesada Zúñiga, 1998, 6.

En materia de tratados comerciales atuneros, la fuente expone que al largo plazo los resultados comerciales han superado con creces las políticas de conservación. Respecto a la CIAT, considera que cumplió su propósito de velar por la abundancia del recurso atunero durante solamente dos décadas (1950 y 1960) pero que injustamente Costa Rica no recibía dividendos por el atún que permitía explotar en sus aguas<sup>100</sup>. Para después convertirse hasta la fecha en un convenio al servicio exclusivamente de intereses comerciales poniendo en peligro la subsistencia de la especie.<sup>101</sup> La fuente no cita el origen de estos datos científicos, lo cual es una carencia de la fuente, ya que la misma CIAT que ha hecho un monitoreo de los tonelajes de pesca desde el año 1965, no han revelado todavía una cifra definitiva a cada especie. El Convenio para la pesca del atún en el Océano Pacífico Oriental lo consideró provechoso sólo para las potencias pesqueras ya que se da en momentos que Costa Rica aportaba el 30% del atún aleta amarilla y barrilete extraído de todo el Océano Pacífico Oriental Tropical (OPTO).

La autora rescata que la administración de Luis Alberto Monge firmó este convenio en 1983, cuando ya Costa Rica había firmado con 11 naciones más en 1982 el borrador del convenio OLDEPESCA. Sabemos, por otra fuente, que la razón comercial detrás de esto fue que PRADEPESCA hizo una alianza atunera comercial con la Unión Económica Europea en 1987<sup>102</sup>. El cual explícitamente se oponía a la iniciativa del *Convenio para la pesca del atún en el Océano Pacífico Oriental*, aprobado por la Asamblea Legislativa en 1986<sup>103</sup>. A la autora no le pareció pertinente explicarnos, cómo Costa Rica forma parte de ambos convenios hasta la actualidad<sup>104</sup>, se limitó a mencionar las discrepancias entre los mismos y del segundo de ellos con la Constitución Política de la República. Esto fue un verdadero respiro para los países centroamericanos ya que les aseguraba el mercado europeo en caso de algún bloqueo comercial en el estadounidense.

---

<sup>100</sup> La fuente habla de US \$60.000.000 anuales entre las décadas de 1950 y 1960, 26.

<sup>101</sup> Según la fuente pesca anual de más de 175.000 t de distintas especies de cardúmenes, no permite una óptima recuperación biótica, 27.

<sup>102</sup> OLDEPESCA En: ANCR. Archivo Histórico. Fondo: MAG. Transferencia: T06-1994. Asignatura: 1061.

<sup>103</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. Expediente N° 11.028 Decreto N° 7384 *Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura*. Imprenta Nacional.

<sup>104</sup> Probablemente ese 30% de la cuota mundial, ha pesado más durante décadas para ambas agrupaciones contrarias; que la ambivalencia de la *Cancillería General de la República*.

El resto de la tesis es una discusión ordenada, holística con una visión más social que legalista, de los problemas que enfrentan hasta la actualidad, tanto la pesca atunera y el Poder Judicial en cuanto a la vigilancia marítima. La tesis defiende muy bien el punto de la inoperancia. Demostrando que el país como un todo el que pierde los beneficios de su riqueza comercial.

En 1992 se publicó el libro de bolsillo *Legislación Pesquera de Principal Interés para los Pescadores de la Parte Interna del Golfo de Nicoya*<sup>105</sup> la cual es básicamente una guía básica para pescadores artesanales, sobre lo que las leyes nacionales vigentes les permitían ejecutar dentro de su actividad económica. El mismo año se aprueba del Derecho del Mar por parte de la Asamblea Legislativa el cual no afecta la soberanía nacional sobre las primeras doce millas marinas a partir de la línea de base,<sup>106</sup> establecida dentro de la convención. En la fuente se pueden rastrear partes vigentes de la ley de pesca que fue aprobada por la *Junta Fundadora de la Segunda República*.<sup>107</sup> La mayor parte de las mismas fue derogada al entrar en vigencia la ley de año 2005.

La tesis *El permiso de pesca marítima en Costa Rica*<sup>108</sup> del año 1988, se enfoca en la necesidad de Costa Rica de adaptarse al *Derecho de Mar*,<sup>109</sup> el cual terminó llamándose *Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de Mar*. La mayor parte de la misma se basa en un minucioso esfuerzo académico, el cual compara y reflexiona las diferencias del derecho pesquero mexicano con el costarricense. Dentro del recuento que hace de los orígenes de este derecho nos encontramos con las reacciones latinoamericanas a las proclamas 2667<sup>110</sup> y 2668<sup>111</sup> del presidente Harry Truman del 20 y 28 de septiembre de 1945 respectivamente.

---

<sup>105</sup> Herrera Ulloa, Ángel Francisco y Nancy Valer in Pineda (recopiladores). *Legislación Pesquera de Principal Interés para los Pescadores de la Parte Interna del Golfo de Nicoya*, 1992.

<sup>106</sup> Línea de Base: Es un término muy complejo, que cambia dependiendo de la morfología de cada país. Está relacionado a la costa y básicamente es la división de la misma con el mar territorial.

<sup>107</sup> Se puede usar el término autoproclamada Junta Fundadora de la Segunda República porque Costa Rica ha tenido doce constituciones. Desde esa visión sería el duodécimo modelo legal de la República.

<sup>108</sup> Ana Gómez Altamirano y Jesús Mora Calderón. *El permiso de Pesca marítima en Costa Rica*, 1988.

<sup>109</sup> Entro en vigencia en el año de 1992.

<sup>110</sup> Harry S. Truman. *1945 US Presidential Proclamation No. 2667 Policy of the United States With Respect to the Natural Resources of the Subsoil and Sea Bed of the Continental Shelf*: En:

<<http://cil.nus.edu.sg/1945/1945-us-presidential-proclamation-no-2667-policy-of-the-united-states-with-respect-to-the-natural-resources-of-the-subsoil-and-sea-bed-of-the-continental-shelf/>>



Planteando la tesis de que el Derecho del Mar no fue otra cosa más que una victoria legal por parte de los países latinoamericanos ante las reivindicaciones estadounidenses de aquel año en dicha tesis se habla de cómo entre 1948-1951, Costa Rica, El Salvador y Honduras, hacen reclamos unilaterales de 200 millas marítimas más tarde se unieron Chile, Ecuador y Perú en 1952. Los países andinos si utilizaron el término *Zona marítima exclusiva*. La proclama 2668 habla exclusivamente de pesca por lo que se puede hablar de la reacción de América Latina se da en dos grupos y a dos velocidades. El enérgico grupo de América del Sur y el cauteloso grupo de países centroamericanos. No podemos olvidar que esto sucedió a menos de dos meses de que el mismo Truman demostrara el poderío militar estadounidense con dos bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki. Igualmente, se resalta la semejanza entre estas reivindicaciones latinoamericanas al actual Derecho del Mar de 1982.

La fuente da una reseña histórica<sup>112</sup> del apoyo de Costa Rica a Washington para la creación de la *Comisión Interamericana del Atún Tropical* en 1949.<sup>113</sup> La autora considera que fue redactado pensando en los intereses de las potencias pesqueras y se argumenta que Costa Rica nunca ha tenido esa capacidad en logística pesquera. Igualmente, plantea que la ley de 1975<sup>114</sup> y las reformas jurídicas de 1978,<sup>115</sup> 1979<sup>116</sup> y 1981<sup>117</sup> fueron un mero encubrimiento a la situación atunera nacional; la autora coincide con la minoría que votó en

---

<sup>111</sup> Harry S. Truman. 1945 US Presidential Proclamation No. 2668, *Policy of the United States with Respect to Coastal Fisheries in Certain Areas of the High Seas*. En: <<http://cil.nus.edu.sg/1945/1945-us-presidential-proclamation-no-2668-policy-of-the-united-states-with-respect-to-coastal-fisheries-in-certain-areas-of-the-high-seas/>>

<sup>112</sup> Fundada el 31 de mayo de 1949; el congreso de Costa Rica ratifica su adhesión ese mismo año. El segundo grupo de países en 1955 emite la *Declaración sobre Zona Marítima*, y aunque Costa Rica se subscribió a la misma, José Figueres Ferrer vetó el proyecto de ratificación en el congreso. En: Gómez Altamirano y Mora Calderón, 1988, 81, 135-154.

<sup>113</sup> *Ibid.*, 135-154.

<sup>114</sup> Poder Ejecutivo. Ley de Barcos por Bandera Extranjera en Mar Patrimonial. Colección de Leyes y decretos, II Semestre, Tomo I, 383.

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38518&nValor3=40612&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38518&nValor3=40612&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp)>

<sup>115</sup> Asamblea Legislativa. N° 6267 Reforma de Ley de Pesca de Barcos Extranjeros en Mar Patrimonial. En: La Gaceta N° 197 del 18/10/1978.

<sup>116</sup> Poder Ejecutivo. N° 1095-A. San José, 23 de Noviembre de 1979.

<sup>117</sup> Poder Ejecutivo. N° 18275-MOPT Reglamento Inspecciones por Sociedades de Clasificación de Buques Reconocidos por la Dirección General de Transporte Marítimo. En: La Gaceta N° 146 del 3 de agosto de 1988. En:

<<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/201/1/DE.18275.Reg.InspeccsSociedadesClasificacion.pdf>>

contra de dichas leyes en la Asamblea Legislativa. En 1986,<sup>118</sup> el Congreso ratificó el *Convenio para la Pesca de Atún en el Océano Pacífico Oriental*. Piensa que la aprobación de la *Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica* en 1987 no cambió la situación de la sobreexplotación, ya que los compromisos internacionales no fueron cuestionados.

La mejora en infraestructura pesquera y vigilancia marítima son recomendaciones de la tesis, pero sobre todo encuentra debilidades en la legislación costarricense con respecto al otorgamiento de licencias de pesca tanto a personas como a embarcaciones extranjeras y a las multas por pesca ilegal. Las recomendaciones de la tesis en 1988 ahora parecen cotidianas: zonas de reserva, zonas de recultivo, especies protegidas, sitios de refugio, zonas de explotación pesquera, zonas y épocas de veda, capacidad de las embarcaciones pesqueras, número de embarcaciones, personal capacitado, importación de especies (acuicultura), vigilancia marítima y controles de contaminación ambiental.

#### **En relación con temas ambientales:**

En *temática ambiental*, la revista AMBIENTICO es una fuente especializada de la UNA que hasta la fecha ha publicado los siguientes números relacionados a temas marítimos (2001-2010): Costas Ricas y maltratadas de este país, Corredor marino del Pacífico Este Tropical,<sup>119</sup> Pesca en Costa Rica,<sup>120</sup> Gobernabilidad en zonas marino-costeras,<sup>121</sup> Cetáceos en nuestras aguas,<sup>122</sup> Ecosistemas costeros y cambio climático,<sup>123</sup> Recuperando la Isla del Coco,<sup>124</sup> ¿Soporta Puerto Viejo una marina?,<sup>125</sup> Acuicultura por la

---

<sup>118</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 7042 Convenio de Pesca del Atún en el océano Pacífico Oriental, 11 de agosto de 1986. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=TC)>

<sup>119</sup> Ricardo Meneses. Antecedentes, principios y Objetivos del Corredor Marino. Jorge Rodríguez. Historia y Carácter del Corredor Marino. Michael Rothschild. Corredor Marino, Responsabilidad Compartida. En: AMBIENTICO de la UNA, N° 138, (marzo 2005), 3-11. En:

<<http://www.ambientico.una.ac.cr/pdfs/ambientico/138.pdf>>

<sup>120</sup> Ambientico. Revista sobre actualidad ambiental. N° 139, (abril-2005)

<sup>121</sup> Ambientales. Revista Semestral de la Escuela de Ciencias Ambientales de la UNA, N° 30, diciembre-2005.

<sup>122</sup> *Ibid.* N° 171, diciembre 2007.

<sup>123</sup> *Ibid.* N° 173, febrero 2008.

<sup>124</sup> *Ibid.* N° 174, marzo 2008.

<sup>125</sup> *Ibid.* N° 179, agosto 2008.

seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible,<sup>126</sup> Riqueza y protección de San Lucas,<sup>127</sup> Parque marino las Baulas: necesario y amenazado Partes I y II.<sup>128</sup>

Inmediatamente después de la salida de la nueva Ley de Pesca y Acuicultura, uno de los números hizo alusión a los seis tipos de pesca que permite dicha ley aclarando que las áreas protegidas en aguas continentales y territoriales son responsabilidad institucional del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Además, hace una crítica a las licencias de pesca que se otorgan a las transnacionales; la revista nos explica que el Artículo N° 53 de la actual ley de pesca es heredado de la ley anterior. Y que los diputados dejaron indemne al aprobar la ley del año 2005:

De las 54 licencias cedidas por INCOPELCA, el 50 por ciento se otorgaron sin pago alguno. ¡Gratis! Gracias a los incentivos que forman parte de la Ley de pesca que no se quiso modificar y que permite a los barcos extranjeros registrados en Costa Rica que vendan al menos 300 toneladas a empresas enlatadoras o procesadoras instaladas en suelo tico. La ley les da el derecho a prórrogas consecutivas de un nuevo permiso de pesca por sesenta días, sin pago adicional. Como las licencias son bimensuales, tiempo durante el cual pueden pescar todo el atún que según su esfuerzo de pesca lo permita, ni INCOPELCA ni nadie tiene la posibilidad de determinar cuánto atún se pesca, dónde se ha pescado y en qué sitio se ha descargado, incluyendo altamar. Imposible, pues, conocer exactamente hasta dónde llega ese incomprensible incentivo, o conocer, según el interés nacional, hasta qué niveles se estará sobreexplotando el recurso atunero costarricense.<sup>129</sup>

Como vemos, el autor hizo una fuerte crítica expresa y directa hacia los diputados por lo que considera negligencia con respecto al régimen de la pesca de atún. Aunque su explicación de la ley tal vez no fue la más adecuada, ya que se olvidó incluir a los barcos que su capacidad de acarreo, tendrían que vender solamente ciento cincuenta toneladas de atún.

La autora Virginia Cajairo<sup>130</sup> en uno de sus artículos mencionó la responsabilidad institucional con las iniciativas de carácter internacional firmadas por Costa Rica. Esto por la jerarquización legal imperante de la Cancillería General de la República sobre otras instituciones de gobierno al ser representante de la presidencia. Recayendo así sobre el

---

<sup>126</sup> Ibid. N° 206, noviembre 2010.

<sup>127</sup> Ibid. N° 202, junio 2010.

<sup>128</sup> Ibid. N° 203, julio 2010.

<sup>129</sup> Freddy Pacheco. ¿Nueva Ley de Pesca? En: UNA, Ambientico N° 139 (abril 2005), 10.

<sup>130</sup> María Virginia Cajairo. *Legislación Marino Costera en Costa Rica Ambientales*, N° 30, diciembre 2005, 21-29. En: < <http://www.ambientico.una.ac.cr/A30.pdf> >

MINAE, MAG e INCOPECA el cumplimiento de los convenios firmados por la Cancillería:

- 1) *Convención para la flora, la fauna, y las bellezas escénicas naturales de los países de América.*
- 2) *Convención Internacional de la Regulación de la Caza de Ballenas*
- 3) *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre*<sup>131</sup>
- 4) *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies*
- 5) *Convenio sobre diversidad biológica*<sup>132</sup>
- 6) *Convención Interamericana para la protección de tortugas marinas*
- 7) *Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de delfines entre la República de Costa Rica y la República de los Estados Unidos*
- 8) *Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO (1999)*<sup>133</sup>
- 9) *Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.*
- 10) *Convenio constitutivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA)*<sup>134</sup>
- 11) *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces*

---

<sup>131</sup> Esto debido a que el tiburón ballena forma parte de la Convención por lo que el INCOPECA debería estar informado de la prohibición de su pesca.

<sup>132</sup> Tampoco firmado fue por el INCOPECA, lo incluimos por el estudio porque las palabras *utilización sostenible* son mencionadas 38 veces al sumarle sus anexos.

<sup>133</sup> FAO. *Código de Conducta para la pesca responsable*. Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia.

<sup>134</sup> Es necesario recordar que estos convenios no tienen el peso jurídico de los cinco tratados mencionados anteriormente. Ni las Naciones Unidas, ni la OMC, ni la Corte Internacional de la Justicia, sancionarían a Costa Rica por no cumplirlos. Así como no pueden sancionar a Nicaragua por la destrucción del humedal Ramsar de Isla Calero en el año 2011.

*transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos (1995).*<sup>135</sup>

Un número dedicado a la acuicultura<sup>136</sup> hizo críticas favorables al INCOPESCA; le dio un tinte a la institución de estar activamente comprometida con el crecimiento de la actividad y la seguridad alimentaria del país. En todo el mundo se ha demostrado que por hectárea cúbica la actividad como tal tiene una densidad productiva muy rentable; la llamada revolución azul o acuicultura intensiva practicada a mar abierto no se ha practicado en el país y tal vez debido a eso no es mencionada en dicho número de la revista.

Una de las voces disidentes,<sup>137</sup> con respecto a la mayoría de los autores de AMBIENTICO, menciona lo limitado que es el espacio para la pesca artesanal en Costa Rica. Otro de los artículos<sup>138</sup> menciona que la pesca deportiva en el país se efectúa especialmente en las áreas de conservación ambiental; es necesario recordar que esta actividad pesquera se da por lujo y no por seguridad alimentaria. Un informe técnico<sup>139</sup> del gobierno, habla del impacto ambiental de la pesca deportiva,<sup>140</sup> que generará un serio problema de sectorización<sup>141</sup> de la misma y de contaminación sónica para los cetáceos:

En el país contamos con 30 especies de cetáceos, una de manatí, y tres de focas (pinnipedios). De las tres especies de pinnipedios, la única con posibles poblaciones residentes en el país está extinta, las otras dos son especies accidentales. Del total de las 34 especies conocemos los patrones de distribución de 20 y relativamente bien el estatus poblacional de cinco. En el caso particular del manatí, este habita tanto ríos, canales y lagunas, como aguas costeras. Mientras que

---

<sup>135</sup> ONU. Asamblea General de las Naciones Unidas. A/CONF.164/37 Conferencias de las naciones unidas sobre las poblaciones de peces migratorios, 8 de septiembre de 1.995. En:

<[www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/.../FishStocks\\_SP\\_B.pdf](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/.../FishStocks_SP_B.pdf)>

<sup>136</sup> Álvaro Otárola, Ricardo Radulovich, Jorge Boza y Marvin Ramírez, Sidey Arias. *Acuicultura: Por la seguridad Alimentaria y Desarrollo Sostenible*. Revista Ambientico N° 179 (agosto 2008). En:

<<http://www.ambientico.una.ac.cr/179.pdf>>

<sup>137</sup> Edwin Solano. *Ley de pesca contra pescadores*. Ambientico, N° 139 (abril 2005), 12.

<sup>138</sup> Giselle Méndez. *Estrategia Marina del Área de Conservación de Guanacaste*. Ambientico N° 30, diciembre 2005, 52-58.

<sup>139</sup> Nielsen Muñoz y Quesada Alpízar Marco, 2006, 143.

<sup>140</sup> La pesca deportiva incluye: pez vela, pez espada, dorados, atunes.

<sup>141</sup> La FAO indica: Los esfuerzos que Costa Rica está haciendo para establecer zonas exclusivas para la pesca deportiva no son suficientes para garantizar esta actividad, que genera sumas millonarias de dólares al país ya que existe la tendencia de que estas especies altamente migratorias sean sujetas a la pesca multiespecífica en toda la región, sobre todo por el movimiento de flotas de aguas distantes que se está produciendo (FAO 1994). Para lograr entonces una pesquería sostenible de estos recursos, es importante el establecimiento de planes regionales de manejo, dentro del marco de la CIAT (FAO 2005). . En: Nielsen Muñoz y Marco Quesada Alpízar (Editores), 93.

la distribución de los cetáceos incluye especies con poblaciones costeras y oceánicas, exclusivamente oceánicas, y exclusivamente costeras.<sup>142</sup>

En el primer caso porque son especies altamente migratorias y con ellas las embarcaciones van de un lado a otro, sin importar si transitan o no un área protegida. En segundo lugar, porque la alta frecuencia de los motores puede generar sordera temporal o permanente a los cetáceos<sup>143</sup> ya que cuando los niveles de ruido alcanzan niveles altos se ha reportado abandono temporal o permanente de áreas importantes para la reproducción y alimentación<sup>144</sup> lo cual es sumamente perjudicial para el turismo basado en el avistamiento de mamíferos acuáticos.<sup>145</sup>

En 1995 la Escuela de Física de la UNA indicó la existencia de una súper-inversión en infraestructura turística en las zonas marítimo-terrestres y el daño ambiental que ocasiona el exceso de turistas en una zona determinada. Ambas realidades han sido evidenciadas en programas televisivos de reflexión, tanto de parte de la UCR (Canal 15) como de carácter privado (Canal 7). Problemáticas que tampoco pasaron inadvertidas para el Laboratorio de Oceanografía y Manejo Costero de la UNA.<sup>146</sup> En Costa Rica la *Ley N° 5566 Convenio para la prevención para la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias* (1974)<sup>147</sup> llegó a tener su contraparte para las sustancias que contaminan la atmósfera con la *Ley N° 8219 Aprobación del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático* (2002).<sup>148</sup> La autora advirtió<sup>149</sup> de algunas de sustancias nocivas incluidas dentro del Convenio,<sup>150</sup> de cómo

---

<sup>142</sup> *Ibid.*, 143.

<sup>143</sup> Por ejemplo, un delfín nariz de botella puede escuchar un jet-ski a 450 m de distancia, un bote inflable a 1 Km., botes de pesca deportiva a 800m (a baja velocidad) y a 1800m (a alta velocidad), y embarcaciones pesqueras a un 1 Km. (a baja velocidad) y a 3.1 Km. (a alta velocidad) (Evans et al. 1992).

<sup>144</sup> Esto por no poder detectar las presas ni parejas apareamiento. Ya que la distorsión sónica, es como constantemente una nube de humo nos imposibilitara ver a nosotros. La muerte tampoco está exenta de ser una consecuencia, al no pueden detectar depredadores o botes acercándose.

<sup>145</sup> Esto por no poder detectar las presas ni parejas apareamiento. Ya que la distorsión sónica, es como constantemente una nube de humo nos imposibilitara ver a nosotros. La muerte tampoco está exenta de ser una consecuencia, al no pueden detectar depredadores o botes acercándose.

<sup>146</sup> Como delfines, ballenas, marsopas, ostiarios, morsas o nutrias.

<sup>147</sup> Costa Rica. Asamblea Legislativa. *N° 5566 Convenio para la prevención para la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias*. En: Colección de Leyes y Decretos II Semestre 1974, 384.

<sup>148</sup> Costa Rica. Asamblea Legislativa. *N° 8219 Aprobación del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático*. En: La Gaceta N° 137 del 3 de julio del 2002.

<sup>149</sup> León M., Sandra. *Contaminación Marina*. 55. En: *Memoria seminario para políticos Derecho del Mar y uso sostenible de los océanos*. IOI-UNA. Días 4 y 5 de mayo 1995, Puntarenas, Costa Rica. Participantes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

afectan al turismo y la pesca: aguas residuales como compuestos órgano-halogenados, compuestos orgánicos sintéticos, descargas antropogénicas, plaguicidas y abonos;<sup>151</sup> generalmente, estas sustancias llegan a descargarse a los mares por la contaminación de ríos<sup>152</sup> y aguas subterráneas.<sup>153</sup>

## 2.5. Balance del Estado de la Cuestión

El trabajo final de graduación quiere agregar una interrogante a las ciencias sociales. ¿Existió un desatino administrativo estatal con respecto a la riqueza atunera industrial? Hemos investigado un periodo de 10 años en que las fuentes han debido limitarse por razones de viabilidad en concordancia al proyecto investigado. Dentro del eje de las relaciones comerciales nos hemos encontrado las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al Derecho del Mar siendo de mayor trascendencia las que se dieron a partir de 1982.

Una de las fuentes considera el Derecho del Mar<sup>154</sup> como una victoria jurídica de América Latina sobre los EUA; que podría considerarse una victoria comercial ya los EUA tenía gran logística pesquera instalada en la región. España y Francia no escapan a la realidad de tener flotas pesqueras importantes operando sobre sus excolonias en América.

Por el lado de la soberanía marítima, las fuentes han omitido la necesidad de establecer límites marítimos con Nicaragua para poder explotar los recursos pesqueros

---

<sup>150</sup> Muchas de estas sustancias están relacionadas al desarrollo en infraestructura para atender con la mayor comodidad al turista extranjero. El cual tiene necesidades de confort, distintas a la mayoría de turistas nacionales.

<sup>151</sup> Sandra León M. *Océanos y Límites marinos en Centroamérica*. 1995, 55. En: *Memoria Seminario para Políticos Derecho del Mar y Uso sostenible de los Recursos*.

<sup>152</sup> Muchas cañerías de aguas negras en el país, descargan directamente en los ríos sin pasar previamente por una planta de tratamiento.

<sup>153</sup> En el caso de las aguas subterráneas especialmente abonos y plaguicidas.

<sup>154</sup> A solo meses de la entrada de la URSS a Berlín; Harry Truman anuncia sus proclamas presidenciales 2667 y 2668. En opinión de algunos autores ya revisados las mismas despiertan el interés jurídico internacional de América Latina por preservar sus recursos marítimos. Aunque claramente esto sucede a dos velocidades en la actualidad afecta a toda la región por igual por la aprobación de CONVEMAR. El concepto de la ZEE es ampliamente desarrollado en CONVEMAR debido a los intereses comerciales del mismo. En materia comercial es tan detallado que perfectamente pudo haberse firmado en la OMC.

alimentarios costarricenses de acuerdo al derecho internacional.<sup>155</sup> En esto las fuentes enfocan la perspectiva de la soberanía más que la comercial y esto por la razón de que hay poca información contable que se pueda ser accesible a terceros por parte del INCOPECA.

En el caso de los oceanógrafos y biólogos marinos, sus publicaciones en la revista de la UCR *Biología Tropical* son citadas en otras revistas latinoamericanas pero no son funcionales desde las ciencias sociales. Caso distinto se da cuando publican en las revistas AMBIENTICO o AMBIENTALES de la UNA, en las cuales se usó un léxico que es comprensible para cualquier lector que haya que no sea experto en el tema. Como gremio reflejan tener tres grandes ejes de preocupación: a) la contaminación de la zona marítima terrestre, b) el exceso de la explotación pesquera de las varias especies y c) la legislación marítima.

El otro estudio revisado con una línea holística fue el *Informe Técnico Ambientes Marinos de Costa Rica* publicado en 2006, el informe se enfoca en temas conocidos y de importancia para la mayoría de la población. Además de tener un lenguaje accesible, y sólido acervo bibliográfico basado en investigaciones técnicas, toca problemas referentes a la pesca deportiva, la acuicultura, la pesca tradicional, y pesca industrial en aguas costarricenses. Consideramos de importancia sus recomendaciones ya que van dirigidas en la línea de la administración estatal.

En cuanto al derecho jurídico costarricense los principales temas de nuestras leyes actuales quedaron bosquejados en la tesis *El permiso de pesca marítima en Costa Rica*.<sup>156</sup> La Ley General de Ambiente, la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, la Ley de Creación del INCOPECA, y la Ley de Pesca y Acuicultura, fueron posteriores a la misma.

En el ámbito estatal, los términos sostenibilidad y pesca responsable, en política costarricense, empiezan a cobrar identidad jurídica en las décadas de 1990 y 2000 son bien manejados de los autores de la tesis ya que las tesis posteriores guardan una retórica análisis y conclusiones similares a la aparecida de 1988. Lo cual es preocupante, ya que

---

<sup>155</sup>El último documento firmado con Nicaragua fue en 1900 sin las leyes internacionales del siglo XX.

<sup>156</sup> Ana Gómez Altamirano y Jesús Mora Calderón. *El permiso de Pesca marítima en Costa Rica.*, 1988.



indica que aunque se han creado nuevas leyes e instituciones, las realidades de la administración estatal pesquera no han cambiado mucho desde entonces.

Freddy Pacheco consideró que el mar no tuvo importancia para la opinión pública costarricense durante todo el siglo XX, sin embargo, desmentimos esa posición con dos episodios legislativos: durante las administraciones Carazo Odio y Monge Álvarez, el tratado de límites con Colombia entró y salió del Congreso en ambas administraciones porque la opinión pública y los diputados no estaban de acuerdo con lo firmado por la *Cancillería General de la República* considerando que atentaba contra la soberanía. El Congreso lo archivó durante tres administraciones y fue aprobado en la administración Rodríguez Echeverría<sup>157</sup> sin protestas sociales esto nos lleva a preguntarnos: ¿hasta qué punto fue el proyecto de privatización del ICE una distracción involuntaria? Permitiendo la aprobación del tratado de límites con Colombia sin reclamos ni controversias de ninguna índole. Las fuentes no mencionan que existieran presiones por parte de Colombia para que el tratado lo ratificara la Asamblea Legislativa. Hay que recalcar que la cobertura de la prensa a la delimitación marítima fue mínima sin cuestionar porque se negociaba con Colombia teniendo a Panamá como vecino geográfico más próximo.

Algo que las fuentes no han tomado en cuenta es la interrelación pero no necesariamente congruencia entre la realidad jurídica y la realidad administrativa. La primera es representada por la Sala Constitucional, la Asamblea Legislativa y la Cancillería General de la República. Y la segunda por el INCOPECA, la SETENA, y el Servicio Nacional de Guardacostas. No necesariamente quien hace las leyes tiene los mismos intereses, de un pescador artesanal, un biólogo marino, un oceanógrafo o guardacostas.

La temática del presupuesto es omitida en casi todos los estudios realizados, conocen muy bien las leyes, pero la invisibilidad del tema de cuánto presupuesto tienen estas instituciones estatales y cuánto presupuesto destinó los bancos a la pesca como sector productivo; lo cierto es que la gran mayoría de la pesca industrial en Costa Rica no es ejercida por embarcaciones nacionales. De ahí la importancia de los bancos, para que esa

---

<sup>157</sup> República de Costa Rica y República de Colombia. Tratado sobre delimitación de las áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre el gobierno de República de Costa Rica y el gobierno de la República de Colombia suscrito el 6 de abril de 1984. En: La Gaceta No. 34 del 16 de febrero del 2001.

gran riqueza sí sea explotada por la empresa privada costarricense. Los estudios realizados acusan al INCOPECA de no cumplir las leyes.

Esto probablemente se debe a que las fuentes tampoco hacen gran mención a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del MAG. Es comprensible ya que dicha información está fragmentada entre varias instituciones estatales y es probable que se haya votado información por falta de espacio en el Archivo Central de INCOPECA. El ANCR no tiene indexadas todas las transferencias que la Corporación Costarricense de Desarrollo (CODESA) le hizo a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Por lo menos desde año 1988, las fuentes académicas hicieron críticas muy fuertes durante el periodo anterior a Ley de Casa y Pesca del año 2005; especialmente provenientes de la UCR y la UNA, las mismas no tomaron muy en cuenta la percepción popular de la pesca; a pesar de que sí incluyeron estudios de caso sumamente valiosos con respecto a la pesca artesanal.<sup>158</sup> Esto lógicamente con poblaciones pequeñas y de ubicación costera o cerca de los ríos. En caso de las poblaciones urbanas, la realidad es distinta ya que no se ve la pesca como la fuente de subsistencia sustento o enriquecimiento sino desde la *visión del consumidor final*. Partiendo de ahí; ya existía un vacío en cuanto a las fuentes primarias sobre la temática pesquera pues no todas las zonas costeras habitadas en el país pertenecen a un entorno rural. Hay zonas de Guanacaste con un desarrollo igual o mayor al de San José pero los pescadores artesanales casi siempre pertenecen al entorno rural en donde no están los grandes hoteles.

La naturaleza académica de los estudios analizados en el estado de la cuestión, es que los criterios expresados por dichas fuentes, los consideramos distantes de las posibles influencias políticas de los gobiernos de turno. Además de venir de análisis sumamente técnicos, tenemos que recordar que pertenecen a una comunidad académica totalmente profesionalizada. De ahí que nos hiciéramos la siguiente pregunta: ¿Cuánta semejanza hay entre esta visión de la administración pesquera y la del grueso de la población costarricense? Para estudiar la posible perfección popular se tomó como muestra al diario La Nación durante los años 1995-2005.

---

<sup>158</sup> Los estudios sobre la pesca artesanal no han dejado de realizarse en país. Más bien tomaron un mayor auge con las sedes universitarias de la UCR y la UNA ubicadas en Puntarenas. Estas universidades están obligadas por Ley a invertir en el desarrollo de la provincia.

Por último, es necesario decir que no hay un enfoque histórico en las fuentes porque pertenecen a otras áreas del conocimiento y aunque se han realizado análisis excelentes, pero válidos para un momento determinado en el tiempo. Las críticas a la administración pesquera, se han mantenido casi inalterables en distintas áreas académicas, lo cual es preocupante.

El tema contable es el más escaso en todos pero el que más ha recurrido a las fuentes primarias. Las críticas al INCOPECA siempre son muy parecidas sin importar si las hacen profesionales en: abogacía, biología marina, oceanografía, economía, relaciones internacionales, química o física, la retórica tiene cambios desde el enfoque científico pero no desde los argumentos utilizados. Algo que hay que rescatar es que la industria atunera mundial es económicamente autosuficiente. No necesita subsidios ni aranceles como la agricultura de muchos países para ser competitiva. Lo cual agrava más los dos debates: 1. ¿Quién debe explotar el recurso atunero quedándose con las ganancias? 2. ¿Hacen los gobiernos lo suficiente por la conservación del recurso atunero y del medio ambiente? De la primera pregunta la respuesta parece sencilla ya que esto fue lo que se discutió durante décadas en la ONU bajo las Conferencias del Derecho del Mar. De la segunda el problema es que el ciclo de vida del atún es un freno natural al alza de la demanda de explotación del producto.

### **Marco Conceptual**

La investigación a realizar tendrá como base teórica la corriente académica de la geografía naturaleza-sociedad (nature–society geography). El autor Karl S. Zimmerer<sup>159</sup> hizo un recuento de las publicaciones de la misma durante el periodo 1911-2010 y notó que dichos estudios tuvieron una mayor producción en la década de 1960. Retomaron impulso entre 1990-2010, periodo el cual dividió en seis temáticas: (1) administración ambiental y ecología política, (2) riesgos ambientales, catástrofes y ciencias de la vulnerabilidad, (3)

---

<sup>159</sup> Karl S. Zimmerer. *Retrospective on Nature–Society Geography: Tracing Trajectories (1911–2010) and Reflecting on Translations*. *Annals of the Association of American Geographers*, 100: Issue 5, (noviembre-2010), 1076-1094.

uso de suelos y ciencias del cambio de coberturas, (4) interacciones humano-ambientales, (5) historia e ideas del paisaje ambiental, (6) conceptos científicos y manejo ambiental.

La temática que elegimos es conocida como *political ecology* o *ecología política*; para este estudio, preferimos la caracterización de Zimmerer en lengua inglesa: (1) *environmental governance and political ecology*. Al tratarse de recursos naturales necesarios para la subsistencia, los autores plantean una correlación importante entre el poder político de un país y la distribución de los recursos ambientales. Estos estudios se han enfocado en generar criterios de análisis que nos ayuden a comprender *iniciativas políticas* como: las políticas de sustentabilidad ambiental, las posiciones ante la globalización, las reacciones ante el cambio climático, el manejo político de los gobiernos neoliberales ante dichas temáticas, los cambios en el *paisaje o entorno geográfico* debido al manejo institucional y la interacción con la sociedad. Esta última corriente requiere periodos de estudio muy largos, los cuales no entran dentro de la naturaleza de la presente investigación.

Dentro de la economía política se han hecho estudios tanto de la administración de las fuentes de agua en el contexto de la planificación urbana e irrigación y sus efectos sobre el paisaje. Así como de la influencia mundial de las pesquerías y su impacto en las comunidades en donde se establecen. También se han estudiado agencias de gobierno que administran la energía y el ambiente, la agricultura y las regulaciones a la industria. El llamado turismo sostenible, tampoco escapa a los temas que se tratan desde este tipo de análisis. El *Pago por servicios ambientales*<sup>160</sup> probablemente es el más controversial de todos porque la rapidez de la contaminación de la atmósfera no se solventa con la misma velocidad por el *Secuestro y Almacenamiento de Carbono* (reforestación) y la *Protección de la Biodiversidad* (conservación ambiental).

La problemática específica la cual estamos abordando en esta investigación, dentro de la economía política, el funcionamiento regulatorio y estructural del INCOPECA relacionado a la pesca atunera industrial.

Economía Política: ciencia que trata del desarrollo de las relaciones sociales de producción. Estudia las leyes económicas que rigen la producción, la distribución, el cambio y el consumo de

---

<sup>160</sup> Una comprensión más amplia del Pago por servicios ambientales en Costa Rica es posible al leer el artículo N° 37 de la Ley 7788 de Biodiversidad del año 1998.

los bienes materiales en la sociedad humana, en los diversos estadios de su desarrollo. La economía política es una ciencia histórica. Revela las condiciones y causas del origen, evolución y cambio de unas formas sociales de producción por otras, más progresivas. La economía política roza los intereses económicos y políticos fundamentales de los hombres, de las diversas clases de la sociedad y, en las formaciones antagónicas de clase, es campo de una aguda lucha clasista.<sup>161</sup>

Aunque no fue el único de los temas que se plantearon los diputados al fundarse el INCOPECA nos llamó la atención el poco conocimiento que tenían sobre la realidad del sector atunero. En el caso específico de Cota Rica no se dio el caso de la privatización de empresas estatales que explotara la pesca marítima. Algo que sí se dio en México con respecto a la paraestatal PROPEMEX<sup>162</sup> debido a políticas de privatización pesquera.<sup>163</sup> Costa Rica es similar al caso estadounidense en donde la pesca siempre se ha efectuado por empresas privadas. El país trató bajo la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de aliarse con las mismas para poder sacar provecho comercial pero terminó teniendo pérdidas económicas.

Creemos que detrás de la pesca marítima hay un juego político de intereses económicos superiores a la capacidad de reacción del Estado. Si bien el marco jurídico pesquero nacional fue dinámico, creemos que donde más influyó la administración política a través del INCOPECA fue en la distribución de los recursos pesqueros. El factor fundamental fue que no reguló el poder de las pesquerías transnacionales, ni tampoco incentivó el mejoramiento de la mano de obra nacional como si sucedió en los casos de México, Chile y Perú antes de las políticas de privatización en los años noventa.<sup>164</sup>

Una particularidad del atún es que es que una especie altamente migratoria y lo que nos interesa es que en a pesar de los stocks cardúmenes atuneros que posee Centroamérica, Costa Rica decidió en 1995<sup>165</sup> no poder pescarlos de forma monopólica.

---

<sup>161</sup> Borisov, Zhamin, Makárova. Diccionario de Economía Política. En: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/e/economia-politica.htm>

<sup>162</sup> La compañía Productos Pesqueros Mexicanos fue fundada en 1971. En: Luis María Gatti. *Los Pescadores de México. La vida de un lance*.

<sup>163</sup> Serie: Cuadernos de la casa chata N° 110°. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. D. F. México, 1986, 29.

<sup>164</sup> Aguilar Ibarra, Reid Chris y Andy Thorpe o cit., 523-524.

<sup>165</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Quincuagésimo período de sesiones de las Naciones Unidas. A/RES/50/24 *Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las*

## Partidos Políticos

En la Costa Rica de la década de 1990<sup>166</sup> y la década siguiente, se dieron políticas de Estado muy fuertes apertura comercial<sup>167</sup> al mismo tiempo que el coeficiente de Gini<sup>168</sup> reflejó como creció la desigualdad social que manifestó en Costa Rica la contradicción de una democracia estable y en crecimiento de su riqueza pero con un modelo neoliberal que la concentraba en pocas manos. Como consecuencia, hubo una evidente disminución del tamaño de la llamada clase media.<sup>169</sup> En América Latina esta concentración de la riqueza en pocas manos se había dado con mucha más fuerza en la década 1980. Tomamos del autor Valencia Sarria nos da la siguiente visión de cómo el neoliberalismo ha logrado consolidarse en procesos de concentración de la riqueza en distintas orientaciones políticas:

El neoliberalismo constituye un cuerpo de doctrina coherente, autoconsistente, militante, lúcidamente decidido a transformar a todo el mundo a su imagen, en su ambición estructural y en su extensión internacional. De allí que echa mano de prácticas políticas tan diversas, como la democracia, la socialdemocracia, los socialismos renovados, la dictadura, el autoritarismo, la tecnocracia, el micropopulismo, el neopopulismo, la antipolítica, los nacionalismos blandos, las guerras agresivas, pero no por ineficiencia práctica o por debilidad, sino todo lo contrario, por su propia fortaleza e intransigencia. Es lo que se denomina el maximalismo neoliberal.<sup>170</sup>

Las agrupaciones políticas Partido Liberación Nacional (PLN) y el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) bajo esta modalidad democrática entre 1986 y 2010 trataron de

---

*poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.*

En: <<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/50/24&Lang=S>>

Asamblea General de las Naciones Unidas. Sexto Periodo de Sesiones. A/CONF.164/37 *Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios*, 8 de septiembre del 1995. En:

<[http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/fish\\_stocks\\_agreement/CONF164\\_37.htm](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/fish_stocks_agreement/CONF164_37.htm)>

<sup>166</sup> Antonio Luis Hidalgo Capitán. *El cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense desde una perspectiva Compleja y Evolutiva (1980-1998)*. (tesis, Universidad de Huelva). En:

<<http://www.eumed.net/tesis-doctorales/alhc/index.htm>>

<sup>167</sup> En el caso de Costa Rica se dieron tratados comerciales con: México, Canadá, Panamá, Países Bajos, Colombia, CARICOM, Centroamérica, República Dominicana y los EUA.

<sup>168</sup> Jorge Vargas Cullell (director). *Estado de la Nación. Equidad e Integración Social* (2013), 70-80. En: <[http://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca\\_virtual/019/Cap%202-Estado%20Nacion%202019-2013.pdf](http://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/019/Cap%202-Estado%20Nacion%202019-2013.pdf)>

<sup>169</sup> Leticia Vindas Quiros. *Costa Rica es el país donde más creció la desigualdad por hogar y salario en América Latina*. El Financiero, Sección: Economía y Política, 3 de octubre del 2012. En:

<[http://www.elfinanciero.cr/economia-y-politica/Costa-Rica-desigualdad-salario-década\\_0\\_165583449.html](http://www.elfinanciero.cr/economia-y-politica/Costa-Rica-desigualdad-salario-década_0_165583449.html)>

<sup>170</sup> Carlos Valencia Sarria. *Neoliberalismo y Gobernabilidad Democrática en América Latina*. Pa Polit. Bogotá (Colombia), Vol. 11, No. 1, (enero-junio 2006), 475-487.

construir un estado adaptado de las estructuras comerciales supranacionales<sup>171</sup>. Las acciones de la *Asamblea Legislativa* y de la *Cancillería General de la República*, representaron un *pensamiento político* dentro la corriente neoliberal con respecto al ambiente que se dio alrededor de todo el mundo capitalista que en Costa Rica llegó a conocerse como *desarrollo sostenible*.<sup>172</sup>

Este concepto fue descrito en 1987 por el Informe de la Comisión de Bruntland como: “desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.”<sup>173</sup> En la visión del autor Michael Goldman,<sup>174</sup> esta propaganda ha servido para que zonas de gran importancia ecológica especialmente en países pobres (como es el caso del pacífico costarricense) hayan sido explotadas mediante políticas neoliberales conocidas como capitalismo verde:

In the case of resource-rich and capital-poor borrowing countries such as Laos, natural wealth and natural-social relations are being transformed through proliferating scientific and political processes under the mantle of environmentally sustainable development. Based on actual practices, however, it should be renamed green neoliberalism, a political rationality that has fostered the scientization, governmentalization, and capitalization of some very hotly contested eco-zones (e.g., the Mekong, the Amazon).<sup>175</sup>

Los partidos políticos de aquel periodo sabían que no podían sustentar al interior del país, una imagen de protectores de los mares, principalmente por las críticas de la prensa escrita por el descuido a estos; sin embargo, realizaron un gran trabajo de cancillería con propaganda del capitalismo verde firmando convenios de protección ambiental<sup>176</sup> mientras otros sectores productivos si fueron aptos para ser explotados políticamente. La administración Figueres Olsen (1995-1998) mediatizó el lema desarrollo sostenible

---

<sup>171</sup> Los periodos del expresidente Oscar Arias Sánchez (1986-1990 y 2006-2010) fueron los más fuertes por la entrada a la OMC y reformas en la Asamblea Legislativa apodadas “Agenda Complementaria” del Tratado de Libre Comercio entre Centroamerica, Republica Dominicana y los Estados Unidos de América.

<sup>172</sup> Actualmente se considera por parte de UNESCO que el Desarrollo Sostenible tiene las siguientes cuatro dimensiones: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía. En: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-sustainable-development/sustainable-development/>

<sup>173</sup> *Ibid.*

<sup>174</sup> Michael Goldman. *Constructing an Environmental State: Eco-governmentality* and other Transnational Practices of a 'Green' World Bank Social Problems, Vol. 48, No. 4 (November 2001), 499-523.

<sup>175</sup> *Ibid.* 516.

<sup>176</sup> María Virginia Cajiao. *Legislación Marino-Costera en Costa Rica: Recuento, Limitaciones y Fortalezas Ambientales*. En: UNA. Ambientales N° 30, (diciembre 2005), 21-29. En: <http://www.ambientico.una.ac.cr/pdfs/ambientales/30.pdf>

relacionándolo al ecoturismo y la generación de la energía hidroeléctrica, actividades que no representaban ninguna novedad. El Estado ha dado continuidad a ambas estrategias mediáticas.

El *Pago por servicios ambientales* sí fue una iniciativa novedosa en la política nacional en la década de 1990 y ayudó a reforzar dicha propaganda. Este capitalismo verde también fue informado en la prensa<sup>177</sup> con respecto a la capa forestal y aplaudido por la academia con respecto a la acuicultura hacia el final del periodo de estudio.<sup>178</sup>

### **El papel de la empresa privada desde las políticas estatales**

El Estado costarricense de la segunda mitad del siglo XX logró sacarles provecho económico a los monopolios como: el mercado de seguros, la banca estatal, los licores, el agua, la electricidad, los puertos, el transporte ferroviario y las telecomunicaciones.<sup>179</sup> A diferencia del éxito de estos sectores de la economía los intentos de asociación con empresas extranjeras con conocimiento técnico en la materia pesquera en la década de 1980 con la intención de tener su propia empresa atunera terminaron generándole pérdidas millonarias.<sup>180</sup>

En 1980 se pensaba que la capacidad pesquera de Costa Rica rondaba en promedio de 6.625 tc anuales sumando las capturas de atún aleta amarilla y atún barrilete. El Estado costarricense nunca planteó la idea de un monopolio estatal sobre el atún pescado en Costa Rica, pero si pretendió pescar la cantidad suficiente para abastecer a las enlatadoras

---

<sup>177</sup> Patricia Leitón. *Alistan bonos ambientales*. La Nación, domingo 7 de septiembre de 1997, sección: Economía y Negocios, 3. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1997/septiembre/07/economia3.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1997/septiembre/07/economia3.html)>  
Berlioth Herrera. *País tiende a reverdecer*, domingo 29 de marzo. de 1998, La Nación, Sección: El País, 1.  
William Miéndez Garita. *\$50.5 millones para los bosques*. La Nación, sección: Nacionales, viernes 21 de julio 2000. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/julio/21/pais13.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/julio/21/pais13.html)>

<sup>178</sup> La visión de la acuicultura sustentable la tienen en común todas las fuentes secundarias de marco teórico.

<sup>179</sup> Mylena Vega. *CODESA: Política, Institucionalidad y luchas por el Poder (1974-1984)*. Revista Centroamericana de Administración Pública (7): 69-95, 1985. En: <[http://biblioteca.icaac.cr/BLIVI/RCAP/7/art3\\_7.pdf](http://biblioteca.icaac.cr/BLIVI/RCAP/7/art3_7.pdf)>

<sup>180</sup> ANCR. Archivo Intermedio. Transferencia: T24-1997. Subfondo: Consejo de Administración de CODESA. Signatura: 001331. Libro de Actas N° 13, f. 462.



nacionales y si era posible venderlo fresco en los puertos de los EUA.<sup>181</sup> En cambio la empresa noruega Export Finance Company calculó que el país podía explotar 12.000 tc anuales.<sup>182</sup> Hoy en día un estudio confirmó un promedio de pesca anual de 25.289,9 t anuales de cinco especies de atún por parte de la empresa privada.<sup>183</sup>

La dinámica interna de las negociaciones del Estado con la empresa privada fue asegurarse que los productores pesqueros nacionales vendan dentro del país; la demanda del consumo interno.<sup>184</sup> Aunque en la actualidad la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) trata de visibilizar los productos pesqueros tradicionales de Costa Rica para incrementar su consumo en el exterior. El Estado costarricense no ha sido proteccionista hacia las empresas extranjeras que venden productos atuneros dentro del país, todo lo contrario debido a sus propios excedentes ha optado por competencia dentro y fuera del país con otros mercados inclusive con el mexicano.<sup>185</sup>

Gracias a un tratado de apertura arancelaria en 1995<sup>186</sup> y al CAFTA-DR<sup>187</sup> en el 2007 Costa Rica quedó integrado mercado atunero regional con Centroamérica, los EUA y República Dominicana. Pensamos que la explotación pesquera tuvo una distribución entre los sectores pesqueros de acuerdo a la capacidad de inversión necesaria para establecerse comercialmente dentro de la actividad lo cual ha creado sectores empresariales muy bien delimitados:

---

<sup>181</sup> Carlos Villalobos (Coordinador), Ing. Eduardo Bravo, Lic. Amaro Rodríguez, Ronald Guerrero, Samuel Pérez. *El Sub-Sector Atunero Costarricense: Características y Perspectivas*, 1980, 5. En: ANCR. Archivo Histórico. Presidencia. 000658.

<sup>182</sup> ANCR. Archivo Intermedio. Transferencia: T24-1997. Sufondo: Consejo de Administración de CODESA. Signatura: 001323. Libro de Actas N° 5, sesión N° 419-80 (Extraordinaria), f. 486.

<sup>183</sup> Prisila Cubero Pardo, David A. Martínez Cascaste. *Análisis de la Pesquería de Atún en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica*, FECOP, 2013, 11.

<sup>184</sup> Daniel Oduber y Jorge Sánchez Méndez. *Decreto N° 6984-MEIC*.

<sup>185</sup> Poder Ejecutivo. N° 24208-MEIC *Apertura Arancelaria de Lomos de Atún para ser Renegociada con México*. En: La Gaceta N° 93 del 16 de abril de 1995. En:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27676&nValor3=29277&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27676&nValor3=29277&strTipM=TC)

<sup>186</sup> *El presidente de la Republica y el Ministro de Economía, Industria y Comercio. N° 24208-MEIC Apertura Arancelaria de Lomos de Atún para ser Renegociada con México*. En: La Gaceta N° 93, del 16 de mayo de 1995. En:

[http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27676&nValor3=29277&strTipM=TC](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27676&nValor3=29277&strTipM=TC)

<sup>187</sup> Costa Rica, Dominican Republic, Guatemala, El Salvador, Honduras Nicaragua, United States of America. *Annex 3.3 - Tariff Schedule of the United States*, 5, 6, 42.

- a) La pesca de casi cualquier especie en ambos litorales, ha sido ante todo una pesca de subsistencia o de pequeña escala de pescadores nacionales.<sup>188</sup> A estos se les ha llamado siempre pescadores artesanales. Se caracterizan más por sus embarcaciones pequeñas y la variedad de las especies pescadas.
- b) La pesca camaronesa, al gozar de embarcaciones semi-industriales,<sup>189</sup> y redes de cerco, fue siempre la más controlada. Esto por su impacto en otras especies mediante la pesca de arrastre. La pesca de tortuga verde<sup>190</sup> fue prohibida durante nuestro periodo de estudio ya que además del robo de sus huevos fue afectada por las técnicas de la pesca camaronesa. En el caso de la pesca de tiburón, para las mismas autoridades pesqueras, es difícil hacer cálculos exactos debido al aleteo de tiburón.<sup>191</sup>
- c) La acuicultura necesita espacios abiertos para construir los estanques, lo cual diferencia bastante al empresario privado que la práctica de la capacidad de inversión de un pescador artesanal. La cantidad de tilapia producida a escala nacional se considera de volumen industrial.<sup>192</sup> No hay estudios al respecto del status socioeconómico de estos productores, aun así se sabe que su capacidad de producción es variable, y el INCOPECA considera que la mayoría son pequeños empresarios que la combinan con otras actividades como hostales y agricultura.
- d) La pesca deportiva, principalmente, en yates de lujo pertenece a un sector turístico. Normalmente es ofrecida por las grandes cadenas hoteleras y agencias de viaje en ambos litorales costarricenses.

---

<sup>188</sup> Vázquez Laguna, Magnadalena. Análisis socioambiental de la pesca ribereña como actividad de subsistencia en las comunidades costeras de Rincón de Osa y Puerto Escondido-La Palma, Península de Osa, Costa Rica.

<sup>189</sup> Marvin Barquero, S. *Temen por trabajo de camaronesos*. La Nación. Miércoles 27 de agosto, 2003.

Alvarado, E. Lizano. Economía: *Estados Unidos prohíbe el ingreso de camarones ticos* La Nación. viernes 22 de agosto, 2003.

<sup>190</sup> William Méndez Garita. *Sala IV en defensa de tortugas*. La Nación. jueves 4 de marzo de 1999. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1999/marzo/04/pais2.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1999/marzo/04/pais2.html)>

<sup>191</sup> Mauricio. Herrera U. *Descontrol Impera en pesca de tiburones*. La Nación, lunes 4 de agosto, 2003, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2003/agosto/04/pais1.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2003/agosto/04/pais1.html)>

<sup>192</sup> Vanesa Loaiza N. *Producción de tilapia supera ya tradicional*. La Nación, domingo 04 de diciembre, 2005, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2005/diciembre/04/pais6.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2005/diciembre/04/pais6.html)>

- e) En Bahía Ballena, Punta Uvita y Bahía Drake algunos de sus pescadores artesanales mezclan la pesca artesanal con el avistamiento de mamíferos acuáticos desarrollado dicha estrategia de subsistencia al punto de que algunos han migrado a esta actividad.<sup>193</sup>
- f) La pesca industrial en Costa Rica fue de manera legal únicamente con respecto al atún y al tiburón<sup>194</sup> prohibiéndose con respecto a los cetáceos. En los años 1990 ya la República de Costa Rica había descartado el invertir en la compra de embarcaciones para la pesca industrial del atún y la capacidad de pesca atunera por parte de los pescadores artesanales fue bastante irregular.<sup>195</sup>

En el mercado exportador hay tres elementos claves con respecto a los costos de productivos: el procesamiento, el congelamiento y el transporte. La tilapia, el atún, el camarón y el tiburón y la langosta y mariscos, no siempre tienen un procesamiento como tal, sino que se congelan lo antes posible, para poder exportar el producto fresco a un mejor precio. Aun así el mercado estadounidense recibe nuestros productos en varias presentaciones. La siguiente tabla es un ejemplo tomado de los archivos de la NOAA, para darse una idea de las muchas presentaciones en las que se importan de los productos pesqueros de todo el mundo.<sup>196</sup>

---

<sup>193</sup> Alfonso Quesada. *Ballenas y Delfines lucen su belleza y esplendor en aguas del Pacífico Sur*. Al Día, sección: Nacionales. Domingo 5 de agosto del 2012. En:

<[http://www.aldia.cr/ad\\_ee/2012/agosto/05/nacionales3267933.html](http://www.aldia.cr/ad_ee/2012/agosto/05/nacionales3267933.html)>

<sup>194</sup> Gerardo Castillo Martínez. Recurso de Amparo, 27 de agosto del 2002. En:

<<http://www.pretoma.org/downloads/pdf/recurso%20de%20amparoCastillo.pdf>>

<sup>195</sup> INCOPECA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones.

<sup>196</sup> Como se puede ver en la tabla en nuestro periodo de estudio lo más comúnmente importado desde Costa Rica fueron: el atún albacora, el atún ojo grande y el atún aleta amarilla.

**Cuadro 2. Variedades de cinco productos pesqueros importados a los EUA  
(1994-2005)**

Shark Fins Dried	Tuna NSPF in ATC (other) in Oil
Shark Dogfish Fresh	Tuna NSPF in ATC (other) not in Oil in Quota
Shark Dogfish Frozen	Tuna NSPF in ATC (other) not in Oil Over Quota
Shark NSPF Fresh	Tuna NSPF not in ATC not in OIL > 6.8 Kg.
Shark NSPF Frozen	Tuna Yellow fin Eviscerated Head-off Frozen
Tilapia NSPF Fillet Fresh	Tuna Yellow fin Fresh
Tilapia NSPF Fillet Frozen	Shrimp Peeled Frozen
Tilapia NSPF Frozen	Shrimp Shell-On Fresh/Dried/Salted/Brine
Tuna Albacore Fresh	Shrimp Shell-On Frozen 15/20
Tuna Albacore Frozen	Shrimp Shell-On Frozen 21/25
Tuna Albacore in ATC (other) in Oil	Shrimp Shell-On Frozen 26/30
Tuna Albacore in ATC (other) not in Oil over Quota	Srimp Shell-On Frozen 15/22
Tuna Big Eye Fresh	Shrimp Shell-On Frozen 31/40
Tuna Big Eye Frozen	Shrimp Shell-On Frozen 51/60
Tuna Blue fin Fresh	Shrimp Shell-On Frozen 61/70
Tuna NSPF Fresh	Shrimp Shell-On Frozen < 15
Tuna NSPF Frozen	Shrimp Shell-On Frozen > 70
Tuna NSPF in ATC (Foil or Flexible) in Oil	Lobster Rock NSPF Frozen
Tuna NSPF in ATC (Foil or Flexible) not in Oil in Quota	Lobster Rock NSPF/Live Fresh/Dried/Salted/Brine
Lobster Rock NSPF Meant Cooked Frozen	Lobster (Homarus SSP.) Frozen

Fuente: NOAA. Commercial Fisheries Statistics. Annual Trade by Product, Country Association. Enlace: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>>

El procesamiento del atún es relativamente sencillo y casi cualquier país productor goza de la infraestructura para hacerlo el transporte tampoco suele ser un problema para quienes pescan el producto. Las flotas atuneras están equipadas para perseguir de país en país a los stocks atuneros y otras especies altamente migratorias como el caso de algunas especies de tiburones y peces picudos. El enfriamiento es una variable importante no tanto

por su costo energético-económico sino porque al conservar el producto, amplía los posibles puertos de destino convirtiendo la actividad en un mercado pesquero global.<sup>197</sup>

En las décadas de 1980 y 1990, Perú, Chile y México de América Latina experimentaron el caso de cómo el neoliberalismo se apropió de un sector económico pesquero estatal que generaba dividendos importantes para cada nación.<sup>198</sup> En cambio en la década de 1980 el estado costarricense hizo inversiones importantes tanto en la pesca artesanal como la industrial tratando de capacitar y fortalecer a la empresa privada.<sup>199</sup> En la década de 1990 y la siguiente de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) ayudó a las empresas nacionales registradas dentro del INCOPECA a exportar a los productos pesqueros bajo la estrategia de venderlos como una marca país.<sup>200</sup>

### **Marco Jurídico Internacional**

En la década de 1970, la autora Barbara Johnson<sup>201</sup> visualizó la gran descentralización de los controles internacionales en la regulación y manejo de la pesca marítima. Para la autora, existe una alianza entre las pesquerías internacionales y las organizaciones que velan por los intereses medioambientales. Considera que esta alianza crea un problema de tecnócratas y especialistas que no son otros que los biólogos marinos, juristas o economistas que trabajan en estas organizaciones:

Specialists can also be broken down in terms of the *organizational* roles they happen to occupy. They may serve as (1) officials in international organizations; (2) advisers and consultants to international organizations; (3) national delegates to international organizations; and (4) advisers and consultants to national delegations. Fisheries specialists affiliated with international nongovernmental organizations, colloquia, working parties, and committees make their influence felt by virtue of their roles as advisers and consultants to intergovernmental organizations. In point of fact, expert advisers to fisheries commissions tend to play their role by virtue of their

---

<sup>197</sup> Thomas A. Petit. *American Journal of Economics and Sociology*, Vol. 19, No. 3 (Apr., 1960), 275-288.

En: <<http://www.jstor.org/discover/10.2307/3484981?uid=2&uid=4&sid=21104416625587>>

<sup>198</sup> Aguilar Ibarra, Chris Reid y Andy Thorpe, 503-527.

<sup>199</sup> BAC, BID. *Préstamo No. 429/SF-CR Resolución DE-64/75 Contrato de Préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Anglo-Costarricense (Programa de Desarrollo Pesquero) (Subprograma A – Pesca Cooperativa e Infraestructura)*, 1 de agosto 1975. BAC, BID. *Préstamo No. 1/VF-CR Resolución DE-65/75 Proyecto de Contrato de Préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de Fiduciario creado por el Fondo de Inversiones de Venezuela y El Banco Anglo Costarricense (Programa de Desarrollo Pesquero) (Subprograma B – Pesca Industrial)*, 23 de mayo de 1975.

<sup>200</sup> INCOPECA. Cámara Nacional Productores Pesqueros, PROCOMER. *Especies comerciales de Costa Rica: 33 especies marinas de interés comercial*.

<sup>201</sup> Barbara Johnson, 745-770.

advisory status on national delegations to such commissions. The same person, however, often simultaneously acts as a consultant to FAO or to the Scientific Community on Oceanic Research (SCOR), quite irrespective of his other role.<sup>202</sup>

Esto tiene su lógica ya que sin las pesquerías no podría justificarse ante la opinión pública la existencia de ONG que se especializan en vigilar la pesca de los mares y piden millones de dólares en donaciones. La descentralización beneficia tanto a las pesquerías como a las organizaciones científicas debido a la desinformación resultante por los resultados en contra y a favor de las prácticas pesqueras. Las pesquerías no tienen una autoridad ecológica o científica y por lo tanto de lo único que tienen que preocuparse dentro del sistema es por las licencias pesqueras.

Por su parte, las recomendaciones de la FAO tienen una autoridad más moral que legal, sin embargo, ninguna nación está obligada a escuchar a la FAO por mejores que sean sus conclusiones científicas. Para las organizaciones científicas el beneficio es sencillo de entender siempre habrá un lugar para todas al no haber ninguna autoridad “oficial” a escala global. Quizá la única organización internacional que ha demostrado estar dispuesta a ejercer una autoridad legal y penal sobre las pesquerías sin importar su nacionalidad es la Unión Europea (UE) con el éxito que ha conseguido con su programa de repoblamiento acelerado del atún rojo.<sup>203</sup>

Las organizaciones internacionales han sido de suma importancia para Costa Rica desde que en el año 1949 decide fundar conjuntamente con los Estados Unidos la *Comisión Interamericana del Atún Tropical*<sup>204</sup> la cual delega un número de toneladas anuales a cada país integrante para la venta de los cardúmenes en los Estados Unidos.

Costa Rica también está integrada a OSPESCA, la FAO, la ONU y la OMC y como bien acotaba la autora Bárbara Johnson la descentralización resultante permite que no haya ningún responsable visible por los posibles daños ambientales o violaciones jurídicas de la pesca marítima. Estos bloqueos tienen una lógica política como ambiental, Costa Rica ha

---

<sup>202</sup> Ibid., 747.

<sup>203</sup> Ezequiel Navío y Jorge Sierra. *Al final de los años 1990 se produjo un nuevo desarrollo en la industria del atún rojo: las granjas de atunes*. WWF, 19 de septiembre de 2013.

<sup>204</sup> Smetherman, Bobbie B. and Smetherman, Robert M. *Peruvian Fisheries: Conservation and Development. Economic Development and Cultural Change*, Vol. 21, No. 2, Jan., 1973, 338-351.

sido sancionada por los EUA por medio de bloqueos unilaterales al atún y al camarón<sup>205</sup>; en el caso de los bloqueos, los de camarón han sido bastante costosos para la producción nacional pero no se ha dado el caso de una duración prolongada. Normalmente en la producción alimentaria se habla de *capacidad productiva*.

Un ejemplo cercano al INCOPESCA es la acuicultura donde el hombre controla toda la actividad, desde cuidar la pureza y conservación de las fuentes de agua, el tamaño de la producción, la especie a producir, el impacto ambiental, etc. En la pesca marítima se prefiere hablar de *capacidad de explotación*, porque los países ricos inventaron el concepto de *Maximus Sustainable Yield* (MSY) una vez que dieron cuenta que sus pesquerías sobrepasaban la capacidad regenerativa de los mares en la explotación de las especies comerciales:

Conventional fishery management in developed countries tends to focus on the problem of maximizing yield. At first, Maximum Sustainable Yield (MSY) was based on the notion that fish populations should be cropped from their natural population levels down to lower densities that would allow the population to yield the largest number of fish possible. This MSY was thought to be sustainable year after year somewhat like the periodic thinning of a forest stand.<sup>206</sup>

La traducción al español de este término en la *Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el Establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical* es “*pesca máxima constante*” la cual pretendía un rango muy similar de pesca atunera año tras año, este es el documento más antiguo que conozcamos con este concepto sino que sigue en vigencia.

Estas organizaciones internacionales,<sup>207</sup> también le vendieron al mundo diplomático de la ONU la idea de que existen especies marinas altamente migratorias que tienen la particularidad de transitar por las aguas de muchas naciones y que lo tanto son una

---

<sup>205</sup> En el segundo caso, el país lo reciente económicamente más, porque se los pescadores son netamente nacionales y el tiempo de conserva del producto, no es tan prolongado como el atún para su reventa.

<sup>206</sup> Rodney M. Fujita, Tira Foran and Ianthe Zevos. *Innovative Approaches for Fostering Conservation in Marine Fisheries*. Ecological Applications, Vol. 8, No. 1, Supplement: Ecosystem Management for Sustainable Marine Fisheries (Feb., 1998), 140.

<sup>207</sup> La cita anterior decía lo siguiente: “En países desarrollados el manejo pesquero tradicional ha tendido a enfocarse en maximizar las ganancias. En sus inicios, el concepto de Máximo Rendimiento Sustentable (MRS), estuvo basado en la noción de que las poblaciones de peces deberían de ser disminuidas a niveles de densidad poblacional que permitieran, año tras año pescar el mayor número de especímenes posible. Esta medida de sustentabilidad fue equivalente a que año tras año se disminuyera la masa forestal de un bosque.”

*propiedad mundial*. El concepto tecnocrático *common property*,<sup>208</sup> lo cual es lamentable para las economías nacionales porque tienen que aceptar la explotación por parte de pesquerías transnacionales. De ahí la invención de las *Individual Transferable Quotas ITQ's*, que es la repartición de cuotas individuales por tonelaje de pesca las cuales se les delega a las naciones pero se le venden a las pesquerías por lo que una pesquería puede comprar varias licencias de pesca de varios países de forma simultánea.

Los autores Rodney M. Fujita, Tira Foran y Ianthe Zevos,<sup>209</sup> lo describen como un mercado de derechos de propiedad pesquera:

The provision of a guaranteed share of the available catch is seen by many as the key to alleviating over- capitalization and its attendant problems, such as the race for fish and pressure for unsustainable catches. One way to achieve these goals is to allocate transfer- able guaranteed percentages of the total allowable catch to individual fishermen. These percentage shares are called Individual Transferable Quotas, or ITQs. Under ITQ management, the total allowable catch (TAC) is capped each season at a biologically safe level recommended by scientists. A percentage of the TAC is allocated to each boat or individual in the fishery. The shares may be used, leased, or sold.<sup>210</sup>

Costa Rica apoyó este sistema desde 1949 como socio fundador de la CIAT en 1949 en conjunto con EUA. Para el autor Rodríguez Carmona<sup>211</sup> la perspectiva de la OMC con respecto al comercio global y el equilibrio medioambiental es la siguiente:

---

<sup>208</sup> Francis T. Christy, Jr. *New Dimensions for Transnational Marine Resources*. The American Economic Review, Vol. 60, No. 2, Papers and Proceedings of the Eighty-second Annual Meeting of the American Economic Association (May, 1970), 109-113.

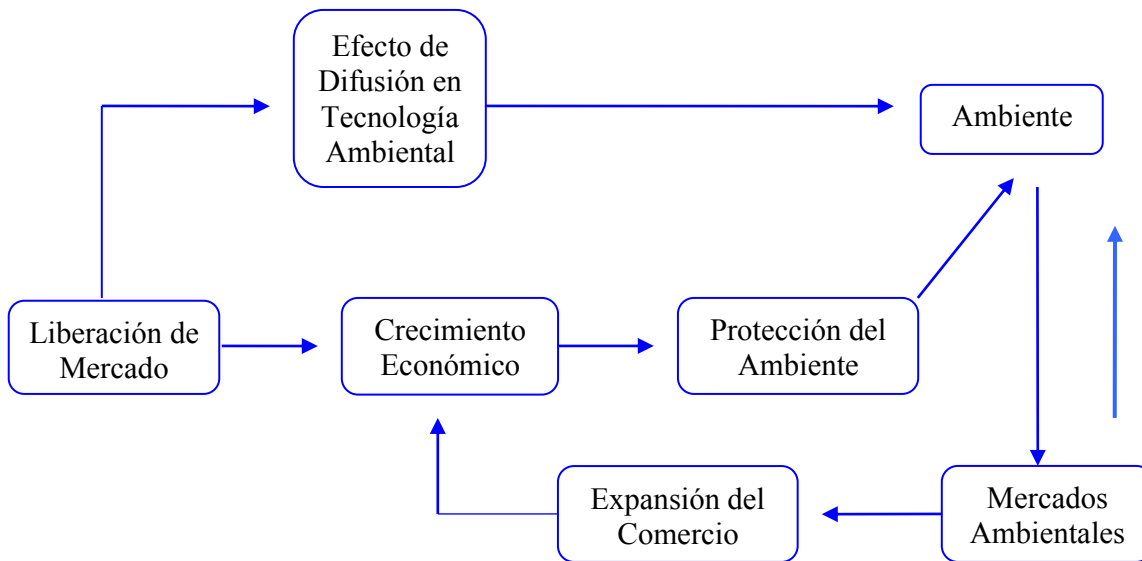
<sup>209</sup> Rodney M. Fujita, Tira Foran and Ianthe Zevos. *Innovate Approaches for Fostering Conservation in Marine Fisheries*. Ecological Application, Vol. 8, N 1, Supplement: Ecosystem Management for Sustainable Marine Fisheries, febrero-1998, S-139-S150.

<sup>210</sup> *Ibid.*, S45.

<sup>211</sup> Antonio, Rodríguez Carmona. *El dumping Ecológico: el papel de las medidas comerciales*. Documentos de la Facultad de Ciencias E cómicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, España 1994, N° 32, 2. En: < <http://eprints.ucmes/6592/1/9432.pdf>>



### Esquema 1. La relación Comercio-Ambiente: Perspectiva de Mercado (OMC)

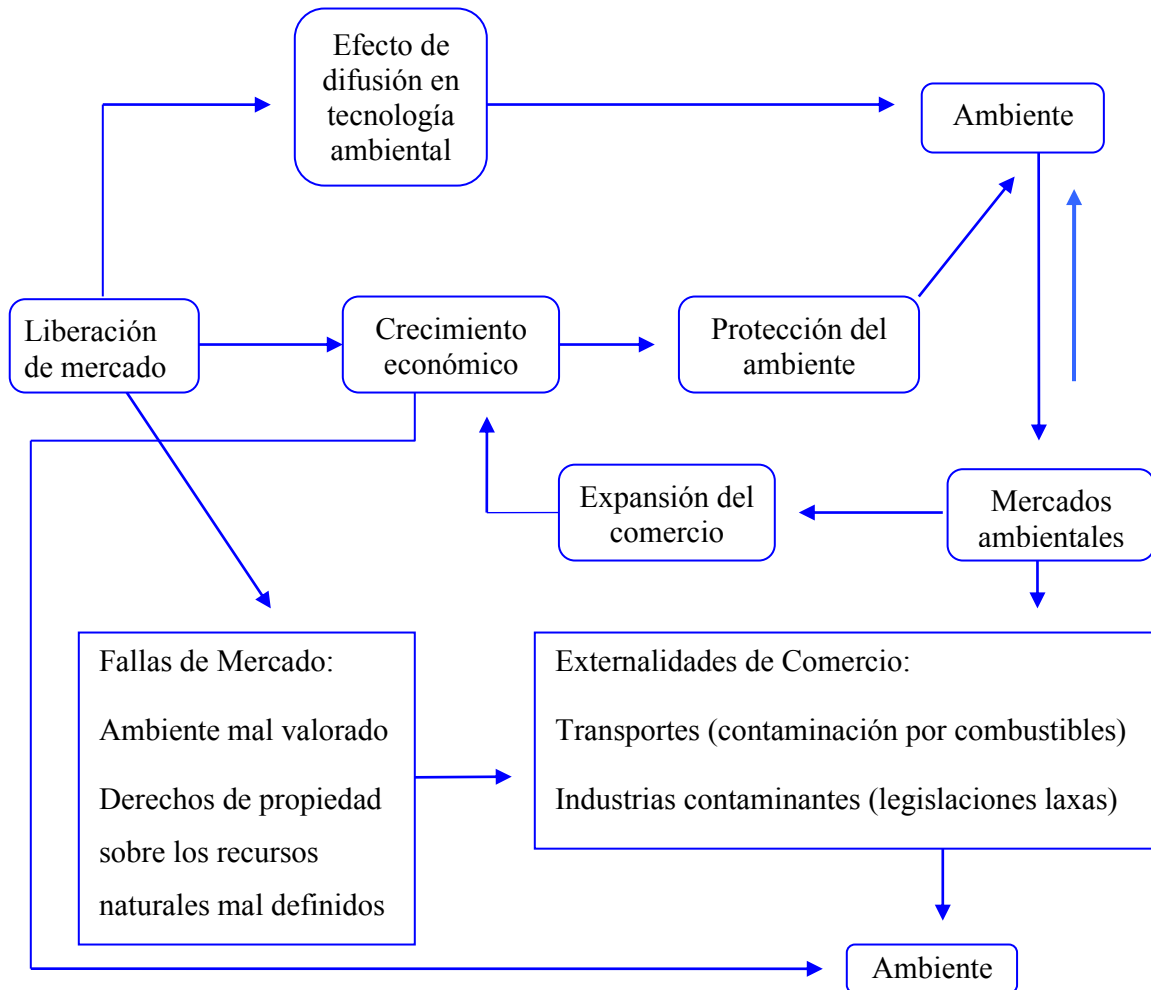


Fuente: Leo Lozano, Julieta Anabel. Comercio Internacional y Ambiente en América del Norte: Tres Estudios de Caso. Tesis de Posgrado de la UNAM, p. 24.

En cambio, el segundo esquema que propone Rodríguez Carmona una operativa más cercana a la del INCOPECA en donde: el *Acuerdo del Programa internacional sobre la conservación de delfines*, las cuotas de pesca por nación y las vedas atuneras transnacionales dentro de la Zona de Acuerdo de la CIAT establecida desde 1965; son las medidas principales con las que el Instituto aplica esperando que mejore la salud medioambiental de los mares. Para el autor finalmente este esquema termina siendo más cercano a la realidad cuando se suman las llamadas *fallas de mercado y externalidades a de producción y consumo*.

Leo Lozano analiza y amplía el marco de esta realidad, negada por la OMC en la siempre hay acciones en contra y a favor de la salud medioambiental:

**Esquema 2. La relación Comercio-Ambiente: la perspectiva de las Fallas de Mercado.**



Fuente: Julieta Anabel. Comercio Internacional y Ambiente en América del Norte: Tres Estudios de Caso. Tesis de Posgrado de la UNAM, p. 30. Modificado de: Rodríguez Carmona, Antonio. El dumping ecológico: el Papel de las medidas comerciales, Documentos de Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas de Madrid y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, 1994, p. 4.

**La Intervención Política dentro del análisis de la Geografía Acuícola**

Los autores Jonathan R. Barton y Don Staniford<sup>212</sup> consideraron cuatro áreas de estudio para comprender el impacto de la acuicultura dentro de una sociedad; su esquema

<sup>212</sup> Ibid., 145-155.

nos da seis bloques de estudio dentro de cuatro áreas temáticas: *Impacto Ambiental, Contexto Social, Desarrollo Económica e Intervención Política* las cuales son utilizadas en cuatro combinaciones sobre la acuicultura rural. Si se llegan a completar los dieciséis subpuntos sobre la misma región se concreta lo que los investigadores consideran la *Agenda de Estudio de la Acuicultura Geográfica*.

La intervención política es el bloque que se escogió en esta investigación pues existe información económica de las descargas atuneras a la cual INCOPECA no puede dar acceso a los datos pues están atados a una cláusula de confidencialidad<sup>213</sup> de las estadísticas de los buques atuneros firmada en 1951 en San José, Costa Rica. Aunque no vamos a estudiar la acuicultura esta sí fue una política de Estado y la agenda completa queda pendiente para próximas investigaciones de todas las áreas de la pesca dada la amplitud del tema.

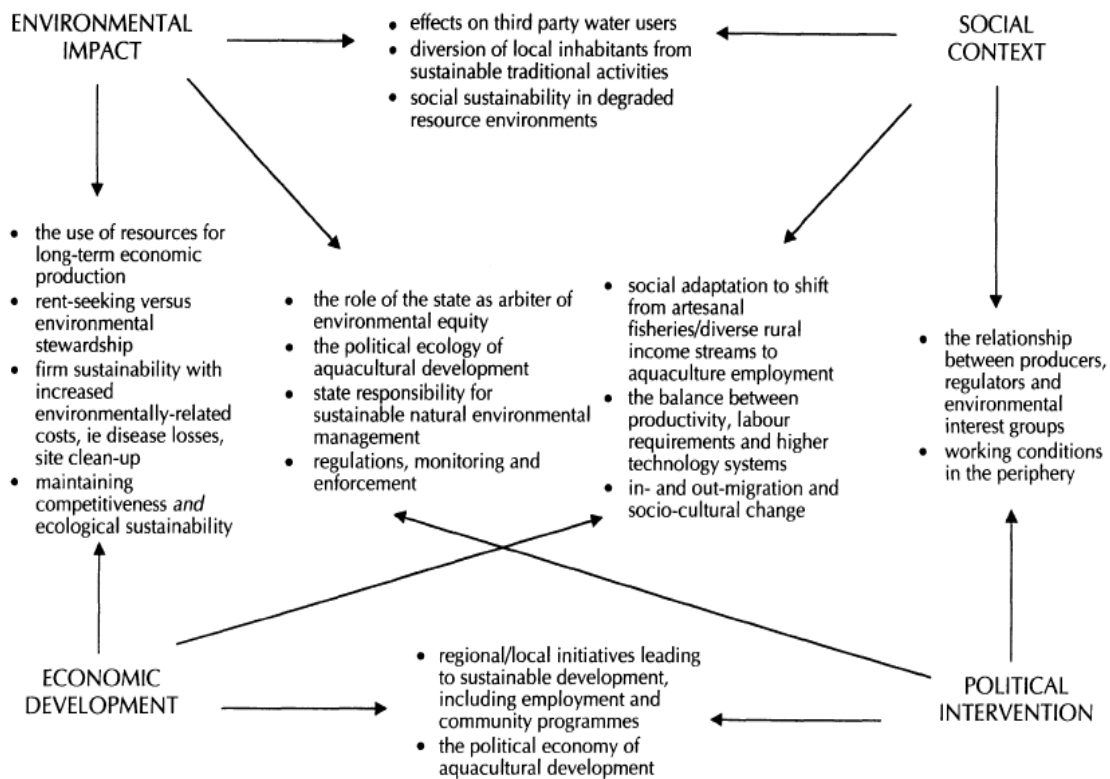
La primera razón por la que escogimos este esquema es por el punto 2.1 con respecto al uso de los recursos en el largo plazo; con el atún se da ha dado la particularidad del caso costarricense de que las leyes de explotación de la década de 1970 quedaron obsoletas. El punto 1.3 es importante porque en Costa Rica a las poblaciones costeras relacionadas a la actividad pesca artesanal siempre se les consideró como socialmente vulnerables.

En Costa Rica en medio de una veda de los productos de pesca artesanal en donde hay más conflictividad social y violación a pesca ilegal en el SINAC. El punto 3.1 es parte de la realidad del Estado costarricenses que siempre se ha caracterizado por ejercer como arbitr de los intereses particulares de distintos gremios de pescadores. En el Estado de la Cuestión las fuentes que toca el punto 2.2 siempre terminan afirmando que Costa Rica ganó demasiados pocos dividendos económicos por la explotación atunera.

---

<sup>213</sup> CIAT 2ª Reunión. Resolución sobre confidencialidad, San José Costa Rica, jueves 1º de febrero de 1951.

**Esquema 3. Esquema teórico de los autores Jonathan R. Barton y Don Staniford para el estudio de la Geografía Acuícola.**



Fuente: Barton, Jonathan R. and Staniford, Don. *Net deficits and the Case for the Aquaculture Geography*. Area, Vol. 30, No. 2 (Jun., 1998), 150. En: <http://www.jstor.org/discover/10.2307/20003868?uid=3737816&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21103401628593>

### **Cuadro 3. El estudio del impacto ambiental desde la Geografía Acuícola: A, B, C.**

<p>1.1 El efecto sobre terceras personas por el agua utilizada.</p> <p>1.2 El cambio de los habitantes de la zona de las actividades tradicionales y ecológicamente sustentables a la acuicultura.</p> <p>1.3 La obtención de la sustentabilidad social a costa de recursos naturales degradados.</p>
<p>2.1 El uso de los recursos a largo plazo para la producción económica.</p> <p>2.2 Ganancias económicas vs. Cuidado del medio ambiente.</p> <p>2.3 Si las empresas acuícolas optan por un modelo productivo de sustentabilidad ambiental, perciben un aumento de los costos operativos, relacionados al aumento de las enfermedades de los peces.</p> <p>2.4 El mantenimiento de la competitividad comercial y la sustentabilidad económica.</p>
<p>3.1 El papel del Estado como árbitro de equidad ambiental para todos los sectores involucrados.</p> <p>3.2 La política del desarrollo de la acuicultura ecológica.</p> <p>3.3 La responsabilidad del Estado por el manejo responsable de los recursos naturales.</p> <p>3.4 La aplicación de los controles, monitoreos y controles estatales.</p>

Fuente: Barton, Jonathan R. and Staniford, Don. Net deficits and the Case for the Aquaculture Geography. Area, Vol. 30, No. 2 (Jun., 1998), 150.

#### **Cuadro 4. El Estudio del Contexto Social desde la Geografía Acuícola: A, D, E.**

<p>1.1 El efecto sobre la tercera parte del agua utilizada.</p> <p>1.2 El cambio de los habitantes de la zona de las actividades tradicionales y ecológicamente sustentables a la acuicultura.</p> <p>1.3 La obtención de la sustentabilidad social a costa de recursos naturales degradados.</p>
<p>4.1 La adaptación social del individuo al pasar de depender de la pesca artesanal o de diversos trabajos rurales no especializados a ser empleado acuícola.</p> <p>4.2 El balance entre productividad, la contratación de mano de obra y la tecnología requerida para la práctica de la acuicultura.</p> <p>4.3. El cambio en la migración/emigración de mano de obra que provoca en una comunidad el cambio de un sector productivo a otro.</p>
<p>5.1 Las relaciones entre los productores acuícolas, los reguladores gubernamentales y los grupos con intereses ambientales.</p> <p>5.2 Las condiciones laborales fuera del sector acuícola.</p>

Fuente: Barton, Jonathan R. and Staniford, Don. *Net deficits and the Case for the Aquaculture Geography*. Area, Vol. 30, No. 2 (Jun., 1998), 150.

#### **Cuadro 5. El estudio del desarrollo económico desde la geografía acuícola: B, D, F.**

<p>2.1 El uso de los recursos a largo plazo para la producción económica.</p> <p>2.2 Ganancias económicas vs. Cuidado del medio ambiente.</p> <p>2.3 Si las empresas acuícolas optan por un modelo productivo de sustentabilidad ambiental, perciben un aumento de los costos operativos, relacionados al aumento de las enfermedades de los peces.</p> <p>2.4 El mantenimiento de la competitividad comercial y la sustentabilidad económica.</p>
<p>4.1 La adaptación social del individuo al pasar de depender de la pesca artesanal o de diversos trabajos rurales no especializados a ser empleado acuícola.</p> <p>4.2 El balance entre productividad, la contratación de mano de obra y la tecnología requerida para la práctica de la acuicultura.</p>
<p>6.1 Las iniciativas locales o regionales que buscan el desarrollo ecológicamente sustentable en los programas de empleo dentro las comunidades por medio de la acuicultura.</p> <p>6.2 La política económica del desarrollo por medio de la acuicultura.</p>

Fuente: Barton, Jonathan R. and Staniford, Don. *Net deficits and the Case for the Aquaculture Geography*. Area, Vol. 30, No. 2 (Jun., 1998), 150.

## Cuadro 6. El estudio de la intervención política desde la geografía acuícola: C, E, F.

3.1 El papel del Estado como árbitro en lo equitativa de la explotación de los recursos ambientales.
3.2 La política del desarrollo de la acuicultura ecológica. <sup>214</sup>
3.3 La responsabilidad del Estado por el manejo responsable de los recursos naturales.
3.4 La aplicación de los controles, monitoreos y controles estatales.
5.1 Las relaciones entre los productores acuícolas, los reguladores gubernamentales y los grupos con intereses ambientales.
5.2 Las condiciones laborales fuera del sector acuícola.
6.1 Las iniciativas locales o regionales que buscan el desarrollo ecológicamente sustentable en los programas de empleo dentro las comunidades por medio de la acuicultura.
6.2 La política económica del desarrollo por medio de la acuicultura.

Fuente: Barton, Jonathan R. and Staniford, Don. *Net deficits and the Case for the Aquaculture Geography*. Area, Vol. 30, No. 2 (Jun., 1998), 150.

### Fuentes y Estrategia Metodológica

Las fuentes revisadas fueron focalizadas adrede dentro de los círculos académicos nacionales del Estado: UCR, UNA y UNED.<sup>215</sup> Las fuentes en su mayoría se escogieron de investigaciones pertenecientes a escuela de Derecho de la UCR, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) de la UCR, de la Escuela de Biología de la UNA, de la Escuela de Relaciones Internacionales de la UNA, y de la Escuela de Ciencias Económicas de la UNED y la UCR y las estadísticas de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOOA) de los EUA. Esto para conocer distintas perspectivas a las de la sociología y antropología que ya han dado su aporte al estudio de la pesca artesanal en Costa Rica; la cual es muy distinta a la pesca atunera por tratarse un tipo de pesca que en su mayoría se da dentro del *mar territorial*.

---

<sup>214</sup> Tenemos que hacer la aclaración de que hasta donde nosotros conocemos, en Costa Rica no hay habían prácticas por parte del Estado con respecto al punto 1.2, ya que los estudios de impacto ambiental para acuicultura no fueron necesarios hasta la ley del año 2005. Lo que dichos autores resaltan al respecto es que como cualquier otra actividad hidrológica sí llega a dañar el recurso hídrico afecta a todo el medio ambiente.

<sup>215</sup> No se han hecho investigaciones en las bibliotecas del Instituto Tecnológico de Cartago. Primero; porque es un área muy técnica cuya bibliografía probablemente amerite conocimientos de áreas distintas a las ciencias sociales. Y segundo porque en las fuentes revisadas más cercanas hacia las ciencias sociales no se encontró mención alguna hacia la institución. En: <[lume%201833/volume-1834-A-31363-Spanish.pdf](#)>

Una gran cantidad de archivos relativos a la pesca de la CIAT, la ONU y la FAO, PUNMA de carácter digital están en sus páginas de Internet; con respecto a Costa Rica los de mayor importancia son de las dos primeras organizaciones. La *Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar* es un parámetro de importancia limítrofe y comercial para Costa Rica. Esto porque si bien el país ratificó tratados de límites marítimos con Colombia<sup>216</sup> y Panamá<sup>217</sup> no ha firmado ninguno tratado marítimo con Nicaragua.

En aras de cumplir con el primer objetivo el primer capítulo es una contextualización dentro de una temática que no se había abordado dentro de la historiografía costarricense; es necesario aclarar que todavía hay pocas fuentes secundarias localizadas sobre la pesca industrial en Costa Rica en segunda mitad del siglo XX. En cuanto a la revisión de las actas del INCOPECA se da el caso contrario son demasiadas para la extensión del trabajo. Por otro lado, a los presupuestos de CODESA transferidos a proyectos pesqueros hemos encontrado algunas actas referenciadas pero quedan pendientes para un proyecto de mayor envergadura un análisis de todas las actas del Consejo de Administración. Muchas políticas de gobierno no son tratadas en la prensa y hacen referencia a documentos de fuente primaria que no hemos localizado en su totalidad.

Donde se encontró un posible inicio fue desde las relaciones internacionales por eso se estudia la pesca de afuera hacia adentro. En primer lugar, gran parte del financiamiento de proyectos pesqueros hacia Costa Rica vino desde afuera y en segundo lugar, el país se integra a los convenios internacionales que le exigen al Ministerio de Relaciones Exteriores llegar a un orden preciso porque estaba en juego ser aceptado en el mercado pesquero estadounidense y el ANCR ha documentado el desarrollando de dicho ministerio.

Finalmente, se elaboró una base de datos de diez años (1995-2005) sobre los principales temas pesqueros tratados por el periódico La Nación a escala nacional, la cual

---

<<http://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201833/volume-1834-A-31363-Spanish.pdf>>

<sup>216</sup> Poder Ejecutivo. *Tratados Internacionales N° 8084 Ratifica Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la Republica de Costa Rica*. En: La Gaceta N° 35 del 19 de febrero del 2001. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45777&nValor3=48269&param2=1&strTipM=TC&lResultado=9&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45777&nValor3=48269&param2=1&strTipM=TC&lResultado=9&strSim=simp)>

<sup>217</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Ley 6705 Tratados de Delimitación Áreas Marinas y Cooperación Marítima con Panamá*, del 28 de diciembre de 1981. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=33028&nValor3=34844&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=33028&nValor3=34844&strTipM=TC)>



se hizo con la intención de recolectar información sobre la percepción de la ciudadanía costarricense. Sabemos que el periódico es considerado por científicos sociales como Héctor Pérez como un generador de opinión nacional. Su archivo electrónico permitió una accesibilidad y agilización del análisis de los artículos para el manejo de diez años.

Para analizar los artículos periodísticos buscamos la palabra clave INCOPECA durante los años 1995-2005. Seguidamente se incluyeron las noticias dentro de la bibliografía con su respectiva dirección electrónica. Paso siguiente se hizo una base de datos que incluye las siguientes variables: Fecha, Categoría, Autor, Encabezado, Resumen, Número, Fuente y Observaciones.

El segundo capítulo consistía en formular una explicación que nos explique: ¿Qué llevó a los diputados a crear el INCOPECA? Por eso la discusión en la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios* de la Asamblea Legislativa de la Ley 7384 relativa a la fundación del INCOPECA. Para lograrlo la investigación se concentra en el Expediente Legislativo 11.028 el cual contiene la discusión de la ley. Los pescadores fueron invitados a las audiencias como a un seminario exclusivo para ellos. Las impresiones de los pescadores fueron recogidas a un esfuerzo nacional llamado Seminario Nacional para Pescadores. Se tomó un extracto del mismo porque encontramos la memoria y no el desenvolvimiento o el folleto con el Seminario completo.

En el tercer capítulo las fuentes primarias a evaluar fueron las relativas a la legislación pesquera costarricense de la segunda mitad del siglo XX. Se dividió en temas recurrentes en las leyes como lo fueron: la administración ambiental, las vedas y artes pesqueras, la cooperación internacional. Además de las memorias del MAG que hacen menciones específicas a convenios o préstamos de cooperación internacional cambiando la perspectiva de las memorias del INCOPECA, que no hacen mención a los socios comerciales del INCOPECA en el exterior. La parte estadística de las descargas atuneras dentro del puerto de Caldera han sido facilitadas por el INCOP. Aunque el Departamento de Protección y Registro tiene los datos exactos por barco atunero y monto pagado de cada descarga, estos datos no se le facilitan a terceros por parte de la institución. Los datos de comercialización atunera del *Departamento de Mercado del INCOPECA* fueron facilitados en digital desde el año 1989.

Con respecto a la pesca atunera al igual que otros países del mundo, el INCOPESCA da una *Licencia de pesca atunera* a cada barco que ejerce la actividad en el país. Analizar el proceso detrás de la obtención de dichas licencias, fue importante para saber cuáles regulaciones ambientales son las que tomaron en cuenta la institución para permitir la explotación de la Cuota de Acarreo en la CIAT.<sup>218</sup>

---

<sup>218</sup> Para saber cómo logra acceder el país acceder a otro bloque comercial como por ejemplo la Unión Europea, o el particularismo caso de Japón (que importa de casi todo el mundo) sería otra investigación con parámetros distintos.

## CAPÍTULO I. PRINCIPALES POLÍTICAS PESQUERAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX EN COSTA RICA

Al revisar las condiciones en que el INCOPECA recibe legalmente la situación pesquera nacional en 1994 por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del MAG, nos es lícito concluir que las principales políticas del desarrollo productivo del sector fueron las siguientes: la acuicultura,<sup>219</sup> las ventas atuneras,<sup>220</sup> la cuestión camaronera, la ayuda social a los pescadores artesanales, el combustible exonerado,<sup>221</sup> la cooperación internacional,<sup>222</sup> la conservación ambiental, las vedas y artes pesqueras. Por lo que desde un punto de vista legal es difícil notar algún cambio entre la mentalidad como se debe

---

<sup>219</sup> Otárola Álvaro. *Acuicultura por la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible*. Ambientico: Revista mensual sobre la actividad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, Universidad Nacional Autónoma. Heredia, Costa Rica. N° 179, 8.

<sup>220</sup> Con respecto al atún dichas políticas se desarrollan en el tercer capítulo.

<sup>221</sup> La cuestión del combustible exonerado no forma parte del núcleo de esta investigación, porque a los buques pesqueros con red de cerco no les afecta. La tocamos superficialmente desde punto de vista del diario La Nación pero la bibliografía citada a continuación es para dar fe de que se trata una política continua: Asamblea Legislativa. Decreto N° 5413. En La Gaceta No. 236 del 13 de diciembre de 1972. Asamblea Legislativa Decreto N° 5410. En: La Gaceta N° 221 del 23 de diciembre de 1973. Asamblea Legislativa. Ley N° 7055 Presupuesto para 1987. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=14434&nValor3=15505&param2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=14434&nValor3=15505&param2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp)>

Poder Ejecutivo. Decreto N° 19686-H-MIRENEM *Reglamento para la Regulación, Control y Venta de Combustible a precio de Costo para las Flotas Pesqueras Nacional e Internacional*. En: La Gaceta N° 105 Lunes 4 de junio de 1990. En: <<http://www.mag.go.cr/legislacion/1990/de-19686.pdf>>

ADJDIP/332 *Manual de procedimientos para la adquisición del combustible preferencial para la flota pesquera nacional no deportiva*. En: La Gaceta N° 193 Lunes 9 de Octubre del 2000, 2-4.

AJDIP/518-2004. En: La Gaceta N° 252 – Viernes 24 de diciembre del 2004, 11.

Decreto N° 32527-MAG-MINAE *Reglamento a los artículos 45 de la Ley N° 7384 y 123 párrafo segundo de la Ley N° 8436 para el otorgamiento del combustible para el sector pesquero nacional no deportivo a precio competitivo con el precio internacional*. En: La Gaceta N° 141 — Jueves 21 de julio del 2005, 12.

<sup>222</sup> N° 112 *Convenio Relativo a la Admisión de la Edad mínima de los pescadores* y N° 113 *Convenios Relativos a Exámenes Médicos de los Pescadores* y N° 114 *Convenio Relativo al Contrato del Enrolamiento de los Pescadores*. En: Vargas Yong, Sigurd y Salas Zumbado, Eduardo. *Legislación Pesquera de Costa Rica*. Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería. San José, Costa Rica, 1990, 60-76.

Asamblea Legislativa. Decreto N° 6604 *Ratificación del Acuerdo de Cooperación Técnica de Pesca entre la República de Costa Rica y la República de China*. En: Colección de Leyes y Decretos, 1981, Tomo 1, 181 <[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=33908&nValor3=35757&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=33908&nValor3=35757&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp)>

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 7036 *Acuerdo de Cooperación técnica con Japón*. En: Colección de Leyes y decretos, 1986, Semestre I, Tomo II, 719. En: <[http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=6810&nVersion=7278&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ\\_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ\\_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO](http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=6810&nVersion=7278&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO)>

administrar la pesca nacional<sup>223</sup> lo cual era de esperarse porque a excepción de algunos miembros de la Junta Directiva los funcionarios eran los mismos. Es cierto que hubo nuevas contrataciones de personal pero tampoco fue algo masivo. El presupuesto del MAG fue disminuido al cancelarse cinco cuentas especiales de financiamiento<sup>224</sup> en 1993 entre ellas la del atún, la cual sufragaba a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura.

La creación de parques nacionales y otras áreas de conservación en la zona marítimo-terrestre por parte del Estado chocó con la realidad de ser un área bastante pequeña de la zona marítima.<sup>225</sup> La limpieza de aguas negras fue una política casi ausente antes de la década de 1990.<sup>226</sup> Finalmente, los Convenios Internacionales de conservación marítima no fueron efectivos dada la falta de financiamiento para vigilancia.

## 1.1 El Contexto Económico

Las décadas de 1940 y 1950 reestructuraron el modelo de Estado-Nación costarricense. Una de las pocas cosas que no cambió fue la importancia del comercio exterior para productos alimentarios siendo el estadounidense uno de los más importantes para Costa Rica. Para el caso del atún la llegada al país, específicamente a Puntarenas de la compañía frigorífica *Pacific Refrigeration Company* con condiciones especiales por parte

---

<sup>223</sup> Sigurd Vargas Yong y Eduardo Salas Zumbado.

<sup>224</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 22309-MAG-H-MIDEPLAN *Deber incorporar al presupuesto de la República Ingresos y Egresos de las Cuentas Especiales*. En: La Gaceta N° 137 del 20 de julio de 1993. En: <[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=19596&nValor3=20871&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=19596&nValor3=20871&strTipM=TC)>

Poder Ejecutivo. Decreto N° 24208-H-MAG *Modificaciones presupuestarias para liquidar la cuenta especial MAG-ATUN*. En: La Gaceta N° 214 del 10 de noviembre de 1994. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=17702&nValor3=18889&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=17702&nValor3=18889&strTipM=TC)>

<sup>225</sup> Adriana Muñoz Ugalde. *Regulación Jurídica de las Áreas Marinas Protegidas en Costa Rica, y Análisis de Tipos Penales Aplicables con la Mención en los Delitos de Piratería y Pesca Ilegal* (Tesis para alcanzar la 2010), 20, 47.

<sup>226</sup> PAM-PUNMA-ORPALC. *Las aguas residuales municipales como fuente de contaminación en la Zona Marino Costera en la Región de America Latina y el Caribe*. Colonia Lomas Virreyes 11000 México D.F., 2001. <<http://www.pnuma.org/deat1/pdf/Manejo%20de%20Aguas%20Residuales.pdf>>

MINAE-PUNMA. *GEO Costa Rica: Una perspectiva sobre el medioambiente 2002*. Observatorio del Desarrollo de la UCR, abril 2002.

del gobierno entre 1935-1950<sup>227</sup> consolidó la dependencia del mercado exterior para la exportación de productos pesqueros. En conjunto con la *United Fruit Company* la *Pacific Refrigeration Company* movilizaron grandes embarcaciones de gran tonelaje para el transporte marítimo del cual dependieron muchos exportadores costarricenses.<sup>228</sup>

En la década de 1960, Costa Rica recibía ayuda económica por medio de la Alianza para el Progreso de la administración Kennedy (1961-1963)<sup>229</sup> y por medio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a partir de 1965.<sup>230</sup> El MAG se vio beneficiado en la segunda mitad de la década con el financiamiento y capacitación por parte de organismos internacionales: el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la FAO, la CEPAL, el Instituto Interamericano para la Cooperación para la Agricultura (IICA), la Organización de Estados Americanos (OEA), la *Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional* (ACDI), la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), el Organismo Internacional Regional de la Sanidad Agropecuaria (OIRSA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el OIEA, el Ministerio de Asuntos Británicos de Ultramar, el Ministerio de Agricultura de Francia, la Universidad de Florida y la Universidad de Carolina del Norte.<sup>231</sup>

En jurisdicción pesquera no parece haber rupturas en la segunda mitad del siglo XX a excepción de las administraciones de Carazo Odio y Alberto Monge las cuales no estuvieron de acuerdo con las prácticas de pesca ilegal por parte de compañías

---

<sup>227</sup> Cristian Alban Vega Chávez. Concesiones y Explotación Comercial del Pacífico Costarricense: Un Estudio de las Compañías de Explotación Marítima. (1850-1950). Tesis de Licenciatura en Historia de la UCR, 2012 280-281.

<sup>228</sup> Ibid. En: Dana Monro Gardner. *Las cinco repúblicas de Centroamérica: Desarrollo político y económico y Relaciones con los Estados Unidos*. San José: UCR, 2003, 311-313.

<sup>229</sup> Jaime W. Fox. *Real Progress: Fifty years of USAID in Costa Rica*. Center for Development Information and Evaluation. USA Agency for International Development. November, 1998.

<sup>230</sup> Fue el año de la fundación de la iniciativa misma en el seno de las Naciones Unidas.

<sup>231</sup> Memorias del MAG, 1965,1-13.

estadounidenses en Costa Rica.<sup>232</sup> Ello provocó que durante un año se cortaran los registros de ingreso del producto atunero a la nación estadounidense.<sup>233</sup>

Entre 1950 a 1980 Costa Rica fracasó cumpliendo el objetivo de pasar de tener una economía fundamentalmente agrícola a una centrada en la producción industrial<sup>234</sup> mediante el modelo de sustitución de importaciones recomendado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). El Estado había jugado un papel determinante en el proceso al pasar de contratar el 6% de la PEA en 1950 al 20% en 1980. Para el autor Villasuso Estomba,<sup>235</sup> este modelo de desarrollo solamente se quedó en la primera fase, la cual es llamada por el mismo como la *sustitución fácil* y no pasó a la etapa de lo que se llamaba la *sustitución difícil*. Al darse la crisis económica de 1973 por las reivindicaciones comerciales de parte de los países petroleros, el modelo fue rebasado por la realidad económica y entró en crisis.

El llamado Estado Empresario tuvo su auge en la administración de Daniel Oduber mediante CODESA fundada en 1972 que requirió de cuantiosos recursos para llegar a cabo sus proyectos industriales. El resultado fue que el Estado no sólo limitó el crédito destinado al sector privado sino que la deuda pública externa creció de US \$164.000.000 a US \$1.061.000.000 entre 1970-1978 lo cual redujo el crecimiento económico casi a cero.

En la década siguiente, los acreedores foráneos empezaron a exigir que se pagasen las deudas y esto provocó una crisis económica interna<sup>236</sup>, este panorama lo vivió el líder opositor Rodrigo Carazo Odio, al recibir la presidencia ya que la crisis se evidenciaría con un Producto Interno Bruto Per Cápita que disminuyó en un 2% (1979-1980), después un 4% (1980-1981) y finalmente un 11% (1981-1982). Además el valor del salario real cayó un 40% durante la administración Carazo. El endeudamiento del Estado costarricense fue la

---

<sup>232</sup> La Nación., martes 29 de diciembre de 1981, 4A. La Republica, martes 29 de diciembre de 1981, 3. La Prensa Libre, jueves 7 de enero de 1982. 12.

<sup>233</sup> NOAA. Office of Science and Technology. Annual Trade Data by Product, Country/Association. (Accessed September 4, 2013.). En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreigntrade/applications/annual-product-by-countryassociation>>

<sup>234</sup> Telmo Vargas Madrigal. *El ajuste estructural de la economía costarricense*. En: Crisis económica y Ajuste estructural. 1990, 66.

<sup>235</sup> *Ibid.*

<sup>236</sup> Iván Jiménez Molina, Steven Palmer. *Costa Rica del siglo XX al XXI. Historia de una sociedad*. San José, Costa Rica. EUNED, 2005, 36-42.

respuesta política tanto de la oposición como del PLN para que no colapsara el orden social.

Para los gobiernos de Luis Alberto Monge y Oscar Arias Sánchez la guerra centroamericana fue la tabla de salvación ante tal situación económica; frente a esta coyuntura política entre 1982-1991 la USAID se convirtió en un Ministerio de Hacienda paralelo mediante donaciones por un valor de US \$927.300.000. Los préstamos por parte del gobierno estadounidense representaron US \$390.300.000 y Costa Rica representó la mejor propaganda política contra los detractores del modelo de país democrático, creyente y capitalista. A cambio de ello, la administración de Ronald Reagan utilizó a Costa Rica como su base de operaciones en apoyo a la Contra Sandinista.

El Estado costarricense se convirtió en un administrador de la crisis<sup>237</sup> mientras llegaron los tiempos de paz, un funcionario de la USAID calculó que la ayuda dada al Estado costarricense por parte de este programa en el periodo 1946-1995 fue de US \$2.697.000.000 resaltando los US \$1.764.000.000 recibidos en los años 1982-1995.<sup>238</sup> Entre la cooperación del Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)<sup>239</sup> y la AID Costa Rica evitó colapsar en medio de una Centroamérica ya colapsada por la guerra civil. La unificación y reducción arancelaria con respecto al mercado centroamericano fue vital para recibir la ayuda del FMI, dichas distorsiones a favor de la economía costarricense continuaron en la década de 1990.<sup>240</sup>

Muchos autores rescatan que la estrategia económica de la AID no complementó con un impulso a las exportaciones. En 1979, el valor de las importaciones de petróleo representó el 13% de las exportaciones. En 1980 el déficit de la cuenta corriente ascendió a US \$678.500.000 y el déficit del sector público ascendió al 13,9%, y la deuda pública externa llegó casi a los US \$1.800.000.000. Al país ya lo había afectado el aumento en los precios del petróleo en la década de 1970 el proteccionismo generalizado del mercado común centroamericano y las guerras centroamericanas afectaron la cotidianidad de la vida

---

<sup>237</sup> Zúñiga Ramírez, 21.

<sup>238</sup> Fox, 17.

<sup>239</sup> Rafael A Sánchez Sánchez, *Estado de bienestar, crisis económica y ajuste estructural en Costa Rica*. 193.

<sup>240</sup> José Luis Vega Carballo. Pobreza y coyuntura social en Costa Rica en la época de los PAE, 108-109.

costarricense. Lo cual trajo consigo una oleada de refugiados políticos y marginados económicos que presionaron los mercados de trabajo aumentando el sector informal de la economía bajando los salarios y generando mayor capacidad de parte de los patronos para evadir al fisco.

Los Programas de Ajuste Estructural (PAE) durante el periodo 1982-1990 fueron una solución temporal que complementó la ayuda económica recibida por la USAID. Antes de la crisis en el Gobierno de Carazo Odio la sociedad costarricense había sido testigo de tres décadas de expansión de la clase media costarricense. Para el autor Vega Carballo<sup>241</sup> hubo una división social marcada durante la década de 1990, la cual dividía al país aparte de los pobres, en una subclase media mayoritaria cuyo salario real perdió el 10% de su poder adquisitivo durante la década. Además de una supraclase minoritaria la cual se benefició por medio de nuevos negocios desde la época de los PAE: narcotráfico, contrabando, evasiones fiscales (CAT), lavado de dólares, elevaciones sorpresivas del tipo de cambio, jugosos salarios de gobierno en puestos políticos, privatización de servicios estatales y transferencias del capital financiero internacional. Al enfocarnos en las provincias pesqueras del país, no podemos omitir que el narcotráfico es un problema muy recurrente en las provincias marítimas y que a los pescadores se les ha reprochado no sin conocimiento de causa de hacer negocios con el narcotráfico.<sup>242</sup>

Los PAE en Costa Rica<sup>243</sup> continuaron durante la década de 1990, ya que en Costa Rica se dieron tres ajustes estructurales, los cuales fueron aprovechados por los círculos empresariales con participación política en el país, para vender o cerrar instituciones públicas que habían sido emblemáticas. Fueron los casos de empresas fundadas con fondos de la Corporación Costarricense de Desarrollo (CODESA)<sup>244</sup> como Cementos del Pacífico

---

<sup>241</sup> José Luis Vega Carballo. *Pobreza y coyuntura social en Costa Rica en la época de los PAE*. 43-44.

<sup>242</sup> Artículos de Opinión. *¿La próxima sorpresa?* La Nación, 8 de septiembre de 1998, sección: Opinión. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1998/septiembre/08/opinion1.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1998/septiembre/08/opinion1.html)>

<sup>243</sup> Yanancy Noruega C. *La AID se va y deja ayuda por \$ 2.693 millones*, La Nación, 23 de julio de 1996, sección El País. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1996/julio/23/pagina05.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1996/julio/23/pagina05.html)>

Yanancy Noruega C. *Gobierno dice que cumplió con reforma Estatal*, La Nación, 1 de julio de 1996, sección: País. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1996/julio/01/pagina04.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1996/julio/01/pagina04.html)>

Enviado de La Nación. *Figueroa pide perdón*, La Nación, 24 de julio de 1995, sección: Portada.

<sup>244</sup> Yanancy Noruega C. *CODESA perdió 15.000 millones*, La Nación, 30 de julio de 1997, sección: Noticias de Economía y Negocios. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1997/julio/30/economia3.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1997/julio/30/economia3.html)>

José David Guerra M. *Consenso para apurar fin de CODESA*, La Nación 4 de noviembre de 1996, sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1996/noviembre/04/pagina08.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1996/noviembre/04/pagina08.html)>



S. A. (CEMPASA),<sup>245</sup> Fertilizantes Centroamericanos S. A. (FERTICA)<sup>246</sup> y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER).<sup>247</sup>

El cierre del Banco Anglo Costarricense (BAC) afectó de forma significativa la economía en la década de 1990, producto de un desfaldo de millones de dólares, la credibilidad de la banca estatalizada fue puesta en duda delante de la ciudadanía costarricense. El cierre del banco<sup>248</sup> fue calculado al tipo de cambio de mayo de 1996 unos US \$146.276.530<sup>249</sup> en pérdidas, pero el descrédito internacional para el sistema bancario nacional pudo haber sido más costoso que mantenerlo en operaciones y los demás bancos nacionales asumieron las deudas. Nuevamente hubo controversia ya que quedó la idea en el inconsciente colectivo de que los deudores nunca fueron a la cárcel.

La agricultura llevó la peor parte gracias a lo que se consideró parte de la ayuda estadounidense conocida como la Ley PL-480,<sup>250</sup> la cual se le considera actualmente como una política de imperialismo alimentario:

La creación de la ayuda alimentaria para países en desarrollo en 1954, gracias a la Public Law PL-480 del presidente republicano, el general Dwight Eisenhower, es el primer intento en conquista de los mercados del tercer mundo por medio de la oferta de cereales en forma gratuita...

En el corto plazo, la ayuda alimentaria puede lograr un ahorro significativo en el almacenamiento de productos agrícolas a través de la colocación de excedentes en el extranjero...

---

<sup>245</sup> Edgar Delgado M. *Cempesa a manos mexicanas*, La Nación, 18 de agosto de 1999, sección: Noticias de Economía y Negocios. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/agosto/18/economia3.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/agosto/18/economia3.html)>

Edgar Delgado M. *Vendida Cempesa*, La Nación, 15 de septiembre de 1999, sección: Economía. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/septiembre/15/economia3.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/septiembre/15/economia3.html)>

<sup>246</sup> José David Guevarra M. *Fértil Lío en FERTICA*, La Nación, 22 de enero de 1996, sección: Portada. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1996/enero/22/pagina06.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1996/enero/22/pagina06.html)>

Yanancy Noguera C. *Fertica Controlada por Extranjeros*, La Nación, 2 de junio de 1996, sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1996/junio/02/pagina05.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1996/junio/02/pagina05.html)>

La empresa estatal fue privatizada en el año 1995 y vendida a Fertilizantes de Centroamérica.

<sup>247</sup> Emilia Mora y Yanancy Noruega. *Virtual Cierre de Incofer*, La Nación 27 de junio de 1995, sección: Portada. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1995/junio/27/pagina06.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1995/junio/27/pagina06.html)>

Mauricio Herrera. *Proponen trenes interurbanos*, La Nación, septiembre 1996, sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1996/septiembre/12/pagina16.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1996/septiembre/12/pagina16.html)>

Emilia Mora. *Comosión ante cierre del INCOFER*, La Nación, 28 de junio de 1995, sección: Portada. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1995/junio/28/pagina05.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1995/junio/28/pagina05.html)>

María Isabel Solís R. *Sindicatos a la Guerra*. Sindicatos a la Guerra, La Nación, 28 de junio de 1995, sección: Portada. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1995/junio/28/pagina04.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1995/junio/28/pagina04.html)>

<sup>248</sup> Mauricio Herrera. *Figueres Defendió Cierre del Anglo*, La Nación, 7 de mayo de 1996. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1996/mayo/07/pagina16.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1996/mayo/07/pagina16.html)>

<sup>249</sup> Mauricio Herrera. *Figueres Defendió Cierre del Anglo*, La Nación, 7 de mayo de 1996. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1996/mayo/07/pagina16.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1996/mayo/07/pagina16.html)>

<sup>250</sup> United States Department of Agriculture. Foreign Agricultural Service. *US Food AID Programs Description: Public Law 480, Food Progress and Section 416 (b)*.

En el largo plazo, el programa Food for Peace de la Public Law 480 abre oportunidades a la exportación y, con los años, los antiguos beneficiarios de la ayuda se han convertido en los principales socios comerciales (Corea del Sur, Israel). La ayuda facilita un cierto desarrollo económico al mismo tiempo que impone nuevos hábitos de consumo. Los alimentos tradicionales: arroz, productos a base de maíz local o yuca, son sustituidos gradualmente por la harina de trigo que representa el grueso de la ayuda alimentaria. La agricultura de los países en desarrollo adopta así los modelos del país donante...

3. La Ley Arancelaria de 1930 es una legislación contra la competencia desleal –dumping incluido. Previa consulta a la Comisión de Comercio Internacional y a la Administración de Comercio Internacional, el gobierno de los EE.UU. puede tomar medidas de represalia contra los países culpables de tales actos. Sin embargo, se prevén formalmente excepciones para las importaciones procedentes de países económicamente periféricos...<sup>251</sup>

Para entender la cita anterior hay que enfatizar en que se buscan dos objetivos; el primero es que el país que recibe la ayuda no sea productivamente autosuficiente en materia alimentaria; y el segundo, que la población del país receptor prefiera los alimentos que se pueden producir por parte del país donante lo cual fue un éxito en Costa Rica donde se prefiere la harina de trigo al maíz que es un producto autóctono. En el ámbito pesquero se logró que la población local consumiera trucha y tilapia que no eran productos autóctonos y ahora no solamente se producen sino que se exporta tilapia para solventar la gran demanda estadounidense de la misma.

Consecuentemente, con las políticas de desestímulo agrario en 1986, el Consejo Económico de gobierno informó que no invertiría más en la producción de maíz, frijoles, arroz y otros granos básicos, porque al país le resultaba más barato importarlos descartando así la seguridad alimentaria. La UPAGRA trató de negociar con el gobierno, mandó cartas, hizo marchas, pero simplemente fue reprimida el 15 de septiembre de 1986. A excepción de los frijoles los demás productos son producidos por el mercado estadounidense a granel. En cambio no se anunció políticas de desestímulo ganadero que siempre ha sido uno de fuertes en exportaciones a dicho mercado.

Las políticas del Estado Empresario concluyeron oficialmente en 1997 con el cierre físico y jurídico de CODESA; las pérdidas que dejó durante sus 24 años de existencia, al

---

<sup>251</sup> Luis Alexander Gonzáles. *La Seguridad Alimentaria frente internacionalización del comercio*. Revista Rupturas 2 (2), San José, Jul-Dic 2012, 228-260. En: <file:///C:/Documents%20and%20Settings/USUARIO/Mis%20documentos/Downloads/180-97-1-PB.pdf>

tipo de cambio de julio de 1997 rondaron los US \$64.057.942<sup>252</sup> lo cual le dio una señal clara a la sociedad de la ineficacia de este modelo productivo<sup>253</sup> para las finanzas públicas. Aun así fue materia de discusión de si hubo corrupción en la administración de la entidad pública. En contraparte como respuesta se reconvirtieron las cooperativas de autogestión en empresas de lucro, además de un fortalecimiento de instituciones gremiales que terminó en asociaciones solidaristas.

A la par de estos fracasos económicos en la década de 1990 las instituciones autónomas del Estado iniciaron la compra de servicios a empresas privadas, como el caso del ICE y la electricidad privada. Varias decisiones de la administración Figueres Olsen (1995-1998) agitaron la visión de Estado costarricense por parte de la población: la reincorporación a la economía nacional la banca privada,<sup>254</sup> así como los cierres del BAC, INCOFER y CODESA. Por lo que no fue de extrañarse el apoyo masivo que recibieron los sindicatos en contra del gobierno de Rodríguez Echeverría (1998-2000) expresado en forma de protestas populares por tres proyectos de ley apodados como el seudónimo de “Combo ICE”.<sup>255</sup> La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) aglutinando a más de 60 grupos de carácter privado, además del Coalición de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), la Asociación Nacional de Fomento Económico (ANFE), y la Asociación Costarricense de Gerentes de Empresas (ACOGE), con el apoyo de los grupos editoriales de La Nación y la UACA reconceptualizaron el modelo de sociedad costarricense (1986-2006).<sup>256</sup>

---

<sup>252</sup> Tipo de cambio de tomado del Banco Central de Costa Rica.: En: <<http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/cuadros/fmvercatcuadro.aspx?CodCuadro=400>>

<sup>253</sup> Yanancy Noruega G. *CODESA perdió 15.000 millones*. La Nación, miércoles 30 de julio de 1997.

<sup>254</sup> Willian Méndez Garita. *Apertura bancaria estremece al PLN*. La Nación, 10 de junio de 1995. Sección: Economía. En: <[http://www.nacion.com/economia/banca/apertura\\_bancaria\\_0\\_1351465039.html](http://www.nacion.com/economia/banca/apertura_bancaria_0_1351465039.html)>

Yanancy Noguera C. *Banqueros avalan apertura*. La Nación, Viernes 23 de octubre de 1998. Sección: Economía y Negocios. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1998/octubre/23/economia1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1998/octubre/23/economia1.html)>

<sup>255</sup> Mauricio Herrera Ulloa. *“Combo” Detonó la frustración*. La Nación, Domingo 25 de Junio del 2000. Sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/junio/25/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/junio/25/pais1.html)>

Noticias de La Nación como los tres proyectos conocidos como el “Combo Energético” La Nación, jueves 20 de enero del 2000. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/enero/20/combo.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/enero/20/combo.html)>

<sup>256</sup> Yamileth González García. *Costa Rica Contemporánea: ¿Privatización de las Instituciones y de las Ideas?* En: Historia de Costa Rica en el Siglo XX. 123-126.

Durante la segunda mitad del siglo XX, el Estado institucionalizó<sup>257</sup> el conflicto social mediante la continua creación, renombramiento y cierre de instituciones gubernamentales. Para la ciudadanía costarricense fue una gran carga social financiar un Estado que no dejó de crecer ni en número de instituciones estatales ni en sus plazas laborales. En 1986, el país tenía 168.627 personas ocupadas en el sector público dando un salto a 227.817 personas en el año 2003.<sup>258</sup> En total la planilla de empleados públicos aumentó en un 35% en solo 17 años. Anteriormente, en 1950 el país tenía 106<sup>259</sup> instituciones públicas y creció a 370 en el año 2005 dejando un saldo de 264 instituciones más en 55 años. La década de 1990 fue contradictoria con respecto a la administración pública. De hecho se habla de una reforma del Estado costarricense conocida como la transformación del Estado Empresario a la privatización progresiva de los servicios del Estado costarricense.

El bipartidismo político promovía reducir el gasto público y cerró instituciones pero al mismo tiempo fundó otras 84 instituciones públicas<sup>260</sup> aumentando en 9.563 las plazas fijas del sector público. El INCOPECA que es nuestro único caso de estudio pertenece al grupo de instituciones conocido como<sup>261</sup> sector descentralizado institucional y en un inicio se pensó en que fuera una institución privada.<sup>262</sup>

De ahí la afluencia de organizaciones sociales como el cooperativismo, el sindicalismo, las organizaciones comunales y campesinas, las asociaciones de desarrollo, los consejos regionales, las ONG, etc., las cuales se convirtieron en parte de la dinámica del oportunismo político electoral. Simultáneamente durante la década de 1980 se siguieron las políticas del BM según el cual había distorsiones para la implantación del modelo económico capitalista neoliberal. Estas distorsiones no fueron superadas en la Costa Rica de la década de 1990. Así son descritas por el economista Eduardo Lizano:

A. Los grupos empresariales que buscan con endeudo un mercado cautivo. B. Las agrupaciones políticas que buscan adopción de medidas que rindan frutos electorales. C. Las organizaciones

---

<sup>257</sup> *Ibid.*, 21.

<sup>258</sup> *Ibid.*

<sup>259</sup> Mállela Cubillo Moya y Jorge Roviera. *Notas sobre las Tendencias recientes en la evolución del Estado Costarricense*. En: Desafíos Políticos de la Costa Rica actual. Editorial UCR, 2007, 47-53.

<sup>260</sup> Mállela Cubillo Moya y Jorge Roviera. *Notas sobre Estado Costarricense*.

<sup>261</sup> Ronald Alfaro Redondo. Informe Final: Instituciones Estatales en Costa Rica: Un balance del periodo 1990-2003. En: Décimo Informe sobre el Estado de La Nación. en desarrollo humano sostenible, 2004.

<sup>262</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales. Acta No. 1. Expediente No. 11.028, 59.

burocráticas especialmente de origen gubernamental que buscan incrementar su poder. CH. Las asociaciones sindicales de trabajadores o profesionales que buscan la obtención de ventajas laborales con lo que según el expositor le restan flexibilidad al mercado laboral y encarecen artificialmente el costo del factor del trabajo.<sup>263</sup>

**Cuadro 7. Creación de nuevas instituciones públicas en el Estado costarricense 1950-2005.**

Década 1950	16 nuevas instituciones
Década 1960	18 nuevas instituciones
Década 1970	37 nuevas instituciones
Década 1980	33 nuevas instituciones
Década 1990	84 nuevas instituciones
Quinquenio 2000-2005	32 nuevas instituciones
Total:	220 nuevas instituciones

Fuente: Mállela Cubillo Moya y Jorge Roviera. *Notas sobre las Tendencias recientes en la evolución del Estado Costarricense*. En: Desafíos Políticos de la Costa Rica actual. Editorial UCR, 2007, pp. 47-53.

La década de 1990 fue clave para unas 100 empresas transnacionales ya que el 94% de los 1.035 cambios directos sobre las leyes de inversión a escala mundial fueron favorables a las mismas. Ello se vio reflejado en un aumento del intercambio entre las filiales de esas empresas que pasó de US \$3.000.000.000 en 1980 a US \$14.000.000.000 en 1999.<sup>264</sup> Dándose en el país un importante proceso de ajuste, siempre con el enfoque de la apertura, la globalización y la atracción de inversiones.<sup>265</sup> El país se hizo más selectivo con respecto a la inversión extranjera dentro de las zonas francas, como fue el caso de Integrated Electronics (Intel), y otras empresas de investigación o servicios que la secundaron en el país. Sin embargo, las zonas francas representaban menos del 5% de la

---

<sup>263</sup> Álvaro Montero. *El desarrollo Imposible. Algunas Reflexiones sobre el ajuste estructural*. En: Crisis Económica y Ajuste Estructural, 225.

<sup>264</sup> Gilberto de C. López. *Los actores sociales en los procesos de cambio*. En Juan Manuel Villasuso, (Editor) *Procesos de cambio en Costa Rica. Reflexiones al inicio del siglo XXI*, 2003, p. 124, 125.

<sup>265</sup> Desanti L. Montero. *Las PYMES, como factor de cambio en el desarrollo costarricense*. En: Villasuso, 251.

Población Económicamente Activa (PEA), por no lo que no puede afirmarse que el país logró insertarse en este nuevo tipo de economía.<sup>266</sup>

Hubo una polarización que generó en este periodo el aumento de la desigualdad social,<sup>267</sup> la violencia, la corrupción de las altas esferas contribuyen a la desintegración y desgaste social. Desgraciadamente esto fue algo muy ubicado en el centro del Valle Central no así en las provincias costeras; por lo que el clientelismo político cada cuatro años con fines electorales fue uno de los baches de nuestra democracia.<sup>268</sup> A continuación un extracto de La Nación de esas actividades más parecidas a una fiesta electoral que a una propuesta política:

La red del proselitismo electoral fue arrojada ayer en el Golfo de Nicoya por el candidato socialcristiano, Miguel Ángel Rodríguez, quien se comprometió a mejorar las condiciones de vida de los pescadores artesanales en un eventual gobierno suyo...

Valiéndose de un potente equipo de sonido, instalado en el ferry que viaja de Puntarenas a Playa Naranjo, Rodríguez prometió acceso al crédito, vivienda, mejores instalaciones portuarias y equipos de almacenamiento para los productos marítimos a los hombres y mujeres que lo escucharon desde pangas, lanchas, yates y pequeños barcos pesqueros...

El candidato del PUSC también se comprometió, bajo un sol que quemaba hasta los pensamientos, a transformar el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).<sup>269</sup>

Dándose en el país un importante proceso de ajuste, siempre con el enfoque de la apertura, la globalización y la atracción de inversiones.<sup>270</sup> El país se hizo más selectivo con respecto a la inversión extranjera dentro de las zonas francas, como fue el caso de Integrated Electronics (Intel), y otras empresas de investigación o servicios que la secundaron en el país. Sin embargo las zonas francas representaban menos del 5% de la

---

<sup>266</sup> Estado de La Nación. Comisión de Empleo. *Proyecto tripartito y dialogo social en Centroamérica: fortalecimiento de los procesos de consolidación de la democracia. Dialogo social bipartito. Sectores Empresariales y Organizaciones Sindicales. Documento para Discusión.* febrero, 2002, 5.

<sup>267</sup> Villasuso, 94.

<sup>268</sup> José David Guevara. *Rodríguez a la pesca de votos.* La nación, domingo 16 de noviembre de 1997. sección: El País. En: < [http://www.nacion.com/ln\\_ee/1997/noviembre/16/pais6.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1997/noviembre/16/pais6.html)>

<sup>269</sup> *Ibid.*

<sup>270</sup> Desanti L. Montero. *Las PYMES, como factor de cambio en el desarrollo costarricense.* En: Villasuso, 251.

Población Económicamente Activa (PEA), por no lo que no puede afirmarse que el país logró insertarse en este nuevo tipo de economía.<sup>271</sup>

La inserción de Costa Rica a la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el año 1990 y la fundación<sup>272</sup> del COMEX y PROCOMER como catalizadores para firmar los Tratados de Libre Comercio, coronaron la mentalidad del neoliberalismo costarricense gobernante, que pujó por un cambio de modelo de Estado y sociedad. Entre todos los firmados por Costa Rica destacó el tratado multilateral Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Los Estados Unidos de América (CAFTA-DR) por los cambios jurídicos implicados y la división ideológica que evidenció a lo interno del país.<sup>273</sup>

La visión de un Estado solidario mediante instituciones que regulaban y monopolizaban servicios estratégicos para la ciudadanía se confrontó contra la lógica del mercado global.<sup>274</sup> El ciudadano recibía directamente del Estado: servicio de agua potable, servicio de electricidad, servicio de transporte ferroviario, servicio de telefonía, sistema de seguros, formación escolar y colegial, recolección de basura, servicios de salud, control de natalidad, venta de etílicos, comités de deportes y sistema bancario. Paulatinamente, la clase política gobernante ha buscado que el Estado no administre ni se financie con los monopolios estratégicos mediante la apertura de los servicios.

Dos instituciones claves para la ciudadanía disminuyeron mucho la calidad durante la década fueron la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el MEP, El INA, la UCR, la UNA y la UNED no pudieron absorber la creciente demanda de ingreso por parte del

---

<sup>271</sup> Estado de La Nación. Comisión de Empleo. *Proyecto tripartito y dialogo social en Centroamérica: fortalecimiento de los procesos de consolidación de la democracia. Dialogo social bipartito. Sectores Empresariales y Organizaciones Sindicales. Documento para Discusión.* febrero, 2002, 5.

<sup>272</sup> Asamblea Legislativa. *Ley N° 7638 Crea Ministerio de Comercio Exterior y Promotora de Comercio Exterior.* En la Gaceta N° 218 del 13 de noviembre de 1996. En: <http://costarica.eregulations.org/media/ley%20n%C2%B0%207638%20creacion%20del%20ministerio%20de%20comercio%20exterior%20y%20promotora%20de%20comercio%20exterior%20de%20costa%20rica.pdf>

<sup>273</sup> Amparo Pacheco y Federico Valerio. *DR-CAFTA: aspectos relevantes seleccionados del Tratado y Reformas Legales que deben realizar a su entrada en vigor los países de Centroamérica y la República Dominicana.* Estudios y Perspectivas 76. Sede Subregional de la CEPAL en México.

<sup>274</sup> Costa Rica tuvo una apertura comercial con otros países: Canadá, Corea de Sur, México, Chile, Comunidad de Estados del Caribe, República Dominicana, Alemania, Chile, España, Francia, Países Bajos, Paraguay, Venezuela, Suiza, Taiwán, República Checa, EUA, en un lapso corto de tiempo (1994-2007).

estudiantado. Todo lo anterior generó como reacción una proliferación de centros de enseñanza parauniversitaria, universidades privadas y colegios privados.

Parte de la estrategia económica fue la incentivación del sector financiero privado y de exportaciones hasta ese momento no tradicionales dentro de la economía del país. Menos restricciones legales e institucionales mediante la banca estatal, regímenes fiscales especiales, concesiones tributarias y respaldo gubernamental fueron algunas de las herramientas utilizadas en este proceso. Se buscó darle profesionales preparados a los capitales transnacionales que invirtieran bajo el régimen de zona franca,<sup>275</sup> sin embargo, a pesar del esfuerzo, el país sigue debiendo profesionales bilingües. Con respecto a la *mano de obra poco calificada* esta realidad de la década de 1980, que atrajo capital extranjero, no fue tan pujante durante las dos décadas siguientes, ya que muchas empresas migraron hacia otros mercados, con mano de obra más barata. Tampoco podría decirse que el *sector informal* haya sido superado por la economía nacional, ya que se reportó una ampliación del mismo en el Estado de La Nación del año 2002.<sup>276</sup>

La falta de rendición de cuentas por parte de los políticos ante la ciudadanía por la administración de los ingresos nacionales con respecto al pago de la deuda nacional fue uno de los problemas más serios del país. Entre 1992 al año 2005 las pérdidas del Banco Central de Costa Rica (BCCR) fueron de US \$2.241.428.415.<sup>277</sup> El control de las instituciones estatales se concentró entre los años 1990 y 2000 un sector de la política nacional que no mostró gran preocupación por la acumulación de los intereses internos del *Servicio de la Deuda del Gobierno Central*.<sup>278</sup> Entre 1991 al 2005 el gobierno llegó a pagar por la suma de la *Deuda Pública Interna* y la *Deuda Pública Interna Bonificada del*

---

<sup>275</sup> Estado de La Nación. *Proyecto tripartito y dialogo social en Centroamérica: fortalecimiento de los procesos de consolidación de la democracia. Dialogo social bipartito. Sectores Empresariales y Organizaciones Sindicales. Documento para Discusión. Comisión de Empleo*, febrero, 2002., 5.

<sup>276</sup> *Ibid.*, 8-13.

<sup>277</sup> Estado de la Nación Estadísticas Económicas Finanzas Públicas (1991-2012). En: <http://www.estadonacion.or.cr/estadisticas/compendio-estadisticas/compendio-costa-rica/compendio-costa-rica-economico>> BCCR. Tipo cambio de compra y de venta del dólar de los Estados Unidos de América.

<sup>278</sup> Miguel Gutiérrez Saxe. *Gobernabilidad, Ajustes y Rendición de Cuentas en Estado de Derecho*. En: *Procesos de Cambio en Costa Rica. Reflexiones al inicio del siglo XXI*. 70-72.

<sup>278</sup> Soto Sánchez (Editor).

<sup>278</sup> En cuanto a la pesca deportiva está investigación del 2008, pareciera ser la primera con fuentes primarias. No exactas del todo porque se basaron en encuestas a turistas.



*Gobierno Central* el monto de US \$121.588.764.756.<sup>279</sup> Lo cual generó que la calidad de la representación democrática de la sociedad civil fuera mínima limitándose muchas veces a las actividades electorales y protestas reaccionarias ante los abusos de funcionarios de gobierno ya que las desigualdades sociales crecieron debido al desorden en las finanzas públicas.

Entre las décadas de 1990 y 2000 hubo en cada presidencia una visión autocrítica con respecto a la forma de gobernar el país dentro de una democracia ya que se ve desde arriba hacia abajo. Cuando no se lograban acuerdos en el Congreso se recurrió a decretos presidenciales o excusas políticas, como la ingobernabilidad o que el sistema político legislativo era deficiente, se terminaron huelgas y manifestaciones, no con diálogo sino con antimotines o se le echaba la culpa a las minorías parlamentarias que bloquean algunos proyectos del Congreso.

Dentro de este contexto podemos entender la fundación del INCOPECA llevó años para su concreción. Podría decirse finalmente que la Costa Rica de las décadas de 1990 y 2010 es heredera de una Costa Rica endeudada que apostó por el desarrollo de exportaciones no tradicionales, los tratados comerciales con otros países, el turismo internacional y la atracción de transnacionales a Zonas Franca.

En la década siguiente, el déficit fiscal le pasó la factura a la administración Pacheco de la Espriella (2002-2006), que trató de ahorrar en gasto público al grado de entregar el país con superávit fiscal recibiendo críticas por falta de inversión pública.<sup>280</sup>

## **1.2 Política de conservación ambiental en la zona marítima terrestre**

Una honda comprensión y del uso racional de los recursos naturales asegurara un desarrollo continuado de nuestra agricultura. Se han tornado medidas legales reglamentarias y administrativas para defender esas riquezas naturales. Se emitió una nueva ley en protección de la Fauna Silvestre, la N° 2790 de 18 de julio de 1961. Esta ley, junto con la de Conservación de Suelos, la de Pesca Marítima, la de Aguas y la Ley de Defensa Forestal que debe promulgarse, y

---

<sup>279</sup> Estadísticas Económicas, Finanzas Públicas. Estado de la Nación. En: <<http://www.estadonacion.or.cr/estadisticas/compendio-estadisticas/compendio-costa-rica/compendio-costa-rica-economico>>

<sup>280</sup> Sala de Redacción. *Costa Rica logra superávit fiscal pero insiste en reforma*. La Nación, jueves 19 de julio, 2007, sección: Última Hora. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2007/julio/19/ultima-sr1173746.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/19/ultima-sr1173746.html)>

cuyo proyecto esta bajo la consideración de la Asamblea, serian la mejor contribución para que el país preservara juiciosamente sus recursos naturales renovables.

No hay duda de que en el presupuesto nacional deben figurar las partidas necesarias, para que esas leyes llenen sus objetivos. De lo contrario no pasaran de ser simples instructivos de cómo deben manejarse los suelos, las aguas, los bosques, los recursos vivos del mar y la fauna silvestre, que son básicos para el bienestar y supervivencia de La Nación.<sup>281</sup>

Estas palabras del Ministro de Agricultura de 1961 hablaban del poco presupuesto que el Estado invertía en la conservación de los recursos renovables. En la década de 1960 la N° 2790 *Ley de Conservación de Fauna Silvestre* le otorgaba al MAG potestades que ahora pertenecen al MINAE. Desde esta ley Costa Rica siempre el sector ambiental vinculado al sector energético. Hubo tres políticas principales en la conservación de los entornos marinos: 1) creación de parques nacionales, 2) convenios de conservación, 3) limpieza de aguas negras.

En 1992, Asamblea Legislativa asumió la CONVEMAR dentro de las leyes nacionales; esto y la fundación del INCOPECA dieron continuidad en 1994 a un proceso de reestructuración administrativa con nuevas leyes e instituciones. La Ley de Vida Silvestre en 1992 (N° 7317), la ley Sobre la Ley de fundación del INCOPECA en 1994 (N° 7384), la Ley Orgánica del Ambiente en 1995 (N° 7554)<sup>282</sup> y, finalmente, la actual Ley de Pesca y Acuicultura en 2005 (N° 8436)<sup>283</sup> que terminan con la ley Pesca y Acuicultura del año 2005, que termina unificando dentro de una misma ley la explotación pesquera y acuícola de todas las aguas jurídicas de la República de Costa Rica. Las aguas continentales (ríos y lagos), las aguas territoriales y las aguas patrimoniales.

Las áreas protegidas quedaron bajo jurisdicción del MINAE, lo cual volvió a generar una duplicidad de funciones contraproducente para el territorio nacional, pues en áreas costeras de delimitación entre los espacios públicos y áreas comprendidas dentro del SINAC pueden ser cuidados tanto por guardaparques del MINAE como por el Servicio Nacional de Guardacostas del Poder Judicial. Esto diluyó las responsabilidades institucionales entre muchas instituciones, así como los presupuestos institucionales ya que

---

<sup>281</sup> Memoria del MAG de 1961.

<sup>282</sup> Ley N° 7554 Orgánica del Ambiente. En: La Gaceta N° 215 – lunes 13 de noviembre de 1995.

<sup>283</sup> Ley N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 78 – lunes 25 de abril del 2005, 2-14.

hacerlo todavía más complicado el INCOPECA también puede ejercer servicio de vigilancia en las áreas no protegidas.

En otras palabras, con la fundación del INCOPECA cambia un modelo administrativo en dos instituciones que administraban la explotación comercial de los recursos hidrobiológicos. El MIREMEN estaba a cargo de regular la cacería y pesca en bosques ríos y lagos y la Dirección General de Pesca y Acuicultura perteneciente al MAG la pesca marítima y acuicultura experimental. El nuevo modelo opera con las nuevas leyes antes mencionadas y el MINAE que sustituye al MIREMEN, ya no se ocupaba de ningún tipo de cacería o pesca, y el MAG dejó de coordinar la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Se trató de que la Junta Directiva del INCOPECA tomará sus funciones en la administración de los recursos pesqueros.

TRANSITORIO I.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería trasladará al Instituto, en un plazo máximo de tres meses a partir de la instalación de la Junta Directiva de éste, los bienes y el personal asignados a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura\*, así como los recursos que, por disposición de leyes anteriores, estén destinados al programa de pesca y acuicultura\* del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

\*(Así modificado por el artículo 168 de la Ley N° 8436 de 1 de marzo de 2005).<sup>284</sup>

En la ley de 1994 cuando la infraestructura acuícola del MAG pasa al INCOPECA, que jurídicamente sucedió hasta el año 2005, asume la administración de los recursos pesqueros tanto en los mares como aguas continentales. Parte del cambio fue la desaparición del Centro Promotor de las Exportaciones y de las Inversiones (CENPRO).<sup>285</sup> Queda claro en los tres casos que se buscó darle un mayor control al Poder Ejecutivo.

1° Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 7638 de 30 de octubre de 1996, cesó la existencia del Centro para la Promoción de las Exportaciones y de las Inversiones (CENPRO) y de la Corporación de la Zona Franca de Exportación, S.A., y las funciones de ambas entidades pasaron

---

<sup>284</sup> N° 7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). En: La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&nValor5=126418](http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&nValor5=126418)>

<sup>285</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 25690-COMEX. Regula Funciones Promotora de Costa Rica (PROCOMER). En: La Gaceta N° 5 del 8 de enero de 1997. En:

<<http://www.procomer.com/contenido/descargables/compendio-legal-2011/decretoejecutivon25690comex.pdf>>

a ser asumidas por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), la cual está sujeta a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo.<sup>286</sup>

ARTICULO 6.- Todos los bosques, terrenos forestales y áreas silvestres, propiedad del Estado o administrados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, pasarán a ser administrados por el Ministerio del Ambiente y Energía.

Igualmente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería trasladará al Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha de vigencia de esta ley, las plazas, los recursos financieros, las instalaciones, y los materiales y equipos que pertenezcan a las dependencias que por esta ley se traspasan.<sup>287</sup>

Al comparar ambas leyes (N° 4081<sup>288</sup> y la N° 7638<sup>289</sup>) se establece la intención de quitarle el control de la representación comercial en el exterior a las cámaras productivas y transferírsela directamente al Poder Ejecutivo con medidas como la creación de la Delegación Permanente ante la Organización Mundial del Comercio, la del Consejo Consultivo de Comercio Exterior para asesoramiento del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que establecía a los embajadores como representantes comerciales directos, así como la anulación de la interrelación directa de las mismas con el director del BCCR que sí les daba reuniones periódicas la ley N° 4081. Por supuesto que con todas estas atribuciones la Asamblea Legislativa quedó sumamente mermada para el manejo de las políticas de comercio exterior.

### *Creación de Parques Nacionales*

La progresiva ampliación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) en la zona marítima-terrestre es evidente en la creación por parte del MINAE,<sup>290</sup> tuvo un

---

<sup>286</sup> Decreto Ejecutivo. N° 25690-COMEX Regula funciones comercio exterior en Costa Rica. En: La Gaceta N° 5 del 8 de enero de 1997. En: La Gaceta N° 5 del 08 de enero de 1997. En: <<http://www.procomer.com/contenido/descargables/compendio-legal-2011/decretoejecutivon25690comex.pdf>>

<sup>287</sup> Decreto Ejecutivo. N° 7152 Ley Orgánica de Ambiente y Energía. En: La Gaceta N° 117 del 21 de junio de 1990. En: <[http://www2.eie.ucr.ac.cr/~jromero/sitio-TCU/oficial/normativa/archivos/leyes\\_nac/Ley\\_Organica\\_del\\_MINAE.pdf](http://www2.eie.ucr.ac.cr/~jromero/sitio-TCU/oficial/normativa/archivos/leyes_nac/Ley_Organica_del_MINAE.pdf)>

<sup>288</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. N° 4081 Creación del Centro para la Promoción de Exportaciones y de Inversión. En: Colección de Leyes y Decretos I Semestre, Tomo I, 1968, p. 278.

<sup>289</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. N° 7368 Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. En: La Gaceta N° 218 del 13 de noviembre de 1996.

<sup>290</sup> Asamblea Legislativa. N° 7554 Ley Orgánica del Ambiente. En: La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995. En: <[http://www.obturcaribe.ucr.ac.cr/documentos-publicaciones/cat\\_view/15-legislacion](http://www.obturcaribe.ucr.ac.cr/documentos-publicaciones/cat_view/15-legislacion)>

punto álgido en su construcción en 1977 con la *Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales*<sup>291</sup> quedando prohibida la caza o captura de animales silvestres a los visitantes. La reproducción de las especies comerciales dentro de las áreas de conservación en contacto con la zona marítima terrestre es beneficio para la pesca comercial:

1963: Reserva Nacional Absoluta Cabo Blanco<sup>292</sup>

1971: Parque Nacional Santa Rosa<sup>293</sup>

1972: Parque Nacional Manuel Antonio<sup>294</sup>

1975: Parque Nacional Corcovado<sup>295</sup>

1975: Parque Nacional Tortuguero<sup>296</sup>

1976: Reserva Biológica Isla del Caño<sup>297</sup>

---

<sup>291</sup> Asamblea Legislativa. N° 6084 *Creación del Servicio de Parques Nacionales*. Colección de leyes y decretos, II Semestre, II Tomo, 453. Vanesa Nielsen Muñoz y Marco Quesada Alpizar, 2006, 58. *Parques Nacionales y Áreas Protegidas de Costa Rica*. En:

<<http://www.sirefor.go.cr/Documentos/Legislacion/6084.pdf>>

<sup>292</sup> Se encuentra ubicado en el extremo sur de la Península de Nicoya, en la provincia de Puntarenas y tiene una extensión de 1270 Ha en la parte terrestre y 1800 Ha en la parte marina, un kilómetro de la costa hacia el mar en toda la reserva, incluyendo la Isla Cabo Blanco, fue creada el 21 de octubre de 1963. SINAC. Reserva Nacional Absoluta Cabo Blanco. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACT/RNACaboBlanco/Paginas/default.aspx>>

<sup>293</sup> Hoy en día el área total del Parque Nacional Santa Rosa integra 43 mil hectáreas marinas y 38 mil hectáreas terrestres. SINAC. Parque Nacional Santa Rosa. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACG/PNSantaRosa/Paginas/default.aspx>>

<sup>294</sup> Esta área silvestre protegida se localiza en la costa Pacífica de Costa Rica, en el cantón de Aguirre de la provincia de Puntarenas, a siete kilómetro sur-este de la ciudad de Quepos, es decir a unos 157 km al sur de San José. Fue creado el 15 de noviembre de 1972 mediante la Ley No. 5100. Tiene una extensión de 1983 hectáreas en la parte terrestre y 55.210 hectáreas en la parte marina.

SINAC. Parque Nacional Manuel Antonio. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACOPAC/PNManuelAntonio/Paginas/default.aspx>>

<sup>295</sup> El Parque Nacional Corcovado - PNC (Mapa 1) se encuentra en la Provincia de Puntarenas (cantones Golfito y Osa), localizado en la Península de Osa, en el extremo sudoeste de Costa Rica. Sus coordenadas geográficas son 8°25'55 a 8°44'00 Norte y 83°24'50 a 83°45'00 Oeste. Los mapas topográficos publicados por el Instituto Geográfico Nacional (basado en coordenadas Lambert, disponibles en escalas 1:50.000 y 1:200.000) contienen al PNC en las hojas Llorona, Sierpe, Madrigal y Golfo Dulce (Gobierno de Costa Rica, 2003) SINAC. Parque Nacional Corcovado. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACOSA/ASPs/PNC/Paginas/default.aspx>>

<sup>296</sup> El Parque Nacional Tortuguero (PNT) abarca una extensión de 26.156 hectáreas en su parte terrestre y alrededor de 50.160 hectáreas de zona marina (creada para proteger las tortugas en el mar). Abundan los ríos, canales y lagunas, que son utilizados tanto por los pobladores como por los turistas para navegar por el parque. SINAC. Parque Nacional Tortuguero. Tuvo una ampliación en el año 1995 gracias al Decreto N° 24428-MIRENEM. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACTo/PNTortuguero/Paginas/default.aspx>>

<sup>297</sup> La Isla del Caño se localiza en la plataforma continental del Pacífico de Costa Rica, a 16 Km. al noroeste de la Península de Osa en la provincia de Puntarenas. Para llegar a la Isla se deben contratar los servicios de un bote desde Drake, Sierpe o Puerto Jiménez. Sus aguas poseen unos de los arrecifes coralinos más extensos

- 1977: Refugio de Vida Silvestre Palo Verde<sup>298</sup>
- 1978: Refugio Nacional de Vida Silvestre Isla San Lucas<sup>299</sup>
- 1978: Parque Nacional Cahuita<sup>300</sup>
- 1978: Parque Nacional Isla del Coco<sup>301</sup>
- 1981: Refugio de Vida Silvestre Isla Bolaños<sup>302</sup>
- 1983: Refugio de Vida Silvestre Ostional<sup>303</sup>
- 1984: Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Caño Negro<sup>304</sup>
- 1985: Refugio Nacional Mixto de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo<sup>305</sup>

y en mejor estado de la costa Pacífica de Costa Rica SINAC. Reserva Biológica Isla del Caño. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACOSA/ASPs/RBIC/Paginas/default.aspx>>

<sup>298</sup> Desde 1991 es un Sitio Ramsar de importancia internacional lo que ha permitido la intervención de los humedales y la apertura de más de 500 hectáreas de laguna, el conteo de la concentración de aves fue de 20.000 individuos. En 1990 fue ampliado y pasó a llamarse Parque Nacional Palo Verde mediante el Decreto 12586. En: SINAC. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACAT/PNPaloVerde/Paginas/default.aspx>>

<sup>299</sup> El Refugio de Vida Silvestre Isla San Lucas, se localiza en el Golfo de Nicoya, específicamente 5,4 Km. al suroeste de la Ciudad de Puntarenas. SINAC. Refugio Nacional Isla San Lucas. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACOPAC/RNVSISanLucas/Paginas/default.aspx>>

<sup>300</sup> La creación de esta área protegida se dio el 7 de septiembre de 1970, como Monumento Nacional Cahuita, según Decreto No. 1236-A, publicado en la Gaceta No. 213 del 24 de septiembre de 1970, siendo reformado el 27 de abril de 1978 como Parque Nacional Cahuita, según Decreto Ejecutivo No. 8989-A. Este sitio cuenta con 1067,9 hectáreas en el área terrestre, 600 ha en arrecife coralino y 22,400 ha de área marina, alberga uno de los arrecifes coralinos mejor desarrollados en la costa caribeña y más importante de Costa Rica. SINAC. Parque Nacional Cahuita. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACLAC/PNCahuita/Paginas/default.aspx>>

<sup>301</sup> El Parque Nacional Isla del Coco (PNIC), se encuentra localizado en el Océano Pacífico a 535 Km. de Cabo Blanco, costa pacífica de Costa Rica. Fue declarado Sitio de Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO desde 1997. Entre los paralelos 530' y 534' y los meridianos 8710 y 876'. SINAC. Parque Nacional Isla del Coco. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACMIC/PNIslaCoco/Paginas/default.aspx>>

<sup>302</sup> La isla Bolaños es especialmente importante para la conservación de aves de marinas. Este sitio es uno de los pocos lugares donde se encuentran colonias de pelicanos marrones y es el único sitio de reproducción conocido para las magníficas aves fragata. SINAC. Refugio de Vida Silvestre Isla Bolaños. En: <<http://www.conozcacosarica.com/parques/islabolanos.hT>>

<sup>303</sup> El refugio cuenta con una extensión de 320 hectáreas terrestres y 8.000 marítimas, abarcando una franja costera de 200 metros de ancho incluyendo los manglares, comprendida desde Punta India hasta Punta Guiones (son 16 Km. de longitud). SINAC. Refugio de Vida Silvestre Ostional. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACT/RVSOstional/Paginas/default.aspx>>

<sup>304</sup> El Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Caño Negro se ubica en la sección baja de la cuenca del río Frío en la provincia de Alajuela, Costa Rica; cerca del límite fronterizo con Nicaragua entre las coordenadas geográficas 10° 57' 18" y 10° 48' 4" Latitud Norte, 84° 49' 58" y 84° 42' 23" Longitud Oeste, entre los cantones de Guatuso (distrito Buena Vista) y Los Chiles (distritos Caño Negro y El Amparo). Fue nombrado sitio RAMSAR en 1991. SINAC. Refugio Nacional de Vida Silvestre Caño Negro. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACAHN/RVSCanoNegro/Paginas/default.aspx>>

<sup>305</sup> Enmarcado por el río Sixaola, fronterizo con Panamá hacia el este, por la fila montañosa hacia el sur y bañado por el Caribe en sus blancas playas y ricos arrecifes en el norte. Limita con la Reserva Indígena Kékoldi, la Reserva indígena de Bribri Talamanca, la Reserva indígena Cabécar de Talamanca, la Reserva

- 1987: Refugio de Vida Silvestre Tamarindo<sup>306</sup>
- 1989: Parque Nacional Marino Ballena<sup>307</sup>
- 1994: Parque Nacional Piedras Blancas<sup>308</sup>
- 1995: Refugio de Vida Silvestre Junquillal<sup>309</sup>
- 1995: Parque Nacional Marino Las Baulas<sup>310</sup>
- 1998: Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa Punta Mala<sup>311</sup>
- 2001: Refugio de Vida Silvestre Cipancí<sup>312</sup>
- 2005: Refugio nacional de vida silvestre mixto Maquenque<sup>313</sup>

Indígena Telire, la Reserva Indígena Tayní y el Parque Internacional La Amistad. Con sus 5.013 hectáreas continentales y sus 4.436 hectáreas marinas, el Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo ocupa alrededor del 70% del Caribe Sur. SINAC. Refugio Nacional Mixto de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo. Ampliado en el 2007. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACLAC/rnmvsgm/Paginas/default.aspx>>

<sup>306</sup> SIJC, *Ley de Creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Tamarindo*, En: <[http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=5222&nVersion=5539&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ\\_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ\\_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO](http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=5222&nVersion=5539&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO)>

<sup>307</sup> Se localiza en el litoral Pacífico, sus límites son desde la desembocadura del Río Morete, en Bahía Uvita, hasta Punta Piñuela. Distrito Bahía Ballena. Cantón Osa, Provincia de Puntarenas. SINAC. Parque Nacional Marino Ballena. Entre sus objetivos de creación se encuentra el proteger las especies de valor comercial y de importancia biológica asociada al arrecife coralino, garantizar el refugio temporal de la ballena jorobada y conservar el frágil ecosistema marino-costero. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACOSA/ASPs/PNMB/Paginas/default.aspx>>

<sup>308</sup> El Parque Nacional Piedras Blancas tiene una superficie de 14.153 hectáreas terrestres y 1.200 hectáreas marinas. SINAC. Parque Nacional Piedras Blancas. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACOSA/ASPs/PNPB/Paginas/default.aspx>>

<sup>309</sup> Es un sitio rodeado de una gran riqueza biológica al contar con 7 diferentes ecosistemas costeros. Ofrece hábitat y alimento a una gran diversidad de organismos que se encuentran interrelacionándose sobre las rocas, en pozos de marea, grietas o bajo las mismas; este sitio es ideal para la observación de diversos grupos de animales; invertebrados como por ejemplo: los poríferos, nidarios, equinodermos, moluscos, crustáceos que exponen una muy interesante variedad de adaptaciones para sobrevivir. SINAC. Refugio de Vida Silvestre Junquillal. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACG/RVSJunquillal/Paginas/default.aspx>>

<sup>310</sup> El Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste se ubica, dentro de la Bahía de Tamarindo dentro del cantón de Santa Cruz, en los distritos de Cabo Velas y Tamarindo. Tiene una extensión de 175 Km<sup>2</sup>; 7,7 Km<sup>2</sup> en el sector terrestre, 171,36 km<sup>2</sup>, o 12 millas náuticas en el sector marino.

SINAC. Parque Nacional Marino las Baulas. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACT/PNMarinoBaulas/Paginas/default.aspx>>

<sup>311</sup> Se crea el Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa categoría estatal, respondiendo a la necesidad de proteger el desove de la tortuga lora (*Lepidochelys olivacea*) en sus playas. SINAC. Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa Punta Mala. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACOPAC/RNVSP PlayaHermosaPuntaMala/Paginas/default.aspx>>

<sup>312</sup> Este refugio está ubicado entre los cantones de Nicoya y Cañas de la provincia de Guanacaste, y comprende la mayoría de áreas de manglar y los espejos de agua del Río Bebedero hasta la confluencia del Lajas, así mismo desde la Isla del Toro en la desembocadura del Río Tempisque hasta la desembocadura del Río Charco. SINAC. Refugio de Vida Silvestre Cipancí. En:

<<http://www.sinac.go.cr/AC/ACAT/RVSCipanci/Paginas/default.aspx>>

En la década de 1990 hubo tres leyes en temática ambiental que reformaron la legislación interna: a) Ley de Vida Silvestre, b) Ley Orgánica del Ambiente y c) Ley de Biodiversidad. Al MINAE<sup>314</sup> se le otorgó la potestad de extender o denegar los permisos de pesca continental o insular pero con una explicación muy laxa al respecto. Durante este proceso se dio una mejor definición a estos recursos que ya eran administrados por el INCOPESCA:

Se entiende por recursos marinos y costeros, las aguas del mar, las playas, los playones y la franja del litoral, las bahías, las lagunas costeras, los manglares, los arrecifes de coral, los pastos marinos, es decir, praderas de fanerógamas marinas, los estuarios, las bellezas escénicas y los recursos naturales, vivos o no, contenidos en las aguas del mar territorial y patrimonial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su zócalo insular.<sup>315</sup>

Una de las políticas regionales de mayor importancia en las que se involucró el SINAC fue en la década de 1990 la creación de los llamados corredores biológicos nacionales y binacionales. El Corredor Biológico Mesoamericano (CBM) funciona como un sistema de ordenación territorial compuesta por áreas naturales protegidas e interconectadas<sup>316</sup> con diferentes categorías de servicios ambientales.<sup>317</sup> Costa Rica otorgó protección dentro sus mares patrimoniales a las siguientes: el tiburón toro (*Carcharhinus leucas*), pez sierra (*Pristis perotteti*), pez sierra (*Pristis pectinatus*), el róballo (*Centropomus undecimalis*), gaspar (*Atractosteus tropicus*), olomina (*Rivulus isthmensis*), olomina (*Brachyrhaphis olomina*), olomina (*Priapichtys annectens*), tepemechín (*Agonostomus monticola*), bobo (*Joturus pichardi*).<sup>318</sup>

---

<sup>313</sup> La creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Maquenque en la zona norte del país es de trascendental importancia como núcleo del Corredor Biológico San Juan-La Selva, el cual permite la conexión de los ecosistemas de Costa Rica y Nicaragua, parte importante del Corredor Biológico Mesoamericano. Tiene una extensión de 51.855 hectáreas. SINAC. Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Maquenque. En: <<http://www.sinac.go.cr/AC/ACAHN/rnvsmmaquenque/Paginas/default.aspx>>

<sup>314</sup> N° 7317 Ley de Conservación de la Fauna Silvestre. En: <<http://www.sinac.go.cr/normativa/Leyes/Ley%20de%20Conservaci%C3%B3n%20de%20la%20Vida%20Silvestre%20N%C2%BA%207317.pdf>>

<sup>315</sup> Asamblea Legislativa. Decreto N° 7554 Ley Orgánica del Ambiente. En: La Gaceta N° 215 el del 13 de noviembre de 1995. En: <[http://www.obturcaribe.ucr.ac.cr/documentos-publicaciones/cat\\_view/15-legislacion](http://www.obturcaribe.ucr.ac.cr/documentos-publicaciones/cat_view/15-legislacion)>

<sup>316</sup> Entre Costa Rica y Nicaragua existen tres corredores biológicos: el *Corredor Biológico El Castillo-San Juan*, el *Corredor Biológico San Juan-La Selva* y el *Corredor Biológico Ruta Los Malekus*.

<sup>317</sup> Juan Carlos Godoy Herrera. *Corredor Biológico Mesoamericano: Iniciativa de Integración Regional para promover la Conservación del Bosque*. En: <[http://www.fao.org/docrep/articulo/wfc/xii/ms15-s.htm#P6\\_147](http://www.fao.org/docrep/articulo/wfc/xii/ms15-s.htm#P6_147)>

<sup>318</sup> Poder Ejecutivo. Decreto 32405-MINAE. En: La Gaceta N° 113 – Lunes 13 de junio del 2005, 13.



Para el autor Rodríguez Carmona, la creación de amplias zonas de conservación sumándose al poco personal de vigilancia se convirtió en el llamado fenómeno de los “Paper Parks.”<sup>319</sup> Dentro de esta falencia en realidad se vigila entre el 10% al 20% del total del territorio, ya sea marítimo, terrestre o mixto. El estatus legal del INCOPECA como institución autónoma<sup>320</sup> permitió al Poder Ejecutivo desde su fundación conservar su posición de liderazgo sobre la institución aunque ya no se tratará de un ministerio. Al mismo tiempo el INCOPECA en conjunto con el Poder Judicial quedó como responsable de la conservación de las zonas donde es permitida la pesca comercial. El MINAE es responsable por el SINAC y los Corredores biológicos.

En 2004, Costa Rica entró a formar parte de lo que podría llamarse una de estas grandes extensiones de conservación *Corredor Marino del Pacífico Este Tropical* (CMAR)<sup>321</sup> con una extensión aproximada 894.718 de Km<sup>2</sup>. El mismo contiene cinco islas declaradas Patrimonio Mundial de la Humanidad: *Parque Natural Nacional Gorgona* (1984), *Parque Nacional Isla del Coco* (1997), *Parque Nacional y Reserva Marina Galápagos* (2001), *Parque Nacional Coiba* (2005), *Santuario de Fauna y Flora Malpelo* (2006).

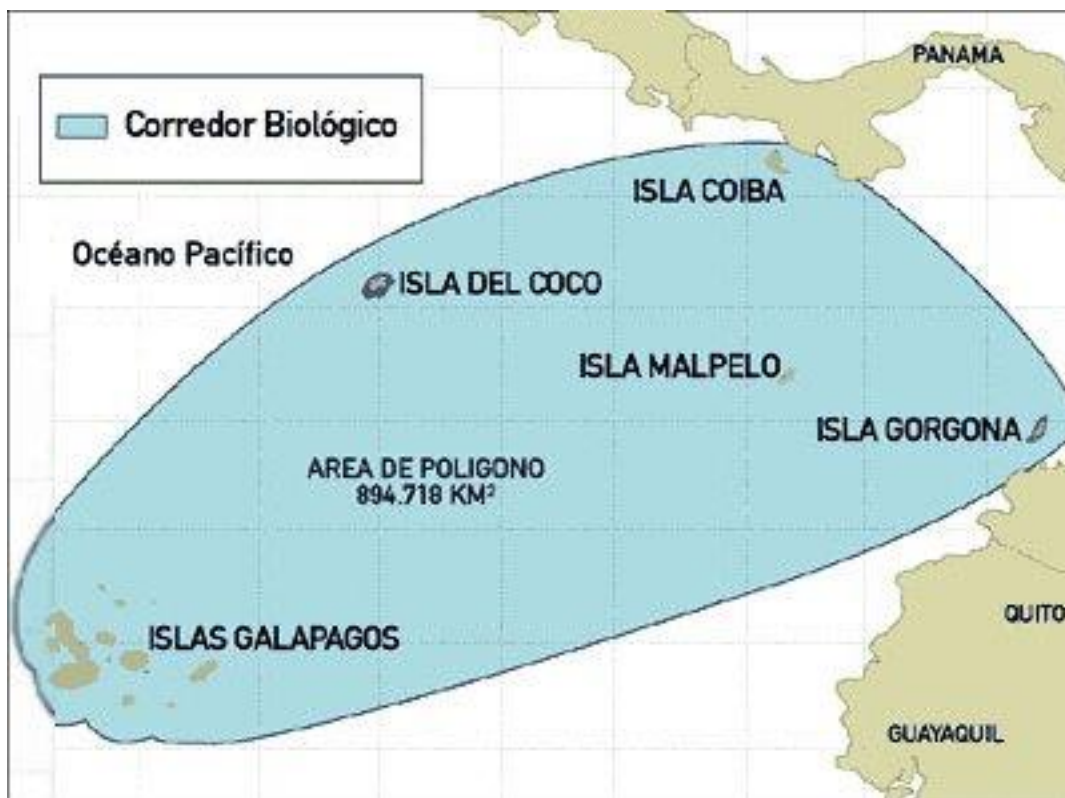
---

<sup>319</sup> EPA News, Editor’s Note. *Paper Parks: Why They Happen, and What Can Be Done to Change Them*. Vol. 2, No. 11 June 2001, 1. En: <<http://depts.washington.edu/mpanews/MPA20.pdf>>

<sup>320</sup> Ver Anexo 24.

<sup>321</sup> República de Colombia, República de Costa Rica, República del Ecuador y República de Panamá. Declaración Conjunta de Ministros del Corredor Marino del Este Tropical.

#### Imagen 4. Corredor Marino del Pacífico Este Tropical



Fuente: INVEMAR. En: <<http://www.invemar.org.co/noticias.jsp?id=3146&idcat=121>>

#### *Limpieza de Aguas Negras*

Uno de los temas de limpieza ambiental en los que Costa Rica quedó debiendo en la segunda mitad del siglo XX fue la limpieza de aguas negras. En la década de 1990 se inició con medidas como la disminución notable de la descarga de broza del café sobre las aguas superficiales pero también aumento de las cargas de coliformes, sulfatos, amonio, detergentes y nitrato que normalmente son utilizados en los agroquímicos en los cultivos agroalimentarios. Las aguas subterráneas son las más afectadas por el nitrógeno en forma de nitrato (agricultura) así como la utilización intensiva del tanque escéptico que se ha disparado en detrimento de la construcción de nuevas redes de sistema de alcantarillas.<sup>322</sup> El *Convenio de la prevención de la Contaminación del mar por Vertimiento de desechos y*

<sup>322</sup> MINAE-PUMNA. *GEO Costa Rica: Una perspectiva sobre el medioambiente 2002*. Observatorio del Desarrollo de la UCR. MINAE-PUMNA abril 2000, 41-43. En: <<http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDO-CRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-c.pdf>>

otras materias primas,<sup>323</sup> del año 1974<sup>324</sup> pasó casi inadvertido hasta que el INCOPECSA inició una campaña en 1996 para limpiar un poco la contaminación de Golfo de Nicoya. En continuidad a la iniciativa el reglamento sufre reformas por parte del MINAE 2003 y 2004.<sup>325</sup> La limpieza del Estero de Puntarenas<sup>326</sup> fue una importante consigna ambiental del INCOPECSA en conjunto con otras once instituciones públicas.

**Imagen 5. Aguas Sucias que contaminan el Estero de Puntarenas.**



Fuente: Marcela Cantero. 14 tuberías de agua con heces caen en el estero de Puntarenas. La Nación, domingo 4 de mayo de 2008, sección: El País. En: [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2008/mayo/04/pais1511893.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2008/mayo/04/pais1511893.html)

<sup>323</sup> Asamblea Legislativa del Costa Rica. N° 5566 *Convenio para la prevención para la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias*. Fuentes: Colección de Leyes y Decretos II Semestre 1974, 384. Asamblea Legislativa del Costa Rica. N° 8219 *Aprobación del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático*. La Gaceta N° 137 del 3 de julio del 2002.

<sup>324</sup> El *Convenio de la prevención de la Contaminación del mar por Vertimiento de desechos y otras materias primas* es más conocido como el “Convenio de Londres.”

<sup>325</sup> Poder Ejecutivo. N° 34431 MINAE Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos. En: La Gaceta N° 74 del 17 de abril del 2008. En: <http://www.drh.go.cr/textos/Leyes/34431.pdf>

<sup>326</sup> Este esfuerzo fue conocido como la Comisión Interinstitucional Salvemos el Estero (CISE) incluyendo entre otros Fertica, RECOPE, Hospital Monseñor Sanabria y la Municipalidad de Puntarenas, Departamento de Transporte Marítimo del MOPT, Instituto Costarricense de Turismo, Sede del Pacífico de la UCR. Ángela Ávalos Rodríguez. *El Estero Resucita*, La Nación, sección: El País. lunes 20 de mayo de 1996, 8. En: [http://www.nacion.com/ln\\_ee/1996/junio/30/pagina08.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1996/junio/30/pagina08.html)

**Cuadro 8. Sustancias declaradas contaminantes en las leyes N° 5566 y N° 8219.**

<b>Convenio de Londres (Desechos Tóxicos al Mar)</b>	<b>Protocolo de Kioto (Gases de Efecto Invernadero)</b>
Arsénico	Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> )
Berilio	Hexafluoruro de azufre (SF <sub>6</sub> )
Cadmio y compuestos de cadmio	Hidrofluorocarbonos (HFC)
Cianuros	Metano (CH <sub>4</sub> )
Cobre y sus compuestos	Óxido nitroso (N <sub>2</sub> O)
Compuestos orgánicos halogenados	Perfluorocarbonos (PFC)
Fluoruros	
Hidrocarburos (Petróleo y sus residuos)	
Mercurio y compuestos de mercurio	
Níquel y sus compuestos	
Pesticidas	
Plomo	
Compuestos Orgánicos del Silicio	
Sustancias Radioactivas	
Vanadio	
Zinc	

Fuente: Asamblea Legislativa del Costa Rica. N° 5566 *Convenio para la prevención para la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias*. Fuentes: Colección de Leyes y Decretos II Semestre 1974, p. 384. Asamblea Legislativa del Costa Rica. N° 8219 *Aprobación del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático*. La Gaceta N° 137 del 3 de julio del 2002.

### *Convenios de Cooperación Internacional*

La cooperación entre las distintas naciones para conservación de la biodiversidad de nuestros mares también fue establecida como una política optativa dentro de la UNO en 1992. La autora María Virginia Cajio<sup>327</sup> considera que difícilmente todos estos tratados pudieran compenetrarse bajo la Ley Orgánica del Ambiente de 1995. (No. 7554). Se considera por parte de la autora que ni el INCOPECA, ni el MINAE estaban capacitados

<sup>327</sup> Virginia María Cajio. *Legislación Marino Costera en Costa Rica: recuento limitaciones y fortalezas*. Heredia, Costa Rica. N° 30, diciembre, 2005, 22-28. En: <<http://www.ambientico.una.ac.cr/A30.pdf>>  
NOAA. Rife, N Alexis. *International Agreements Concerning Living Marine Resources of Interesting to the NOAA Fisheries*. En: <[http://www.nmfs.noaa.gov/ia/resources/2012\\_int\\_Agr\\_book.pdf](http://www.nmfs.noaa.gov/ia/resources/2012_int_Agr_book.pdf)>

para poder ejecutarlos. De todos los que se firmaron, en nuestro periodo establecido, estos fueron los más relacionados a las áreas marítimas

1) *No. 6591 Convención internacional reglamentación Caza de Ballenas (1981)*

Costa Rica que no tenía la más mínima logística operativa para la cacería de ballenas decidió formar parte de la Comisión Ballenera Internacional cuyo principal objetivo es justificar su aprovechamiento comercial. Esto a pesar de que no llegaría a ser desembarcado en sus puertos. En 2007 el país prohibiría la cazaría de cetáceos en sus aguas.

2) *No. 7938 Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines entre la República de Costa Rica y Estados Unidos de América (1999)*<sup>328</sup>

Esta política comercial que ha significado para los miembros de la CIAT un esfuerzo compartido por sus miembros que establecieron un *Límite en la Mortalidad de Delfines* para los lances atuneros sobre delfines. Para Costa Rica es relativamente sencillo cumplir con la norma, porque básicamente no tiene barcos de este tamaño. Lo que no ha hecho es tener observadores o inspectores propios en dichas embarcaciones.

3) *Nº 7906 Aprobación de la Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas (1999)*

Este decreto exigió medidas concretas como: el uso de los Dispositivos Excluidores de Tortugas (DET) por parte de las embarcaciones camaroneras de arrastre, la distribución de las zonas de pesca en áreas de distribución de las tortugas marinas y las vedas de temporada. Las tortugas verde, lora y Carey que desovan en Costa Rica, están incluidas en la lista de especies protegidas.<sup>329</sup> Para los EUA esto implicó el cierre en dos ocasiones<sup>330</sup> de

---

<sup>328</sup> Belice, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Unión Europea. *Acuerdo sobre programa Internacional para la Conservación de los Delfines*, Washington D. C., 21 de mayo de 1998.

<sup>329</sup> Asamblea Legislativa de la Republica. Ley 8325. En: La Gaceta Nº 230, Alcance Nº 86 del 28 de noviembre de 2002. En: <<http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/coop-intern/normativa%20nacional/agrario%20ambiental/11.pdf>>

<sup>330</sup> Eduardo E. Alvarado. *Estados Unidos Prohíbe el ingreso de camarones ticos*. viernes 22 de agosto 2003. La Nación. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/agosto/22/economia1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/agosto/22/economia1.html)>

los mercados camaróneros. En 2005; la solución a la que llega el gobierno demostró la falta de logística del INCOPESCA, ya que este segundo bloqueo fue el Servicio Nacional de Guardacostas la institución<sup>331</sup> que se hizo cargo de la vigilancia<sup>332</sup> de normas estrictamente ambientales con respecto la pesca comercial de camarón.<sup>333</sup>

El problema es en doble vía tanto por el aprovechamiento de los huevos que depositan las tortugas en las playas para el consumo humano, como por el consumo ilegal de su carne. En el primer caso los programas de voluntarios han sido exitosos para recuperar el número de especímenes.<sup>334</sup>

4) *No. 8059 Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y de las Poblaciones de Peces Migratorios (2000)*<sup>335</sup>

Este convenio es uno de los puntos medulares del comercio pesquero mundial en el seno de la ONU. En lo más alto cadena alimenticia (atunes, tiburones, peces vela, orcas, delfines, calamares gigantes, chocalotes) estas especies con tiene la particularidad de poder nadar en dirección contraria a las corrientes marítimas. El mismo no las considera como parte de la riqueza marítima comercial de ninguna nación en particular sino colectiva. De

---

A Estados Unidos Bloquea de Nuevo Exportación Camaronera Costarricense. Miércoles 4 de mayo, 2005. La Nación. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2005/mayo/04/ultima-sr358763.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2005/mayo/04/ultima-sr358763.html)>

<sup>331</sup> A Costa Rica vigila pesca de camarón en el Pacífico. jueves 10 de febrero del 2005. La Nación. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2005/febrero/10/ultima-sr7.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2005/febrero/10/ultima-sr7.html)>

<sup>332</sup> David Leal Cruz. *Bloquean mercado de camarón*. La Nación, miércoles 4 de Mayo. Sección: Economía. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2005/mayo/05/economia0.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2005/mayo/05/economia0.html)>

<sup>333</sup> Sí bien está es una de las funciones del Servicio Nacional de Guardacostas está más especializado en narcotráfico que en pesca.

<sup>334</sup> Ronald Matute. *Por las tortugas*. La Nación, sábado 24 de julio del 2000. Sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/junio/24/pais0.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/junio/24/pais0.html)>

Melissa Arce. *Gandoca se convirtió en un modelo de Conservación*. La Nación, domingo 17 de abril, 2005. Sección: Aldea Global. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2005/abril/17/aldea0.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2005/abril/17/aldea0.html)>

Gabriela Gatjens. *Asociación lleva seis años de lucha a favor de las tortugas*. La Nación, martes 18 de marzo del 2008. Sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2008/marzo/18/pais1465645.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2008/marzo/18/pais1465645.html)>

<sup>335</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y de las Poblaciones de Peces Migratorios*. En: La Gaceta del 22 de febrero del 2000. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45776&nValor3=48268&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45776&nValor3=48268&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp)>

ahí la desventaja para las naciones como Costa Rica con una infraestructura pesquera bastante débil.

### 1.3 Políticas nacionales en acuicultura

La acuicultura siempre se ubicó económicamente dentro del *sector agropecuario* perteneciente al MAG, por lo que los proyectos del INCOPECA anteriores al año 2005 siempre requirieron la aprobación del MAG. La necesidad del apoyo técnico permitió que en Costa Rica se diera un caso de ecología política en el desarrollo de la actividad. En el que el gobierno administró los recursos acuícolas de forma bien estructurada y centralizada en la *Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura*. La investigación, capacitación de productores, venta de semillas y apertura de nuevos mercados, fueron los objetivos institucionales de la crianza acuícola que rescatan las memorias del MAG.<sup>336</sup> La estación experimental Fabio Baudrit y el gobierno de la República de China Nacionalista iniciaron el estudio del cultivo de camarones a inicios de los años 1970. La intención fue lograr mejorar la alimentación protónica de las poblaciones rurales así como experimentar con especies exóticas que no son locales.

Por décadas se invirtió en varios centros de experimentación de forma simultánea para poder lograr exportar los productos acuícolas. Entre las décadas de 1960, 1970 y 1980 se experimentó con especies como la trucha arco iris,<sup>337</sup> tilapia hornurun, tilapia aurea, tilapia roja,<sup>338</sup> tilapia nilótica, tilapia dorada, tilapia dorada con el guapote,<sup>339</sup> guapote tigre, camarones marinos,<sup>340</sup> camarones de agua dulce,<sup>341</sup> el camarón gigante de malasia, la carpa plateada, la carpa herbívora, carpa cabeza grande, carpa común, la almeja gigante de agua dulce, ostiones, ostras, cultivadas, langostas,<sup>342</sup> y langostinos. Las mismas fueron opciones

---

<sup>336</sup> *Ibid.*

<sup>337</sup> La trucha arco iris es principalmente para el mercado local ya que por la cuestión de la altura mínima de 1500 msnm. no se pueden producir en grandes cantidades. El langostino, al igual que el camarón y la langosta tiene la ventaja de que es un producto muy selecto y la cantidad no afecta la demanda.

<sup>338</sup> Cooperación por parte del Gobierno de Taiwán.

<sup>339</sup> Se le donaron a la Universidad de Costa Rica 28 ejemplares de la primera cosecha de guapotes. En: Memoria del MAG, 1965.

<sup>340</sup> Cooperación por parte del Gobierno de Taiwán.

<sup>341</sup> Cooperación por parte del Gobierno de Taiwán.

<sup>342</sup> La cantidad exacta reportada fue de 639.024,14 kilogramos (1.408.763 libras) con sistemas de medición que apenas se estaban implementando en el país.

productivas ofrecidas por parte del MAG a las poblaciones rurales para mezclarlas con la agricultura al mismo tiempo que la institución continuaba con sus proyectos experimentales. Muchas de las iniciativas productivas no resultaron viables por su costo o poco volumen de producción. Los casos más exitosos de producción fueron la trucha que quedó relegada al mercado interno y la tilapia que sí se pudo exportar de forma constante.

La ayuda internacional (canadiense, china, estadounidense, japonesa, o taiwanés) recibida durante las primeras décadas ha permitido al Estado que las políticas nacionales en acuicultura hayan sido continuas una vez que se adquirió el conocimiento necesario para abastecer el mercado nacional de productos acuícolas.

En 1959, la importación de truchas en las aguas continentales costarricenses está reportada por el MAG. En aquella ocasión fueron traídas desde los EUA por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) 50.000 ejemplares para ser cultivadas en los ríos de: río Macho, río Pejibaye, río Reventazón, río Guayabillos, río Chingorín.<sup>343</sup> No solo se esperaba reavivar la pesca de subsistencia, sino en algún momento la pesca deportiva, muy antigua en el país por cierto. Al año siguiente los ríos: Parrita, Río Humo, Getsemaní, Alto los Robles, Vara Blanca, Palmira y Bajos del Toro, fueron elegidos para el cultivo de 100.000 especímenes más.

Por su parte el Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola (STICA) donó US \$100.000 para la construcción y equipamiento de la Estación de Cultivos Tropicales, Los Diamantes. Dentro de dicho convenio el dinero fue donado por la Misión de USAID.<sup>344</sup> Ubicada estratégicamente en lo que se conocía como el ecosistema de las llanuras costeras del Atlántico, años más tarde la misma se utilizaría como granja acuicultura. Se importaron también 14 especímenes de Tilapia de la especie *Menalopleura* para propagarlas en el Laguito de Ojo de Agua con la intención de que se reprodujeran como controladoras del pasto acuático que suele crecer ahí.<sup>345</sup> Al inicio no fue nada sencillo incentivar la producción de tilapia en el país, porque los traslados de los especímenes eran tan delicados, que podían morir en el mismo.

---

<sup>343</sup> Memorias del MAG 1950. Memorias del MAG 1951, Memoria del MAG 1952. Memoria del MAG del 1953.

<sup>344</sup> Nota aclaratoria: Las truchas fueron soltadas en los ríos. En: Memorias del MAG, 1959, 96.

<sup>345</sup> Memorias del MAG, 1963, 79.



En 1965 se inauguró oficialmente la *Estación Experimental del Pacífico Seco Enrique Jiménez Núñez* gracias al programa de cooperación estadounidense Alianza para el Progreso, a la Agencia Internacional para el Desarrollo y al MAG. El costo se calculó en ¢864.952 colones y se ubicó dentro de la Hacienda Taboga de la familia Sánchez Cortés.<sup>346</sup> La experimentación con acuicultura ha sido uno de los tantos usos que le ha dado el MAG. A finales de los años setentas se construyeron en Mohín 10 estanques de 200 m<sup>2</sup> para dar autoabastecimiento de alevines de tilapia a los lugares alejados al proyecto. El *Proyecto Piscícola Lagunas Litorales del Atlántico* (MAG-JAPDEVA), que trabajaba mediante jaulas flotantes para la siembra de Tilapia y Carpas Chinas, todavía no estaba en operaciones.<sup>347</sup>

Como parte de las actividades de promoción pesquera en 1968 se inició un Proyecto Piloto para el cultivo de moluscos en el cual el gobierno y los pescadores establecieron como el lugar indicado la Isla de San Lucas. El penal de San Lucas colaboró en todo lo que se les pidió, y se consideró la cercanía de la isla como un aliciente a favor y que ayudaría a financiar al mismo en sus funciones.<sup>348</sup> En estos años había una idea de estructura pesquera proveniente del *Proyecto Regional de Desarrollo Pesquero* para Centroamérica de parte de la FAO. La Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero (CCDO) fue la encargada de ejecutarlo en el ámbito local centroamericano.

Ya que la pesca deportiva había afectado gravemente los ecosistemas de las aguas continentales, así que se volvieron a sembrar 90.000 truchas para regeneración de las especies.<sup>349</sup> En 1976 la campaña fue más agresiva con 900.000 *truchas arco iris kamloop* sembradas en ríos o distribuidas como fuentes de proteína.<sup>350</sup> Se ampliaron las instalaciones de la Estación Experimental Fabio Baudrit de la UCR con estanques de cemento bajo techo, con una capacidad para 200.000 alevines de tilapia.<sup>351</sup> Para finales de 1979, inició la construcción de la *Estación Piscícola Los Diamantes* (MAG). Para ese año ya operaban seis estaciones en el país: *Estación Fabio Baurit* (UCR). *Estación 28 millas* (ASBANA, S.

---

<sup>346</sup> Memorias del MAG, 1975, 75.

<sup>347</sup> Memorias del MAG, 1980, 1953.

<sup>348</sup> Memorias del MAG, 1980, 110-112.

<sup>349</sup> Memorias del MAG, 1974, 60.

<sup>350</sup> Memorias del MAG, 1976, 45.

<sup>351</sup> Dicha estación había sido donada a dicha institución.

A.), *Estación La Rita* (ASBANA, S. A.), *Estación 9 millas* (JAPDEVA), *Río Macho* (ICE) y *Enrique Jiménez Núñez* (MAG).<sup>352</sup> Al año siguiente Los Diamantes (MAG) inició operaciones. A lo que había que sumarle el Vivero Truchas Los Bambinos (Propiedad del Sr. Álvaro Protti, Río Blanco (Propiedad JAPDEVA S. A.).

Desde la ecología política podemos mencionar que la acuicultura, las actividades pesqueras antes mencionadas, tienen una huella ecológica importante. Para 1980 la infraestructura acuícola nacional tenía bien definidas las funciones de las mismas:

- A) centros de investigación
- B) centros de demostración y capacitación para productores
- C) centros de producción de semillas
- D) centros de producción de pescado para la apertura de nuevos mercados

Esto significó un esfuerzo a escala nacional lleno de convenios interinstitucionales para que la producción acuícola por parte del MAG pudiera echarse a andar.<sup>353</sup> La UCR, ASABANA S. A., JAPDEVA, el ICE y el señor Álvaro Protti, CODESA cooperaron en coordinación con el MAG para el crecimiento de la actividad.

A esto se sumó el canal de riego Arenal-Tempisque-Zapandí que había sido pensado por el SITCA<sup>354</sup> desde el año 1948. Sin embargo empezó a construirse hasta 1983 gracias a la culminación de la represa hidroeléctrica del ICE en Arenal. Este proyecto de US \$200.000.000 a veinte años plazo fue muy importante para la producción acuícola nacional. Sus canales son uno de los principales pilares del éxito de la tilapia en la primera década del siglo XXI. Dos embalses costarricenses fueron utilizados para la producción acuícola; se trata del Embalse Arenal<sup>355</sup> para la producción de tilapia y Embalse El llano (río Macho)<sup>356</sup> para la experimentación de trucha arco iris.

---

<sup>352</sup> Memorias del MAG de 1980, 110-112.

<sup>353</sup> Memoria del MAG, 1981, 70.

<sup>354</sup> Edgar Zúñiga. *Distrito de Riego Arenal Zapandí*. Agronomía Costarricense 17 (2). Revista Histórica. Año 1. 1993, 87-94.

<sup>355</sup> Geográficamente está localizado en Costa Rica. Hojas Cartográficas 1: 50 000 de Arenal y de Tilarán, en las coordenadas geográficas 10° 30' 14 latitud norte, 84° 55' 51.7" longitud oeste y 10° 32' 49 latitud norte, 84° 53' 41" longitud oeste; 10° 32' 20 latitud norte, 84° 59' 41" longitud oeste; 10° 26' 19.9 latitud norte, 84° 43' 28.3" longitud oeste; 10° 33' 319 latitud norte, 84° 56' 20.7" longitud oeste; 10° 25' 28.5 latitud

La trucha se logró exportar en 1984 a los EUA pero solo hemos encontrado registros de exportación en 5 años lo cual refleja que no resulto rentable venderla al mercado estadounidense. Una vez que se logró determinar que la capacidad de producción de trucha era limitada la política estatal prefirió promoverla para consumo interno.<sup>357</sup> El langostino y el camarón también tienen una producción estable.<sup>358</sup>

**Imagen 6. Fotografía de la Laguna Arenal.**



norte, 84° 46' 70.8'' longitud oeste; 10° 26' 14 latitud norte, 84° 44' 59'' longitud oeste y 10° 30' 27 latitud norte, 84° 56' 11'' longitud oeste. El PREPAC, para fines metodológicos, utilizó un glosario en el que la clasificación los CAC, puede ser diferente a como se conocen usualmente en el país; de acuerdo a la clasificación del Glosario del PREPAC, el CAC se clasifica como embalse, mismo que oficialmente se encuentra referenciado por el Instituto Geográfico Nacional tanto como embalse como laguna. Pertenece a los Distritos de Arenal, Santa Rosa, Tierras Morenas y Tronadora, Cantón de Tilarán Alajuela. Está a una altitud de 540 m.s.n.m.

<sup>356</sup> Conocido como El llano y como Embalse Río Macho, geográficamente está localizada en Costa Rica, Hoja Cartográfica 1: 50 000 de Tapantí, en las coordenadas geográficas 09° 45' 58 latitud norte y 83° 51' 40'' longitud oeste. El PREPAC, para fines metodológicos, utilizó un glosario en el que la clasificación de los CAC, puede ser diferente a como se conocen usualmente en el país; de acuerdo a la clasificación del Glosario del PREPAC, el CAC se clasifica como embalse, aunque oficialmente el Instituto Geográfico Nacional lo referencia como embalse en la cartografía básica, pero sin nombre. Pertenece al Distrito de Orosí, Cantón de Paraíso, Provincia de Cartago. Se encuentra dentro del Área de Conservación Amistad Pacífico a una altitud de 1560 m.s.n.m. (MINAE/SINAC-UICN/ORMA, 1998).

<sup>357</sup> *Ibid.*

<sup>358</sup> Otárola Álvaro. *Acuicultura por la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible*. Ambientico: Revista mensual sobre la actividad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, Universidad Nacional Autónoma. Heredia, Costa Rica. N° 179.

<sup>358</sup> *Ibid.*

Fuente: Google Earth. Imagen aérea de la Laguna Arenal. Acceso: 27/01/2014. Ubicación Geográfica: 10°29'23".02 N, Elevación 84°52'10.72" O, Elevación: 586 metros., Altitud Ojo 27.07 Km.

Las estaciones Centro Truchícola Ojo de Agua de Dota. Estación Acuícola Enrique Jiménez Núñez, Estación Acuícola Los Diamantes, y la Oficina Acuícola de Ciudad Quesada pasaron a ser administradas por el INCOPECA. Las mismas venden servicios a los productores. Como es la venta de avelines, les dan asesorías en la crianza de huevos, tarifas subsidiadas de los especímenes, tramites de registro, impacto ambiental, etc. En la actualidad se venden “semillas de tilapia” que es la forma popular de llamarle a los huevos de la especie. No todas las especies fueron exitosas en el ámbito comercial sobresaliendo bajo la continuidad de los proyectos por parte del INCOPECA en las dos siguientes décadas la tilapia, la trucha, el camarón y el langostino.<sup>359</sup>

**Cuadro 3. Convenios interinstitucionales en cooperación acuícola en la década de 1980.**

<b>Estaciones Acuícola</b>	<b>Convenios con el MAG</b>	<b>Infraestructura o logros en la década de 1980</b>
Vivero San José de la Montaña	Propiedad privada	Cooperación expertos canadienses: 250.000 huevos de trucha en siete meses. Estantes de fondo de tierra mejores que los de fibra de vidrio.
Asociación <i>Piscicultores</i> los Santos	Empresa privada Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Cooperación expertos canadienses: incubación de 400.000 huevos de trucha, eclosión de 100.000 huevos de trucha. Estantes de fondo de tierra.
Río Macho	Propiedad del ICE	
Los Bambinos	Propiedad del Señor Alvarado Protti.	

Fuente: MAG. Memoria Institucional del MAG de 1980, pp. 110-115. Memoria Institucional del MAG del 1981, pp. 70-72. MAG. Memoria Institucional de 1982, pp. 54, 55, 57. MAG. Memorial Institucional del MAG 1983, p. 73.

<sup>359</sup> Álvaro Otarola. *Producción Acuícola Continental en Costa Rica*, AMBIENTICO, N° 179 abril 2008, 3-6.

**Cuadro 4. Convenios interinstitucionales en cooperación acuícola en la década de 1980.**

<b>Estaciones Acuícola</b>	<b>Convenios con el MAG</b>	<b>Infraestructura o logros en la década de 1980</b>
Fabio Baurit M.	Propiedad de la UCR	Tres estanques de 2.300 m <sup>2</sup> cada uno y un 1 estante de 1200 m <sup>2</sup> . Se introdujo Tilapia Dorada. Mejoramiento genético.
La Rita	Propiedad de ASBANA S. A.	Colocación de Mallas plásticas en el techo de estanques para líneas puras, 5.600 m <sup>2</sup> de estantes, 3 pilas de concreto para mantenimiento de avelines.
28 Millas	Propiedad de JAPDEVA S. A.	Reproducción artificial de la Carpa Plateada. Mejoramiento genético, ensayos de policultivo con carpas chinas y tilapia.
9 Millas	Propiedad de JAPDEVA S. A.	Siete picoletas de Ricalit para cultivar langostino de Río. Construcción de 12 jaulas flotantes con 2.600 m <sup>2</sup> de estantes.
Río Blanco	Propiedad de JAPDEVA S. A.	Diez hectáreas de estanque para reproducción de tilapia.
Enrique Jiménez Núñez	Propiedad del MAG	Produjo Almeja Gigante, 120.000 avelines en un año, servicio de asistencia técnica, 3 estantes de media a cada uno.
Los Diamantes	Propiedad del MAG	Estiércol de cerdo utilizado como fertilizante orgánico en los estanques de tilapia.

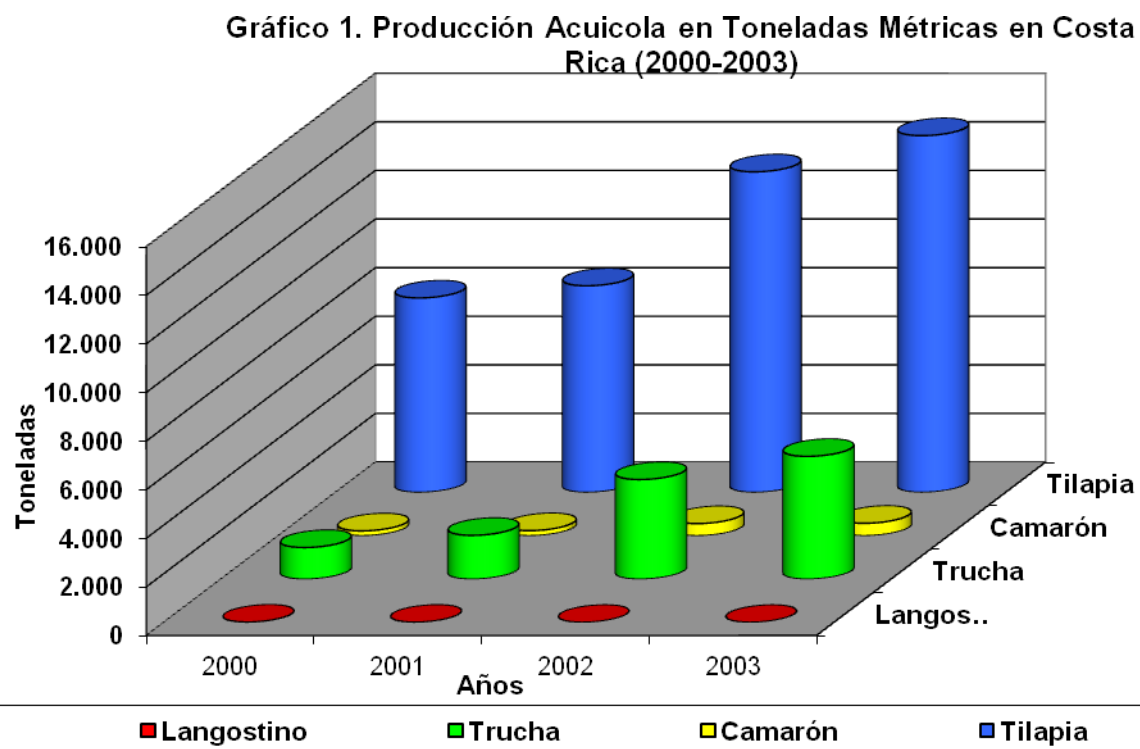
Fuente: MAG. Memoria Institucional del MAG de 1980, pp. 110-115. Memoria Institucional del MAG del 1981, pp. 70-72. MAG. Memoria Institucional de 1982, pp. 54, 55, 57. MAG. Memorial Institucional del MAG 1983, p. 73.

La tilapia es el producto acuícola de mayor exportación en Costa Rica y al mismo tiempo uno de los que consume menos metros cúbicos de espacio. En la década de 1980 la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) trabajaron en la acuicultura. En 2002 se dio el inicio del proyecto SICA/OSPESCA *1º Reunión Centroamericana de Viceministros y Directores de pesca y acuicultura en el Marco del Plan del Proyecto de Manejo integrado de la pesca y la acuicultura en lagos, lagunas y embalses del Istmo Centroamericano*. El costo total del proyecto se estimó en US

\$3.750.000 de los cuales la Cooperación del Gobierno de China aportó la cantidad de US \$3.190.457 y la región una cantidad de US \$559.524.<sup>360</sup>

Para el 2005 fue necesario que el MAG supervisara que no hubiera un abuso del Distrito de Riego Arenal publicó el Decreto N° 32694-MAG-MINAE,<sup>361</sup> prohibiendo la práctica del fango durante la época (diciembre a abril) seca por parte de los agricultores. Esto debido al efecto erosivo/degradativo sobre el suelo; con arrastre de partículas hacia las partes bajas de las fincas y hacia los drenajes naturales y una degradación progresiva de las características físicas, químicas y biológicas del suelo. La importancia productiva radica en que las mismas aguas se utilizan de forma intensiva para la acuicultura.

**Gráfico 1. Producción Acuícola en Toneladas métricas en Costa Rica (2000-2003).**



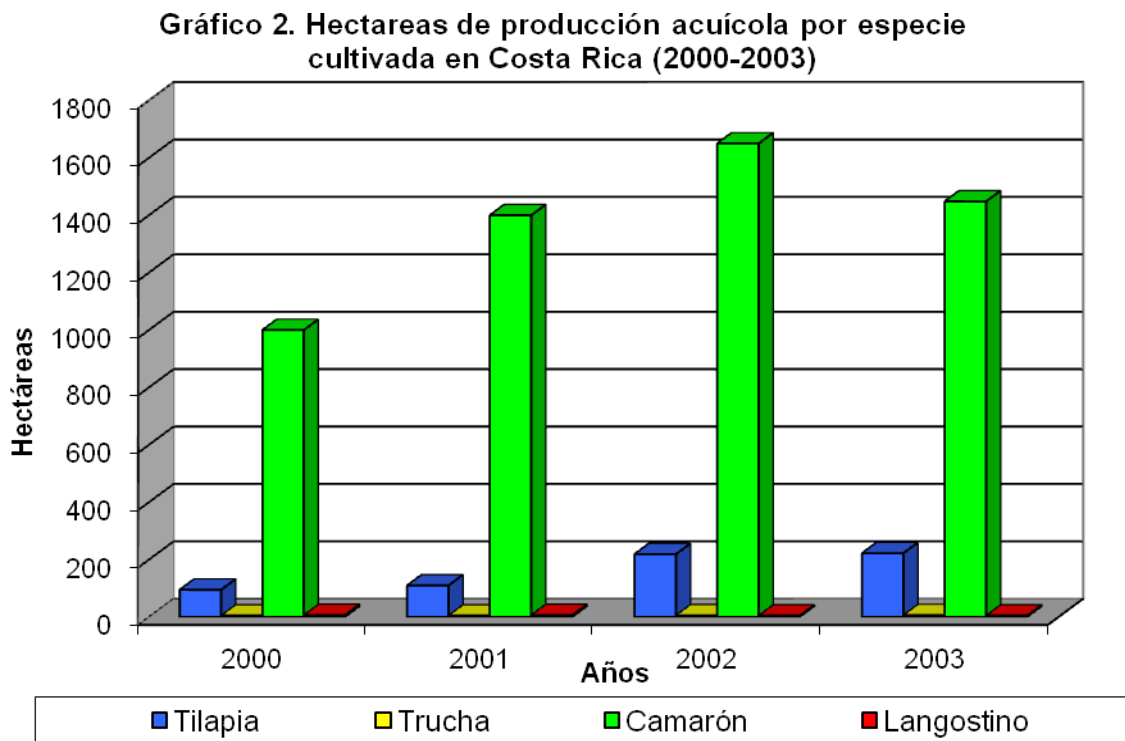
Fuente: INCOPECA. Memoria Institucional 2003, 65.

<sup>360</sup> SICA/OSPESCA. *1° Reunión Centroamericana de Viceministros y Directores de pesca y acuicultura en el Marco del Plan del Proyecto de Manejo integrado de la pesca y la acuicultura en lagos, lagunas y embalses del istmo centroamericano*. 15. En: <http://www.oirsa.org/aplicaciones/subidoarchivos/BibliotecaVirtual/PerfilProyectoPlanManejoIntegradoPescaAcuiculturaLagosLagunasEmbalsesIstmoCentroamericano.pdf>

<sup>361</sup> La Gaceta N° 201 del miércoles 19 de octubre del 2005, 4.

En el año 2007 la relación se estimó en 365 m<sup>2</sup> de agua por cada tonelada de tilapia y 184 m<sup>2</sup> por cada tonelada de trucha.<sup>362</sup> Las son cifras superficiales porque el verdadero uso del agua dulce es en metros cúbicos. A los grandes productores acuícolas con la ley de pesca del año 2005 se empezó a exigir un estudio de impacto ambiental para conocer cuánta agua consumen por cada tonelada producida.

**Gráfico 2. Hectáreas de producción acuícola por especie cultivada en Costa Rica (2000-2003).**



Fuente: INCOPECA. Memoria Institucional 2003, 69.

Como vimos al comparar los dos gráficos anteriores anteriormente la tilapia es el producto de mayor producción y al mismo tiempo el segundo en extensión de hectáreas de agua. En cambio el camarón consume gran cantidad de hectáreas de espejos de agua por una cantidad de toneladas de producto mucho menor. El Plan Regulador Urbano del Cantón

<sup>362</sup> Álvaro Otárola. *Producción Acuícola Continental en Costa Rica*. Heredia, Costa Rica. Ambientico, N° 179, agosto, 2008, 4-5.

de Valverde Vega estableció una Zona Agroecoturística-Residencial (ZAER) en 2004<sup>363</sup> que por primera vez la exigencia del tratamiento de aguas residuales de uso acuícola. Existen dos cooperativas que desarrollan proyectos acuícolas en el embalse directamente, Asprotilapia en Puerto San Luís y Coopehueta Norte en El Castillo.<sup>364</sup>

En 2005 la ley de pesca y acuicultura le dio al INCOPECA la responsabilidad de coordinar con el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avivamiento (SENARA) y la Secretaria Técnica Ambiental (SETENA) las actividades acuícolas. El MINAE dicta las normas y procedimientos que ejecutan SENARA y sus determinaciones son de carácter obligatorio para el INCOPECA. Los estudios de impacto ambiental por parte de SETENA se hicieron obligatorios. El COMEX y el MAG establecieron nuevas *Normas generales zoosanitaria para organismos acuáticos y sus derivados de riesgo para la acuicultura*.<sup>365</sup> Para la *obtención por primera vez de autorizaciones para el cultivo de organismos acuáticos en aguas continentales y marinas*<sup>366</sup> se establecieron las siguientes:

- a. Biología de la especie o especies en cultivo
- b. Infraestructura
- c. Presiembra
- d. Manejo de unidades de producción
- e. Medidas de bioseguridad de la finca
- f. Estructuras de costos del proyecto
- h. Tabla de las principales características de la producción

---

<sup>363</sup> La Gaceta N° 5 – jueves 8 de enero del 2004, 53-63.

<sup>364</sup> Geográficamente está localizado en Costa Rica, Hojas Cartográficas 1: 50 000 de Arenal y de Tilarán, en las coordenadas geográficas 10° 30' 14 latitud norte, 84° 55' 51.'' longitud oeste y 10° 32' 49 latitud norte, 84° 53' 41'' longitud oeste; 10° 32' 20 latitud norte, 84° 59' 41'' longitud oeste; 10° 26' 19.9 latitud norte, 84° 43' 28.3'' longitud oeste; 10° 33' 319 latitud norte, 84° 56' 20.7'' longitud oeste; 10° 25' 28.5 latitud norte, 84° 46' 70.8'' longitud oeste; 10° 26' 14 latitud norte, 84° 44' 59'' longitud oeste y 10° 30' 27 latitud norte, 84° 56' 11'' longitud oeste. El PREPAC, para fines metodológicos, utilizó un glosario en el que la clasificación de los CAC, puede ser diferente a como se conocen usualmente en el país; de acuerdo a la clasificación del Glosario del PREPAC, el CAC se clasifica como embalse, mismo que oficialmente se encuentra referenciado por el Instituto Geográfico Nacional tanto como embalse como laguna.

<sup>365</sup> *Resolución de N° 117-2004 (COMEICO) Norma Zoosanitaria Acuicola*. La Gaceta N° 209 – martes 26 de octubre del 2004, 2, 14-19.

<sup>366</sup> AJDIP/506-2005. En: La Gaceta N° 228 – viernes 25 noviembre del 2005, 48.



i. Manejo de reproductores (solamente para el caso de la tilapia)

j. Protocolo del proceso de reversión de sexo (solamente para el caso de la tilapia)

Como podemos visualizar con respecto a la acuicultura las políticas del Estado se han enfocado en el mejoramiento técnico de la actividad. Al mismo tiempo las localidades rurales se han interesado por ellas mismas provocando la expansión de la actividad. A partir del año 1992 las exportaciones de tilapia han sido constantes a las aduanas estadounidenses como producto estrella de las actividades acuícolas.<sup>367</sup>

#### **1.4 Políticas con respecto a las artes pesqueras y vedas**

Para poder dar directrices en materia pesquera el Estado de Costa Rica siempre hizo trabajo de campo en materia de pesca artesanal. La pesca de sardina por ser estratégica como carnada del atún estuvo en peligro de extinción en aguas costarricenses en la década de 1950. En el litoral pacífico Costa Rica supervisó de cerca la evolución de la pesca de la sardina para llegar a los 7.211.960 kilos explotados en el año 1975.<sup>368</sup> Debido a esto se recomendó bajar la cantidad de captura que se ejecutaba. Entre los años 1975-1982<sup>369</sup> se diseñaron mapas de distribución y abundancia de las especies en el Golfo de Nicoya.

La UCR durante los siguientes dos años proceso la información de más de 7.000 descargas pesqueras y se eligieron 40 especies comerciales para diagramar sus zonas de captura. Un nuevo censo se hizo en los primeros años de gestiones del INCOPECA. Se utilizaron las estadísticas pesqueras para construir un nuevo censo pesquero de cuantas especies comerciales se explotaban en el país ya que el volumen de producción de chuchecas, pianguas y ostiones era todavía desconocido.<sup>370</sup> El CIMAR dio un gran aporte en dichas investigaciones sobre la salud de los mares y público en el periodo 1979-2005 un total de 438 artículos. Actualmente sabemos que son cinco especies de atún las que se

---

<sup>367</sup> NOAA. National Marine Fisheries Service. Office of Science and Technology. Commercial Fisheries Statistics. Annual trade data by product, country, association. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>>

<sup>368</sup> Memorias del MAG, 1975, 72.

<sup>369</sup> Memorias del MAG, 1984, 93-94.

<sup>370</sup> INCOPECA. Una Pesca Responsable y sostenible. Informe de labores 1995-1996. Puntarenas, Diciembre 1996. Litografía Barsán, 1997, 44.

explotan en Costa Rica comercialmente: aleta amarilla, (*Thunnus albacares*), barrilete (*Katsuwonus pelamis*), patudo/ ojo grande (*Thunnus obesus*), barrilete negro (*Euthynnus lineaus*) y melva (*Auxis thazard/A. rochei*).<sup>371</sup>

La necesidad del Estado de conservar el equilibrio económico y la estabilidad social lo obligó a no solamente tener una Ley Pesquera sino a estipular como debía ejecutarse. Después de emitirse Reglamento General de Pesca de 1949 el Estado costarricense eligió ejercer controles sobre los pescadores para conservar los recursos naturales mediante decretos del Poder Ejecutivo o en algunos casos leyes directamente desde la Asamblea Legislativa. Por parte del MAG solamente respondía el Ministro, a diferencia del INCOPECA, la Dirección General de Pesca y Acuicultura no podía tomar decisiones y esperar a que presidencia se las apruebe. Las artes pesqueras y las vedas que acompañan de estas regulaciones iban buscando un equilibrio biológico entre la pesca comercial y la regeneración biótica de las especies, para mantener la actividad como un recurso renovable.

En la década de 1990, el Estado tenía dos clases de subsidios para los pescadores costarricenses. La venta de combustible exonerado<sup>372</sup> por parte de RECOPE y los subsidios del IMAS en caso de que dieran mareas rojas o tiempos de veda prolongados.<sup>373</sup> Esto no

---

<sup>371</sup> Prisila Cubero Pardo, David A. Martínez Cascaste. *Análisis de la Pesquería de Atún en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica*, FECOP, 2013, 11.

<sup>372</sup> Poder Ejecutivo. N° 19686-H-MIRENEM-MAG En: La Gaceta N° 105 del 4 de Julio de 1990. INCOPECA. A-JD.I 138-94. — *Regulación Combustible para la Actividad Pesquera no Deportiva*. En: La Gaceta N° 227 del 29 de noviembre de 1994. En: <[http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=15207&nValor3=72829&param2=15&strTipM=TC&lResultado=145&strSim=simp](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=15207&nValor3=72829&param2=15&strTipM=TC&lResultado=145&strSim=simp)>

<sup>373</sup> Angélica Ávaros Rodríguez. La Nación. lunes 8 de enero del 2000. Nacionales: *Ayuda se ha dado*. 4. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2001/enero/08/pais4.html](http://www.nacion.com/in_ee/2001/enero/08/pais4.html)>

Raquel, Gólcher Beirute. La Nación. viernes 15 de diciembre del 2000. Nacionales: *Prohiben extraer y consumir piangua*. 4. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2000/diciembre/15/pais4.html](http://www.nacion.com/in_ee/2000/diciembre/15/pais4.html)>

Amalia Arencó Morales. La Nación martes 27 de marzo del 2001. Nacionales: *Peligro por marea roja*. 16. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2001/marzo/27/pais16.html](http://www.nacion.com/in_ee/2001/marzo/27/pais16.html)>

Amalia. Morales Arenca. *Marea Roja Pasa factura*. La Nación. Domingo 1 de abril del 2001. Nacionales: 3. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2001/abril/01/pais3.html](http://www.nacion.com/in_ee/2001/abril/01/pais3.html)>

Autor Omitido. La Nación. martes 29 de mayo del 2001. Nacionales: *Síntesis Nacional*. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2001/mayo/29/pais7.html](http://www.nacion.com/in_ee/2001/mayo/29/pais7.html)>

Ginnette Monge C. La Nación. Sábado 20 de octubre del 2001. En: < *No más subsidios a pescadores* 15. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2001/octubre/20/pais15.html](http://www.nacion.com/in_ee/2001/octubre/20/pais15.html)>

Autor Omitido. La Nación. Miércoles 10 de septiembre, 2003. Nacionales: *1500 pescadores al garete por veda*. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2003/septiembre/10/pais10.html](http://www.nacion.com/in_ee/2003/septiembre/10/pais10.html)>

Autor Omitido. La Nación. viernes 12 de septiembre, 2003. Nacionales: *Síntesis Nacional*. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2003/septiembre/12/pais7.html](http://www.nacion.com/in_ee/2003/septiembre/12/pais7.html)>

evitó que se dieran conflictos entre la pesca artesanal y la deportiva por los mismos espacios de pesca. El INCOPECA tenía que solventar al inicio su gestión el empadronamiento de embarcaciones y recolección de estadísticas censales de la explotación pesquera. En el primer caso se empadronó a las embarcaciones costarricenses por medio de su carné con sus permisos así como 150 permisos de pesca continental.<sup>374</sup> En el segundo caso la institución censó 120 especies comerciales en Costa Rica. Pero la realidad es que no todos los pescadores cumplen los tiempos de veda, o renuevan los permisos de pesca a tiempo, o navegaban de noche con las banderas y respectivas. Esto a pesar de que la comunidad científica cada vez tomó mayor conciencia de la fragilidad de los ecosistemas marinos.

Entre los años 1996-1998 el Instituto obligó a los camaroneros a usar el Dispositivo Excluidor de Tortugas (TED) para después deponer su uso obligatorio y nuevamente volverlo a pedir como un requisito de la actividad camaronera.<sup>375</sup> Otras medidas con respecto a la pesca del camarón fueron dar un número limitado de licencias y la regulación de las horas.<sup>376</sup>

Al iniciar 1980 la *Dirección General de Pesca y Acuicultura* apenas contaba con 14 inspectores a escala nacional lo cual no cambió al fundarse el INCOPECA. Ellos son los encargados por parte de la institución de hacer las labores de vigilancia sobre el terreno pesquero en cuanto a las técnicas de pesca utilizadas por los pescadores. Sus más próximos ayudantes era el Servicio de Vigilancia Marítima. El trabajo de los mismos no es rápido, tienen que trasladarse de un puerto a otro y las inspecciones que pueden durar horas. Aun así en el primer año de labores del INCOPECA la institución logró realizar 1932 giras de inspección, 368 decomisos, se instalaron 192 puestos de control móviles y se dieron 96 patrullajes con a lo largo de los 8 kilómetros del Río Tempisque con el Refugio Nacional de

---

ACAN-EFE. *Ambientalistas claman al gobierno control de aleteo de tiburón*. La Nación. Sección: Última Hora, Miércoles 8 de octubre, 2003. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2003/octubre/08/ultima-cr8.html](http://www.nacion.com/in_ee/2003/octubre/08/ultima-cr8.html)>

La Nación, domingo 15 de agosto, 2004, sección: *Síntesis Nacional*. En: <[http://www.nacion.com/in\\_ee/2004/agosto/15/pais5.html](http://www.nacion.com/in_ee/2004/agosto/15/pais5.html)>

<sup>374</sup> Memorias del MAG, 1996, 74-76.

<sup>375</sup> A.J.D.I./061-1996 del 16/04/1996. INCOPECA: *Obliga a Camaroneros a utilizar dispositivo Excluidor de Tortugas*. A.J.D.I.P/108 del 15/04/1997. INCOPECA: *Elimina Obligatoriedad del TED del Dispositivo Excludor de Tortugas*. A.J.D.I./273-1998 INCOPECA: *Reforma Regulación Excluidor de Tortugas en Camaroneros*.

<sup>376</sup> Poder Ejecutivo. *Decreto N° 16804-MAG Disposiciones Generales Relativas a la Pesca Artesanal en Pequeña Escala*. En: Vargas Yong, Sigurd y Salas Zumbado, 162, 163.

Vida Silvestre Dr. Rafael Lucas Rodríguez conocido popularmente como Palo Verde.<sup>377</sup> El siguiente cuadro nos muestra como la FAO ha calificado el impacto ambiental<sup>378</sup> de distintas artes pesqueras alrededor del mundo dejando claro las distintas problemáticas encontradas.

---

<sup>377</sup> Memorias del MAG, 1980, 103-104.

<sup>378</sup> Asamblea General de la UNO. A/RES/57/142 Tema 25 b) Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en la alta mar y pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, capturas incidentales y descartes en la pesca, y otras cuestiones.

**Cuadro 9. Estimación generalizada de los efectos de la pesca sobre el ecosistema de los diferentes métodos de pesca –en una escala del 1 (no favorable) al 10 (favorable) con respecto a los diferentes factores relacionados con el ecosistema.**

Efectos Ecosistemas y artes pesqueras	Selección de especies	Mortalidad Incidental	Pesca Fantasma	Efectos Hábitat	Calidad de la captura	Índice de efecto sobre ecosistema
Agalleras	4	5	1	7	5	5,4
Trasmallos	3	5	3	7	5	4,7
Línea de mano	4	6	10	9	9	7,3
Palangres	5	6	9	8	8	7,1
Nasas	7	9	3	8	9	7,3
Trampas	5	8	8	9	9	7,6
Lanza, Arpón	9	5	10	10	9	8,4
Arrastre pelágico	7	3	9	9	8	6,3
Arrastre demersal	4	6	9	2	6	4,7
Arrastre de viga	4	6	9	2	6	4,6
Arrastre de camarón	1	7	9	4	6	4,3
Red de tiro	5	6	9	4	8	6,0
Red de Cerco	-	5	9	9	8	7,7
Chinchorro	2	5	10	6	9	6,1

Fuente: FAO. *Documento técnico de pesca 424*. Kevern L. Cochrane (Editor). *Guía del administrador pesquero*. Roma, 2005, p. 43. En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

Como vemos el trasmallado tiene un índice de efecto sobre el ecosistema relativamente alto de 4,7 de 10, y al mismo tiempo una calidad de captura de 5 que es la más baja y compartida únicamente con las agalleras. Y las redes de arrastre de camarón tienen un índice sobre el ecosistema de 4,3 y una selección de especies de 1 que significa que arrasa con lo que se encuentre. La llamada “pesca blanca” es una incógnita que nos

dejan las administraciones del MAG y el INCOPECA ya incluye aproximadamente 150 especies pero no las especifican.<sup>379</sup> Lo que sí deja claro la institución es que era fuente sustento de muchos pescadores artesanales al tomar funciones en 1995.<sup>380</sup> Por lo tanto las mismas se pescaban hasta sin licencia. En 1989 se dio a escala nacional el primer paso importante para disminuir el impacto de las distintas artes pesqueras sobre el medio ambiente. Ya que abrió la posibilidad de que cada licencia pesca solamente permitiera ciertas especies capturadas sin fines comerciales. En la práctica ha sido todo lo contrario; la autorización de la fauna de acompañamiento ha causado deterioro ambiental:

Entiéndase por Fauna de Acompañamiento, para las embarcaciones camaroneras, sardineras, atuneras y otras, como especie o conjunto de especies, que son capturadas incidentalmente para una embarcación, en una acción de pesca dirigida a una especie o conjunto de especies, que son capturadas incidentalmente por una embarcación, en una acción de pesca dirigida a especies o grupo de especies específicas, autorizada su extracción por la licencia determinada.<sup>381</sup>

Lo grave es que las medidas tomadas no han cambiado mucho desde entonces a escala nacional con respecto a la pesca de camarón no se han tenido controles tan estrictos a pesar de ser la única una flota nacional de carácter semi-industrial. Dentro del marco de la CIAT reducir la muerte de delfines como fauna de acompañamiento de la pesca atunera se convirtió en una prioridad la cual en la cual Costa Rica cumple al igual que todos los países de forma colegiada financiando los controles de pesca.<sup>382</sup>

## **1.5 La visión ciudadana del papel institucional y las políticas emanadas del INCOPECA según el diario La Nación**

Para conocer la interacción ciudadana con el comercio pesquero el periódico La Nación siempre recurrió a entrevistar a los principales actores involucrados en la política estatal con respecto a los recursos pesqueros. Por eso para aclarar el lenguaje utilizado tenemos que nombrar a las instituciones que el periódico menciona.

---

<sup>379</sup> Memorias del MAG, 1978, 66.

<sup>380</sup> INCOPECA. Memoria Institucional del INCOPECA de 1995.

<sup>381</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo. *MAG N° 18795 Reglamento sobre Fauna de Acompañamiento*. En: La Gaceta N° 94 del 17 febrero de 1989. En: <<http://faolex.fao.org/docs/pdf/cos11333.pdf>>

<sup>382</sup> CIAT. Tabla de la CIAT basada en sus informes anuales. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles2/Dolphin-Mortality-table.pdf>>

**Cuadro 10. Los distintos actores de la zona marítima terrestre.**

<b>Entidades</b>	<b>Funciones</b>	<b>Situaciones que atienden</b>	<b>Problemas que ostentan</b>
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica	Dictan las leyes pesqueras internas y Convenios Internacionales. Presupuestos Institucionales.	División de funciones: MINAE, INCOPECA, Servicio de Guardacostas.	Da demasiadas funciones a tres instituciones desfinanciadas: INCOPECA, SINAC, Servicio Nacional de Guardacostas.
CIAT, CCIAC	Asegurar el ingreso de atún a países que consumen más atún del que el que producen y evitar el agotamiento de dicho recurso.	Mortalidad de delfines en pesca atunera, mortalidad de tortugas en pesca camaronera. Se acuerdan cuotas de ingreso para cada miembro.	Las cuotas preestablecidas afectan a Costa Rica por ser uno de los países con una riqueza atunera pero menos capacidad de exportación
CIMAR-Escuela de Biología de la UNA	Investigaciones Científicas, Monitoreo de la salud medioambiental, proyectos productivos.	Conservación de especies marítimas, defensa simbólica de la soberanía sobre los recursos pesqueros (no tienen la autoridad judicial del arresto)	Transmiten a la población intolerancia de que los cetáceos y otras especies sean un producto comercial en otras partes del mundo
Corte Internacional de Justicia de La Haya	Resolver litigios internacionales en zonas marítimas de importancia comercial o militar.	Demandas internacionales por derechos de explotación marítima o redefinición de territorios nacionales.	Juicios excesivamente largos y costosos. Circulo vicioso de resoluciones que perjudican a un tercer país y este se ve obligado a invertir en una contrademanda

Fuente: Elaboración propia con la información recolectada.

**Cuadro 11. Los distintos actores de la zona marítima terrestre.**

<b>Entidades</b>	<b>Funciones</b>	<b>Situaciones que atienden</b>	<b>Problemas que ostentan</b>
Pescadores Artesanales (COLOPES)	Explotación Comercial para el mercado nacional.	Abastecimiento nacional de un producto de alimentación básica (pescado).	Falta de Financiamiento bancario. Violan las vedas y reglamentos pesqueros.
COMEX, PROCOMER, CANEPP	Exportación de la riqueza pesquera costarricense a gran escala.	Logística, socios extranjeros y Tratados de Libre Comercio.	Falta de interés en los pescadores artesanales.
IMAS	Ayuda Socioeconómica a pescadores artesanales.	Falta de empleos en tiempos de veda pesquera.	No se buscan otras opciones laborables en las zonas costeras.
INCOPECA	Asegurar la explotación Pesquera Comercial Sostenible.	Reglamentos de pesca, licencias, asesorías jurídicas, Abastecimiento de productos.	Pocos inspectores de campo para demasiadas funciones y áreas geográficas.
Pretoma y Marviva	Presionan al país para cumplir los Convenios internacionales y leyes nacionales de conservación.	Combaten el vandalismo de especies y apoyan el turismo ecológico.	Inclinan a la población a no tolerar la comercialización pesquera de especies como: ballenas, delfines, tiburones, tortugas.

Fuente: Elaboración propia con la información recolectada



**Cuadro 12. Los distintos actores de la zona marítima terrestre.**

<b>Entidades</b>	<b>Funciones</b>	<b>Situaciones que atienden</b>	<b>Problemas que ostentan</b>
INA	Formación de Pescadores Artesanales	Coordinación con el INCOPECA y organizaciones extranjeras de cooperación internacional.	Falta de fondos por parte del gobierno costarricense.
Servicio Nacional de Guardacostas	Vigilancia territorial de zona de pesca comercial.	Narcotráfico, piratería y Pesca Ilegal.	Poco personal y logística para movilidad y demasiadas funciones y áreas geográficas
Sala Constitucional	Resolver Arbitrajes y Recursos de Amparo.	Conservación vs. Explotación Comercial. Recurso de Amparo en Contra del Convenio atunero del Pacífico.	Descredito al INCOPECA en materia de pesca de tiburón.
SETENA	Valorar estudios de impacto ambiental y explotación hídrica. Valorar estudios de impacto ambiental acuicultura, turismo, etc.	Aprobar o denegar nueva infraestructura en zonas no urbanizadas y de gran sensibilidad ambiental.	Falta la uniformidad de criterios en los municipios y gran influencia de los intereses económicos en los fallos.

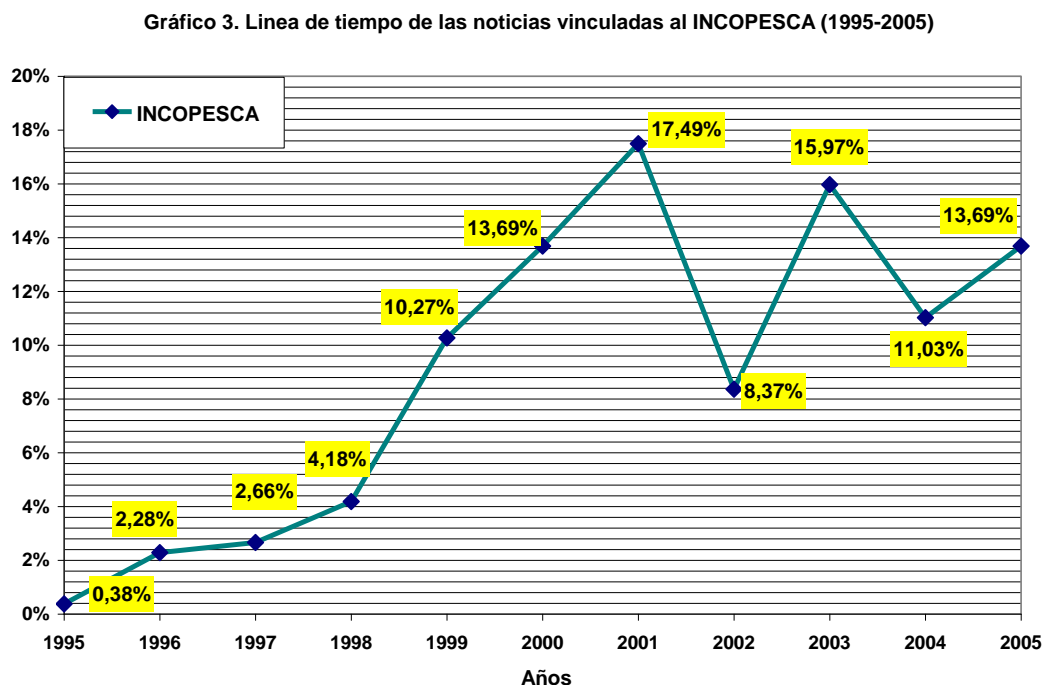
Fuente: Elaboración propia a partir de la información recolectada.

Para el periódico la fundación de la institución no fue vista como un cambio drástico en la administración pública.<sup>383</sup> El primer dato que nos arrojó las noticias como era de esperarse era la presencia reiterativa de algún periodista que sobresaliera sobre todos los demás en temas pesqueros. Aunque el autor Marvin Barquero publicó la mayor cantidad de noticias es un porcentaje muy bajo como para considerarlo el especialista del diario. El

<sup>383</sup> Arturo Ulate Alvaréz. *Reorganizan Sistema Ministerial*. La Nación, sábado 17 de julio de 1995. sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1995/junio/17/pagina06.html#2](http://www.nacion.com/ln_ee/1995/junio/17/pagina06.html#2)>

segundo dato es que en las 263 noticias publicadas hay una escalada constante entre 1995 y el año 2001.

**Gráfico 3. Línea de tiempo de las noticias vinculadas al INCOPECA (1995-2005).**



Fuente: Diario La Nación. [Enlace: http://www.nacion.com/search](http://www.nacion.com/search)

La Ley N° 190 de Pesca y Casa Marinas<sup>384</sup> del año 1949 dividió la pesca en el país en cuatro rubros: a) *uso doméstico*, b) *explotación*, c) *deportiva* y d) *carácter científico*. El periódico La Nación no las tomó en cuenta y usó otra clasificación. Habla de una flota pesquera artesanal, flota camaronera semi-industriales, acuicultura y pesca deportiva. Lo cual no es de extrañar porque al leer las fuentes jurídicas del Estado de Cuestión se usa una jerga legislativa que no necesariamente pertenece a la costarricense. En el proceso de lectura de las tesis de derecho y las noticias mismas hemos decidido clasificar la pesca en seis grandes grupos: a) pesca de consumo doméstico, b) acuicultura, c) pesca deportiva, d) pesca artesanal, e) pesca semi-industrial y f) pesca industrial. De los anteriores tipos de pesca, elegimos cuatro para el análisis de las noticias: acuicultura, pesca deportiva, pesca

<sup>384</sup> Ley 190 Pesca y Caza Marinas. En: < <http://faolex.fao.org/docs/pdf/cos1252.pdf>>

artesanal y pesca industrial. Aclaremos que Costa Rica no tiene registradas embarcaciones nacionales que practiquen la pesca industrial.<sup>385</sup> Por lo que cuando las noticias se refieren a pescadores artesanales precisamente se está refiriendo al sector pesquero nacional:

### *Acuicultura*

*Producción comercial en cautividad de animales y de plantas acuáticas en condiciones controladas. La acuicultura comercial implica la propiedad individual o colectiva de los organismos cultivados, así como los procesos de transporte, industrialización y comercialización de esos organismos.*<sup>386</sup>

La acuicultura se practica en el país en agua dulce con el cultivo de salmón tilapia y camarón siendo sus principales mercados EUA y Asia. El camarón en Costa Rica es un producto que se explota tanto por medio de la acuicultura (sin muy buenos resultados a nivel medioambiental) como por medio de la pesca marítima.

### *Pesca de Consumo domestico*

*Cuando se efectúe sin propósito de lucro y con el objeto de obtener productos comestibles para el consumo de subsistencia de quien la realiza y de sus familiares, (la cual no requiere de concesión o permiso y podrá prácticamente aun en aguas concesionadas, quedado así mismo exenta de toda carga fiscal).*<sup>387</sup>

### *Pesca Artesanal*

---

<sup>385</sup> Si han habido propuestas al respecto a la pesca industrial con bandera costarricense. Según funcionarios del INCOPECA, de una empresa rusa y otra española. La segunda se rechaza por exigir la empresa el monopolio de la totalidad de la cuota atunera. En el caso de la primera hubieron temores, con respecto a la proveniencia de los fondos. Probablemente los políticos valoraron como afectarían la propuesta de los rusos la relación comercial con los sectores pesqueros estadounidenses y asiáticos.

<sup>386</sup> Asamblea Legislativa. *Ley N° 8436 de Pesca y Acuicultura*. En: La Gaceta N° 78, lunes 25 de abril del 2005, 2.

<sup>387</sup> *La ley general para el fomento de la pesca de México*. Artículo 6 y 7. En: Ana Gómez Altamirano, y Jesús Mora Calderón. *El permiso de Pesca Marítima en Costa Rica*. Tesis de licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1988,162.

*Actividad de pesca realizada en forma artesanal por personas físicas, con uso de embarcación, en las aguas continentales o en la zona costera y con una autonomía para faenar, hasta un máximo de cinco millas náuticas del litoral que se realiza con propósitos comerciales.*<sup>388</sup>

Es la actividad que más variedad de productos pesqueros produce. Suele ser económicamente muy afectada por las mareas rojas; las cuales contaminan a los productos pesqueros con altos grados de toxicidad.

### *Pesca Deportiva*

*La pesca deportiva es una actividad de pesca que realizan personas físicas, nacionales o extranjeras, con el fin de capturar, con un aparejo de pesca personal apropiado para el efecto, especies acuáticas en aguas continentales, jurisdiccionales o en la zona económica exclusiva, sin fines de lucro y con propósito de deporte, distracción, placer, recreo, turismo o pasatiempo.*<sup>389</sup>

Es el tipo de pesca que más dinero genera al país; debido que se da en una cadena de servicios al formar parte del turismo de lujo dentro de la zona marítima. Algunas de las especies pescadas en Costa Rica son: el pez espada, marlín rosado, marlín blanco, wahoo, atún aleta amarilla y el atún ojo grande.<sup>390</sup>

### *Pesca Semi-industrial*

Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones orientadas a la extracción del camarón con red de arrastre, de la sardina y del atún con red de cerco.<sup>391</sup> De todas las noticias del periódico La Nación en el periodo analizado, solamente una de ellas menciona este tipo de pesca, por lo que decidimos fusionarla con la pesca artesanal para facilitar el análisis de las noticias. Esto por dos razones, primero que el valor porcentual de

---

<sup>388</sup> Ibid., 2.

<sup>389</sup> Ibid., 3.

<sup>390</sup> INCOPECA-PROCOMER. *Especies comerciales de Costa Rica: 33 especies marinas de interés comercial*, Cámara Nacional Productores Pesqueros. 14, 17-20, 39-49, 67-68.

<sup>391</sup> Ibid., 3.

una sola noticia es muy bajo. Y segundo; que la pesca semi-industrial, aunque tiene una mayor capacidad de tonelaje que la artesanal; no tiene capacidad de congelamiento del producto. Haciendo una gran diferencia en la cantidad de tiempo que puede estar en altamar con respecto a la pesca industrial.

### *Pesca Industrial*

*Pesca e industrialización efectuadas por personas físicas o jurídicas, con embarcaciones capacitadas para efectuar a bordo labores de pesca, congelamiento, empaque e industrialización de sus capturas.*<sup>392</sup>

Podemos agregar que la capacidad de navegación de estas embarcaciones les permite llegar de Japón, Taiwán, China o Estados Unidos a Costa Rica sin abastecer combustible. En Costa Rica se pesca mayoritariamente atún y tiburón. Son el tipo de embarcaciones a las que las ONG les achacan el descuido en la protección del delfín. Las enlatadoras costarricenses CIA ENLATADORA S. A., SARDIMAR S. A., Enlatadora AZORES S. A. y sí procesaron el atún proveniente de la pesca industrial y artesanal por igual.<sup>393</sup>

El primer punto que se resalta las noticias del INCOPECA es la relación interinstitucional a la que dicha institución es obligada a echar mano para ejercer sus propias funciones. Esto porque las leyes así se lo exigieron desde creada la institución. Para los autores del diario La Nación esto pasa sin la mínima importancia, no están preocupados por cómo tiene que maniobrar el Instituto sus funciones sino por su eficiencia. Entre las instituciones están: el IMAS (1,33%), la SETENA (3,54%), RECOPE (4,87%), la Asamblea Legislativa (5,31%), la Sala Constitucional (6,64%), el Servicio Nacional de Guardacostas (11,95%),<sup>394</sup> y el MINAE (12,39%). En total el 45,25% de las noticias siempre incluyen por lo menos una institución además del INCOPECA.

---

<sup>392</sup> Ibid.

<sup>393</sup> Según un funcionario del INCOPECA el principal mercado de SARDIMAR S. A. es Europa. Además que el INCOPECA le da prioridad a la capacidad de procesamiento de dicha empresa.

<sup>394</sup> Anteriormente: Servicio de Vigilancia Marítima del Ministerio de Seguridad. Estamos tomando ambas instituciones como una solo a que ejercer básicamente la misma función y nunca fue de manera simultánea, ya que se cerró una para crear la otra. Más que un cambio de nombre, parece que los intereses estadounidenses contra el narcotráfico abogaban por el modelo de Guardacostas.

## *Asamblea Legislativa*

Si bien la institución hace leyes de toda índole las décadas de 1990 y 2000 fueron significativas para la zona marítima. En dicho periodo se aprobó el Derecho del Mar (1992), la creación del INCOPECA (1994), la ley Orgánica del Ambiente (1995), la Ley de Biodiversidad (1998), el Tratado de límites marítimos con Colombia (1998),<sup>395</sup> la creación del Servicio Nacional de Guardacostas (2000) y la Ley de Pesca y Acuicultura (2005).<sup>396</sup>

## *IMAS*

El *Instituto Mixto de Ayuda Social* daba asistencia económica a los pescadores artesanales. El IMAS recibía las listas de las familias subsidiadas directamente del INCOPECA. En teoría el IMAS tenía las listas de las familias de pescadores y estudiantes que recibieron subsidios del Estado por ser hechas con estudios de campo.

## *MINAE*

Aunque el Ministerio de Ambiente y Energía trabaja en zonas geográficas distintas a las del INCOPECA; es más institución que más veces aparece correlacionada a las noticias relativas al Instituto. El INCOPECA no fue responsable por la vigilancia pesca de áreas protegidas, por lo menos hasta el año 2008,<sup>397</sup> cuando se implementaron las áreas de pesca responsable.<sup>398</sup> La Nación lo correlaciona probablemente por lo común que es que los pescadores se introduzcan a pescar en áreas protegidas. En el gráfico se suma el 50,19% de todas las noticias relacionadas con el INCOPECA.

---

<sup>395</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 8084 *Tratado sobre delimitación de Áreas Marinas, Submarinas, y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica*. En: <[http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45777&nValor3=48269&param2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45777&nValor3=48269&param2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp)>

<sup>396</sup> Además de la creación de dos categorías de conservación por parte del MINAE llamadas Reserva Marina y Área Marina de Manejo en el año 2008.

<sup>397</sup> La iniciativa de las *Áreas para la pesca responsable* se gesta entre el periodo 2008 al 2010.

<sup>398</sup> A excepción de la recolección comercial de huevos de tortuga en Playa

## *SETENA*

La *Secretaría Técnica de Impacto Ambiental* era la encargada de dar los permisos de impacto ambiental en toda la zona marítimo-terrestre. La pesca es un sector sumamente sensible a los cambios del ambiente. Hasta un permiso para construir un hotel cinco estrellas en Guanacaste o una Marina en Puerto Viejo<sup>399</sup> podrían afectar la actividad como tal. En otras palabras; su relación indirecta con la pesca por los permisos de infraestructura turística es enorme. Pero su relación directa con el INCOPECA como institución es mínima dentro las noticias analizadas.

## *RECOPE*

La *Refinería Costarricense de Petróleo* fue responsable en conjunto con el INCOPECA de la distribución del combustible a precio preferencial a los pecadores artesanales costarricenses. Lo cual había venido haciendo desde por lo menos el año de 1972<sup>400</sup> exonerando el combustible para pescar langosta en Limón y posteriormente a los pescadores del país.

## *Sala Constitucional*

No debería de estar en esta lista de instituciones pero dentro de las noticias de La Nación hay un fallo en especial, que el cual se mantuvo por varios años, y fue mal visto por el INCOPECA, y los ambientalistas en el ámbito nacional. La Nación no dejó de mencionarlo hasta que Ley de Pesca y Acuicultura del 2005 reformó el artículo inhabilitado por la Sala Constitucional.

---

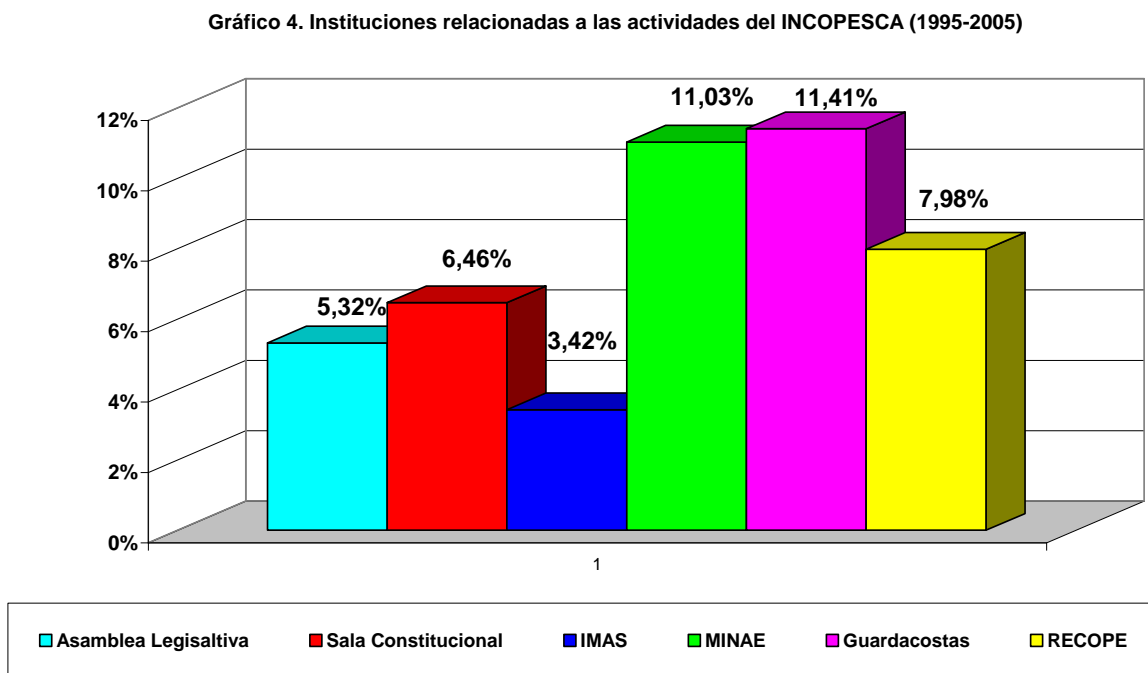
<sup>399</sup> Juan Sánchez. *Desastrosos efectos ecológicos y sociales de la marina de puerto viejo*. José Bizet. *Marina de Puerto Viejo va contra la cordura*. Ana Fonseca. *Necesidad de ordenamiento de construcción de Marinas e Impacto de la Puerto Viejo*. Dihiler Chacón *Potenciales Efectos de la marina en Puerto Viejo*. Guillermo Quirós. *Fracaso evidente del modelo de desarrollo costero del ICT*. En: *Ambientico* (marzo 2008), 2-10.

<sup>400</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5143 *Exonera Implementos para pescar Langosta en Limón*. En: *Colección de Leyes y Decretos, II Semestre, Tomo III, 1972* 1140. En: [http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6466&nValor3=6879&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6466&nValor3=6879&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp)

## *Servicio Nacional de Guardacostas*

Anteriormente se llamaba *Servicio de Vigilancia Marítima del Poder Judicial*, teniendo su nombre actual en el año 2000 con la Ley N° 8000.<sup>401</sup> Entre sus funciones estaba la potestad del arresto por todo tipo de actos ilícitos en materia pesquera. Tanto en las zonas marítimas de conservación vigiladas por el MINAE como en las zonas de explotación pesquera vigiladas en conjunto por el INCOPECA.<sup>402</sup>

### **Gráfico 4. Instituciones relacionadas a las actividades de INCOPECA (1995-2003).**



Fuente: Archivo Digital La Nación.com digital.1995-2005. Enlace: <http://www.nacion.com/search>

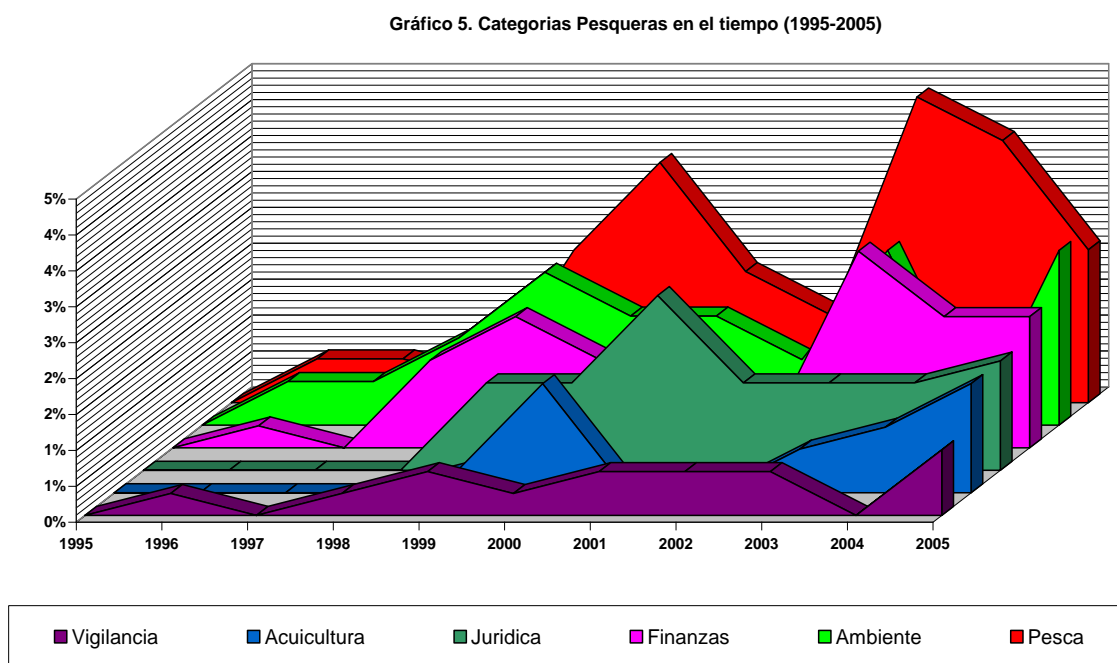
<sup>401</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. *N° 8000 Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas*. En: Alcance N° 34 de La Gaceta N° 99 del 24 de mayo del 2000. En: <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/138/1/ley%208000.pdf>

<sup>402</sup> No debemos de olvidar en que el país, muchos políticos han interpretado como de mayor importancia el tráfico de drogas que los asuntos pesqueros. Ambas funciones competen a la institución.



Seguidamente a esta percepción de tener enfrente un laberinto jurídico pasamos a tratar de analizar el contenido de las noticias. La Nación mira a los pescadores como un sector desfavorecido y vulnerable dentro de la sociedad costarricense. Esto a pesar de formar parte de un sector productivo y tener un papel importante en el comercio exterior. Por eso hemos clasificado las noticias en categorías para el análisis: Vigilancia (4,26%), Acuicultura, (4,86%), Jurídica (10,03%), Finanzas (11,85%), Ambiente (13,37%), Pesca (20,06%), Administración (25,84%) y Sociedad Civil (9,73%).<sup>403</sup> Dentro del gráfico a continuación se incluyeron seis de las ocho categorías.

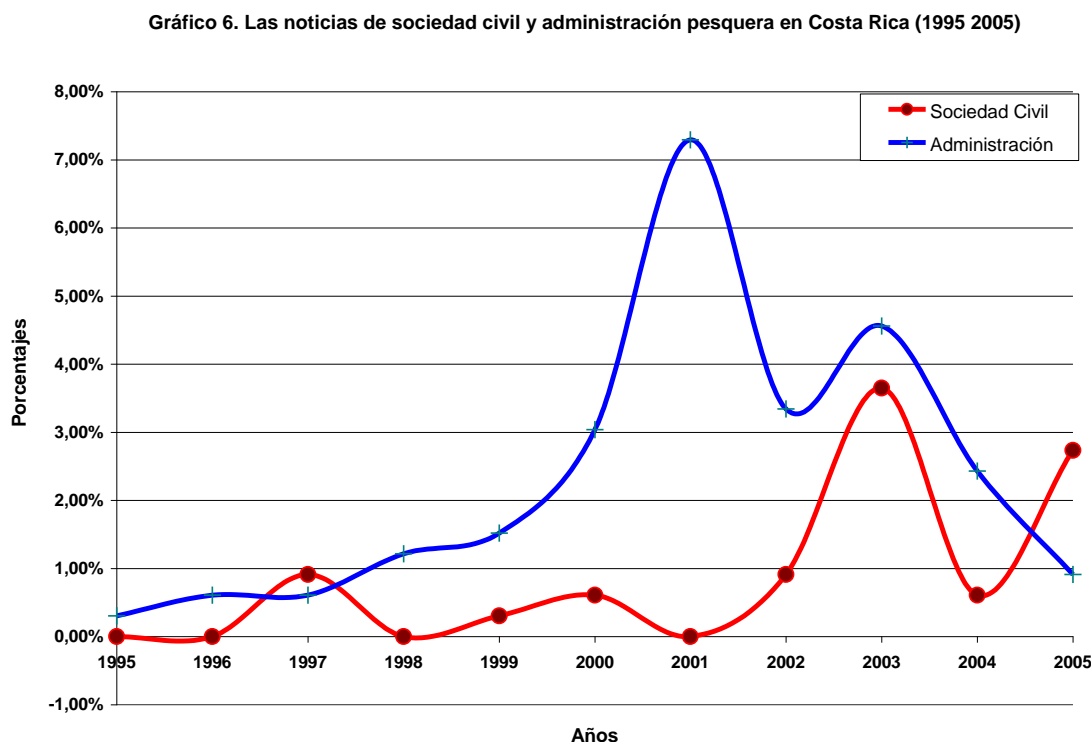
**Gráfico 5. Categorías pesqueras en el tiempo (1995-2005)**



Fuente: Archivo La Nación (1995-2005). Enlace: <http://www.nacion.com/search>

<sup>403</sup> El análisis de esta categoría es de carácter individual y por lo tanto se separó de las demás categorías.

## Gráfico 6. Las noticias de Sociedad Civil y Administración pesquera en Costa Rica (1995-2005)



Fuente: Archivo Digital La Nación.com digital.1995-2005. Enlace: <http://www.nacion.com/search>

### *Categoría de Acuicultura*

La acuicultura es la producción comercial en cautividad de animales y de plantas acuáticas en condiciones controladas. La acuicultura comercial implica la propiedad individual o colectiva de los organismos cultivados, así como los procesos de transporte, industrialización y comercialización de esos organismos.<sup>404</sup> Costa Rica practica la actividad principalmente en los productos de tilapia, salmón, ostras, mejillones, pianguas, pargos.<sup>405</sup> El cultivo de Camarones no puede excluirse de la lista, como el más problemático, desde el punto de vista ambiental. A diferencia del salmón y la tilapia que se produce en estanques, para el camarón, se buscan humedales, o esteros como el de Puntarenas. Sobra decir que

<sup>404</sup> Asamblea Legislativa. *Nº 8436 Ley de Pesca y Acuicultura*. En: La Gaceta Nº 78, lunes 25 de abril del 2005, 2.

<sup>405</sup> Marvin Barquero S. *Pesca Controlada* La Nación, martes 29 de junio de 1999, sección: Economía, 2. En: [http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/junio/29/economia4.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/junio/29/economia4.html)

algunos de estos humedales son áreas protegidas y por lo tanto, el cultivo se vuelve ilegal. La salinidad necesaria en el agua, no permite crearlos en estantes, con tanta facilidad.

Como actividad económica la acuicultura es bastante rentable, aún en pequeña escala y sobre todo fácil de controlar para el INCOPECA normalmente es la misma institución y no el sector privado el que hace las inversiones en acuicultura por regiones en el país. La Nación ve como exitosos e integrados a la sociedad. No podemos olvidarnos de que normalmente lo hace con el apoyo de las municipalidades, o inclusive cooperación extranjera. En Costa Rica se utilizan lugares muy lluviosos para el cultivo de tilapia y salmón en agua dulce:

Un nuevo impulso al cultivo de tilapia en las poblaciones indígenas de Shiroles, Suretka, San Vicente y otras comunidades de Talamanca se pondrá en marcha en los próximos días. Estos grupos ya practican esta actividad bajo la supervisión del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), pero ahora buscan el apoyo de la Misión Técnica Agrícola de Taiwán y de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva).<sup>406</sup>

La visión de La Nación sobre la acuicultura como algo novedoso le dejó probablemente al lector y consumidor final de las zonas de país donde no se practicaba la actividad la visión de que era una iniciativa económica exitosa y novedosa. Nada más lejos de la verdad cuando la Dirección General de Pesca y Acuicultura tuvo que trabajar por décadas para lograr la primera exportación de tilapia a los EUA.<sup>407</sup> El diario demostró ignorar la realidad con titulares como los siguientes: Tilapia o el milagro de los peces,<sup>408</sup> Gran auge del cultivo de Tilapias, Alternativas en el Golfo,<sup>409</sup> Buscan más consumo de Tilapia,<sup>410</sup> Tilapias y prodigios.<sup>411</sup> La noticia que más resaltó por el monto de la inversión de fue la siguiente:

---

<sup>406</sup> Autor Omitido. *Mundo Empresarial*. La Nación. lunes 9 de abril del 2001, sección: Economía, 6 En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2001/abril/09/economia6.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2001/abril/09/economia6.html)>

<sup>407</sup> NOAA. National Marine Fisheries Service. Office of Science and Technology. Commercial Fisheries Statistics. Annual trade data by product, country, association. En: <[http://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade\\_prdct\\_cntry\\_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=1975&qyear=2005&qprod\\_name=TILAPIA&qcountry=2230&qsort=COUNTRY&qoutput=TABLE](http://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade_prdct_cntry_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=1975&qyear=2005&qprod_name=TILAPIA&qcountry=2230&qsort=COUNTRY&qoutput=TABLE)>

<sup>408</sup> Marvin Barquero S. *Tilapia o el milagro de los peces*, 1 de septiembre del 2003, sección: Economía, 2. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2003/septiembre/01/economia2.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2003/septiembre/01/economia2.html)>

<sup>409</sup> Álvaro Utarola Fallas. *Alternativas en el Golfo*. La Nación, 1 de septiembre del 2000, sección: Opinión. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2000/septiembre/01/opinion6.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2000/septiembre/01/opinion6.html)>

<sup>410</sup> Emilia Mora. Buscan más consumo de Tilapias. La Nación, 20 de octubre del 2000, sección: Economía. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2003/octubre/20/economia9.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2003/octubre/20/economia9.html)>

La empresa Terrapez, con el apoyo de la Commonwealth Development Corporation (CDC), brazo financiero del gobierno inglés, construirá una planta para el procesamiento del pez, con capacidad para unas 14.000 toneladas métricas de pez vivo por año...

La idea es que productores pequeños se beneficien con la planta procesadora, de tal manera que el cultivo de la tilapia se convierta en un polo de desarrollo alrededor del distrito de riego, donde hay excelentes condiciones para obtener carnes blancas de muy buen sabor y un gran desarrollo del pez, dijo Cruz...<sup>412</sup>

Al parecer en la década del 2000 la acuicultura se posicionó dentro del mercado europeo, como lo había hecho la década anterior en el mercado estadounidense. Lo cual no podemos asegurar porque los datos oficiales del INCOPECA no revelan las exportaciones a cada país en este periodo. La empresa europea *Commonwealth Development Corporation* en el año 2000 invirtió US \$4.861.033. En este convenio Costa Rica aportó: investigación por décadas, agua, personal capacitado, controles de sanidad, material genético, capacitación de productores, infraestructura y el gobierno británico por ser el dueño del flete y socio de Terrapez, se deja parte de las ganancias. Para el diario La Nación la relación entre Terrapez y su socio es plausible. Rescatamos que estamos hablando de una empresa estatal por lo cualquier avance científico de Terrapez también pasa a ser propiedad del Gobierno Británico.

### *Categoría de Administración*

Esta categoría se enfoca en las acciones políticas institucionales del INCOPECA. Representa apenas el 6.52% del porcentaje de noticias y es donde se pueden ver cambios estructurales en la institución. Es totalmente lógico que el porcentaje sea tan bajo ya que un periodo de apenas 10 años una institución estatal en Costa Rica no experimenta grandes cambios. Las noticias nos muestran que hay acciones importantes por parte de IMAS cuando hay conflicto con los pescadores por no estaban satisfechos con las ganancias pesqueras, las vedas o las investigaciones científicas se enfocaron en la conservación. Desde esta visión la cooperación económica del IMAS se convierte en el “Plan B” del

---

<sup>411</sup> Sandra Ramírez. *Tilapias y Prodigios*. La Nación, La Nación, 5 de septiembre del 2003. sección: Dominical. En: <<http://www.nacion.com/dominical/2004/septiembre/05/dominical13.html>>

<sup>412</sup> Marvin Barquero S. *Gran Auge en Cultivo de Tilapias*, La Nación, lunes 21 de febrero del 2001, sección: Economía. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/febrero/21/economia4.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/febrero/21/economia4.html)>

gobierno para bajar los ánimos, en caso de que las regulaciones de la Junta Directivas del INCOPECA provoquen disgustos entre los pescadores artesanales.

Titulares del diario La Nación como: *Pescadores cerraron estero*,<sup>413</sup> *Solucionado Conflicto*,<sup>414</sup> *Quejas por mala pesca*,<sup>415</sup> *Sí pescan en el Golfo, 1500 Pescadores al Garete por Veda, Aporte del Colegio de Biólogos*<sup>416</sup>, *Disminuye población de Tiburones*,<sup>417</sup> *Peces abandonaron las aguas de Golfito*,<sup>418</sup> *Puntarenas: Muelles Privados acaparan descarga pesquera*<sup>419</sup> es signo de la lucha abierta entre los investigadores-conservacionistas y los pescadores por sacarle provecho a los productos. Pero al mismo tiempo el contenido de las noticias representa al INCOPECA como un mal mediador entre ambos. Para el diario la institución opta para resolver los conflictos mediante la jurisprudencia de los acuerdos de Junta Directiva.

El periódico La Nación expresamente no estaba de acuerdo con la política del combustible subsidiado a los pescadores artesanales. Pero sin mencionar que el mismo decreto de 1990<sup>420</sup> hacía esto posible la flota internacional recibiera combustible a precio de costo. Básicamente eran dos las razones por las que se oponía: a) debido a la desaparición del combustible exonerado, b) debido al comercio de una parte de los pescadores artesanales del combustible con narcotraficantes. Del segundo La Nación lógicamente nunca demostró pruebas y del primer argumento fue respaldada conjuntamente por

---

<sup>413</sup> Marvin Barquero. *Pescadores Cerraron Estero*. La Nación. martes 4 de noviembre de 1997, sección: El País, 11. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1997/noviembre/04/pais11.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1997/noviembre/04/pais11.html)>

<sup>414</sup> Autor Omitido *Solucionado Conflicto*. La Nación. Sábado 15 de mayo de 1999. sección: Nacionales, 16. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/mayo/15/pais16.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/mayo/15/pais16.html)>

<sup>415</sup> Montserrat Solano. *Quejas por mala Pesca*. La Nación, domingo 24 de octubre de 1999. sección: Nacionales, 3. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/octubre/24/pais3.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/octubre/24/pais3.html)>

<sup>416</sup> Noemí, Canet M. (Presidenta del Colegio de Biólogos de Costa Rica.). La Nación, jueves 11 de diciembre, 2003. Opinión: *Aporte del Colegio de Biólogos*. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/diciembre/11/opinion9.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/diciembre/11/opinion9.html)>

<sup>417</sup> Vanessa Loiza N.: *Disminuye población de Tiburones*. La Nación. viernes 7 de mayo, 2004. Nacionales En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2004/mayo/07/pais13.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2004/mayo/07/pais13.html)>

<sup>418</sup> Emilia Mora R. *Peces abandonaron las aguas de golfito*, La Nación, jueves 29 de mayo, 2004. Nacionales: En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2004/mayo/29/pais16.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2004/mayo/29/pais16.html)>

<sup>419</sup> Vanessa Loiza N. *Muelles Privados Acaparan descarga pesquera*. La Nación, lunes 28 de marzo del 2005, sección: Nacionales. En: < [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2005/marzo/28/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2005/marzo/28/pais1.html)>

<sup>420</sup> Poder Ejecutivo. *Nº 19686-H-MIRENEN-MAG Reglamento para Regulación, Control y Venta de Combustible para Flotas Pesqueras Nacional e Internacional*. En: La Gaceta Nº 105 Lunes 4 de Junio de 1990, 2-7.

RECOPE e INCOPECA.<sup>421</sup> Desde los años 1996, 1997 la *Contraloría General de la República* encontró anomalías con los intermediarios del combustible exonerado a los pescadores artesanales. Sobra decir; que los mismos son definidos por ambas instituciones. El fraude acumulado se calculó en septiembre de 1998 en US \$1.874.072. El problema era en ambos mares del Pacífico y el atlántico. RECOPE, no vendía en 2001, porciones menores a 1950 litros de gasolina (demasiado).

Según la información oficial que ambas instituciones aportaron a La Nación, entre enero de 1999 y setiembre del 2001, de RECOPE salieron 4.615.837 litros de combustible más que los que oficialmente autorizaron el INCOPECA. ¿A cuánto equivale ese volumen de combustible? Es lo que pueden cargar juntos 174 camiones cisterna. En el año 2000 pasó lo mismo el INCOPECA autorizó 48,9 millones de litros y salieron de RECOPE 51,4. Esta vez la diferencia fue de 2,5 millones de litros.<sup>422</sup> Esto equivalió a que cinco camiones cisternas se hubieran perdido por mes. Después de esta noticia, no se hicieron esperar más críticas por parte del periódico. Tal vez por eso al gobierno en el año 2002, se le ocurrió teñir la gasolina subsidiada para evitar que los pescadores pudieran comerciarla.

Estos fueron los resultados, después de una moratoria de seis meses pedida por la Junta Directiva del INCOPECA en noviembre del 2002.<sup>423</sup> Esto porque faltaba construir los tanque de almacenamiento de combustible. Tenía su lógica, no había presupuesto para construirlos ni parte del INCOPECA, ni de parte de los pescadores. Una vez que empieza a regir la ley, curiosamente decretada por el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC),<sup>424</sup> La Nación publicó el siguiente titular en mayo del 2003: *Teñido desinflató consumo de gasolina exonerada*.<sup>425</sup>

Pasaron dos cosas de manera simultánea, muchos de los pescadores continuaban sin capacidad de almacenamiento, entonces tenían que recurrir a comprar el diésel y la gasolina

---

<sup>421</sup> Ronald Matute. *Intermediarios en la Mira*. La Nación, martes 8 de septiembre de 1998, sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1998/septiembre/08/pais2.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1998/septiembre/08/pais2.html)>

<sup>422</sup> Ernesto Rivera. *Ayuda a pescadores... a la Deriva* La Nación, domingo 25 de noviembre del 2001, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/noviembre/25/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/noviembre/25/pais1.html)>

<sup>423</sup> Ernesto Rivera. *Surge venta informal de Combustible*. La Nación, jueves 14 de noviembre del 2002. sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2002/noviembre/14/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2002/noviembre/14/pais1.html)>

<sup>424</sup> MEIC: Ministerio de Económica, Industria y Comercio.

<sup>425</sup> Ernesto Rivera. *Teñido desinflató consumo de Gasolina Exonerada*. La Nación, lunes 26 de mayo del 2003. Sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/mayo/26/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/mayo/26/pais1.html)>

como cuando se llena el motor del automóvil. O peor aún, guardarlo en pequeñas cantidades en contenedores o envases de plástico. Y salir en sus embarcaciones a pescar en esas condiciones propicias para un incendio. La medida tomada fue exitosa. Ya que según datos de la *Refinadora Costarricense de Petróleo* (RECOPE), en marzo vendieron a los pescadores 1.900.000 litros de gasolina y en abril, tras el inicio del teñido 491.000 litros.<sup>426</sup> Eso no hace que La Nación considere el problema resuelto, ya que inmediatamente tocan el tema de mejorar las inspecciones por parte de la *Policía de Control Fiscal (PCF)* y el INCOPECA. Por supuesto; de no hacerse se perdería dinero. La Nación no volvió a tocar el tema de la policía de control Fiscal en año posterior que fue el último que revisamos.

### *Categoría de Ambiente*

La percepción que nos queda, es que el periódico La Nación critica, al sector pesquero, no por el daño ambiental, que es natural, que la pesca lo provoque, sino en apoyo a los intereses del sector turístico. De ahí que la omisión de la pesca deportiva tuviese su lógica ya que la misma pertenece al sector turístico. Los reclamos del periódico son bastante reiterativos y son directamente a los pescadores:

- a) La muerte de los delfines por la pesca atunera debido a las técnicas de pesca con redes de cerco sobre delfines.
- b) La pesca de tiburones de forma ilegal en Costa Rica mediante el aleteo de tiburón y la piratería de tiburón por parte de embarcaciones extranjeras en aguas costarricenses sin licencia.
- c) La muerte de tortugas por las prácticas camaroneras sin las TED.
- d) La pesca de arrastre por arrasar con mucha de vida silvestre de los arrecifes coralinos y disparar los niveles de fauna de acompañamiento.

---

<sup>426</sup> Ernesto Ribera. *Teñido desinflató consumo de gasolina exonerada*. La Nación, lunes 26 de mayo del 2003, sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/mayo/26/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/mayo/26/pais1.html)>

Las zonas geográficas referenciadas, siempre son claves en materia turística. Isla de Chira,<sup>427</sup> Golfo de Papagayo,<sup>428</sup> Playa Hermosa, Ostional, Playa Grande, Costa de Pájaros, etc. Se habla mucho de las tortugas, porque en turismo son un negocio rentable. La siguiente noticia no está incluida dentro de la categoría de ambiente y aunque el origen del conflicto es por impacto ambiental La Nación se enfoca tanto en el origen del conflicto, como en el impacto que conlleva para el sector turístico:

Versiones obtenidas con los pescadores que efectuaron el bloqueo indicaron que el INCOPECA prohibió la captura de sardina con redes de 150 metros de arrastre en el Golfo de Nicoya, pero permitió que los camareros y langosteros utilicen esos materiales sin tomar en cuenta que con ellos también arrastran sardinas...<sup>429</sup>

Aparte de la incomodidad a unos 2.000 conductores de vehículos que en promedio utilizan el servicio los lunes, la situación causó pérdidas estimadas entre ¢500.000 y ¢600.000 al ferry de Conatramar que llega a Playa Naranjo y de entre ¢700.000 y ¢800.000 al de la naviera Tambor. Ambas empresas dejaron de efectuar cinco viajes cada una ayer. En Paquera, la Asociación de Desarrollo Integral --que administra el servicio de lancha-- dijo que no había realizado ningún viaje en el día...<sup>430</sup>

La pesca de arrastre tiene el problema de que usted quiere pescar una o dos especies; pero pesca casi todo lo que se encuentra la red. Esto porque la red se usa hasta el fondo del mar de lado a lado casi como una gran escoba. Las especies que a usted no le interesan vender terminan muchas veces muertas y devueltas al mar. Lo cual genera un proceso de destrucción de las cadenas tróficas de la vida marítima. Como normalmente son especies pequeñas afecta a todas que se alimentan de las mismas. La Nación deja claro que sus intereses se inclinan más por el turismo ecológico que por la pesca comercial. En cuanto a las noticias que sí de ambiente no fueron objetivas. La noticia titulada: *Sala IV en defensa de Tortugas*, no le dedica a la protagonista de la noticia ni dos líneas a explicar su resolución. El resto de la noticia es retórica conservacionista y probablemente eso se deba al negocio que es para el sector turístico el avistamiento de tortugas:

---

<sup>427</sup> Franklin Castro. *Manglares en Estado Crítico*. La Nación. lunes 30 de septiembre del 2002. Nacionales.

En:

<[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2002/septiembre/30/pais12.htm](http://www.nacion.com/ln_ee/2002/septiembre/30/pais12.htm)>  
<[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2002/septiembre/30/pais12.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2002/septiembre/30/pais12.html)>

<sup>428</sup> La Nación. Domingo 19 de marzo del 2000. Nacionales: *Deterioro de Arrecifes*. En:

<[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/marzo/19/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/marzo/19/pais1.html)>

<sup>429</sup> La Nación. martes 4 de noviembre de 1997. El País: *Pescadores Cerraron Estero*, 11. En:

<[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1997/noviembre/04/pais11.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1997/noviembre/04/pais11.html)>

<sup>430</sup> La Nación. *Pescadores Cerraron Estero*.



Este año 1.800 tortugas serán salvadas gracias a una resolución de la Sala de Jurisdicción Constitucional, que prohibió otorgar permisos para cazar estos animales en los meses de junio, julio y agosto de cada año.<sup>431</sup>

¿Salvadas? Algo parecido sucede con respecto a la cacería de ballenas. Algunos países asiáticos y algunos países nórdicos consideran a las ballenas como parte de su dieta alimenticia al igual que costarricenses comemos ganado vacuno. En cambio La Nación está de acuerdo con la tesis de generar ganancias mediante el avistamiento de mamíferos acuáticos en Costa Rica. Está noticia anterior, no se refiere a los huevos de tortuga, sino a la cacería de la tortuga adulta, para el consumo de carne en el mercado regional limonense. Una crítica de las mejores por su grado de objetividad, pero no proveniente del periódico directamente, sino de la sección de opinión, es la siguiente:

INCOPESCA dispone nada más de 8 inspectores para estas faenas, lo que los obliga a hacer supervisiones aleatorias; además trabajan de 8 a. m. a 4 p. m., de lunes a viernes, por lo que no hay forma de saber qué ocurre en los muelles durante las noches y los fines de semana.<sup>432</sup>

La falta de inspectores ha sido un tema de discusión recurrente, en lo poco que he revisado de las actas del INCOPESCA. Aquí se está presentando el problema de fondo en materia ambiental. Aclaremos que el INCOPESCA nace como institución, no con ocho inspectores, para la pesca del tiburón sino para todas sus funciones de vigilancia. Eso incluye, pesca de atún, pesca de tiburón, decomiso de redes ilegales, permisos de acuicultura, pesca de camarones, caza de tortugas, etc.<sup>433</sup> Al ver el siguiente gráfico, como responsabiliza de forma bastante parecida a dos instituciones, que vigilan áreas geográficas distintas. El grafico es contradictorio, porque si estamos hablando de pesca, no podemos tener una diferencia tan marcada en los años que discute la ley en el congreso. Las barras siempre debieron de haber sido más grandes con respecto al INCOPESCA con leves menciones al MINAE. A menos la información recopilada por La Nación le indique se pesca igual en áreas protegidas, que en las que se permite la pesca lo cual tendría que

---

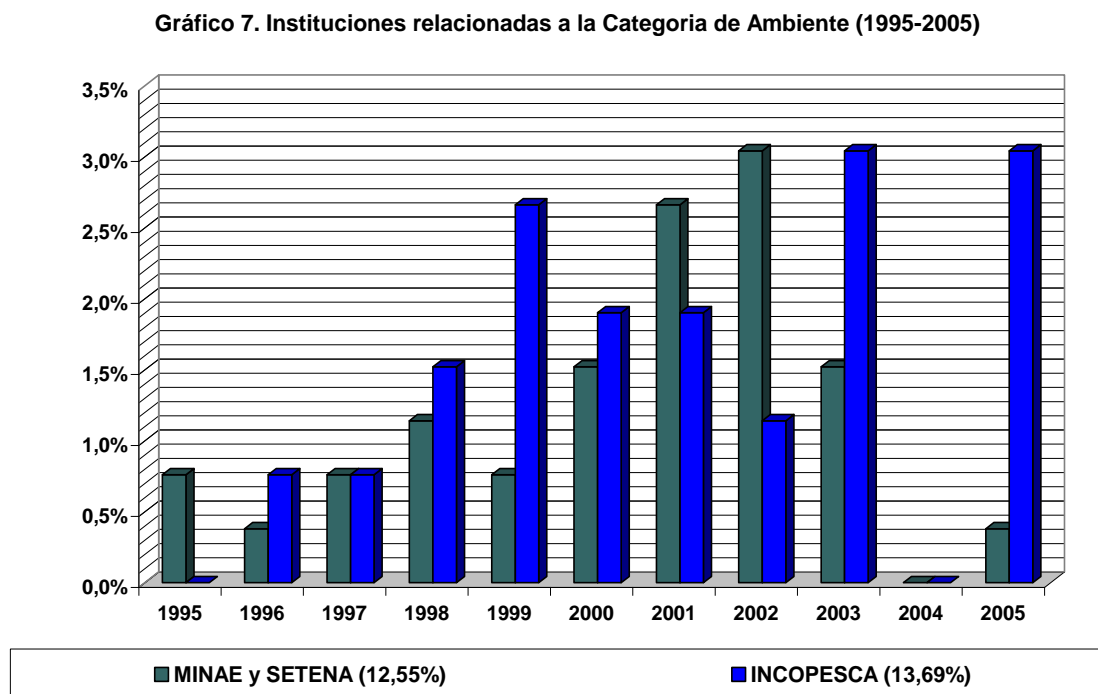
<sup>431</sup> William Garita Méndez. El País: *Sala IV en defensa de tortugas*. La Nación, jueves 4 de marzo de 1999, 2. En: <<http://www.nacion.com/lne/1999/marzo/04/pais2.html>>

<sup>432</sup> Gerardo Castillo Martínez. La Nación. miércoles 12 de marzo, 2003. Sección de Opinión: *Tiburones Desprotegidos*. (Programa Restauración Tortugas Marinas). En: <<http://www.nacion.com/lne/2003/marzo/12/opinion8.html>>

<sup>433</sup> Berlioth Herrera. *Caza de Tortugas sin Control*. Lunes 20 de Julio de 1998. Sección: El País. En: <<http://www.nacion.com/lne/1998/julio/20/pais1.html>>

denunciar por compromiso social. Por lo que la separación geográfica del control de las áreas de pesca y las que no lo son, no se traduce en el gráfico.

**Gráfico 7. Instituciones Relacionadas a la Categoría de Ambiente (1995-2005)**



Fuente: Archivo Digital La Nación. 1995-2005. En: <http://www.nacion.com/search>

Probablemente se deba a la misma razón, las áreas protegidas son claves para el turismo. Creemos que esto se debe a lo que el Estado de la Cuestión<sup>434</sup> habla el informe de una comisión interdisciplinaria de la competencia entre sectores económicos. El turismo y pesca artesanal hasta cierto punto se disputan los mismos espacios geográficos. Y al turismo le gusta vender la imagen de país verde. Además noticias critican los siguientes sectores pesqueros: tiburón, atún, pianguas, camarón, pesca artesanal. Pero no se habla nada negativo de la pesca deportiva pero si de las pérdidas de la naviera Tambor<sup>435</sup> por unos pocos días que los pescadores artesanales bloquearon el estero. Esta problemática entre la

<sup>434</sup> Comisión Interdisciplinaria Marino Costera de la Zona Marino Costera de Costa Rica. CIMAR-Conservation International-The Nature Conservancy. Editores: Nielsen Muñoz y Quesada Alpizar Marco. *Informe Técnico: Ambientes Marinos Costeros de Costa Rica 2006*.

<sup>435</sup> Marvin Barquero S. *Pescadores cerraron estero*. La Nación, 4 de noviembre de 1997, sección: El país, 11. En: [http://www.nacion.com/ln\\_ee/1997/noviembre/04/pais11.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1997/noviembre/04/pais11.html)

pesca recreativa y la pesca con palangre por los mismos recursos fue apenas reseñada como importantes a tratar por una comisión interdisciplinaria en el año 2006.<sup>436</sup>

Los tres reglamentos que normalmente se violan son los siguientes: el periodo de veda, el tipo de redes de pesca, y la pesca en áreas protegidas. Nosotros creemos que las críticas a la pesca de tiburón, caza de tortugas, muerte del defines en pesca de atún, muerte de tortugas en pesca de camarón es por las repercusiones a escala internacional. Recordemos que nos han cerrado dos veces los puertos estadounidenses para el camarón.<sup>437</sup> Desgraciadamente; hay casos extremos de daño ambiental los cuales no tienen justificación, ni para el MINAE, ni para el Servicio de Guardacostas, ni para el mismo INCOPESCA. Como la deforestación de 80 hectáreas de manglares; para el cultivo ilegal del camarón en Cocorocas, Chomes y Punta Morales e Isla de Chira. En este caso, la denuncia la hace el INCOPESCA, ya que la responsabilidad institucional recaía sobre el MINAE y el Servicio Nacional de Guardacostas, por ser área protegida:

No nos oponemos a los criaderos, pero sí estamos en contra de que por producir una especie como el camarón se maten 247 que hay en el manglar. Esto debe denunciarse y lograr que la ley se aplique con más fuerza.<sup>438</sup>

---

<sup>436</sup> Nielsen Muñoz y Quesada Alpizar Marco (Editores). Comisión Interdisciplinaria Marino Costera de la Zona Marino Costera de Costa Rica. CIMAR-Conservation International-The Nature Conservancy. Editores: *Informe Técnico: Ambientes Marinos Costeros de Costa Rica 2006*, 93-94.

<sup>437</sup> Barquero, S. Marvin. *Camarón reingresará a Estados Unidos*. La Nación, Martes 11 de mayo de 1999. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1999/mayo/11/economia2.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1999/mayo/11/economia2.html)>

Alvarado, E. Eduardo. *Estados Unidos prohíbe ingreso de camarones ticos*. La Nación, Viernes 22 de agosto del 2004. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2003/agosto/22/economia1.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2003/agosto/22/economia1.html)>

<sup>438</sup> Franklin Castro. *Manglares en Estado Crítico*. La Nación, lunes 30 de septiembre del 2002. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2002/septiembre/30/pais12.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2002/septiembre/30/pais12.html)>

### **Imagen 7. Fotografía de la destrucción de 80 hectáreas de manglares en la Isla de Chira.**



Fuente: Franklin Castro. *Manglares en Estado Crítico*. La Nación, lunes 30 de septiembre del 2002, sección: El País. En: [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2002/septiembre/30/pais12.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2002/septiembre/30/pais12.html)

Brilla por ausencia el que toque el tema de la pesca deportiva, que genera más dinero al país que la pesca artesanal, por formar parte de una cadena de servicios del turismo de lujo. Pero hay que reconocer que tampoco existían estudios científicos divulgados a escala nacional sobre la misma que le dieran una hoja de ruta al periódico nacional como para hablar del tema al respecto.

Una denuncia que hizo el periódico La Nación tiene que ver con uno de los mayores problemas higiene ambiental en el país, es con respecto al manejo de las aguas negras. La noticia: *Estero de Puntarenas grave por contaminación*, se podría resumir en el año del 2002, catorce alcantarillas de la ciudad descargaban en el estero, sin el más mínimo tratamiento de aguas.<sup>439</sup> Además de que las plantas de tratamiento existentes, estaban sobrecargadas para instituciones como el Hospital Monseñor Sanabria, necesitaban mantenimiento. La mención al INCOPECA, es porque la institución hace la denuncia en un tema de competencia otra institución:

---

<sup>439</sup> Ronald Moya. *Estero de Puntarenas Grave por contaminación*. La Nación. jueves 28 de marzo del 2002 sección: El país. En: [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2002/marzo/28/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2002/marzo/28/pais1.html)

El desorden es tal que el 14 de marzo la Sala Constitucional condenó al Estado a pagar daños y perjuicios debido a que el Ministerio de Salud autorizó el funcionamiento de tres industrias que no contaban con la citada planta y estaban contaminando el canal.<sup>440</sup>

Llama la atención, que la comisión interinstitucional Salvemos el Estero, la cual incluía al INCOPECA, denuncia a SARDIMAR y Tesoro del MAR, entre las contaminantes son instituciones que por su vinculación a la pesca aunque sea de tipo industrial no les laudable o beneficioso que hagan este tipo de cosas.

Las políticas de conservación por parte del SINAC; parecen estar totalmente desligadas de la realidad de los pescadores, ya que a ellos solo se impide usar los recursos naturales una vez que se declara alguna zona. Fue una petición a la Junta Directiva del INCOPECA que partió de los mismos pescadores de las comunidades de la Isla de Chira en el Golfo de Nicoya en 1995<sup>441</sup> que existiesen en el país las llamadas Áreas Marinas de Pesca Responsables, pero fue hasta el año 2009<sup>442</sup> que se aprobaron por Decreto Ejecutivo. Aun así son pocas las zonas de pesca responsable que existen en el país.

### *Categoría Financiera*

Las noticias relacionadas a las problemáticas financieras de la pesca tienen información económica, contable o comercial sobre la actividad. El periódico entrega datos fríos al lector y casi siempre careció de algún tipo de análisis o interpretación, o hilo conductor entre los datos. Se incluyen en la misma todos los tipos de pesca comercial. Vamos a comenzarla a analizar con el siguiente gráfico:

---

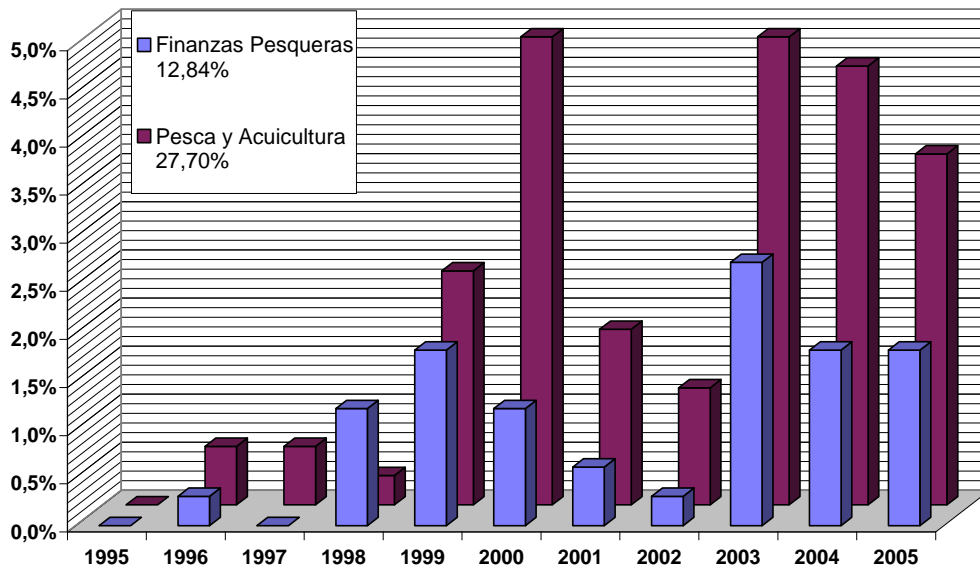
<sup>440</sup> Ibid.

<sup>441</sup> Mar Viva. *Diagnóstico para las Áreas Marinas Protegidas y para la pesca Responsable en el Pacífico Costarricense*, 2012 p. 149. <[http://researchonline.jcu.edu.au/23865/1/AMP-03-2012\\_2.pdf](http://researchonline.jcu.edu.au/23865/1/AMP-03-2012_2.pdf)>

<sup>442</sup> Poder Ejecutivo. *Decreto N° 35502-MAG Reglamento para el Establecimiento de Áreas Marinas de Pesca Responsable y Declaratoria de Interés Público Nacional de las Áreas Marinas de Pesca Responsable*. En: La Gaceta N° 191, jueves 1 de Octubre del 2009, 5-6.

## Gráfico 8. Comparación entre noticias de explotación pesquera y finanzas pesqueras (1995-2005)

Gráfico 8. Comparación entre noticias de explotación pesquera y finanzas pesqueras (1995-2005)



Fuente: Archivo Digital La Nación.com digital.1995-2005 Enlace: <http://www.nacion.com/search>

En el gráfico las barras de color vino representan todas las actividades pesqueras mencionadas en el periódico La Nación. Las cuales son: acuicultura, pesca artesanal, pesca deportiva, pesca semi-industrial y pesca industrial. Las de color celeste, representan las noticias relacionadas a la parte contable de estos temas. Lo primero que tenemos que recordar es que la pesca es básicamente un sector comercial y que una diferencia del 14,85%; refleja por parte del periodo una marcada resistencia a verla como tal. Dentro del contenido de las 31 noticias de finanzas, solamente tres hacen mención a la relación de los pescadores artesanal con el sistema bancario nacional.<sup>443</sup> Con respecto a la banca privada ni siquiera se le hace mención y esto se comprueba en el Estado de la Cuestión pues solamente en dos de las fuentes<sup>444</sup> puede intuirse de cómo la banca privada excluye el sector pesquero costarricense artesanal.

<sup>443</sup> Mauricio Herrera, *Respuesta no Satisfizo*. La Nación, sábado 7 de agosto de 1999. sección: Nacionales, 4. En: < [http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/agosto/07/pais4.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/agosto/07/pais4.html)>

<sup>444</sup> Alicia Bermúdez M. y Amparo Pacheco O. *La Política Estatal y el Sector Pesquero en Costa Rica*. IICE de la UCR, Serie Divulgación Económica No. 25, julio, 1987, 90. Soto Sánchez, Max Alberto. *Informe Final*:

Las mareas rojas no podían faltar en el conglomerado de noticias de La Nación en dicha categoría ya que por sí mismas alteran la economía pesquera. Cada vez que se da una alerta roja de no pesca por posible intoxicación, esto deja a muchos pescadores sin poder trabajar. El país tuvo una crisis por una Marea Roja, la cual provocó una veda pesquera para los pescadores artesanales, que se prolongó por más de nueve meses.<sup>445</sup> El Estado decidió paliar la misma, por medio de subsidios económicos a los pescadores. Lógicamente está es una función regular del IMAS. Lo curioso, es que el periódico, no dejaba de resaltar cuanto le estaba costando al Estado el subsidiar a los pescadores. Al final el costo para el Estado fue mínimo no llegando a los US \$1.305.483 en más de un año. El periódico no felicitó al IMAS por su eficiencia institucional en este rubro.

Otro tema es el sector exportador de atún<sup>446</sup> y camarón.<sup>447</sup> Ya que los bloqueos a puertos estadounidenses en los años 1991, 2000 y 2004 por controles de impacto ambiental les hacía perder dinero a las pesquerías. Según La Nación en 1999 en cuatro meses Costa Rica exportó a Estados Unidos 100 toneladas de camarón lo cual equivalió a US \$2.000.000. Según el sector atunero en 1998 las ventas estimadas al exterior atún fueron de US \$47.000.000.<sup>448</sup> Lo curioso, es que no se habla abiertamente de las ganancias anuales, a menos que haya un bloqueo, o una crisis económica, y las ventas disminuyan. Nunca se dice el nombre las empresas que exportan atún o camarón. ¿Qué intereses habrá detrás de ocultarlo? El periódico deja la impresión de que la explotación del camarón es ante todo de capital nacional. ¿Será cierto, al revisar las fuentes primarias del INCOPECA? En una palabra; en cuanto a la pesca industrial y semi-industrial (atún y camarón receptivamente) el periódico deja más dudas que respuestas.

---

*Un análisis de la contribución económica de la pesca deportiva y comercial a la Economía de Costa Rica.* Investigadores: Marlón Yung Chacón, Gutiérrez Lee, Alejandra Fernández García; Freddy Rojas y Gabriela Gonzáles. febrero 2010.

<sup>445</sup> La Nación. Sábado 18 de agosto del 2001. Autor Omitido. Nacionales: *Síntesis Nacional*. 10.

<sup>446</sup> Adriana Quirós Robinson (Edición). *Costa Rica y otros países insisten ante Estados Unidos en fin de embargo a exportaciones de atún*, La Nación lunes 24 de enero del 2000, sección: Última Hora 1. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2000/enero/24/ultima1.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2000/enero/24/ultima1.html)>

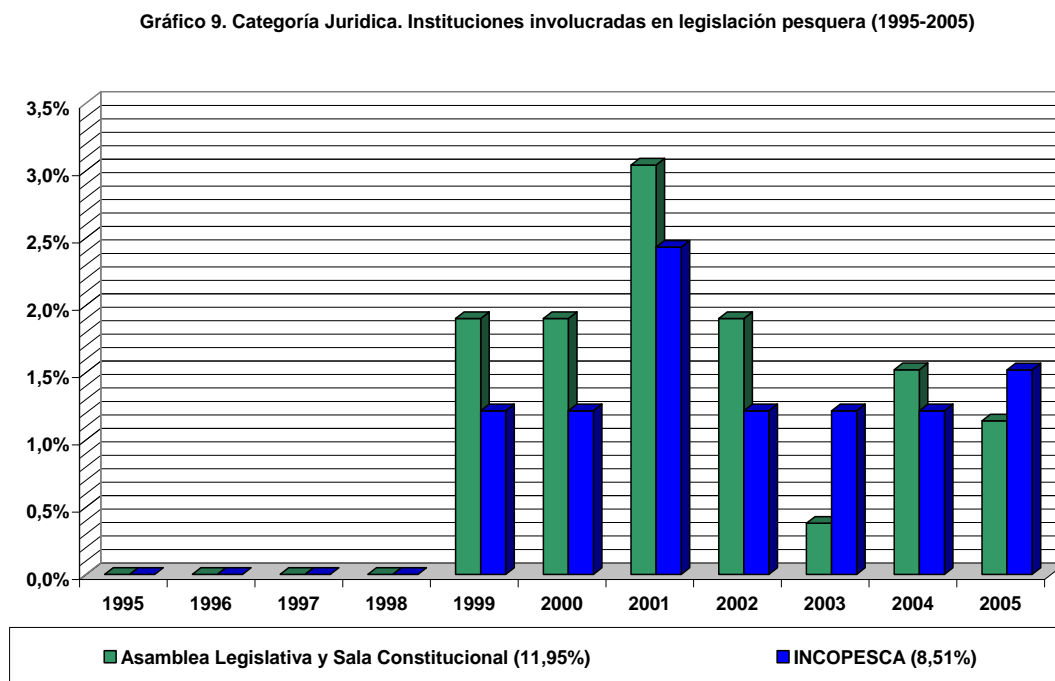
<sup>447</sup> Marvin Barquero S. *Camarón Reingresara a Estados Unidos*. La Nación, martes 11 de mayo de 1999, sección: Economía y Negocios. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1999/mayo/11/economia2.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1999/mayo/11/economia2.html)>

<sup>448</sup> Eduardo Delgado M. La Nación. Economía: *Crece Exportaciones de Atún*. lunes 15 de marzo de 1999. 4. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1999/marzo/15/economia4.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1999/marzo/15/economia4.html)>

### Categoría Jurídica

Son noticias sobre la legislación pesquera nacional. Las instituciones involucradas en este tipo de noticias son la Asamblea Legislativa, la Sala Constitucional y en una única noticia la Procuraduría General de la República. Para empezarla a analizar, miremos el siguiente gráfico.

**Gráfico 9. Categoría Jurídica: Instituciones involucradas en la Legislación Pesquera (1995-2005)**



Fuente: Archivo Digital La Nación.com, 1995-2005. Enlace: <http://www.nacion.com/search>

Como nos damos cuenta durante los primeros cuatro años, no hay mención alguna a estas instituciones relativas a la pesca. El INCOPECA es una institución que siempre está dando directrices por lo cambiante y sensible que es el ambiente marino. La información revela que estamos hablando de unas cuatro especies en los titulares: tortugas, camarones, tiburones, atún. En 1998, se firma el tratado de limítrofe Colombia y entre los años 2012-2014 se estableció un tratado basado en los principios de CONVEMAR.<sup>449</sup> En el periódico,

<sup>449</sup> Willian Mendéz G. *Tratados de Límites aseguran nuestros intereses*. viernes 21 de agosto, 1998. En: [http://www.nacion.com/ln\\_ee/1998/agosto/21/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1998/agosto/21/pais1.html)



no hace él vínculo (que debería ser automático); entre la delimitación del territorio marítimo y como esto afecta a las funciones del INCOPECA y Servicio de Vigilancia Marítima. Eso llama profundamente la atención por la carencia de la correlación. Aunque la Ley y Acuicultura de pesca se aprueba en el año 2005, hay un pico legislativo en su discusión en el año 2001. Inclusive el periódico publicó sin hacer mucho aspaviento que está ley se utilizó como botín de canje político. En el año 2001 público: *Pesca enfrenta a mayoritarios*,<sup>450</sup> *Pescando beneficios*.<sup>451</sup> Y en el 2002 pública: *No acaba choque por ley de pesca y TLC*<sup>452</sup> Todos los titulares se refieren a la Asamblea Legislativa. Textualmente el periódico escribe:

Algunos diputados han aprovechado la discusión para tratar de pescar dividendos políticos en aguas territoriales y presionan por eliminar la posibilidad de que, previa licencia, puedan pescar en ellas las embarcaciones extranjeras; otros ven la oportunidad de congraciarse con los pescadores ofreciendo subsidios que después no se van a poder cumplir.<sup>453</sup>

De forma realista podemos decir que la despolitización con respecto a la Asamblea Legislativa fue una tarea pendiente aún después de la fundación del Instituto. Si bien el Poder Ejecutivo pasó a nombrar la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. La ley de Pesca del año 2005 tuvo tantas trabas que hasta el año 2011 fue reglamentada y no por la Asamblea Legislativa sino vía decreto presidencial. A diferencia del ideal: la nueva Institución, la nueva Ley de Pesca y el Reglamento de la nueva Ley de Pesca no fueron parte del engranaje de una ley integral. En Costa Rica fueron cuatro pasos de una renovación jurídica que todavía no podría decirse con solo dos años de estar en operaciones que tan coherente quedó. En 1992 se aprobaron el Derecho de Mar y la Ley General de Vida Silvestre, en 1994 se fundó el INCOPECA y se publicó la Ley de Pesca y Acuicultura en 2005 para que la misma fuera reglamentada hasta el año 2011. El periódico se dio cuenta del entramamiento legislativo desde el año 2001 y así lo público:

---

Carlos Méndez. *Ecuador y Costa Rica sellaran el lunes sus límites marítimos*. viernes, 18 abril 2014. (SINART).

<sup>450</sup> Ismael Venegas C. *Pesca enfrenta a mayoritarios*. martes 18 de septiembre, 2001. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/septiembre/18/pais4.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/septiembre/18/pais4.html)>

<sup>451</sup> Autor Omitido. *Pescando Beneficios*. lunes 24 de septiembre, 2001, sección: Opinión. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/septiembre/24/opinion1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/septiembre/24/opinion1.html)>

<sup>452</sup> Marvin Barquero S. *No acaba el choque por ley de pesca y el TLC*. lunes 22 de mayo del 2002. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2002/mayo/20/economia5.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2002/mayo/20/economia5.html)>

<sup>453</sup> La Nación. lunes de 24 septiembre del 2001. Artículo de Opinión: *Pescando Beneficios*. 1. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/septiembre/24/opinion1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/septiembre/24/opinion1.html)>

El impasse que se ha creado en la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley de pesca y acuicultura debe resolverse a favor de la libertad y la regulación inteligente de la actividad pesquera, no de un proteccionismo miope. Las fracciones mayoritarias se han enfrascado en un debate sobre la conveniencia de permitir o no la explotación de los recursos marítimos a empresas extranjeras, lo cual ha puesto en riesgo la aprobación del resto del proyecto, tal como lo dictaminó la comisión, que sí permite la participación extranjera.<sup>454</sup>

El Partido Liberación Nacional (PLN) y el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) les preocupaba el tema de si las licencias a embarcaciones pesqueras tenían que dársele o no a embarcaciones extranjeras. Es curioso porque ambos partidos políticos ya habían aplicado políticas neoliberales al resto de la economía nacional en ese momento. Nuevamente salieron a relucir viejas ideas como la reactivación del Plan Nacional Pesquero que ya se había intentado por la AID en la administración Carazo Odio. El tema de las sanciones administrativas por pesca ilegal y reformas al código penal incluyendo de dos a seis años de cárcel por pescar especies en peligro de extinción.<sup>455</sup> En cuanto a la Sala Constitucional, sucedió que una resolución del año 1995, se mantuvo por casi diez años, y no cambio hasta que se aprobó la ley de pesca del año 2005. Básicamente en ese año la Sala dejó sin efecto el artículo 30 de la Ley 190 de Pesca y Casas Marinas:

Artículo 30: Los infractores a la ley presente o a su reglamento serán penados con multa de cien a cinco mil colones o su equivalente en arresto de acuerdo a la importancia de la infracción cometida.<sup>456</sup>

En palabras sencillas; la persona que infringiera las leyes de pesca, no podía ir a la cárcel, solo perder la licencia por parte del INCOPECA. Al periódico esto no le pareció, y nunca ocultó esta información de una noticia o comentario, en algún particular o funcionario del INCOPECA que resaltará este punto. Esto del no arresto aplicaba también para toda embarcación transnacional de carácter industrial. Esa es la principal razón por la que el Instituto era cuestionado en las noticias. En la ley del año 2005 ya aparecieron las penas de prisión las cuales pudieron ejecutarse hasta el año 2011.

### *Categoría de Pesca*

---

<sup>454</sup> Ibid.

<sup>455</sup> Ismael Vengas C. *Pesca enfrenta a mayoritarios*. La Nación, martes 18 de septiembre del 2001, sección: nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/septiembre/18/pais4.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/septiembre/18/pais4.html)>

<sup>456</sup> Sigurd y Salas Zumbado. *Ibid.*, 51.

Estas noticias tienen información relativa al manejo de las actividades pesqueras en el territorio nacional tanto en mares territoriales como patrimoniales. Lo primero que nos pone el pelo de punta, con respecto a la pesca, es lo dice sobre el periódico, y que no le da seguimiento, es sobre los controles zoonosanitarios del MAG en caldera:

Víctor Cordero, veterinario de la oficina de cuarentena del MAG en el puerto de Caldera, afirmó que la primera inspección que le hacen a los barcos en la bahía - junto a funcionarios de otras cuatro instituciones - se limita a dar un vistazo a las compuertas de las bodegas.

Cordero, único veterinario del MAG en Caldera, reconoció que aunque los funcionarios deberían asistir a las descargas no lo hacen pues el personal es escaso.

¿Así fue la higiene con los productos pesqueros en los demás puertos del país? Específicamente el MAG tiene al *Servicio Fitosanitario del Estado* y al *Servicio Nacional de Salud* animal para el control de la higiene es los productos alimenticios y aunque el INCOPECA interactúa con los mismos es claro que no había un número suficiente de funcionarios. Con respecto al control fiscal de los barcos pesqueros en puerto de caldera; los cuales tienen que ser inspeccionados en conjunto por tres instituciones (INCOPECA, el MAG y la Dirección General de Aduanas) se dan siguientes declaraciones al periódico:

Funcionarios consultados por La Nación no pudieron detallar si la descarga de aletas paga o no impuestos, ni cuál es la tarifa que deberían cancelar.

Según el subgerente de la aduana de Caldera, Carlos Vargas, las inspecciones a las embarcaciones son aleatorias.

Tenemos un problema de personal y no necesariamente se va a todas las llegadas (de barcos). Aduanas trabaja bajo un código de confianza (con los declarantes). Al final todo queda a la buena voluntad, admitió Miguel Vega, jefe técnico de la aduana.<sup>457</sup>

Aparte de un desastre completo para las inspecciones para los avalaos higiénicos y fiscales con respecto a las embarcaciones pesqueras en país el contexto mundial no es tan sencillo como el otros sectores productivos.<sup>458</sup> Costa Rica, no escapa al problema mundial de la sobreexplotación de los recursos pesqueros ya que dichas especies muchas veces son migratorias o simplemente son arrastradas por las corrientes marítimas de país en país como sucede con la corriente Humboldt. De poco sirve que un país sea muy escrupuloso en su explotación pesquera si sus vecinos explotan todo lo que se encuentran a su paso. La pesca

---

<sup>457</sup> Mauricio Herrera U. *Descontrol Impera en pesca de tiburones*. La Nación, lunes 4 de agosto del 2003. sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/agosto/04/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/agosto/04/pais1.html)>

<sup>458</sup> El contrabando de productos pesqueros desde Costa Rica no tiene nada que envidiarle al narcotráfico.

del tiburón es un buen ejemplo de ello, no tenemos algo así como una industria exportadora nacional, sino pescadores que trabajan para la industria extranjera a los cuales popularmente se les llama pangueros. Información como la siguiente no es exageración del periodista:

Pero esa práctica ha llevado al agotamiento de ese pez en las costas de África oriental y en el mar Caribe.

Según Randall Aráuz, presidente del Programa de Restauración de la Tortuga Marina (Pretoma), la escasez de tiburones en otros mares ha causado que las flotas pesqueras viajen a las aguas del océano Pacífico cercanas a Centroamérica.<sup>459</sup>

Los titulares con respecto a la pesca del tiburón hablan más del aleteo, que las ganancias por exportarlo: *Descontrol impera en pesca de tiburones, Los tiburones temen a los humanos, Tiburones Desprotegidos, Ambientalistas claman al gobierno, control del aleteo del Tiburón*, son la clase de titulares con respecto a la materia. Según las organizaciones que el diario cita, no hay un problema con la ley, sino con la aplicación de la misma. Según La Nación aunque en 2003 Costa Rica ya tenía un convenio con Estados Unidos, Brasil y Omán contra el aleteo de tiburón, los inspectores del INCOPECA asistieron solamente al 22,48%<sup>460</sup> de las descargas registradas ese año.

La ayuda exterior a la pesca es más difícil de lo que debería de ser, gracias al grado de honestidad de nuestras autoridades. Una noticia en 2001, habla de una iniciática de ayuda de una alcaldía japonesa<sup>461</sup> en el Golfo de Nicoya, en coordinación con la UCR, para enseñar a los pescadores, a no pescar especies no comerciales. La Nación por lo visto le da seguimiento al proyecto y en 2004 publicó la noticia y denuncia que de ese proyecto se robaron US \$173.000 de la ayuda recibida por parte de *la Agencia Japonesa para la Cooperación Internacional* (JICA).<sup>462</sup> Es un artículo tomado de La Nación. De un periódico japonés se dicen claramente los responsables: INCOPECA, Instituto Geográfico Nacional y el MOPT. Pero lo curioso es que con resolución en mano, La Nación oculta de cuál de

---

<sup>459</sup> Mauricio Herrera U. *Los Tiburones temen a los seres humanos* La Nación, lunes 4 de agosto, 2003, sección: Nacionales. En: < [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/agosto/04/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/agosto/04/pais1.html) >

<sup>460</sup> Herrera, Mauricio U. *Descontrol Impera en pesca de tiburones*. Lunes 4 de agosto, 2003, sección: Nacionales. En: < [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/agosto/04/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/agosto/04/pais1.html) >

<sup>461</sup> Adriana Quirós Robinson (Editora). *Japoneses trasladarán cultura pesquera a Costa Rica*. La Nación, martes 21 de agosto del 2001, sección: Última Hora. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/agosto/21/ultima1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/agosto/21/ultima1.html)>

<sup>462</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 7036 *Acuerdo de cooperación técnica con Japón*. En: Colección de Leyes y Decretos 1986, I Semestre, Tomo II, 716.

estas tres instituciones despiden dos funcionarios por la estafa y sin responsabilidad patronal. Los mismos no van a cárcel ¿por protección política? Sus nombres tampoco fueron publicados. En otra ocasión el Instituto Marina de España, en representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional,<sup>463</sup> tuvo mejor suerte al darles formación a los pescadores artesanales y semi-industriales, en un proyecto que tenía para toda Iberoamérica.

Las noticias en general mencionan algunos de los siguientes detalles con respecto a la pesca de tiburón: 1) que los precios del producto en Asia son excelentes, 2) la gran parte de las descargas de tiburón se hacen en muelles privados a espaldas de las autoridades del INCOPECA, 3) que los inspectores del INCOPECA no tenían autorización a asistir a las descargas en muelles privados, 4) la flota estragara incluye embarcaciones centroamericanas y asiáticas, 5) Costa Rica es el único país del mundo, que desde el 2001, exige en su ley que los tiburones sean descargados en los puertos con sus aletas adheridas al cuerpo, 6) Taiwán es el destino de más del 50% de las ventas, 7) en Costa Rica se pescan más 15,000 tiburones por año, 8) no hay certeza científica de la cantidad de poblaciones de tiburones en el mundo, 9) 20 especies de tiburones en el mundo están es peligro de desaparecer, 10) Los tiburones son capturados por su carne, las aletas, el hígado, la piel, los dientes y los cartílagos.

Con respecto a la pesca de atún podemos rescatar los siguientes datos:

1. Los datos oficiales del INCOPECA hablan de una actividad atunera de 250.000 de toneladas anuales en el Océano Pacífico pero sospechan que es mayor por la pesca ilegal. Muy probablemente tomen los datos de la CIAT porque Costa Rica no tiene la capacidad logística para monitorear todo el Pacífico Costarricense.
2. En 30 días en altamar un barco atunero podía superar los US \$1.200.000 dólares en pescado capturado.
3. Los barcos atuneros pagaban una inscripción de US \$20 y US \$54, por cada tonelada descargada en los puertos, lo cual no es cierto, las cuotas para ese

---

<sup>463</sup> La Nación. lunes 02 de junio, 2003. Ultima Hora: Instituto Marina colaborará en formación de trabajadores del mar en Costa Rica.

momento eran a partir de los US 5\$ para los llamados “chinchorros” y hasta los US \$60 para los barcos de 400 toneladas cortas. Esta última tarifa US \$90 en muchas ocasiones no se aplicó porque los pescadores preferían usar barcos pequeños para así poder pagar solamente US \$54 por cada Tonelada de Registro Neto (TRN).<sup>464</sup>

4. Si un barco descargaba 300 toneladas de atún en el país para el consumo local se le premiaba con una licencia gratuita.<sup>465</sup> Totalmente cierto ha sido para los barcos que estibando a derecho y no se pasaban en los tonelajes de pesca, esta ley permitía que la segunda licencia gratuita válida dentro de toda el ARCAA y descargar en cualquier país. La licencia original de 60 días se les extendía 60 días más. Esto significa que durante décadas<sup>466</sup> han podido hacer una descarga muy similar de manera gratuita durante 60 días.
5. Las malas prácticas de pesca atunera, matan incidentalmente tanto tortugas marinas como delfines. A esto hay que agregarle otras especies marinas que datan de estudios posteriores a los que el país tenía acceso en los diez primeros años del INCOPECA. Actualmente se sabe más específicamente cuáles especies son mayormente con la práctica atunera de red de cerco de los buques internacionales: el pez vela, marlines, delfín manchado, delfín machado, el delfín común, el tiburón sedoso, el dorado común, el vaho, la manta de aguijón, la manta diablo y la raya litigó violeta.<sup>467</sup>
6. El atún de Costa Rica tuvo un embargo al mercado estadounidense en 1991<sup>468</sup> hasta el octubre del 2000. Al quitarlo Estados Unidos lo incluyó en la *Ley de Asociación Comercial de la Cuenca del Caribe (CBTPA)*; por lo que desde ese año el atún enlatado no pagaba impuestos de entrada y estas exoneraciones fiscales vencerían en 2008, lo cual no sucedió al firmarse el Tratado de Libre Comercio.

---

<sup>464</sup> Berlioth Herrera. *Riqueza Marina a la Deriva*. La Nación martes 13 de octubre, 1998. sección: El País: 1. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1998/octubre/13/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1998/octubre/13/pais1.html)>

<sup>465</sup> Esto está en vigencia en la Ley del año 2005.

<sup>466</sup> Esto sucede desde el año

<sup>467</sup> Cubero Pardo y Martínez Escalante, 2013, 30.

<sup>468</sup> Montserrat Solano. *Quejas por mala Pesca*, domingo 24 de octubre de 1999. Sección: nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/octubre/24/pais3.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/octubre/24/pais3.html)>

The CBTPA extended duty-free or reduced rates of duty to some 460 8-digit HTS items previously excluded from the trade preferences under the CBERA, including footwear, canned tuna, petroleum products, and watches and watch parts. The CBTPA also expanded duty-free (and quota-free) treatment to certain clothing assembled in the CBI region from U.S.-origin inputs, as well as limited quantities of apparel made from fabric knit in the CBI region from U.S. yarns. While the benefits under CBERA are permanent, those under the CBTPA will expire September 30, 2008 or when the United States enters into the Free Trade Agreement of the Americas (FTAA) or a similar free trade agreement with a CBTPA beneficiary country.<sup>469</sup>

Al hablar de la pesca artesanal; primero hacemos el reconocimiento, de que fue precisamente un pescador artesanal, el que alzó la voz en 1995 por la matanza de delfines por parte de barcos atuneros no en Puntarenas, sino en la *Defensoría de los Habitantes*,<sup>470</sup> lo cual lo hizo un tema público. Y probablemente gracias a ello, el país cinco años después volvió a tener la apertura del mercado estadounidense. ¿Desde el año 1991 ningún gobierno se había preocupado por no poder vender atún en el mercado estadounidense? Así pareciera. Ahora bien; siempre se ha dicho que los pescadores artesanales tienen el problema de los intermediarios se llevan la mayor parte de la ganancia, al igual que le pasa a muchos agricultores del país, pero hay una noticia en La Nación. Que nos llegan a pensar, que talvez algún día pueda cambiar la situación:

Pescadores artesanales de Puntarenas venderán directamente su producto en las ferias del agricultor de Hatillo (San José), San Ramón y Heredia, con el fin de evitar varios intermediarios y ofrecer al consumidor mejores precios. Esto se logró mediante un programa coordinado entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y el Consejo Nacional de Producción (CNP), que administra las ferias. El programa comenzará el viernes 16 y sábado 17 de marzo en San Ramón, el 17 de marzo en Heredia y el domingo 18 de marzo en Hatillo.<sup>471</sup>

En el 2002 Costa Rica exportó 507 toneladas de camarón por un monto de US \$5.000.000 y el 98% fueron hacia los Estados Unidos. Gerardo Marín, quien preside la Unión de Pescadores Camaroneros de Puntarenas, aseguró que el impacto será de los embargos al mercado estadounidense lo sufren unos 50 barcos camaroneros – con un promedio de seis tripulantes cada uno – que están activos en el Pacífico. Un barco camaronero, en una buena época puede sacar hasta 300 kilos de camarón jumbo, el cual se

---

<sup>469</sup> US Department of Labour. *United States Employment Impact Review of Dominican Republic – Central America – United States Free Trade Agreement*, June 2005, 8.

<sup>470</sup> Hazel Barahona G. *Matanza de Delfines por Buques Atuneros*, domingo 4 de febrero de 1996, sección: Nacional. En: <[http://www.nacion.com/nacional/delfines-matanza-buques\\_atuneros\\_0\\_1379462209.html](http://www.nacion.com/nacional/delfines-matanza-buques_atuneros_0_1379462209.html)>

<sup>471</sup> *Columna Mundo Empresarial*. La Nación lunes 12 de marzo del 2001 sección: Economía:

les recibe a US \$13.52 por kilo.<sup>472</sup> Lo cual hace uno de los sectores más pujantes de la pesca artesanal. Curiosamente los pescadores artesanales, no han sido afectados por los cierres de puertos de los Estados Unidos con respecto al camarón. Esto porque utilizan técnicas de pesca, distintas a los de los barcos camaroneros y semi-industriales que a veces infringe y usan de redes de pesca que incidentalmente capturan y matan tortugas. Se calculó entre esos años unas 100 familias que vivían de este sector.

Pero la pesca artesanal es mucho más que eso, las especies que normalmente compramos en el mercado al menudeo son las que precisamente su mercado más fuerte. En otras palabras, la dinámica es más o menos así. Ellos no se suelen especializar en ninguna especie, y el INCOPECA establece periodos distintos periodos de veda por especie, ya que la institución ha aprendido varias cosas: primero, que no todas las especies se pescan con las mismas técnicas pesqueras ni tienen los mismos periodos reproductivos, y que a excepción de la pesca de arrastre no todas arrasan con todo. Segundo; que cuando hacen una veda general, los resultados son desfavorables, por tres razones; a) los pescadores no respetan la veda y entran a pescar a áreas protegidas, b) el INCOPECA no tiene los recursos para vigilarlos bien, c) las mareas rojas generan por si solas periodos de vedas absolutas para ciertas especies y las mismas no están supeditadas a ninguna época del año, d) a pesar de los subsidios del IMAS en periodos de fuertes mareas rojas o vedas totales los pescadores pasan periodos de necesidad o pobreza.

La posición de La Nación. Con respecto a los pescadores artesanales, es muy ambivalente. Primero; son vistos como olvidados por el gobierno, porque no les dan financiamiento para ellos mismos como costarricenses, efectúen la pesca industrial. Segundo, son vistos como enemigos del ambiente y del turismo cuando hay decomisos por prácticas pesqueras ilegales. Tercero, cuando ejercen las medidas de presión que tienen a su alcance, como el cierre de puertos y carreteras, La Nación le da más importancia a las pérdidas de otros sectores económicos más favorecidos por las políticas de gobierno. Cuarto; cuando tienen veda pesquera, La Nación le da un gran seguimiento a los subsidios del IMAS les da a los mismos. Quinto; hay una crítica impecable, contra el contrabando o

---

<sup>472</sup> Eduardo E. Alvarado. *Estados Unidos prohíbe el ingreso de camarones ticos* viernes 22 de agosto, 2003. sección: Economía. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/agosto/22/economia1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/agosto/22/economia1.html)>



reventa de combustible exonerado por parte de los pescadores. Y el periódico hace investigaciones detalladas<sup>473</sup> al respecto.

Finalmente tenemos que decir que al final del periodo en una noticia La Nación dimensiona el grave problema de infraestructura con respecto a los muelles públicos y privados. Los puertos en que los palanganeros estaban autorizados a descargar en el Pacífico eran 10 muelles: Protamar, Servicio Marino, Peko Internacional, Precosta y Mariscos Wang. También en Fortuna del Pacífico, Promoción Oriente --Costa de Pájaros-, Blufin, Luna de Oro y Muelle Apui. Para operar, estos locales tienen que contar con los permisos al día de los ministerios de Salud y Agricultura y con la patente de la Municipalidad de Puntarenas. Pero por la falta de inspectores del INCOPECA no necesariamente esto ocurría, dándose las descargas irregulares de camarón y tiburón.<sup>474</sup>

### *Categoría de Sociedad Civil*

Son las noticias enfocadas los conflictos sociales de los pescadores. Las iniciativas en mejora de la pesca que no vinieron de las instituciones de gobierno también están incluidas dentro de las mismas: a los pescadores, las universidades, los organismos de ayuda internacional. Es a cuenta gotas, porque el periódico no les da mucha importancia. Cuando se hace mediante protestas o bloqueos de puertos, la perspectiva es de responsabilizar a las instituciones públicas más que a los mismos pescadores. Titulares como: *Pescadores Bloquearon Caldera*,<sup>475</sup> *Pescadores a Paso de Tortuga*,<sup>476</sup> *Enfrentamiento dejó 22 pescadores arrestados y 2 policías heridos*,<sup>477</sup> *Trastorno por paro de Pescadores, Gobierno negocia con pescadores para disuadir nuevos bloqueos*,<sup>478</sup> *Manifestante está muy delicado*,

---

<sup>473</sup> Rivera Ernesto. *Ayuda a los pescadores a la Deriva*. La Nación, 25 de noviembre del 2001, sección: Finanzas. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/noviembre/25/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/noviembre/25/pais1.html)>

<sup>474</sup> Vaneza Loiza N. Puntarenas: *Muelles Privados acapararán descarga pesquera*. La Nación, lunes 28 de marzo del 2005, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2005/marzo/28/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2005/marzo/28/pais1.html)>

<sup>475</sup> Marvin Barquero S. La Nación. Miércoles 7 de junio del 2000. Economía: *Pescadores bloquearon Caldera, 2*.

<sup>476</sup> Marlon Angulo, *Pescadores a paso de Tortuga*, La Nación, domingo 10 de septiembre del 2000, sección: Nacionales, 10. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/septiembre/10/pais9.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/septiembre/10/pais9.html)>

<sup>477</sup> ACAN-EFE. *Lío con pescadores*, domingo 19 de noviembre del 2000, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/noviembre/19/pais4.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/noviembre/19/pais4.html)>

<sup>478</sup> ACAN-EFE. *Gobierno negocia con pescadores para disuadir nuevos bloqueos*, La Nación, jueves 24 de abril, 2003, sección: Ultima Hora. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/abril/24/ultima-ce6.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/abril/24/ultima-ce6.html)>

*Hambre obliga a pescadores a irrespetar el tiempo,*<sup>479</sup> *Pescadores piden mayor rigurosidad durante veda*<sup>480</sup> demuestran como el periódico estaba pendiente de cómo esto afectaba a otros sectores. Se resalta cuando el Estado no les da ayuda a los pescadores por medio del IMAS. Lo cual proyecta la visión de que muchos de ellos es casi una obligación del Estado hacerlo en caso en caso de veda pesquera o de marea roja.

Las mismas se enfocan en los pescadores artesanales, ya que normalmente cuando los pescadores hacen bloqueos de protesta (que no han sido muchos) ellos representan a la mayoría. Representan el 19,57% de las noticias estudiadas y a primera vista el accionar INCOPECA fue acertado y logró mantener baja la conflictividad con los pescadores llegando a 0 en cuatro años concretos (1995, 1996, 1998 y 2001). Pero lo que en realidad publica el periódico son críticas al Instituto por la responsabilidad operativa de la vigilancia.

En el año 2003 se da un pico de noticias sobre las acciones administrativas del INCOPECA precisamente en una forma reaccionaria pero aunque viene acompañado del pico de las noticias de sociedad civil, es la curva que menos se enfoca en los pescadores artesanales, y se tocan temas como ayudas del IMAS, un incendio a una lancha, arrestos por robo de aletas de tiburón, la disminución en el consumo de pescado por parte de los costarricenses.

Una de las noticias más representativas de las políticas de inversión en desarrollo pesquero se da en la provincia de Limón. La elegimos por tres razones: a) la negociación de límites con Colombia, no tomó en cuenta a la los pescadores de Atlántico sobre sí estaban de acuerdo en perder parte de su Zona económica exclusiva en el Caribe, a cambio de ganar un poco más en el Pacífico, b) la costa caribeña tienen una realidad pesquera muy distinta dada su poca capacidad productiva en comparación con el Pacífico, c) está noticia titulada *Piden terminal pesquera*<sup>481</sup> es al mismo tiempo una denuncia de que nueve años después del

---

<sup>479</sup> Ronny Soto. *Hambre obliga a pescadores a irrespetar tiempo de veda* La Nación, domingo 17 de julio del 2005, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2005/julio/17/pais0.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2005/julio/17/pais0.html)>

<sup>480</sup> Emilia Mora. *Pescadores piden mayor rigurosidad durante vedas*. La Nación, sábado 6 de diciembre del 2003, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2003/diciembre/06/pais21.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2003/diciembre/06/pais21.html)>

<sup>481</sup> Isabel, Oconitrillo. *Piden terminal pesquera* Nacionales, La Nación, lunes 13 de marzo del 2000, sección: El país. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2000/marzo/13/pais14.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2000/marzo/13/pais14.html)>

terremoto de Limón, nadie en el gobierno se había preocupado por restaurar la terminal pesquera.

Básicamente la noticia resalta que Dan McDonald presidente de la asociación de pesca Pez caribe pidió en el año 2000 que el INCOPECA construyera una terminal pesquera en Bahía Portete, porque la anterior de carácter privado había quedado hecha trizas con el terremoto del año 1991. El proyecto contaba con el apoyo de la alcaldesa y también tenía los planos aprobados de 3.000 m<sup>2</sup> de acopio divididos en módulos de 500 m<sup>2</sup> cada uno que se le dieron al INCOPECA.<sup>482</sup> No hay noticias de que Japdeva y el INCOPECA hayan hecho algo por este proyecto que contemplaba una armonía infraestructural con el sector turístico. Tampoco hay indicios de que se haya buscado la opción del financiamiento bancario para ejecutarlos.

Entre otros titulares vamos a transcribir la noticia completa porque para los pescadores fue un calvario el no tener un Reglamento de pesca actualizado a sus necesidades durante nuestro periodo de estudio. Principalmente con respecto a las sanciones y multas sin pena de cárcel por delitos pesqueros. Justo al final del periodo exigen reglamentar la Ley 8436 de Pesca y Acuicultura, que es la defensa jurídica de los pescadores en caso de que el Instituto tome medidas contra ellos:

Los pescadores exigen al Gobierno definir el reglamento a la nueva Ley de pesca y acuicultura, promulgada hace siete meses.

Ellos sostienen que la no aplicación de la normativa en todos sus alcances por falta de reglamento les acarrea perjuicios e incertidumbre.

Agregan que el retraso refleja el abandono en que el Gobierno tiene a la actividad, y afirmaron que no hay personas idóneas al frente de programas del sector.

Álvaro Moreno, presidente de la Federación de Organizaciones Pesqueras del Golfo de Nicoya, dijo que unos 500 pescadores reconocidos por tener más de 20 años de estar en la actividad ahora son perseguidos como delincuentes porque nunca gestionaron una licencia para trabajar.

Dijo que en lugar de capacitarlos para que se pongan en regla, son sacados de la única forma de ganarse la vida que conocen.

Según Moreno, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) debe trabajar en la reconversión de la flota pesquera y variar la aplicación de sanciones.

---

<sup>482</sup> Ibid.

Consideró ilógicas medidas como prohibir la pesca los fines de semana y enviar las lanchas artesanales a mar abierto.

La Ley se publicó en La Gaceta el 25 de abril de este año. Un transitorio estableció 90 días de plazo para redactar el reglamento.

El INCOPECA ya tiene vigentes normas en la parte de acuicultura o especies de cultivo (tilapias, camarones y otros). Alega que el atraso del reglamento se debe a la necesidad de coordinar con entidades como el Ministerio de Energía y Minas, que tuvo a cargo la regulación de la pesca en ríos, ahora en manos del INCOPECA.<sup>483</sup>

Como puede verse hasta había falta de sentido común en cualquiera que pensase que las lanchas artesanales son para el mar abierto. Otra de las cosas que nunca dejaron de pasar durante todo el periodo fue la violación irrespeto a las vedas pesqueras por parte de los pescadores<sup>484</sup> y cómo hacerlo no incluía pena de cárcel era casi una invitación. Por supuesto, que la excusa dada es bastante vacía, que el gobierno no les da subsidios, cuando bien es sabido que en pesca no siempre es temporada. No hay una sola noticia de las que nosotros hayamos estudiado en la que se reporten pescadores del atlántico pidiendo subsidios del IMAS. Cosas más lógicas al sector si las pidieron como una nueva terminal pesquera ya que la del terremoto de Limón de 1991 daño mucho la que tenían. Los conflictos con respecto a la cantidad y condiciones de las licencias de pesca de langosta también se dieron en el atlántico como se dieron en el Pacífico.

El argumento de la falta de un Reglamento no era del todo justificante, ya a pesar de la ausencia del nuevo Reglamento, la Ley de vida silvestre del año 1992 y la Ley Orgánica del Ambiente del año 1995 ya habían dado un avance importante en la división de funciones de ambos ministerios. El reglamento de la Ley N° 8436<sup>485</sup> se dio en 2011<sup>486</sup> y no por parte del INCOPECA sino por parte de varios miembros del poder ejecutivo. La presidenta, el MINAET, el MOPT, el ministro de turismo, la ministra de salud y la ministra de trabajo y seguridad social. Lo mismo sucedió con el Decreto Ejecutivo N° 27919<sup>487</sup> del

---

<sup>483</sup> Marvin Barquero S. *Pescadores exigen reglamento a la Ley*. La Nación, miércoles 14 de diciembre del 2005, sección: Economía. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2005/diciembre/14/economia2.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2005/diciembre/14/economia2.html)>

<sup>484</sup> Ronny Soto. Hambre Obliga a Pescadores a irrespetar tiempo de veda. Domingo 17 de julio del 2005.

<sup>485</sup> Ley N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 78, lunes 25 de abril del 2005, 2-14.

<sup>486</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS *Reglamento a Ley de Pesca y Acuicultura 8436*. En: Alcance La Gaceta N° 71 a La Gaceta N° 188. En: <[http://www.gaceta.go.cr/pub/2011/09/30/ALCA71\\_30\\_09\\_2011.pdf](http://www.gaceta.go.cr/pub/2011/09/30/ALCA71_30_09_2011.pdf)>

<sup>487</sup> Poder Ejecutivo. *Decreto Ejecutivo 27919 Establece Aplicación Oficial del Código de Conducta Para Pesca Responsable Aprobado por la FAO*. En: La Gaceta N° 114 de junio de 1999. En:

año 1999 el cual tenía que ser reglamentado por el INCOPECA y el Instituto no lo dictaminó sino que fue el presidente y el ministro del MAG en el 2009.<sup>488</sup> Tenemos la teoría de que el Instituto como institución autónoma no tuvo la fortaleza jurídica para dictar sus propios reglamentos tanto por la participación de los sectores pesqueros dentro de su Junta Directiva como por la ausencia de un Reglamento pesquero actualizado. No dejó de tener sus efectos negativos que la Ley del Creación del INCOPECA fuera en el año 1994 y que el Decreto N° 35502-MAG *Reglamento para el Establecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable y Declaratoria de Interés Público Nacional de las Áreas Marinas de Pesca Responsable* ya que fue una opción para que los pescadores artesanales no tuvieran un espacio de pesca limitado.

### *Categoría de Vigilancia Marítima*

Son las noticias relacionadas al cuidado ambiental de nuestros mares en materia pesquera. La vigilancia se da para controlar: el uso de prácticas ilegales de pesca, la pesca de determinada especie periodo de veda, la pesca en zonas protegidas, y la pesca industrial sin licencia.<sup>489</sup> Probablemente el mayor dolor cabeza para las autoridades del INCOPECA es el uso de redes que no cumplen los cánones establecidos por dicha institución. Para el Servicio Nacional de Guardacostas la problemática es mayor ya que tuvieron que lidiar con el narcotráfico.<sup>490</sup> Pero es la piratería pesquera en donde ambas instituciones pueden

---

<[http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56139&nValor3=61516&strTipM=TC](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56139&nValor3=61516&strTipM=TC)>

<sup>488</sup> Poder Ejecutivo. *Decreto Ejecutivo N° 35502-MAG Reglamento para el Establecimiento de Áreas Marinas de Pesca Responsable y Declaratoria de Interés Público Nacional de las Áreas Marinas de Pesca Responsable*. En: La Gaceta N° 191 de 4 del 1 de octubre del 2009, 5-6. En:

<<http://www.mag.go.cr/legislacion/2009/de-35502.pdf>>

<sup>489</sup> Por supuesto relacionadas a la pesca; ya que en dicha zonas también se vigila narcotráfico. Probablemente con mayor urgencia institucional que las actividades pesqueras.

<sup>490</sup> EUA, República de Costa Rica *Acuerdo entre la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para suprimir el Tráfico Ilicito*. En:

<<http://www.state.gov/documents/organization/120374.pdf>>

Asamblea Legislativa de Costa Rica. *N° 8000 Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas*. En: Alcance N° 34 de La Gaceta N° 99 del 24 de mayo del 2000. En:

<<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/138/1/ley%208000.pdf>>

José David Guerra M. *Crean servicio de Guardacostas*. La Nación, miércoles 8 de septiembre, 1999, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/septiembre/08/pais5.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/septiembre/08/pais5.html)>

Mauricio Herrera Ulloa. *Aprobado Patrullaje Conjunto*, La Nación, viernes 30 de abril de 1999, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/abril/30/pais9.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/abril/30/pais9.html)>

sentirse frustradas porque aunque la ley les avaló el decomisar el 100% de la captura a un barco sin licencia pesquera, normalmente estos son más rápidos tienen mejores radares y por lo tanto se vuelve casi imposible perseguirlos en altamar. Es en el caso de la pesca semi-industrial y la pesca industrial en donde más se dan dichos incidentes.

En cuatro años (1994, 1995, 1997 y 2004) el porcentaje de este rubro de noticias es igual a cero. La primera sorpresa que nos arroja los datos es que la capacidad de pesca de las embarcaciones ticas es mayor de la creíamos. Ya que Ecuador detiene en el año 1998,<sup>491</sup> dos barcos costarricense por pesca ilegal. Con licencia del INCOPECA, pero en aguas del vecino país. Se muestra también uno de los mitos de la pesca costarricense. Que los mejores barcos pesqueros del país, pertenecen a personas de apellidos chinos. En este caso se trató de barcos camaroneros, pescando en la el territorio de los Galápagos, y las embarcaciones pertenecían a la empresa Mariscos Wang. Estas embarcaciones salieron de Costa Rica, llegaron a los Galápagos, y el *Servicio Nacional de Guardacostas* ni el INCOPECA no se enteró por la falta de radares adecuados, así como que no era obligatorio un GPS para la embarcación.

Dos noticias hablan, de la vigilancia ejercida por funcionarios del INCOPECA, en cuanto a prácticas ilegales de pesca. Ellos decomisaron mallados y tipos de mallas ilegales, por el daño ambiental que provocan. Al igual que con todas las temáticas relacionadas al ambiente, el periódico La Nación. Trata de ejercer una función pedagógica con el lector, inclusive recurriendo a términos muy técnicos:

Siete de los trasmallos decomisados tenían luz de malla o tamaño de ojetees superior a las 2,75 pulgadas, por lo cual fueron destruidos. Estos no se pueden utilizar en ninguna época del año, aclaró el INCOPECA en un comunicado de prensa.<sup>492</sup>

Las noticias explican regularmente sobre épocas de veda tamaño de los mallados prohibidos y las mareas rojas. La Nación tuvo un interés de involucrar al lector por lo

---

EFE. *Estados Unidos dona barco Guardacostas para la lucha contra el narcotráfico en aguas costarricenses*, La Nación, lunes 3 de enero del 2000, sección: Última Hora. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/enero/03/ultima2.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/enero/03/ultima2.html)>

Ernesto Rivera. *Faltan recursos para el patrullaje*, La Nación, domingo 3 de diciembre, 2000, sección: Nacionales. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/diciembre/03/pais9.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/diciembre/03/pais9.html)>

<sup>491</sup> Giannina Segnini, *AF Ecuador Detiene Segundo barco tico*, la Nación, viernes 5 de julio de 1996, sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1996/julio/05/pagina10.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1996/julio/05/pagina10.html)>

<sup>492</sup> La Nación. lunes 20 de noviembre del 2000. Autor Omitido. Nacionales: *Síntesis Nacionales*. 4.En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2000/noviembre/20/pais4.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2000/noviembre/20/pais4.html)>

menos en opinar. Es lo mismo que con respecto a la Sala Constitucional que veremos en la próxima categoría. Esto anterior es vigilancia con respecto a los pescadores artesanales, pero sí hablamos de pesca industrial es muy diferente el panorama. La cita es extensa pero evidencia la magnitud del problema:

La Nación efectuó un recorrido en el guardacostas Isla del Coco el martes anterior. Esta nave, que es una de las mejores embarcaciones, desarrolla una velocidad de 17 nudos (30,6 kilómetros por hora) y su radar tiene un alcance de 30 millas (48 kilómetros), con una autonomía (capacidad para estar en alta mar) de 10 a 12 días.

A unas 10 millas de la costa se visualizó un barco atunero, que puede desarrollar entre 25 y 30 nudos de velocidad y goza de una autonomía de al menos 30 días. Además, tienen radares de 140 millas de cobertura, lanchas rápidas a bordo, comunicación por satélite que ubica las manchas de peces en el mar y helicópteros.

Mientras ellos nos detectan en sus radares o nos visualizan desde el aire, nosotros ni siquiera sabemos que existen porque no los hemos detectado; a eso adicione que nuestras comunicaciones son muy malas, se queja Reyes.

Así las cosas, es perfectamente válido pensar que pueden venir naves piratas y pescar en aguas costarricenses y que difícilmente se podrán capturar, reconoce el director de Vigilancia Marítima, Carlos Alvarado.<sup>493</sup>

Esta noticia data del año 1998 cuando los gráficos nos muestran que La Nación iniciaba a visualizar los temas pesqueros. Primero, Isla del Coco es un Parque Nacional, no debería pescarse ahí. Segundo; la pesca con radares que ubican a los peces, ha tenido el rechazo por FAO, y está considerada una técnica pesquera insostenible. Tercero, la diferencia de la velocidad de un barco de vigilancia costarricense, no tiene punto de comparación. Cuarto, los radares del Servicio de Guardacostas eran de menor capacidad que los de las embarcaciones que practican la piratería adiestran y pesca ilegal en aguas patrimoniales. Este extracto es una entrevista a un vigilante, no de un reportaje, el diario empezaba a tener un panorama claro de la situación en los mares patrimoniales y aguas territorial de Isla del Coco.

El periódico La Nación visualiza al sector pesquero dentro de la realidad nacional gracias al ambientalismo y no por su importancia económica. Es ahí donde hace hincapié el diario y no habló de las iniciativas de la CIAT y la CICCA. Solo miró los daños

---

<sup>493</sup> Herrera Berlioth. *Riqueza Marina a la Deriva*. 1. La Nación, martes 13 de octubre, 1998. sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1998/octubre/13/pais1.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1998/octubre/13/pais1.html)>

ambientales y se olvidan de que los pescadores podrían causar menos daño si tuvieran la formación y equipo para ello.

### *La Nación (1994-2005)*

En el apartado de pesca, tenemos que decir que satisfactoriamente La Nación hizo un esfuerzo por detallar la realidad pesquera tanto industrial como artesanal dando a explicar parte de la terminología pesquera que para los habitantes de zonas urbanas es todo es del todo conocida. Reconocemos la labor pedagógica en este apartado.

Lo que parece inverosímil son las medidas de higiene tan precarias para los productos pesqueros, tanto de consumo nacional como internacional, que el mismo diario da a conocer sin que lo alarme.<sup>494</sup> La Nación abordó muy bien problemas serios en el sistema pequero nacional como la falta de recursos para vigilancia en nuestros mares,<sup>495</sup> el endeudamiento bancario de los pescadores<sup>496</sup> y las descargas pesqueras acaparadas por los muelles privados.<sup>497</sup> La explicación de cómo las descargas de aleteo de tiburón pueden durar entre 8 a 10 horas y que por lo tanto legalmente los videos demostrados como evidencia no eran suficientes para llevar a la cárcel a infractores, reflejo muy bien la debilidad del sistema penal de la ley de pesca anterior, lo cual ya se había tratado por parte de la autor Rodríguez Matamoros.<sup>498</sup>

Con respecto a la acuicultura La Nación la presenta el éxito productivo de la tilapia como algo reciente y sencillo para él país. Contario a esta idea la acuicultura requirió

---

<sup>494</sup> AJDIP/114-2003. *Reglamento de buenas prácticas de manejo de productos pesqueros para exportación y mercado interno*. En: La Gaceta N° 79 – Viernes 25 de abril del 2003, 24-29. La Gaceta N° 5 – Jueves 8 de enero del 2004, 53-63. La Gaceta N° 109 – Lunes 9 de junio del 2003, 4. La Gaceta N° 74 – Viernes 16 de abril del 2004, 2-5. La Gaceta N° 61 – Jueves 27 de marzo del 2004, 3-6. La Gaceta N° 209 – Martes 26 de octubre del 2004, 2, 14-19.

<sup>495</sup> Berlioth Herrera. *Riqueza Marina a la Deriva*. En: La Nación, martes 13 de octubre de 1998. Sección: El país. En: < [http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1998/octubre/13/pais1.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1998/octubre/13/pais1.html)>

<sup>496</sup> Mauricio Herrera. *Respuesta no satisfizo*. En: La Nación, sábado 7 de agosto de 1999. Sección: Nacionales. En: < [http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/1999/agosto/07/pais4.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/1999/agosto/07/pais4.html)>

<sup>497</sup> Vanessa Loiza N. *Puntarenas: Muelles Privados acaparan descarga pesquera*. La Nación, lunes 28 de marzo del 2005, sección: Nacionales. En: < [http://www.nacion.com/l\\_n\\_ee/2005/marzo/28/pais1.html](http://www.nacion.com/l_n_ee/2005/marzo/28/pais1.html)>

<sup>498</sup> William, Rodríguez Matamoros. *Limitaciones del Ordenamiento Jurídico Costarricense en la Explotación Adecuada de los Recursos Ictiológicos Marítimos*. Tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2006.



décadas de investigación.<sup>499</sup> Es como si no tuviera criterios propios de que es importante informar. Nadie habla del comercio de pescado en el interior, ¿Cuándo dinero genera? La Nación entonces tampoco hace las preguntas a las autoridades. El periódico le da cobertura a lo que otros promocionan o denuncian a menos que haya distorsiones al orden público.

Finalmente, tenemos que decir que los intereses de La Nación son muy específicos. En Costa Rica el COMEX promociona al menos 33 especies<sup>500</sup> al comercio internacional pero a La Nación solamente le interesaron durante nuestro periodo el camarón, el atún y el tiburón. Son especies en las que las ONG hace hincapié pero por razones de conservación y no tanto de comercialización. Pasa lo mismo con el tema de la protección a las tortugas, delfines y cetáceos.

## 1.6 Conclusiones del Primer Capítulo

El evidente apoyo exterior en materia acuícola a Costa Rica por parte de varias naciones ayudó al Estado costarricense a convertirlo en un sector económicamente exitoso. Costa Rica llegó a tener centros de investigación en la materia por lo que fue un proceso de aprendizaje bastante complejo al adaptar el conocimiento de otras partes del mundo a las condiciones propias de Costa Rica.

Las políticas de vigilancia fueron poco mencionadas en las memorias del INCOPECA y esto refleja muy poca coordinación con el Servicio de Vigilancia Marítima y posteriormente de Servicio de Guardacostas. Los reglamentos de artes y vedas pesqueras recargados en la figura del Ejecutivo siempre se enfocaron en los conflictos entre la pesca de camarón y demás sectores pesqueros.

---

<sup>499</sup> Memorias del MAG, 1962, 116. Memorias del MAG, 1963, 76. Memorias del MAG 1964, 75. Memorias del MAG de 1964, 74-76. Memorias del MAG, Año 1968, 265. Memorias del MAG, Año 1979, 180. Memorias del MAG, Año 1975, 77. Memorias del MAG, 1980, 106-115. Memoria del MAG, 1981. 70. Memoria del MAG, Año 1982, 55. Memoria del MAG, Año 1983, 73. Resolución SICA/OSPESCA. *1ª Reunión Centroamericana de Viceministros y Directores de Pesca y Acuicultura en el Marco del Proyecto Plan de Manejo Integrado de Pesca y Acuicultura en Lagos, Lagunas, Embalses del Istmo Centroamericano*. En: <[http://www.oirsa.org/prepac/eventos/lreu\\_comite.pdf](http://www.oirsa.org/prepac/eventos/lreu_comite.pdf)> OSPESCA. *Plan de Manejo Integrado de Pesca y Acuicultura en Lagos, Lagunas, Embalses del Istmo Centroamericano*. San Salvador, junio 2002.

<sup>500</sup> INCOPECA. Cámara Nacional Productores Pesqueros, PROCOMER. *Especies comerciales de Costa Rica: 33 especies marinas de interés comercial*.

Las políticas de conservación por parte del SINAC parece que estaban desligadas de la realidad de los pescadores, ya que a ellos solo se impide usar los recursos naturales una vez que se declara alguna zona. Aun así un tema mucho más sensible como la contaminación de los mares el Convenio de Londres fue una ley que nunca se aplicó.

Queda claro por las fuentes del Estado de la cuestión que el espacio marítimo costarricense tiene una competencia desleal entre cuatro distintos sectores económicos: la pesca artesanal, la pesca industrial, la pesca deportiva y el avistamiento de mamíferos acuáticos. Las actividades que han logrado un equilibrio han tenido como gestor la iniciativa de los mismos pescadores artesanales con las áreas de pesca responsable y la combinación de la pesca artesanal con el avistamiento de mamíferos.

La posición comercial de Costa Rica en el mercado pesquero como proveedor de materias primas en materia es la única explicación de porqué el país no es una potencia económica en el sector. Por eso hay subsidios a los pescadores y un verdadero saqueo a nuestros mares por medio de los siguientes delitos pesqueros que denuncia el autor William Rodríguez Matamoros como no se castigaban con la rigurosidad los delitos pesqueros. Pero se está omitiendo por todas las fuentes que el INCOPECA siempre ha sido una institución sin la potestad del arresto, solo de la vigilancia y decomiso de la captura y de las artes pesqueras prohibidas.

La interinstitucionalidad que muestran los gráficos del periódico La Nación sobre el sector pesquero desmiente el concepto de que sea una o dos instituciones las encargadas de la zona marítima costarricense. Estas responsabilidades compartidas legalmente solo generan duplicidad de funciones entre las distintas instituciones públicas. Progresivamente el diario fue dándole mayor importancia a los temas pesqueros, en vista de que afectaban sensiblemente un sector importante para el mismo como lo era el turismo ecológico.

## CAPÍTULO II. EL DEBATE LEGISLATIVO EN TORNO A LA CREACIÓN DEL INCOPECA

Recuerdo los tiempos de don Rodrigo Carazo, con una enorme valentía, quiso imponer la soberanía en los dos mares en todos, prácticamente como piratas, porque no habían otro nombre que darles, pescaban en nuestros mares y tuvo la osadía y la valentía, que muy pocos le reconocieron en este país, inclusive de hacer algunas capturas de barcos pesqueros norteamericanos y aplicarles la ley, una vez que esa ley había sido aprobada aquí, en la Asamblea Legislativa, que es la que venía a regular los límites de nuestra soberanía en el mar.

Recuerdo que fue motivo para que se nos condenara a un bloqueo que duró casi seis o siete años; no recuerdo en este momento porque habría de revisar todos los elementos puntuales de ese bloqueo. Y nosotros, a pesar de estar bloqueados y de sufrir económicamente muchos problemas, como consecuencia de haber ejercido el derecho a la soberanía en nuestro país, lo es que después de seis o siete años, le fue restituido a los países extranjeros –me imagino- el reconocimiento para que pudieran volver a hacer otra vez lo que hicieron siempre durante el bloqueo, porque fue gracioso que durante todo ese tiempo en que se nos prohibió vender atún en las zonas de control de los Estados Unidos, nunca se dejó de pescar, a pesar de que nosotros habíamos ya impuestos o manifestado nuestra voluntad de hacer respetar la soberanía, pero lo que ellos quería, desde luego, era seguir explotando nuestros mares pero legalmente.<sup>501</sup>

### 2.1 La disyuntiva de crear un Ente Público no Estatal o una Institución Autónoma

La creación del INCOPECA, si bien fue un proyecto desde el oficialismo, prácticamente nació como una iniciativa aislada del Poder Ejecutivo. El diputado Rudin Arias que se había comprometido con los pescadores de Puntarenas fue quien la impulsó al lograr incluirlo dentro de la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios* donde siempre tuvo una buena acogida. El proyecto original fue rudimentario y escueto de menos de 30 páginas y poco a poco se fue haciendo más grande, con muchas preguntas de constitucionalidad, hasta convertirse en una ley con pies y cabeza. Ayudó mucho que en 1992 se ratificara CONVEMAR, porque daba parámetros claros sobre lo que habría que tomar en cuenta sobre la pesca comercial en agua patrimoniales y altamar.

En la discusión en el congreso sobre la fundación del INCOPECA, se pueden distinguir tres puntos de vista muy definidos. El primer punto de vista, fue que no era momento de crear una nueva institución porque el Poder Ejecutivo tenía la consigna de

---

<sup>501</sup> (Diputado) Gutiérrez Sáenz. Asamblea Legislativa – Departamento de Actas - Acta Sesión Plenaria N° 11 del 17 de mayo de 1993. Expediente N° 11.028, 884, 885.

disminuir la cantidad de plazas de gobierno.<sup>502</sup> La segunda visión, representada por el congreso, fue que existía la necesidad de crear una nueva institución que atendiera el crecimiento del sector pesquero y acuícola.<sup>503</sup> Y finalmente, la visión de las cámaras de pescadores, que estaban preocupadas por la modificación de algunas leyes pesqueras simultáneamente a la discusión en el congreso INCOPECA.<sup>504</sup> Al mismo tiempo estaban de acuerdo con la creación de una nueva institución que centralizara todas las actividades pesqueras. Además, esperaban que los altos funcionarios de la *Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura*, no fueran transferidos a la nueva institución, ya que tenían diferencias de criterio con los mismos. Esta última petición no les fue concedida.

Siguiendo el protocolo habitual de la Asamblea Legislativa de Costa Rica el Expediente 11.028 relativo a la creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, fue discutido primeramente por la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales* dentro del periodo legislativo 1990-1994. Los integrantes de dicha comisión fueron los siguientes diputados: Rudin Arias (Presidente), Cordero Gamboa (Secretario), Ajoya Chang, Cruz Álvarez, Rojas López, Gonzáles Salazar y Ávila Castro.<sup>505</sup> La misma conformó una subcomisión<sup>506</sup> de tres de sus miembros para el estudio a fondo de la iniciativa.

Se pretendía crear una institución mixta entre gobierno y sector privado basándose en ejemplos de entidades ya existentes: la *Oficina del Arroz*, el *Instituto del Café* y la *Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar*.<sup>507</sup> Esto porque en un inicio se quería evitar el

---

<sup>502</sup> Ministro de Hacienda, Despacho del Ministro. San José, Costa Rica, 22 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente No. 11.028, 323-324.

<sup>503</sup> *Proyecto de Ley: Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura* (primera versión), 2. En: Asamblea Legislativa. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. Expediente No. 11.028., 1-2.

<sup>504</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Acta N° 7 Periodo Ordinario, 159.

<sup>505</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. Expediente 11.028, 30 de octubre de 1990. Acta N° 89, 29.

<sup>506</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. Expediente 11.028 En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Acta N° 90, 30 de octubre de 1990, 50.

<sup>507</sup> *Proyecto de Ley Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura* (primera versión). 2, 3. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente N° 11.028, 2-3.

uso de fondos públicos hasta donde fuera posible, lo cual fue descartado<sup>508</sup> por la subcomisión encargada del *Expediente 11.028*, en el primer informe de mayoría entregado a la Asamblea Legislativa.<sup>509</sup> El argumento presentado fue el artículo 6° de la Constitución Política de Costa Rica. El cual proclama la *soberanía completa y exclusiva* por parte del Estado en sus *aguas territoriales, plataforma continental y el zócalo insular*. Además de una *jurisdicción especial* de sus mares patrimoniales y del *derecho pesquero*.<sup>510</sup>

Aunque el artículo 6° dice y *explotar con exclusividad todos los recursos naturales y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y subsuelo de esas zonas*, en ningún momento se propuso como argumento para estatizar la explotación marítima. Esta opción constitucionalmente válida, inmediatamente hubiera generado resistencia por parte de los pescadores artesanales. Por otro lado, las atuneras estadounidenses probablemente hubiesen reaccionado pidiéndole al *Departamento de Comercio* un embargo atunero. Experiencia ya conocida por Costa Rica bajo la administración de Rodrigo Carazo (1978-1982) y por México al capturar barcos atuneros estadounidenses que pescaban sin licencia.<sup>511</sup>

Los diputados del informe de mayoría; consideraron que trasladar todas estas potestades a una corporación de derecho privado generaba un roce de constitucionalidad. Por lo tanto, era mejor mantener las funciones administrativas dentro del Estado. Dentro de este panorama la propuesta de la Subcomisión fue crear una institución autónoma, que regulara la explotación de los recursos comerciales para evitar su extinción, así como regular los márgenes de ganancia de los sectores involucrados,<sup>512</sup> no renunciaron a la idea de una administración mixta entre el Estado y el sector productivo. La estructura de la Junta Directiva del INCOPECA tiene similitudes con la de LAICA<sup>513</sup> y nunca fue modificada.

---

<sup>508</sup> Informe Unánime Afirmativo (Informe de Subcomisión), 16 de abril de 1991. 3-4. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica Expediente No. 11.028, 251-253.

<sup>509</sup> Informe de Subcomisión. Informe Unánime Afirmativo, 2-4. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica Expediente No. 11.028, 251-253.

<sup>510</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, 16 de abril de 1991. 3. Informe Unánime Afirmativo (Informe de Subcomisión). En: Expediente 11.028, 252.

<sup>511</sup> Leo Lozano, 160.

<sup>512</sup> Informe Unánime Afirmativo (Informe de Subcomisión). Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, 16 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028. 252, 253, 267.

<sup>513</sup> Artículo 25.- La Junta Directiva estará integrada por ocho miembros propietarios, dos de los cuales serán el Ministro de Agricultura y el Ministro de Economía, Industria y Comercio; tres serán designados por el sector azucarero y tres por la organización del sector cañero. El Consejo de Gobierno y estos sectores

Aquí encontramos una de las principales críticas que se le han realizado al INCOPESCA: que su Junta Directiva es juez y parte por contener miembros que representan al sector comercial. Para LAICA esto no ha sido un problema pero las condiciones ambientales marítimas en el país han demostrado tener una sensibilidad mayor que las siembras azucareras. De antemano sabían que tendrían oposición desde diversos sectores políticos:

Asumimos esa dura responsabilidad, porque estamos conscientes de aun cuando las políticas del Gobierno, la presión de organismos internacionales, las crisis fiscal en que el país se encuentra, y otros muchos factores, hacen sumamente difícil lograr la aprobación por mayoría calificada de un proyecto de creación de una institución autónoma, los pescadores, los exportadores, los industrializadores y todas aquellas personas que de una u otra forma tienen que ver con el sector pesca requieren de forma urgente, una institución que luche y vele por sus intereses, y logre un desarrollo óptimo de nuestros recursos marinos.<sup>514</sup>

Como veremos a continuación, los diputados ya habían tenido audiencias con algunas organizaciones pesqueras y sabían que no estaban contentos con la situación pesquera desde hacía varios años. Con respecto a la presión de organismos internacionales, hay que recordar que Costa Rica apenas estaba entrando a la OMC en 1990, donde las reglas comerciales<sup>515</sup> eran nuevas para el país y un Estado tan activo en la economía con el costarricense no era bien visto; además, organismos como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional siempre han tenido sus propias condiciones de préstamo. Por último; ya estaba estipulado por ley que la creación una institución autónoma necesitaba una mayoría calificada en el congreso de 38 votos. Históricamente nunca ha sido una cifra fácil de alcanzar en el Congreso, pero en este caso sí se logró.<sup>516</sup>

Los diputados de la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales* Rudin Arias y Carlos Manuel Rojas López apostaron porque el INCOPESCA se financiara a sí mismo dentro del *Sector Público Descentralizado*.<sup>517</sup> Este sector está conformado por el conjunto de entes públicos “menores” (descentralizados precisamente

---

*nombrarán a un suplente por cada propietario. Cuando no sustituyan al titular, los suplentes solo tendrán derecho a voz.*

<sup>514</sup> Informe de Subcomisión. Informe Unánime Afirmativo, 16 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente No. 11.028, 252-253.

<sup>515</sup> Vargas Solís, Paulino. *Garantías Económicas: ¿El paso final hacia una sociedad gobernada por las leyes del libre mercado?* En. *Economía y Sociedad* V.1, No1. mayo-agosto 1996. 31-42.

<sup>516</sup> A excepción de cuando se trata de decretar los aumentos de salarios de los diputados o la salida a vacaciones de los mismos.

<sup>517</sup> MIDEPLAN-UCR-Estado de la Nación. *Manual Explicativo de los Organigramas del Sector Público Costarricense. Versión 2007*, 12.

respecto del Estado, que es el ente público mayor) entendida esta descentralización como una transferencia de las responsabilidades de planificación, administración, obtención y asignación de recursos desde el gobierno central. Las posibles figuras jurídicas son las siguientes:

- A) Unidades locales de los ministerios u organismos del gobierno central.
- B) Unidades o ámbitos subordinados al gobierno.
- C) Instituciones o corporaciones públicas semiautónomas.
- D) Instituciones regionales o funcionales que cubren una zona determinada.
- E) Organizaciones del sector privado o voluntario.

Pero encontraron falta de apoyo en el Plenario y tuvieron que plantear un modelo que financiaba al INCOPECA, principalmente con transferencias desde el gobierno central. Se determinó la transferencia de fondos y logística de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura al INCOPECA. La Comisión, en su primer informe al Plenario, entregó un *Dictamen de Mayoría* que planteó la creación de una Institución Autónoma y el *Dictamen de Minoría* planteó la creación de un ente público no estatal. Ambas propuestas se refirieron al *Sector Público Descentralizado del Estado*.

El *Dictamen Afirmativo de Mayoría*,<sup>518</sup> con los diputados: Rudin Arias (Presidente), Cordero Gamboa (Secretario), Ajoya Chang, Cruz Álvarez, Gonzáles Salazar y Ávila Castro que apostataron por la creación de una Institución Autónoma, estas instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno y sus directores responden por su gestión. Las instituciones autónomas: los Bancos del Estado, el Instituto Nacional de Seguros (INS), las inscritas dentro de la Constitución Política y las nuevas instituciones que la Asamblea Legislativa cree por votación no menor de dos tercios del total de sus miembros.<sup>519</sup>

La autonomía es una relación organizativa básicamente entre los órganos del Estado y el ente descentralizado, define cuáles potestades retiene el Estado frente al ente menor, de

---

<sup>518</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales. Dictamen Afirmativo de mayoría. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 459-479.

<sup>519</sup> *Ibid.*, 11.

allí su importancia clave en la política organizativa (hoy día centralista). La autonomía es un problema de grado, o sea, que hay instituciones más autónomas que otras, según el grado de libertad que tengan frente a los órganos centrales. Sin embargo, no quiere decir que las llamadas instituciones “autónomas” sean más autónomas que las demás, ni que las llamadas “instituciones semiautónomas”, lo sean menos que las otras. Se reconocen tres posibles autonomías según la materia de que se trate:

- La *autonomía organizativa*: comprende la libertad del ente de determinarse su propia estructura y de repartir, dentro de esta, sus atribuciones institucionales. Esta atribución puede ser otorgada por vía constitucional. Por ejemplo, la Constitución Política da autonomía organizativa únicamente a las universidades estatales.
- La *autonomía de gobierno*: se refiere a la posibilidad de que el ente defina libremente sus fines, objetivos, metas y líneas de acción. Puede ser otorgada por la Constitución Política o por ley.
- La *autonomía administrativa*: trata de la libertad de acción de las instituciones en su actuación concreta y cotidiana. Se puede dar por ley y constitucionalmente sólo ha sido garantizada a las universidades estatales. Implica la posibilidad jurídica para el ente de realizar su fin legal y le dota de capacidad para auto administrarse y es el grado de autonomía mínimo que éste puede poseer.

El diputado Carlos Manuel Rojas López presentó el *Dictamen Afirmativo de Minoría*<sup>520</sup> en la cual la empresa privada bajo la modalidad de ente público no estatal el cual progresivamente el país entrará al negocio pesquero por medio de una *corporación*.<sup>521</sup> Estos actúan al lado del Estado, colaborando con él en la satisfacción del interés general, pero constituyen administraciones separadas entre sí.<sup>522</sup> Bajo la denominación *Ente Público no Estatal* se reconoce la existencia de una serie de entidades, normalmente de naturaleza

---

<sup>520</sup> *Ibid.*, 515-542.

<sup>521</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. *Ley de Creación del Instituto de Pesca y Acuicultura. Dictamen Afirmativo de Minoría*. 3. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028., 518.

<sup>522</sup> Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Asesoría Jurídica, Memorando AJ-057-01 de 22 de mayo de 2001 en el que se indica esa definición, tomada de Marienhoff, Miguel S. *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo I. Abeledo – Perrot, Editorial Buenos Aires, Argentina, 507, 1990.t



corporativa o profesional, a las cuales si bien no se les enmarca dentro del Estado, se les reconoce la titularidad de una función administrativa, y se les sujeta –total o parcialmente– a un régimen publicitario en razón de la naturaleza de tal función.

En otras palabras, el ente público no estatal tiene naturaleza pública en virtud de las competencias que le han sido confiadas por el ordenamiento jurídico;<sup>523</sup> en el sector de alimentos, se dieron ejemplos como la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA) y el Instituto del Café de Costa Rica ICAFE. Esperaba que la misma asumiera algunas funciones de la administración pública.<sup>524</sup>

q) Participar, como socio accionista o asociado, invertir, en forma directa, y adquirir acciones, cuotas sociales o certificados de participación en nuevas empresas dedicadas a las actividades objeto de esta ley, o dedicadas a las actividades conexas; y en las existentes por medio de ampliaciones de capital, cuyo objetivo fundamental sea el suministro de fondos para atender gastos de operación o de rehabilitación.<sup>525</sup>

De todas las opciones que ofrecía el modelo del Sector Público Descentralizado, una empresa corporativa podía ser la más realista para que el INCOPESCA invirtiera en las industrias pesquera y acuícola con la intención de general ganancias.

El diputado Rudin Arias que apoyó el *Dictamen de Mayoría* pensó en un estado activo en la comercialización del atún;<sup>526</sup> su posición había sido todavía más comercial que la del diputado Carlos Manuel Rojas López y expresamente habló de explotar el atún por empresas costarricenses en vez de dar licencias a empresas extranjeras. Una dificultad, al plantearlo en el Plenario, fue que en Costa Rica las instituciones autónomas que generan ganancias son las que dan servicios básicos a la ciudadanía como bancos, aseguradoras, turismo, suministro de aguas, aseguradoras, turismo. Pero el sector pesquero se consideraba parte del sector comercial y no dentro de la seguridad alimentaria nacional.

La verdad, señores diputados, es que en nuestro principal recurso pesquero el atún, Costa Rica se ha conformado por años y años con dar licencias, creyendo que el negocio del país está en el

---

<sup>523</sup> Procuraduría General de la República, Dictamen C-070-2007 del 05/03/2007

<sup>524</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. *Ley de Creación del Instituto de Pesca y Acuicultura. Dictamen Afirmativo de Minoría*. 10. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028., 524.

<sup>525</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. *Ley de Creación del Instituto de Pesca y Acuicultura. Dictamen Afirmativo de Minoría*. 10. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028., 524.

<sup>526</sup> Acta de la sesión N° 142 de las 16:00 horas del 17 de febrero de 1993. Plenario. Dictamen de Mayoría. Periodo extraordinario – Tercera Legislación. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, 461.

otorgamiento de las licencias de atún, sin pensar claramente, que lo que tenemos que hacer es fomentar una flota pesquera nacional para que el recurso quede en nuestro país.<sup>527</sup>

Con una visión menos activa por parte del Gobierno, que la del diputado Rojas López, esperaba que fuera una flota de pescadores nacionales promovida desde el Instituto. Que pensó en la obtención de los barcos atuneros para los pescadores sin financiamiento estatal hubiera sido una broma de mal gusto. En la década de 1990, su precio se calculaba entre los US \$8.000.000 a US \$10.000.000 por unidad.<sup>528</sup> Los diputados hablaban de la cuestión atunera sin conocer los antecedentes pues firmaban que solamente dos barcos atuneros habían sido financiados por el Estado costarricense.<sup>529</sup> Lo cual no concordaba con la realidad entre los años 1977-1980, fueron por lo menos de 16 barcos dentro de los cuales dos podían adentrarse en altamar.<sup>530</sup>

Como vemos, en ambas posiciones querían que el INCOPECA genera ganancias suficientes para autofinanciarse. El segundo *Dictamen Unánime Afirmativo* presentado por la Comisión daba potestades comerciales a la naciente institución en los artículos 2º y 6º.<sup>531</sup> El dictamen no tuvo apoyo en el Plenario y se volvió a la idea de un Estado no interventor en la comercialización e industrialización de su mayor riqueza alimentaria, el rechazo a que el Instituto se financiará con fondos propios, fue liderado por el diputado Eliseo Vargas García que apostó a la regulación de la comercialización e industrialización dentro de las funciones institucionales.<sup>532</sup>

Al elegirse una Institución Autónoma el Estado renunció a ser acreedor de los ingresos que generaba sino solamente un regulador y promotor de las actividades de pesca y acuicultura en el sector privado. Al mismo tiempo, el sector privado quedó exento de financiar los costos operativos del INCOPECA como investigación y zonificación

---

<sup>527</sup> *Ibid.*, 462.

<sup>528</sup> Estos precios son según las actas del Comisión del Congreso y reportajes del diario La Nación. Acta N° 132, 28 de abril de 1993. Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales. Periodo Extraordinario. 4. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 840.

<sup>529</sup> El Sub-Sector Pesquero Costarricense: Características y Perspectivas, 15. En: Archivo Nacional de Costa Rica. Departamento Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. . 000658.

<sup>530</sup> Acta de la sesión N° 142, del 17 de febrero d 1993. Periodo extraordinario – Tercera Legislación., 21. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 577.

<sup>531</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Expediente No. 11.028*. Proyecto de Ley Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, 323-324.

<sup>532</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agro pecuarios y de Recursos Naturales. Dictamen Unánime Afirmativo. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 849, 853.

pesquera. Los pagos por trámites de licencias, inspecciones, muellaje, estadía, desatraque, derechos de acarreo del atún, multas pertenecen más al área comercial. La Junta Directiva del INCOPECA adquirió una mayor autonomía del MAG, que la que tenía la Subdirección General Dirección General de Pesca y Acuicultura.

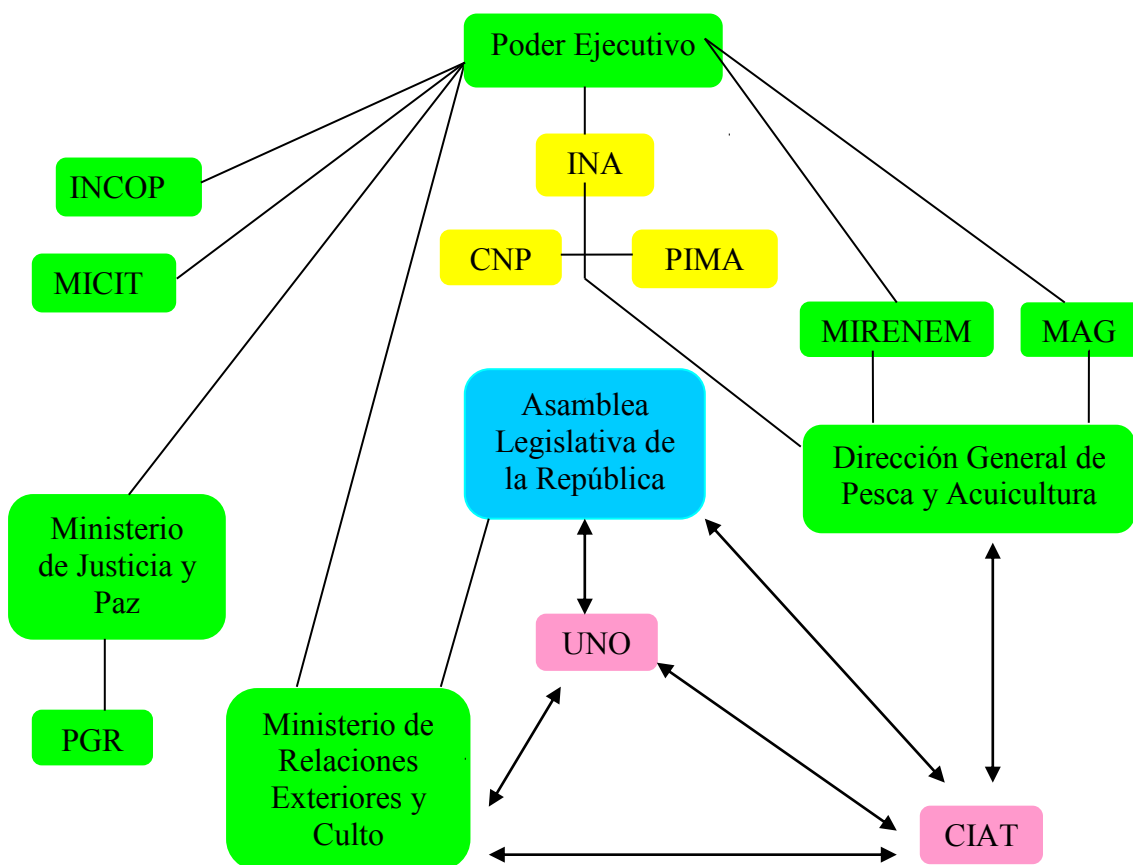
Esta discusión no fue infundada, ya que la adquisición de recursos frescos respecto al presupuesto nacional para la naciente institución, fue una preocupación compartida tanto por el Ministro de Hacienda<sup>533</sup> como por los pescadores, el ministro sugirió dada la política oficialista de la administración Calderón Fournier (1990-1994) de reducir plazas en el sector público que lo mejor era posponer la creación del mismo. Así que propuso en lugar de crear el Instituto, que era mejor terminar el proyecto y atribuírselo a la *Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura*. Esta propuesta fuera omitida por la Comisión y el Plenario, solo lo explica la voluntad de Asamblea Legislativa de separar las políticas institucionales del MAG de los sectores pesqueros y acuícolas, dándoles mayor protagonismo a los gobiernos de turno.

La discontinuidad de los dirigentes de la *Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura* fue una petición fuertemente expresada por parte de la Cámara de Pescadores artesanales. También se criticaron a otros tres miembros de los cuales no se dieron los nombres. Eduardo Bravo no fue transferido como Presidente Ejecutivo del INCOPECA. Pero el Subdirector de Pesca Herbert Nanne Echandi fue el primer Presidente Ejecutivo de la INCOPECA. Aunque tenía el credencial de ser biólogo marino, esto no significa que los pescadores lo estimasen. Y era lógica su elección, ya que en el Transitorio I de la Ley traspasó el personal profesional, técnico y administrativo con todos sus derechos laborales adquiridos. Lo cual nos da una idea clara del porque no se creó una institución desde cero sino que se trató de reformar. El proyecto final en sí no reformó leyes pesqueras sino más bien se convirtió en una reestructuración interna institucional.

---

<sup>533</sup> Acta N° 3 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, 5 de marzo de 1991., 77. Artículo 44. La actividad del Instituto se regirá por la Ley de La Administración Financiera de la República; y por el Reglamento de la Contratación Administrativa.

**Esquema 4. Principales instituciones relacionadas a la pesca antes de la fundación del INCOPESCA.**



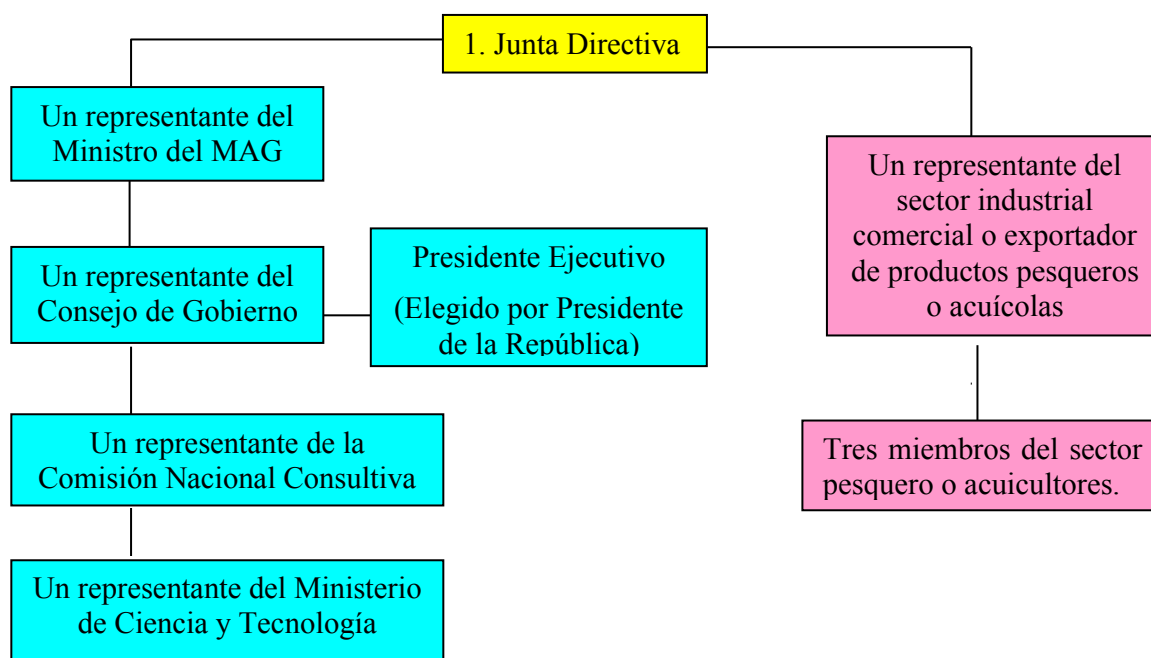
Fuente: Elaboración Propia a partir de la información recopilada.

La CANEPP les pidió a los diputados que de los siete miembros originales de la Junta Directiva, tres fueran representantes del sector pesquero.<sup>534</sup> Puede decirse que aunque esta petición fue acogida, la Comisión no los complació del todo, ya que aumentó el número de integrantes de siete a nueve, y los otros cinco son directamente o indirectamente elegidos desde el Poder Ejecutivo. Los diputados le asignaron un posible representante al sector exportador pero elegido por una terna enviada al Consejo de Gobierno. Además de un representante nombrado por el Consejo de Gobierno, al que no se pide ningún requisito más que la confianza del presidente. Dejando de esta manera la Junta Directiva del

<sup>534</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales. Periodo Ordinario Acta N° 7. Subcomisión Expediente N° 11.028, 169. Formato digital: Tif.

INCOPESCA como una mezcla de representantes del Poder Ejecutivo y el sector comercial.<sup>535</sup>

**Esquema 5. Estructura de la Junta Directiva del INCOPESCA**



Fuente: Archivo de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, Ley 7384, 1452, 1453. En: [http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&param2=1&strTipM=TC&lResultado=6&strSim=simp](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&param2=1&strTipM=TC&lResultado=6&strSim=simp)

Debido a esto a escala administrativa dentro del INCOPESCA los proyectos de una Junta Directiva en el largo plazo pueden ser bastante frágiles. Ya que la mayoría de sus miembros puede ser sustituida con el gobierno de turno. Este cambio organizacional pudo haber tenido su origen tanto en los intereses del poder ejecutivo de tener un mayor control sobre la pesca, como por los reclamos de los pescadores por un cambio generacional dentro de la cúpula pesquera gubernamental. La UNA tuvo aspiraciones de controlar el INCOPESCA sin una Junta Directiva, sin estar dispuesta a cambio, a que sus investigaciones científicas se enfocarán en los intereses comerciales de los pescadores.<sup>536</sup>

<sup>535</sup> MIDEPLAN-UCR. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica. *Manual Explicativo de los Organigramas del Sector Público Costarricense. Versión 2007*, 24, 30.

<sup>536</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica (Plenario). Expediente N° 11.028, 1478.

Esto se vio reflejado en la poca participación académica dentro de la misma por parte de la UCR y UNA.

## **2.2 Las Conclusiones Generales del Seminario Nacional de Pescadores**

Simultáneamente a la discusión en el Congreso de la República de Costa Rica sobre la situación pesquera nacional representantes de los Comités Locales de Pescadores Artesanales (COLOPES) de todo el país fueron invitados, durante tres días por el MAG al Seminario-Taller en Puntarenas sobre la situación pesquera nacional.<sup>537</sup> Aunque el mismo se realizó en octubre, fue pospuesto por problemas presupuestarios a causa de una marea roja. Participaron en el seminario representantes de FEDEPESCA, BNCR, MAG-Guanacaste, MAG-Quepos, QUEPOS, Playas del Coco, MAG-Golfito, SUPAP, COLOPES Puerto Jiménez, Cámara de Pescadores Artesanales, MAG-Puntarenas, COLOPES-Uvita, COLOPES-Chira, COLOPES-Puntarenas, la Asociación Nacional de COLOPES, COPELESCA-Limón, Unión Independiente de Pescadores de Camarón (UNIPESCA), Limón, Cámara Artesanal de Pescadores, Cámara Puntarenense de Pescadores, la UNA, P.A.C.P.A.- S.D.A.I. y los Sr. Herbert Nanne (Viceministro del MAG)<sup>538</sup> y el Sr. Juan Rafael Lizano (Ministro del MAG).

El MAG pagó alojamiento para 34 pescadores en el Hotel Colonia lugar de la actividad y las instituciones del Estado tuvieron sus representantes: Sr. Jorge Campos de la Escuela de Biología de la UCR, Luis Villalobos de la Escuela de Biología de la UNA, y José Antonio Vargas Dr. del CIMAR, Gerardo Acuña del CIMAR, Eduardo Zumbado de la Dirección Jurídica del MAG y Sergio Pacheco del CNP.

No es extrañarse que aunque MARISCOOP, R.L fuera invitada al evento no aparezca como participante, como tampoco aparece ninguna otra empresa registrada como camaronera. Pues en nuestros mares territoriales hay una guerra abierta entre las artes pesqueras de arrastre y las otras artes pesqueras de los pescadores artesanales, donde el

---

<sup>537</sup> Herbert Nanne, 8 de septiembre de 1992. 1-4. En: ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000414, 1-24.

<sup>538</sup> Este biólogo marino y viceministro que estaba a cargo de la Dirección General de Pesca y Acuicultura iba a ser el presidente ejecutivo del INCOPESCA por dos periodos consecutivos. Nunca fue aceptado por la mayoría del gremio de pescadores.

Estado toma decisiones de un árbitro<sup>539</sup>. Normalmente, la balanza se inclina del lado de los pescadores artesanales, a los cuales no se les considera como devastadores de otras especies por pesca de arrastre. Esta es la conclusión a la que llegamos con las leyes, que siempre están regulando las artes pesqueras de las embarcaciones camaroneras. La controversia estaba servida:

Discusión de los Temas durante el día primero de octubre.

Tema A: Interacción que se presenta entre la pesca artesanal y la flota camaronera.

- a. Problemática de competencia que se da entre los pescadores artesanales y los barcos camaroneros y sardineros en algunas áreas costeras.
- b. Promover una solución definitiva para los pescadores artesanales que pescan con cuerda frente a Chacarita, los cuales deben compartir las mismas áreas con pescadores de trasmallo.
- c. Identificar los procedimientos que cubran pérdida de equipo de pesca artesanal.
- d. Extensión del área de veda en el Golfo de Nicoya que incluya a los sardineros y a los camaroneros en la parte externa del Golfo.

Ponencias sometidas a discusión

Identificar bien las áreas pesqueras con boyas, banderas y señales luminosas.

Creación de junta de arbitraje antes de recurrir a la vía judicial.

La ejecución de vedas en las zonas de Peñón a Negros y estudiar las posibilidades de vedar de Tarcoles a Peñón.

Es necesario estudiar más o fundamentar mejor el periodo de veda en cuanto a la duración de la época del año.

En lugares criaderos y de áreas críticas de reproducción, eliminar todo tipo de arrastre y de pesca con trasmallo de 3.

Extender la veda de 5 a 6 meses para pesca con trasmallado de malla.

Señales más visibles. Política definida por parte del MAG respecto a la competencia en la extracción de producción que cubran a terceros y pólizas para cubrir de equipo. Cada dueño de embarcación debe hacerse responsable de tener una buena señalización.

---

<sup>539</sup> Marvin Barquero S. *Pescadores Cerraron Estero*. La Nación, El País. 11. martes 4 de noviembre de 1997. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1997/noviembre/04/pais11.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1997/noviembre/04/pais11.html)> Montserrat Solano.

La Nación. Domingo 24 de octubre de 1999. Nacionales: *Quejas por mala Pesca*, 3. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1999/octubre/24/pais3.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1999/octubre/24/pais3.html)>

Adriana Quirós Robinson. La Nación. martes 10 de abril del 2001. Agencia A Última hora: *Colegio de Biólogos apoya protestas contra pesca ilegal en Costa Rica*, 1. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/abril/10/ultima1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/abril/10/ultima1.html)>

Vanesa Loiza Naranjo. *La pesca arrasa golfo de Nicoya*. Domingo 6 de mayo del 2001. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/mayo/06/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/mayo/06/pais1.html)>

Fabiola Martínez O. *Alarmas por pesca de arrastre*. La Nación. Sección Viva, miércoles 18 de febrero, 2004. En: <<http://www.nacion.com/viva/2004/febrero/18/soc1.html>>

David Leal Cruz. *Bloquean Mercado a Camarón*. La Nación, Sección Económicas, miércoles 4 de mayo del 2005. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2005/mayo/05/economia0.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2005/mayo/05/economia0.html)>

Dejar el Golfo de Nicoya exclusivamente para pescadores artesanales. Paralelamente que no se otorguen más permisos.

Dividir la parte externa del Golfo de Nicoya en dos turnos por día. Realizar esto dentro de un plan piloto.

Dado que la sardina se encuentra en zonas fuera del Golfo, se considera conveniente que este recurso sea capturado fuera del Golfo.

Que los barcos camarones obtengan obligatoriamente una póliza de responsabilidad civil para cubrir daños de equipos de pesca a otras embarcaciones.

Que el MAG refuerce los controles existentes para hacer cumplir las vedas actuales.

Aumentar el diámetro de la malla de las redes de arrastre a 2.5 y disminuir el tamaño de las redes de arrastre a 55 pies en la cadena. (Esta Ponencia fue desechada por cuanto ya existe regulación legal al respecto).

Acuerdos de la Plenaria

El MAG deberá coordinar con los pescadores la manera de señalar de manera correcta las artes de pesca y las embarcaciones.

Instalar por parte del MAG a los dueños de los barcos camarones a suscribir pólizas de responsabilidad civil que cubra la pérdida de equipo de pesca a terceros.

Instar, por medio de los canales establecidos, a los capitanes de los barcos camarones y a los pescadores artesanales que representen las áreas de pesca donde hay otros pescadores antes. Respetar el principio de primero en tiempo, primero de derecho.

Competencia desleal. Caso de la fauna de acompañamiento. No hubo tampoco consenso por lo que se desechó la moción basándonos en la pesca dirigida, con red de arrastre no estaba permitida por ley, y si algún barco realizaba esta práctica existía la legislación para castigarlo.

Se propuso ampliar el periodo de veda a 4 meses para trasmallo dentro de los límites actuales, incluyendo las áreas de los camarones. Se propuso empezar la veda en abril. Este tema se propuso volverlo a discutir el día sábado, llegándose a la misma conclusión.

Tema B: Estrategia para la regulación del Puerto del Pacífico.

Puntos Específicos a discutir

Nuevos permisos de pesca.

Reducción de la Flota Nacional. Qué hacer con los barcos en mal estado. Qué hacer con los permisos de profundidad.

Eliminación del trasmallado monofilamento.

Control de licencias.

Reducción del esfuerzo de pesca del camarón blanco de Nicoya.

Vigilancia de las licencias de pesca.

Ponencias sometidas a Discusión

No más licencias de pesca, excepto la de pesca de altura en aguas internacionales. Al que se encuentra pescando dentro de las 200 millas o en aguas nacionales que se le cancele automáticamente la licencia de pesca.

Para regular el esfuerzo de pesca del camarón blanco, se debe aplicar en todos sus puntos el periodo de veda; recomendar a 300 metros el largo del trasmallado para el camarón y el cierre absoluto de todas las licencias nuevas.



Las licencias deben tener una vigencia de dos a cinco años.

Antes de darse nuevos permisos de pesca, es necesario realizar un diagnóstico de que venza el decreto que congela concesión de permisos.

Antes de conceder nuevos permisos de profundidad, se darse un control efectivo de las capturas realizadas por cada embarcación.

Eliminar los permisos de las embarcaciones de arrastre que están fuera de operación y están en muy mal estado.

Eliminación del monofilamento en la parte interna del Golfo de Nicoya.

Prohibir la pesca de camarón dentro de un radio que incluya desde 5 brazas y media de profundidad.

Dar un control más eficiente de licencias de pesca, de manera que la captura que un barco realiza esté de acuerdo con lo que el barco está autorizado a pescar.

Que se otorguen unos pocos permisos en otras zonas de Guanacaste, Quepos y Golfito. Autorizando a algunos pescadores a sacar carnada.

Acuerdos de la Plenaria

Proponer al MAG que en coordinación con centros de investigación, se realicen estudios técnicos que demuestren los rendimientos, costos, vida útil y daño al ecosistema en el uso de trasmallado monofilamento verstrasmallado multifilamento. Con base en ese estudio, proponer sí el monofilamento debe eliminarse.

Crear una Comisión de estudio integrada por diez delegados en el presente taller, con el fin de que proponga en un plazo máximo de 30 días hábiles luego de convocados, una propuesta de decreto que solucione el problema de los pescadores activos que no gozan actualmente de permiso de pesca.

Esta Comisión estará integrada por:...

Se propone que el MAG realice los trámites necesarios para que las licencias de pesca tengan una vigencia de 5 años.

Proponer ante el MAG que se hagan las modificaciones legales pertinentes para que una embarcación que esté en mal estado y no opera por abandono voluntario sea cancelado el permiso de pesca al término de un año. Si la embarcación no opera por fuerza mayor y está plenamente justificado, se le dará un plazo de 3 años antes de eliminarla.

Que el MAG por medio de sus oficinas regionales realice control más eficiente de las licencias de pesca, de manera que se comprobé que las embarcaciones llevan las artes autorizadas y que pescan las especies autorizadas. Caso contrario que se aplique la legislación vigente.

Aplicar en todos sus alcances la legislación vigente para el periodo de veda; recomendar al MAG que solo permita 300 metros el largo del tramallado para el camarón y el cierre absoluto de todas las licencias nuevas para pescar camarón.

Ante la aclaración del MAG, la plenaria propone que la Dirección de Pesca haga conocer el cuestionario de la encuesta a las organizaciones de pescadores antes del refrendo del convenio por parte del Rector de la UCR Dr. Garita y el Ministro de Agricultura.

Ante la petición de conocer permisos de Guanacaste, Quepos u Golfito para obtener carnada, coordinen con el sector camaronero para que los barcos les faciliten la carnada, y en aquellos casos en donde no se puedan dar carnada porque no haya camarón o porque usen una carnada diferente, dedicarse a autorice licencias para que unos pocos barcos puedan dedicarse a la pescar carnada bajo la supervisión de las Oficinas Regionales del Pesca.

Tema C: Identificación de otras alternativas de Trabajo para el pescador artesanal y los tripulantes de los barcos y los medios para implementar estas alternativas.

Ponencias sometidas a discusión

1. Fomentar microempresas entre créditos blandos entre los pescadores en los campos turísticos y ecológicos.
2. Incentivar la acuicultura.
3. Traslado al sector agrícola de los pescadores.
4. Maricultura en pequeña escala. Coordinar y lograr un convenio con República de Taiwán para realizar un estudio de factibilidad para la maricultura.

Acuerdos de la Plenaria

Proponer que el MAG ejecute un plan de reactivación de áreas agrícolas costaneras que permitan el retorno voluntario de los ex-campesinos que están enrolados en la pesca.

Establecer una comisión representada por el Sistema Bancario Nacional, MAG Universidades, ICT y Organizaciones de Pescadores, para buscar alternativas de desarrollo en los campos de la maricultura, turismo actividades agrícolas y otras.

Puntos específicos a discutir:

Buscar mecanismos y recomendaciones que permitan una vigilancia adecuada y adecuada de nuestras naves de altura.

Vigilancia adecuada y acorde con la Ley de pesca para la pesca costanera.

Vigilancia sobre épocas de veda, uso de artes prohibidas, pesca no autorizada.

Buscar mecanismos y realizar esfuerzos para que se coordine el trabajo entre el MAG, Base Naval y el sector pesquero.

Ponencias sometidas a discusión:

Hacer cumplir lo que dice la constitución.

Montar un sistema de vigilancia permanente con lanchas rápidas en ambas costas.

Estableces reuniones periódicamente de coordinación entre el sector pesquero, Base Naval y el MAG.

Destacar una patrullera en las zonas fronterizas de Barra del Colorado y Puerto Soley para evitar abusos que se presentan con las autoridades nicaragüenses.

Que el MAG presione a Vigilancia Marítima para el que el dinero que la cuenta MAG-Atún se les traduzca en mayor vigilancia.

Instar a la naval para que controlen que los instrumentos y señales de las embarcaciones están en buen estado.

El personal de las patrulleras debe estar entrenado, en aspectos relativos a cumplimiento de la legislación pesquera, por funcionarios del MAG.

Es necesario mejorar la vigilancia en las zona de Violines, Uvita, Playa Piñuelas y Coronado, en donde circulan embarcaciones con personas extranjeras armadas la cuales dicen cuidar los recursos naturales.

Acuerdos de la Plenaria

Establecer, previo a la veda, un Comité integrado por el MAG, Base Naval y el sector pesquero para coordinar lo relativo a vigilancia.

Establecer reuniones periódicas de coordinación entre el MAG, Base Naval y el sector pesquero.

Proponer al ministro de agricultura, como rector del sector, solicite al Ministro de Seguridad Pública para la ubicación de una patrullera en las zonas fronterizas de Barra del Colorado, Cuajiniquíl, y procurar la demarcación de las fronteras marítimas entre Costa Rica y Nicaragua.

Que el ministro de Agricultura, como rector del sector, solicite al Ministro al Ministro de Seguridad que se utilicen los fondos de la cuenta MAG-ATUN para dar vigilancia adecuada como lo estipula la ley 6267.

Solicitar al Ministro de Seguridad Pública implementar un sistema de patrullaje utilizando lanchas rápidas.

Proponer al MAG que el personal de las patrulleras sea entrenado por técnicos del MAG y coordinar con los funcionarios del MAG sus actividades.

Ante la solicitud de miembros de los COLOPES se presentó una ponencia que pedía obtener el respaldo de las organizaciones representantes en el seminario, en el sentido de enviar una carta al plenario de la Asamblea Legislativa solicitando una pronta resolución al proyecto que daría personería jurídica a los COLOPES.<sup>540</sup>

Por supuesto que este era un ideal por parte de los pescadores que estaban siendo escuchados desde abajo hacia arriba. Décadas atrás el gobierno había creado cinco comisiones<sup>541</sup> de alto nivel para solucionar los principales problemas de la pesca y ninguna había funcionado. En esta ocasión la propuesta más seria de la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales* fue la reducción de la flota pesquera costarricense, lo cual le dio a los pescadores un traspaso agricultura con apoyo del estado. ¿Cómo hubiera sido eso posible cuando la agricultura en las provincias pesqueras se desestimuló desde el gobierno? Esto no debió ser aceptado por los pescadores, ya que la propuesta no se vuelve a tocar en el Seminario ni en la Comisión.

Los pescadores fueron enfáticos en el tema de la vigilancia de los mares como una función estatal y no una concesión social del modelo de desarrollo costarricense. Como tema de primer orden pedían una mejor vigilancia cambio de respetar la ley pesquera.<sup>542</sup> La CANEPP pidió a la Comisión el derecho de confidencialidad de los datos estadísticos entregados a los inspectores del INCOPECA.<sup>543</sup> La Comisión lo descartó y en el año 2005 el Plenario fue en la dirección contraria creándose el *Sistema Pesquero Estadístico y*

---

<sup>540</sup> ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000414.

<sup>541</sup> Margarita Araya Salas. *La Competitividad en el Sector del Pescado Fresco en Costa Rica 1980-1994: Un análisis de la cadena*. Tesis de Licenciatura de la UNA, Heredia, C. R., 1995, 33, 54, 54, 56, 58-59.

<sup>542</sup> Por razones de espacio, no se va a transcribir el Seminario Completo que tenemos que aclarar que aunque la intención era incluir a todos los sectores pesqueros terminó centrándose en el sector camarero y la flota artesanal.

<sup>543</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo de Investigación y Trámite. Expediente N° 11.028, 455.

*Acuícola*<sup>544</sup> cuya información se consideró de carácter público, lo cual no afectó a los buques pesqueros inscritos en la CIAT por la cláusula de confidencialidad del año 1951.<sup>545</sup>

Hubo una máxima que exigieron los pescadores artesanales que no se cumplió en nuestro periodo de estudio: eliminar todo tipo de pesca de arrastre. Esto afectaba directamente a los camareros quienes son los pescadores a los que más beneficios les generaban. La fauna de acompañamiento fue considerada por los pescadores artesanales como competencia desleal por parte de las embarcaciones camareras y atuneras; ya que sus prácticas pesqueras disminuyeron los niveles de captura de otras especies en el Pacífico costarricense, pero este decreto sigue en vigencia hasta la fecha.

Como suele suceder cuando el arte pesquera no es sustentable con respecto a un tonelaje estable de pesca, los picos de los años 1982-1985 seguían cobrando la factura veinte años más tarde; en algunos casos las vedas pesqueras resultaban demasiado cortas y por lo tanto insuficientes para la recuperación de las especies. La Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura en el ámbito jurídico había experimentado varias cosas. El problema de sobrepesca del camarón especie lo vemos a continuación, cuando en la década de 1980 se pescó hasta 4 veces más camarón que en la década del 2000.

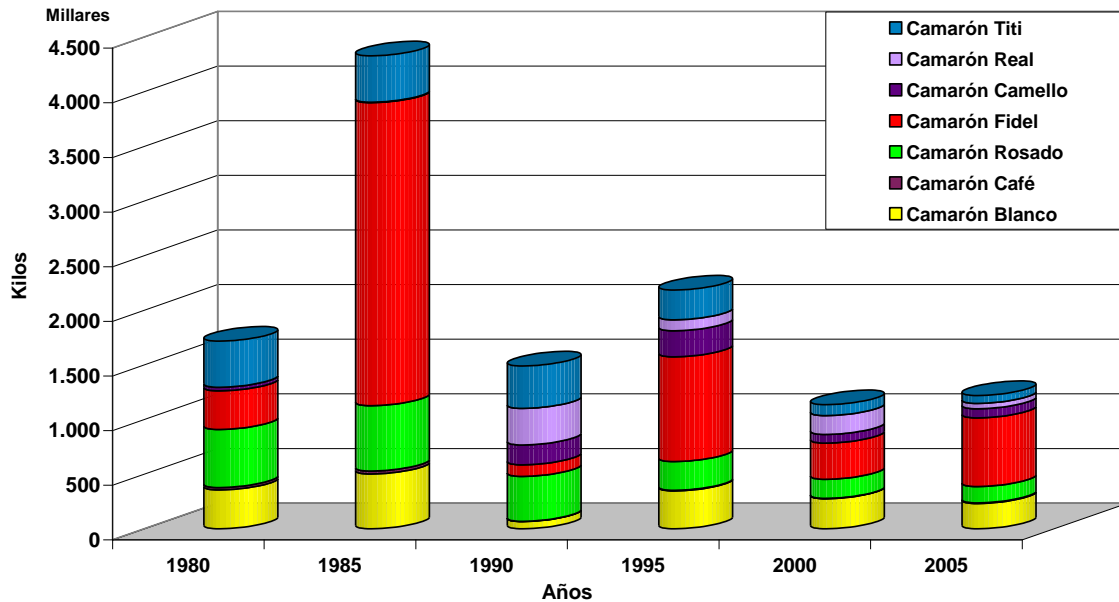
---

<sup>544</sup> Asamblea Legislativa de la Republica. Plenario. Ley de Pesca y Acuicultura. Decreto Legislativo 8436. Expediente 15.065, 2005. p. 2048.

<sup>545</sup> CIAT. 2ª Reunión Resolución sobre Confidencialidad. San José, Costa Rica 1 de Febrero de 1951. En: <<https://www.iattc.org/PDFFiles2/Resolutions/C-51-01-Resolucion-sobre-confidencialidad.pdf>>

## Gráfico 10. Muestra de los desembarques de camarones el Pacífico Costarricense (1980-2005).

Gráfico 10. Muestra de los desembarques en Kilos de camarones en el Pacifico Costarricense (1980-2005)

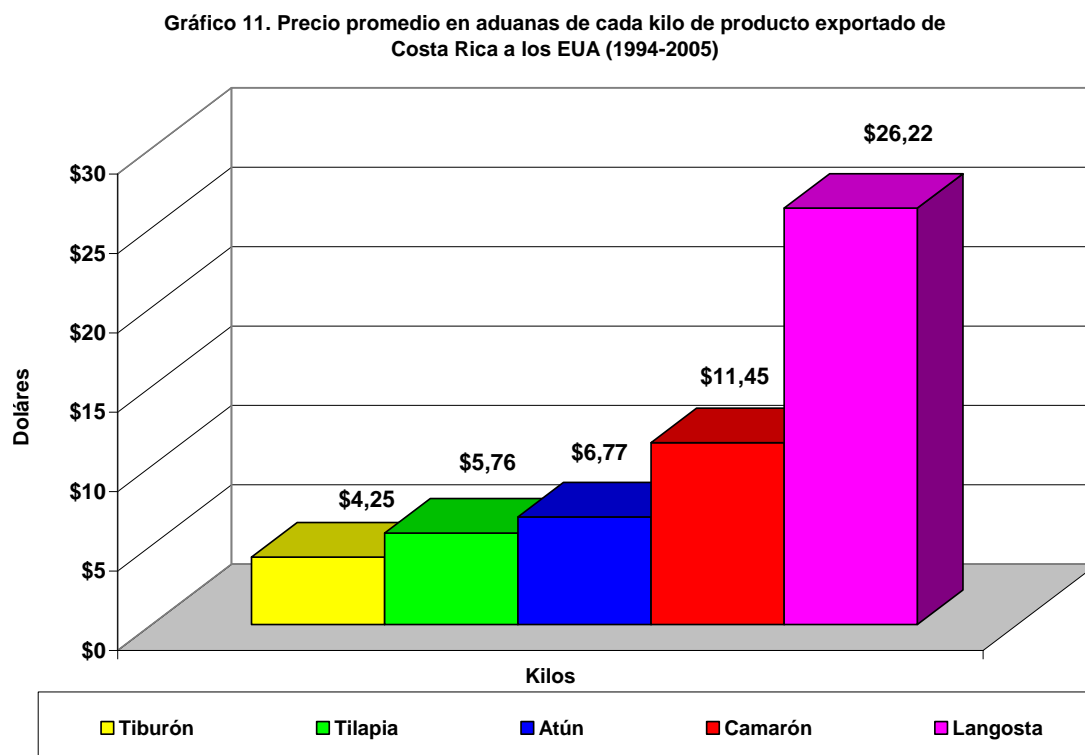


Fuentes: ANCR. Archivo Histórico. Fondo: MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000414; e INCOPECA. Resumen de Regionalizaciones 2007. En: <http://www.INCOPECA.go.cr/publicaciones/estadisticas.html>

Ubicándonos dentro del ámbito comercial Costa Rica exportó en productos pesqueros a precio de entrada en las aduanas estadounidenses US \$1.195.760.865 entre 1975 al 2005.<sup>546</sup> El precio promedio de atún por kilo fue superado ampliamente por el costo promedio de un kilo de langosta. En el siguiente gráfico aclaramos que la tilapia y el atún son nuestros productos estrella por volumen de ventas. La langosta es claramente el producto más caro desde Costa Rica hacia el mercado estadounidense pero no necesariamente es tan abundante como el camarón, la tilapia o el atún.

<sup>546</sup> NOAA. National Marine Fisheries Service. Office of Science and Technology. Commercial Fisheries Statistics. Annual trade data by product, country, association. En: [http://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade\\_prdct\\_cntry\\_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=1975&qyear=2005&qprod\\_name=%25&qcountry=2230&qsort=COUNTRY&qoutput=TABLE](http://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade_prdct_cntry_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=1975&qyear=2005&qprod_name=%25&qcountry=2230&qsort=COUNTRY&qoutput=TABLE)

## Gráfico 11. Precio promedio en aduanas por kilo de producto exportado a los EUA desde Costa Rica (1994-2005).



Fuente: NOAA. National Marine Fisheries Service. Office of Science and Technology. Commercial Fisheries Statistics. Annual trade data by product, country, association. En: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>

### 2.3 La interacción entre el Poder Ejecutivo y la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios

Como lo vaticinaban los diputados de la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios*, las reservas por parte del gabinete de gobierno al proyecto no se hicieron esperar. Entre audiencias, sesiones y cartas hicieron observaciones por escrito las siguientes entidades de gobierno: el Ministerio de Planificación y Política Económica,<sup>547</sup> el Ministerio de Hacienda,<sup>548</sup> el MAG,<sup>549</sup> la Contraloría General de la República, el Banco Central de

<sup>547</sup> ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000414.

<sup>548</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Expediente N° 11.028*, 117. Vargas Madrigal, Telmo (Ministro de Hacienda), 22 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 223-224.

<sup>549</sup> *Ibid.*, 116.

Costa Rica (BCCR)<sup>550</sup> y la UNA. No hay registros de documentos enviados por la Comisión, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Colegio de Biólogos, el Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología, ni la UCR.<sup>551</sup> Aún a estas instituciones les fue asignado un papel específico en coordinación de Instituto, el INS como era de esperarse siendo los seguros en esos años un monopolio del Estado, aparece como la entidad predeterminada para constituir: garantías hipotecarias, pólizas de fidelidad y valores o títulos del Estado.

La cuestión del financiamiento del INCOPECA como ya lo habíamos visto en el Estado de la Cuestión, siempre ha sido el mayor problema institucional pues la mayoría de sus fondos siempre ha provenido de las transferencias desde el gobierno central.<sup>552</sup> Lo cual hace al Instituto insolvente en comparación con otras entidades del Estado que venden sus servicios; a esto hay que agregarle que la administración Calderón Fourier (1990-1994) siendo de una corriente neoliberal prefiriera achicar el Estado y el gasto público antes que aumentarlo.<sup>553</sup> Aun así; el proyecto de fundación del INCOPECA provenía de la bancada oficialista, las posiciones reservadas con respecto al aumento del gasto público vinieron del BCCR y el Ministerio de Hacienda. El MIPEPLAN y el MAG estuvieron a favor y la Contraloría General de la República solamente pidió la corrección de un artículo. Por su lado, la UNA fue combativa con respecto a las reformas, al mismo tiempo que trato de sacar partido a sus intereses dentro de la Junta Directiva del INCOPECA. Iniciamos con un fragmento de la repuesta del Ministro de Hacienda:

Los esfuerzos que realiza la presente Administración, apuntan a una dirección inequívoca. En efecto, se ha observado un esfuerzo sostenido por lograr un achicamiento del sector público, a fin de disminuir la carga asfixiante que representa sobre los escasos recursos del Estado un sector de tamaño no aconsejable.<sup>554</sup>

Continuaba su repuesta con una posición más mesurada al considerar la propuesta como loable, pero que se enfrentaba a las realidades estructurales del desequilibrio fiscal. Muy relacionado a las transferencias a instituciones desde el Presupuesto Nacional, así

---

<sup>550</sup> Fallas Castro, Roberto (Secretario General del Banco Central de Costa Rica), 16 de mayo de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente No. 11.208, 442-444.

<sup>551</sup> *Ibid.*, 1010, 1014-117. En las páginas oficiales de gobierno está institución no existe. Creemos que dejó de existir en la década de 1990 o algún gobierno la fusionó o le cambió el nombre. Se crearon 84 instituciones durante esta década y nos ha costado localizarla en la Biblioteca de la Asamblea Legislativa.

<sup>552</sup> Fallas Quirós, 53.

<sup>553</sup> La coyuntura costarricense de la década de 1990 resintió la pérdida de las millonarias ayudas estadounidenses recibidas durante el conflicto en Nicaragua con la firma de la paz en Centroamérica.

<sup>554</sup> Ministro de Hacienda, Despacho del Ministro. San José, Costa Rica, 22 de abril de 1991. En: *Ibid.* 324.

como la necesidad de recursos financieros frescos para la creación de nuevas plazas en gobierno contenidas en el proyecto. Recordando la posición del Poder Ejecutivo sobre la reducción de empleos en el sector público, aconsejo de por la creación pero no la discusión del INCOPECA para otro momento:

Sin embargo la forma de hacerlo, en nuestro caso concreto, nos ubica de nuevo dentro de ese marco político-filosófico, que se cuestiona si es necesario que cada problema debe ser resuelto con la creación de una nueva institución, o si es necesario y conveniente agigantar nuestro Sector Publico.<sup>555</sup>

La respuesta del Secretario General del BCCR menor apertura tenía la respuesta, pues plateaba que la creación de nuevas leyes y entes gubernamentales no era la mejor forma de solucionar los problemas de ningún subsector productivo. En cambio, pensaba en mantener en vigencia la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura:

1. La total inconveniencia de que se cree una nueva institución autónoma del Estado, precisamente en momentos en que se realizan esfuerzos por redimensionar y racionalizar el sector público costarricense, en reconocimiento de las consecuencias de su tamaño y conformación actual tienen para su nueva economía...<sup>556</sup>

3. Que existen ya en el sector público entidades que tienen encomendadas funciones similares a la que se asignaría al INCOPECA, como lo son el Ministerio de Agricultura y Ganadería en cuanto a dirección general y la administración específica del subsector de recursos acuáticos y su conservación y el Ministerio de Economía Industria y Comercio en lo referente a la fijación de los márgenes de utilidad y la regulación del comercio de bienes.<sup>557</sup>

Paralelo a la fundación del INCOPECA, el Poder Ejecutivo cerró algunos portillos que hacían un desorden en las fianzas del MAG incorporando vía decreto las llamadas Cuentas Especiales de dicha institución al Presupuesto Ordinario de la República:

7º - Que en el presupuesto ordinario de la República para 1994, se realizará la incorporación de los ingresos y egresos de la siguientes Cuentas Especiales: MAG-Investigación y Extensión Agrícola, MAG-SEPSA, MAG-Junta de Fomento Porcino, MAG-Atún, MAG-Mercado Agropecuario.<sup>558</sup>

La Contraloría se limitó a cumplir con su papel de órgano rector y dio asesoría sobre la fiscalización y transparencia institucional, sugiriéndoles a los diputados una redacción más precisa del artículo 24º; más acordé con las funciones de la institución:

---

<sup>555</sup> Expediente No. 11.028, 323.

<sup>556</sup> Luis Roberto Fallas Castro. (Secretario General del BCCR), 16 de mayo de 1991. En: *Ibíd.*, 442.

<sup>557</sup> *Ibíd.*, 442, 443.

<sup>558</sup> El presidente de la Republica y los Ministros del MAG-H-MIDEPLAN. *Decreto N° 22309-MAG-H-MIDEPLAN Deber Incorporar Presupuesto República Ingresos y Egresos Cuentas Especiales MAG*. En: La Gaceta NH 137 martes 20 de julio de 1993.



Artículo 24 – El Instituto estará sujeto en materia presupuestaria a las directrices, normas y políticas que dicte la Contraloría General de la República, así como presentarle para su aprobación el presupuesto anual y sus modificaciones, a enviarle los informes – de ejecución presupuestaria y, al final del periodo, la liquidación correspondiente.<sup>559</sup>

El ministro del MAG estaba de acuerdo con el camino que llevaba el proyecto, especialmente porque en varias audiencias se había escuchado a los funcionarios representantes del mismo ministerio. Por parte del MAG, tuvieron audiencia los siguientes funcionarios: el Lic. Eduardo Zumbado Salas (Director de Asesoría Jurídica), la Lic. Beatriz Dobles Jiménez (Subdirectora de Asesoría Jurídica) y el biólogo Herbert Nanne Echandi (Subdirector de Pesca). Este último adquirió relevancia porque en contra de la voluntad de las cámaras de pescadores artesanales de no trasladar altos jefes de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura a la nueva institución, fue el primer presidente ejecutivo del INCOPECA por dos periodos.

El Ministro del MAG envió una carta en abril de 1991, con la observación de que se incluyera la Pesca Continental bajo la tutela del INCOPECA,<sup>560</sup> alegando razones de tipo técnico en las cuales no quiso ahondar. Esta coincidencia entre los pescadores y el Ministro del MAG no fue suficiente para incluir la Pesca Continental en la versión final de la ley. Los términos: ríos, aguas continentales, agua dulce y pesca continental, no están incluidos en la ley; los diputados englobaron todo bajo el concepto de aguas jurisdiccionales.<sup>561</sup> Por su parte, el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, resaltó que existía consenso en todas las instituciones implicadas en la administración de los recursos marinos y acuicultura, en que debía plantearse una estructura especializada en la pesca. Además de sugerir un agregado al Art. 4 del Capítulo II del proyecto:

Proponer el Programa nacional para el desarrollo de la pesca y la acuicultura, de conformidad con los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y someterlo a la aprobación del Ministerio Rector del Sector Agropecuario.<sup>562</sup>

---

<sup>559</sup> Mora Solano, Guillermo (Director General de Evaluaciones y Sistemas de la Contraloría General de la República), 19 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente N° 11.028, 349.

<sup>560</sup> Lizano Sáenz, Juan (Ministro del MAG), 8 de abril de 1991. Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente No. 11.028, 218.

<sup>561</sup> Asamblea Legislativa de la República. Decreto N° 7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Artículo 5°, 1994.

<sup>562</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica (Plenario). Expediente No. 11.028, 144.

La reiterada preocupación por el financiamiento de la naciente institución, fue probablemente una de las mejores razones por las que el Ministro de Planificación, conecedor de la ley FODEA, planteó la adhesión al *Plan Nacional de Desarrollo*:

ARTICULO 2°.- Esta ley comprende las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas, avícolas y extractivas de productos del mar, así como las que realizan las empresas de servicio en la agricultura mecanizada.

ARTICULO 3°.- El Estado brindará su apoyo y otorgará incentivos para las explotaciones cuyas actividades agropecuarias estén identificadas como prioritarias en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Agropecuario.<sup>563</sup>

La pesca ya trabajaba bajo el modelo del Plan Nacional de Desarrollo y sí se salía del modelo podía perder los fondos que recibía. Por las características propias de la acuicultura, esta iba a verse menos afectada que la pesca marítima; en otras palabras esto dependía del visto bueno del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y del MAG; en cualquier iniciativa que necesitara un financiamiento mayor de sus habituales costos operativos: vedas pesqueras, prohibición de artes pesqueras, regulación de artes pesqueras, licencias, inspecciones, exoneración de combustibles, labores de muellaje, asesoría jurídica, etc. Los diputados apoyaron dicha sugerencia sin mayor discusión, sin reflexionar que según los pescadores en las audiencias del congreso, la Dirección General de Pesca y Acuicultura había permitido el deterioro de la pesca nacional por la desaparición<sup>564</sup> de especies comerciales y contaminación ambiental.

Desde la perspectiva de los pescadores, el MAG era lento en la ejecución de sus políticas y la naciente institución no podía desligarse de los lastres de la *Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura*, sin una profunda restructuración de las leyes y reglamentos pesqueros; específicamente, se refirieron a la Ley N° 190 y su reglamento de penalizaciones por pesca ilegal.

Desde la perspectiva de impacto ambiental hubiese sido más provechoso que la ley hubiera estipulado el visto bueno del Ministerio de Recursos Naturales, Energías y Minas

---

<sup>563</sup> Fallas V., Helio (Ministro de Hacienda), 18 de abril de 1991. Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente No. 11.028, 318.

<sup>563</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. N° 7064 Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria de FODEA y Orgánica del MAG. En: *La Gaceta N° 87 del 8 de mayo de 1987*. Colección de Leyes y Decretos, 1987, I Semestre, Tomo 1, 261

<sup>564</sup> Esta expresión la usaron los pescadores artesanales sin más argumentos que la experiencia empírica.

(MIRENEM) para las medidas del INCOPECA, que los descentralizados vínculos que mantuvo la institución con el MAG mediante el Servicio Fitosanitario del Estado y SENASA y con el MINAE mediante la SETENA y SENARA.

La centralización costera de las instituciones que la actividad pesquera fue uno de los objetivos que no se logró. El MAG, el CNP y el MIDEPLAN conservaron su sede en San José y el Programa Integral de Mercado Agropecuario (PIMA) en Heredia, el INCOP continuaba con su sede en Caldera y el INCOPECA en Cocal de Puntarenas. Las sedes regionales ayudaron más al producto de exportación que al de consumo nacional. En el expediente legislativo ninguna de estas instituciones propuso una mejor coordinación con el Instituto: MAG, MIDEPLAN, PIMA, MIRENEM, INCOP. Probablemente, los que más profundizaron sobre los problemas pesqueros e hicieron mejores observaciones fueron los mismos pescadores.

Finalmente, tratamos el tema de la protesta de RECOPE hacia el congreso, dicha entidad se llevó la sorpresa de tener que presionar al congreso a su favor ya que la redacción de un artículo abría el monopolio petrolero dentro del país.<sup>565</sup> Hay que resaltar que la empresa nunca estuvo en contra de venderle combustible exonerado a los pescadores nacionales. RECOPE lo hacía desde 1972 con el Decreto N° 5143<sup>566</sup> iniciando con la flota camaronera limonense; después se le unieron los decretos de 1973,<sup>567</sup> 1986,<sup>568</sup> y 1990<sup>569</sup> pero la redacción del artículo 42° de dicha ley, no sabemos si fue con la intención del Ejecutivo de abrir el monopolio petrolero en el país.

Artículo 42. Se autoriza al sector pesquero, no deportivo a importar o adquirir localmente en forma directa el combustible necesario para la navegación de sus embarcaciones libre de impuestos.<sup>570</sup>

---

<sup>565</sup> Ibid. 115.

<sup>566</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto N° 5143. En: La Gaceta N° 336 del 13 de diciembre de 1972.

<sup>567</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto N° 5410. En: La Gaceta N° 221 del 23 de noviembre de 1973.

<sup>568</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Decreto N° 5410 en: La Gaceta N° 221 del miércoles 14 de noviembre de 1973.

<sup>569</sup> Decreto N° 7055. En: La Gaceta N° 245 del viernes 26 de diciembre de 1986.

tivo. Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente No. 11.028, 866.

<sup>570</sup> Ibid. 868.

El diputado oficialista Rudin Arias insistió hasta el año 1993,<sup>571</sup> en dar al INCOPECA la potestad de la importación de combustibles. Tememos que acordarnos que el proyecto tenía que ser aprobado por mayoría calificada en congreso, por lo que la apertura de dicho monopolio hubiera sido legalmente válida como ley de la República. El diputado Maxwell Kennedy defendió la posición de RECOPE para que se mantuviera como monopolio del Estado:

Yo pregunto: Si RECOPE tiene el monopolio de importar petróleo y comercializarlo en este país, ¿cómo vamos a darle al sector pesquero esa autorización para importar este producto? Mañana van a venir otros gremios a pedir lo mismo y yo creo que en buena hora el Diputado Rudin Arias entendió y vamos a discutir la eliminación de esa frase que afecta a los importadores y exportadores. Porque, ¿cómo vamos al puerto del Pacífico a subvencionar al Instituto de la pesca a través del equipo y la infraestructura? No señores, no podemos permitirlo está eliminando ese artículo.<sup>572</sup>

Si al INCOPECA se le daba la propiedad de importar en forma directa, esto le arrebató a RECOPE una de sus principales funciones institucionales en el todo territorio nacional; pues como argumentó RECOPE debido a la peligrosidad de la manipulación de combustibles de otorgarle al sector pesquero dicha facultad, comprometía la seguridad de personas, bienes y el medio ambiente, así como la posibilidad de generar expectativas y recibir presión de otros sectores para lograr iguales prerrogativas.<sup>573</sup> RECOPE publicó su protesta en La Gaceta,<sup>574</sup> con su propia redacción del artículo. La versión final del artículo fue muy parecida a la misma.

Artículo 45.- El sector pesquero adquirirá de RECOPE el combustible (gasolina y diésel), para la actividad de pesca no deportiva a un precio competitivo con el precio internacional, basado en el costo promedio de importación del mes anterior y considerando el costo C.I.F. refinería, así como los costos de distribución por oleoducto y distribución en planteles, de tal forma que el precio sea F.O.B. Plantel.<sup>575</sup>

La RECOPE se dio por satisfecha y en los años siguientes; solo hubo preocupación por el combustible exonerado que desaparecía entre Limón y Puntarenas.<sup>576</sup> De hecho en el

---

<sup>571</sup> Decreto N° 19686-H-MIRENEM. En: la Gaceta N° 105 del miércoles 4 de julio de 1990.

<sup>572</sup> La Gaceta N° 110 del viernes 9 de junio de 1993.

<sup>573</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Actas – Actas Sesión Plenaria N° 28 del 30 de junio de 1993. Expediente No 11.028, 1009, 1010.

<sup>574</sup> Ing. Armando Barman Esquivel. (Presidente de RECOPE). 1° de junio de 1993. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, 1014-1017.

<sup>575</sup> La Gaceta No. 110 del 9 de julio de junio de 1993

<sup>576</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica (Plenario). Expediente 11.028. 1476.

<sup>576</sup> Ronald Matute. *Intermediarios en la mira*. La Nación, martes 8 de septiembre, 1998, sección: El País. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/1998/septiembre/08/pais2.html](http://www.nacion.com/ln_ee/1998/septiembre/08/pais2.html)>

año 2003 se inició a teñir el combustible exonerado y la demanda descendió significativamente.<sup>577</sup>

Otro tema discutido en el Congreso fue la construcción de infraestructura para el INCOPECA. En el caso del artículo 43º la Comisión había establecido una cláusula que literalmente secuestraba la infraestructura del INCOP:

Artículo 43 – Si el Instituto de Pesca y Acuicultura se instalara en el Puerto de Caldera, el INCOP Instituto de Puertos del Pacífico podrá brindar todas las facilidades necesarias para el desarrollo del nuevo Instituto de Pesca y Acuicultura.<sup>578</sup>

Se ignora si la intención era no invertir en nueva infraestructura portuaria. Dichosamente para la pesca nacional este artículo se eliminó y años más tarde el INCOPECA obtiene su propia terminal pesquera en el estero de Puntarenas. En el caso de la pesca buques atuneros si se siguió utilizando el puerto de Caldera perteneciente al INCOP.

## **2.4 Las audiencias y cartas del sector productivo en torno a la creación del INCOPECA**

En abril de 1991, por iniciativa del diputado Rudin Arias<sup>579</sup> la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales* de la Asamblea Legislativa llamó a comparecer en audiencia por invitación<sup>580</sup> a las siguientes organizaciones pesqueras. La Cámara Puntarenenses de Pescadores<sup>581</sup> el día 2<sup>582</sup> y en el día 9.<sup>583</sup> La Cámara de

---

Autor Omito. *Los agujeros de la red*, La Nación. domingo 25 de noviembre del 2001, sección: Nacionales.

En: <<http://www.nacion.com/lne/2001/noviembre/25/pais2.html>>

Ernesto Rivera. *Ayuda a pescadores... a la deriva*. La Nación, domingo 25 de noviembre del 2001, sección:

Nacionales En: <<http://www.nacion.com/lne/2001/noviembre/25/pais1.html>>

<sup>577</sup> Ernesto Rivera. *Teñido desinflo consumo de gasolina exonerada*. La Nación, lunes 26 de mayo, 2003,

sección: Nacionales. En: <<http://www.nacion.com/lne/2003/mayo/26/pais1.html>>

Editorial. *El milagro de teñir*. La Nación. martes 27 de mayo, 2003, sección: Opinión. En:

<<http://www.nacion.com/lne/2003/mayo/27/opinion1.html>>

<sup>578</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. Dictamen Unánime Afirma

<sup>579</sup> Arias Rudin, Gerardo. (Diputado) AUTOS, 2 de abril de 1991. Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Expediente No. 11.028, 131.

<sup>580</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales, 2 de abril de 1991. En:

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, 131.

<sup>581</sup> El Sr. Álvaro Moreno era el presidente de la Cámara Puntarenense de Pescadores.

<sup>582</sup> Acta N° 6 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, 9 de abril de 1991. En: Expediente 11.028, 130.

<sup>583</sup> Acta N° 7 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, 9 de abril de 1991. En: Expediente 11.028, 157.

Exportadores de Productos Marinos y la Cámara de Pescadores Artesanales. Al parecer Cámara de Exportadores de Productos Marinos no fue a la audiencia que fue invitada por parte de la Comisión del Congreso. El día 9<sup>584</sup> de abril de 1991 la Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros (CANEPP) y la Cámara de Pescadores Artesanales (CAPAP) tuvieron audiencia con la Comisión del Congreso. Asistieron por parte de la CANEPP el Sr. Héctor Fernández (presidente), el Sr. Gerardo Vicente (director ejecutivo) y el Sr. Guillermo Herrera. Por parte de la CAPAP asistieron la Sra. Victoria Domingo Mora (presidenta), el Sr. Rodrigo González (vicepresidente) y Sr. Jorge Barrantes Gamboa (fiscal). La CANAP envió una carta el día 9<sup>585</sup> de abril con los principales puntos de 1991 y la CANEPP<sup>586</sup> hizo lo mismo el día 15 de abril<sup>587</sup> con la que terminó el período consultivo al sector productivo.

En las audiencias con la comisión; las cámaras de pescadores artesanales expresaron que si el Decreto N° 190<sup>588</sup> *Ley de pesca y casa marina* la cual consideraban obsoleta,<sup>589</sup> el proyecto fuese como cambiarle el nombre a la *Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura*. Tenían razón en pensar de dicha manera, porque suponían que se trasladarían los altos mandos de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura al INCOPECA y que por lo tanto no se verían grandes cambios. El traslado de funcionarios efectivamente se dio en todas las carteras. La cúpula institucional no era del agrado de estas dos cámaras de pescadores que sí asistieron a las audiencias. Consideraban que era necesario una renovación generacional, ya que desde la década de 1970 las políticas pesqueras no habían cambiado del todo.

---

<sup>584</sup> Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas, 9 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Expediente 11.028, 134-135, 157-184.

<sup>585</sup> Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas, 9 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Expediente 11.028, 134-135.

<sup>586</sup> Sus representantes fueron: Sr. Héctor Hernández (presidente), el Dr. Gerardo Vicente (Director Ejecutivo) y el Sr. Guillermo Herrera.

<sup>587</sup> Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros, 15 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, 219-223.

<sup>588</sup> Junta Fundadora de la Segunda República de Costa Rica. N° 190 Ley de Pesca y Caza Marinas, 28 de septiembre de 1948. En:

[http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=3602&nValor3=3815&strTipM=TC](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=3602&nValor3=3815&strTipM=TC)

<sup>589</sup> Expediente 11.028, 172.

El sector atunero no fue tomado en cuenta en las audiencias y tenía cierta lógica; ya que ASORES, Sardimar S. A. y Tesoro del Mar y las pesquerías<sup>590</sup> tenían una situación bastante cómoda. La Cámara de Comercio e Industrias de Puntarenas había apoyado el Convenio para la pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental (OPO) en 1986 de forma unánime.<sup>591</sup> Para la Cámara Costarricense de Industria Atunera (CANATUN) la aprobación del Convenio trajo ventajas comerciales al sector, podían pescar en el OPO doce especies de atún con 6.000 tc de cuota para exportar desde Costa Rica al resto de la CIAT; aun así era suficiente para solventar la poca demanda de las enlatadoras nacionales; además, adquirirían licencias gratuitas por 60 días en caso de cumplir requisitos básicos y el pago por cada tonelada corta de atún no superaba los US \$60 y ese mismo año pasó a un máximo de US \$90 que seguía siendo una suma simbólica.

La ley de buques atuneros N° 6267<sup>592</sup> del año 1978 siempre tuvo sus detractores por la distribución de los recursos por multas y licencias. Ya que dividía estos ingresos entre la UNA (25%), la UCR (25%), el MAG (25%) y el Ministerio de Seguridad Pública (25%); por lo que su aporte real para la pesca era insuficiente.<sup>593</sup> Del 25% que entraba al MAG primero hacía de la Dirección General de Vida Silvestre y después hacia la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Más adelante la CANEPP se volvería más exigente con respecto a la repartición de la otra mitad se distribuía entre la UNA y la UCR.

Los pescadores nacionales y las cámaras de exportadores consideraron que la Ley General de Pesca y su Reglamento databan de los años 1948 y 1949 estaban desactualizadas; así como la necesidad de reformar la ley N° 6267 y tener mayor vigilancia marina. La renovación jurídica que se les pidió a los diputados fue progresiva y fragmentada, pues la Ley de Pesca y Acuicultura se dio en el año 2005, su Reglamento en el 2011 y un nuevo Reglamento sobre el atún de cerco se publicó en 2012, lo cual enmarcó el proceso de renovación jurídica (1990-2012).

---

<sup>590</sup> El Consejo Universitario de la UNA estaba en contra y ambas entidades llevaron hasta los diputados sus distintas posiciones entre los años 1984-1986, que fueron los de la discusión del mismo.

<sup>591</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Decreto N° 7042 Ratificación del Convenio para la Pesca del Atún en el océano Pacífico, suscrito en San José el 15 de mayo de 1983, 1558.

<sup>592</sup> Ley N° 6267 En: La Gaceta N° 197 del 18 de octubre de 1978.

<sup>593</sup> Expediente No. 11.028, 161.

Los pescadores pidieron exoneración fiscal y algunas otras facilidades de pago para poder equiparse de mejor manera con radios de banda lateral y sistemas de posicionamiento global.<sup>594</sup> Con ello demostraron que estaban confundiendo la creación de una nueva institución con la implementación de las políticas pesqueras una vez creada la institución.

El proyecto de ley presentado en 1990 estipuló supeditar al INCOPECA a la autoridad del Poder Ejecutivo, pues proponía los nombramientos de Junta Directiva a cargo del mismo<sup>595</sup>, al igual que en otras instituciones del Estado, se estipularon comisiones de carácter permanente para asesorar la Junta Directiva. El modelo administrativo anterior no cambió mucho con respecto al actual donde el MAG se hace responsable por aprobar los proyectos de inversión y la *Contraloría General de la República* todos los presupuestos. Lo que sí cambió fue que la Junta Directiva del INCOPECA pudo publicar sus nuevos acuerdos en forma bastante expedita, al punto que adquirieron casi la validez de un reglamento.<sup>596</sup> El diputado Rudin Arias decía pretender impulsar y visibilizar la acuicultura en el país pero que no se llamó a declarar ni a un acuicultor ni una cooperativa del sector a las audiencias del Congreso. Fueron muchas las peticiones de los pescadores en las audiencias y cartas ante la Comisión no a todas les dio continuidad la discusión de la Asamblea Legislativa:

1. La primera audiencia inicia discutiendo por parte del presidente de la Cámara puntarenense de pescadores que el proyecto de ley corrija el término aguas territoriales por aguas jurisdiccionales.<sup>597</sup> Los diputados no encontraron objeción al respecto porque el término aguas territoriales solo aplicada a las doce primeras millas marítimas a partir de la costa. Dejando por fuera las aguas continentales y las aguas patrimoniales. Es difícil creer que está omisión después de aprobarse la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar* por este mismo plenario legislativo.

2. La ubicación de las sedes centrales del INCOPECA, fue un tema de disputa extensa tanto en la Comisión como el Congreso. Para solucionar el problema se

---

<sup>594</sup> *Ibid.*, 179.

<sup>595</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente No. 11.028. Proyecto de Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, 10.

<sup>596</sup> Los constantes cambios en los distintos reglamentos son una de las características más evidentes de nuestro periodo. Esto se incrementó a partir del año 2005 con la nueva ley pesquera.

<sup>597</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica, Acta No. 6 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales (Periodo Ordinario), 2 de abril de 1991, 136. En: Expediente No. 11.028



establecieron dos sedes regionales en Guanacaste y Limón con una la sede central en Puntarenas.<sup>598</sup> Herberth Namme Subdirector de Pesca del MAG, les había advertido en una audiencia anterior; a los diputados que los pescadores del Limón<sup>599</sup> estaban en contra de que la sede se trasladará de San José a Puntarenas. Esto porque consideraban que el Atlántico había sido abandonado. Además, en Golfito y otros lugares hubo quejas respecto de las decisiones que beneficiaban a los puntarenenses.

3. Otra de las peticiones de los pescadores fue que existiese una relación más estrecha de cooperación con las capitanías de puerto, y contar en auxilio del *Servicio de Vigilancia Marítima*<sup>600</sup> para casos de emergencias médicas en altamar y piratería.<sup>601</sup> Esto no fue tocado por los diputados ni una sola vez y es lógico pensarlo, porque se refiere a otro tipo de leyes, las cuales estaban directamente relacionadas al INS y a la CCSS.

4. Se solicitó una relación abierta y de mutua cooperación técnica entre el Centro de Investigación Especial del CIMAR en Punta Morales y los pescadores artesanales.<sup>602</sup> El papel de las universidades estatales fue tan duramente cuestionado por los pesadores, que al final del proyecto existen transitorios de reforma de otras leyes, para que las universidades estatales cooperaran con la pesca comercial.

5. También se solicitó que la Comisión de Mercadeo regulara los márgenes de ganancias de las empresas comercializadoras y exportadoras<sup>603</sup> este fue un punto en que los diputados estuvieron de acuerdo con la sugerencia al proyecto y así lo evidencia la ley resultante.

6. Así mismo, se demandaba una mejor redacción de la reforma a la Ley N° 6267, con las cuales sí la UCR, la UNA y el Ministerio de Seguridad Publica no utilizaban de acuerdo a la ley los fondos transferidos por parte del INCOPECA; se le devolverían a la institución

---

<sup>598</sup> *Ibid.*, 137. Formato digital: Tif.

<sup>599</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica, Acta N° 132, (Periodo Extraordinario) de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Periodo Ordinario, 2 febrero de 1991, 75. En: *Ibid.* Formato digital: Tif.

<sup>600</sup> El *Servicio de Vigilancia Marítima* pertenecía en ese entonces al Ministerio de Seguridad Publica.

<sup>601</sup> En: Expediente 11.028, 139, 141.

<sup>602</sup> *Ibid.*, 4.

<sup>603</sup> *Ibid.* 140.

al cabo de dos años.<sup>604</sup> Esta iniciativa siempre tuvo el apoyo de los diputados, aunque con fuertes protestas por parte de la UNA.

7. Una revisión global a la Ley N° 190 de Pesca y Caza Marítima, porque al datar de 1948 estaba obsoleta.<sup>605</sup> Probablemente si el diputado Rudin Arias quería dejarle un legado al sector pesquero dentro de su gestión, tenía que haber empezado por ahí, ya que ese era precisamente el talón de Aquiles de la *Dirección General de Pesca y Acuicultura*. Los diputados no hicieron reforma alguna a la ley N° 190 o su reglamento.

8. Igualmente, se requirió la continuidad de la Creación de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.<sup>606</sup> Ya que la misma había funcionado de manera regional en tiempos pasados, se pedía que funcionase de forma sectorial, ya que eso les había traído inconvenientes. Es sencillo ver ¿por qué les había traído problemas? La Ley Orgánica del MAG y sus reglamentos estaban organizados por áreas geográficas las cuales normalmente responden a cultivos específicos. En el caso de la pesca es diferente, porque las especies marinas se mueven con las corrientes marítimas, lo cual las hace más localizables por profundidad que por área geográfica. Además, en el OPOT costarricense se encuentran tres<sup>607</sup> corrientes marinas en direcciones distintas.<sup>608</sup> La propuesta fue apoyada por los diputados, que supo capitalizarla en la ley por medio de sectores productivos: el atunero, el camaronero, el artesanal, el industrial, el exportador y científico.<sup>609</sup> Esto da evidencia de que habíamos tenido una política productiva de espaldas la mar y estábamos comenzando a cambiarla.

---

<sup>604</sup> Ibid., 141, 142.

<sup>605</sup> Ibid., 143.

<sup>606</sup> Ibid., 142.

<sup>607</sup> *Las corrientes ecuatoriales norte y sur (CEN y CES respectivamente), que fluyen hacia el oeste, son parte de los remolinos anticiclónicos subtropicales del Pacífico norte y el Pacífico sur. La contra corriente ecuatorial (CCE) fluye hacia el este entre las CEN y CES. Las corrientes de California y Perú, que constituyen el borde oriental de los remolinos subtropicales, fluyen hacia el ecuador a lo largo de las costas de Baja California y Perú alimentando las CEN y CES.*

<sup>608</sup> Comisión Interdisciplinaria Marino Costera de la Zona Marino Costera de Costa Rica. CIMAR-Conservation International-The Nature Conservancy. Editores: Nielsen Muñoz y Quesada Alpizar Marco. *Informe Técnico: Ambientes Marinos Costeros de Costa Rica 2006.*, 70.

<sup>609</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (Plenario). Expediente No. 11.028, 1467-1468. Formato digital: Tif.

9. Otro tema contemplado por los pescadores fue la creación de un departamento de asesoría legal.<sup>610</sup> Con dos grandes obstáculos, reconocer cuál ley estaba en vigencia y cuál no y el otro, era saber cómo les afectaban los convenios internacionales firmados por el país. Debían tener en cuenta la legislación pesquera, legislación social y legislación bancaria con respecto a la pesca. No es extrañarse que los pescadores artesanales pidieran asesoría en legislación social y pesquera ya que existía la problemática de no recibir suficiente económica por parte en las vedas pesqueras. Los diputados no tomaron en consideración la ayuda jurídica. Para beneplácito de los pescadores artesanales actualmente el INCOPECA cuenta con el servicio de asesoría jurídica.

10. El presidente de la *Cámara Puntarenense de Pescadores* (CAMAPUN) solicitó la eliminación de problemas de dualidad legal de entre la Ley de Vida Silvestre y la Ley de Pesca. Para esta organización había tenido que pedir la interpretación de la *Procuraduría General de la República* para la comprensión de las leyes pesqueras. Consideraban que necesitaban la figura administrativa de un contralor de todo lo que estaba ocurriendo en los ecosistemas de agua dulce, con respecto a las migraciones de las especies comerciales entre los ecosistemas marinos y los ecosistemas de agua dulce.<sup>611</sup>

11. Antes de la creación del Instituto el Estado costarricense delegaba la administración de los recursos pesqueros de agua dulce al *Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas* y la administración de los recursos pesqueros de agua salada al *Ministerio de Agricultura y Ganadería*.<sup>612</sup> El presidente de CAMAPUN hizo la observación pidiendo la reforma nacional a la administración de los recursos hidrobiológicos para que se centralizaran dentro de una institución, todo lo relativo a la pesca, al igual que una unificación de todas las leyes.<sup>613</sup> Aunque los diputados hicieron varias correcciones y páginas de redacción hasta agrupar la acuicultura, la pesca continental, la pesca marítima y

---

<sup>610</sup> *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales*. Periodo Ordinario Subcomisión Expediente N° 11.028. 143. Formato digital: Tif.

<sup>611</sup> *Ibid.*, 148. Formato digital: Tif.

<sup>612</sup> *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales*. Acta N° 154 del 23 de abril de 1991. Periodo Extraordinario. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Expediente N° 11.028, 335.

<sup>613</sup> *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales*. Acta N° 6 del En: Expediente 11.028, 149.

pesca deportiva bajo la jurisdicción del INCOPECA, esta disyuntiva fue resuelta con la palabra aguas jurisdiccionales, sugerido por el presidente de CAMAPUM.<sup>614</sup>

12. El presidente de CAMAPUN también denunció los elevados niveles de contaminación el Río Grande de Tárcoles, el Río Tempisque y el Estero de Puntarenas.<sup>615</sup> Para darnos una idea del problema, todavía diez años después de esta audiencia el Golfo de Nicoya recibía un promedio anual de 400 t de cobre, 130 de níquel, 600 t de cinc, 86 t de plomo y 75 t de cromo.<sup>616</sup> Esta comisión tenía la obligación de hacer algo por ser también la comisión encargada de recursos naturales. Probablemente no existen recursos naturales más elementales que el agua y aire pero el proyecto era de pesca y acuicultura.

13. Mayor activismo por parte de las autoridades con respecto a la desaparición de la variedad de especies comerciables.<sup>617</sup> Este último punto era el más serio de todos, porque significaba cambios en los tiempos de veda, técnicas de pesca y hasta en la cúpula de las autoridades pesqueras. La regeneración biótica de especies no es algo sencillo de lograr. Estos trece puntos fueron las principales conclusiones de podemos sacar del diálogo que hubo entre los diputados y los pescadores artesanales.

La Cámara de Exportadores de Productos Pesqueros denunció en esa ocasión que desde el año 1984 habían informado de dicha situación al MAG y que las medidas de la *Dirección General de Pesca y Acuicultura* habían sido inadecuadas. Podría pensarse que la respuesta de la Asamblea Legislativa; fue la creación de la Comisión de Coordinación Científico Técnica y la inclusión de un representante del Ministro de Ciencia y Tecnología (MICIT) dentro de la Junta Directiva del INCOPECA. En el caso del MICT esto se justificaba porque los cambios en las técnicas o artes pesqueras incrementan o disminuyen los problemas de escases. Pero de haber querido un cambio sustancial vinculado al cuidado regenerativo de las especies comerciales de carácter marítimo, la presencia de un representante del MINEREM en la Junta Directa hubiera sido elemental.

---

<sup>614</sup> En ese momento era el señor Alvarado Morero Gómez.

<sup>615</sup> *Ibid.*, 148.

<sup>616</sup> Coto S., León. *Cuencas hidrográficas, flujos de materiales y Golfo de Nicoya, Costa Rica*. En: PNUMA. *Las aguas municipales residuales como fuente terrestre de contaminación de la zona marino-costera en la Región de América Latina y el Caribe*, 15.

<sup>617</sup> Acta N° 7 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Periodo Ordinario, 9 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028, 158, 159, 177.

El presidente Ejecutivo de la CANEPP pidió un cambio al reglamento de sanciones<sup>618</sup> de la Ley N° 190 ya que eran tan pequeñas, que violar las leyes pesqueras prácticamente no acarrearía consecuencias. Lo ratifica cuando en la segunda carta de sugerencias por parte de la CANEPP se hace referencia al reglamento de la Ley N° 190, que en realidad era el Decreto N° 363,<sup>619</sup> pidiendo que las multas pesqueras hicieran referencia a salarios mínimos, porque el reglamento estaba desactualizado.<sup>620</sup> No sin razón; pues el reglamento en vigencia databa del año 1949, la multa más alta era de ₡5.000, no incluía pena carcelaria y los diputados no modificaron la ley.<sup>621</sup> Contrario a esto dos años antes de la fundación del INCOPECA los artículos 102 y 132 de la *Ley de Conservación de Vida Silvestre* (1992)<sup>622</sup> establecieron multas entre los US \$73.96 y US \$739.62 convertibles hasta en dos años de prisión por pesca ilegal y daños ambientales en aguas continentales.

## **2.5 Localidad en Puntarenas, clientelismo político y licencias pesqueras**

En las audiencias ante la Comisión Permanente, las cámaras de pescadores exigieron que la sede del instituto no se ubicará en Puntarenas; se argumentó que el trasladarse a San José era una limitante para los pescadores para estar al día con las licencias pesqueras; mientras, en el plenario la discusión fue diferente, algunos diputados alegaron que esto afectaba a Limón y otros pensaron, que lo mejor era una sede en San José, debido a lo aglomeradas que estaban otras instituciones que se relacionarían con el INCOPECA. Para la mayoría de diputados fue ilógico pensar que la no fuera en una provincia pesquera. Lo que estaba detrás de todo esto era una pelea por las licencias pesqueras.

Rescatamos algunos de los argumentos dados por las cámaras puntarenenses para dar una imagen del mundo pesquero de la década de 1990. La mayor riqueza pesquera costarricense en el Pacífico era conocida por todos. La cercanía y accesibilidad (terrestre y marítima) entre Puntarenas, el Golfo de Nicoya, Quepos y Guanacaste. Se pensaba que la

---

<sup>618</sup> Expediente 11.028, 164.

<sup>619</sup> Decreto Ejecutivo N° 363 del 11 de enero de 1949.

<sup>620</sup> Cámara Nacional de Exportadores Pesqueros, 15 de abril de 1991, 5. En: Asamblea Legislativa. *Expediente No. 11.028*, 222.

<sup>621</sup> *Reglamento a la Ley N° 190 de septiembre de 1948, sobre la ley de pesca y caza marítimas de la pesca.*

<sup>622</sup> Asamblea Legislativa. N° 7317 *Ley de Conservación de Vida Silvestre*. En: La Gaceta 235 del 7 de diciembre de 1992. En: <<http://www.canatur.org/docs/7317.pdf>>

tan suspirada apertura de la costanera que llegaría hasta Palmar Sur (proyecto de varios gobiernos) vendría a darles mayores facilidades de traslado a los pescadores del área de Golfito y Puerto Cortés.<sup>623</sup> Dado estos conflictos las sedes regionales del INCOPECA tienen entre sus funciones la renovación de las licencias pesqueras.

Era evidente que San José no era la mejor opción ya que esto obligaría a *la Dirección General de Pesca y Acuicultura* presupuestar giras por las costas pacífica y atlántica para los funcionarios cada vez que se iban a reunir con los COLOPES, ya que los pescadores artesanales viven en las provincias periféricas. Con respecto al mercado exportador se propuso utilizar la infraestructura ya existente de la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACOO) para canalizar la información de las futuras exportaciones pesqueras. Puntarenas contaba con el avance técnico más significativo del mercado pesquero internacional la infraestructura pesquera de congelamiento<sup>624</sup>; de hecho, hubo una queja explícita del poder de los industriales pesqueros puntarenenses sobre los del Atlántico:

Casi nunca se exporta por el puerto de Limón con la etiqueta captura en Limón sino que son comprados allá y llevados a Puntarenas a procesar, porque los que manejan la plata son los industriales, los atuneros, camareros, y todos esos otros son lo que manejan toda esa gran industria y los pobres pescadores no tienen ninguna posibilidad<sup>625</sup>.

Otros argumentos dados fue que el centro especializado de investigación más cercano a la costa también estaba en Puntarenas. Nos referimos a la sede del CIMAR Punta Morales<sup>626</sup> perteneciente a la UCR. Además, del cambio de modelo que se estaba gestando en la pesca de atún mediante el método llamado *long line* con el cual estos barcos atuneros se desplazaban inclusive más allá de los límites de los mares patrimoniales. No podemos olvidar que las plantas<sup>627</sup> de procesamiento de atún: ASESORES, Tesoro del Mar,

---

<sup>623</sup> Moreno Gómez, Alvarado. (Presidente de CAPAP). Acta N° 6 del periodo ordinario. Subcomisión Expediente N° 11.028, 3. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, *Expediente N° 11.028*, 138.

<sup>624</sup> *Ibid.*, 139.

<sup>625</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica, Departamento de Actas Sesión Plenaria N° 151, 8 de marzo de 1993. *Expediente N° 11.028*, 719.

<sup>626</sup> Acta N° Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Periodo Ordinario, 2 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente N° 11.028, 139.

<sup>627</sup> Acta N° 132 de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. Periodo Extraordinario, 28 de abril de 1993. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente No. 11.028, 840.

SARDIMAR, se encontraban en Puntarenas. Un diputado<sup>628</sup> argumentó que esta discusión era superficial ya que, obviamente, el Instituto fue pensado para todas las provincias pesqueras. Pero lo que había detrás del debate de la localidad era el manejo de las licencias pesqueras hasta el momento concentradas en Puntarenas:

Si las cosas se presentaren así yo tendré que defender a la gente que represento, que es el pueblo de guanacasteco el cual tiene 350 kilómetros de costa y es donde se saca más del 70% del pescado que se exporta en Costa Rica.

La otra experiencia que tenemos nosotros es con respecto a las licencias. Las licencias para pescar, un 80% o más lo manejan los señores de Puntarenas. En buena hora porque ellos fueron los que iniciaron estos movimientos, iban a la vanguardia. Pero, por favor tenemos que ser un poco más justos y eso es lo que estoy pidiendo acá con todo respeto, que se le dé oportunidad a otros grupos organizados, en las provincias que ya he hecho mención para que tengan sus representantes que dicten las políticas en el campo de la pesca.<sup>629</sup>

Anterior a la discusión en el Congreso, las cámaras pesqueras emitieron quejas de cómo los altos funcionarios de la *Dirección de Pesca y Acuicultura* utilizaban las licencias pesqueras como instrumento de clientelismo político electoral. La Comisión del congreso pensó de la forma contraria y no estuvo de acuerdo con que los cambios de Junta Directiva del Instituto fueran cada 3 o 5 años para que no concedieran con las elecciones nacionales. Pensó que la injerencia política tenía que mantenerse a la hora de elegir la Junta Directiva del Instituto Costarricense de pesca y Acuicultura:

El artículo 15 lo que pretende es que los miembros de la Junta Directiva sean cambiados cuando cambie el Gobierno de la República. La redacción anterior señalaba nada más el periodo presidencial. No especificaba claramente cuál presidencia, por cuanto estoy aclarando que es la de la República. Esto pretende que haya incompatibilidad de la Junta Directiva y el Poder Ejecutivo por un Gobierno; y el que está gobernando es otro, lo que puede ocurrir es la paralización del sector. Para que las cosas salgan bien, se requiere la coordinación necesaria con el Poder Ejecutivo.<sup>630</sup>

Hasta la fecha, el modelo de elección de la *Junta Directiva del INCOPESCA* conserva el tinte político de coincidir con las elecciones nacionales. El mismo Subdirector de Pesca del MAG reconocía que los pescadores de otros puntos del país estaban marginados por la centralización del sector en Puntarenas:

---

<sup>628</sup> Ávila Castro (Diputado) Acta de la Sección N° 162 de las 15:45 horas del 25 de marzo de 1993. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente N° 11.028, 744-745.

<sup>629</sup> Ibid., 745-746.

<sup>630</sup> Acta N° 154 Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, 23 de abril de 1993. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Expediente No. 11.028*, 333.

Los pescadores se quejan, en el sentido de que una parte de la falta de desarrollo que ha sufrido las pesquerías en el litoral atlántico, es casualmente en lo que el Diputado Brenes León menciona. Por estar casi todo centralizado en Puntarenas ellos han recibido muy poco apoyo; inclusive cuando se les dio el documento original que había preparado el Ministerio, con ayuda de gente de la FAO que vino, se manifestaron muy preocupados y dijeron que lucharían hasta la última por evitar que este Instituto tuviera su base en Puntarenas, -esa es la otra cara de la moneda- porque ellos sienten que ha habido un gran desarrollo en la zona del Pacífico y que han sido muy marginados, lo cual hasta cierto punto es cierto.

Lo mismo hemos sentido en otras partes, como en la Provincia de Guanacaste. La gente de Golfito, también sentía que muchas de las medidas que se toman y que los afectan a ellos, resultan como medidas de presión de pescadores de Puntarenas. Los dijo esto porque creo que hay que tomar en consideración estos elementos.<sup>631</sup>

Estas declaraciones no fueron tomadas en cuenta por parte de la Comisión del Congreso y solo se relacionaron a una reacción hacia la fundación de las sedes regionales de Guanacaste y Limón dentro de la ley. En el caso del plenario, sí se criticó fuertemente la posición del diputado Rudin Arias sobre Puntarenas como localidad. Algunos diputados seguían pensando que la sede tenía que ser en San José. Otros en cambio, reclamaron favoritismo en menoscabar al litoral caribeño.

## **2.6 Los pescadores, los biólogos marinos y la cuestión ambiental**

Los diputados de la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales* trataron la cuestión ambiental desde tres grupos de interés. El primero fue el grupo de los pescadores artesanales; el segundo, el biólogo Herberth Namme en representación de las autoridades pesqueras del país; y el tercero, los investigadores en ciencias marítimas los cuales fueron casi invisibilizados dentro del debate de la Comisión. Solo se les pidió su opinión por escrito y no hay una sola reunión registrada con los investigadores universitarios en oceanografía o biología marina en las actas del Expediente 11.028; la UNA siguió muy de cerca el proceso y hay varias cartas por parte de la misma tanto en la Comisión como el Congreso. Recordemos que los camaroneros y atuneros eran

---

es, Periodo Ordinario, 5 de marzo de 1991. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Expediente No. 11.028*, 333. 75.

<sup>631</sup> Herbert Nanee (Ing. Subdirector del Pesca del MAG). Acta N° 3, 5 de marzo de 1991. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales – Periodo Ordinario. 5. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 75.



acusados de causar grandes daños ambientales y desistieron de participar. Dadas así las cosas el MINAE fue el gran ausente en la ley de fundación del INCOPECA.

El presidente de la *Cámara Nacional de Exportadores Pesqueros* denunció en presencia de jefes del MAG, la paulatina desaparición de especies:

A través de los años me he dado cuenta cómo se han ido desapareciendo muchas especies de pescados y mariscos de este país, sin que se hayan tomado las medidas adecuadas para evitarlo. Han desaparecido las chuchecas, las almejas casi de todos los tipos, la almeja real, el cambute, la langosta, el pargo no sale en las mismas cantidades de hace cinco años.

Las exportaciones de este país han ido creciendo paulatinamente año con año; pero si se ve a groso modo, por dólares, se puede ver que las exportaciones han ido creciendo todos los años. Si se hiciera una investigación por especie nos podemos dar cuenta que éstas han venido reduciendo; y el problema ha sido que se ha ido adicionando más especies a las exportaciones, lo que hace en forma global se vea como que las exportaciones están creciendo, pero en forma individual estamos matando especies.<sup>632</sup>

En este discurso, el presidente alegaba que aunque las exportaciones pesqueras habían aumentado en dólares, disminuía la variedad de especies comerciadas en zonas como el Golfo de Nicoya, Tárcoles y Samara. También llamó la atención de cómo habían salido del negocio de la exportación pesquera 150 empresas en los últimos diez años, según un recuento realizado por quienes producían las cajas de exportación que habían visto con alarma la disminución de su clientela. La frustración del fiscal de la *Cámara de Pescadores Artesanales*, pone de manifiesto como la *Dirección General de Pesca y Acuicultura*, no había logrado revertir dicho problema:<sup>633</sup>

La Dirección General de Pesca se ha manifestado, en el sentido de que el mar es una riqueza, según ellos inagotable. Yo me río siempre de don Eduardo Bravo y lo hago frente a su cara, porque él siempre ha hablado de inagotable. ¿Dónde está el pargo, donde está la cabrilla, donde está la corvina, donde está la corvina, donde están las sardinas, donde está lo inagotable? Pero para mí nada de eso inagotable; para mí lo que diga el master fulano de tal en oceanografía y que me diga que los domos, etc.; todo eso se agota. Si no vemos el recurso desde el punto de vista hacia el recurso nuestro, ha sido dedicado a todas estas especies, y siempre me va a seguir preocupando porque este país no está en el momento de aspirar a un Instituto.<sup>634</sup>

---

<sup>632</sup> Fernández, Héctor (Presidente de la CNEP). Acta N° 7 Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales – Periodo Ordinario, 9 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, 2 y 158.

<sup>633</sup> Hacemos la aclaración de la confusión por parte del interesado entre la oceanografía y la biología marina, siendo el *Domo de Costa Rica* beneficioso para la abundancia de otras especies de alta mar como lo son el atún y tiburón.

<sup>634</sup> Acta N° 7. Comisión permanente de asuntos agropecuarios y recursos naturales. Subcomisión Expediente N° 11.028. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Expediente 11.028, 177.

Eduardo Bravo era el presidente ejecutivo de la *Dirección General de Pesca y Acuicultura* lo cual acentuó la dureza de la crítica. Estas quejas de los pescadores tan combativas en el cuidado de la fauna marítima se esperarían por parte de UCR o la UNA. Pero no fue así en la realidad; los documentos oficiales enviados por la UNA, están muy lejos de ser tan tajantes en afirmar que la diversidad marina estaba disminuyendo. La concordancia de los diputados y las cámaras de pescadores en la sobreexplotación de los recursos hídricos es lo más rescatable sobre el tema ambiental pero carecían del conocimiento o financiamiento para revertir el proceso. La *Dirección General de Pesca y Acuicultura* guardó silencio al respecto, enfocándose más en los problemas del control de licencias pesqueras.

Ante este panorama, los diputados discutieron sobre el papel que podrían tener los biólogos marinos dentro del Instituto con nula información técnica al respecto. El Colegio de Biólogos no fue consultado por la Comisión y ellos tampoco pidieron audiencia. Es muy probable que solo se basaron en la experiencia empírica de los pescadores y los reportes de la prensa.

Yo sé que a los pescadores de Puntarenas los he oído expresarse que no les gusta mucha, porque entre los biólogos hay mucha gente hay distintos.

En Costa Rica hay, si mal no recuerdo como setenta biólogos marinos y las Naciones Unidas para todo el mundo tiene nada más. Pero yo he oído críticas porque son lo que se oponen a lo del delfín y alegan que se está sobreexplotando los mares cercanos a la costa pacífica.

Por supuesto que el diputado Rodríguez Hernández evidenció con dicho comentario que era un neófito sobre la jerarquizada estructura de la FAO. La estructura final del Comisión del Mercadeo no incluyó miembros del colegio de biólogos y, consecuentemente, con la falta de interés en la moción esta fue descachada sin haber existido una discusión previa.<sup>635</sup> El Colegio de Biólogos es casi imperceptible dentro de la estructura del Instituto; la única labor otorgada fue enviar una terna para elegir un miembro de la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca y Acuicultura*.<sup>636</sup> Los comentarios de los diputados relativos

---

<sup>635</sup> Ibid., 818-823.

<sup>636</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (Plenario). *Expediente 11.028*, 1466.

al posible a la fauna marina parecían tomados de la prensa de aquellos años y no de informes científicos: atunes, camarones, tortugas, tiburón, mariscos, y delfines.<sup>637</sup>

La acuicultura fue el tema del que no se opinó y que la estructura productiva venía preparándose desde décadas atrás. La intención de continuar con dicha política de apoyo a la actividad por parte del INCOPECA, estuvo más que clara por parte de la Comisión:

Por su situación geográfica, Costa Rica es un lugar propicio para el desarrollo de la acuicultura, entendiéndola como un medio de producción de proteína animal (por ejemplo: cultivo de peces, crustáceos, moluscos, y otros organismos de gran importancia comercial), que posee la doble característica tanto elevar el nivel alimenticio de los costarricenses, y de ser una actividad de alta rentabilidad.<sup>638</sup>

Es difícil de explicar dicha posición de indiferencia institucional ante el proyecto acuícola por parte del Colegio de Biólogos, especialmente porque los diputados no propusieron nada técnico al respecto. La Universidad de Costa Rica que tenía experiencia en materia acuícola<sup>639</sup> tampoco presentó iniciativa alguna ante el congreso. El Estado como tal tenía décadas de invertir en el desarrollo acuícola y no había motivo para empezar de cero.<sup>640</sup>

Las quejas de la *Cámara de Pescadores Artesanales* de la falta de base científica sobre las vedas pesqueras, parecieran no haber generado ninguna reacción por parte de las universidades, ni tampoco por parte de la *Dirección General de Pesca y Acuicultura*. Creemos que en su efecto esto estaba cerca de la realidad y por lo tanto se creó la comisión permanente científico técnica para solventar el problema. El MAG tuvo cuatro centros de investigación acuícola pero no tenía uno sobre pesca. La respuesta de los diputados fue esta conjunción de instituciones que podía aportar al cuidado ambiental en la *Comisión científico técnica*: el Ministerio de Recursos Naturales Energías y Minas (MIREMEN), el MICT, la UCR, la UNA y el Instituto de Ciencia y Tecnología. Otra cosa fue que la Junta Directiva de INCOPECA las escuchará durante los siguientes años de gestiones.

---

<sup>637</sup> Acta N° 131 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, 27 de abril de 1993. Periodo Extraordinario Expediente 11.028, 818-819.

<sup>638</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Expediente No. 11.028*. Proyecto de Ley Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, 2.

<sup>639</sup> La Estación Fabio Baudrit M. era propiedad de la UCR mediante el Convenio MAG-UCR. En: Memoria del MAG 1981, 70, 71.

<sup>640</sup> Esta es una conclusión a la que se llega después de leer las memorias del MAG 1950-2005 y los datos estadísticos de la NOAA.

Exigirle a las universidades (UCR-UNA) a invertir el 50% del porcentaje que recibían de multas y comicios; en investigaciones marinas de acuerdo a los intereses de la pesca comercial.<sup>641</sup> De este punto tenemos un apartado específico.<sup>642</sup> En resumidas cuentas; es un conflicto de posiciones antagónicas<sup>643</sup> entre las universidades UNA, UCR y el sector pesquero comercial, por la cuestión de la autonomía universitaria. Los diputados interpretaron la ley al igual que los pescadores y así trataron de redactarla.

Darle una definición a estos términos que estaba utilizando la Comisión dentro de la misma ley: *recursos hidrológicos, recursos pesqueros y recursos marinos*. Por sencilla que parezca la petición<sup>644</sup> la Comisión del Congreso no la cumplió en su totalidad. Solamente definió el término *recursos marinos*. En vez de esto definieron los términos: *productos pesqueros y recursos costeros*.<sup>645</sup>

Al Colegio de Biólogos se le designó dentro del Instituto el envío de una terna para la escogencia de un profesional de las ciencias del mar para la escogencia del representante de las ciencias y el mar en la *Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura*. Dentro de la *Comisión de Coordinación Científica Técnica* que tenía carácter permanente se les designó un puesto al INA, UCR, UNA y Ministerio de Ciencia y Tecnología. Para las universidades dentro del instituto para los centros de investigación marítima porque no incluyó miembros dentro de la estructura de la Junta Directiva del INCOPECA.

El presidente de CAMAPUN también denunció los elevados niveles de contaminación el Río Grande de Tárcoles, el Río Tempisque y el Estero de Puntarenas. Para darnos una idea del problema, todavía diez años después de esta audiencia el Golfo de Nicoya recibía un promedio anual de 400 t de cobre, 130 de níquel, 600 t de cinc, 86 t de plomo y 75 t de cromo. Esta comisión tenía la obligación de hacer algo por ser también la comisión encargada de recursos naturales. Probablemente no existen recursos naturales más elementales que el agua y aire pero el proyecto era de pesca y acuicultura.

---

<sup>641</sup> Ibid., 180.

<sup>642</sup> A criterio personal expreso que la autonomía universitaria funciona en la práctica como soberanía.

<sup>643</sup> El conflicto no ha terminado a la fecha, por eso escribimos la cita en presente y no en pasado.

<sup>644</sup> Acta N° 7 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Periodo Ordinario, 9 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028, 162.

<sup>645</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica (Plenario). Expediente 11.028, 1446, 1447.

## 2.7 ¿El papel de acompañamiento de las universidades estatales?

Los pescadores expresaron sus expectativas de tener mayor participación en la toma de decisiones sobre los proyectos de investigación de las universidades estatales en las audiencias en el congreso.<sup>646</sup> Esta posición chocó abruptamente con una posición auténtica por parte de la UNA que consideró que la crítica atentó contra su propia la potestad de su autonomía universitaria así como la de la UCR. Un conflicto que no debía de haberse dado pues el artículo 8 de la ley N° 6267 estableció que los ingresos de la UNA y de la UCR eran para la educación y la creación de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres. El tema de fondo en esta acalorada discusión fue el de la investigación científica con fines comerciales por parte de Estado.

La petición referente a la ayuda científica por parte del CIMAR (Punta Morales);<sup>647</sup> fue para evitar la escasez de las especies mediante vedas u otras formas desconocidas por los pescadores ya que la ley había quedado establecida en dirección contraria pues las investigaciones científicas se enfocarán en la conservación. El Director Ejecutivo de la *Cámara de Exportadores Pesqueros* esperaba que universidades dieran servicio a los pescadores antes que a los intereses particulares de los investigadores:

El 50% de los recursos siguen siendo para las universidades, y esta junta directiva no podrá decirle a las universidades investiguen en pesca de altura porque es ahí por dónde vamos. Van a seguir gastando el recurso en descubrir las seis patas del camarón, y en cuantas antenitas tiene, y qué es lo que está sucediendo: cuando talvez esa no sea la prioridad del proyecto de investigación.

Los proyectos de investigación de las universidades deberían, ya que estamos cambiando la Ley Ferreto, ser aprobada por la junta directiva de este Instituto; para que se logre adecuar a la realidad que el producto y que el sector de pesca está viviendo; no nada más a la ambición científica de alguien que quiere enriquecer su currículo.<sup>648</sup>

Recordemos que los pescadores decían estar alarmados por la desaparición de especies. Podemos agregar que para 1979-1991 el CIMAR había publicado 168 investigaciones: 109 titulares referentes a Costa Rica, 2 titulares referentes a Puntarenas, 1 titular referente a la Isla del Coco, 1 titular referente a la costa Atlántica, y 1 titular

---

<sup>646</sup> Acta N° 6 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, 2 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Expediente N° 11.028, 139

<sup>647</sup> La Estación de Biología Marina de la UNA inicio funciones hasta el año 1997.

<sup>648</sup> Acta N° 7 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Periodo Ordinario, 9 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028, 180.

referente a la actividad pesquera costarricense, también tenemos la certeza de que el 67% de las investigaciones fueron hechas en territorio costarricense. La disconformidad era por lo que se estaba investigando. La UCR no aceptó investigaciones motivadas por intereses comerciales en sector pesquero aunque sí los había impulsado en acuicultura.<sup>649</sup>

El segundo comunicado enviado por la CANEPP hacia la Comisión del Congreso tocó el sensible de la distribución de los ingresos del instituto. No estuvo de acuerdo con la distribución del 50% para las universidades, un 25% para vigilancia y el 25% para la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Pidió quitarle este rubro a las universidades y pasárselo al INCOPECA. La pérdida de dichos fondos no atentaba contra la autonomía institucional de las universidades, porque se estaba creando una nueva institución y la ley obligaba a no dejar dudas de cómo utilizar los fondos que esta iba a generar. Sensatamente la CANEPP pidió que los presupuestos de vigilancia e investigación tuvieran que ser aprobados por el INCOPECA<sup>650</sup> para poder ejecutarse los fondos.<sup>651</sup>

Tenemos que decir con respecto al *Servicio de Vigilancia Marítima* del Ministerio de Seguridad Pública; en el año 2000 pasó a llamarse *Servicio Nacional de Guardacostas*, nunca ha habido grandes roces debido a que los fondos son utilizados en vigilancia, tanto por parte del INCOPECA como de los guardacostas. El punto de conflicto es con las universidades estatales UNA y UCR de las cuales hubo críticas de que no toman en cuenta al Instituto a la hora de distribuir dicho presupuesto, que sale precisamente de los ingresos que generan las multas y licencias. Esta petición fue aprobada por la Comisión, aunque para la UCR pareció pasar inadvertida, pues no aparecen referencias a las intervenciones por

---

<sup>649</sup> A medida que avanzamos hacia la actualidad las publicaciones del CIMAR, se van enfocando fuera de las fronteras costarricenses. Los Galápagos (no se puede pescar), Nicaragua, Panamá, Isla del Coco (no se puede pescar), Ecuador y Venezuela son ejemplos claros en sus titulares. La crítica al academismo sería más cierta hoy que durante el debate de la fundación del Instituto.

<sup>650</sup> Hacemos la salvedad histórica de que a inicios la década de 1990 la Sala Constitucional; todavía no se caracterizaba por invalidar a placer leyes de la Asamblea Legislativa. Conservaba un papel más jurídico que político. Esto sí sucedía con respecto a la reelección presidencial en el 2003 y una reforma fiscal en el 2012. En: Domian Díaz. *Lluvia de críticas a Sala IV*. Sección: Nacionales, domingo 6 de abril del 2003. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/abril/06/pais2.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/abril/06/pais2.html)> Agencia EEF. *Supremo de Costa Rica declara inconstitucional reforma fiscal de Chinchilla*. 10 de abril del 2012. En: <[http://www.diariolibre.com/noticias/2012/04/10/i331658\\_supremo-costa-rica-declara-inconstitucional-reforma-fiscal-chinchilla.html](http://www.diariolibre.com/noticias/2012/04/10/i331658_supremo-costa-rica-declara-inconstitucional-reforma-fiscal-chinchilla.html)>

<sup>651</sup> Cámara nacional de exportadores de productos pesqueros, 15 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente N° 11.028, 221.

parte de la institución en el expediente del congreso.<sup>652</sup> Fue legalmente lo más inteligente considerando que tenía la ley de su lado y los diputados no cambiaron la ley.

La discusión de dicho tema continuó con la exposición de los pescadores, reclamando que la UCR investigaba sobre el camarón, cuando a ellos les preocupa que investiguen la desaparición del dorado; una de las especies mejor comercializadas en el país y escasa en aquel momento. Los diputados de la subcomisión hicieron una reforma a la Ley N° 6267<sup>653</sup> dentro del proyecto de creación del Instituto, esperaban terminar con el debate de esa forma pero lograron totalmente lo contrario. La ley de fundación del INCOPECA sería más específica si en vez de la palabra *desarrollar* los diputados hubieran escrito *explotar comercialmente*. La palabra *desarrollar* dejó a criterio de las universidades la ejecución de los fondos:

La Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional deberán presentar al Instituto, semestralmente una lista de proyectos relacionados con el recurso pesquero que se vaya a desarrollar.<sup>654</sup>

La idea era que el Instituto tuviera la potestad de aprobarles o rechazarles los proyectos. Pero este no era un debate nuevo en país, el argumento universitario siempre ha sido que los artículos 84 y 85 de la Constitución Política<sup>655</sup> les dan una independencia superior a la de cualquier otra institución autónoma.<sup>656</sup> La pesca como actividad comercial simplemente no escapó a este debate nacional. La UNA fue categórica al expresar su posición oficial ante dicho apartado:

La obligación, establecida en el Capítulo IX sobre las reformas, artículo 41 párrafo segundo, de presentar al INCOPECA, los proyectos que la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica, realicen en el ámbito de la acuicultura con recursos provenientes de la ley # 6762 de 29 de agosto de 1978, es TOTALMENTE INCOSTITUCIONAL, y por ende hacemos nuestra más enérgica objeción.<sup>657</sup>

---

<sup>652</sup> Está vieja disputa no se resolvió hasta al año 2012 mediante el Decreto N° 36988-MAG con el cual el 100% de los fondos ingresados al Estado por parte de todas las actividades atuneras pasaron a potestad del INCOPECA. En: La Gaceta N° 39 del jueves 23 de febrero del 2012, 7.

<sup>653</sup> La Gaceta N° 197 del 18 de octubre de 1978.

<sup>654</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica (Plenario). Expediente N° 11.028, 1478.

<sup>655</sup> Constitución Política de la República de Costa Rica.

<sup>656</sup> Villalobos Gonzáles, Vladimir. Autonomía universitaria y aplicación del artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, caso Universidad de Costa Rica, período 1990 a 2004. Tesis de Licenciatura en Derecho, 2005. Cascante Suárez, José Pablo. Capacidad jurídica de la Universidad de Costa Rica, Hacienda Universitaria y el alcance de los artículos 84 y 85 constitucionales. Tesis de Licenciatura en Derecho, 2009.

<sup>657</sup> Rodríguez M., Jorge Arturo (Director de Escuela de Ciencias Biológicas de la UNA).

Otro argumento fue la posibilidad de presiones políticas, ya que la mayoría de los miembros de la Junta Directiva del INCOPECA fue elegida por el Consejo de Gobierno; este era un argumento más válido por parte de las universidades estatales. Ya que la Constitución Política les dio autonomía para que su política institucional no dependiera de los gobiernos de turno. Otro de los puntos del proyecto que generó una protesta igual de enérgica por parte de la UNA es con respecto al control del financiamiento universitario, en artículo 42 del proyecto de ley:

Si transcurridos los dos años contados a partir del giro respectivo por parte del Banco Central a las Instituciones que contemplan los incisos 1,2 y 3 éstas no han hecho uso de los mismos en los términos que indica esta Ley, el dinero pasará a ser parte del patrimonio del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, previa comprobación por parte de la Contraloría General de la República.<sup>658</sup>

Las instituciones mencionadas en el artículo 8 de la Ley N° 6267,<sup>659</sup> incisos 1, 2 y 3 se refieren precisamente<sup>660</sup> a: 1. Universidad de Costa Rica, 2. Universidad Nacional Autónoma y 3. Poder Judicial. La UNA vuelve a ser categórica con respecto al financiamiento universitario:

Estas rentas por la ley N° 6267, se ven afectadas por lo dispuesto el artículo 85 de la constitución política, y por lo tanto no pueden ser abolidas ni disminuidas, si no se crean otras simultáneamente, otras mejores que las sustituyan.<sup>661</sup>

Los reclamos no surgieron el efecto deseado entre los diputados ni de la comisión ni del plenario y la versión final de proyecto si incluye ambas modificaciones a la ley. En la práctica, esto no significó que las universidades estatales se sometieran vehementes a las voluntades de la Junta Directiva del INCOPECA ni a la de los diputados y pescadores. No por ello, la UNA renunció a la opción de tener una cuota de poder dentro del Instituto. Eso lo veremos cuando se contrastan las propuestas hecha a la Comisión del Congreso tanto por

---

<sup>658</sup> Memorandum, 3 de mayo de 1991. Asunto: *Estudio Expediente 11.028*. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, *Expediente No. 11.028*, 430.

<sup>659</sup> La Gaceta N° 197 del 18 de octubre de 1978.

<sup>660</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Proyecto de Ley Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (quinta versión), 32. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Expediente No. 11.028*, 311.

<sup>661</sup> Rodríguez M., Jorge Arturo (Director de Escuela de Ciencias Biológicas de la UNA). Memorandum, 3 de mayo de 1991. Asunto: *Estudio Expediente 11.028*. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, *Expediente No. 11.028*, 440.



la UNA por la (CANEPP), con respecto a la organización institucional. Observaciones<sup>662</sup> importantes por parte de la UNA fueron las siguientes:

- a) Dejarle la responsabilidad de la capacitación pesqueras a las instituciones que ya lo venían ejerciendo. En este caso el INA.
- b) Inclusión regulaciones como las artes pesqueras, cuotas de captura, zonas de pesca, embarcaciones de pesca y vedas pesqueras.
- c) Dejarle la función de hacer un inventario nacional de la clasificación de especies comerciadas al MINAE y sobre las universidades estatales.
- d) Establecer controles de la contaminación acuática producto de la actividad pesquera.
- e) Mejorar los controles en la calidad de los productos acuícolas.

Podemos concluir que la UNA apostó por mantener el *statu quo* jurídico de la pesca en Costa Rica y modificar la conformación de la cúpula INCOPECA, repartiéndose una gran parte de las decisiones importantes en conjunto con la UCR.

## **2.8 Los intereses de los atuneros y las empresas exportadoras**

La ley N° 6267 de 1978 estaba concentrada en los buques atuneros y para el año de 1990 seguía en vigencia. A diferencia de la UNA, las cámaras de pescadores siguieron apostaron por la modificación jurídica de la pesca en Costa Rica antes que por la modificación de la estructura de la Junta Directiva del INCOPECA o las comisiones pesqueras. Los elementos que tomaron en cuenta fueron los siguientes: 1) la desactualización de las multas por pesca ilegal a las embarcaciones extranjeras y 2) la forma en la que se cobraba el atún capturado. Por parte de los diputados el tema tuvo una mayor profundización de análisis: a) se les dio potestades al Poder Ejecutivo mayores a las que tenía sobre la pesca atunera, b) se le abrió a las embarcaciones extranjeras el desembarco de atún en el Pacífico a parte del atún aleta amarilla, c) se les eximió a las

---

<sup>662</sup> Universidad Nacional de Costa Rica, 3 de mayo de 1991 (MEMORANDUM). En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, *Expediente No. 11.028*, 432-434.

enlatadoras atuneras nacionales y embarcaciones extranjeras de la regulación de sus ganancias, d) se destacó la posibilidad de una nueva flota atunera nacional.

Con respecto a las embarcaciones atuneras, los pescadores se quejaron ante los diputados de las ridículas multas que se cobraban por pesca ilegal;<sup>663</sup> a estos reclamos, los diputados prestaron oídos sordos tanto en la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales* como en el *Plenario de la Asamblea Legislativa*.

En el segundo comunicado de peticiones a la Comisión del Congreso,<sup>664</sup> la CANEEP pidió que a los barcos extranjeros se les cobrará por capacidad de almacenamiento y no por tonelaje neto descargado, no es poca cosa lo que estaban pidiendo porque contraía dos desventajas para el Estado costarricense pues de medir en peso a medir en volumen el factor de la densidad se vuelve importante porque cambia de una sustancia a otra mientras las medidas de peso en cambio son estables y sencillas de convertir de un sistema de medidas a otro. Aunque en dicha complacencia no se les otorgó, esto sí lo hizo la administración Rodríguez Echeverría nueva años después.<sup>665</sup>

La propuesta creaba otros problemas: primero porque cuando el atún se vende se hace en medidas de peso; segundo porque la capacidad estos barcos hubieran provocado que prefirieran no desembarcar en Costa Rica, ya que de nada les hubiera servido tener el lleno barco de atún si la capacidad de recibimiento de las procesadoras costarricenses no recibía todo su producto lo cual hubiera beneficiado a los atuneros porque no importa cuántas veces llenen y desembarquen las bodegas del barco. Solamente hubieran pagado por la capacidad de almacenamiento del producto, sin importar cuantas veces lograran llenar y desembarcar en los 60 días de licencia renovada. La reforma a la Ley N° 6267<sup>666</sup> aun así benefició a las transnacionales.

Artículo 5° Los barcos extranjeros que gocen de registro anual y permiso de pesca vigente y que descarguen la totalidad de su captura para compañías enlatadoras o procesadoras nacionales, siempre que la cantidad no sea menor a trecientas toneladas, -se exceptúan de esta cantidad mínima los barcos cuya capacidad de acarreo no lo permita-, tendrán derecho a prorrogas consecutivas de un permiso de pesca por sesenta días, sin pago adicional, siempre que la descarga

---

<sup>663</sup> Acta N° 7 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Periodo Ordinario, 9 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028, 181.

<sup>664</sup> CANEEP, 15 de abril de 1991. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente No. 11.028, 222.

<sup>665</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT Reglamento de Arqueo de los Buques. En: La Gaceta N° 59 del jueves 23 de marzo de 2000.

<sup>666</sup> Asamblea Legislativa. N° 6267 Reforma Ley de pesca por barcos bandera extranjera en Mar Patrimonial.

se efectuó durante el periodo de vigencia del registro anual por el año del calendario para el que se adquirió el permiso.

El barco extranjero, con registro anual vigente que entregue un mínimo de trescientas toneladas de Costa Rica, a compañías o procesadoras de atún nacional, durante el año calendario podrá gozar únicamente de un permiso de pescar por sesenta días naturales, sin el pago correspondiente.

Para cumplir con esta petición los diputados visualizaron una limitante de carácter logístico. La capacidad de tonelaje de los barcos era de 500 t o 600 t, pero ellos tenían datos erróneos en los que atuneras nacionales podían recibir un máximo de 300 t de recibimiento, esto no era cierto del todo ya que SARDIMAR S. A., ASORES, SARDIMAR y Tesoro del Mar recibieron desembarcos de más 400 t.<sup>667</sup> El mejor argumento en contra de esta petición era la capacidad logística de congelamiento de dichos buques transatlánticos lo cual les permitía repetir el proceso de pesca varias veces, pagar solamente por lo descargado en Puntarenas y elegir cualquier otro puerto para el resto de la carga. Puntarenas no era el puerto estrella cuando los puertos asiáticos o estadounidenses podían comprarles a mejores precios.

Los permisos de pesca tampoco permitirían al Estado ganar mucho dinero por no actualizar las cuotas<sup>668</sup> quedándose estancadas en US \$30 y US \$60 aún después de la fundación del INCOPECA. En la tesis *La legislación pesquera Costarricense: Errónea e Inoperante ante la pesca de Atún*<sup>669</sup> puede visualizarse como la ley hizo perder al país millones por lo no recaudado.

En la reforma al artículo 5º de la ley N° 6267, el Poder Ejecutivo quedó facultado para regular las licencias atuneras así como las políticas de conservación, preservación del recurso atunero e investigaciones científicas.<sup>670</sup> Además de las cuotas de atún que recibirían las compañías procesadoras de atún nacional, esta centralización resultante del recurso atunero en el Poder Ejecutivo en el recurso atunero fue aprovechada por la administración

---

<sup>667</sup> Centro Regional de Pesca para el Pacífico Central de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En ANCR. Archivo Intermedio. Subfondo: MAG/DVM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 001061.

<sup>668</sup> Asamblea Legislativa. N° 6267 Reforma Ley de pesca por barcos bandera extranjera en Mar Patrimonial.

<sup>669</sup> Quesada Zúñiga, Felicia. *La legislación pesquera Costarricense: Errónea e Inoperante ante la pesca de Atún*. Tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho de la Facultad de Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998.

<sup>670</sup> Asamblea Legislativa de la República. Plenario Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Expediente 11.028 Decreto Legislativo No. 7384. San José. Costa Rica. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, .1994, 1479.

Rodríguez Echeverría (1998-2002) para pasar de medir el atún de una medida de peso a un volumen.

Los intereses de las empresas exportadoras quedaron representados en la *Comisión de Mercado* con dos representantes y un representante del sector industrial en la Junta Directiva. Las transnacionales atuneras estadounidenses tuvieron un buen asidero en Costa Rica desde la firma de la CIAT en 1949.<sup>671</sup> Tal vez la mejor prueba de esto, es que los dos únicos consulados autorizados para trámites de registro y licencia eran los de San Diego, California y Ciudad de Panamá cuando en Costa Rica pescaban potencias pesqueras provenientes de todo el Pacífico. La recomendación de abrir a más consulados este trámite<sup>672</sup> no fue tomada en cuenta.

Si bien el problema de fondo era la Ley N°6267 y no la estructura organizativa de la desaparecida *Dirección General de Pesca y Acuicultura*, la ley pesquera del año 2005 *Ley de Pesca y Acuicultura* tampoco traería cambios sustantivos a la Ley N° 6267. Este debate no fue de importancia para la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Asuntos Naturales*, a excepción del diputado Rojas López que proponía la incursión paulatina de país como empresario atunero. Varios diputados opinaron<sup>673</sup> en el plenario al respecto del artículo 5° de la Ley N° 6267. Originalmente, la ley solamente les permitía pescar atún aleta amarilla<sup>674</sup> a los barcos extranjeros el atún aleta amarilla. Con la reforma al artículo 5° se le dio la libertad a la flota extranjera de pescar atún barrilete y otras variedades. Se mantuvo la provisión para los barcos extranjeros de pescar especies que no pertenecerán a la familia de atún en Costa Rica. Esto siempre fue un alivio a medias porque la pesca atunera conllevaba mucha *fauna de acompañamiento* que se desechaba al mar sin sacarle provecho comercial.

Hubo dos puntos de la Ley N° 6267 del año de 1978 que siempre pecó de falta de realismo. Fue hasta el año 2011 que por reglamento las embarcaciones extranjeras tenían la

---

<sup>671</sup> Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical. Washington, 31 de mayo de 1949. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles/convencion.pdf>

<sup>672</sup> Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros, 15 de abril del 2001. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028, 222.

<sup>673</sup> Acta de la Sesión N° 142 de las 16:00 horas del 17 de febrero de 1993 periodo extraordinario – Tercera Legislatura. 22-25. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 578-581.

<sup>674</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Plenario. Ley N° 6267 Reforma a Ley de Pesca por barcos de bandera extranjera en el Mar Patrimonial, 1994, 1479.

obligación de utilizar un *Sistema de Seguimiento Satelital*,<sup>675</sup> por lo tanto garantizar que estaban pescando fuera de las aguas jurisdiccionales costarricenses era ilógico cuando en Costa Rica hay abundancia de atún aleta amarilla y barrilete. Además, Costa Rica no tenía una gran capacidad de vigilancia en sus aguas del Pacífico.

El aumento de la capacidad de procesamiento ha recaído en los esfuerzos de parte de la industria nacional y ha sido exitoso.<sup>676</sup> Otro punto de menor importancia es que se habla de *barcos nacionales* como una especie fantasma en la discusión del plenario. El diputado Rudin Arias,<sup>677</sup> estaba de acuerdo con la posibilidad de una flota nacional. Pero sin tomar en cuenta que Costa Rica ya había tenido su propia flota atunera COOPEATUN y el mismo fracaso.<sup>678</sup> La reforma al artículo 5° dejó claro que esto se descartó.

Se les prohíbe a los barcos atuneros de bandera extranjera, descargar por cualquier título, otros productos o subproductos distintos a los autorizados en la licencia de pesca correspondiente, para satisfacer las necesidades de abastecimiento de las plantas procesadoras de atún. La inobservancia de esta disposición acarreará la suspensión inmediata de las licencias de pesca, durante el año en vigencia de la matrícula de pesca. Por reincidencia contra esta normativa, se suspenderá la licencia de venta al barco durante un año calendario.<sup>679</sup>

Los tonelajes de venta en el mercado internacional estaban regulados por la CIAT en medidas utilizando medidas de peso. Costa Rica tenía asignada una cuota de 6.000 tc al iniciar la discusión en el congreso la cual solo podía aprovechar comprándole a las embarcaciones extranjeras. La flota nacional nunca llegó a 1.900 tc en la década de 1990 o la década del 2000. Los intereses atuneros salieron bien librados en el artículo 27° con

---

<sup>675</sup> Poder Ejecutivo. *Decreto N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS Reglamento a ley de pesca y acuicultura N° 8436*. En: Alcance 71 de La Gaceta N° 188 del 30 de septiembre del 2011. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71196&nValor3=86337&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71196&nValor3=86337&strTipM=TC)

<sup>676</sup> El Presidente de la República y los Ministros del MAG y el del COMEX. *Decreto 28121-MAG-COMEX Reglamento de Cuota de Atún para Costa Rica (por Comisión Interamericana del Atún Tropical)*. Poder Ejecutivo-MAG-COMEX. *Decreto N° 29269-MAG Reglamento para la Asignación de la Cuota de Acarreo de Atún establecida para Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical*. En: La Gaceta N° 27. Miércoles 7 de febrero del 2001.

<sup>677</sup> Acta No. 155 Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. 3-4. En: Asamblea de Costa Rica. Expediente 11.028, 344-345.

<sup>678</sup> Bermúdez M., Alicia y Pacheco O., Amparo. *Préstamo del BID al sector pesquero: el fracaso de un programa de desarrollo*. IICE-UCR, San José, C.R., 1984. Colección: Documentos de Trabajo # 77, 2-10. Bermúdez M., Alicia y Pacheco O., Amparo. *La política estatal y el sector pesquero en Costa Rica*. IICE-UCR, Serie de divulgación Económica No. 25. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. San José, C. R., 1987.

<sup>679</sup> Asamblea Legislativa de la República. Plenario Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Expediente 11.028 Decreto Legislativo No. 7384. San José. Costa Rica. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, 1478,1479.

respecto a las funciones de la Comisión de Mercadeo, en la cual se propusieron tres versiones distintas. La última de las siguientes fue la versión definitiva:

- a) Recomendar al Instituto los márgenes de utilidad para las empresas exportadoras.<sup>680</sup>
- a) Recomendar al Instituto los márgenes de utilidad para las empresas exportadoras excepto para la industria atunera nacional.<sup>681</sup>
- a) Recomendar al Instituto los márgenes de utilidad para las empresas exportadoras, excepto en el caso de los productos pesqueros comprados a embarcaciones de bandera extranjera.<sup>682</sup>

No regular en ningún momento los márgenes de utilidad de las embarcaciones de bandera extranjera lo que pescaban en aguas costarricenses y vendiesen en otros puertos fue la forma de regalar la riqueza atunera costarricense. Lógicamente las empresas nacionales como SARDIMAR y Tesoro del Mar quedaron protegidas bajo este artículo a pesar de ser exportadoras porque le compraban a embarcaciones de bandera extranjera. Solamente la competencia en los mercados internacionales les reguló sus márgenes de ganancias.

## 2.9 Las distintas propuestas estructurales del subsector pesquero

La estructura central del INCOPECA quedó establecida en la ley dentro de cinco figuras jurídicas: 1) La *Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura*, y la 2) *Unidad de Auditoría Interna* tienen un poder bastante similar, al punto que cualquier *divergencia de criterio* entre las mismas se resuelve por parte de la *Contraloría General de la República*; la Auditoría Interna fiscaliza pero no plantea proyectos. Los otros soportes de la Junta Directiva fueron: la 3) *Comisión Nacional de Pesca Consultiva*, la 4) *Comisión de Mercadeo* y la 5) *Comisión de Coordinación Científico Técnica*; para llegar a esta estructura, la Comisión de la Asamblea Legislativa tuvo que revisar con lupa las funciones de cada una de ellas, ya que había muchos sectores involucrados y con intereses divergentes.

---

<sup>680</sup> Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. Dictamen Afirmativo de mayoría, 25 de abril de 1991, 16. Asamblea Legislativa de Costa Rica, Expediente 11.028, 473.

<sup>681</sup> Acta de la sesión N° 146 de las 16:00 horas del 17 de febrero de 1993. Periodo extraordinario – Tercera Legislación. 4. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 1993, 585.

<sup>682</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Plenario: Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. Expediente No. 11.028, Decreto Legislativo No. 7384 San José, Costa Rica., 1994, 1467.

El diputado Rudin Arias fue electo por la provincia de Puntarenas, pertenecía a la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales*, propuso el proyecto y consecuentemente invitó a las organizaciones de pescadores a las audiencias del congreso. Los pescadores de Guanacaste y Limón no tuvieron invitación, ya que ningún diputado les reservó una audiencia en la Comisión. Cualquier diputado hubiera podido hacerles la invitación aunque no pertenecieran a la Comisión. Las ONG especializadas en la salud de los mares no fueron invitadas porque en Costa Rica todavía no existían.<sup>683</sup>

Cuando se les pidió su opinión la CANEPP y la UNA tuvieron serias diferencias con respecto al tipo organización que se debía crear. La CANEPP perteneciente al sector comercial pidió una segunda audiencia,<sup>684</sup> propuso reformas a artículos y envió su propia versión del proyecto de creación del INCOPECA.<sup>685</sup> Fue una versión perteneciente a septiembre de 1990 y, por tanto, solo habían conocido la primera versión del proyecto por parte del congreso.<sup>686</sup> A continuación tres puntos importantes:

1. Composición de la *Junta Directiva* de carácter permanente:

- b. Tres representantes de los pescadores y/o acuicultores.
- c. Tres representantes de los industriales y/o acuicultores.
- d. Tres representantes del Sector Público que será el ministro de Agricultura y Ganadería y su representante, el ministro de Economía Industria y Comercio y su Representante, el ministro de Comercio Exterior o su representante.

---

<sup>683</sup> PRETOMA fue fundada por costarricenses en 1997 y la suiza Erika Knie inició MarViva en el año 2002.

<sup>684</sup> CANNEP, 16 de agosto de 1990, 1. En: Proyecto de *Ley Creación del Instituto de Pesca y Acuicultura* (primera versión). Expediente 11.028, 6 de septiembre de 1990, 446.

<sup>685</sup> Proyecto de *Ley Creación del Instituto de Pesca y Acuicultura* (primera versión). Expediente 11.028., 447-456.

<sup>686</sup> Los diputados de la comisión y a habían hecho intercambiado posiciones con bastantes actores y tenían una versión bastante similar a la versión definitiva del proyecto.

2. Composición *Comisión Asesora* de carácter permanente:

- a. Ocho pescadores artesanales que representarán las diferentes áreas geográficas de interés pesquero nacional.
- b. Cuatro representantes de la flota pesquera industrial o se industrial nacional.
- c. Dos representantes del Movimiento Cooperativo Pesquero.
- d. Dos representantes de los Industriales y cuatro representantes de los exportadores.

3. Composición de la *Comisión de Mercadeo* de carácter permanente:

- a. Tres representantes del sector pesquero.
- b. Tres representantes del sector industrial exportador.
- c. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior.
- d. Un representante del Consejo Nacional de Producción.
- e. Un representante designado por Instituto de Pesca quién lo presidirá.

Estaba claro que estaban pensados en una cámara empresarial con fondos públicos. La idea original del proyecto de una organización que procurará el equilibrio biológico en el ecosistema marino costarricense no fue tomada en cuenta. La estructura propuesta por la CANEPP no fue tomada en serio por parte comisión del congreso; además, excluye a las universidades a las cuales se les había reclamado enérgicamente por academicismo.

Artículo 2. INCOPESCA será el rector del Sector Pesca y sus objetivos fundamentales serán fomentar la conservación y uso sostenible de los recursos pesqueros, promover y ordenar la pesca comercial, deportiva y de investigación, así como la caza marítima y acuicultura; intervenir en la investigación, capacitación y comercialización del Sector Pesca desde la captura hasta el mercadeo, con el fin de procurar los mejores beneficios para el país.

Paradójicamente, el artículo 2 de la propuesta de la CANEP planteaba equilibrio ecológico e investigación y capacitación a los pescadores. Actividades en las cuales las instituciones educativas en Costa Rica son las que tienen más experiencia. Esta, en realidad, es una síntesis de la idea original de la creación del Instituto. La idea de evitar un



desequilibrio biológico pesquero estuvo presente en la primera versión del proyecto en la Asamblea Legislativa pero fue perdió fuerza en las siguientes versiones del proyecto.

La UNA también envió su propuesta con respecto a la estructura institucional; llamó la atención por su visión técnica y academista dejando al sector comercial en un papel secundario. Planteó un modelo estructural el cual desligaba al Instituto de la figura de la Junta Directiva. En su lugar, planteó la creación de una *Comisión Asesora Técnico-Científica* la cual se equiparaba a un cambio en la cúpula del Instituto. La intención fue centralizar<sup>687</sup> en conjunto con la UCR y otras instituciones de carácter educacional todos los criterios de ejecución de Instituto.

#### 1. Composición de la *Comisión Asesora Técnico-Científica*:

- a. Dos representantes del INCOPECA, uno pesquero y otro acuicultor.
- b. Dos representantes de la Universidad Nacional.
- c. Dos representantes de la Universidad de Costa Rica.
- d. Un representante del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- e. Un representante de cualquier institución autónoma o semi-autónoma que se involucre de lleno con la actividad del sector.

En la propuesta, el otro representante gubernamental hubiese pertenecido al Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT) o el MIRENEM,<sup>688</sup> los productores estarían en una desventaja total con solamente dos representantes. La institución proponía liderar los planes de investigación científica y tecnológica del presupuesto del INCOPECA, a pesar de que ya recibía fondos públicos precisamente para hacer sus propias investigaciones.<sup>689</sup>

Las sedes centrales del INA y del INCOPECA en Puntarenas hasta la fecha están a metros de distancia, precisamente porque hubo mucha más cooperación entre ambas con la *Dirección General de Pesca y Acuicultura*, gracias a la cooperación extranjera que

---

<sup>687</sup> Jorge Arturo Rodríguez M. (Director de Escuela de Ciencias Biológicas de la UNA), FEC-ECB-109-91. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, *Expediente No. 11.028*, 3 de mayo de 1991, 431-435.

<sup>688</sup> *Ibid.*, 1991, 435.

<sup>689</sup> Fue el primer nombre institucional del MINAE.

inyectaba capital y conocimiento.<sup>690</sup> Es posible que recuperar esta capacidad de capacitación a los pescadores nacionales, fuera el interés detrás de una estructura tan centralizada en instituciones educativas. Solo que esta vez le tocaba al Estado Costarricense inyectar el capital, eso lo tenían claro tanto pescadores como académicos.

El diputado Víctor Evelio Retana<sup>691</sup> hábilmente estudió ambas propuestas y terminó con los obstáculos de ambas en el Plenario;<sup>692</sup> pues presentó una propuesta en la que le dio su apoyo a la *Comisión Científico-Técnica*; pero sacando de la misma al sector pesquero que estaría representado en la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca*. La centralización de las decisiones políticas se las delegó a la Junta Directiva del Instituto, la cual quedó conformada por cuatro representantes del Poder Ejecutivo, cuatro del sector comercial y uno de la *Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura*.

Dentro de la *Comisión Científico-Técnica* la UCR, la UNA, el MIREMEN, el MICIT, además de cualquier otra institución que lo amerite criterio de la Junta Directiva del INCOPECA. El plenario le aprobó la moción casi al pie de la letra, con la única excepción de que se eliminó al INA, lo cual fue contradictorio porque era la institución que daba capacitación a los pescadores artesanales.<sup>693</sup> De esta forma, el plenario le otorgó al sector comercial la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca*.

La estructura de la *Comisión Asesora de Mercadeo* fue orientada hacia la parte logística comercial como lo habían pedido los pescadores. Al contar con un representante del Ministerio de Comercio Exterior, otro del sector exportador, otro del sector pesquero y otro del banco central, el representante del INCOPECA escucha las propuestas para mejorar los costos operativos de comercialización. El diálogo con el sector productor se da en la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca*, y es de forma sectorial: sector atunero,

---

<sup>690</sup> ANCR. Archivo Histórico. Trabajo. Caja: 149. Signatura: 02114. ANCR. Archivo Histórico. Fondo: CN Signatura: 00267. ANCR. Archivo Histórico. Fondo: INA. Signatura: 000101. ANCR. Archivo Histórico. Banco Anglo: Libro de actas # 20. Signatura: 000020, Sesión 77-81. ANCR. Archivo Histórico. Fondo: INA: 000098. ANCR. Archivo Histórico. Fondo: INA. Signatura: 000015. ANCR. Archivo Histórico. Fondo: INA: 00097.

<sup>691</sup> El diputado no era miembro de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales.

<sup>692</sup> Rodríguez M., Jorge Arturo (Director de Escuela de Ciencias Biológicas de la UNA). Memorandum, 3 de mayo de 1991. Asunto: *Estudio Expediente 11.028*. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica, *Expediente No. 11.028*, 430-440.

<sup>693</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 11.028, 25 de febrero de 1993, 664-665.

camaronero, artesanal, industrial y exportador. Las comisiones permanentes conservaron el tinte anterior de ser ad honorem.

## 2.10 La posición de los pescadores con respecto a dos comisiones permanentes

Anterior a la discusión del Congreso, hubo tres decretos de ley claves para el sector productivo por su interacción entre sí: el Decreto N° 14965-MAG crea la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca*,<sup>694</sup> el Decreto N° 19149-MAG *Programas Sectoriales del Sector Agropecuario*<sup>695</sup> y el Decreto N° 15036-MAG *Reglamento Comisión Nacional Consultiva de Pesca*<sup>696</sup>. Las discusiones de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales, dan la impresión que no se dieron cuenta de la importancia de la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca* porque era la figura jurídica en el gobierno negociaba con los pescadores; inclusive, uno de los diputados llegó a considerarla uno de los fracasos de la *Dirección General de Pesca y Acuicultura*.

Creada en 1983, la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca* y con su reglamento, dio un espacio jurídico de interacción con el gobierno a los pescadores dentro de la ley de Programas Nacionales Sectoriales del Sector Agropecuario. El diputado Rudin Arias pensaba que esta Comisión había perdido su rumbo; mientras que el presidente de la *Cámara Puntarenense de Pescadores* la defendió. Además, pidió la continuidad de la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca*, además pidió que en vez de estar organizada por *sector geográfico* la Comisión lo estuviese por *arte pesquera*. Era una petición de funcionalidad dentro del Instituto. La *Cámara Puntarenense de Pescadores* no dijo mucho sobre quienes tenían que conformar la *Comisión Nacional Consultiva de Pesca* porque no se trataba de cuotas de poder.

Al principio trabajó muy bien, pero hay que recordar que está Comisión es totalmente ad honorem. En ningún momento era una dualidad de funciones porque esa Comisión sería el puente entre lo que es el Instituto de Pesca y las comunidades pesqueras directamente, donde cada representante pueda transmitir lo que es,...

---

<sup>694</sup> El Presidente de la República y el Ministro del MAG. *Decreto N° 14965 Crea Comisión Nacional Consultiva de Pesca*. En: La Gaceta N° 218 del 17 de noviembre de 1983.

<sup>695</sup> El presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería. *N° 19149-MAG Crea Programas Nacionales Sectoriales del Sector Agropecuario*. En: La Gaceta N° 163 del 28 de agosto de 1989.

<sup>696</sup> Poder Ejecutivo. *Decreto N° 15036 Reglamento Comisión Nacional Consultiva de Pesca*. En: <<http://www.mag.go.cr/legislacion/1984/de-15306.pdf>>

La Comisión Consultiva tiene que ser un órgano, tiene que existir siempre y cuando sean sus miembros representativos, no de las regiones como se cometió errores en el pasado, sino, representativos de los sectores de las artes de pesca. Por lo general el problema del pescador de camarón en Guanacaste; como en Puntarenas como en la Zona Sur. En general el problema del pescador de atún es lo mismo en aguas jurisdiccionales.<sup>697</sup>

La Comisión Consultiva no rivalizaba con la autoridad de la Junta Directiva de INCOPECA la principal función siempre fue la de asesoramiento y diagnóstico. Su petición de escucharla fue aceptada y es una de tres comisiones permanentes del INCOPECA. Para explicar su funcionamiento sacamos extractos de los siguientes decretos de ley:

- a) Decreto N° 15306-MAG Reglamento Comisión Nacional Consultiva de Pesca.<sup>698</sup>
- b) Decreto N° 19141-MAG Comités Locales de Pescadores Artesanales.<sup>699</sup>
- c) Decreto N° 19149-MAG Programas Sectoriales del Sector Agropecuario.<sup>700</sup>
- d) Decreto N° 7064 Ley de fomento a la producción a agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG.<sup>701</sup>

La figura de *Comisión Nacional Consultiva* tenía como intención aplicarse al sector agropecuario mediante los *Programas Nacionales Sectoriales del Sector Agropecuarios*<sup>702</sup>.

Artículo 6°- Créanse las Comisiones Asesoras de los Programas Nacionales Sectoriales, las cuales estarán integradas por representantes del sector público y sector privado (productores, industriales y exportadores)<sup>703</sup>

El artículo 6° le dio al Estado la obligación de tener un diálogo abierto con el sector agropecuario nacional. La pesca ya se había adelantado a dicha ley porque el Decreto N°

---

<sup>697</sup> Acta N° 6. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales – Periodo Ordinario. 9. En Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Expediente 11.028*, 144.

<sup>698</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 15036 *Reglamento Comisión Nacional Consultiva de Pesca*. En: <<http://www.mag.go.cr/legislacion/1984/de-15306.pdf>>

<sup>699</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 19141-MAG *Crea Comités Locales de Pescadores Artesanales*. En: <<http://www.mag.go.cr/legislacion/1989/de-19141.pdf>>

<sup>700</sup> El presidente de la Republica y el Ministro de Agricultura y Ganadería. N° 19149-MAG *Crea Programas Nacionales Sectoriales del Sector Agropecuario*. En: La Gaceta N° 163 del 28 de agosto de 1989.

<sup>701</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. N° 7064 Ley de fomento a la producción a agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG. En: La Gaceta N° 87 del 8 de mayo de 1987. Colección de Leyes y Decretos, 1987, I Semestre, Tomo I, 261.

<sup>702</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Ley N° 19149-MAG Crea Programas Nacionales del Sector Agropecuario*. En: La Gaceta N° 163 del 29 de agosto de 1989.

<sup>703</sup> Poder Ejecutivo. Decreto En: La Gaceta N° 163 del 29 de agosto de 1989.

14965<sup>704</sup> ya había establecido la Comisión Nacional Consultiva de Pesca y el Decreto N° 15306-MAG,<sup>705</sup> en 1984 le había dado una mayor apertura a la voz del sector productivo por parte de las autoridades de gobierno:

Artículo 2.-La Comisión Nacional Consultiva de Pesca tendrá también como función, además de las señaladas en Decreto Ejecutivo No. 14965-MAG, las siguientes:

Dar audiencia a las partes interesadas de previo a pronunciarse sobre proyectos de desarrollo pesquero y propuestas presentadas por particulares o instituciones estatales.<sup>706</sup>

Se les pidió a los diputados que dicha comisión pasará de ser un reglamento a ser parte de la ley, lo cual le daba mayor peso político y los diputados aceptaron. Aunque la ley no explica quiénes son las partes interesadas, estaba claro que la creación de los Comités Locales de Pescadores Artesanales<sup>707</sup> estaba relacionada al decreto relativo al Programa Nacional Sectorial del Sector Agropecuario;<sup>708</sup> no fue casualidad que se firmaran el mismo día con funciones afines entre sí, de esta forma la Comisión terminó funcionando como enlace entre *Programa Nacional Sectorial del Sector Agropecuario* y el sector pesquero.

Artículo 4°- Las funciones básicas que deberán desempeñar los gerentes de los Programas Nacionales son los siguientes:...

-Coordinar con los Comités Sectoriales Regionales la ejecución del Programa Nacional en el plano regional y con el Equipo de Apoyo a nivel central.<sup>709</sup>

Esto lo relacionamos con extracto del decreto de creación de *Comités locales de pescadores artesanales* (COLOPES), la Comisión Consultiva y los Comités Nacionales Sectoriales. El ministro de Planificación sabía muy bien que la ley había sido reformada menos de un año antes y el INCOPESCA necesitaba no quedar excluido del financiamiento establecido por la misma:

Artículo 3°.-Serán funciones de estos Comités...

d) Coordinar y colaborar con las instituciones y organismos tanto nacionales como extranjeros en aquellos esfuerzos y actividades que busquen el desarrollo de la pesca y el bienestar del pescador...

---

<sup>704</sup> Decreto Ejecutivo N° 14695 Crea Comisión Nacional Consulta de Pesca. En: La Gaceta N° 218 del 17 de noviembre de 1983.

<sup>705</sup> El Presidente de la República y el Ministro del MAG. Decreto N° 15306-MAG Reglamento Comisión Nacional Consultiva de Pesca, 13 de febrero de 1984.

<sup>706</sup> *Ibid.*

<sup>707</sup> SIJC. Decreto N° 19149-MAG Crea Programas Nacionales Sectoriales del Sector Agropecuario.

<sup>708</sup> *Ibid.*

<sup>709</sup> *Ibid.*

g) Colaborar y recomendar ante la Dirección de Recursos Pesqueros y Acuicultura a los pescadores de su comunidad en las gestiones que estos requieran...

l) Colaborar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería para hacer cumplir las vedas, así como cualquier otro tipo de disposición o solicitud emanada de este o de la administración en general.<sup>710</sup>

La reforma que se hizo a la Ley N° 7064 en 1990<sup>711</sup> incluyó a la pesca marina, investigación, transferencia de tecnologías, financiamiento de insumos y créditos como parte del sector agropecuario. Esta ley le daba sentido al engranaje que se había creado al redor de los COLOPES, la Comisión Consultiva y los Comités Nacionales Sectoriales.

Artículo 32.- El establecimiento de la política agropecuaria y la aprobación de los más importantes planes, programas y proyectos del sector, así como su coordinación y evaluación, corresponden al Ministro de Agricultura y Ganadería, con la obligada colaboración de los demás organismos que integran el sistema. (Así reformado por el artículo 16 de la Ley N° 7152 del 5 de junio de 1990).

Artículo 33.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su calidad de Ministro sectorial y de rector del Sector Agropecuario, contará con un cuerpo asesor denominado Consejo Nacional Sectorial Agropecuario, que será un organismo de coordinación, consulta e información.<sup>712</sup>

Los diputados expusieron que la Ley FODEA,<sup>713</sup> debía aplicarse para pescadores, precisamente cuando se estaba discutiendo una reforma<sup>714</sup> a la ley. El diputado Rudín Arias apoyó los COLOPES<sup>715</sup> cuando se estaba discutiendo una reforma a los mismos y en conjunto con una reactivación de la *Comisión consultiva de pesca* para continuar incluidos dentro del marco legal vigente de financiamiento pesquero.

El MIDEPLAN sabía muy bien que la ley había sido reformada menos de un año antes y el INCOPECA necesitaba no quedar excluido de financiamiento. El ministro de Planificación planteó la continuidad del modelo de financiamiento anterior a la fundación del Instituto en vez de la valoración de los diputados de cerrar la *Comisión Consultiva de*

---

<sup>710</sup> *Ibíd.*

<sup>711</sup> Poder Legislativo. N° 7152 Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía. En: La Gaceta N° 117 del 21 de junio de 1990.

<sup>712</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. N° 7064 Ley de Fomento a Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG. En: La Gaceta N° 87 del 8 de mayo de 1987.

<sup>713</sup> Acta No. 89, Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales. Periodo Ordinario, 37-40. En: Asamblea Legislativa de Costa, *Expediente 11.028*, 37-40.

<sup>714</sup> Ley que Autoriza el pago del 35% de las deudas de los productos de la cartera fideicomitida de la Ley FODEA, Expediente 11.029. En: Asamblea Legislativa de Costa, *Expediente 11.028*, 45.

<sup>715</sup> Acta N° 132 Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales Ley de Creación y Funcionamiento de los Comités Locales de Pescadores (COLOPES), Expediente No. 11.080, 1-3. En: Asamblea Legislativa de Costa, *Expediente 11.028*, 67-69.

*Pesca.* Concluimos que los diputados demostraron una tenue concepción de la importancia para el sector pesquero de la interrelación entre estos cuatro decretos.

Pasándonos al caso de la Comisión de Mercadeo la CANEPP expuso que no debía haber representantes del gobierno que era ilógico por tratarse de una institución autónoma. Los diputados fueron más flexibles en dicha comisión y quedó compuesta por dos representantes del sector pesquero, dos del sector exportador, uno del Ministerio de Comercio Exterior, uno del Banco Central y uno de parte del Instituto.

## **2.11 El debate en torno a la posibilidad a un nuevo impuesto a la cadena productiva**

El proyecto original del Poder Ejecutivo proponía la creación de un impuesto del 5%<sup>716</sup> a las exportaciones de productos pesqueros y como era de esperarse la CANEPP eliminación del mismo. La CANEPP argumentó que de pasar dicha ley el impuesto iba a recaer indirectamente sobre el pescador nacional. Aun así no se opuso aferradamente a la medida, sino que consideró que si los dineros eran para financiar al Instituto se le podría imponer el mismo impuesto también al consumo nacional.

Los diputados por su parte no estuvieron dispuestos a imponerle un 5% de impuesto adicional a los productos pesqueros para el consumo nacional. Probablemente para no encarecerle el precio final al consumidor nacional. Si no hacerlo con los productos de mayor demanda en el mercado internacional como lo eran el atún, el camarón, el tiburón y la tilapia. Transcribimos a continuación la primera versión del proyecto y la comparamos con la versión final:

f. Los ingresos por concepto del cinco por mil (5 x 1000) del valor de las exportaciones pagarán toda exportación de productos y subproductos de la pesca y caza marítima o la acuicultura y de cualquier producto o subproducto que se extraiga del suelo y del medio marino, elaborados y no elaborados.<sup>717</sup>

De aplicarse esto en la práctica hubiera sido para toda la cadena productiva de los productos de exportación; en otras palabras; era prácticamente un impuesto de ventas al valor (IVA) agregado. Por otro lado, hubiera afectado sensiblemente a toda la industria

---

<sup>716</sup> Ibid., 164.

<sup>717</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto Legislativo No. 7384. San José, Costa Rica, 16 de marzo de 1994, 31. En: Asamblea Legislativa. Expediente N° 11.028, 1474.

atunera en Costa Rica pero en especial a las pesquerías transnacionales, porque hubiera significado que les quitarán el 5% sobre el valor de sus ingresos. No sobre el valor de las exportaciones, que para las pesquerías transnacionales era demasiado cómodo el precio al que pagaban una tonelada de atún. El artículo fue corregido porque el diputado Rudin Arias no contó con el apoyo del resto de la comisión, de tal forma, la versión final del proyecto eliminó: *y de cualquier producto o subproducto que se extraiga del suelo y del medio marino, elaborado y no elaborado*.<sup>718</sup> En la redacción final se ve como los diputados no acogieron la inquietud del sector exportador y mercado interior no se aplicó el impuesto:

Artículo 40. Créase un impuesto del 5 por mil del valor de las exportaciones que pagarán las personas físicas o jurídicas, por la exportación de productos y subproductos de la pesca y caza marina de la pesca y acuicultura.<sup>719</sup>

Una de las dos posiciones del gremio de pescadores fue la aprobación del impuesto solo para los exportadores directo; o sea, el impuesto era para quienes tuviesen o pudiesen pagar la logística. El argumento original para incluir este nuevo impuesto fue que se recuperaba con la venta del producto al mercado exterior, lo cual era falso porque en el mercado internacional es difícil negociar un mejor precio de exportación de forma antojadiza, debido a la estabilidad de los precios en dólares.

En la ley vemos que finalmente se aplicó el impuesto a los exportadores directos que afectaba los buques atuneros con respecto a lo pescarán en Costa Rica y desembarcarán en otros países. Ni tampoco con respecto a lo que le vendieran a empresas como SARDIMAR S. A. o Tesoro del Mar.

## **2.12 Conclusiones del Segundo Capítulo**

Las propuestas de organización pesquera que debía de tener Costa Rica encontradas en la discusión del Congreso carecieron todas de una rigurosidad jurídica que indicará cuales leyes había que mantener y cuales estorbaban. Los actores que se atrevieron a proponerlas fueron los siguientes:

---

<sup>718</sup> Ibid.

<sup>719</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto Legislativo No. 7384. San José, Costa Rica, 16 de marzo de 1994, 31. En: Asamblea Legislativa. Expediente N° 11.028, 1474.



- a) Los diputados de la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales* que propusieron al Congreso una corporación bajo la figura de *Ente Público No Estatal* para que el INCOPECSA fuera autofinanciable y la propuesta fue rechazada por el Congreso bajo el liderazgo del diputado Eliseo Vargas García, hombre de confianza del presidente Rafael Ángel Calderón Fournier (1990-1994). De ahí que optaran por una segunda opción dentro del *Sector Descentralizado del Estado* convirtiendo al INCOPECSA en una Institución Autónoma.
- b) La UNA que pretendía supeditar al subsector pesquero al ámbito educativo por medio de una autoridad superior permanente formada por instituciones educativas. Esta comisión permanente sería la sustituta de la Junta Directiva que plantearon los diputados.
- c) El Ministro de Hacienda y el presidente ejecutivo del BCCR nunca consideraron la fundación del INCOPECSA factible para las finanzas públicas y así se lo hicieron saber a los diputados de la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales*. Tampoco entendían, porque los diputados del Congreso siempre preferían fundar instituciones que mejorar las leyes.
- d) Los pescadores artesanales de acuerdo con valoración anterior fueron enfáticos en el mejoramiento de leyes pesqueras como una prioridad y sí era posible un cambio generacional en las cúpulas de poder sobre el sector pesquero.

Aparte de esto el desconocimiento del volumen de leyes y decretos pesqueros relacionados con la pesca así y cantidad de instituciones involucradas por parte de los diputados de la Comisión no les ayudó a superar la barrera de la desarticulación jurídica del sector pesquero enfocándose el MAG, el MINAE y el Servicio de Vigilancia Marítima. Existía la urgencia económica de normalizar las relaciones con el mercado estadounidense, que presionó al costarricense por medio de las campañas de protección de tortugas en el caso del camarón y de protección de delfines en el caso del atún. De ahí que el INCOPECSA fuera un tema que salió tan rápidamente de la Comisión a su aprobación en el Plenario.

La mala gestión de las licencias y la utilización de las mismas como un instrumento de campaña política a favor de los pescadores puntarenenses y en detrimento de los limonenses y guanacastecos no solo fue confirmado por el Subdirector de Pesca y Acuicultura del MAG, sino que al mismo tiempo, fue un tema dejado de lado por parte de los diputados. En cambio los pescadores adquirieron más poder dentro de las cúpulas pesqueras al tener representantes con derecho al voto dentro de la nueva institución.

La ausencia del MINAE en las discusiones del congreso o de cartas a la comisión del congreso, reflejó que este Ministerio todavía no digería la idea de los recursos pesqueros como recursos naturales renovables pero no inagotables.

Nunca hubo una propuesta por parte de los diputados ni el BCCR, ni de las autoridades universitarias, de cómo darles a los pescadores un sistema bancario más accesible, que se adaptara a sus necesidades específicas. El único que notó esta necesidad fue el periódico La Nación que supo interpretar que las ayudas financieras del IMAS a los pescadores artesanales, les servían poco cuando la mayoría de ellos estaban endeudados con los bancos.

## CAPITULO III. LA CUESTIÓN ATUNERA DESDE LA VISIÓN DEL ESTADO COSTARRICENSE

La lógica mercantilista heredada del siglo XIX, en la extracción de los recursos naturales y la transformación de los ecosistemas, no tuvo similar y podía manifestarse al máximo como lo hicieron las flotas pesqueras, mientras para la lógica costarricense en la misma década existía un consenso de resguardar los bosques y reservorios acuáticos, para la incipiente industria y agroindustria, pero bajo un patrón de aprovechamiento de los bienes naturales y no uno de conciencia sobre el rol de ecosistemas del país. Para el caso del mar, el concepto de inagotabilidad estaba siendo superado y más crítico aún, se tenía conciencia de la sobreexplotación y extracción total hasta la consecuente desaparición comercial de las especies marinas, el mar constituyó para Costa Rica una frontera fructífera de la obtuvo muy pocos beneficios y aprendió muy lentamente.<sup>720</sup>

### 3.1 El marco jurídico detrás del INCOPECA

Durante el periodo 1992-2011, el sector pesquero se vio envuelto en un reacomodo jurídico de la administración de los recursos naturales en el país. Comenzando con ratificación de la CONVEMAR (1992),<sup>721</sup> la Ley de Conservación de Vida Silvestre (1992),<sup>722</sup> la Ley de fundación del INCOPECA en (1994),<sup>723</sup> la Ley Orgánica del Ambiente en (1995)<sup>724</sup>, la Ley General de Biodiversidad en (1998)<sup>725</sup> y la Ley General de Pesca y Acuicultura (2005).<sup>726</sup> La

---

<sup>720</sup> Cristian Alba Vega Chávez. Concesiones y explotación comercial en el Pacífico costarricense: un estudio de las compañías de explotación marítima 1850-1950. Tesis de Licenciatura en Historia de la UCR, 2013, 284.

<sup>721</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 7291 Aprobación del Convenio de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. En: La Gaceta N° 134 del 15 de julio de 1992.

<sup>722</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 7317 Ley de Conservación de Vida Silvestre. En: La Gaceta N° 235 del 7 de diciembre de 1992. En:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66121&nValor3=77591&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66121&nValor3=77591&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp)

<sup>723</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Decreto N° 7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994. En:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&strTipM=TC)

<sup>724</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto N° 7554 Ley Orgánica del Ambiente. En: La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995. En:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=93505&param2=1&strTipM=FN&lResultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=93505&param2=1&strTipM=FN&lResultado=4&strSim=simp)

<sup>725</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. N° 7788 Ley de Biodiversidad. En: La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998. En: <http://www.eefb.ucr.ac.cr/Repositorio%20de%20documentos/costarica-leybiodiversidad-1998-spdf>

Ley de Pesca y Acuicultura (2005) derogó las leyes N° 190,<sup>727</sup> N° 4582,<sup>728</sup> N° 5410 y N° 5775<sup>729</sup> con sus reformas. Además, se eliminó el artículo 35 de la Ley N° 8000 Creación del Servicio de Nacional de Guardacostas que distribuía los fondos generados por licencias, multas y comisiones. Pero operó sin reglamento hasta el año 2011 hasta que en la administración Chinchilla Miranda se redactara uno por decreto presidencial.

En el manejo de la pesca atunera el INCOPECA es una institución débil ya que la presidencia, el ministro del MAG, la Cancillería General de la República y la Sala Constitucional han sido los que han tomado las grandes decisiones con respecto al comercio internacional y desde el año 2007<sup>730</sup> también con respecto a la representación en la CIAT. Fueron importantes algunas leyes que había heredado el INCOPECA antes de su fundación:

*Ley General de Pesca y su Reglamento (1948-1949)*<sup>731</sup>

Fue la ley de pesca utilizada en Costa Rica durante el periodo 1948-2005. Delimitó las distancias de la pesca dentro de las doce millas (pesca de bajura), entre las doce millas y las doscientas millas (pesca de altura) y más allá de doscientas millas de la costa (pesca de gran altura), delegándole el control sobre las áreas de pesca a las embarcaciones con redes de

---

<sup>726</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 78 del 25 de abril del 2005.

<sup>727</sup> Junta Fundadora de la Segunda República. N° 190 Ley de Pesca y Caza Marítimas. En: Colección de Leyes y Decretos, II Semestre, II Tomo, 212. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=3602&nValor3=3815&param2=5&strTipM=FN&lResultado=48&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=3602&nValor3=3815&param2=5&strTipM=FN&lResultado=48&strSim=simp)

<sup>728</sup> Asamblea Legislativa. Ley N° 4852 Declaratoria de Interés Nacional de la Industria Pesquera. 1970, I Semestre, Tomo III, 1114. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=34440&nValor3=36318&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=34440&nValor3=36318&strTipM=TC)

<sup>729</sup> Asamblea Legislativa. N° 5775 Ley de Pesca por Barcos de Bandera Extranjera en el Mar Patrimonial. En: Colección de Leyes y Decretos, 1975, II Semestre, Tomo I, 383.

<sup>730</sup> Procuraduría General de República. Dictamen C-407-2007. Designación de los Comisionados de la CIAT por parte del Presidente de la República. Martes 13 de noviembre del 2007. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamento/pro\\_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=14899&strTipM=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=14899&strTipM=T)

<sup>731</sup> Junta Fundadora de la Segunda República de la República. Ley N° 190 Ley de Pesca y Caza Marinas, 28 de septiembre de 1948. En: Sigurd Yong y Salas Zumbado, 43-59.

arrastre o de cerco al Ministerio de Agricultura e Industrias. Tenía como gran debilidad que muchas de las faltas leves faltas pudieron ser calificadas como faltas graves:

- a) Pescar en artes lícitas en lugares prohibidos, pero sin llegar a perjudicar a terceros.
- b) Pescar con artes o aparejos sin las correspondientes luces de noche.
- c) Navegar sin las luces de noche.
- d) Efectuar pescas sin autorización del Departamento de Conservación de Pesca, siempre que estas pescas se efectúen por nacionales y desde tierra.
- e) Confeccionar redes, aparejos o instrumentos de pesca prohibidos.
- f) La omisión del permiso de Embarque que autoriza a los tripulantes.
- g) Abandonar en las playas y riberas productos de pesca a una distancia menor de tres millas de la costa.

*Convención entre los EUA y la República de Costa Rica (1949)*<sup>732</sup>

Fue la primera organización integrada por Costa Rica en donde esta se comprometió a tener una pesca máxima constante para dos especies de atún. Cuando cumplió los diez años ninguna de las dos naciones la denunció,<sup>733</sup> por lo que hasta la fecha se encuentra vigente. A la misma se le agregó la Convención de Antigua en el año 2003<sup>734</sup> con la firma de Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, EUA, Francia, Guatemala, Japón, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Vanuatu y Venezuela las cuales son naciones claves en materia pesquera regional ya sea por su recurso biótico, la capacidad de su flota pesquera o el tamaño de su mercado interno. El convenio de la CIAT le permite a Costa Rica negociar tonelajes específicos de pesca atunera dentro del ARCAA.

---

<sup>732</sup> Junta Fundadora de la Segunda República de la República. Ley N° 363 Reglamento de la Ley N° 190 del 28 de septiembre de 1948, 11 de enero de 1949. En: *Ibíd.*, 53-9.

<sup>733</sup> En este caso nos referimos al término legal de la denuncia para finiquitar un tratado internacional.

<sup>734</sup> 70ª Reunión. Acta de Decisión, 27 de junio de 2003. Adopción de la “Convención de Antigua”

*Convención sobre Pesca y Recursos vivos de Altamar (1958)*

En 1958, en Ginebra, se firmaron otras cuatro convenciones a la par de esta que Costa Rica llegó a ratificar hasta la década de 1970.<sup>735</sup> La Convención sobre alta mar, la Convención sobre la Plataforma Continental, la Convención sobre el mar territorial y Zona Contigua y la Convención sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias. Entre sus acuerdos estuvieron los siguientes:

- a) La libertad de navegación y paso de inocente de una embarcación.
- b) La libertad de pesca fuera de las propias aguas territoriales y patrimoniales.
- c) La libertad de tender cables y tuberías submarinos.
- d) La libertad de volar sobre alta mar.
- e) Derechos de inmunidad para embarcaciones comerciales dentro de las aguas de su nacionalidad.
- f) Autorización para los buques estatales vigilancia al arresto por piratería.
- g) Derecho de paso inocente a embarcaciones extranjeras a través del mar territorial excluyendo a los buques de pesca extranjera que no cumplan las leyes y reglamentaciones dictadas por el país que esté otorgando el permiso.
- h) Se incluyeron los estudios científicos sobre las especies comerciales como parte de los litigios y criterios aplicados en la medida de lo posible.
- i) Obtención un rendimiento óptimo constante de los recursos alimenticios provenientes del mar.

---

<sup>735</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5032 Convención sobre Pesca y Conservación de Recursos vivos de Alta Mar, 27 de julio de 1972. En: Sigurd Yong y Salas Zumbado, 21-30. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=32403&nValor3=34185&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=32403&nValor3=34185&strTipM=TC)

### *Leyes y Reglamentos del Comercio atunero costarricense entre 1972 a 1978*

Se le otorgó a los barcos extranjeros la posibilidad de entregar 150 toneladas cortas de atún a las enlatadoras nacionales a cambio de una renovación de licencia gratuita de sesenta días para pescar dentro de las aguas patrimoniales costarricenses y desembarcar en cualquier otro puerto del mundo. La CIAT otorgó a Costa Rica en 1971 la cuota atunera de 6.000 tc de explotación atunera en el Océano Pacífico Oriental Tropical (OPOT). También quedó establecida esta cantidad de tonelaje para cada miembro de la CIAT.

La cuota de Costa Rica siguió casi inalterada hasta el año 1998 que pasó a ser en toneladas métricas; es fundamental recordar que en 1977 Costa Rica estableció que su propia flota atunera no pudiera pescar más de 20.000 t anuales dentro de su mar patrimonial. Cuando Costa Rica quiso negociar con otros países su propio desarrollo atunero lo hizo bajo este límite de explotación. Dada la necesidad de fuentes de empleo se obligó a los barcos extranjeros a operar con al menos un 75% de mano de obra costarricense.<sup>736</sup>

### *Convenio para la Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental (1986)*

Costa Rica accedió a la creación de una zona compartida con otras naciones de pesca de doce especies migratorias para las cuales su propia flota comercial no estaba preparada para pescar. Estas fueron: el atún aleta amarilla, el atún patudo, el atún blanco, el atún aleta azul del norte, el atún aleta azul del sur, el atún barrilete, el atún barrilete negro, la bacoreta oriental, la melva, el bonito del Pacífico oriental y el bonito del Indo-Pacífico. El mismo le aseguró a las potencias pesqueras una licencia de pesca fuera de sus propias fronteras marítimas.<sup>737</sup>

---

<sup>736</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 1841-RE-A. En: Colección de Leyes y Decretos, 1971, p 14-15. Poder Ejecutivo Decreto N° 2272-A-RE. Colección de Leyes y Decretos, 1972 p 342-343. Poder Ejecutivo. Decreto N° 7212-MEIC. En: Colección de Leyes y Decretos, 1977, p 204-205. Poder Ejecutivo. Decreto N° 5539-A-RE. Reglamento a la Ley 5775 de 14 de Agosto de 1975. En: Colección de Leyes y Decretos, 1975, p 1046-1047.

<sup>737</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 7042 Convenio de Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental, 11 de agosto de 1986. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor)

*Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1992)*

Amplió el marco internacional sobre el derecho marítimo el cual se había quedado estancado desde 1958; al entrar en vigencia en la ONU, en 1994, cuando Costa Rica pasó a tener el privilegiado status de Estado Ribereño. La investigación científica marina en el mar territorial, el mar patrimonial y la plataforma continental del Estado costarricense quedó establecida solamente bajo autorización del mismo en ambos litorales. También la explotación comercial del mar territorial quedó bajo exclusividad del Estado costarricense o a quien este se lo autorice. No así de las especies pesqueras migratorias por los acuerdos previos de Costa Rica.

*Ley de fundación del INCOPESCA (1994)*

Al Instituto se le dio la tarea de coordinar al sector pesquero nacional y acuícola nacional sobre criterios científicos para tener un aprovechamiento sostenible sobre los recursos biológicos marinos y de acuicultura.<sup>738</sup> El Instituto adquirió la obligación de regular los siguientes cuatro rubros:

- a) Regulación de los niveles de contaminación sobre los recursos marítimos y de acuicultura así como la contaminación que pueden generar dichas actividades.
- b) Regulación el abastecimiento de la producción pesquera para consumo humano, mercado interno y la materia prima para industria nacional.

---

[1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O)>. La anulación fue hecha como respuesta a un Recurso de Inconstitucionalidad por parte de la Sala Constitucional. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Expediente N° 9984, p 1562-1567. En:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma\\_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O)

<sup>738</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto N° 7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994. En:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&strTipM=TC)>



- c) Regulación los subsidios del Estado al sector pesquero y acuícola como el caso de los precios del combustible y semillas de tilapia.
- d) Regulación de los márgenes de ganancia para las empresas comercializadoras y exportadoras mediante su propia Comisión de Mercadeo.

Cuando se discutió la fundación del INCOPECA los países que más atún consumían eran los que tenían mayor injerencia comercial y no necesariamente los que tenían mayor capacidad de extracción pesquera. Bajo esta lógica, mercados como el japonés y el estadounidense siguieron practicando la pesca ilegal en otros países. El único país que enfrentó a EUA, con una demanda de doce años ante la OMC,<sup>739</sup> fue México que contaba con la doble ventaja de ser un gran productor atunero y tener un mercado interno amplio.

#### *Ley Orgánica del Ambiente (1995)*

Para el INCOPECA la Ley Orgánica del Ambiente vino a definir su espacio de interacción con las demás instituciones responsables por el cuidado del medio ambiente. La ley le delegó a las municipalidades la responsabilidad de colaborar con su protección.<sup>740</sup> Las siete figuras jurídicas creadas bajo supervisión del MINAE fueron las siguientes: a) reservas forestales, b) zonas protectoras, c) parques nacionales, d) reservas biológicas, e) refugios nacionales de vida silvestre, f) humedales, g) monumentos naturales. Al INCOPECA se le prohibió el otorgamiento de permisos de cualquier tipo de explotación pesquera o acuícola en las mismas. Esta ley creó la SETENA la cual tiene como su principal funciones hacer los estudios impacto ambiental.<sup>741</sup>

---

<sup>739</sup> OMC. Solución de Diferencias: Diferencia DS381. Estados Unidos — Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún. AB-2012-2. Informe del Órgano de Apelación, 16 de mayo del 2012.

<sup>740</sup> En: La Gaceta N° 215 el Decreto N° 7554 del 13 de noviembre de 1995. Ley Orgánica del Ambiente. En: <[http://www.obturcaribe.ucr.ac.cr/documentos-publicaciones/cat\\_view/15-legislacion](http://www.obturcaribe.ucr.ac.cr/documentos-publicaciones/cat_view/15-legislacion)>

<sup>741</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto N° 7554 Ley Orgánica del Ambiente. En: La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995. En:

### *Ley General de Biodiversidad (1998)*

Renovó el derecho público costarricense con figuras legales como: ecosistema, biodiversidad, restauración de la diversidad biológica, equidad intra e intergeneracional, evaluación de impacto ambiental, biotecnología, manipulación genética y criterio de interés público ambiental. La ley declaró soberanía completa y exclusiva sobre la biodiversidad por parte del Estado. Además, se creó el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) el cual define las áreas marinas que no son competencia del INCOPECA así como su grado de protección.<sup>742</sup> La misma tiene tres términos claves para poder explicar desde lo jurídico las posturas políticas de carácter ambientalista en Costa Rica.

#### *a) Criterio de interés público ambiental (1998)*

El uso de los elementos de la biodiversidad garantizando las opciones de desarrollo de las futuras generaciones, la seguridad alimentaria, la conservación de los ecosistemas, la protección de la salud humana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.<sup>743</sup>

#### *b) Evaluación de Impacto Ambiental (1998)*

Procedimiento científico que permite identificar y predecir cuáles efectos ejercerá sobre el ambiente una acción o proyecto específico, cuantificándolos y ponderándolos para conducir a la toma de decisiones. Incluye los efectos específicos, su evaluación global, las alternativas

---

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=93505&param2=1&strTipM=FN&lResultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=93505&param2=1&strTipM=FN&lResultado=4&strSim=simp)>

<sup>742</sup> Asamblea Legislativa de la República. Ley N° 7788 de Biodiversidad. En: La Gaceta N° 239 – Jueves 30 de abril de 1998. En: <<http://www.eefb.ucr.ac.cr/Repositorio%20de%20documentos/costarica-leybiodiversidad-1998-spdf>>

<sup>743</sup> Asamblea Legislativa de la República. Ley N° 7788 de Biodiversidad. En: La Gaceta N° 239 – Jueves 30 de abril de 1998. En: <<http://www.eefb.ucr.ac.cr/Repositorio%20de%20documentos/costarica-leybiodiversidad-1998-spdf>>

de mayor beneficio ambiental, un programa de control y minimización de los efectos negativos, un programa de monitoreo, un programa de recuperación, así como la garantía de cumplimiento ambiental.<sup>744</sup>

*c) Restauración de la diversidad biológica (1998)*

Toda actividad dirigida a recuperar las características estructurales y funcionales de la diversidad genética original de un área determinada con fines de conservación. La encargada de proponer y aprobar este tipo de políticas interinstitucionales es la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad.

*Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (1998)*

Esta Comisión le da un margen de maniobra muy limitado al INCOPECA y a las otras diez instituciones que la integran.<sup>745</sup> Ya que al proponer sus políticas nacionales referentes a la restauración de la diversidad biológica necesitan seis votos de cinco para ser aprobadas y poder aplicarlas en sus propias instituciones. A esto se suman problemas serios de carácter administrativo. Primero; la ley exige únicamente una reunión mensual; segundo, el Director Ejecutivo carga con casi todas las responsabilidades de la Comisión. Tercero; el representante de la Unión Costarricense de Cámaras de la Empresa Privada tiene derecho al voto, lo cual no debería de ser así, porque el sector privado no debe tener injerencia en decisiones del ambiente y la salubridad pública.

---

<sup>744</sup> Asamblea Legislativa de la República. Ley N° 7788 de Biodiversidad. En: La Gaceta N° 239 – Jueves 30 de abril de 1998. En: <<http://www.eefb.ucr.ac.cr/Repositorio%20de%20documentos/costarica-leybiodiversidad-1998-spdf>>

<sup>745</sup> Asamblea Legislativa de la República. Ley N° 7788 de Biodiversidad. En: La Gaceta N° 239 – Jueves 30 de abril de 1998. En: <<http://www.eefb.ucr.ac.cr/Repositorio%20de%20documentos/costarica-leybiodiversidad-1998-spdf>>

*Ley General de Pesca y Acuicultura (2005)*

La Ley de Pesca y Acuicultura del año 2005<sup>746</sup> derogó Ley N° 190 y su reglamento, así como la ley N° 5775 y sus reformas. Dio al país una legislación actualizada en figuras jurídicas como: aguas jurisdiccionales, ZEE, tipos de pesca, tipos de licencia, permisos, autorizaciones, concesiones, sistema de multas y sanciones pesqueras.

La ausencia de un reglamento durante la primera década hizo que la interpretación de la ley pesquera cayera en “tierra de nadie.” La Sala Constitucional, la Procuraduría General de la República y el Asamblea Legislativa no buscaron roces con el Instituto. Por su parte, la Junta Directiva del INCOPECA siempre respetó la jerarquía institucional de las otras tres instituciones. Esta situación le dio a la Junta Directiva del INCOPECA un enorme poder el cual no le correspondía de facto, ya que sus resoluciones adquirieron por los siguientes años un peso jurídico similar al de la Asamblea Legislativa. La estructura de la Junta Directiva del INCOPECA no incluyó a ningún integrante del MINAE a menos que el presidente así lo consideraba:

- a. Un presidente Ejecutivo nombrado por el Consejo de Gobierno
- b. El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante
- c. El Ministro de Ciencia y Tecnología o su representante
- d. Otro representante de Estado nombrado por Consejo de Gobierno
- e. Tres representantes de las organizaciones de pescadores o de acuicultura
- f. Un representante del sector pesquero o acuícola industrial o exportador
- g. Un representante de la Comisión consultiva de pesca y acuicultura

---

<sup>746</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreto N° 7788 Ley de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 78 del 25 de abril del 2005.

El autor Quesada Alpízar<sup>747</sup> mostró su preocupación de esta situación en una revista de ciencias jurídicas dedicadas al mar en el 2006 porque sabía que muchos de los integrantes de la Junta Directiva del INCOPECA tenían intereses en las pesquerías. La FECOP considera que la representación del país en espacios de decisión internacionales como la CIAT por parte de personas que representa intereses privados siendo funcionarios del Estado ha ocurrido al menos durante los últimos 25 años.

Las decisiones sobre el recurso atunero y la representación del país en espacios de decisión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical han estado mediados por intereses privados. La mediación de personas del sector privado como representantes del Estado costarricense en estos foros, personas que simultáneamente representan los intereses de la industria enlatadora y de las embarcaciones internacionales de red de cerco, genera cuestionamientos importantes relacionados con el conflicto e intereses y las conductas marcadas por la opacidad en la función pública expresada incluso en la desnaturalización de normas legales, a partir de mecanismos de rango reglamentario.<sup>748</sup>

La FECOP presentó fuentes primarias que confirman esto con el señor Asdrúal Vásquez Núñez. En el año 2007,<sup>749</sup> Costa Rica pasó a tener delegados permanentes en la CIAT con nombramiento por parte del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, se puede afirmar que la actual estructura pesquera fue modificada vía decreto presidencial durante la administración Arias Sánchez lo cual resguarda los intereses de las pesquerías y enlatadoras privadas.

El señor Asdrúal Vásquez Núñez<sup>750</sup> fue simultáneamente: a) miembro de la Junta Directiva del INCOPECA representando al sector Industrial o Exportador,<sup>751</sup> b) Director

---

<sup>747</sup> Marco Antonio Quesada Alpízar. Participation and Fisheries Management in Costa Rica: From Theory to Practice. Marine Policy 30 (2006), p 641–650. En:

<<http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0308597X05000710>>

<sup>748</sup> Lic. José Antonio Chaves Villalobos y Licda. Melissa Ramírez Zamora. Informe del manejo institucional del recurso atún costarricense en los últimos 25 años. Análisis de la actuación administrativa. FECOP, Departamento de la gestión pesquera, 4. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/El-manejo-institucional-del-recurso-atu%CC%81n.pdf>>

<sup>749</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 33750 Designa como comisionados oficiales permanentes ante la comisión interamericana del atún tropical (CIAT). En: La Gaceta N° 105 del 6 de abril del 2007. En: <[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=60206&nValor3=75416&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=60206&nValor3=75416&strTipM=FN)>

<sup>750</sup> Ibid., 45-50.

AJDI N° 061 del 25/08/2010. En: La Gaceta N° 195 del jueves 7 de octubre del 2010. En:

<<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/Anexo-30.-Acuerdo-N.-061-Nombramiento-de-Asdrubal-Vasquez-en-INCOPECA.pdf>>

Ejecutivo de CANATUN y c) apoderado en Costa Rica de SARDIMAR S.A., ECOFÍN S.A., Enlatadora de Alimentos CIA Ltda. Ideal,<sup>752</sup> y B&B Tune\_Tune Supplier S.A.<sup>753</sup> Cuando venció su nombramiento en la Junta Directiva del INCOPECA fue designado por el Ministro de Comercio Exterior como tercer comisionado por Costa Rica ante la CIAT.<sup>754</sup> Pero un solo caso comprobado, no equivale a un estudio que respalde que esto viniera sucediendo desde dos o tres décadas atrás.

El hecho de que parte del sector académico considere que el 50% de los cánones les deberían seguir perteneciendo nos hace preguntarnos: por qué dicho decreto de ley fue aprobado por presidencia y no hubo veto por parte de Asamblea Legislativa. Además, bien era conocido que el INCOPECA no era una institución con superávit. En la actual ley pesquera del año 2005 los montos por multas y comicios (pesca ilegal) en Costa Rica siguen siendo simbólicos, mientras que en otras partes del mundo pueden llegar a más de €900.000.<sup>755</sup> Otra gran carencia administrativa es que el sistema de medidas costarricense de US \$60 por tonelada que por tantos años se utilizó desde (1978-2012) se cambió al sistema de medida por metro cúbico en el año 2002 por parte de la CIAT, Costa Rica duró 10 años para implementarlo en tarifas aduaneras.

---

Elsye Sedeño Menéndez. Testimonio de Escritura. N° 419. República de Ecuador. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/Anexo-35.-Poder-Monteneme.pdf>>

Elsye Sedeño Menéndez. Testimonio de Escritura. N° 2013 13 08. 04P2699. República de Ecuador. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/Anexo-39.-Poder-otorgado-por-Alaska.pdf>>

Elsye Sedeño Menéndez. Testimonio de Escritura. N° 3665. República de Ecuador. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/Anexo-37.-Poder-Ca-Danny-B.pdf>>

<sup>751</sup> AJDI Acuerdo N° 061 del 25/08/2010. En: La Gaceta N° 195 del jueves 7 de octubre del 2003. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/Anexo-30.-Acuerdo-N.-061-Nombramiento-de-Asdrubal-Vasquez-en-INCOPECA.pdf>>

<sup>752</sup> Elsye Sedeño Menéndez. Testimonio de Escritura. N° 419. República de Ecuador. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/Anexo-35.-Poder-Monteneme.pdf>>

<sup>753</sup> Elsye Sedeño Menéndez. Testimonio de Escritura. N° 3665. República de Ecuador. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/Anexo-37.-Poder-Ca-Danny-B.pdf>>

<sup>754</sup> Luis Felipe Arauz Cavallini. DM-464-14. Lunes 9 de junio del 2014. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2014/09/42.-Nombramiento-Asdru%CC%81bal-como-delegado-de-Costa-Rica.pdf>>

<sup>755</sup> Multa de dos millones de Euros por Pesca Ilegal. 26 de julio de 2012. En: <<http://www.que.es/ultimas-noticias/201207262201-multa-millones-empresa-gallega-pesca-rc.html>>

Maputo. Motzambique multa con 927.000 a un atunero bermaneo por pesca ilegal. El mundo.es 20 diciembre del año 2012. En: <<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/03/20/paisvasco/1332259502.html>>

*Reglamento a ley de pesca y acuicultura (2011)*

El Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura 8436<sup>756</sup> fue el que unificó la interrelación del INCOPECA con otras 22 instituciones en torno a la pesca y acuicultura nacional. Con dicho reglamento el status de institución autónoma dejó ser una garantía para que el Poder Ejecutivo pudiera tomar acciones ágiles vía decreto con respecto a la pesca en Costa Rica. Ya que aunque el INCOPECA es una institución bastante centralizada, coordinar sus funciones con las demás instituciones generó el efecto contrario.

- a. Caja Costarricense del Seguro Social
- b. Comisión Interamericana del Atún Tropical
- c. Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad
- d. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- e. Instituto Costarricense de Turismo
- f. Instituto Geográfico Nacional (perteneciente al MOPT)
- g. Instituto Mixto de Ayuda Social
- h. Instituto Nacional de Aprendizaje
- i. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura
- j. Instituto Nacional de Seguros
- k. Ministerio de Agricultura y Ganadería
- l. Ministerio de Hacienda
- m. Ministerio de Seguridad Pública
- n. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- o. Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
- p. Ministerio de Obras Públicas y Transportes

---

<sup>756</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS Reglamento a ley de pesca y acuicultura N° 8436. En: Alcance 71 de La Gaceta N° 188 del 30 de septiembre del 2011. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71196&nValor3=86337&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71196&nValor3=86337&strTipM=TC) >

- q. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- r. Ministerio de Salud
- s. Servicio Fitosanitario del Estado
- t. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
- u. Sistema Nacional de Áreas de Conservación
- v. Servicio Nacional de Salud Animal
- w. Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública

Esto hizo la dinámica en legislación ambiental<sup>757</sup> más engorrosa que antes: la Comisión de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE), la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), el Sistema Nacional del Áreas de Conservación (SINAC) los Consejos Regionales Ambientales, el Tribunal Ambiental Administrativo, la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, el Instituto Meteorológico Ambiental (IMN) el Parque Marino del Pacífico y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) fueron instituciones pertenecientes al MINAE pero sin relación directa con el INCOPECA.<sup>758</sup>

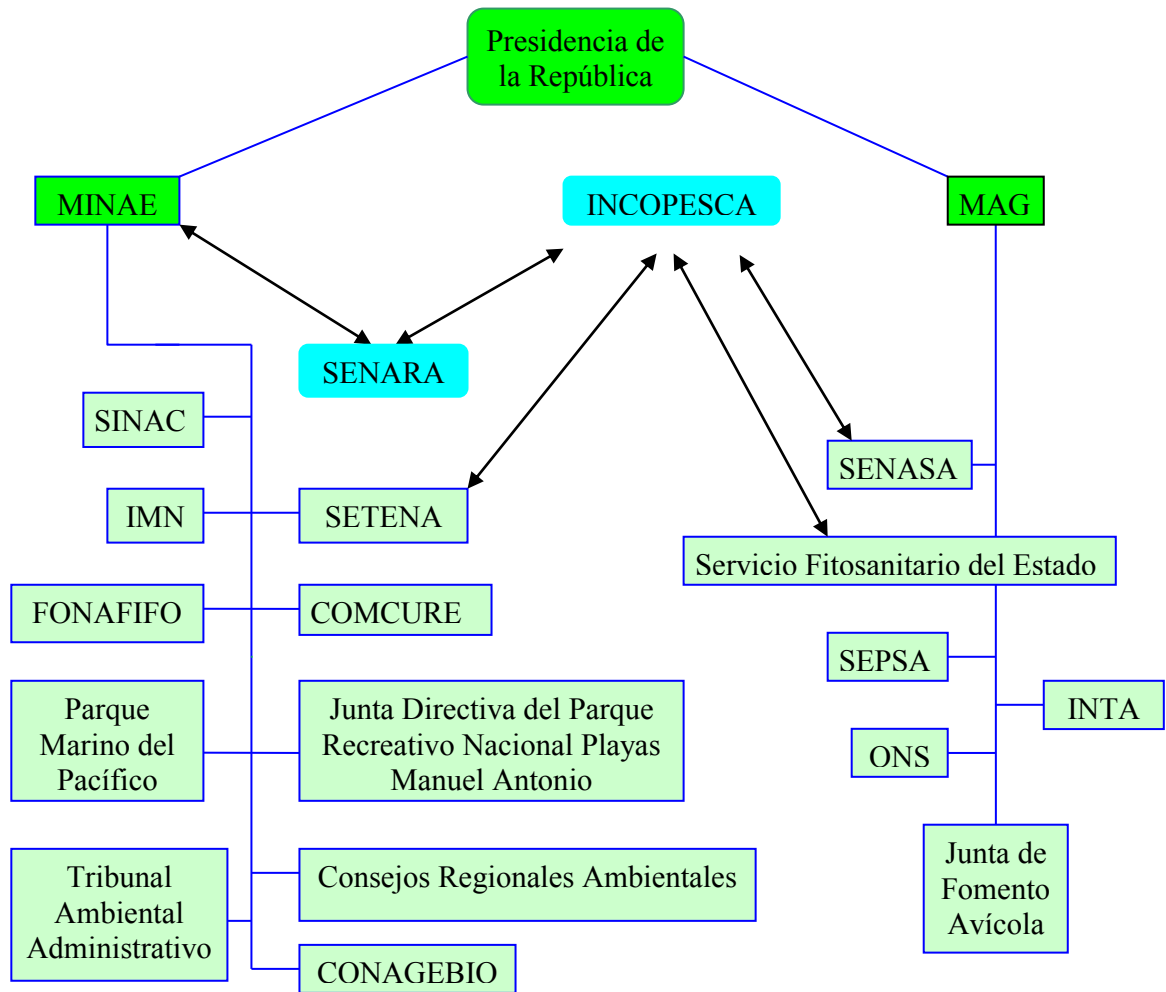
---

<sup>757</sup>Las zonas de pesca pasaron a ser definidas por el INCOPECA en coordinación con el Instituto Geográfico Nacional en la Ley de Pesca y Acuicultura en el año 2005. Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. En: La Gaceta N° 112 del 10 de junio de 1999.

<sup>758</sup> MIDEPLAN-UCR. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica. Manual Explicativo de los Organigramas del Sector Público Costarricense. Versión 2007, p 23, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35. En: <[http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/237a1427-b5f7-4b41-be16-8993ca567e32/organigrama\\_del\\_sector\\_publico.pdf](http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/237a1427-b5f7-4b41-be16-8993ca567e32/organigrama_del_sector_publico.pdf)>



**Esquema 6. Coordinación básica entre el INCOPECSA, el MINAE el MAG y SENARA**



Fuente: MIDEPLAN. Organización del Sector Público Costarricense, Área Modernización del Estado, febrero 2013, pp. 2, 5.

**Cuadro 13. Leyes y Decretos con respecto a la Pesca Atunera en Costa Rica.**

<b>Año</b>	<b>Ley o Decreto</b>	<b>Título</b>	<b>Información</b>
1949	N° 844	Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical	Concepto de pesca máxima constante anual de atunes y bonitos
1951	2° Reunión	Resolución sobre Confidencialidad de la CIAT	Estadísticas de pesca de los barcos de la CIAT
1953	N° 1577	Deposito documento adhesión a convención internacional sobre líneas de carga	Certificado Internacional de Línea de Carga
1971	N° 1841-RE-A	Se prohíbe a las embarcaciones costarricenses la pesca del atún aleta amarilla en Océano Pacífico Oriental	6.000 tc de atún aleta amarilla para cada país
1971	N° 4940	Convención sobre Altamar de 1958	Cuatro libertades básicas sobre altamar.
1972	N° 5031	Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Continua de 1958	Se prohibió imponerle gravámenes a buques mercantes por tránsito.
1972	N° 5032	Convención sobre Pesca y Recursos vivos en Altamar de 1958	Privilegios para los Estados ribereños
1975	N° 5775	Ley de Barcos de bandera extranjera en Mar Patrimonial	US \$5, US \$10, US \$30, US \$60 (TRN)
1975	N° 5339-A-RE	Reglamento Ley de Barcos Bandera Extranjera Mar Patrimonial	Inician las “prorrogas” de licencias
1977	N° 7211-A	El Presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería	20.000 t anuales para la flota atunera costarricense
1978	N° 6267	Reforma ley de pesca por barcos de bandera extranjera en Mar Patrimonial	US \$5 US \$10, US \$30, US \$60 (TRN)
1980	11147-T	Reglamento Orgánico de la Dirección General de Transporte Marítimo	Pasa a manos del MOPT el arqueo de los buques
1981	N° 12390-MAG-COMEX	Artículo 8 N° 5775 del 14/08/1975 Ley de pesca por barcos de bandera extranjera en Mar Patrimonial	US \$ 5, US \$10 US \$30, US \$60 (TRN)
1986	N° 7042	Convenio de Pesca de Atún en el Océano Pacífico Oriental	12 “especies migratorias” en la ARCAA

**Cuadro 14. Leyes y Decretos con respecto a la Pesca Atunera en Costa Rica**

1989	N° 18795-MAG	Fauna de Acompañamiento	Decreto sobre embarcaciones camaroneras y atuneras.
1990	N° 19548	Reglamento de Buques Pesqueros	US \$54, US \$90 (TRN)
1990	N° 19936-MAG	Reglamento barcos atuneros sobre protección de delfines	Buques de 360 t en adelante, lanchas de asistencia para delfines
1990	N° 19686-H-MIRENEM-MAG	Reglamento para la Regulación, Control y Venta de Combustible a Precio de Costo para las Flotas Pesqueras Nacional e Internacional	Combustible exonerado para flota internacional de atún, tiburón, camarones, sardinas y aguas adyacentes a isla del coco.
1992	N° 7317	Ley de Conservación de Vida Silvestre	Definición de la Plataforma Continental
1994	N° 7384	Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)	Reforma al artículo 5° de la Ley 6267
1995	A/RES/50/24	Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y las poblaciones de peces altamente migratorios	Se reconoce el atún como una “propiedad común” y no del país donde se pesca.
1995	N° 23943-MOPT-MAG	Reglamento licencias pesca buques extranjeros en aguas de Costa Rica	US \$10, US \$20, US \$54 (TRN)
1995	N° 7554	Ley Orgánica del Ambiente	Definición de recursos marinos y costeros
1998	BP1, CIAT 65 – Oct 99	CIAT Resolución sobre la Capacidad de la Flota Octubre 1998	6.000 t de acarreo atunero para Costa Rica
1999	N° 27919	Establece aplicación del Código de conducta para pesca responsable aprobado por la FAO	MINAE e INCOPECA

**Cuadro 15. Leyes y Decretos con respecto a la Pesca Atunera en Costa Rica**

1999	N° 7938	Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América sobre el Programa internacional para la conservación de delfines	Programa de observadores a bordo para buques con capacidad de acarreo superior a las 363 t
2000	N°28528-MOPT	Reglamento de Arqueo de los Buques	Tonelada Moorson y Procedimiento Simpson
2000	N° 29132-MAG-COMEX	Deroga Reglamento de cuota de acarreo de atún para Costa Rica	6.000 t Costa Rica (exportación)
2001	N° 29269-MAG-COMEX	Reglamento para la asignación de la cuota de acarreo de atún establecida para Costa Rica en el seno de la Comisión Internacional del Atún Tropical	19% de la cuota total para procesadoras de atún nuevas 81% de la cuota entre las empresas ya establecidas
2000	N° 8000	Creación del Servicio Nacional de Guardacostas	Nueva entidad encargada de la vigilancia y arresto
2002	69ª Reunión de la CIAT	Resolución sobre la capacidad de la Flota Atunera operando en el Pacífico Oriental (modificada)	9,364 m³ para Costa Rica (descargas atuneras)
2005	N° 8436	Ley de Pesca y Acuicultura	El Estado define la ZEE, la pesca semi-industrial e industrial
2007	Dictamen C-407-2007	Designación de los Comisionados de la CIAT por parte del Presidente de la República en vez del INCOPECA.	Resolución de la Procuraduría General de la República.
2011	N° 36782 MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS	Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436	Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones con red de cerco.
2012	N° 36998-MAG	Reglamento para asignación de la capacidad de pesca de atún de cerco establecida para Costa Rica en el seno de la CIAT.	Derecho anual de US \$150 por metro cúbico de capacidad bruta de acarreo inscrito.

Fuente: Elaboración propia a partir de información recopilada en la base de datos del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ). En: <[http://www.pgrweb.go.cr/scij/avanzada\\_pgr.aspx](http://www.pgrweb.go.cr/scij/avanzada_pgr.aspx)>

### 3.2 La Cuestión atunera en el marco de la CIAT para Costa Rica

Previamente a la II Guerra Mundial, la industria pesquera ya era materia de geopolítica internacional entre las principales potencias navales del mundo. Japón pescaba el doble que EUA y Canadá juntos y la URSS estaban en el segundo puesto en el ámbito mundial.<sup>759</sup> Los estadounidenses habían iniciado desde hacía tiempo sus alianzas en materia pesquera en tres Comisiones distintas: la Comisión Internacional de Pesquerías (1923), la cual supervisaba toda la pesca del Pacífico Norte en conjunto con Canadá.<sup>760</sup> La Comisión Internacional de Pesquerías de Salmón del Pacífico (1937) con esa misma nación y para América Latina, la CIAT (1949).

Después de la II Guerra Mundial con la fundación de la ONU,<sup>761</sup> EUA se replanteó como los estados nacionales debían cooperar en política marítima.<sup>762</sup> Desde las investigaciones científicas en el océano Pacífico en la década de 1940 se han suscitado dificultades entre las distintas naciones con respecto a la explotación de sus productos alimenticios; así como el aumento de la capacidad de explotación. Ello comprometió la capacidad de regeneración de las especies marinas más explotadas, pues fue superada por la capacidad de pesca de los buques pesqueros internacionales. El expresidente estadounidense Harry S. Truman se definió por una política dual de proteccionismo y cooperación en 1945 con las proclamas *2667 Policy of the United States With Respect to the Natural Resources of the Subsoil and Sea Bed of the Continental Shelf*<sup>763</sup> y *2668 Policy of the United States with*

---

<sup>759</sup> Ibid., 301.

<sup>760</sup> Ibid., 13.

<sup>761</sup> New Dimensions for Transnational Marine Resources Author(s): Francis T. Christy, Jr. Reviewed work(s): Source: The American Economic Review, Vol. 60, No. 2, Papers and Proceedings of the Eighty-second Annual Meeting of the American Economic Association (May, 1970), p 109-113 Published

<sup>762</sup> Ibid.

<sup>763</sup> Harry Truman. 2667 Policy of the United States With Respect to the Natural Resources of the Subsoil and Sea Bed of the Continental Shelf. En: <<http://cil.nus.edu.sg/1945/1945-us-presidential-proclamation-no-2667-policy-of-the-united-states-with-respect-to-the-natural-resources-of-the-subsoil-and-sea-bed-of-the-continental-shelf/>>

*Respect to Coastal Fisheries in Certain Areas of the High Seas.*<sup>764</sup> Una posible interpretación de estas proclamas es que se dieron en la línea de la seguridad alimentaria y sustentabilidad en la explotación de los recursos pesqueros. A lo que nos referimos con proteccionismo es que Truman quería asegurar el abastecimiento de los productos pesqueros del mercado interno estadounidense por la vía comercial y diplomática. En cuanto a la cooperación, se trataba de evitar que agotaran los recursos pesqueros. En materia de recursos pesqueros, EUA calcula actualmente hay unos ochenta tratados comerciales estratégicos.<sup>765</sup>

Las proclamas movieron las aguas de las cancillerías latinoamericanas dentro de la ONU<sup>766</sup> y algunos las consideran las propulsoras de la conceptualización del Derecho del Mar; en este contexto, se entiende que las naciones se sientan a negociar regularmente en organismos internacionales sobre sus recursos pesqueros. Dentro de la ONU, la Convención sobre alta mar, la Convención sobre la pesca y conservación de los recursos vivos y la Convención sobre la Plataforma Continental firmadas en Ginebra el 29 de abril 1958 fueron un éxito diplomático en procura de la cooperación que se estaba buscando. Aun así, los países latinoamericanos<sup>767</sup> consideraron que el concepto del “derecho del mar” debía ser más desarrollado y exigieron 200 millas náuticas (370.400 m) de soberanía marítima sobre sus propias plataformas continentales.

En Costa Rica, la Junta Fundadora de la Segunda República en 1948; exigió los mismos derechos al incluirlos en el artículo 6 de Constitución Política; en 1975, la Asamblea Legislativa renovó y ratificó este artículo que fuera todavía más preciso con respecto a la

---

<sup>764</sup> Harry Truman. 2668 Policy of the United States with Respect to Coastal Fisheries in Certain Areas of the High Seas. En: <<http://cil.nus.edu.sg/1945/1945-us-presidential-proclamation-no-2668-policy-of-the-united-states-with-respect-to-coastal-fisheries-in-certain-areas-of-the-high-seas/>>

<sup>765</sup> Alexis Rife N. International Agreements Concerning Living Marine Resources of Interesting to the NOAA Fisheries. En: <[http://www.nmfs.noaa.gov/ia/intlagree/docs/2012/international\\_agreements.pdf](http://www.nmfs.noaa.gov/ia/intlagree/docs/2012/international_agreements.pdf)>

<sup>766</sup> Ana Gómez Altamirano, y Jesús Mora Calderón. El permiso de Pesca en Costa Rica, 1988.

<sup>767</sup> New Dimensions for Transnational Marine Resources Author(s): Francis T. Christy, Jr. Reviewed work(s): Source: The American Economic Review, Vol. 60, No. 2, Papers and Proceedings of the Eighty-second Annual Meeting of the American Economic Association (May, 1970), p 109-113 Published

apreciación de la soberanía marítima.<sup>768</sup> Para los estados ribereños es 200 millas náuticas del mar patrimonial y ya era considerada una discusión madura en la ONU.

Latinoamérica siguió presionando como bloque por décadas hasta que se llegó a firmar la llamada Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que consistió en una serie de sesiones de la Asamblea General de la ONU de 1973 a 1982<sup>769</sup> sobre el espacio oceánico cuya versión final terminó llamándose Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar (CONVEMAR).<sup>770</sup> La CONVEMAR entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 por parte de la ONU;<sup>771</sup> esto terminó de conformar el marco jurídico internacional para Costa Rica en el que se explotarían los recursos marítimos pesqueros.<sup>772</sup>

En el ámbito comercial, el Estado costarricense buscó la ayuda de empresas extranjeras con exoneraciones fiscales (1935-1950) para iniciar la industria atunera en Puntarenas. En 1935 firmó el contrato con la *Pacific Refrigeration Company* lo cual dejó en situación de competencia desigual al sector pesquero nacional.<sup>773</sup> Dichos empresarios en conjunto con el Estado colocaron la planta frigorífica e invirtieron en la mejora del muelle de Puntarenas para barcos que pudieran desembarcar barcos de 2.000 t. La *Pacific Refrigeration Company* proveía de hielo tanto a las embarcaciones madre en altamar como al mercado interno de la provincia puntarenense de forma casi monopólica,<sup>774</sup> y además, tenía compañías afiliadas de países como Colombia, Panamá, Ecuador, EUA y Japón.<sup>775</sup> Con respecto a los pescadores nacionales, el gobierno se conformó con que las pequeñas embarcaciones y vapores pudieran

---

<sup>768</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. N° 5699 Reformas el artículo 6° de la Constitución Política. Jueves 5 de junio de 1975.

<sup>769</sup> Asamblea General de la ONU. Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 10 de diciembre de 1982.

En: <[http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/acta\\_final\\_espdf](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/acta_final_espdf)>

<sup>770</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N° 7291 Aprobación del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Publicada en La Gaceta, número 134, del 15 julio de 1992.

<sup>771</sup> ONU. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 10 de diciembre de 1982. En: <[http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)>

<sup>772</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. No. 31363 Tratado Multilateral Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar. Finalizado en la Bahía de Montenegro el 10 de diciembre de 1982.

<sup>773</sup> Cristian Alba Vega Chávez. Concesiones y explotación comercial en el Pacífico costarricense: un estudio de las compañías de explotación marítima 1850-1950. Tesis de Licenciatura en Historia de la UCR, 2013, 300.

<sup>774</sup> *Ibid.*, 295.

<sup>775</sup> *Ibid.*, 280, 282.

venderle el pescado a la compañía al mismo precio que los afiliados a la misma. Pero el hielo se les vendía a un precio más cómodo a los afiliados a misma que a los pescadores y particulares.

Dentro del marco de las relaciones internacionales con respecto a la cuestión marítima el caso costarricense fue atípico en Latinoamérica porque acogió la posición estadounidense desde la perspectiva cooperativista y comercial de forma casi inmediata en el año 1949. Con la firma de la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical ambos países visualizaron el concepto de una pesca máxima constante<sup>776</sup> para las embarcaciones atuneras en el Océano Pacífico Oriental (OPO) así como la futura adhesión de más naciones:

Los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, teniendo en consideración su interés común en mantener la población de atunes de aletas amarillas y bonitos y otras especies de peces que pescan las embarcaciones atuneras en el Pacífico Oriental, que con motivo de explotación constante se han convertido en materia de interés común, y deseosos de cooperar en la compilación e interpretación de datos fidedignos que faciliten el mantenimiento de las poblaciones de estos peces en un nivel que permita un continuo aprovechamiento máximo año tras año,...

5. Recomendar en su oportunidad, basándose en investigaciones científicas, la acción conjunta necesaria de las Altas Partes Contratantes para fines de mantener las poblaciones de peces que abarca esta Convención en el nivel de abundancia que permita la pesca máxima constante.<sup>777</sup>

Había tres problemas que solventar para el cumplimiento esta convención: 1) el desconocimiento de los fondos marinos y la localización de las poblaciones de peces transzonales, 2) la capacidad de pesca global ya superaba la capacidad de regeneración de los mares y 3) solamente dos países estaban firmando dicho tratado y la idea era que se asociarían los demás estados del continente americano.

El primer problema fue resuelto mediante exploraciones marítimas con sonar por parte del Scripps Institución of Oceanography UC San Diego que tenía el programa *Deep Sea*

---

<sup>776</sup> CIAT. Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical. 31 de mayo de 1949, p 1, 2. En:

<<http://www.iattc.org/PDFFiles/convencion.pdf>>

<sup>777</sup> *Ibid.* 1-2.



*Drilling Project*<sup>778</sup> el cual siguió activo por décadas. El segundo problema fue más de carácter de competencia comercial; las pesquerías estadounidenses resintieron la competitividad de las japonesas durante la década de 1950.<sup>779</sup> La *Pacific Refrigeration Company* tuvo una importancia estratégica en medio de dicha crisis, ya que el abundante atún costarricense era desembarcado de las embarcaciones estadounidenses en Puntarenas. Los buques atuneros que firmaban contratos por venta de hielo eran capaces de pescar en puntos distantes como las Islas Galápagos y desembarcar en Puntarenas.<sup>780</sup> El primer contrato fue firmado por el gobierno y acordaba el costo de US \$1.50 por cada tc de atún refrigerado que salía de la planta y después de una renegociación de US \$2 por cada tc para nuestra nación.<sup>781</sup> Por supuesto que esto era casi un regalo hacia el otro país, pero no fue exclusivo con la relación los buques estadounidenses. A medida que otras naciones iban entrando en la CIAT, obtenían los mismos privilegios en los puertos costarricenses.

En la CIAT, Costa Rica siempre han defendido que el que más toneladas de atún extraían de los territorios de pesca compartidos más tendría que pagar en gastos para el ámbito de estudios científicos y así se lo aceptaron los estadounidenses:

Sobre la base de las estadísticas más recientes que indican el atún utilizado, la contribución apropiada en los gastos conjuntos de la Comisión se determinó que fuera el 99.8% para los Estados Unidos y el 0.2% para Costa Rica, y esta proporción fue adoptada para el año fiscal 1951-52.

En esta reunión, San Diego fue designado el lugar para establecer las oficinas principales y laboratorio de la Comisión, y se confirmó la resolución previa por la cual dicha Comisión designó a Puntarenas para la instalación de un laboratorio regional. Fue también aprobado un convenio con la Institución Scripps de Oceanografía sobre cooperación en las investigaciones y con el objeto de obtener local y ciertas facilidades para la Comisión.<sup>782</sup>

Aun así en el primer informe de labores a la Comisión durante 1951,<sup>783</sup> no le fue posible desarrollar ningún estudio oceanográfico dado el poco financiamiento. Para 1953 la CIAT ya

---

<sup>778</sup> Deep Sea Drilling Project Reports and Publications. En: <[http://www.deepseadrilling.org/i\\_reports.html](http://www.deepseadrilling.org/i_reports.html)>

<sup>779</sup> Al finalizar la guerra Japón fue ocupada por los EUA durante el periodo 1945-1952.

<sup>780</sup> Memoria Institucional de MAG, Departamento de Industria y Pesca, 1951, 64.

<sup>781</sup> *Ibid.*, 63.

<sup>782</sup> CIAT. Informe Anual correspondiente a los años 1950 y 1951, La Jolla, California 1952, 12.

<sup>783</sup> CIAT., 1951 46.

había determinado seis categorías<sup>784</sup> de embarcaciones para controlar los tonelajes de barcos atuneros en los océanos de los países involucrados:

Clase I-Capacidad hasta 50 tc

Clase II-Capacidad de 51 a 100 tc

Clase III-Capacidad de 101 a 200 tc

Clase IV-Capacidad de 201 a 300 tc

Clase V-Capacidad de 301 tc a 400 tc

Clase VI-Capacidad de más de 400 tc

Las empresas estadounidenses se enfocaron en tener una flota atunera más competitiva aunque eso significará disminuirla, para lo cual disminuyeron la flota de 303 barcos en 1951 a 146 en 1964 así como la conversión de la misma.<sup>785</sup>

La mayoría de la conversión de clípers a rederos tuvo lugar durante el período relativamente corto de 1959-1961. Recientes adiciones a la flota de los E. U. han sido las de barcos rederos grandes y modernos de 400 hasta más de 1000 toneladas de capacidad. Este desenvolvimiento ha dado como resultado una flota más pequeña con barcos grandes, rápidos y más eficientes.<sup>786</sup>

---

<sup>784</sup> CIAT, Informe correspondiente al año 1953, La Jolla 1954, 56.

<sup>785</sup> CIAT. Informe Anual relativo al año 1965, 45.

<sup>786</sup> Ibid.

**Cuadro 16. Porcentajes por especies de desembarques totales de la CIAT hechos por barcos clíper en California, EUA.**

<b>Año</b>	<b>Atún Aleta Amarilla</b>	<b>Atún Barrilete</b>
1948	81.9%	92,3%
1949	86.6%	94,1%
1950	80,6%	89,6%
1951	90,8%	88,7%
1952	82.8%	87,2%
1953	73,1%	90,8%
1954	85,9%	87,8%

Fuente: CIAT. Informe Anual correspondiente al año de 1954., La Jolla 1955, p. 64. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1954.pdf>

Desde la década de 1950 el programa científico interrumpido de la CIAT dedicado al estudio de dichas especies (aleta amarilla y barrilete) se tuvo presente en que el cumplimiento satisfactorio del programa de conservación entre 1966 y 1979 mantuvo los stocks de aleta amarilla a un elevado nivel de abundancia. En mayo del año 1962,<sup>787</sup> la CIAT sugirió un área común para la pesca de las especies de su interés y se le dio el nombre de: Área Regulatoria de la Comisión para el Aleta Amarilla, la cual fue reconocida en el año 1965 y las coordenadas desde entonces solamente se han ampliado. Los datos históricos en la investigación para poder dar una interpretación de las coordenadas precisas del OPO en materia atunera así como a los tiempos de veda son prácticamente los mismos a los de los decretos nacionales en Costa Rica.

Esta política no significa que la CIAT sea una institución de carácter científico. Si no más bien una institución de naturaleza comercial que realiza investigaciones científicas con el fin de no agotar los productos que comercializa. Además, ejerce controles ambientales mediante observadores dentro de las embarcaciones, para evitar irregularidades pesqueras sobre otras especies. Los organismos vulnerables incluyen, principalmente, a los delfines y aquellos que son utilizadas como carnada del atún: anchoveta, sardinas, anchoas, arenque,

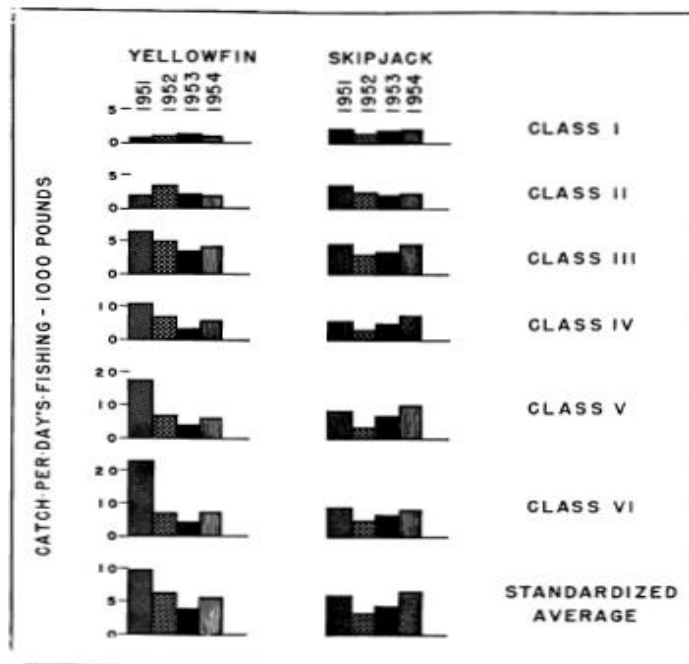
---

<sup>787</sup> CIAT. Informe Anual Correspondiente al año de 1989. La Jolla, California 1991, 191. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1991.pdf>

salema (roncador endémico de Galápagos) misceláneos, pez luciérnaga, etc.<sup>788</sup> En EUA el Puerto de San Francisco (1863) y el Puerto de Los Ángeles (1907) han sido de vital importancia para la entrada de las descargas atuneras de los miembros de la CIAT a ese país. A estos dos se le sumó el Puerto de San Diego.

La CIAT apostó a la ciencia para conocer cuáles embarcaciones dejaban más ganancias y llegó a la conclusión de que los barcos entre 200 tc a las 400 tc que desembarcaban pescado fresco en los puertos de California daban un buen rendimiento por lo bien cotizado del pescado fresco.

**Gráfico 12. Correlación entre los seis rangos de tonelaje de los barcos establecidos por la CIAT y la cantidad atún capturado (1951-1954)**



Fuente: CIAT. Informe Anual correspondiente al año de 1954, La Jolla 1955, p. 66. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1954.pdf>

<sup>788</sup> CIAT. Informe Anual correspondiente al año de 1956. La Jolla, California, 1957, 78. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1956.pdf>

En 1969, la CIAT inició con una asignación especial para barcos pequeños. Se definieron como barcos menores, los que tenían 300 tc de capacidad de acarreo y una asignación de 4.000 tc a para cada país miembro o cooperante de la CIAT.<sup>789</sup> En 1971, Costa Rica estableció dentro la cuota de 6.000 tc de descarga para cada país miembro de la CIAT. La suma de esto significó, en teoría, la pesca anual de 30.000 tc por parte de Costa Rica, EUA, Japón, México y Panamá de atún aleta amarilla. No tenemos cifras que confirmen que se cumplió con esta cuota durante esos años. Para 1971,<sup>790</sup> pescaron en el ARCAA 12 banderas registrando el 75% de la pesca del atún aleta amarilla que fue obtenida al norte de los 5 N° y del 36 N° provino el 36% de la pesca del atún barrilete. Dadas las condiciones de pesca compartida dentro de la misma área quien tuviera la capacidad logística iba a salir beneficiado y quien no la tuviera no.

Estas grandes diferencias que vemos en el cuadro a continuación en el derecho a pescar un número determinado de toneladas se deben tanto a la capacidad de pesca de las empresas nacionales como al aporte económico para las investigaciones. La captura de aleta amarilla y de barrilete en el ACRAA del año 1972 (187.660 tc)<sup>791</sup> en términos de porcentajes de la captura total fue la siguiente:

---

789 Bayliff, 39. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>>

790 Ibid., 1978, 59-60.

791 CIAT. 1972 Informe Anual de la CIAT, La Jolla, 1973. p. 86. En:

<<http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1972.pdf>>

**Cuadro 17. Preponderancia de la flota atunera estadounidense entre las naciones pertenecientes a la CIAT en la ARCCA (1972)**

<b>Bandera</b>	<b>Atún aleta amarilla</b>	<b>Atún barrilete</b>
Canadá	3.3%	3.7%
Ecuador	2.0%	11.3%
Japón	2.6%	0.5%
México	6.15%	7.7%
Panamá	2.3 %	3.3%
E. U. A.	79.1%	65.0%
Bermuda, Colombia, Costa Rica, Francia, Perú, España	4.6%	8.5%

Fuente: CIAT. 1972 Informe Anual de la CIAT, La Jolla, 1973. p. 86. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1972.pdf>

La clasificación de los barcos por tonelaje, fue fundamental en 1976 cuando la CIAT decidió iniciar con políticas de inspección de las embarcaciones. En dicha comisión hubo tres clases de resoluciones fundamentales: 1) las resoluciones acerca de la capacidad de la flota atunera por nación, 2) las resoluciones sobre las cantidades de atún que se pueden pescar por especie y 3) las resoluciones sobre la protección de otras especies como: tiburones, delfines, tortugas, etc. Por este motivo, las embarcaciones de mayor capacidad han sido las más vigiladas desde el punto de vista estadístico ya que siempre llevan un observador de la CIAT. A continuación, citamos las razones dadas por la CIAT para haber iniciado desde su fundación con datos estadísticos muy precisos con respecto a tonelajes de pesca:

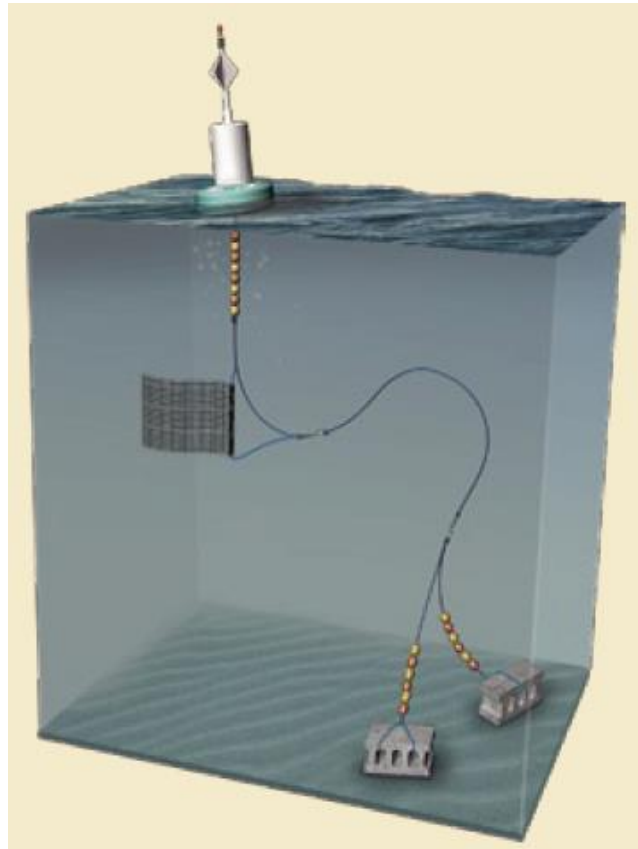
### 3. Investigación sobre la teoría pesquera

La razón por la cual se ha entrado en la tediosa y pesada tarea de compilar los datos estadísticos a que se ha hecho referencia anteriormente, es la de facilitar a nuestra Comisión el conocimiento de las condiciones actuales de los stocks de peces, en relación con las condiciones que han de proporcionar el máximo rendimiento continuado. Una vez que las medidas de mayor utilidad sobre intensidad, abundancia y rendimiento hayan sido obtenidas de los datos corrientes e históricos deben ser interpretados en términos de los efectos de la pesquería sobre la población de peces, a fin de estimar,

para cada población el nivel de la máxima población permanente, así como determinar de manera precisa las condiciones corrientes de la pesquería.<sup>792</sup>

Los observadores de la CIAT carecen de la autoridad del arresto por prácticas de pesca que atenten contra la regeneración biótica de los mares. Pero sí llevan registros de tales actividades como los lances sobre los delfines y la pesca sobre plantados.<sup>793</sup>

**Imagen 8. Plantado Utilizado en la Pesca atunera**



Fuente: Environment Group. *Dispositivos agregados de peces (plantados) y atún Impactos y opiniones de ordenación*. En: <http://www.pewtrusts.org/~media/legacy/uploadedfiles/peg/publications/report/PEGOSDFADsSpanishFinalpdf.pdf>

<sup>792</sup> *Ibid.*, 66-7.

<sup>793</sup> Environment Grou *Dispositivos agregados de peces (plantados) y atún Impactos y opiniones de ordenación*. En: <http://www.pewtrusts.org/~media/legacy/uploadedfiles/peg/publications/report/PEGOSDFADsSpanishFinalpdf.pdf>

En 1977, la CIAT acordó la asignación especial para barcos pequeños de 6.000 tc a Costa Rica una capacidad de 4.000 tc a Nicaragua y hasta 3.000 tc a Panamá.<sup>794</sup> Las aguas de las tres naciones forman en su conjunto una especie de criadero para el atún aleta amarilla.<sup>795</sup> En 1978, la CIAT incrementó su cuota de 7500 tc a Costa Rica y esta vez valió para todos sus barcos de cualquier tamaño. Las cuotas de acarreo atunero generaron roces en las reuniones de la CIAT, ya que los aportes económicos a los controles ambientales e investigaciones científicas nunca han sido equitativos.<sup>796</sup> Todas las naciones de la CIAT podrían explotar la misma cuota atunera si aportarían por igual a la investigación científica y tuvieran una capacidad pesquera similar.

Los Estados Unidos, el país más importante en la pesca del atún aleta amarilla en el Pacífico Oriental no reconoce las aguas jurisdiccionales en lo concerniente a aquellos recursos, que como el atún, son en su propio concepto, altamente migratorios.

Como consecuencia de ello países como Ecuador, Perú, México y Costa Rica, aplicando su legislación han capturado en el pasado barcos norteamericanos que pescaban sin los correspondientes permisos. De acuerdo a la legislación vigente de los Estados Unidos, la captura ilegal de una nave es motivo de aplicación de sanciones a dichos países la más corriente de las cuales es el embargo a la importación a los productos en cuestión.<sup>797</sup>

La relación entre los socios estadounidenses y Costa Rica dentro de la CIAT fue buena hasta que los expresidentes Carazo Odio y Monge Álvarez tuvieron diferencias diplomáticas con los estadounidenses por el arresto de dos barcos atuneros con bandera de los EUA pescando sin permiso en aguas costarricenses.<sup>798</sup> El arresto sucedió en el año de 1978 y el país se salió de la CIAT como protesta.<sup>799</sup>

Este trato preferencial a Costa Rica meses antes de salirse de la CIAT puede haber sido causado por varias situaciones a la vez. Primero, los estadounidenses necesitaban estas concesiones para Nicaragua y Panamá ya que su propio capital económico estaba invertido en

---

<sup>794</sup> Bayliff, o cit. 39.

<sup>795</sup> CIAT. Informe Anual relativo al año 1959. p 129-131. Costa Rica en sus artículos 23-24.

<sup>796</sup> La Nación., sábado 5 de agosto del 2000. Economía: Cuota atunera genera roces 3.

<sup>797</sup> Villalobos, Carlos (coordinador), Bravo Eduardo, Lic. Rodríguez Amaro, Señor Guerrero Ronald y Señor Roverssi Carlos. El Subsector Pesquero Costarricense: Características y Perspectivas. 9. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo Presidencia. Signatura: 000658.

<sup>798</sup> La Nación, martes 29 de diciembre de 1981, 4ª.

<sup>799</sup> ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia; T06-1994. Signatura: 000412.



las flotas atuneras de estos países. Segundo, que Costa Rica decidiera salirse de la CIAT ni siquiera estaba en la mente de sus integrantes por los roces con los EUA no estaba calculado por los demás integrantes. Tercero, los estadounidenses querían congraciarse con Costa Rica por ser uno de los sitios claves de pesca de atún.

Una vez que Costa Rica dejó de ser parte de la CIAT sus ventas atuneras a los EUA disminuyeron abruptamente incluyendo el año de 1981 donde no se reportaron importaciones del todo por parte de los EUA.<sup>800</sup> En 1982, realmente se complicó la situación diplomática porque los estadounidenses solamente estaban reconociendo las 12 millas náuticas territoriales y no las 200 m.n. patrimoniales a Costa Rica.<sup>801</sup> Las embarcaciones estadounidenses siguieron pescando de manera ilegal o ilegal en aguas costarricenses durante toda la década de 1980.

El siguiente paso diplomático costarricense fue el restablecimiento desde la Asamblea Legislativa de las relaciones comerciales con los estadounidenses dentro de la CIAT en 1984 y poco después la ratificación del *Convenio para la pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental* (1986). El área geográfica de pesca llamada en el tratado *Área del Acuerdo* de este nuevo tratado tenía la particularidad de incluir doce especies atún en vez de dos. Los artículos 3 y 8 de dicho convenio despejaban las dudas que el Congreso le autorizará al Poder Ejecutivo ambas directrices:

Artículo 3.- Costa Rica continuará otorgando permisos de pesca para barcos extranjeros pertenecientes a Estados Distintos de los miembros del Convenio Interino, según las disposiciones de las leyes del 14 de agosto de 1975 y N° 6267 del 29 de agosto de 1978...<sup>802</sup>

Artículo 8. – Se autoriza al poder ejecutivo para que gestione el reingreso de Costa Rica como país integrante de la Comisión interamericana del Atún Tropical. Para este propósito, el Estado podrá suscribir y firmar los tratados que sean necesarios.<sup>803</sup>

---

<sup>800</sup> NOAA. Commercial Fisheries Statistics. Annual Trade Data, by Product, Country/Association. <[http://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade\\_prdet\\_entry\\_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=1975&qyearto=2005&qprod\\_name=TUNA&qcountry=2230&qsort=COUNTRY&qoutput=TABLE](http://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade_prdet_entry_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=1975&qyearto=2005&qprod_name=TUNA&qcountry=2230&qsort=COUNTRY&qoutput=TABLE)>

<sup>801</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Decreto N° 5699 Reforma Constitucional. En: La Gaceta N° 110 del 13 de junio de 1975. CEDESPU. Normas Básicas del Derecho Público, Costa Rica.

<sup>802</sup> ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia; T06-1994. Signatura: 000412 Decreto N° 7042 Ratificación del Convenio para la Pesca del Atún en el Océano Pacífico, suscrito en San José el 15 de mayo de 1983, 1525.

<sup>803</sup> Ibid. 1526.

El nuevo tratado comercial dejó dos versiones con respecto al bloqueo atunero. Para el servicio diplomático de la administración Arias Sánchez (1986-1990); Costa Rica nunca se salió de la CIAT por un mal procedimiento de la cancillería y conservó su derecho al veto. Para los demás países miembros de la CIAT, esto en efecto sí sucedió y aunque se normalizó la situación de Costa Rica como miembro de la CIAT el país sí perdió su derecho al veto. Por esta razón, Costa Rica pagó su reingreso en 1986<sup>804</sup> a la CIAT a un precio muy alto, pues ya no puede vetar las resoluciones del organismo. El área geográfica de pesca conocida como Área de Acuerdo dentro del Convenio de Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental<sup>805</sup> fue basada en las resoluciones de los años anteriores del ARCAA. La exclusión de las 12 m.n. del mar territorial, el respeto por la soberanía de las 200 m.n de mar patrimonial de cada país firmante y la inclusión de mayor cantidad de especies son los principales puntos de diferencia.

La Comisión Permanente de Asuntos Económicos aprobó el Convenio en junio de 1984 y lo envió al Congreso de la Asamblea Legislativa con posiciones en contra y a favor dentro de Costa Rica. El problema para Costa Rica, según los críticos de dicho convenio fue que su ZEE del Pacífico costarricense era abarcada prácticamente en su totalidad por el convenio atunero. Los que estaban a favor pensaron que iba a traer prosperidad a la provincia de Puntarenas. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Puntarenas<sup>806</sup> estaban volcadas a favor del Convenio argumentando que al perder Costa Rica el derecho al veto en la CIAT, era comercialmente lo más sensato que podía hacer para no hacer después de semejante error.

---

<sup>804</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 7042 Convenio de Pesca de Atún en el Océano Pacífico Oriental. En: Colección de Leyes y Decretos, 1956, II Semestre, Tomo I, 56.

<sup>805</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley: 7042 Convenio de Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental, 11 de agosto de 1986. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=TC)> La anulación fue hecha como respuesta a un Recurso de Inconstitucionalidad por parte de la Sala Constitucional. En: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Expediente N° 9984, p 1562-1567. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma\\_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O)>

<sup>806</sup> Junta Directiva de la Cámara de Industria y Comercio de Puntarenas. “La Cámara de Comercio e Industrias de Puntarenas y el Convenio Atunero” En: La República, domingo 8 de 1986.

El Consejo Universitario de la UNA apoyó la posición del especialista en Biología Marina Dr. Freddy Pacheco León ante la Asamblea Legislativa.<sup>807</sup> Para él, cabría la posibilidad de que países como EUA, Colombia, Corea del Sur, Japón, España, Venezuela, Taiwán o Francia, Panamá, Guatemala, Nicaragua, arrasaran con la riqueza pesquera costarricense por su gran capacidad logística. Asimismo, se cuestionó, ¿a quién le van a pagar por las licencias supranacionales? Esto adquiere importancia por los millones de dólares que se adquieren de la pesca atunera, pues el Dr. Pacheco consideró que las aguas del Domo Térmico de Costa Rica eran un gran criadero del atún aleta amarilla debido a la abundancia de comida y nutrientes sumado a la temperatura de las aguas:

En consecuencia y con la experiencia narrada por los Estados Unidos, pareciera no tener lógica pensando en la “inteligencia” del atún aleta amarilla y el barrilete que tuviera que estar migrando a zonas donde va a encontrar condiciones de vida más difíciles en donde la alimentación va a ser menor; donde la temperatura no va a ser estable, teniendo una región muy amplia que Dios puso en el mar de Costa Rica, y que no obliga al atún a andar buscando aguas para alimentarse, por lo tanto esto provoca que cuestione el carácter altamente migratorio del atún aleta amarilla y se cuestione incluso cuando se incluyó en el nuevo derecho del mar.<sup>808</sup>

El académico consideró que la aprobación de CONVEMAR le daría a Costa Rica el mismo reconocimiento de las 200 millas náuticas de mar patrimonial que le estaba otorgando el Convenio y no se equivocó ya que así quedó establecido en 1994 dentro de la Asamblea General de la ONU.<sup>809</sup> El conocimiento científico ha mejorado desde aquel discurso del Dr. Freddy Pacheco en 1986 y sustenta que el atún aleta amarilla sí es una especie migratoria.

En segundo argumento, en contra fue que Costa Rica tendría que cobrarle a su propia cooperativa atunera Coopeatún R. L. una licencia pesquera supranacional por pescar en territorio costarricense. Esta situación era ilógica ya que la flota pesquera costarricense no tenía la necesidad de movilizarse más allá de las aguas patrimoniales costarricenses.

---

<sup>807</sup> Comisión Permanente de Asuntos Económicos. Expediente N° 9884. Convenio para la Pesca del Atún en el Océano Pacífico, Periodo Ordinario, Acta N° 24, 28 de mayo de 1984, p 61-74.

<sup>808</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. Expediente N° 9984, 1986.

<sup>809</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. No. 31363 Tratado Multilateral Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar. Finalizado en la Bahía de Montenegro el 10 de diciembre de 1982.

El tercer argumento fue que se trataba de doce especies de atún; la defensa de la soberanía comercial de los pescadores nacionales sobre las 200 millas del Mar Patrimonial era un argumento sólido. Ya que dejar la regulación de número de especies migratorias de tan buen precio comercial exponía al país a un daño ambiental incierto. El diputado Luis Fishman Zozinski estuvo muy activo en esta discusión en contra del Convenio de Pesca del Atún del Pacífico.

Dicho proyecto de Ratificación que es totalmente nefasto para los intereses del país y de Puntarenas, conlleva una serie de dificultades y una serie de defectos, inclusive de orden constitucional;...

Este Estados Unidos, Guatemala, Panamá y Honduras, de los cuales solo Costa Rica tiene riqueza atunera; Estados Unidos aporta la flota, Panamá aporta la flota, Honduras no aporta ni la costa que es otro defecto que tiene el mencionado convenio, ya que aparece como adhiriéndose a un Convenio el cual habla que tiene que ser ribereños de la Costa Oriental y Guatemala tiene un poco atún, pesca de seis a nueve toneladas por año.<sup>810</sup>

Si bien el proyecto fue aprobado en 1986 la Sala Constitucional<sup>811</sup> le dio la razón al diputado Luis Fishman Zozinski y al biólogo Freddy Pacheco León al declarar el *Convenio para la Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental* como inconstitucional en 1995 mediante el Voto 5755-95.<sup>812</sup> El debate de la soberanía costarricense sobre sus propios recursos pesqueros quedó abierto porque la Asamblea Legislativa de Costa Rica no ha procedido a la denuncia formal del tratado ante la *Convención de Viena sobre el de Derecho de los Tratados* a la que Costa Rica pertenece.<sup>813</sup>

Esto le dio responsabilidades al INCOPECA ante las demás naciones sobre el control de la explotación de las especies del tratado. Debido a esto el debate de la soberanía

---

<sup>810</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 9984, Acta N° 10 Ordinaria, 15 de mayo de 1986, p 454-455.

<sup>811</sup> Expediente: 90-000125-007-CO-P Resolución: 005779-95. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 24 de Octubre de 1995. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma\\_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O) >

<sup>812</sup> SCIJ. Ley 7042 del 11/08/1986 Convenio sobre la pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental (Sobre su vigencia ver notas en observaciones) En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma\\_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O) >

<sup>813</sup> Ley: 7042 Convenio de Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma\\_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma_observaciones.aspx?param1=NRO&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4574&strTipM=O) >

costarricense sobre sus propios recursos pesqueros no se ha resuelto aún. No todas las especies son pescadas en grandes cantidades dentro de Costa Rica pero no se les puede negar a los países firmantes del convenio hacerlo dentro de la ZEE costarricense.

Aunque ligeramente distintas desde el punto de vista geográfico, el ARCAA (1971) y el Área de Acuerdo del Convenio (1986) son dos versiones de lo que Costa Rica representó la explotación de los stocks atuneros con licencia internacional en el OPO. La principal diferencia entre ambas definiciones se refiere a la cantidad de especies que están disponibles para la comercialización (dos en el ARCAA y doce en el “Área de Acuerdo”).

C.- Las especies de atún contempladas en este Acuerdo son las siguientes: atún aleta amarilla, Thunnus albacares (Bonnaterre, 1788); patudo, Thunnus obesus (Lowe, 1839); atún blanco, Thunnus alalunga (Bonnaterre, 1788); atún aleta azul del norte, Thunnus thynnus (Linnaeus, 1758) (sic);<sup>814</sup> atún aleta azul del sur, Thunnus maccoyii (Castelnau, 1872); barrilete, Katsuwonus pelamis (Linnaeus, 1758); barrilete negro, Euthynnus lineatus (Kishinouye, 1920) bacoreta oriental, Euthynnus affinis (Cantor, 1849); Auxis ochei (Risso, 1810); melva, Auxis Thazard (Lacepede, 1800); bonito del Pacífico Oriental, Sarda Chiliensis (Cuvier in Cuvier y Valenciennes, 1831); y bonito del Indo-Pacífico, Sarda Orientalis (Temminck and Schlegel, 1844).<sup>815</sup>

El Área A3 del Mapa N° 1 es una réplica de esta ley costarricense del año 1971 dentro de la cual se pescaban las especies atún aleta amarilla y atún barrilete.

Se prohíbe a las embarcaciones costarricenses la pesca irrestricta del atún aleta amarilla en el Pacífico Oriental Tropical (POT) delimitado como sigue: A partir del paralelo de los 35° latitud Norte, por el meridiano de los 125° de longitud Oeste, hasta el paralelo 20° de latitud Norte; desde aquí, por el paralelo de los 20° de latitud Norte hasta el meridiano de los 120° hasta el paralelo de los 5° latitud Norte hasta el meridiano de los 110° de longitud Oeste hasta el paralelo de los 10° de latitud Sur; desde aquí hasta el paralelo de los 10° de latitud Sur hasta el meridiano de los 90° de longitud Oeste hasta el paralelo de los 20° de latitud Sur y desde aquí por este meridiano hasta la costa (70° de longitud Oeste).<sup>816</sup>

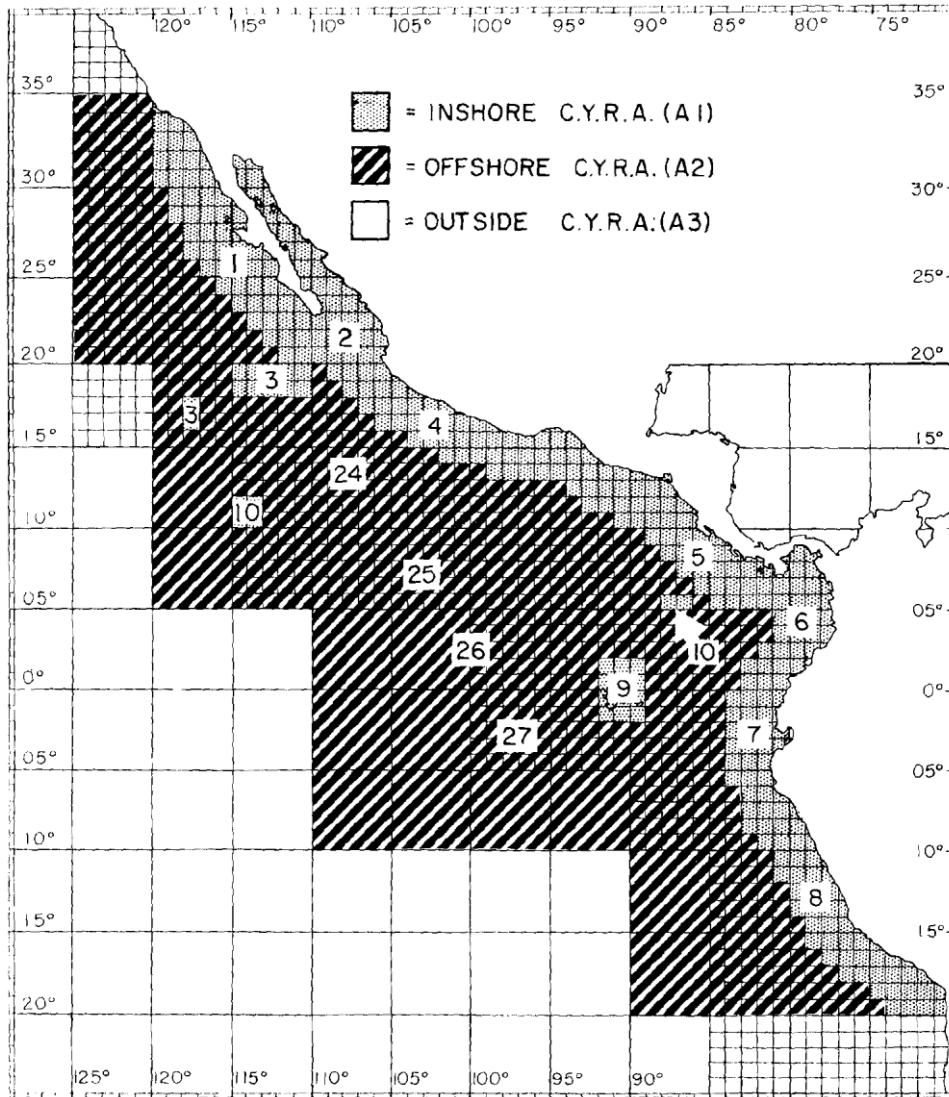
---

<sup>814</sup> La bióloga María Helena Molina lectora de esta investigación considera que el documento original tiene un error de redacción y que el Thunnus thynnus del norte era en realidad Thunnus Orientalis.

<sup>815</sup> *Ibid.* 69.

<sup>816</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 1841-RE-A Prohíbe embarcaciones costarricenses venta de Atún Aleta Amarilla en Pacífico Oriental Tropical. En: Colección de Leyes y Decretos, 1971, Semestre II, Tomo I, p 14-15.

**Mapa 1. Evolución de la delimitación comercial del Océano Pacífico Oriental Tropical (1971)**



Fuente: CIAT. 1971 *Informe Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical*. La Joya, California, 1972, p. 105. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1971.pdf>

En el Mapa 1 se muestra como se fue ampliando para las potencias pesqueras el Área Regulatoria Comisión Aleta Amarilla (AARCC), ya que tenían la necesidad para que sus flotas pesqueras pudieran pescar dentro de las aguas patrimoniales de otros países. El Océano Pacífico Oriental indicado en el área histórica A1 (estriada) de la pesca de atún aleta amarilla, y la región más recientemente explotada dentro del ARCAA iniciada como Área A2

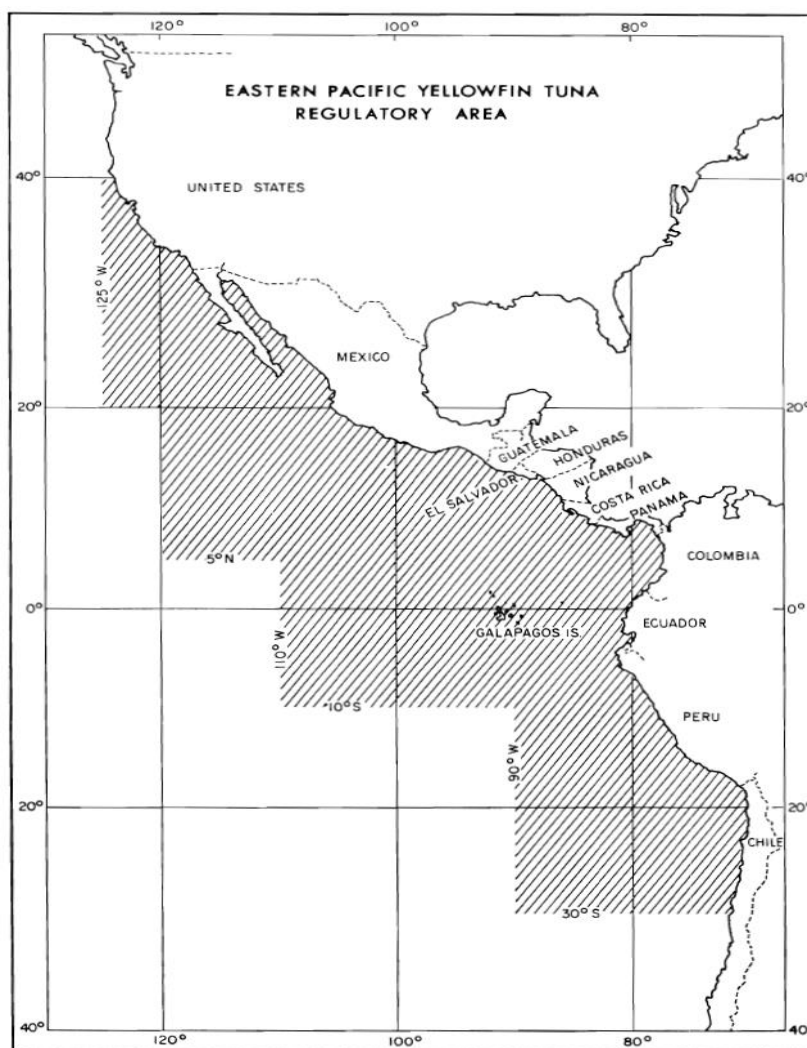
(sombreada) y el área fuera de la ARCCA la cual se indica en el Área A3. Las cifras dentro de las zonas delineadas demuestran localidades de muestreo referentes a la información frecuencia-talla. El Mapa N° 2 concuerda con el Área de Acuerdo del Artículo 3:

B.- “Área de Acuerdo”: La comprendida desde el punto en tierra firme donde el paralelo de los 40 N de latitud cruza la costa, hacia el oeste a lo largo del paralelo de los 40 N de latitud hasta el punto 40 N por 125 O de longitud; de ahí hacia el sur a lo largo del meridiano de los 125 O de longitud hasta el punto de los 20 N de latitud por 125 O de longitud; de ahí hacia el este a lo largo del paralelo de los 20 N de latitud hasta el punto de los 20 de latitud por 120 O de longitud; de ahí hacia el sur a lo largo del meridiano de los 120 O de longitud hasta el punto de los 5 N de latitud por 120 O de longitud; de ahí hacia el este a lo largo del paralelo de los 5 N de latitud hasta el punto de los 5 N de latitud por 110° O de longitud; de ahí hacia el sur a lo largo del meridiano de los 110 O de longitud hasta el punto de los 10 S de latitud por los 110 O de longitud; de ahí hacia el este a lo largo del paralelo de los 10 S de latitud hasta el punto de los 10 S de latitud por 90 O de longitud; de ahí hacia el sur a lo largo de meridiano de los 90 O de longitud; hasta el punto de los 30 S de latitud por 90 O de longitud; de ahí hacia el este a lo largo del paralelo de los 30 S de latitud; hasta el punto en tierra en donde el paralelo cruza la costa, excluyendo las áreas dentro de las 12 millas náuticas medidas a partir de la líneas base desde donde se mide la extensión del mar territorial y aquellas áreas de las 200 millas náuticas a partir de la línea base de desde donde se mide la extensión del mar territorial de los Estados Ribereños que no sean Parte Contratante en este Convenio. El Área del Acuerdo podrá ser ajustada de conformidad con las disposiciones del Artículo III (B).<sup>817</sup>

---

<sup>817</sup> CIAT. Informe Anual Correspondiente al año de 1962. La Jolla, California 1963, 32. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1962.pdf>>Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente N° 9984 Convenio de Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental. 1986, 1514-1515. Formato: Tif.

**Mapa 2. Área de pesca propuesta por la CIAT desde 1965 y aplicada en 1986.<sup>818</sup>**



Fuente: CIAT. Informe Anual relativo al año 1965 de la CIAT, La Jolla, 1966 p. 92. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1965.pdf>

En 1993, la Resolución 47/192 Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces que se encuentran dentro y fuera de las Zonas Económicas Exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias<sup>819</sup> ya que estableció que la Estrategia para la

---

<sup>818</sup> Mapa 1. CIAT. Informe Anual relativo al año 1965 de la CIAT, La Jolla, 1966 92. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1965.pdf>

<sup>819</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución Aprobada por la Asamblea General. A/RES/47/1.92., 29 de enero de 1993.



Ordenación y el Desarrollo Mundial sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros debía incluir los estudios científicos y técnicos de la FAO. La CIAT avanzó en este aspecto reconociendo que atún en el OPO formaba parte de un stock mayor de todo el océano Pacífico tratando y empezaron a preguntarse por conocer la capacidad real de pesca de cada especie. Las especies con las que más se ha trabajado son las siguientes: Aleta amarilla (*Yellowfin*), Barrilete (*Skipjack*), Patudo (*Bigeye*), Barrilete Negro (*Black skipjack*), Melva (*Bullet*). Para el atún aleta amarilla se estableció un máximo de 250.000 t en el año 2001.<sup>820</sup> Para el caso de barrilete (patudo) se recomendó un máximo de 40.000 t anuales en el OPO en año 2000.<sup>821</sup>

En la 61ª reunión de la CIAT (10-12 de junio de 1998) se adoptó una resolución que destaca la necesidad de administrar al atún aleta amarilla en el OPO. Manifestando que ya que los atunes aleta amarilla al oeste del ARCAA y al este de 150° O son de tal tamaño que no es actualmente necesario limitar su captura la cuota se aplicaría al ARCAA solamente. Se fijó la cuota en 210.000 t, con la opción para que el Director le incrementase por tres incrementos de 15.000 t cada uno. Para octubre de ese año, el Director decidió que se debía añadir un incremento, para una cuota de 225.000 t, y en la 62ª reunión de la CIAT (15-17 de octubre de 1998) se adoptó una resolución a tal efecto. A los buques de la Clase 6 se les asignó observadores con la intención de que no pescarán atún aleta amarilla en el ARCAA en las fechas de veda que normalmente son de un mes como máximo.

En octubre de 1998, Costa Rica seguía teniendo una cuota de 6.000 t, Venezuela de 25.975 t, Ecuador de 32.203 t y México de 49.500 t<sup>822</sup> EUA en un cambio de estrategia comercial aceptó para su propia flota la cantidad de 8.969 t. Esto a pesar de ser el único miembro con derecho al veto<sup>823</sup> y el que más dinero aporta a la investigación científica. La capacidad de captura y procesamiento atunero son factores tomados en cuenta; está claro que

---

<sup>820</sup> CIAT. Resolución sobre el Atún Aleta Amarilla, junio 2001, 1. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles/C-01-07%20Resolucion%20YFT%20Jun%2001.pdf>>

<sup>821</sup> CIAT. Resolución sobre el Atún Patudo, 16 de Junio 2000, 1. En: <<https://www.iattc.org/PDFFiles/C-00-02%20Resolucion%20BET%20Jun%2000.pdf>>

<sup>822</sup> CIAT. BPI, CIAT 65 – Oct 99. Resolución sobre Capacidad de Flota. Octubre 1998, 1.

<sup>823</sup> CIAT. Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota. Actas de la 5ª Reunión La Jolla, California 25, 26 de Octubre, 2000, 6. En: <<https://www.iattc.org/PDFFiles/Capacity%20WG%205%20Minutes%20Oct%2000%20SPN.pdf>>

prefirió asegurarse el lugar del gran consumidor que el gran pescador que había sido en la década de 1970. Esto no significa que algunas de las mismas no conserven inversión de capital estadounidense. Por otro lado, también le beneficia que las flotas pesqueras latinoamericanas tengan que competir entre ellas para vender en su mercado. También estuvo el hecho de muchas embarcaciones de bandera estadounidense habían migrado de pescar en el Pacífico Oriental al Pacífico Occidental o Atlántico burlando así las restricciones de sus propias autoridades pesqueras.<sup>824</sup>

Los tratados firmados entre EUA y Costa Rica siempre llevaron la consigna de que las especies migratorias no debían de pertenecer al país en donde se encontrarán, sino pertenecientes a una propiedad común. Por supuesto; el papel de los Comités científicos de la CIAT para declarar una especie de interés comercial como migratoria es crítico; pues detrás de esto se perfilan los intereses económicos porque en principio no se negocian cuotas de especies que no sean declaradas migratorias.

Esta “Área de Acuerdo” incluye una gran parte de la ZEE costarricense en el Océano Pacífico. La realidad es que la capacidad de pesca atunera de la flota artesanal costarricense comparada con la capacidad de la flota internacional que está incluida en el convenio es aproximadamente de 1 tonelada métrica por cada 20 toneladas que pesca y descarga la flota internacional en Puntarenas. A esto hay que agregarle lo que esta flota descarga en otros países cuando las embarcaciones acceden a una licencia gratuita por parte del INCOPESCA.

La soberanía sobre la plataforma continental<sup>825</sup> y de otros países es reconocida mas no sobre los recursos vivos.<sup>826</sup> Solamente cuando este recurso atunero se encuentra en territorio de la ZEE el país puede reclamarlo como propio. Pero precisamente la exclusividad es lo que no permite el acuerdo de la CIAT dentro del ARCAA. Si bien México y Costa Rica son

---

<sup>824</sup> William H. Bayfflic. Informe Especial N° 13 Organización, Funciones y Logros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. La Jolla, California 2001, p. 22, 33, 42. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>

<sup>825</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Decreto 4939 Convención sobre la plataforma continental. En: La Gaceta N° 6 del 11 de enero de 1972. Vargas Yong, Sigurd y Salas Zumbado, Eduardo. Legislación Pesquera de Costa Rica. Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería. San José, Costa Rica. 1990, 77.

<sup>826</sup> *Ibid.*, 537.

grandes contribuyentes en stocks atuneros,<sup>827</sup> la cuota está regulada por el aporte económico de los países miembros dentro y fuera del continente.

Desde 1951, EUA y Costa Rica pensaron en una CIAT integrada por más países miembros pero sin derecho al veto. Este tercer objetivo de la CIAT se cumplió y actualmente está conformada a un lado del Pacífico por Belice, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Perú y Venezuela; y al otro lado se integraron China, Corea, Japón, Kiribati, Taipéi Chino y Vanuatu y, finalmente, por el lado de Europa se integraron España y Francia. De forma simultánea a la discusión entre Latinoamérica y los EUA del derecho marítimo internacional se formaron otras alianzas comerciales como: CICTA, CONFEPESCA, OLDEPESCA, PRADEPESCA, OSPESCA, SICA/OSPESCA, OECAP de importancia regional para Costa Rica.

### **3.3 Los pesos y medidas en el mercado atunero costarricense**

La razón por la que escribimos este apartado es que nuestro mercado atunero enfrenta una seria situación de incongruencia en las unidades de medida de capturas, en peso y volumen, lo que complica la gestión nacional y regional del sector pesquero. Por lo menos desde 1971, Costa Rica ha utilizado varias medidas de peso y volumen para la comercialización del atún. Por eso hemos hecho una tabla de conversiones incluyendo las medidas que se utilizaron tanto dentro de Costa Rica como en la CIAT. Las medidas de peso tienen la ventaja de que pueden intercambiarse mediante tablas de conversión. En el caso de las medidas de volumen, es todo lo contrario: hay tres variables de la física que resultan afectadas por cambios sensibles como: 1) la altitud, que incide sobre la presión atmosférica, 2) la temperatura, que incide sobre el volumen de la sustancia, y 3) cada sustancia tiene su propia densidad, generalmente diferente de otras, y este es el caso del agua, que es menos densa que el músculo del atún.

---

<sup>827</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente N° 9984 Convenio de Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental. 1986, 456.

En 1971, un decreto ejecutivo estableció la tonelada corta (tc) como la medida utilizada para las descargas de los barcos atuneros<sup>828</sup> Desde entonces Costa Rica utilizó un sencillo sistema dual de comercialización del atún entre las toneladas cortas y las toneladas métricas hasta el año 2000 para la pesca y el mercado exterior y de venta en kilos al menudeo. La venta al menudeo nunca ha cambiado para el consumidor final que siempre compra kilos.

Desde el año 1975, los barcos nacionales pagaban anualmente por cada tonelada neta de registro de forma escalonada los siguientes dos rubros: los que estaban equipados con redes o trasmallados US \$5 si era en el año posterior o US \$10 por tonelada neta de registro para el año en curso. Para los barcos extranjeros especializados en atún, era de US \$30 por toneladas netas de registro para embarcaciones menores de 400 toneladas netas de registro y de US \$60 para embarcaciones mayores de 400 toneladas netas de registro, dichos permisos eran dados por un periodo de 60 días. La tonelada corta fue la medida de descarga durante este periodo (1975-2000).<sup>829</sup> Había un artículo con respecto a las multas pesqueras principalmente por pesca ilegal que cuyo monto de multa quedó obsoleto con el paso de los años, la multa de US \$100 tuvo vigencia hasta el año 2005<sup>830</sup> cuando se pasó a un sistema escalonado de salarios mínimos.

Artículo 6° Los barcos pesqueros y extranjeros que se encontraren en nuestras aguas jurisdiccionales sin permiso de pesca o de paso correspondiente, se consideran en actividades de pesca ilícita y estarán sometidos a lo que dispone el artículo 256, inciso primero del Código Penal. Además, deberá pagarse una multa de \$100 dólares (cien pesos latinoamericanos) por tonelada neta de registro del barco y se les decomisará la totalidad de la captura.<sup>831</sup>

Las tarifas del texto de 1975 y expresadas en toneladas cortas reflejan lo fundamental del mercado estadounidense para Costa Rica, pero al mismo tiempo nos habla de cómo Costa Rica regalaba su riqueza atunera con tarifas ridículas a los miembros de la CIAT. La conversión de 2.000 lb (1 tc) a kilos nos da la suma de 907,18474 kilogramos; si se divide US \$30 y US \$60 entre 907,18474 nos da un resultado de US \$0.033 por kilo para barcos de 400 tc o

---

<sup>828</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 1841-RE-A Prohíbe Embarcaciones Costarricenses Pesca Atún Aleta Amarilla en Pacífico Oriental Tropical. En: Alcance N° 72 de La Gaceta N° 144 del 15 de julio de 1971.

<sup>829</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5775. Colección de Leyes y Decretos. Imprenta Nacional, 384-5.

<sup>830</sup> Asamblea Legislativa. Ley N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura.

<sup>831</sup> *Ibid.*

menos y de US \$0.066 por kilo para barcos mayores a las 400 tc. La situación no cambió mucho en nuestro periodo pues ambas tarifas se actualizaron en 1990 en US \$54 y US \$90 dando en total US \$0.059 y US \$0.099 por los permisos de pesca.<sup>832</sup> La posibilidad de la licencia gratuita para desembarcar en un periodo de 60 días en cualquier país nunca varió, por lo que éstas pudieron haber sido las cuotas pagadas por cada dos kilos pescados.

En el año 2000, sin aportar una explicación científica al respecto, el Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT<sup>833</sup> de la administración Rodríguez Echavarría (1998-2002) pasó las descargas atuneras en los puertos de Costa Rica de ser medidas de peso en medidas a medidas de volumen. La medida de volumen elegida fue la tonelada Moorson que era una medida perteneciente a la Marina Mercante Inglesa. Dicho decreto no mencionó al INCOP por lo que siguió reportando sus descargas atuneras en toneladas métricas a diferencia de la *Dirección de Seguridad Marítima y Portuaria* del MOPT que fue la entidad pública a la que iba dirigida el decreto. Esta tuvo que hacer los cambios correspondientes y comenzar a hacer los arqueos en toneladas Moorson para barcos menores de 50 toneladas Moorson de Registro Bruto (141,55 t) y en metros cúbicos para las embarcaciones mayores a las 50 toneladas Moorson de Registro Bruto utilizando las normas del Convenio Internacional de Arqueo de 1969.<sup>834</sup>

Entre 1990-2005, es casi imposible dar una cifra certera de cuanto aún se pescó en aguas costarricenses porque se llevaron registros de las cuotas de acarreo de la CIAT primero en toneladas cortas, después en toneladas métricas y finalmente en metros cúbicos. Sobre las importaciones y exportaciones *el Departamento de Mercadeo del INCOPECA* siempre llevó sus cuentas en kilos. El INCOP en el Puerto de Caldera midió las descargas atuneras en toneladas métricas. La Dirección General de Seguridad Marítima y Portuaria del MOPT hizo

---

<sup>832</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 19548 Reglamenta Buques Pesqueros. En: La Gaceta N° 74 del 19 de abril de 1990. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=5841&nValor3=6197&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=5841&nValor3=6197&strTipM=FN)

<sup>833</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT. En: La Gaceta N° 59 del jueves 23 de marzo de 2000.

<sup>834</sup> Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Convenio Internacional del 23 de junio de 1969, sobre Arqueo de Buques, hecho en Londres. En: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1982-23300](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1982-23300)

los arqueos de los barcos atuneros en toneladas Moorson y la pesca por renovación de licencia gratuita no se registró porque se podía desembarcar fuera del país.

**Cuadro 18. Tabla de Conversiones basándose en las Propiedades del Agua.**

Densidad del Agua = $1 \text{ gr/cm}^3 = 1.000 \text{ Kg/m}^3$	
Temperatura = $4^\circ\text{C}$	Presión Atmosférica = $1,03322745 \text{ Kg/cm}^2$
1 Tonelada Corta = 0,90718 Toneladas Métricas o 907,18 Kilogramos	
1 Tonelada Corta = 2.000 Libras	
Toneladas Cortas * 0,90718474 = Conversión a Toneladas Métricas	
Toneladas Cortas * 907,18474 = Conversión a Kilogramos	
1 Metro Cúbico de Agua = 1.000 kilogramos o 1 Tonelada Métrica	
100 Pies Cúbicos Ingleses de Agua = 1 Tonelada Moorson	
1 tonelada Moorson = 2,831168466 Metros Cúbicos de Agua	
Toneladas Moorson * 2,831168466 = Metros Cúbicos / Toneladas Métricas	
Toneladas Moorson * 2,831168466 * 1.000 = Conversión a kilogramos	

Fuente: Víquez Carazo, Manuel. *Sistema internacional de pesos y medidas: unidades y conversiones*. Editorial Tecnológica de Costa Rica, 2ª Edición, 1987.

Los barcos menores a 50 Toneladas Moorson de Registro Bruto (TRB) pasaron a usar la tonelada Moorson como medida de descarga. En el caso de Costa Rica, los barcos de este tamaño solo los utiliza la flota artesanal, ya que equivalen a menos de 141,55 t. Cada tonelada Moorson (volumen) descargada equivale aproximadamente a 2,831168466 toneladas métricas (peso). Por lo que al pagar la suma de US \$54 por una tonelada Moorsom descargada los pescadores artesanales en realidad pagaron US \$19,07 por cada tonelada métrica.

En el caso de la flota internacional que utiliza barcos mayores a las 50 toneladas Moorson del Registro Bruto (TRB) se les obligó a utilizar el Convenio Internacional de

Arqueo (1969). El Certificado Internacional de Arqueo bajo el cual operan los buques en dicha modalidad puede ser dado a muchas naciones y el arqueo bruto se expresa en metros cúbicos ( $m^3$ ). Este método de arqueo utiliza, además, un logaritmo en base 10 tanto para el Arqueo Bruto como para el Arqueo Neto y fue pensando para calcular dentro de los buques un determinado número de pasajeros no de kilos de carne.

El metro cúbico, en el caso del agua, contiene exactamente una tonelada métrica (t) en su interior pero esta equivalencia cambia con cualquier otra sustancia. De ahí que no se pueda medir cual es el grado de ganancia a favor de las pescaderías transnacionales por método que utilizan en sus descargas. Como si lo anterior ya no fuera poco práctico el Artículo 7 Procedimiento para Buques Mayores de la ley del año 2011 termina con siguiente cláusula, la cual permite, en teoría, que a criterio de las autoridades del INCOP o el INCOPECA se midan las descargas atuneras de forma prácticamente igual que en caso de los barcos artesanales:

“En caso de no poder determinar con certeza el calado y el puntal de trazado, se tomará el AN como el volumen en metros cúbicos de los espacios de carga o nevera dividido por 2,83, siempre que sea mayor a  $0,3 * AB$ , de lo contrario se tomará como  $0,3 * AB$ .”<sup>835</sup>

Esto significa que si hay dudas sobre el Arqueo Neto, hay que renovarlo o simplemente falta personal capacitado para medir el volumen de la embarcación la revisará la Caza Califadora de Buques que elija el armador para efectuar la inspección. Desde 1999, las cazas aceptadas por Costa Rica son: la Det Norske Veritas y la Germanischer Lloyd SE.

La tonelada Moorson, una medida de volumen equivalente a 100 pies cúbicos ingleses, no concuerda con las medidas de peso con las que Costa Rica comercializaba sus productos: la tonelada corta y la tonelada métrica ambas múltiplos de medidas de peso. La referencia de la densidad del agua:  $2,831168466 \times \text{Tonelada Moorson} = \text{Metros Cúbicos}$ . Pero, legalmente, Costa Rica instauró la medida 2,832 esto sin fundamento científico a menos que se hubiera medido la densidad de la carne del atún. Para saber la cantidad estimada de kilos hay que hacer la siguiente formula:  $\text{Kilos} = [(\text{Toneladas Moorson} \times 2,832) \times 1000]$ . En el año 1999, la administración

---

<sup>835</sup> Ibid.

Figueres Olsen (1995-1998) unificó las cuotas por tonelada de registro neto en US \$54 por decreto ejecutivo.<sup>836</sup> De esta forma, en 1995, un barco perteneciente a la flota internacional con 400 tc de capacidad o más empezó a pagar US \$6 menos que en el año de 1975.

**Cuadro 19. Las distintas medidas de peso y volumen utilizadas por Costa Rica para barcos menores a las 50 Toneladas Moorson de Registro.**

<b>Años</b>	<b>Descargas atuneras en Costa Rica</b>	<b>Cuota de Acarreo en la CIAT</b>	<b>Importaciones y Exportaciones</b>
1971-1998	Toneladas Cortas	Toneladas Cortas	Kilos
1998-2000	Toneladas Cortas	Toneladas Métricas	Kilos
2000-2002	Toneladas Moorson	Toneladas Métricas	Kilos
2002-2011	Toneladas Moorson	Metros Cúbicos	Kilos

Fuente: Decreto Ejecutivo N° 19548 *Reglamenta Buques Pesqueros*. En: La Gaceta N° 74 del 19 de abril de 1990. Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5775. Colección de Leyes y Decretos. Imprenta Nacional, pp. 384-385. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 19548 *Reglamento Buques Pesqueros*. En: La Gaceta N° 74 del 19 de abril de 1990. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT-MAG *Reglamento Licencias Pesca Buques Extranjeros en Aguas de Costa Rica*. En: La Gaceta N° 10 del 13 de enero de 1995. Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT. En: La Gaceta N° 59 del jueves 23 de marzo del 2000.

Incomprensiblemente entre 1971 y 2011, Costa Rica utilizó cinco medidas para la comercialización del atún. Dos para su captura: la tonelada corta y la tonelada Moorson. Cuatro para las descargas a puerto: la tonelada corta, la tonelada métrica, la tonelada Moorson y el metro cúbico. Cuatro para su venta: la tonelada corta, la tonelada métrica, el metro cúbico y kilo. La tonelada corta, tonelada métrica, tonelada moorson y el metro cúbico se utilizaron para el pago de permisos o licencias pesqueras. Esta incongruencia complicó innecesariamente la gestión apropiada del recurso.

---

<sup>836</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT-MAG *Reglamento Licencias Pesca Buques Extranjeros en Aguas de Costa Rica*. En: La Gaceta N° 10 del 13 de enero de 1995. En: <<http://www.fecoorg/wp-content/uploads/2012/11/licencias-de-buques.pdf>>



**Cuadro 20. Las distintas medidas de peso y volumen utilizadas por Costa Rica para barcos de mayores a las 50 Toneladas Moorson de Registro Bruto.**

Años	Descargas atuneras en Costa Rica	Cuota de Acarreo en la CIAT	Importaciones y exportaciones
1971-1998	Toneladas Cortas	Toneladas Cortas	Kilos
1998-2000	Toneladas Cortas	Toneladas Métricas	Kilos
2000-2002	Metros Cúbicos	Toneladas Métricas	Kilos
2002-2011	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Kilos

Fuente: Decreto Ejecutivo N° 19548 *Reglamenta Buques Pesqueros*. En: La Gaceta N° 74 del 19 de abril de 1990. Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5775. Colección de Leyes y Decretos. Imprenta Nacional, pp. 384-385. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 19548 *Reglamento Buques Pesqueros*. En: La Gaceta N° 74 del 19 de abril de 1990. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT-MAG *Reglamento Licencias Pesca Buques Extranjeros en Aguas de Costa Rica*. En: La Gaceta N° 10 del 13 de enero de 1995. Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT. En: La Gaceta N° 59 del jueves 23 de marzo del 2000.

La ley pesquera de 1949,<sup>837</sup> su reglamento<sup>838</sup> y sus reformas continuaron rigiendo hasta el año 2005<sup>839</sup> cuando se publicó la actual ley de pesca, lo cual se tradujo en que la institución trabajó sus primeros diez años la ley de 1949, la cual para 1994 ya estaba obsoleta. Para el caso del atún rigieron las leyes N° 5775,<sup>840</sup> N° 5339-A-RE,<sup>841</sup> N° 6267,<sup>842</sup> y la N° 28528-MOPT<sup>843</sup> de los años 1975, 1978 y 2000 regularon la pesca de atún en el país durante el periodo de estudio. Como se puede ver en el cuadro de datos las tarifas por tonelada pescada fueron ridículas. Es habitual que un solo espécimen del atún aleta amarilla<sup>844</sup> mida 150 cm de

<sup>837</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. N° 190 Ley General de Pesca y Acuicultura.

<sup>838</sup> Junta Fundadora de la Segunda República. Ley N° 363 Reglamento de la Ley N° 190 del 28 de septiembre de 1948, 11 de enero de 1949. En: *Ibid.*, 53-9.

<sup>839</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 78 del 25 de abril de 2005.

<sup>840</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N° 5775 de Pesca por Barcos de Bandera Extranjera en Mar Patrimonial. En: La Gaceta N° 138 del 30 de agosto de 1975.

<sup>841</sup> Poder Ejecutivo. N° 5339-A-RE Reglamento Ley de Pesca Barcos Bandera Extranjera en el Mar Patrimonial. En: La Gaceta N° 210 del 5 de noviembre de 1975.

<sup>842</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N° 6267 Reforma Ley de pesca por barcos bandera extranjera en Mar Patrimonial. En: La Gaceta N° 197 del 18 de octubre de 1978.

<sup>843</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT-MAG Reglamento Licencias Pesca Buques Extranjeros en Aguas de Costa Rica. En: La Gaceta N° 10 del 13 de enero de 1995.

<sup>844</sup> Carlos Tapia Jopia. Informe Atún Aleta Amarilla (Thunnus albacares Bonnaterre, 1978) BID-FOMIN, 2010, 17. En: < <http://www.google.com/url?url=http://www.cesso.cl/wp->

largo y 200 Kg de peso. Dentro de la CIAT, en el año 2002,<sup>845</sup> la cuota atunera costarricense se traspasó de toneladas métricas a 9.364 m<sup>3</sup> que al igual que la tonelada Moorson es una medida de volumen.

En Costa Rica, continuó el problema que toda la captura atunera que no perteneciera a la CIAT seguía vendiéndose en kilos pero pesándose en toneladas Moorson, por lo que el problema de la cantidad de kilos neta era exactamente igual. De hecho, la recaudación aduanera por descargas atuneras en el pacífico costarricense entre los años 2000-2011 bajo el sistema de toneladas Moorson llegó apenas a los US \$13.434.768 con un monto de US \$0,01907 por cada kilo de atún. Una suma por kilo inferior a todos los sistemas anteriores de recaudación por este rubro desde el año 1971.

**Cuadro 21. Las medidas de peso y precios utilizados por Costa Rica en el mercado atunero mundial para embarcaciones extranjeras.**

Años	Descargas atuneras en Costa Rica	Importaciones y Exportaciones	Tarifas por cada TRN (60 días)	
1975-1990	Toneladas Cortas	Kilos	US \$30	US \$60
1990-2000	Toneladas Cortas	Kilos	US \$54	US \$90
1995-2000	Toneladas Cortas	Kilos	US \$54	
2000-2011	Metros Cúbicos o Toneladas Moorson	Kilos	US \$54	

Fuente: Decreto Ejecutivo N° 19548 *Reglamenta Buques Pesqueros*. En: La Gaceta N° 74 del 19 de abril de 1990. Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5775. Colección de Leyes y Decretos. Imprenta Nacional, pp. 384-385. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 19548 *Reglamenta Buques Pesqueros*. En: La Gaceta N° 74 del 19 de abril de 1990. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT-MAG *Reglamento Licencias Pesca Buques Extranjeros en Aguas de Costa Rica*. En: La Gaceta N° 10 del 13 de enero de 1995. Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT. En: La Gaceta N° 59 del jueves 23 de marzo del 2000.

[content/uploads/2014/02/Thunnus\\_albacares.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=ZpPVU4PuFo3KsQSG1oHAAg&ved=0CBOQFjAA&usg=AFOjCNGUE8ApAFMHD09fAzkOnIG6Jvj08A](https://www.iattc.org/PDFFiles/C-02-03%20Resolucion%20capacidad%20Jun%202002%20REV.pdf) >

<sup>845</sup> CIAT. Resolución sobre la capacidad de la Flota Atunera Operando en el Océano Pacífico Oriental (modificada) Manzanillo, México 26-28 junio 2002, 2. En: < <https://www.iattc.org/PDFFiles/C-02-03%20Resolucion%20capacidad%20Jun%202002%20REV.pdf> >

## Cuadro 22. Tarifas por Toneladas de Registro Neto.

Decreto Legislativo N° 5775 del año 1975 con licencias de pesca por 60 días: 1 Tonelada Corta Neta de Registro = US \$30 (barcos de menos a las 400 tc) 1 Tonelada Corta de Registro Neto = US \$60 (barcos mayores a las 400 tc) Pesca ilegal = 1 multa de US \$100 por cada tonelada corta y decomiso de la captura
Decreto Ejecutivo N° 19548 del año 1990 con licencia de pesca de 60 días: 1 Tonelada Corta de Registro Neto = US \$54 (barcos de menos a las 400 tc) 1 Tonelada Corta de Registro Neto = US \$90 (barcos de más a las 400 tc) Pesca ilegal = 1 multa de US \$100 por cada tonelada corta y decomiso de la captura
Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT-MAG del año 1995 con licencia de pesca por 60 días: 1 Tonelada Corta de Registro = US \$54 (todos los barcos atuneros) Pesca ilegal = 1 multa de US \$100 por cada tonelada corta y decomiso de la captura
Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT del año 2000 con licencia de pesca de 60 días: 1 Tonelada Moorson de Registro Neto = US \$54 (menos de 50 TRB) Convenio Internacional de Arqueo = barcos mayores a 50 TRB (artículo N° 7) Pesca ilegal = 1 multa de US \$100 por cada tonelada corta y decomiso de la captura

Fuente: Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 1841-RE-A Se prohíbe a las embarcaciones costarricenses la pesca del atún aleta amarilla en océano Pacífico oriental. En: Colección de Leyes y Decretos. Imprenta Nacional. II Semestre, 1977, 14-5. Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5775. Colección de Leyes y Decretos. Imprenta Nacional, 1975, 384-5. Decreto Ejecutivo N° 25828-MOPT. En: La Gaceta N° 59, 23 de marzo de 2000, 4-6. Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N°19548 Reglamento Buques Pesqueros. La Gaceta N° 74, 19 de abril de 1990. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValo1=1&nValor2=5841&nValor3=6197&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValo1=1&nValor2=5841&nValor3=6197&strTipM=FN)>

Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT-MAG Reglamento Licencias Pesca Buques Extranjeros en Aguas de Costa Rica. En: La Gaceta N° 10, 13 de enero de 1995. En: <<http://www.fecop.org/wp-content/uploads/2012/11/licencias-de-buques.pdf>>

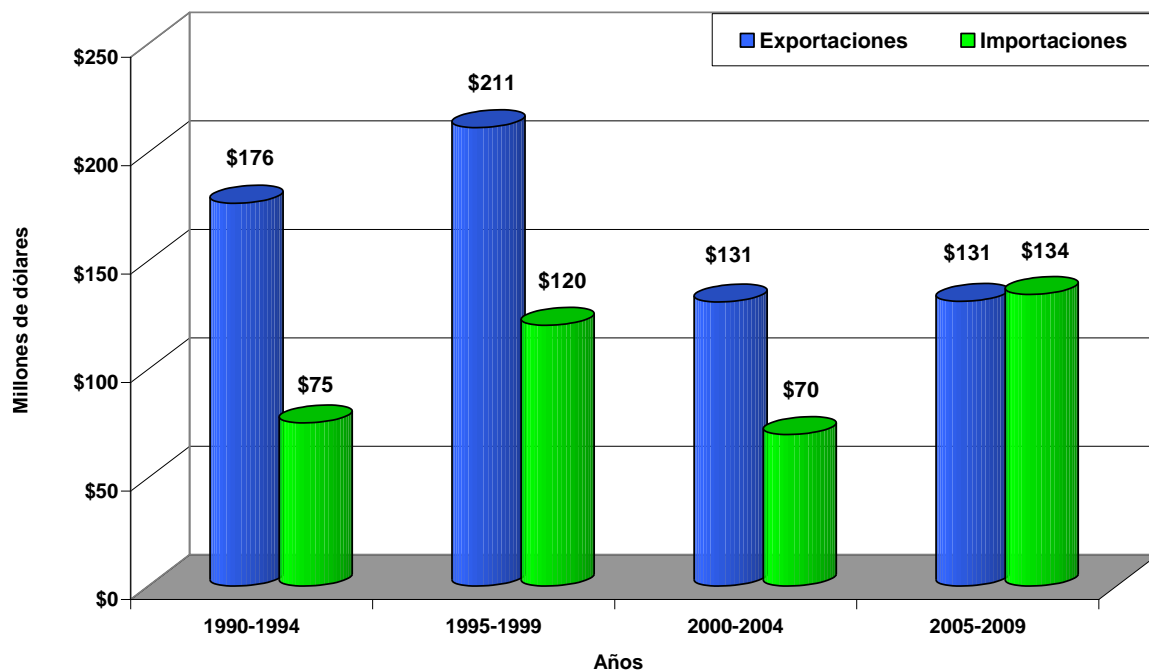
Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT. En: La Gaceta N° 59, jueves 23 de marzo de 2000. En: <<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/217/1/DE.28528.ReglArqueoBuques.pdf>>

El impacto económico que tuvo el Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT-MAG del año 1995 y el Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT del año 2000, con los cuales las flotas pesqueras

transnacionales empezaron a pagar menos dólares por la misma cantidad de toneladas métricas de atún lo podemos ver en el siguiente gráfico.

### Gráfico 13. Diferencia en dólares entre importaciones y exportaciones atuneras de Costa Rica (1990-2009)

Gráfico 13. Diferencia en dólares entre Importaciones y exportaciones atuneras por parte de Costa Rica (1990-2009)



Fuente: BCCR, INEC y el Departamento de Mercado del INCOPECA.

Desde el año 1988,<sup>846</sup> la Dirección General de Transporte Marítimo del MOPT, por reglamento, es la encargada de las inspecciones de los buques internacionales con respecto a las descargas de atún. Pero esto no se ha traducido en una homogenización de medidas, ni de datos estadísticos con respecto a las descargas atuneras en los puertos costarricenses en un mismo periodo. A diferencia del MOPT, el INCOPECA heredó el compromiso institucional

<sup>846</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 18275-MOPT Reglamento Inspecciones por sociedades de Clasificación de Buques Reconocidos por la Dirección General de Transporte Marítimo. En: La Gaceta N° 146 del 3 de agosto de 1988.

de respetar la privacidad de los buques pesqueros afiliados a la CIAT; debido a esto, no se cuenta con datos de la flota internacional sobre descargas atuneras en Costa Rica anteriores al uso de las toneladas Moorson. Aun así se manifiesta un desorden administrativo en la función pública tanto así que a partir del año 2000 los datos de descargas atuneras en Costa Rica de dos instituciones públicas no concuerdan.<sup>847</sup>

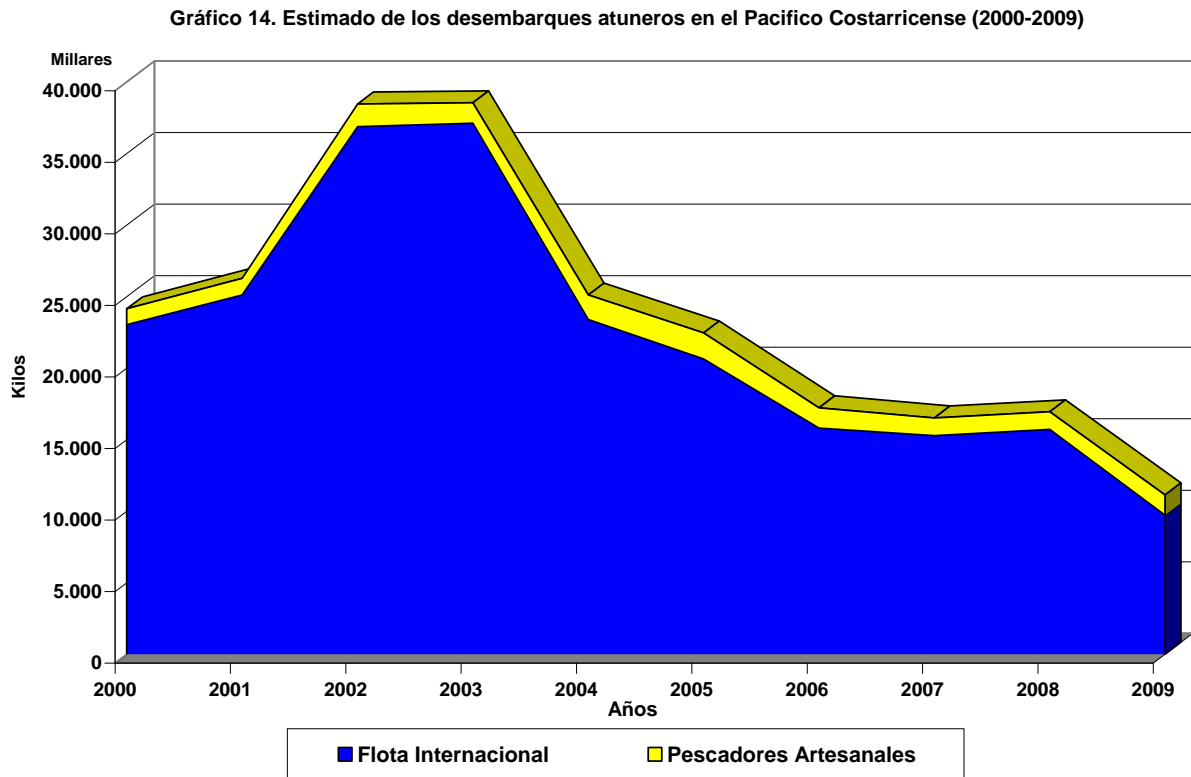
**Cuadro 23. Incongruencias de las instituciones en la cantidad de atún descargado en los puertos de Costa Rica bajo el sistema de toneladas Moorson (2002-2011)**

<b>FECOP</b> (litoral Pacífico)	<b>INCOP</b> (litoral Pacífico)	<b>INCOPECA</b> (litoral Pacífico)
Zona Económica Exclusiva Costarricense	Zona Económica Exclusiva, ARCAA, “Área de Acuerdo” y Altamar	Zona Económica Exclusiva, ARCAA, “Área de Acuerdo” y Altamar
Tonelada capturadas y retenidas en bodegas costarricenses	Importaciones de la Flota Extranjera hacia Costa Rica	Suma de las Importaciones y Exportaciones desde Costa Rica
252.899,00 Toneladas Métricas	200.355,21 Toneladas Métricas	236.421,34 Toneladas Métricas

Fuente: Departamento de Mercadeo del INCOPECA, Unidad de Estadísticas del INCOP. Prisila Cubero Pardo y David A. Martínez Cascante. *Análisis de la Pescadería de Atún en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico Costa Rica. Informe Técnico de Resultados Derivados de Bases de Datos Generadas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) 2002 a 2011*, FECOP, 2013, p. 11.

<sup>847</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 36998-MAG Reglamento para asignación de la capacidad de pesca de atún de cerco establecida para Costa Rica en el seno de la CIAT. En: La Gaceta N° 23 de Febrero del 2012. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=72073&nValor3=90531&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=72073&nValor3=90531&strTipM=FN)

**Gráfico 14. Estimado de los desembarques atuneros en el Pacífico Costarricense (2000-2009)**



Fuente: Unidad de Estadísticas del INCOP. Departamento de Estadística y Mercadeo del INCOPECA.

El cuadro y el gráfico anterior tienen la particularidad de estar conformados por dos fuentes que durante los mismos años no concuerdan en cuanto atún se importó en Costa Rica, pues para el INCOPECA se importaron 151.993.935 t y para el INCOP se destacaron a puerto 200.355,21 t. La segunda incongruencia es que la información del INCOP la cual ni siquiera toma en cuenta el atún exportado y dice tener al INCOPECA como fuente, dejaría claro que el INCOPECA como institución tiene departamentos cuya información no concordó del todo; en este caso, la información del departamento de Protección y Registro con la del Departamento de Mercado, empezando por que no usan la misma medida, ya que la primera usa la tonelada métrica y la segunda el kilo. El gráfico es simplemente un aproximado en el INCOPECA aportó los datos de las descargas de la flota nacional en Kilos y el INCOP las descargas de la flota

internacional en el Puerto de Caldera en toneladas métricas aunque teoría hace descargas en metros cúbicos.

Como ya habíamos desarrollado, a partir del año 2000, Costa Rica descargó el atún basándose en una equivalencia a los 100 pies cúbicos de agua. De ahí lo convirtió a toneladas métricas o a metros cúbicos dependiendo de la capacidad del barco. En la CIAT se utilizó la tonelada corta hasta el año 1998, pasando a la tonelada métrica en el año 2000 y se pasó al metro cúbico a partir del año 2002.

La Unión Europea sugirió, en el año 2000,<sup>848</sup> que se calcule específicamente por especie y modalidades de pesca para tener mayor certeza y control del efecto sobre la biomasa y la máxima cantidad sustentable de pesca atunera, pero no fue escuchada. Aun así la CIAT estima que la capacidad del OPO de 202.000 m<sup>3</sup> anuales. Este cambio de una medida de peso a una de volumen, tuvo una rápida transición gracias a que se había estudiado la biomasa de los océanos y, por lo tanto, la variable de la densidad del atún se tenía muy bien estudiada. El documento *Consideraciones Relativas a la Limitación de la Capacidad de la Flota Pesquera en la Pesquería Atunera del Pacífico Oriental* recomendó en 135.000 t anuales de captura promedio para los casos de aleta amarilla y atún patudo en todo el OPOT. Esta cifra fue expresada en el Plan para la ordenación regional de la capacidad de la pesca y la Resolución para la capacidad de la flota atunera en el OPO como 158.000 m<sup>3</sup>. Debido a que la densidad cambia de cada especie e impacta el volumen de pesca se estableció una conversión estándar de toneladas cortas a pies cúbicos y otra para toneladas métricas.

Calculada de la forma 135.000 t x 1,17 (o 37,5 pies cúbicos por tonelada corta). Este factor de conversión, usado en 1998 y años anteriores, fue elaborado tomando en cuenta, entre otros, la densidad del pescado cargado en bodega. La CIAT comenzó a usar el volumen de bodega como la medida primaria de la capacidad de la flota de cerco en 2000. Se está usando, de forma provisional, un factor de conversión de 1,4, más compatible con las prácticas actuales, para los fines de las cuotas de buques del APICD, pero no en relación con la capacidad de acarreo de la flota. La 9ª Reunión de las Partes del APICD, en junio de 2003, notó que “el factor de conversión de 1,4 servía para los fines

---

<sup>848</sup> CIAT. Grupo de Trabajo Permanente sobre la capacidad de la Flota. Actas de la 4ª Reunión. Panamá, 31 de julio al 2 agosto, 2000. Actas GT Capacidad Agosto 00. En:  
<<https://www.iattc.org/PDFFiles/Capacity%20WG%204%20Minutes%20Aug%2000%20SPN.pdf>>

de las cuotas de los buques solamente, y no afectaría la información sobre la capacidad de los mismos en el Registro Regional de Buques de la CIAT.<sup>849</sup>

### **3.4 Intentos fallidos con respecto al desarrollo atunero costarricense**

En primer lugar, queda claro que las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, no solo las había exigido Costa Rica desde los tiempos de la Junta Fundadora de la Segunda República, sino además que desde entonces los recursos empleados han sido insuficientes para vigilarlas.<sup>850</sup> Este problema afectó a las cadenas tróficas del ecosistema oceánico como los delfines, atunes, tiburones, ballenas, pez vela y marlín que están incluidas en el Convenio de 1986 y las cuales se pescan en aguas costarricenses. El Estado costarricense consideró que el impulsar el atún cambiaría este resultado financiando a la industria atunera. Esto no llegó a suceder porque nadie sabía cómo manejar una industria atunera en el país en las décadas de 1970 y 1980 que fue cuando se intentó, se pensó que precisamente la misma industria atunera fuera la que financiara al Servicio de Vigilancia Marítima.

Para el caso costarricense, la estructura administrativa pesquera que se había conformado desde la década de 1950 mediante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) incentivo en la década de 1970 la industria atunera nacional con ayuda extranjera.<sup>851</sup> El Estado ya había utilizado iniciativas puntuales de cooperación internacional con un presupuesto de US \$4.000.000 donado por la ONU aprobado entre 1960 y 1961 para Costa Rica, El Salvador,

---

<sup>849</sup> Ibid. CIAT. 72ª Reunión Documento CIAT-72-06 Capacidad Objetivo para la Flota Atunera en el océano Pacífico oriental, junio 2004. 1. En: <<https://www.iattc.org/PDFFiles2/IATTC-72-06%20Capacidad%20objetivo%20de%20flota.pdf>>

<sup>850</sup> La Gaceta N° 78, Lunes 25 de abril del 2005, 3.

<sup>851</sup> ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 3. Transferencia: T24-1997. Acta de la Sesión: 211-77 (Ordinaria). Miércoles 13 de abril de 1977. Signatura: 001321, folios: 338-339. ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 5. Acta de la Sesión N° 418-80 (Ordinaria). martes 2 de septiembre de 1980. Signatura: 418-80 (Ordinaria), folios.: 484-490. ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 6; Acta de la Sesión N° 456 (Ordinaria). martes 24 de marzo de 1981. Signatura: 001324. Folio: 229. Acta de la Sesión N° 418-81 (Extraordinaria), jueves 28 de mayo de 1981. Signatura: 000013.



Guatemala, Honduras y Panamá conocido como el Proyecto Regional de Desarrollo Pesquero en Centroamérica.<sup>852</sup>

Entre 1963 a 1984, el MIDEPLAN<sup>853</sup> elaboró cinco planes de desarrollo nacional<sup>854</sup> dentro de los cuales siempre constituyó en comisiones de alto nivel por parte del poder ejecutivo las cuales no lograron mejorar la realidad pesquera nacional. La realidad del país fue que a pesar de tener importantes recursos pesqueros gracias al préstamo de US \$19.400.000 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Anglo Costarricense (BAC)<sup>855</sup> no logró mejorar ni la pesca artesanal ni consolidar una pescadería atunera nacional.

El Plan de Desarrollo Económico y Social de Costa Rica entre 1965-1968 logró conocer mucha de la variedad pesquera nacional en ambas costas gracias al financiamiento; en la primera etapa, del proyecto se concentró en la ubicación, caracterización y tabulación de las especies pesqueras; en la segunda etapa, con la cual se esperaba mejorar la condición socioeconómica, la autora Araya Salas<sup>856</sup> llegó a la conclusión de la ausencia de un diagnóstico serio del sector pesca que caracterizará a los diferentes grupos del sector pesquero así como sus intereses no permitió que la pesca artesanal se integrara a la industrial. En la década 1970, el Departamento de Pesca Marina de la Dirección General de Recursos Pesqueros del MAG reestructuró sus funciones en cuatro departamentos.<sup>857</sup>

---

<sup>852</sup> OFIPLAN. Plan de Desarrollo Pesquero. Tomo III, Programa Agropecuario, Oficina de Planificación, Presidencia de la República, abril 1966, 142. En: *Ibíd.*, 33, 54, 54, 56. ANCR. Fondo: Trabajo. Signatura: 002114. United Nations Development Program (Special Found)

<sup>853</sup> Anteriormente conocida como: Oficina de Planificación Nacional y Política Económica.

<sup>854</sup> Araya Salas. 1995, 33, 54, 54, 56, 58-59.

<sup>855</sup> Alcance La Gaceta N° 188 de la Gaceta N° 219 del martes 18 de noviembre de 1975, 5282-5296.

<sup>856</sup> Margarita Araya Salas. La competitividad en el Sector del Pescado Fresco en Costa Rica 1980-1994: Un análisis de la cadena. Tesis de Licenciatura de la UNA, Heredia, C. R., 1995, 33, 54, 54, 56, 58-59.

<sup>857</sup> Memorias del MAG, 1973, 1974.

**Cuadro 24. Estructura organizativa del Departamento de Pesca Marina del MAG en la década de 1970**

<b>Economía Pesquera</b>	<b>Evaluación y Manejo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rasgos económicos de la producción pesquera</li> <li>- Valor de los desembarques</li> <li>- Comportamiento del mercado</li> <li>- Ubicación de expendios en relación con la población humana</li> <li>- Consumo per. cápita.</li> <li>- Rasgos de la oferta y la demanda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología de los Camarones</li> <li>- Producción por Áreas y especies</li> <li>- Sardinas</li> <li>- Comportamiento de los desembarques</li> <li>- Esfuerzo de pesca y zonas de producción</li> <li>- Composición por tamaños mínimos y máximos de captura</li> </ul>
<b>Pesca Blanca</b>	<b>Registro y Trámite</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Composición por especies de los desembarques</li> <li>- Producción artesanal</li> <li>- Grupo de Especies comerciales del Golfo de Nicoya</li> <li>- Esfuerzo de pesca según métodos y artes pesqueros en el Golfo de Nicoya</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de Pesca Marítima</li> <li>- Trámite de solicitudes y gestiones</li> </ul>

Fuente: Memorias del MAG, 1973, 1974.

Las administraciones de Figueres Ferrer (1970-1974), Oduber Quirós (1974-1978) y Carazo Odio (1978-1982) le concedieron importancia al tema de la soberanía y la delimitación de áreas marinas así como los derechos de explotación atunera.<sup>858</sup> Así fue como en 1975, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), Costa Rica firmó dos préstamos pesqueros: Préstamo N°429/SF-CR Resolución DE-64/75 Contrato de Préstamo entre el BID y el BAC (Programa de Desarrollo Pesquero

<sup>858</sup> Comisión Nacional de Pesca. El Subsector Atunero Costarricense: Características y Perspectivas, 25 de junio de 1981. p 1-36. En: ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: Presidencia. Signatura: 000658.

Subprograma A – Pesca Cooperativa e Infraestructura)<sup>859</sup> y el Préstamo N°1/VF-CR Resolución DE-65/75 Proyecto de Contrato de Préstamo entre el BID en su calidad de Fiduciario del Fondo de Fideicomiso creado por el Fondo de Inversiones de Venezuela y el BAC (Programa de Desarrollo Pesquero Subprograma B – Pesca Industrial).<sup>860</sup> Como muestran las siguientes actas de gobierno la administración Carazo fue bastante enérgica al respecto:

Cuarto.- Se giran instrucciones al Ministerio de Relaciones Internacionales en su titular para que se prepare el documento que se firmará en la República de Panamá, sobre el Tratado de Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas.<sup>861</sup>

45. Impulsar la pesca de atún, así como cualquier otra actividad, en el campo de la explotación de la riqueza marina muestre potencial económico.<sup>862</sup>

La intención fue llevar un mejor control de sus descargas y estadísticas pesqueras; dentro de dicho esquema la pesca blanca representó a lo que podría llamarse actualmente la pesca artesanal, ya que hacía referencia a un grupo aproximado de 150 especies de peces, que pescaban los pescadores artesanales. El Departamento de Evaluación y Manejo inició con una política que, actualmente, se utiliza para casi todas las especies pesqueras: composición por tamaños mínimos y máximos de captura. El Departamento de Registro pasó a llamarse Departamento de Protección y Registro bajo el INCOPECA y dio continuidad a las funciones que tenía anteriormente.

La suerte corrida por el Programa de Desarrollo Pesquero, con el financiamiento del BID de 1975, fue analizada como el fracaso de un Proyecto Integral de Desarrollo Pesquero.<sup>863</sup>

---

<sup>859</sup> BAC-BID. Préstamo No. 429/SF-CR Resolución DE-64/75 Contrato de Préstamo entre el BID y el BAC (Programa de Desarrollo Pesquero Subprograma A – Pesca Cooperativa e Infraestructura), Copia donada: CIDSCO-UNA, 1975.

<sup>860</sup> BAC-BID. Préstamo No. 1/VF-CR Resolución DE-65/75 Proyecto de Contrato de Préstamo entre El BID en su calidad de Fiduciario del Fondo de Fideicomiso creado por el Fondo de Inversiones de Venezuela y el BAC (Programa de Desarrollo Pesquero Subprograma B – Pesca Industrial), Copia donada: CIDSCO-UNA, 1975.

<sup>861</sup> Administración Rodrigo Carazo Odio. 24. En: ANCR. Archivo Histórico. Actas de Consejo de Gobierno., Tomo I, Signatura: 000017, jueves 25 de mayo, 1978.

<sup>862</sup> Asunto: Informe Final sobre el seguimiento de las acciones derivadas del discurso presidencial del 26 diciembre del 26 de diciembre de 1980. 24 de abril de 1981. En: ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Signatura: 000658. jueves 25 de mayo, 1978. 24. ANCR. Archivo Histórico. Actas de Consejo de Gobierno. Tomo I. Signatura: 000017.

En 1978, los pescadores artesanales recibieron ayuda económica mediante estas iniciativas, las cuales son repetitivas y nunca logran consolidarse.<sup>864</sup> Este programa fue dividido en seis proyectos: a) Flota Cooperativa, b) Puerto Pesquero, c) Terminal Pesquera, d) Centro de Acopio de Cuajiniquil, e) Comercialización y f) Flota Industrial. La autora Chavarría López<sup>865</sup> referencia la evolución de cada sector:

*a) Flota Cooperativa*

- 1) Se firmó un contrato con COOPEPES y la Compañía Industrial Mexicana de Plásticos Reforzados CIMPRESA para la construcción de 50 embarcaciones con un pago anticipado en 1978.
- 2) Dado el incumplimiento de CIMPRESA se adquirió embarcaciones por otros medios creando endeudamiento. Se compraron cuatro embarcaciones madre a la firma Fernanda Food Company en 1979.
- 3) Se firmó un contrato por 36 embarcaciones pequeñas con el astillero mexicano Embarcaciones Zena en 1979 lo cual se redujo a 18 embarcaciones por atrasos de la empresa. Al final de la entrega, se notó la ineficiencia operativa del diseño de las embarcaciones.
- 4) El BAC intervino la cooperativa en 1982 e inició los trámites cobratorios de la deuda de COOPEPES y arrendó la flota a particulares, lo cual fue una clausura adelantada ya que una vez que las embarcaciones cumplieran su vida útil no se volvería a intentar.

---

<sup>863</sup> Alicia Bermúdez M y Amparo Pacheco O. Préstamo del BID al sector pesquero: el fracaso de un programa de desarrollo. IICE-UCR, San José, C.R., 1984.

<sup>864</sup> Memorias del MAG 1978, 66.

<sup>865</sup> Chavarría López, Virginia López. El plan pesquero para la vertiente del Pacífico en Costa Rica: una interpretación valorativa. Revista de Ciencias Sociales, Publicación Trimestral junio 1986, N° 32, 126.

*b) Puerto Pesquero*

- 1) El BAC y el BID llegaron al común acuerdo de construir las instalaciones en El Cocal de Puntarenas iniciando el dragado del estero en 1977.
- 2) El INCOP firmó un contrato con CORERE para realizar los estudios.
- 3) Una vez preparado el documento se reformulo la propuesta al BID y se sacó a concurso la obra que se le adjudicó a la firma CARREZ, negociando la disminución del tamaño ya en 1980 se hizo evidente la insuficiencia de los recursos.
- 4) La adjudicación de la obra quedó sin efectos en 1982 por la falta de fondos con lo cual fracasó el proyecto.

*c) Terminal Pesquera*

- 1) El BAC y el BID llegaron al común acuerdo de construir las instalaciones en El Cocal de Puntarenas en 1977.
- 2) El CNP firmó el contrato para el inicio de las obras con la firma CORERE e instaló parte del equipo para servicios de la terminal pesquera en 1978.
- 3) El BID aceptó una propuesta de reducción de la obra y se le adjudicó a CARREZ.
- 4) La adjudicación de la licitación quedó sin efecto por carencia de fondos en 1980 y se extinguió sin ejecutarse en 1982.

*d) Centro de Acopio de Cuanijiquil*

- 1) A pedido del CNP se agregó esta obra al proyecto original en 1976 y el BID aprobó la propuesta en 1980 adjudicándose la obra a la firma UCSA.

- 2) Se utilizaron parte de los recursos que no se utilizaron en el Cocal de Puntarenas, se amplió el plazo y se terminó la obra en 1983.

*e) Comercialización*

- 1) Siendo el pescado un producto perecedero se adquirieron 110 muebles congeladores en 1977 pero extinguió el plazo para pagarlos en 1982.

*f) Flota Industrial*

- 1) En 1977 se dio trámite a las primeras solicitudes de crédito.
- 2) En 1978 el BAC advirtió de la inoperancia del programa.
- 3) El informe del BAC evidenció la moratoria con los préstamos bancarios de los pescadores en sus estados de cuenta.
- 4) Venció el plazo para pagar el préstamo en 1979 y el BID lo amplió por un año más.
- 5) Se aprobó un crédito para la construcción de un barco camaronero en ferrocemento. Después, en 1981, se adquirieron cuatro barcos camaroneros de acero y se aprobó la construcción de un barco camaronero en madera y otro en acero.
- 6) Se le extinguió el plazo al préstamo con el BID en 1982.

Como vemos solamente uno de estos proyectos fue terminado sin generar pérdidas económicas para la institución que pagaba el Estado costarricense y logrando cumplir los objetivos establecidos. El sector atunero industrial del Estado costarricense trató de

desarrollarlo mediante la cooperativa llamada COOPEATÚN R. L. iniciada bajo el tercer mandato de Figueres Ferrer (1970-1974) y apoyada por las dos siguientes administraciones.<sup>866</sup>

COOPEATÚN nació como respuesta a dos necesidades básicas: en primer lugar la importancia de contar con una flota pesquera nacional que capture los recursos marítimos del mar patrimonial en el cual COOPEATÚN sería el primer paso y un segundo lugar para satisfacer las necesidades de empleo de un grupo importante de pescadores que conociendo la tecnología no podrían tener acceso a la propiedad de barcos de otras naciones.

Fue así como el Gobierno de José Figueres la Asamblea Legislativa autorizó al Poder Ejecutivo para otorgar avales hasta la suma de 15 millones de dólares con el objetivo de garantizar los préstamos que esta adquiriera para la compra de los barcos atuneros.<sup>867</sup>

La Asamblea Legislativa aprobó el proyecto de US \$15.000.000 COOPEATÚN R.L. en 1976 para el desarrollo de la empresa atunera estatal, continuando con el mismo el Lic. Daniel Oduber, en 1977, logra que la Asamblea Legislativa le apruebe la compra de un barco atunero por US \$5.000.000,<sup>868</sup> además, Rodrigo Carazo Odio, en 1978, Coopeatún I invita a varios astilleros para la pagar por la construcción del barco conocido como Coopeatún II con 1.200 toneladas netas. La cuestión del financiamiento de proyectos atuneros fue central dentro de la visión de los mares de la administración Carazo Odio:<sup>45</sup> Para impulsar el proyecto el país se comprometió a pagar en la década de 1980 los siguientes préstamos:

- 1) Banco CANAM: US \$10.294.000<sup>869</sup>
- 2) Security Pacific: US \$2.727.364<sup>870</sup>
- 3) Security Pacific: US \$ 891.984

---

<sup>866</sup> García R. Alía (MAG), Jiménez, Feliz Ángel., Chávez Jorge (Banco Anglo) Rojas J. (CNP) Lic. Rafael A. (INFOCOOP) COOPEATÚN R. L. Situación Actual, 2 de marzo de 1982, p 1-4. En: ANCR. Archivo Intermedio. Presidencia. Signatura: 000957. ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 11. Acta de la Sesión N° 716-85 (Ordinaria) Signatura: 001329, folios.: 294-296.

<sup>867</sup> COOPEATÚN R. L. Situación y Perspectivas Actuales, 2 de marzo de 1982. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000957.

<sup>868</sup> *Ibid.*

<sup>869</sup> Fueron veinte cuotas semestrales a un interés anual del 1%.

<sup>870</sup> Esta misma venció dentro sin ser pagada dentro de los cinco años del plazo establecido.

Dentro del Plan de Desarrollo Nacional de Rodrigo Carazo Odio el sector pesquero estuvo contemplado tanto la pesca industria como la pesca artesanal. La Comisión Nacional de Pesca, trató de aprovechar el Programa de Desarrollo Pesquero del BIB que contenía el Préstamo 429/S.F.C.R. para la pesca artesanal (US \$13.500.000) y el Préstamo 1/V.F.C.R. para la industrial (US \$900.000).<sup>871</sup> Los proyectos de desarrollo para pesca artesanal desde la década de 1960 que previeron los mercados asiáticos (Japón,<sup>872</sup> Taiwán, China) y norteamericanos (EUA<sup>873</sup> y Canadá<sup>874</sup>), no estaban tan articulados como el préstamo del BIB de 1975 por US \$10.000.000.<sup>875</sup> Muchas capacitaciones dadas a los pescadores artesanales ocurrieron en el Centro Náutico Pesquero del INA en Puntarenas.

En 1975, las licencias pesqueras por 60 días para los barcos pesqueros extranjeros eran de US \$30 y US \$60 dólares por tonelada<sup>876</sup> cuando en los mercados internacionales el precio de cada tonelada rondaba de los US \$650 a los US \$750; lo cual a todas luces era más que regalar la riqueza marítima. En un periodo muy reducido (1976-1980) Costa Rica trató de adquirir su propia flota atunera; COPEATÚN adquirió Coopetatún I con capacidad para 1.200 toneladas de acarreo, de forma que la capacidad total de la flota costarricense aumentó de 449 a 5.123 t de acarreo anual. Este proyecto con unos US \$15.000.000 de préstamo por parte del BID hubiera tenido que ser exitoso; las pérdidas se atribuyeron a la inexperiencia de cómo administrar el negocio atunero y aunque esto no está lejos de la verdad<sup>877</sup> fue más complicado que eso ya que la AID<sup>878</sup> estadounidense se encargó de que Costa Rica no pudiera echar andar la industria atunera ni con financiamiento español ni con financiamiento noruego vigilando de cerca las negociaciones que tenían los representantes de CODESA con ambos oferentes.

---

<sup>871</sup> Programa de Desarrollo Pesquero con Financiamiento del BID. En: ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000108.

<sup>872</sup> ANCR. Archivo Histórico. Fondo: INA. Signatura: 000101.

<sup>873</sup> Acuerdo de Proyecto para programar fondos provenientes del GOOCR-AID fondo de etapas. En: ANCR. Archivo Histórico. Fondo: INA. Signatura: 000098.

<sup>874</sup> Memoria del MAG, 1987. p 59-60.

<sup>875</sup> Alcance N° 188 a La Gaceta N° 219, martes 18 de noviembre de 1975, p 5281-5285.

<sup>876</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5775 Colección de Leyes y Decretos, II Septiembre, 1975, 384.

<sup>877</sup> Memorias del MAG 1977, 53.

<sup>878</sup> Consejo de Administración de CODESA. Libro de Actas N° 13. Folio # 462. En: ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA. Transferencia: T24-1997. Signatura: 001331.



En aquellos años, todavía el país tenía mucho que avanzar con respecto a la manipulación del pescado y en 1976 el INA gracias a la cooperación española,<sup>879</sup> daba sus primeros pasos en la formación de especialidades marítimo-pesqueras y la manipulación higiénica del hielo. Nos llama la atención la poca cantidad de estudiantes requeridos para dos cursos fundamentales: Especialista en Refrigeración con 15 alumnos y Mantenedor-Reparador de Equipo Frigorífico con 12 alumnos.<sup>880</sup> Las demás que se mencionan disponían de un buen número de plazas: Patrones I, Patrones II, Marinero Pescador, Motorista Naval, Mecánico Naval, Mecánico Reparador de Motores de Diésel, Armador de Redes, Reparador de Aparatos Electrónicos, Construcción Naval, Construcción de Buques con Casco de Acero, etc. Hoy en día se sabe que la extracción de la pesca atunera dentro de la ZEE costarricense superaba las 20.000 t anuales<sup>881</sup> aun en sus años más bajos de pesca.

Aunque la suma de dicho proyecto no superó los US \$15.000.000 no se puede omitir que en 1977 se aprobó la compra del barco atunero COPEATUN II por US \$5.000.000. Al no cumplirse las expectativas, el contrato final con el armador de COPEATUN I fue por US \$6.200.000,<sup>882</sup> lo cual exigía resultados económicos casi inmediatos en caso de que ambas embarcaciones sostuvieran a la empresa atunera nacional como barcos madre una flota más pequeña. En aquellos años, la iniciativa se llamó Proyecto BID-BAC, aunque fue una estrategia aprobada por el Consejo de Administración de CODESA el pago del 80% COPEATUN II en colones pensando que era una moneda débil y que, por lo tanto, se devaluaría rápidamente saliendo más barato que pagar la totalidad del barco en dólares, el país perdió la ganancia con el 20% que se comprometió a pagar en dólares debido al atrasó en los pagos.<sup>883</sup>

---

<sup>879</sup> Convenio de asistencia técnica española en el campo de la formación profesional marítimo-pesquera. 14 de noviembre de 1973. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: INA. Signatura: 000098.

<sup>880</sup> ANCR. Archivo Histórico. Fondo: INA/Plan Pesquero Nacional con España. Signatura: 000115. 1976, 11-12.

<sup>881</sup> Prisila Cubero Pardo, David A. Martínez Cascaste. Análisis de la Pesquería de Atún en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica, FECOP, 2013, 11.

<sup>882</sup> Comisión Nacional de Pesca. Memorando CP-155-580. En: ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000429, p 1-2.

<sup>883</sup> ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Subfondo: Consejo de Administración. Libro de Actas N° 11, Acta de la Sesión N° 493-81 (Extraordinaria), f. 294.

En 1978, cuando la CIAT le dio a Costa Rica una concesión especial de 7500 tc incrementó la asignación especial a 7.500 tc, la flota debió haber sido de aproximadamente unos 5,828 Kg por cada desembarque más el barco Coopeatún II que las distintas fuentes le dan una capacidad entre los 750 a 1.200 kilos no podría haberse calificado de artesanal en aquellos años. De hecho, en 1977,<sup>884</sup> se decretó que la flota costarricense dentro de sus aguas patrimoniales, solamente podía pescar la suma de 20.000 t anuales.

A esto se sumaron las pérdidas millonarias para el país del proyecto Maricultura S. A. Otro proyecto que fracasó fue COPEATUN R. L., en un informe firmado por el CNP, el Banco Anglo, el INFOCOOP y el MAG al presidente Rodrigo Carazo Odio. Una vez que se iniciaron a negociar arreglos de pago en 1982, porque con los tres acreedores: *Canadian-American Bank*, *Security Pacific Bank* y *Star Kist* se llegó a la conclusión que se le debería todavía en 1988 la suma de US \$8.613.579,70 a uno de estos bancos.<sup>885</sup>

Aunque no se cuenta con la velocidad de las embarcaciones; cuando se compara la sugerencia de los datos oficiales de la flota costarricense, se hace evidente que pocas embarcaciones se acercaban a los parámetros de entre 50 a 60 de eslora (longitud) y de 200 t a 400 toneladas netas. Las embarcaciones de mayores gastos operativos Coopeatún I y Coopeatún II no eran idóneas para vender pescado fresco sino enlatado que es considerablemente más barato.<sup>886</sup> Costa Rica, por supuesto, no logró obtener el conocimiento técnico para explotar cantidad de atún con su propia cooperativa pesquera la cual había sido financiada por el Estado.

---

<sup>884</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 7211-A. En: Colección de Leyes y Decretos, Imprenta Nacional. Volumen II, 1977 p 204-205.

<sup>885</sup> COOPEATÚN R. L. Situación Actual y Perspectivas. Martes 2 de marzo de 1982. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000957.

<sup>886</sup> Las memorias del MAG y las actas de CODESA no se ponen de acuerdo sobre el tonelaje neto de esta embarcación pero dicen que era entre las 750 a 1200 toneladas métricas de carga.

**Cuadro 25. Flota atunera costarricense (1977-1980)**

<b>Nombre del Barco</b>	<b>Eslora (metros)</b>	<b>Tonelaje Neto (kilos)</b>
Coopeatún I	68	1.200
Cariari	58,7	520
Talamanca	53,8	652
Boruca	55,8	384
Orosi	60,9	389
Garabito	60,9	389
Guatuso	60,9	387
Chorotega	60,9	357
Nicoya	60,9	384
Irazú	39,2	172
Damas	34,5	92
Quepos	34,5	92
Tesorito	25,2	85
Mónica	22,8	75
Marisol	24,4	60
Marisco	24,4	50

Fuente: Eduardo Bravo, Amaro Rodríguez, Ronald Guerrero, Carlos Roverssi, Samuel Pérez, Carlos Villalobos. *El Subsector Pesquero Costarricense: Características y Perspectivas*, 5 de junio de 1981, p. 15. Dirección de Recursos Pesqueros del MAG. En: ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000658.

Un informe al ministro del MAG concluyó en 1992, que las embarcaciones atuneras<sup>887</sup> llamadas *flippers* eran más rentables para pescar el atún aleta amarilla y el barrilete tienen capacidad entre las 200 a 400 t y que Costa Rica se equivocó con los parámetros del tonelaje de las embarcaciones en tiempos de Rodrigo Carazo:

El señor Villalobos hace referencia a las experiencias que ha tenido el país en materia atunera en tiempos pasados, como cuando se formó COOPEATÚN con una flota de clippers que son capturadas, lo que condujo a una subutilización de estas estructuras de un alto costo para el país, su opinión al respecto es que Costa Rica debe optar por embarcaciones más pequeñas que puedan desplazarse de

<sup>887</sup> CIAT. Informe Anual Correspondiente a los Años de 1950-1951. La Jolla, California, 1952, 42. En: <<https://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1950-1951.pdf>>

150 a 200 millas a profundidades de 2000 a 3000 metros, estas embarcaciones pueden ser de 50 a 60 pies de eslora, con capacidad para 6-8 aproximadamente, estas embarcaciones pueden capturar aproximadamente 200-400 toneladas los cuales en atún fresco tienen una alta cotización (diez mil dólares la tonelada).<sup>888</sup>

Dicho informe consideró que la flota costarricense, aún sin COOPEATÚN II,<sup>889</sup> sobrepasaba la capacidad de pesca dentro de las aguas jurisdiccionales del país las cuales son las mayores área de desove de las especies aleta amarilla que de tránsito del pez adulto. Hay que recordar que este informe se entrega en 1981 y EUA solamente le estaba reconociendo a Costa Rica las doce millas náuticas del mar territorial y presionó al país para que retirara su protesta por pesca ilegal, no comprándole atún durante ese año.<sup>890</sup> La posición estadounidense cambiaría al firmarse de convenio atunero de 1986 y volvería a reconocerle a Costa Rica las doscientas millas náuticas del mar patrimonial.

El tonelaje neto de 6.038 t de la flota atunera hubiera sido importante para Costa Rica Coopeatún I, Copeeatún II, Cariari, Talamanca, Boruca, Orosi, Garabito, Guatuso, Chorotega, Nicoya, Irazú, Damas, Quepos, Tesorito, Mónica, Marisol y Marico. De dicha flota se sabe que los dos primeros pertenecían al Estado y que cuya capacidad neta era del primero era de 1.200 toneladas y que todos los demás barcos eran de bandera costarricense<sup>891</sup> pero tenemos la gran incógnita de si pertenecían al Estado o eran de empresarios nacionales o extranjeros ya que todos superaban las 50 toneladas de tonelaje neto pues el modelo de la flota fue diseñado basado en el que empleaban las grandes potencias pesqueras; además, el periodo de vida de los

---

<sup>888</sup> Algunas Consideraciones sobre el tema del Atún Entrevistas: Lic. Alfonso Campos (Gerente de Zonas Francas del COMEX), Lic. Carlos Villalobos (Biólogo Marino de la UCR) y Herbert Nanne (biólogo y Subdirector de Pesca y Acuicultura del MAG y representante de la UCR en la CIAT. En: ANCR. Archivo Intermedio, MAG-DM, Transferencia: T06-1994. 000412, 3 de febrero de 1992.

<sup>889</sup> Eduardo Bravo, Amaro Rodríguez, Ronald Guerrero, Carlos Roverssi, Samuel Pérez, Carlos Villalobos. El Subsector Pesquero Costarricense: Características y Perspectivas Dirección de Recursos Pesqueros del MAG, 5 de junio de 1981. En: ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000658.

<sup>890</sup> NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. Commercial Fisheries Statistics. Annual Trade by Product, Country Association. En:

[http://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade\\_prdct\\_cntry\\_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=1975&qyearcto=2005&qprod\\_name=TUNA&qcountry=2230&qsort=PRODUCT&qoutput=TABLE](http://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade_prdct_cntry_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=1975&qyearcto=2005&qprod_name=TUNA&qcountry=2230&qsort=PRODUCT&qoutput=TABLE)

<sup>891</sup> Villalobos, Carlos (coordinador), Bravo Eduardo, Lic. Rodríguez Amaro, Señor Guerrero Ronald y Señor Roverssi Carlos. El Subsector Pesquero Costarricense: Características y Perspectivas. 15. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000658.

barcos era avanzado y la mayoría de las capturas del atún aleta amarilla y barrilete fueron fuera de las propias aguas jurisdiccionales<sup>892</sup> es decir en aguas internacionales.

A Coopeatún II se le pagó a construir a un astillero a nombre de Atunes de Costa Rica S.A., pero no se pudo cumplir con los pagos, por lo que el mismo quedó a nombre de la empresa *Star Kist Foods Inc.* Dependiendo de la fuente, se dice que Coopeatún II era de unas 750 a 1.200 toneladas netas, lo cierto es que los barcos Coopeatún I y Coopeatún II no fueron tan productivos como el país esperaba para poder pagar sus deudas. Consecuentemente, la Comisión Nacional de Pesca, entregó a Carazo un informe donde especificaba los principales problemas pesqueros que experimentaba el Programa de Desarrollo Pesquero con el BID:

COOPEPES: Falta de apoyo institucional en aspectos técnicos, cooperativos y administrativos.

C.N.P.: La oficina encargada del proyecto no pone la suficiente autonomía.

INCOP: Debilidad en personal técnico en la unidad de ejecución.

BAC: La Sección de Financiamiento Pesquero no tiene ninguna capacidad de decisión, ni tiene claramente definida la orientación del programa.

La Gerencia del BAC no tiene mayor interés en el desarrollo de este Programa (pidió la cancelación del Préstamo 1 VF-CR). Y por lo tanto no da orientaciones precisas a la unidad Ejecutora (Sección de Financiamiento Pesquera).<sup>893</sup>

Ante estos problemas, la administración Carazo Odio trató de seguir las recomendaciones recibidas que dejaban un gran vacío en la cuestión atunera al sugerir más apoyo institucional por parte del BAC y el CNP; ya que BAC no quería apoyarlo aparte de reforzar el personal técnico del INCOP. A pesar de la oposición de ambas instituciones, la empresa atunera SARDIMAR S.A. si tomó en serio el interés del presidente. En conjunto con PESCAMAR S.A., le envió una carta al presidente, proponiendo el desarrollo de la industria nacional, además, se comprometían a pagar estudios de factibilidad para procesar y exportar lomos congelados a EUA y Canadá. Y platearon poner a disposición del gobierno la

---

<sup>892</sup> 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial En: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

<sup>893</sup> ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 108.

experiencia y tecnología de los asociados de la *Zapata Fisheries Development Corporation* días después de haberse reunido en su despacho.

Dentro de este contexto, *Zapata Fisheries Corporation S. A.*, inició operaciones en Costa Rica pensando primero en la producción de sardinas que la de pescado y fundó SARDIMAR S.A. y su red frigorífica subsidiaria PESCAMAR de Centroamérica S.A. en 1977. Dichas empresas presentaron una propuesta al presidente Rodrigo Carazo Odio, para el desarrollo pesquero de la flota nacional pidiendo al gobierno que fuera inversor con un avalúo de US \$14.000.000,<sup>894</sup> para comprar 5 embarcaciones de bandera canadiense con una capacidad de acarreo de 850 t y sumarlos a las embarcaciones que ya poseía.

Preparación de estudio de factibilidad para preprocesar atún y exportarlo en forma de lomos congelados a Canadá y Estados Unidos, quedando en Costa Rica los subproductos para consumo humano (atún picado popular y consumo animal (harina y aceite de pescado para el mercado nacional y alimento enlatado para gatos de exportación).<sup>895</sup>

La propuesta no fue tomada en cuenta por el ejecutivo debido al alto monto, SARDIMAR S.A. calculaba que en el corto plazo necesitaría una planta procesadora de entre 10.000 t a los 15.000 t. En 1978, en Consejo de Gobierno el Ministro de Economía dejaba una visión del porque las compañías SARDIMAR S.A. y PESCAMAR de Centroamérica S.A. pedían ayuda a CODESA:

Décimo: El señor Ministro de Economía hace una exposición sobre las actividades de la Compañía SARDIMAR S. A. quien contrató por medio de su subsidiaria Pescamar de Centroamérica S. A. cinco embarcaciones, garantizando así el aumento de su tonelaje de arrastre actual de dos mil setecientas toneladas cortas a un total de siete mil toneladas. La empresa ha iniciado las primas pruebas de congelamiento rápido y empaque de lomos congelados, se espera que en los próximos días pueda explotarse un furgón completo a Canadá, de lomos congelados de atún y sí es posible que al llevarse a cabo las obras del mejoramiento del muelle de Puntarenas, se ofrezcan mayores facilidades a los barcos atuneros nacionales y extranjeros.<sup>896</sup>

Las cifras que se le presentó a CODESA por parte de las compañías demostró porque denegarles un avalúo por ₡5.000.000 en 1977 a PESCAMAR S.A. y SARDIMAR S.A fue una

---

<sup>894</sup> ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Presidencia. Signatura: 000108. Viernes 18 de agosto de 1978.

<sup>895</sup> *Ibid.*

<sup>896</sup> ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Subfondo: Actas de Gobierno. Signatura: 000017. Jueves 5 de octubre del 1978, p 125-126.

decisión acertada al pesar sobre las ellas una deuda de ₡2.671.150 de colones sobre las compañías.<sup>897</sup> Sus acciones se vendieron a empresarios costarricenses en 1983 que lograron pagar sus deudas y, actualmente, son competidoras solventes dentro de la zona de comercio centroamericana y el mercado exportador. Ambas compañías no se equivocaron en sus proyecciones comerciales; la proyección de PESCAMAR S.A. fue de 7.000 t mientras SARDIMAR S.A. reportó en 1991 una capacidad de compra 13.058.275 t anuales, lo cual estaba dentro del rubro que pensaba explotar en 1977 entre las 10.000 t a 15.000 t anuales.

CODESA le denegó a esta compañía un préstamo para el desarrollo de su propia red frigorífica; actualmente, PESCAMAR de Centroamérica S. A. subsidiaria de SARDIMAR S.A., tiene la red frigorífica de productos marinos más importante del país así como la Cooperativa Dos Pinos S.A., que la tiene para productos lácteos. Pero SARDIMAR S.A., como empresa local, no fue la única interesada en administrar o invertir en la explotación pesquera nacional. Entre los años de 1978-1980, CODESA ingresó en un negocio para la crianza de camarones mediante el proyecto conocido como Maricultura S. A. por un monto de US \$891.000, dando a la esta institución una garantía por US \$2.438.000. El proyecto total fue valorado en US \$10.038.000 y se pensaba financiar de la siguiente manera:

i) Financiar al Banco Anglo Costarricense y al Banco de Costa Rica para que concedan a Maricultura S. A. sendos créditos por \$ 640.000 y \$ 1.360.000. Amortizándolos en doce pagos semestrales, con tres y medio años de gracia y a una tasa de interés del 10 ½ anual. Dicha tasa se dará siempre que los recursos con se lleguen a contar así lo permitan.<sup>898</sup>

El estudio técnico elaborado por parte de la Corporación Financiera Internacional fue aprobado por CODESA. Finalmente, se acordó lo siguiente:

a) Suscripción en capital social de \$891.000. –se convertirá en acciones y con un aporte en efectivo \$191.000. –se hará un total de \$391.000. –en el año 1979, aporte de \$400.000. –en el año de 1980 y

---

<sup>897</sup> ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA. Subfondo: Acta de Consejo de Administración. Transferencia: T24-1997. Signatura: 001324. Folio # 293.

<sup>898</sup> ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA/Acta de Consejo de Administración. Transferencia: T24-1997. Signatura: 001322. Libro de Actas N° 4. Folio # 257.

aporte de \$100.000. En 1981, para un total general de \$891.000. – Dichas acciones serán adjudicadas por CODESA por su valor a la par a la fecha en que se efectúa la inversión.<sup>899</sup>

Razón por que pensamos que en la década de 1990 ya no se querían por parte de los políticos, introducir al Estado en proyecto ni con respecto al atún, ni los camarones. Con respeto a la acuicultura, fue el caso contrario, bajo la asistencia estadounidense con la tilapia y la canadiense con la trucha fueron dos proyectos a largo plazo que ya estaban dando sus primeros frutos dentro del sector privado a mediados de la década de los 1980.<sup>900</sup> A nuestro criterio ambos países incluyeron estos productos dentro de su propia seguridad alimentaria.

Durante el gobierno de Oduber Quirós (1978-1982), se siguieron barajando otras opciones por parte de CODESA para desarrollar la industria pesquera desde el Estado. Y dada la falta de conocimiento, tanto privado como público, en todo tipo de pesca la cuestión era totalmente al revés de cómo debió haber sucedido. Las propuestas técnicamente mejor fundamentadas venían desde afuera hacia adentro, por ejemplo la gira centroamericana<sup>901</sup> de los reyes de España con una propuesta de inversión mediante empresas mixtas de ambos países; la propuesta del presidente de aquella nación fue valorada por CODESA por sus siguientes puntos: a) contemplaba pesca y vigilancia marítima, b) fundación de una compañía llamada Atunes de Costa Rica S. A., c) participación de las empresas españolas Pescamar S. A., Pesca de Altura S. A. perteneciente a la Cooperativa de Armadores de Vigo.

Con respecto al eminente problema logístico de que Costa Rica ni construye barcos ni tiene la materia prima para hacerlo, los españoles propusieron incluir a la empresa española Bazán de Construcciones Navales Militares S. A. constructora de buques militares y civiles. Además del financiamiento del Banco de Comercio Exterior de España, como contraparte del financiamiento del Banco Central de Costa Rica. Con una proporción del 40% del capital para la empresa mixta para España y un 60% para Costa Rica, la inversión total del proyecto se

---

<sup>899</sup> ANCR. Archivo Intermedio. FONDO: CODESA/Acta de Consejo de Administración. Transferencia: T24-1997. Signatura: 001322. Libro de Actas N° 4. Folio # 258.

<sup>900</sup> Las memorias del INCOPECA así lo reflejan cuando hablamos de la infraestructura acuícola.

<sup>901</sup> La Vanguardia Española. Los Reyes de España llegarán a Venezuela el día 8. Domingo 28 de agosto de 1977, 9. En: <<http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1977/08/28/pagina-9/33735068/pdf.html>>



estimó en US \$20.000.000 y consistía es una idea sencilla: un barco madre con capacidad para embarcar barcos más pequeños, tripulación y sus cargas atuneras.<sup>902</sup>

La desventaja visible para Costa Rica consistía en que la disminución del margen de ganancia con respecto al margen de inversión. Por otro lado, el país tenía barcos que no podía construir ni se le iban a vender por parte de potencias pesqueras asiáticas o norteamericanas. Pero no era todo lo que tenía que valorar el gobierno costarricense pues a pesar de que la intención de los españoles no era monopolizar toda la pesca atunera costarricense, sino un margen pequeño ya que se hablaba de un barco de unas 750 a 1200 toneladas.<sup>903</sup> Sin embargo, había un inconveniente no tan visible el cual atinadamente valoró CODESA:

Se comenta que hay dos formas de ver la atención de los costos: una es la propia rentabilidad, que es muy alta, de los barcos atuneros, lo cual hace posible que la captura pague los gastos.

La otra es que la misma Ley de Pesca autoriza que el 25% de las multas por pesca ilegal, los derechos de pesca y las licencias de barcos, se trasladen a Seguridad Pública, con quien se haría un arreglo para que nos cediere esa subvención. También se comenta que con instalaciones industriales con capacidad suficiente, se podría promover, para que barcos de todas las nacionalidades vinieran a descargar aquí y el proceso se efectuara con mano de obra costarricense. Pero se ha querido ir con mucho cuidado porque no sabemos cómo operaría el mercado de Estados Unidos y únicamente tememos seguro el mercado europeo a través de España. Las medidas norteamericanas son muy severas para la pesca, pues nos aplica las que tienen para su mercado interno, que son inaceptables para nosotros. Ahora lo importante es que se constituyan las compañías propuestas para que estudien todos los aspectos del proyecto.<sup>904</sup>

Simultáneamente a estas medidas de presión norteamericanas, en 1980, la empresa noruega *Nederland Shipping & Trade* planteó al país la posibilidad de entablar negociaciones para desarrollar la industria pesquera del Pacífico costarricense. Desde el punto de vista noruego la idea era aprovecharse del bloqueo a Costa Rica, para tomar ventaja sobre su riqueza y monopolizarla a medias con Costa Rica. El dicho proyecto presupuestaba un monto de US \$54.500.000 divididos de la siguiente manera: US \$26.000.000 para la planta y el varadero, US \$21.500.000 para equipar la flota pesquera y capital de trabajo, que se consiguió mediante la compañía noruega *Export Finance Company* (US \$48.400.000) y alguna otra

---

<sup>902</sup> ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA/Consejo de Administración. Transferencia: T24-1997. Signatura: 1321. Libro de Actas N° 3. Acta de Sección N° 222-77 (Ordinaria), folios.: # 337-341.

<sup>903</sup> *Ibid.*

<sup>904</sup> *Ibid.*

entidad financiera de aquel país. Entre las exigencias de los noruegos, era que una vez que se terminara la planta, se les permitiera comercializar 12.000 t, lo cual no era un problema, ya que solamente en atún el país es capaz de vender por arriba de 20.000 t<sup>905</sup> otra petición, era que la sede estuviera ubicada en Golfito. Los Planes Nacionales de Desarrollo Pesquero ya habían demostrado que Golfito podía ser un punto estratégico.

Las expectativas de dicha empresa eran de US \$4.900.000 de ganancias en atún el primer año y de US \$11.500.000 a partir del segundo. Al proponerle al CODESA el proyecto, la empresa habló de unas 30.000.000 latas anuales de atún, además, de US \$264.000 paquetes de filetes de pescado.<sup>906</sup> Aunque el Consejo de Administración de CODESA aprobó todo el plan pesquero hizo una única salvedad, que ya fuera directamente CODESA o Atunes del Pacífico S.A. ambas pertenecientes al Estado, se reservarán el derecho discrecional de entregar la parte de la producción que así lo considera el Estado. Y no las 12.000 t anuales que pretendía asegurarse la compañía noruega para evitar pérdidas.

Pareciera que en aquella ocasión el país perdió una oportunidad única de desarrollar su industria atunera. Probablemente tiempo y tonelaje fueron las dos principales razones por las que no se pusieron de acuerdo el gobierno y la empresa noruega en sus reuniones en Washington; lo cierto es que el informe al presidente dejó claro que no habría acuerdo.

Gracias a que el Consejo de Administración de CODESA, estaba valorando ambas opciones simultáneamente, la noruega y la española a sabiendas de que el país no estaba con toda la bendición estadounidense para negociar con ambas se acordó fundar las empresas Atunes de Costa Rica S. A. como la Pesca de Altura S. A. ambas por un monto de ₡10.000.000. La fundación de la primera era un requisito que se estaba pidiendo por parte de la empresa noruega y la segunda por parte de la empresa española. Ambas decisiones fueron

---

<sup>905</sup> Esto según los estudios de los años 1990-1991.

<sup>906</sup> ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA. Transferencia: T24-1997. Signatura: 001323. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 5. Acta 418-80, folios.: 483-490.

sencillas ya que en ese momento eran dos empresas de papel sin empleados sin más sustento que la cédula jurídica y un ínfimo capital.<sup>907</sup>

Costa Rica negoció con los españoles, pero cometió el error de hacerlo con bancos acreedores norteamericanos. Los acreedores a los que recurrió el Estado fueron: el Banco *Canadian-American* el Banco *Security-Pacific* y como socia la compañía *Star Kist Foods*. En 1979, se negoció un contrato para adquirir un barco gemelo a COOPEATÚN I por US \$6.500.000 y para 1980 quedó cerrado el contrato con la firma *Campbell Industries*, a través de *Star Kist Food*, por US \$3.500.000.<sup>908</sup> Ya que los cálculos de factibilidad económica hechos por el Departamento de Inversiones de OFIPLAN, no tomaron en cuenta el embargo atunero estadounidense. Entre 1977 y 1980, se importó la mitad que del atún que normalmente se importaba y en 1981 las aduanas norteamericanas lo reportan en cero. Además se llegó a la conclusión de que la mejor forma de pescar el atún era con barcos llamados “clippers” rápidos que permitían vender el atún como pescado fresco en el mercado estadounidense. COOPEATÚN R.L., entre 1977 y marzo de 1980, vendió apenas 7.400 tc de atún por una suma de ₡53.000.000. Otro problema fue que se negoció muy mal el préstamo con el Barco COOPEATÚN II con la firma *Campbell Industries* y la deuda en 1980 había llegado a US \$7.500.000.

Daniel Oduber continuó con dicho proyecto y así el Estado otorgó un primer aval para la adquisición de COOPEATÚN I y Rodrigo Carazo hizo lo mismo para la adquisición de COOPEATÚN II. Pero a pesar de la empresa *Star Kist Food*; los bancos prestarios Banco *Canadian-American* y Banco *Security Pacific* solamente financiaron la adquisición del casco con los motores principales. Esto probablemente fue a propósito ya que un barco atunero equipado al final de nuestro periodo en 2005 no superaba los US \$10.000.000. La Compañía

---

<sup>907</sup> ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA. Subfondo: Consejo de Administración. Signatura: 001321. Acta de Sesión N° 222-77. Libro de Actas N° 3. Folio # 341.

<sup>908</sup> Comisión Nacional de Pesca. Resumen de la Política Nacional de Recursos Pesqueros y Acuicultura, 3 de enero de 1979. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. En: Fondo: Presidencia. Signatura: 000108. Comisión Nacional de Pesca. Informaciones sobre COOPEATÚN R. L., 16 de mayo de 1980. Consejo de Administración de la Cooperativa de Pescadores del Pacífico. COOPEATÚN R. L. Situación Actual y Perspectivas. 2 de marzo de 1982. En: Fondo: Presidencia. Signatura: 000957. Fondo: Presidencia. Signatura: 000429.

*Star Kist Foods* tuvo que agenciárselas para adquirir las (redes, botes veloces y pangón). Los préstamos fueron aprobados muy tarde, y los costos se dispararon. Como consecuencia la cooperativa nunca contó con un capital de trabajo propio que le permitiera agilizar sus descargas y vueltas al pescar. Esto se hizo patente al analizar los días de pesca de los barcos.<sup>909</sup> Atunes de Costa Rica S. A. llegó a tener una transferencia por parte de CODESA de US \$1.466.167 colones para saldar la deuda pendiente con la compañía *Star Kist Food*, no dejando de llamar la atención de que al ser una compañía estadounidense, miembros de la AID se hicieron presentes en las negociaciones finales del finiquito.<sup>910</sup> Las cifras del estudio llamaron la atención a las autoridades venezolanas. Con respecto a creación de la Terminal Pesquera de Caldera la Municipalidad de Puntarenas ya estaba pensando en tener propia terminal pesquera desde antes que se terminara de construir.

Décimo-Primero: La Municipalidad de Puntarenas tiene interés en presentar un Proyecto de Ley de Reforma al artículo noveno de la Ley número cinco mil quinientos ochenta y dos que se refiere al traspaso en su favor de los muelles y terrenos que queden fuera de servicio una vez que la terminal de Caldera centralice las labores de carga y descarga y almacenamiento. – A efecto de contar con mayores elementos de Juicio, se encargará a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Obras Públicas el estudio pertinente para que se remitieran copias de las notas que al respecto se encuentran en la Secretaría General.<sup>911</sup>

Por parte de Venezuela hubo una propuesta alrededor de 1991 con respecto a la posibilidad de una alianza para el aprovechamiento del recurso atunero de manera conjunta. Inmediatamente llegó una carta al Ministro del MAG<sup>912</sup> donde manifestó la oposición de organizaciones pesqueras nacionales: COPELPA, COOPECHAPU, COOPEGOLFITO, COOPEIMPESA y FEDEPESCA firmaron dicha carta. Con CODESA (1972-1996) económicamente debilitada los diputados no estaban en condición de justificar la inversión en un nuevo proyecto atunero a escala nacional.

---

<sup>909</sup> Martes 2 de marzo de 1982. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000957.

<sup>910</sup> Consejo de Administración de CODESA. Libro de Actas N° 13. Folio # 462. En: ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA. Transferencia: T24-1997. Signatura: 001331.

<sup>911</sup> ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: Presidencia Subfondo: Actas del Consejo de Gobierno, 25 de enero de 1979. Signatura: 000017, p 234-235.

<sup>912</sup> Archivo Nacional. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Despacho del Ministro. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000414.

### 3.5. La riqueza atunera costarricense

La primera investigación científica de la CIAT<sup>913</sup> en aguas costarricenses, tuvo un financiamiento proporcional a los márgenes de ganancia. Importante fue la suma de US \$424.000 dólares por parte las autoridades estadounidenses, para estudiar la escasez de la carnada (sardina) en el Golfo de Nicoya y alrededores del mar territorial costarricense. Antes de la llegada de la planta de procesamiento siempre hubo abundante sardina para utilizar como carnada para el atún y otras especies. La reacción inmediata de los barcos pesqueros fue la migración hacia las aguas ecuatorianas de los Galápagos, zona atunera internacional en donde no estaba escaseando la sardina o anchoveta como carnada.

Japón había quedado administrado por los estadounidenses al terminar la segunda guerra mundial pero las pesquerías estadounidenses resintieron la competitividad de aquella nación durante la década de 1950. La Planta Refrigeradora en Puntarenas, producto de un contrato del gobierno con la *Pacific Refrigeration Company* tuvo una importancia estratégica en medio de dicha crisis. Los buques atuneros asociado a la misma ya eran capaces de pescar en puntos tan distantes como Los Galápagos y desembarcar en Puntarenas.<sup>914</sup> La lógica de hacer esto no solamente pasaba por ser esta empresa de capital estadounidense, sino también en las cómodas cuotas que Costa Rica cobraba por Registro, Matricula, Permiso de pesca e inclusive las multas. Las cuales se mantuvieron inalterables desde el año 1975 hasta el 2005.

...El precio de registro de los barcos de red, o chinchorreros será de \$5.00 (cinco pesos centroamericanos), por tonelada neta de registro del barco, y tendrá validez por un año calendario, debiendo adquirirse durante el mes diciembre para el año inmediato posterior. En el caso de que se solicite durante el año en que se va a utilizar, el canon será de \$10.00 (diez pesos centroamericanos), por tonelada neta de registro del barco y su vigencia será por el resto del año calendario en que se otorgue...

Artículo 3.- Los barcos de red o chinchorreros de bandera extranjera que dispongan de la matrícula respectiva y deseen pescar en nuestras aguas jurisdiccionales, según se establece en esta ley, deberán obtener un permiso de pesca por viaje, hasta por sesenta (60) días naturales, considerándose como viaje el trayecto desde la salida de Puntarenas hasta la descarga en cualquier país, de cualquier cantidad de producto obtenido, o el vencimiento de los sesenta días. El permiso a que se refiere este

---

<sup>913</sup> Memoria Institucional de MAG, Sección de Industria y Pesca, 1951, 64.

<sup>914</sup> *Ibid.*, 64.

artículo pagará el siguiente canon: barcos de cuatrocientas o menos toneladas netas de registro, \$ 30.00 (treinta pesos centroamericanos) por tonelada; barcos de más de cuatrocientos toneladas netas de registro, \$60.00 (sesenta pesos centroamericanos) por tonelada...<sup>915</sup>

Mientras Costa Rica daba tímidos pasos en la protección de su biodiversidad, los gobiernos estadounidense y japonés, ya tenían una visión a largo plazo de cómo las artes pesqueras tendrían que mejorar para proteger las poblaciones de aleta amarilla y patudo. Pero como unos utilizaban principalmente red de cerco, para la pesca de aleta amarilla y otros la de palangre para pescar el patudo, no se ponían de acuerdo sobre cual arte pesquera era menos perjudicial para el ambiente y para desarrollar métodos de liberación ilesa de los delfines que se encierran en las redes de pesca atunera.

En la misma década de 1950, Costa Rica estuvo de acuerdo con las exploraciones de su fondo marino,<sup>916</sup> por medio de la CIAT y un Convenio con la Universidad de California; que dispuso una exploración de tres meses de las zonas marinas entre San Diego y el Norte del Perú y las aguas de América Central y México.<sup>917</sup> Rápidamente, los estudios hechos por la marina de los EUA dieron al continente una percepción más clara de los hallazgos minerales del subsuelo del Pacífico latinoamericano y de las características migratorias y condiciones hidrobiológicas particulares de los cardúmenes que tienden a concentrarse en mayores densidades en cuatro áreas geográficas perfectamente identificadas.

A lo largo de Península de Baja California, en donde las capturas varían entre 100 y 400 toneladas métricas.

En la entrada y aguas adyacentes al Golfo de California en donde las capturas son superiores a las 500 toneladas.

Frente a la Costa de Costa Rica, en donde las capturas más frecuentes fluctúan entre 100 y 499 toneladas.

En las aguas adyacentes al Archipiélago de Galápagos en donde de manera similar las principales capturas varían entre 100 y 499 toneladas.<sup>918</sup>

---

<sup>915</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 5775. Colección de Leyes y Decretos. Imprenta Nacional. II Semestre, septiembre 1975, 384-385.

<sup>916</sup> Interamerican Tuna Commission. Summary Minutes of the Annual Meeting Quito, Ecuador. 16-18 mayo, 1962, p. 10.

<sup>917</sup> Memoria del MAG 1951, p. 65.

<sup>918</sup> ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000658.

En la década de 1970, en el OPOT se calculaba una capacidad industrial de explotación atunera anual que rondaba las 270.000 t anuales.<sup>919</sup> Según los expertos de la CIAT es imposible que sea sustentable si se repite todos los años; y por eso, subdividió en cuotas por países los tonelajes de captura entre el atún barrilete y el atún aleta amarilla dándole prioridad a los países con mayor capacidad de pesca y no a los que tuvieran mayor capacidad de *stocks* o mejor dicho de recurso atunero. Para algunos expertos la cuota mínima total del atún aleta amarilla oscilaba entre los 120.000 t a 165.000 t. Para otros científicos la cuota máxima fluctuaba entre las 140.000 t a 210.000 t.

Los túnidos y otras especies afines mostraron una amplia distribución en las aguas tropicales del OPTO, se observó que las mayores concentraciones frente a las costas americanas estaban en la zona comprendida entre los 32° de latitud norte y los 20° de latitud sur.<sup>920</sup> Esta cooperación oceanográfica coincidió con las primeras observaciones del domo térmico de Costa Rica (DCR) realizadas por Wirtky en 1948, que fueron seguidas por dos campañas de investigación intensiva una a cargo del Instituto Scripps en 1959<sup>921</sup> y la otra por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)<sup>922</sup> entre 1979 y 1982. <sup>923</sup> El DCR recibió particular interés debido a las importantes pesquerías de atún establecidas en la región a lo que hay que agregarle que ya se había descubierto la Corriente de Humboldt, la cual siempre llamó la atención por su riqueza pesquera.

---

<sup>919</sup> Comisión Nacional de Pesca. Resumen del Documento: El Subsector Atunero Costarricense: Características y Perspectivas. 1978, p. 1. ANCR. Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000108.

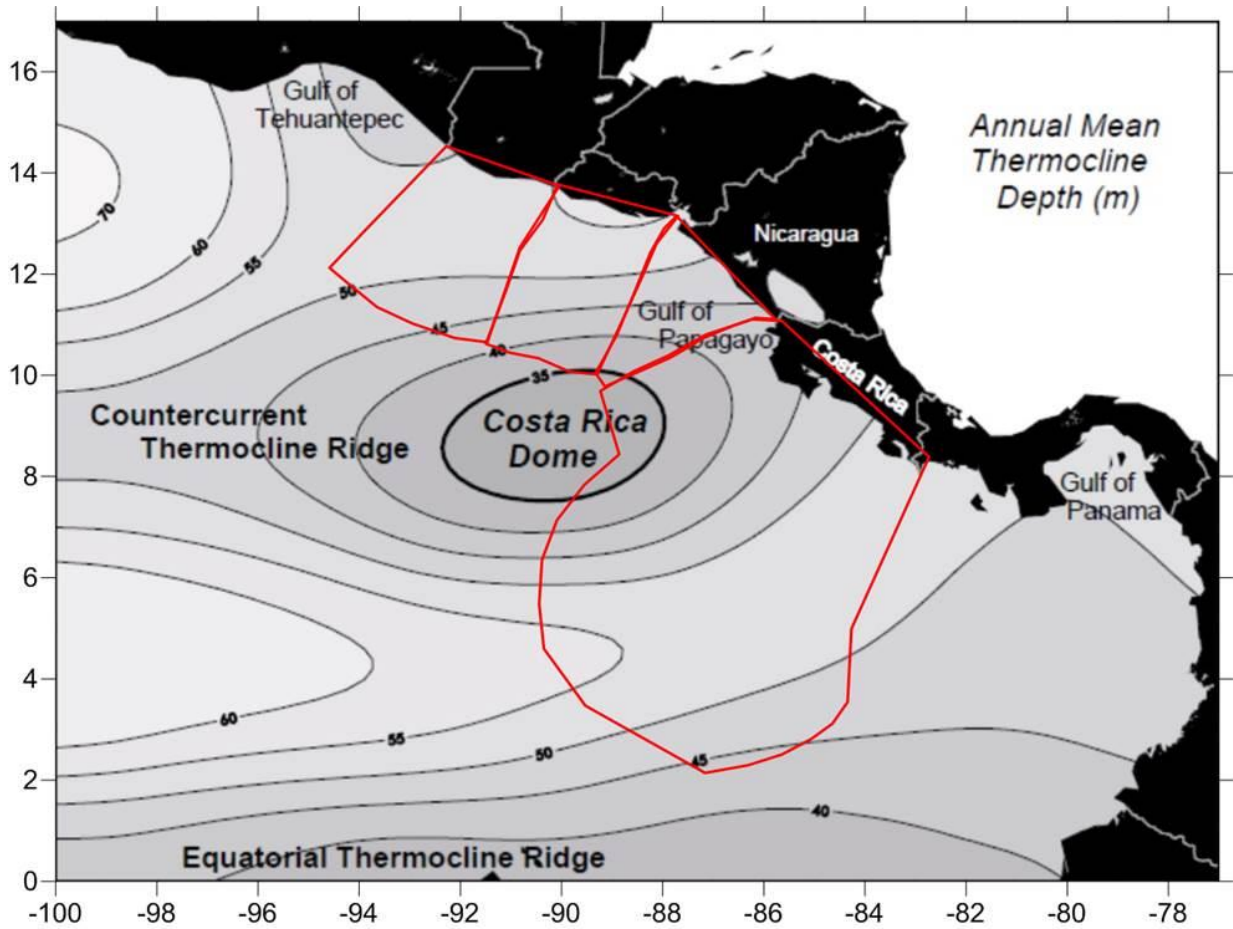
<sup>920</sup> Villalobos, Carlos (coordinador), Bravo Eduardo, Lic. Rodríguez Amaro, Señor Guerrero Ronald y Señor Roverssi Carlos. El Subsector Pesquero Costarricense: Características y Perspectivas, p 1 En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo Presidencia. Signatura: 000658.

<sup>921</sup> Broenkow, William W. The distribution of nutrients on Costa Rica Dome. Source: Limnology and Oceanography, Vol. 10, No. 1 (Jan., 1965), 40-52. Published by: American Society of Limnology and Oceanography. <http://www.jstor.org/stable/2833069>

<sup>922</sup> UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>923</sup> Vanessa Nielsen Muñoz y Marco A. Quesada Alpízar (Editores). Informe Técnico: Ambientes Marinos de Costa Rica. Comisión Interdisciplinaria de la Zona Costera Marítimo de Costa Rica. 2006, 69, 70. En: [file:///C:/Documents%20and%20Settings/USUARIO/Mis%20documentos/Downloads/infome\\_tecnico\\_ambientes\\_marinos\\_cr-czee\\_2006.pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/USUARIO/Mis%20documentos/Downloads/infome_tecnico_ambientes_marinos_cr-czee_2006.pdf)

Imagen 9. El Domo Térmico de Centroamérica

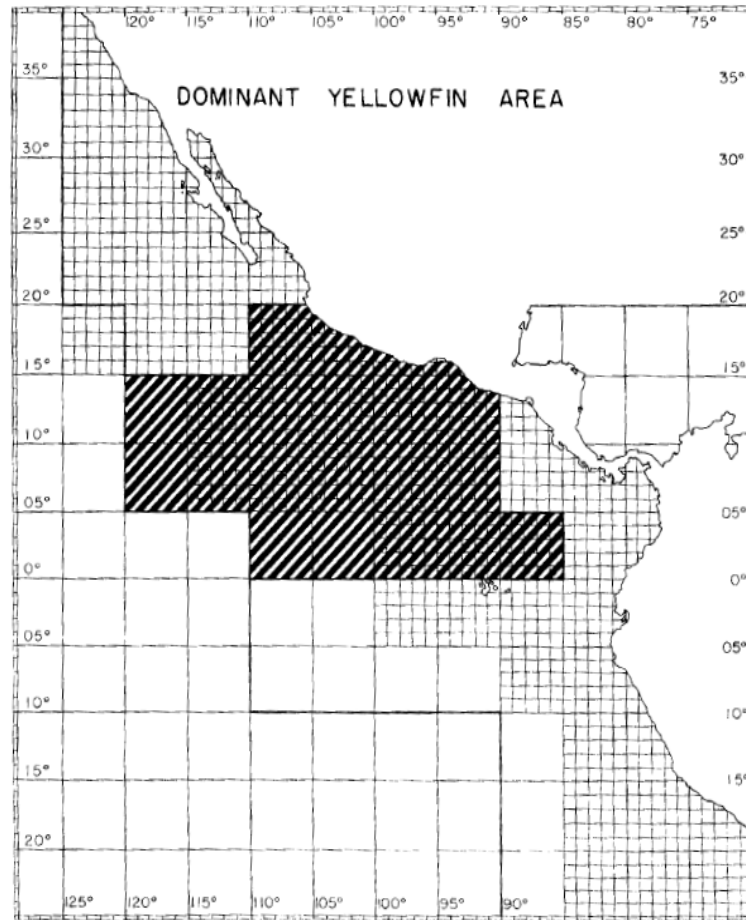


Fuente: Sibylline. Las Noticias del Océano. Blog de Word Press.

En el gráfico anterior las áreas en rojo corresponden a las zonas económicas exclusivas en el Océano Pacífico de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua. Las líneas onduladas pertenecen a la ubicación del domo térmico de Costa Rica.



**Mapa 3. Área dominante de pesca del atún aleta amarilla (1965-1971)**



Fuente: 1971 Informe Anual de la CIAT, La Jolla, 1972, 124. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1971.pdf>

Aunque la magnitud del afloramiento de especies marinas asociado al domo térmico fue subestimada por Wyrski,<sup>924</sup> actualmente, se reconoce un importante papel a la interacción entre DCR y el chorro de viento de Papagayo, junto a los chorros de Tehuantepec y Panamá, que modifican las propiedades del PTE al este de 110° O. Dentro de estas cuatro zonas los principales recursos atuneros son el aleta amarilla y el atún barrilete. No obstante, aunque el

---

<sup>924</sup> Las investigaciones del lecho marino costarricense continuaron por décadas, gracias al Domo de Costa Rica. En: Deep See Drilling Project Volume LXIX Table of Contents. doi:10.2973/dsdp.proc.69.1983. Publications date: May 2007. Keir Becker, R. P. Von Herzen, T. J. G. Francis, R. N. Anderson, J. Honnorez, A. C. Adamson, R. Emmermann, P. D. Kempton, H. Kinoshita, C. Laverne, M. J. Mottl, R. L. Newmark In situ electrical resistivity and bulk porosity of the oceanic crust Costa Rica Rift., Nature 300, 16 December 1982, 594-598.

nombre oceanográfico es DCR, hoy en día se sabe que la anomalía de las temperaturas marinas es móvil dentro del territorio centroamericano.

Las tres masas de agua señaladas más arriba son claramente identificables en mapas climatológicos superficiales de variables oceanográficas. La figura 2.2(a) describe el valor medio anual de la temperatura superficial del mar (TSM) producido con datos del análisis objetivo del World Ocean Atlas 2001 (Conkright et al. 2002) en el área de interés, con una resolución espacial de 1 grado x 1 grado. La masa cálida con temperatura superior a 27°C se extiende zonalmente sobre todo el PTE al norte del ecuador, centrada a 5° N en el extremo oeste y a 15° N en el extremo este, donde se encuentra el cuerpo de agua más caliente de la región, frente a México y Centroamérica hasta el norte de Costa Rica, conocida como piscina caliente del PTE. El agua más fría se encuentra en los sistemas de afloramiento costero de Baja California y Perú. La masa ecuatorial de agua fría descrita por Wyrski (1981) se extiende a lo largo y al sur del ecuador hacia el oeste de Galápagos y permanece todo el año por debajo de 26° C. El campo medio de salinidad superficial anual, representado en la figura 1.2 (b), está dominado por la masa zonal de baja salinidad centrada a 10° N, decreciendo hacia el este con un mínimo en el Golfo de Panamá (< 32 psu). La salinidad aumenta hacia altas latitudes excepto en la costa de Baja California. El máximo de salinidad superficial se encuentra al sur de 10° S.<sup>925</sup>

En la década de la 1970, la CIAT hizo un control de captura de cada especie pescada de atún. Entre 1970-1974 Costa Rica tuvo un promedio de 33.129 t pescadas entre el atún aleta amarilla y el atún barrilete. El promedio anual de cada especie fue de 22.700 t para el atún aleta amarilla y de 10.429 t para el atún barrilete en el mismo periodo.<sup>926</sup> Sumándole la pesca ilegal y dependiendo del cambio de ubicación de los túnidos en la década de 1980, se pensó que en las aguas costarricenses se capturaban entre unos 30.000.000 a 36.000.000 kilos anualmente.<sup>927</sup> Este acercamiento de las potencias pesqueras hacia Costa Rica durante la mitad del siglo XX inicia por recordar que son las principales consumidoras.

Entre 1989 y 1991, los estadounidenses se pusieron detrás de la información contable de los miembros de la CIAT por intereses económicos y de conservación ambiental. Las pesquerías están protegidas bajo la Resolución sobre Confidencialidad<sup>928</sup> de la CIAT del año

---

<sup>925</sup> *Ibid.*, 71.

<sup>926</sup> Villalobos, Carlos (coordinador), Bravo Eduardo, Lic. Rodríguez Amaro, Señor Guerrero Ronald y Señor Roverssi Carlos. *El Subsector Pesquero Costarricense: Características y Perspectivas*, 5. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo Presidencia. Signatura: 000658.

<sup>927</sup> *Ibid.*

<sup>928</sup> CIAT. 2ª Reunión. Resolución sobre Confidencialidad. San José, Costa Rica. Jueves 1 de febrero de 1951. En: <<https://www.iattc.org/PDFFiles2/Resolutions/C-51-01-Resolucion-sobre-confidencialidad.pdf>>

1951, por lo que la segunda mejor fuente de información eran las procesadoras de atún.<sup>929</sup> El BBCR entregó un reporte de las ganancias por ventas de licencias pesqueras (1989-1991) de la cuenta especial MAG-ATUN que correspondía a los cánones por multas, licencias y comicios generando ingresos por US \$349.032 al MAG.<sup>930</sup> Según el informe de 1991, las enlatadoras costarricense SARDIMAR S.A., CIA Enlatadora Nacional S. A. y AZORES S. A. le compraron 20.312.929 kilos de atún a las flotas internacionales.

La República de Vanuatu perteneciente al continente de Oceanía se ubica en el Océano Pacífico Sur más cerca a los puertos de Australia que a los de Japón; así que pensar que podía sacar casi 5.700 t anuales y tener ganancias en el mercado internacional deja claro lo rentable y dinámico que es el mercado atunero. El INCOPECA, tomó las riendas de la explotación pesquera en el año 1994 y como puede verse con respecto al atún ha tendido a subir las cuotas de explotación por encima de las existentes en 1990. Es riesgoso que lo mismo ha hecho toda la CIAT ha subido la capacidad permitida de acarreo de los barcos y dejando en una débil posición la restauración de la diversidad biológica de los mares.

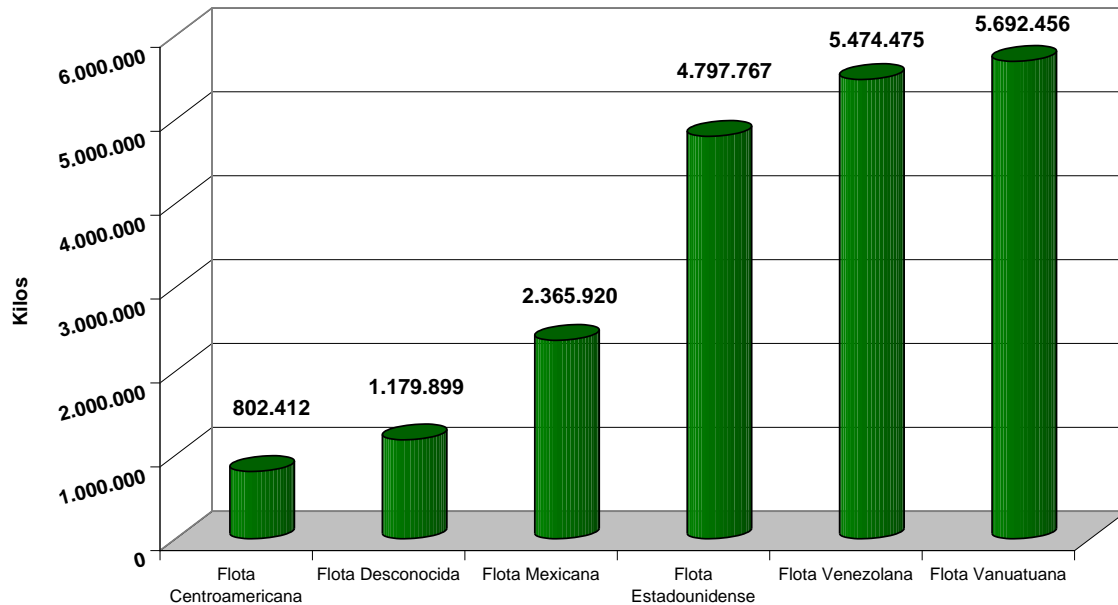
---

<sup>929</sup> Es probable que esta resolución se hiciera territorio costarricense y no estadounidense debido a que ya se había establecido la CIA y el Acta de Seguridad Nacional en aquel país.

<sup>930</sup> ANCR. Sección: Archivo Histórico. MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000412.jueves 23 de enero de 1992. Lunes 3 de febrero de 1992 En: ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DVM. Transferencia: TO106-1994. Signatura: 001061.

### Gráfico 15. Compras de Atún a Barcos Extranjeros por parte de enlatadoras nacionales en 1991.

Gráfico 15. Compras de atún a barcos extranjeros por parte de las enlatadoras nacionales en 1991

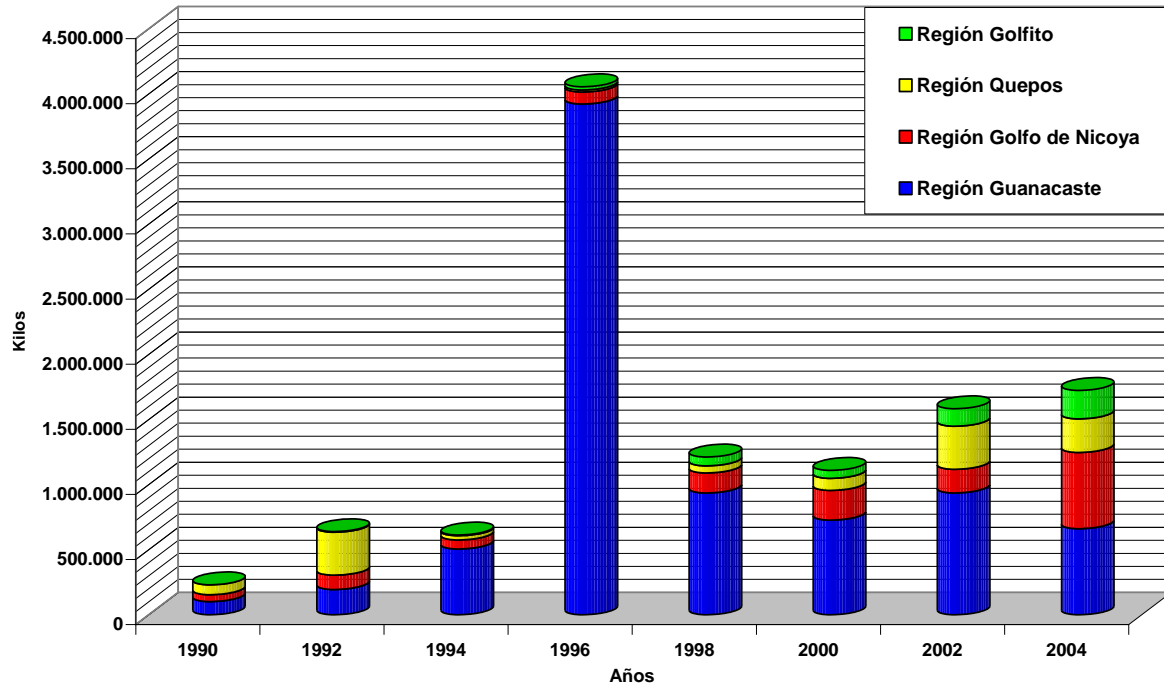


Fuente: COTEPA. En: ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000414.

La cuota correspondiente a la CIAT fue pescada por la flota internacional dada la imposibilidad logística de la flota nacional para capturarla. Las embarcaciones extranjeras pueden pescar 60 días a la libre al renovar el permiso de pesca adquirido, por solo desembarcar la cantidad de 150 t en el puerto de Caldera y vender el resto en el puerto de su preferencia, tanto por el resto del primer desembarco como por la totalidad del segundo. Durante este periodo la cuota de explotación anual de Costa Rica en la CIAT aumentó de 6.000 tc a 6000 t y, finalmente, de 9.364 m<sup>3</sup>. Los controles del INCOPESCA revelaron que en un periodo de 16 años en Costa Rica se llegó a desembarcar por parte de la flota artesanal costarricense un total 20.048.987 kilos en las cuatro regiones del Pacífico: Región Guanacaste, Región Nicoya, Región de Quepos y Región Golfito.

**Gráfico 16. Muestra en kilos de los desembarques atuneros en el Pacífico Costarricense (1990-2004).**

Gráfico 16. Muestra en Kilos de los desembarques atuneros por la flota artesanal en el Pacífico Costarricense (1990-2004)



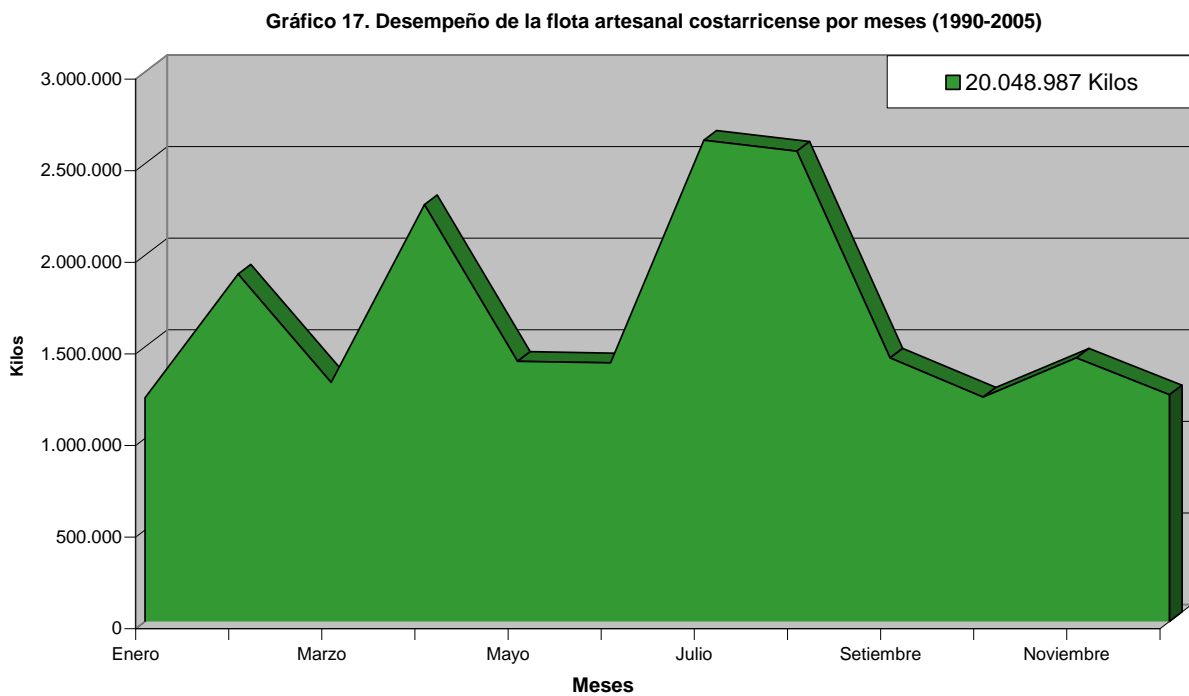
Fuente: INCOPECA. Información de producción pesquera nacional. Estadísticas: Resumen de Regiones 2007. En: <<http://www.INCOPECA.go.cr/publicaciones/estadisticas.html>>

En el 2000, las pretensiones costarricenses<sup>931</sup> en la CIAT fueron desmedidas pues habiendo alcanzado la suma 6.000 t (1998), anunció la petición de un aumento de 8.030 t adicionales en el futuro. La cuota atunera anual en el ARCAA se le aumentó a Costa Rica a 9.364m<sup>3</sup>. Por supuesto; Costa Rica no tenía una flota pesquera para 14.030 t. En 2003 la Junta Directiva del INCOPECA recapacitó y reveló que según los datos de la CIAT la explotación

<sup>931</sup> CIAT. Actas de la Tercera Reunión Revisadas el 27 de mayo y 29 de junio de 2000), San José de Costa Rica 26-28 enero del 2000. Actas GT Capacidad, Enero 2000 (rev 2), 3. En: <[https://www.iattc.org/PDFFiles/CIAT\\_CapacidadWGJan00.pdf](https://www.iattc.org/PDFFiles/CIAT_CapacidadWGJan00.pdf)>

anual de atún en el país superaba ya las 40.000 t.<sup>932</sup> También recordó que los estudios de pesca de los atunes aleta amarilla y patudo presentados en los 2000-2001 demostraron que la pesca estaban por encima del nivel de rendimiento máximo sostenible en todo el OPO.

**Gráfico 17. Desempeño de la flota artesanal costarricense por meses (1990-2005).**



Fuente: INCOPESCA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas. Resumen. Regiones. En: <http://www.INCOPESCA.go.cr/publicaciones/estadisticas.html>

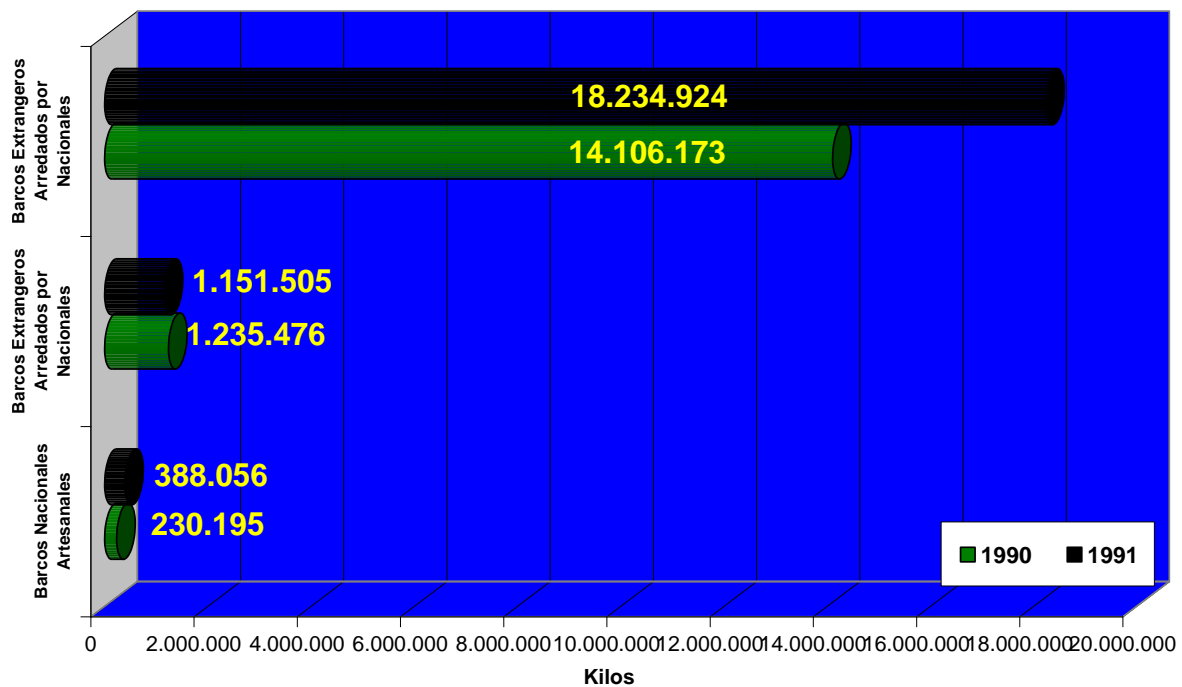
La clasificación hecha a continuación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura es más útil que la clasificación por toneladas netas de pesca de la CIAT, para entender quien pesca el producto y donde se comercia. Los Barcos Extranjeros, reportaban en Puntarenas,

<sup>932</sup> INCOPESCA. AJDIP/365 —Puntarenas, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil tres. En: La Gaceta N° 191, Lunes 6 de octubre del 2003, 70, 71. [http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/10/06/COMP\\_06\\_10\\_2003.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/10/06/COMP_06_10_2003.pdf)

pero no descargan ahí toda su producción, la mayoría la transportaban al exterior. Son los que la CIAT decidió comenzar a llamar, barcos tipos 5 y 6 Los Barcos Extranjeros Arrendados por Nacionales pescaban en territorio costarricense y no salían del mismo. Y aunque las licencias eran a nombre de costarricenses eran de capital extranjero. Los Barcos Nacionales, sí eran de pescadores artesanales costarricenses y son a los cuales se ha llevado un control de los precios a los que se les paga el kilo de atún a puerto.

**Gráfico 18. Total de capturas atuneras desembarcadas en Costa Rica entre 1990 a 1991.**

Gráfico 18. Total de Capturas Atuneras desembarcadas en Costa Rica (1990-1991)



Fuente. COTEPA. Total de Capturas Atuneras Desembarcadas en Costa Rica (1990-1991). Fuente: ANCR. MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Asignatura: 000414.

En los años (1989-1990) los EUA se puso detrás de la información atunera de las compras de las enlatadoras pesqueras. El subdirector de pesca del MAG Herberth Namme se vio obligado a pedirle un resumen de las ganancias por ventas atuneras al BCCR. En 1989 fue

de US \$173.865, en 1990 de US \$44.768 y en 1991 de US \$131.074,62.<sup>933</sup> Lo que demuestra el gráfico es que el mercado de las procesadoras nacionales estaba acaparado por el capital extranjero, ya fuera mediante la figura de la flota pesquera o del arrendamiento a nacionales. No hemos encontrado información que nos haga pensar que esta situación cambió sustancialmente durante los próximos quince años.

El siguiente gráfico se basa en los desembarcos de flota artesanal costarricense en el litoral pacífico costarricense sumando las regiones de Guanacaste, Nicoya, Quepos y Golfito. Compararemos a continuación la importación de atún de Costa Rica a EUA con los desembarques en Puntarenas. Para los pescadores nacionales es crítico si venden su producto al mercado industrial o el mercado artesanal, porque cambia el precio por kilo.

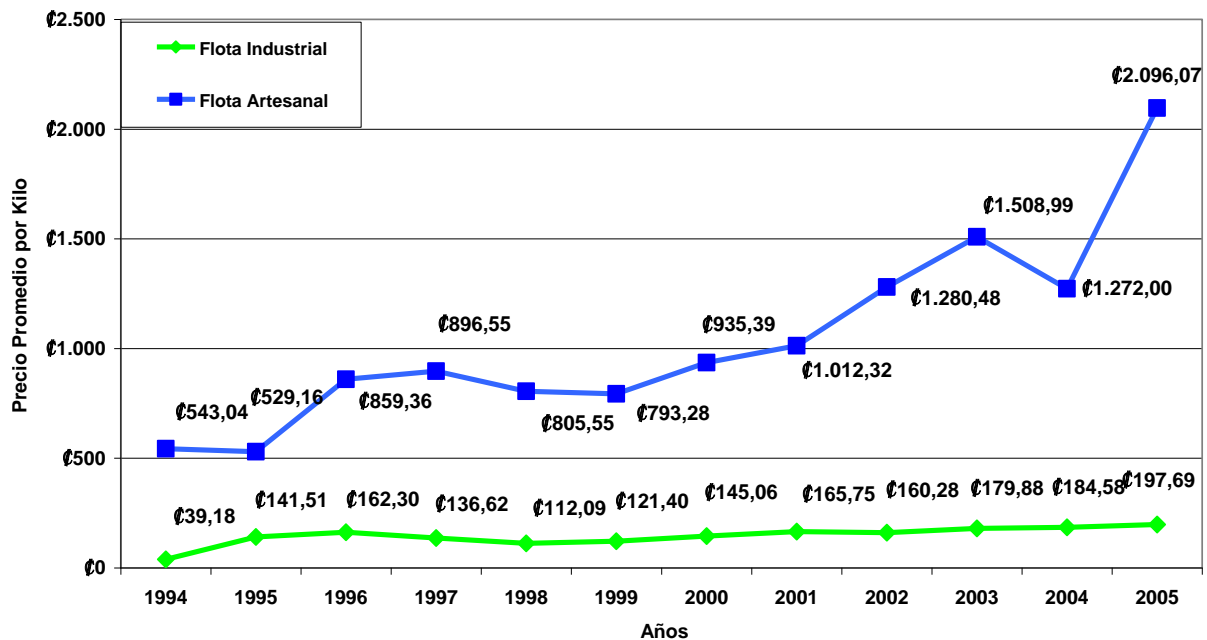
---

<sup>933</sup> ANCR. Sección: Archivo Histórico. MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000412.jueves 23 de enero de 1992. Lunes 3 de febrero de 1992 En: ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DVM. Transferencia: TO106-1994. Signatura: 001061.



## Gráfico 19. Comparación entre los precios pagados al pescador en el muelle por venta de atún entre el mercado industrial y el mercado artesanal (1994-2005)

Gráfico 19. Comparación del precio promedio pagado al pescador en el muelle por venta de atún entre el mercado industrial y el mercado artesanal (1994-2005)



Fuente: INCOPESCA. Publicaciones. Estadísticas. Resumen de Regiones. En: <http://www.INCOPESCA.go.cr/publicaciones/estadisticas.html>

Dentro del proceso de ordenamiento legal de las leyes con respecto al atún, hay un criterio unificado por parte de los juristas tesarios de la UCR que han tratado el tema; que la Ley 5775 Ley de Pesca por Barcos de Bandera Extranjera en el Mar Patrimonial<sup>934</sup> y sus reformas establecieron un sistema de explotación atunera donde literalmente se regalaba la misma. Dos problemas había en dicha ley; el primero, fue que se pagaba muy poco dinero por cada tonelada corta desembarcada y, el segundo, que la prórroga de una licencia gratuita por dos meses a una embarcación quedó en pie por décadas<sup>935</sup> tampoco hubo leyes posteriores que modificaran el monto de las multas en altamar. La Ley 6267 conocida como Ley Ferreto

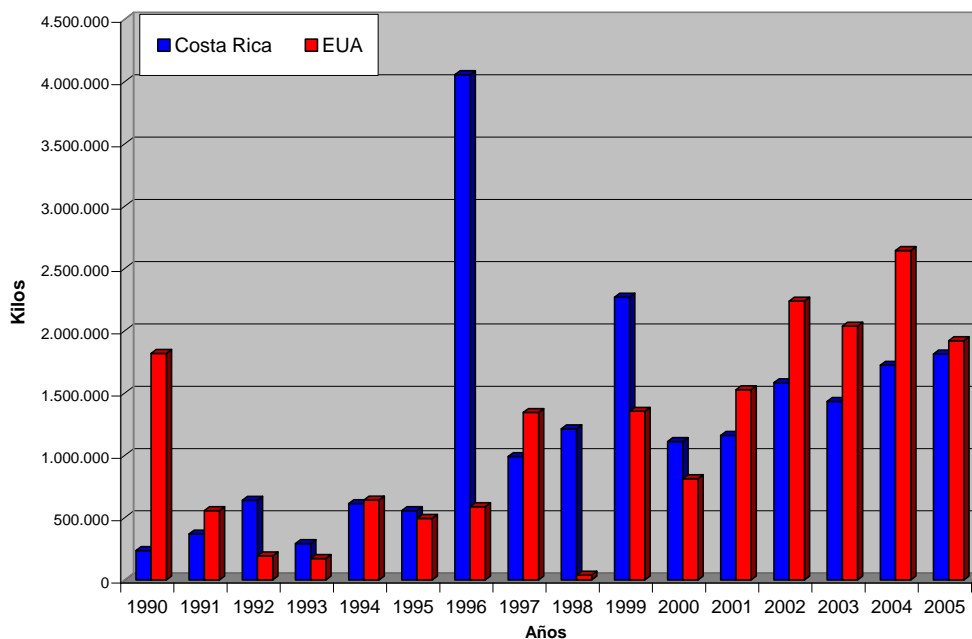
<sup>934</sup> Asamblea Legislativa. N° 5775 Ley de Pesca por Barcos de Bandera Extranjera en el Mar Patrimonial. En: La Gaceta N° 138 del 30 de agosto de 1975.

<sup>935</sup> Imprenta Nacional. Colección de Leyes y Decretos, II Semestre 1975, 384.

reguló muchos puntos referentes a la venta de licencias para la pesca del atún con redes de cerco a naves extranjeras, Costa Rica logró poseer una flota propia de naves atuneras entre 1977 a 1980 pero sin sacar el provecho económico que estaba esperando. El gobierno decretó en 1977<sup>936</sup> un límite de 20.000 t anuales para su propia flota pesquera a fin de cuidar el recurso; además, ese mismo año tuvo que aplicar medidas de contingencia con respecto al atún para asegurar el consumo interno<sup>937</sup> pero estas medidas de conservación no sucedieron con la pesca a cargo de buques internacional.

### Gráfico 20. Comparación entre las importaciones de atún de C. R. a los EUA y la cantidad de atún desembarcada por la flota artesanal costarricense 1990-2005

Gráfico 20. Comparación entre las importaciones de atún de C. R. a los EUA y la cantidad de atún desembarcada por la flota artesanal costarricense (1990-2005)



Fuente: NOAA. INCOPECA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas. Resumen Regiones. En: <<http://www.INCOPECA.go.cr/publicaciones/estadisticas.html>><<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>>

<sup>936</sup> Presidente de la República y el Ministro del MAG. Decreto 7211-A. En: República de Costa Rica. República de Costa Rica. Lic. José María García A. Colección de Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones. Edición Oficial, Imprenta Nacional Primer Semestre, 1977, 204-205.

<sup>937</sup> El Presidente de la República y el Ministro de Economía, Industria y Comercio. N° 6984-MEIC. En: La Gaceta N° 85 del 5 de mayo.

La legislación pesquera costarricense prohibió el otorgamiento de licencias a naves extranjeras para la participación en cualquier otro tipo de pesquería, por lo que sus barcos podían pescar en aguas muy cercanas a la costa dentro de las territoriales, lo cual ha sido uno de los grandes problemas que no se ha resuelto dada la poca o nula capacidad de vigilancia marítima por parte del país. Este fue una dificultad que el país ha sabido durante décadas que acarrea:

A mediados de la década de los 70, el país adquirió las primeras lanchas patrulleras, con el propósito de hacer respetar la legislación costarricense vigente que los barcos de la flota internacional deberían de pagar los derechos para obtener las licencias de pesca correspondientes...

En la actualidad se cuenta con cuatro lanchas patrulleras de 21 metros de eslora, provistas de dos motores cada una y otra de 35 metros con tres motores. Tres lanchas pequeñas y la grande tiene su base de operación en el puerto del Puntarenas, mientras que la restante está ubicada en Puerto de Limón, aunque eventualmente será trasladada al Pacífico.<sup>938</sup>

En 1992 llegó al despacho del ministro del MAG, el Sr. Juan Rafael Lizano S.; el documento: “Algunas consideraciones sobre el tema del Atún”. Tomaremos un extracto que graficaba la situación vigente en aquel momento:

El mercado norteamericano es, por excelencia el mercado preferencial para la mayoría de los productos del área latinoamericana, sin embargo el atún, al igual que los textiles, y el azúcar, están por fuera de los esquemas de la Cenca del Caribe, CBI, el Sistema Preferencial Andinas, o cualquier otro Sistema Generalizado de Preferencias, SGP. La razón fundamental para dejar por fuera este producto ha sido la protección para armadores atuneros de los Estados Unidos, así como la industria enlatadora norteamericana, especialmente del Estado de California.<sup>939</sup>

En 1998,<sup>940</sup> Costa Rica comenzó una política de mutua cooperación con EUA antinarcóticos con el cual ha recibido mucha cooperación armada contra el narcotráfico. Esta agresiva política estadounidense antinarcótica no ha tenido correspondencia con respecto a la

---

<sup>938</sup> Comisión Nacional de Pesca. El Subsector Atunero Costarricense. Características y perspectivas, 5 de junio de 1981, 10-11. En: ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Signatura: 000658.

<sup>939</sup> Sala Constitucional de Costa Rica de la Corte Suprema de Justicia. Expediente: 90-001252-007-CO-P Resolución: 05799-95. En: Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente 9984, 1558-1565.

<sup>940</sup> República de Costa Rica y los EUA. Treaties Narcotics and other International Acts Series 13005. Narcotics Drugs. Agreement between the United State of America and Costa Rica, 1° de December de 1998. San José, Costa Rica. Departamento de Estado de los EUA. En:

<<http://www.state.gov/documents/organization/120374.pdf>>

pesca ilegal. Han sido las naciones del Corredor Marino Este Tropical (Colombia, Ecuador, Panamá) las más que cooperado con Costa Rica de forma más activa en esta materia.

Esto sin lograr un rango estable de captura atunera por año que siempre ha sido una principales tesis de la CIAT del porque se financian las investigaciones científicas. Para la flota artesanal costarricense estas sumas son astronómicas porque apenas reportó 24.154.350 kilos de atún en el mismo periodo. El promedio anual de la pesca artesanal de 1.207.716,5 kilos que está muy por debajo de las 6.000 t que Costa Rica tenía derecho a exportar a los EUA como miembro de la CIAT. Por supuesto que todavía más lejos de los 9.364 m<sup>3</sup> que adquirió en el año 2002. Tomando los datos del censo 2000 y del 2011<sup>941</sup> sobre la población total de Costa Rica que son los más próximos que tiene el INEC, cada costarricense hubiera tenido que consumir 4 kilos de atún anuales para que no se exportaran parte de las importaciones hechas por Costa Rica. Actualmente, se calcula que el consumo de 2.5 kilos<sup>942</sup> por persona dentro del país. Aunque el cuarto país del mundo en consumo atún enlatado es Costa Rica, es difícil pensar parte del atún importado no se reexporta de Costa Rica hacia otros mercados.

---

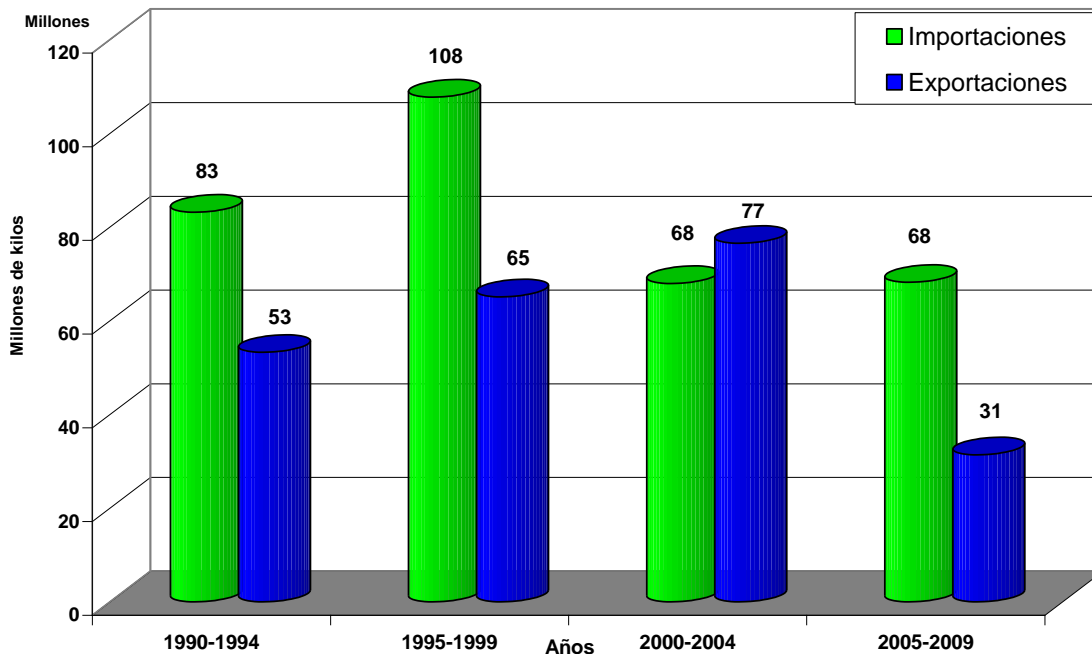
<sup>941</sup> INEC. Población total por sexo, tasa, crecimiento y densidad. Censo 1864-2011. En:

<<http://datos.inec.go.cr/datastreams/74880/poblacion-total-por-sexo-tasa-de-crecimiento-y-densidad/>>

<sup>942</sup> Ana Cristina Camacho Sandoval. 18 marcas de atún dinamizan mercado costarricense. El Financiero, Sección: Negocios, 12 de junio del 2014, sección: Negocios. En:<[http://www.elfinancierocr.com/negocios/atun-conservamercado-marcas-Calvo-AlimentosProSalud\\_0\\_351564862.html](http://www.elfinancierocr.com/negocios/atun-conservamercado-marcas-Calvo-AlimentosProSalud_0_351564862.html)>

## Gráfico 21. Diferencia en Kilos entre importaciones y exportaciones de atún por parte de Costa Rica (1990-2009)

Gráfico 21. Diferencia en Kilos entre Exportaciones e Importaciones atuneras de Costa Rica (1990-2009)



Fuentes: BCCR, INEC y Departamento de Mercadeo del INCOPECA.

En este periodo de veinte años, Costa Rica pasó un balance comercial positivo entre las exportaciones e importaciones de atún de US \$101.261.502 a favor (1990-1994) a uno negativo de US \$3.233.197 (2005-2009), lo cual nos lleva a pensar que algo se hizo mal a pesar de que SARDIMAR aumentó la capacidad de procesamiento así como la cuota de atún que el gobierno le otorga. El INCOPECA ha llevado cuatro rubros en los cuales ha dividido desmenuza las distintas presentaciones en las que se vende el atún: 1) Fresco o refrigerado, 2) Congelados, 3) Pescado entero o en trozos, 4) Preparaciones o en conservas. Esta última categoría incluye todos los productos enlatados. Costa Rica reportó un total de US \$649.843.955 en exportaciones y US \$399.584.430 en importaciones. Lo cual denota que las políticas entre los años 1995-2009 no fueron nada halagadoras para aumentar el superávit de

cien millones de dólares que se había heredado el INCOPECA entre exportaciones e importaciones atuneras. Al ver los resultados entre los kilos importados y los exportados en el último quinquenio se puede considerar como un desastre, que Costa Rica importe 68.210.271 kilos de atún y solamente exporte 31.373.993 kilos.

La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) regula la entrada de un producto alimenticio a los EUA. Desde el bioterrorismo<sup>943</sup> hasta un producto en condiciones no higiénicas. Promover el producto pesquero costarricense es una tarea logística del COMEX e INCOPECA y preocuparse por la salubridad es de SENASA y el Servicio Fitosanitario del Estado.

Hubo que esperar a la firma del CAFTA-DR para que EUA diera concesiones fiscales al atún centroamericano en presentaciones distintas al enlatado.<sup>944</sup> Las exoneraciones al atún enlatado que contuvo la CBPTA no se mantuvieron en el CAFTA-DR<sup>945</sup> y en el caso de SARDIMAR, invirtió US \$25.000.000 en 2002 para aumentar la capacidad de su planta procesadora.<sup>946</sup> Para la empresa SARDIMAR la mayor apertura del mercado estadounidense fue beneficiosa, ya que sus ventas a EUA apenas representaban el 4% de sus ventas totales.

---

<sup>943</sup> US Department of Health and Human Service. Bioterrorist Act 2002.

<sup>944</sup> Eduardo E. Alvarado y Marvín Barquero. Gran Expectativa Atunera. La Nación, martes 16 de octubre, 2001. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2001/octubre/16/economia1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2001/octubre/16/economia1.html)>

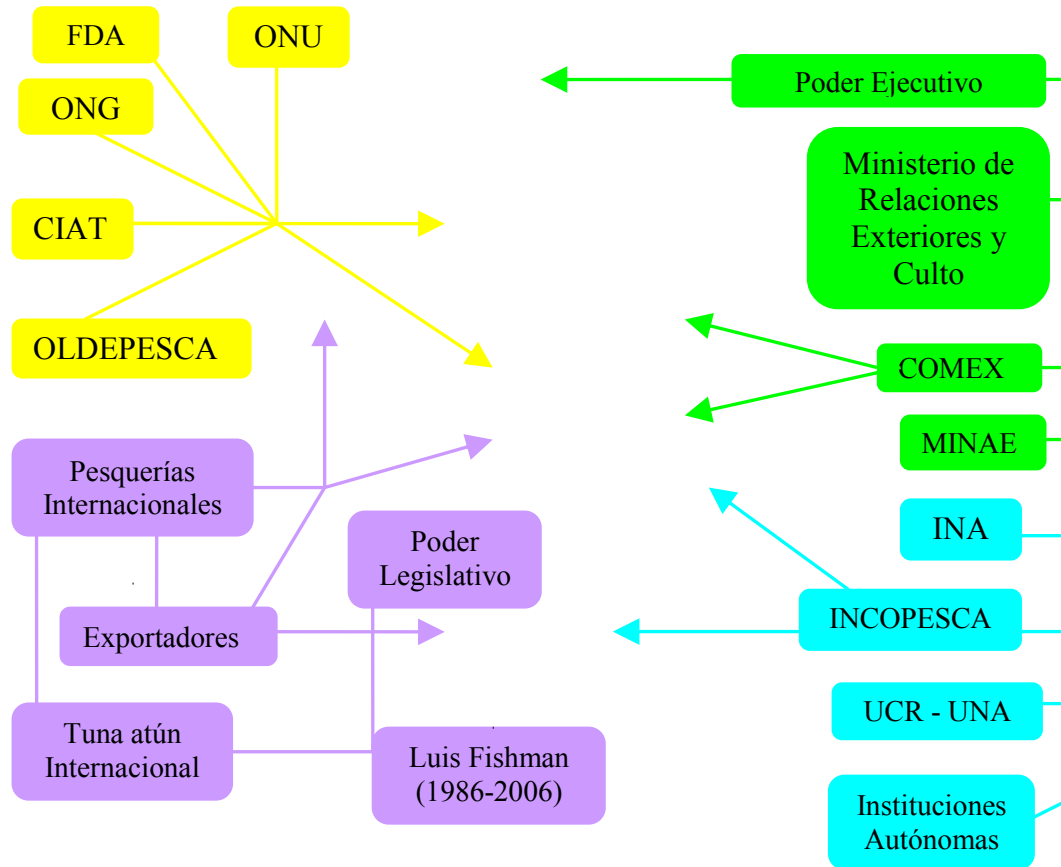
<sup>945</sup> Costa Rica, Dominican Republic, Guatemala, El Salvador, Honduras Nicaragua, United States of America. Annex 3.3 - Tariff Schedule of the United States, 5, 6, 8, 22, 42.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Acta de Sesión Ordinaria # 10. 15 de mayo de 1986. En: ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia; T06-1994. Signatura: 000412 Decreto N° 7042 Ratificación del Convenio para la Pesca del Atún en el Océano Pacífico, suscrito en San José el 15 de mayo de 1983, p. 454. Formato: Tif

<sup>945</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Expediente N° 9984, Decreto N° 7042 Convenio de la Pesca del Atún en el Océano Pacífico. Imprenta Nacional, 1986, 72.

<sup>946</sup> Marvín Barquero *Sardimar Invertió ¢9.400 millones en nueva planta*. La Nación, sábado 7 de diciembre del 2002, sección: Economía. En: <[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2002/diciembre/07/economia5.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2002/diciembre/07/economia5.html)>

**Esquema 7. Principales organizaciones involucradas en el manejo de la pesca atunera en Costa Rica (1986-2010)**



En 1992, Asamblea Legislativa asumió la CONVEMAR dentro de las leyes nacionales; esto y la fundación del INCOPECA dieron continuidad al proceso de restructuración administrativa con nuevas leyes e instituciones. La Ley de Vida Silvestre en 1992 (N° 7317), la Ley de fundación del INCOPECA en 1994 (N° 7384), la Ley Orgánica del Ambiente en 1995 (N° 7554)<sup>947</sup> y, finalmente, la actual Ley de Pesca y Acuicultura en 2005 (N° 8436)<sup>948</sup> que terminan con la ley de Pesca y Acuicultura del año 2005, que termina unificando dentro de una misma ley la explotación pesquera y acuícola de todas las aguas jurídicas de la República

<sup>947</sup> Ley N° 7554 Orgánica del Ambiente. En: La Gaceta N° 215 – lunes 13 de noviembre de 1995.

<sup>948</sup> Ley N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 78 – lunes 25 de abril del 2005, 2-14.

de Costa Rica. Las aguas continentales (ríos y lagos), las aguas territoriales y las aguas patrimoniales.

Las áreas protegidas quedaron bajo jurisdicción del MINAE, lo cual volvió a generar una duplicidad de funciones contraproducente para el territorio nacional, pues en áreas costeras de delimitación entre los espacios públicos y áreas comprendidas dentro del SINAC, pueden ser cuidados tanto por guardaparques del MINAE como por el Servicio Nacional de Guardacostas del Poder Judicial. Esto diluyó las responsabilidades institucionales entre muchas instituciones, así como los presupuestos institucionales ya que hacerlo todavía más complicado el INCOPECA también puede ejercer servicio de vigilancia en las áreas no protegidas.

En otras palabras, con la fundación del INCOPECA cambia un modelo administrativo en dos instituciones que administraban la explotación comercial de los recursos hidrobiológicos. El MIREMEN estaba a cargo de regular la cacería y pesca en bosques ríos y lagos y la Dirección General de Pesca y Acuicultura perteneciente al MAG la pesca marítima y acuicultura experimental. El nuevo modelo opera con las nuevas leyes antes mencionadas y el MINAE que sustituye al MIREMEN, ya no se ocupaba de ningún tipo de cacería o pesca, y el MAG dejó de coordinar la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Se trató de que la Junta Directiva del INCOPECA tomará sus funciones en la administración de los recursos pesqueros.

TRANSITORIO I.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería trasladará al Instituto, en un plazo máximo de tres meses a partir de la instalación de la Junta Directiva de éste, los bienes y el personal asignados a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura\*, así como los recursos que, por disposición de leyes anteriores, estén destinados al programa de pesca y acuicultura\* del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

\*(Así modificado por el artículo 168 de la Ley N° 8436 de 1 de marzo de 2005).<sup>949</sup>

---

<sup>949</sup> N° 7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). En: La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994. En: [http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&nValor5=126418](http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&nValor5=126418)>



En la ley de 1994 cuando la infraestructura acuícola del MAG pasa al INCOPECA, que jurídicamente sucedió hasta el año 2005, asume la administración de los recursos pesqueros tanto en los mares como aguas continentales. Parte del cambio fue la desaparición del Centro Promotor de las Exportaciones y de las Inversiones (CENPRO).<sup>950</sup> Queda claro en los tres casos que se buscó darle un mayor control al Poder Ejecutivo.

1º Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 7638 de 30 de octubre de 1996, cesó la existencia del Centro para la Promoción de las Exportaciones y de las Inversiones (CENPRO) y de la Corporación de la Zona Franca de Exportación, S.A., y las funciones de ambas entidades pasaron a ser asumidas por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), la cual está sujeta a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo.<sup>951</sup>

ARTICULO 6.- Todos los bosques, terrenos forestales y áreas silvestres, propiedad del Estado o administrados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, pasarán a ser administrados por el Ministerio del Ambiente y Energía.

Igualmente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería trasladará al Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha de vigencia de esta ley, las plazas, los recursos financieros, las instalaciones, y los materiales y equipos que pertenezcan a las dependencias que por esta ley se traspasan.<sup>952</sup>

Al comparar ambas leyes (N° 4081<sup>953</sup> y la N° 7638<sup>954</sup>) se establece la intención de quitarle el control de la representación comercial en el exterior a las cámaras productivas y transferírsela directamente al Poder Ejecutivo con medidas como la creación de la Delegación Permanente ante la Organización Mundial del Comercio, la del Consejo Consultivo de Comercio Exterior para asesoramiento del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que establecía a los embajadores como representantes comerciales directos, así como la anulación de la

---

<sup>950</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 25690-COMEX. Regula Funciones Promotora de Costa Rica (PROCOMER). En: La Gaceta N° 5 del 8 de enero de 1997. En: <<http://www.procomer.com/contenido/descargables/compendio-legal-2011/decretoejecutivon25690comex.pdf>>

<sup>951</sup> Decreto Ejecutivo. N° 25690-COMEX Regula funciones comercio exterior en Costa Rica. En: La Gaceta N° 5 del 8 de enero de 1997. En: La Gaceta N° 5 del 08 de enero de 1997. En: <<http://www.procomer.com/contenido/descargables/compendio-legal-2011/decretoejecutivon25690comex.pdf>>

<sup>952</sup> Decreto Ejecutivo. N° 7152 Ley Orgánica de Ambiente y Energía. En: La Gaceta N° 117 del 21 de junio de 1990. En: <[http://www2.eie.ucr.ac.cr/~jromero/sitio-TCU/oficial/normativa/archivos/leyes\\_nac/Ley\\_Organica\\_del\\_MINAE.pdf](http://www2.eie.ucr.ac.cr/~jromero/sitio-TCU/oficial/normativa/archivos/leyes_nac/Ley_Organica_del_MINAE.pdf)>

<sup>953</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. N° 4081 Creación del Centro para la Promoción de Exportaciones y de Inversión. En: Colección de Leyes y Decretos I Semestre, Tomo I, 1968, p. 278.

<sup>954</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. N° 7368 Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. En: La Gaceta N° 218 del 13 de noviembre de 1996.

interrelación directa de las mismas con el director del BCCR que sí les daba reuniones periódicas la ley N° 4081. Por supuesto que con todas estas atribuciones la Asamblea Legislativa quedó sumamente mermada para el manejo de las políticas de comercio exterior.

El principal producto de las empresas costarricenses es el atún enlatado que es el menor precio; en cambio el tipo de producto de que más beneficios otorgan a los buques atuneros es el pescado fresco. Como revela el cuadro las exportaciones de atún desde Costa Rica hacia el extranjero divididas por el INCOPECA en cuatro presentaciones. La típica lata de atún a la que muchos estamos acostumbrados en el supermercado representa en este periodo el 38,55% de las exportaciones. Ya que en la suma del pescado fresco entero o en trozos supera el 45% del total; en ambos casos, es de mayor precio y calidad en los mercados internacionales. En cambio, como es de esperarse, en un país que importa una cantidad desmedida de atún para el tamaño de su población, el 75,30% del atún importado viene congelado, porque al desembarcarlo en Costa Rica se paga la suma anual de US \$54 por tonelada Moorson<sup>955</sup> desde el año 2000 lo cual es una tarifa ridícula.

**Cuadro 26. Comparación entre los porcentajes de importación y exportación del atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009)**

<b>Presentación del producto</b>	<b>Porcentaje en Importaciones</b>	<b>Porcentaje en Exportaciones</b>
Fresco o refrigerado	20,92%	21,29%
Congelados	75,30%	15,92%
Pescado entero o en trozos	0,00%	24,24%
Preparaciones o en conservas	3,77%	38,55%
Total:	100,00%	100,00%

Fuente: BCCR, INEC, Departamento de Mercadeo del INCOPECA (1989-2013).

<sup>955</sup> Poder Ejecutivo. N° 28528-MOPT Reglamento de Arqueo de Buques. En: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/cos20316.pdf>

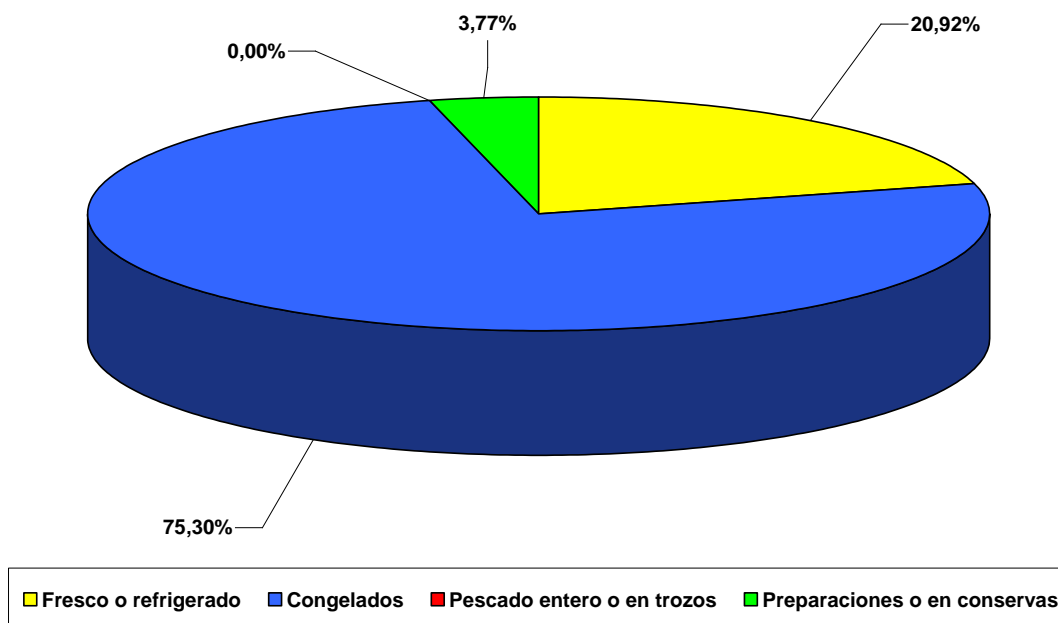
**Cuadro 27. Comparación entre los Porcentajes de importación y exportación del atún en dólares en Costa Rica (1990-2009)**

Presentación del Producto	Porcentaje en Importaciones	Porcentaje en Exportaciones
Fresco o refrigerado	15,03%	32,11%
Congelados	76,07%	16,59%
Pescado entero o en trozos	0,00%	24,61%
Preparaciones o en conservas	8,90%	26,69%
Total:	100,00%	100,00%

Fuente: BCCR, INEC, Departamento de Mercadeo del INCOPECA (1989-2013).

**Gráfico 22. Porcentajes de las importaciones atuneras en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009)**

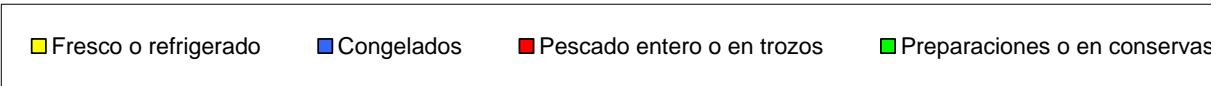
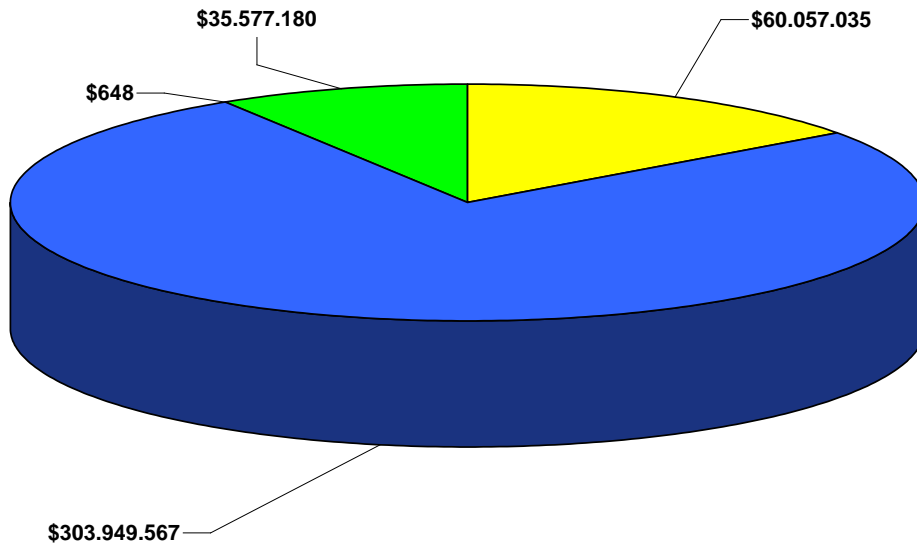
Gráfico 22. Porcentajes de las Importaciones atuneras en Kilos por parte de Costa Rica (1990-2009)



Fuente: BCCR, INEC y el Departamento de Mercadeo del INCOPECA.

### Gráfico 23. Importaciones atuneras en dólares por parte de Costa Rica (1990-2009)

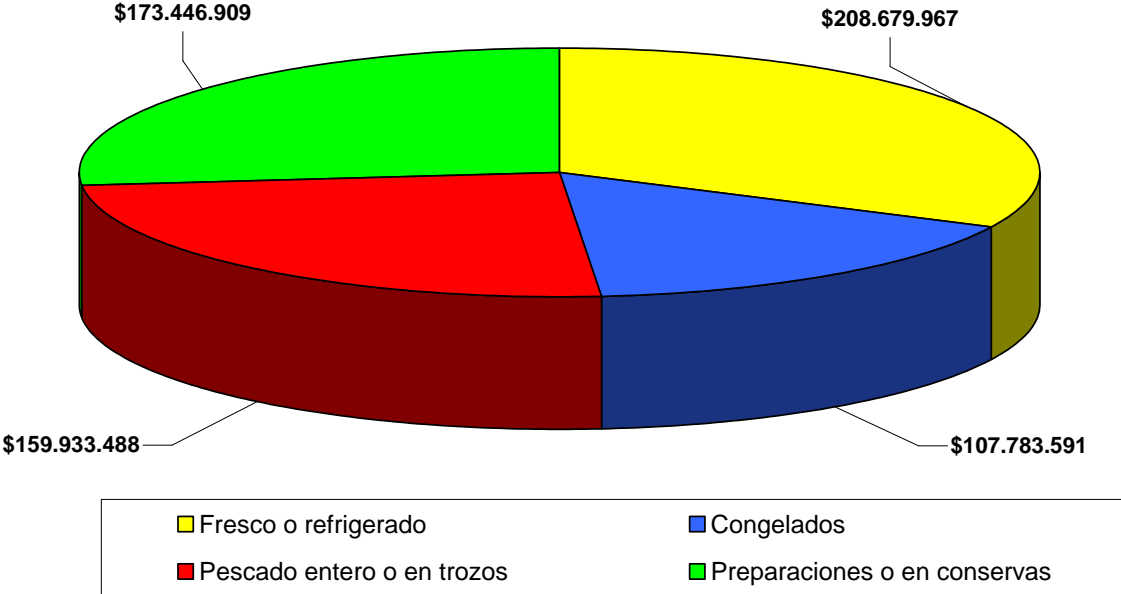
Gráfico 23. Importaciones atuneras en dólares por parte de Costa Rica (1990-2000)



Fuente: BCCR, INEC y el Departamento de Mercadeo del INCOPECA.

**Gráfico 24. Exportaciones atuneras en dólares por parte de Costa Rica (1990-2009)**

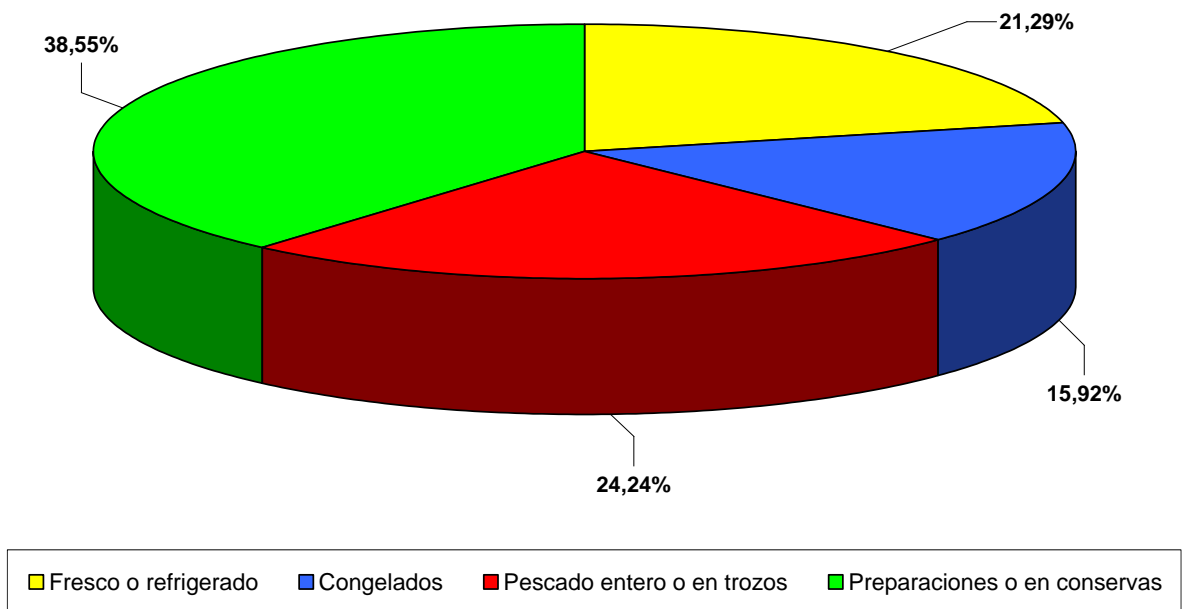
Gráfico 24. Exportaciones atuneras en dólares de Costa Rica (1990-2009)



Fuente: BCCR, INEC y el Departamento de Mercadeo del INCOPECA.

**Gráfico 25. Porcentajes de las exportaciones atuneras en dólares por parte de Costa Rica (1990-2009)**

Gráfico 25. Porcentajes de las exportaciones atuneras en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009)



Fuente: BCCR, INEC y el Departamento de Mercadeo del INCOPECA.

En el periodo 1990-2009 Costa Rica reportó<sup>956</sup> en el mercado atunero un total de 327.103.773 kilos de importación y 226.268.987 kilos de exportación. Las exportaciones fueron de US \$219.479.074 y las importaciones de US \$181.993.531 para un balance comercial de US \$190.054.314 a favor de las exportaciones nacionales. Por supuesto que este gran capital no es pescado por las embarcaciones nacionales. Con respecto a la riqueza atunera nacional concluimos que Costa Rica ha optado siempre por garantizarse la cuota de entrada al mercado estadounidense. El mismo puede verse reflejado diez años antes fundado el INCOPECA con ventas nacionales en el mercado estadounidense de US \$13.217.977 y diez

<sup>956</sup> INCOPECA. Departamento de Mercadeo. Basado en Información del BCCR y el INEC.

años con ventas de US \$79.404.231. La tilapia fue un caso parecido de los US \$11.869.175 a los US \$128.605.994.

### **3.6 La explotación del recurso atunero costarricense desde la lógica capitalista**

Dentro de las Naciones Unidas América Latina tuvo dos resultados distintos con respecto al documento final de la CONVEMAR y las 200 m.n. de soberanía marítima que exigieron los autoproclamados países ribereños. Costa Rica entre ellos lograron un reconocimiento de la soberanía comercial sobre los minerales del subsuelo marítimo. Pero al mismo tiempo fracasaron al no tener este reconocimiento sobre sus recursos hidrobiológicos, ya que son considerados por esta misma convención como propiedad común.<sup>957</sup> Parte del fracaso radica es que son recursos renovables y pertenecen al sector estratégico de la seguridad alimentaria mundial.

Las fuertes críticas realizadas al Estado por la mala administración de nuestros mares a pesar de estar muy bien fundamentadas, se han debido más a coyunturas aisladas en el tiempo; como el tratado de límites con Colombia en 1977 o el debate en el Congreso sobre el Convenio Atunero del Pacífico entre los años 1984-1986. Lo cierto es que el contexto va más allá de la mala negociación de los tratados limítrofes o comerciales por parte de las autoridades costarricenses.

Como bien lo explicó el autor Francis T. Christy, Jr.,<sup>958</sup> la década de 1970, significó una reestructuración de la política internacional sobre los recursos pesqueros, gracias a la *Tercera*

---

<sup>957</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Quincuagésimo período de sesiones de las Naciones Unidas. A/RES/50/24 Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

En: <<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/50/24&Lang=S>>

Asamblea General de las Naciones Unidas. A/CONF.164/37 Conferencias de las naciones unidas sobre las poblaciones de peces migratorios, 1995. En: La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995.

<sup>958</sup> Francis T. Christy, Jr. Transitions in the Management and Distribution of International Fisheries. Source: International Organization, Vol. 31, No. 2, Restructuring Ocean Regimes: Implications of the Third United Nations Conference on the Law of the Sea (spring, 1977), 235-265. Published.

*Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.* Además, la capacidad pesquera de muchas naciones se disparó, lo cual las llevó a buscar alianzas pesqueras fuera de sus fronteras. Costa Rica simplemente siguió esta corriente al tratar de asociarse dada su inexperiencia comercial estatal y privada para administrar el atún.

**Cuadro 28. Cambios porcentuales en la capacidad pesquera mundial de países seleccionados (1969 y 1974)**

Países	Registro Neto de Toneladas en 1969	Registro Neto en Toneladas en 1974	Cambio % entre 1969 y 1974	Porcentaje Mundial en 1974
URSS	3.405.000	5.610.000	64,76%	52,56%
Canadá	126.000	133.000	5,56%	1,25%
Cuba	45.300	69.900	54,30%	0,65%
España	409.000	510.000	24,69%	4,78%
EUA	61.000	358.000	486,89%	3,35%
Filipinas	8.400	20.900	148,81%	0,20%
Noruega	179.000	204.000	13,97%	1,91%
Panamá	10.500	59.600	467,62%	0,56%
Venezuela	1.300	5.300	307,69%	0,05%
Japón	889.000	1.256.000	41,28%	11,77%
Resto del Mundo	1.799.500	2.446.300	35,94%	22,92%
Total:	6.934.000	10.673.000	53,92%	100,00%

Fuente: Lloyd's Register of Shipping Statistical Tables, 1969 and 1974. En: Jr. Christy Francis T. Transitions of the management of distribution of International Fisheries. International Organization, Vol. 31, N° 2 Restructuring Ocean Regimens Implications of the Third United Nations Conference on the Law of the Sea (Spring, 1977), 241. En: <<http://www.jstor.org/stable/2706404>>

Por lo que Costa Rica opera la riqueza de sus mares dentro un mercado ambiental bien delimitado como proveedor de materias primas.<sup>959</sup> Esta es la razón por la que no disfruta de las ganancias finales de todo este aparato comercial. La debilidad costarricense en infraestructura portuaria se suma a la poca productividad de las enlatadoras costarricenses y la modernidad de

<sup>959</sup> Alonso Aguilar Ibarra, Chris Reid and Andy Thorpe. *The Political Economy of Marine Fisheries Development in Peru, Chile and Mexico*. Journal of Latin America Studies. Vol 32, No. 2 (May, 2000), 503-527. <http://www.jstor.org/stable/158573>



los puertos de otros miembros de la CIAT para que de las 40.000 t anuales que se descargan de todo el OPO en Costa Rica, el país reporte exportaciones e importaciones menores. También influye el que la ley les permitía a los buques atuneros desembarcar fuera del país en un segundo periodo de licencia o inclusive dentro incide directamente sobre dicho faltante. No cabe duda que la política exterior costarricense en materia atunera es la de la CIAT.

La pesca ha tenido tres fuentes de financiamiento en Costa Rica: 1) las transferencias desde el presupuesto general de la República, 2) el modelo bancario tradicional de la banca costarricense estatal para empresarios privados, 3) la distribución de los cobros licencias, certificados, multas y renovación de licencias pesqueras.

Respecto al financiamiento bancario, los pescadores y los diputados consideraban por igual el modelo actual lejano a la realidad de los mismos. Pero no se trataron propuestas con respecto a cómo mejorarlo. Esto con respecto a los créditos al sector pesquero artesanal fue el gran ausente en la discusión del modelo comercial que pretendía establecerse con el INCOPECA. En cambio las disputas por el financiamiento de INCOPECA resurgieron después de nuestro periodo de estudio por un decreto del Ley del año 2012;<sup>960</sup> ya que la Ley 6267 dividía los cañones por multas y comisos por partes iguales UCR (25%), UNA (25%), MSP (25%) y el MAG (25%) y la Ley 8436 vino a cambiar ese balance a favor de las universidades: UNA y UCR un 60%, INCOPECA y Guardacostas un 30%, y los Colegios Universitarios un 10%. Los que más ingresos genera al INCOPECA país en la actualidad son los US \$150 por metro cúbico de capacidad bruta de acarreo.

El temor de las políticas comerciales estadounidenses intervencionistas por parte de CODESA fue atinado.<sup>961</sup> EUA bloqueó sus mercados atuneros a Costa Rica por el arresto a dos barcos<sup>962</sup> pescando sin permiso en sus aguas patrimoniales que duró casi toda la administración

---

<sup>960</sup> Poder Ejecutivo. N° 36998-MAG Reglamento para la Asignación para la Capacidad de Pesca de Atún de Cerco establecida para Costa Rica en el Seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. En: La Gaceta N° 39 – jueves 23 de febrero del 2012, 6-7.

<sup>961</sup> Leo Lozano, Julieta Anabel. Comercio Internacional y Ambiente en América del Norte: Tres Estudios de Caso. Tesis de Licenciatura en Economía de la Facultad de Economía de la UNAM.

<sup>962</sup> La Nación. El país reafirma potestad sobre 200 millas marítimas, martes 29 de diciembre de 1981, 4.

Carazo Odio y la administración completa Daniel Oduber; siendo una de las primeras acciones de la Asamblea Legislativa, la Cancillería y de la administración Arias Sánchez permitir que las embarcaciones estadounidenses hicieran las cosas, ya fuera de forma ilegal o legal. La razón por la que la NOAA siguió reportando importaciones atuneras desde Costa Rica, fue que a las embarcaciones de bandera estadounidense no se les prohibió la entrada al país y se bloqueó solamente lo que exportaban nuestras enlatadoras nacionales o que era pescado por embarcaciones de otros países.<sup>963</sup>

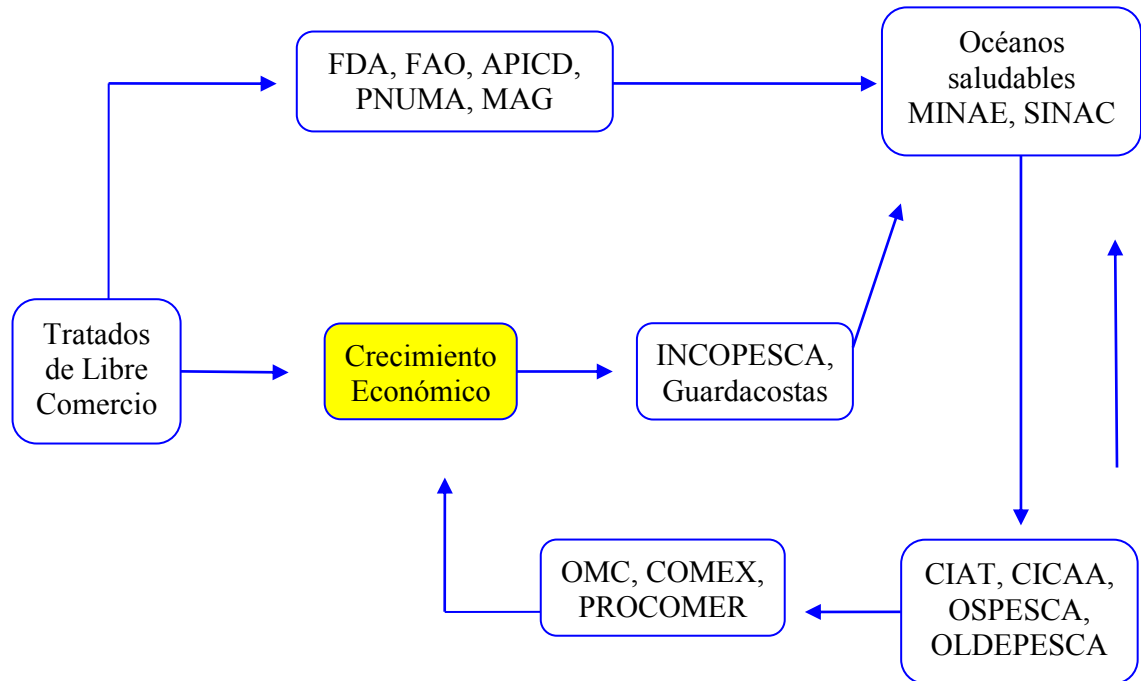
El país empezó con buen trabajo de cancillería en los organismos internacionales como la ONU y la CIAT pero dada su incapacidad de vigilancia tuvo un conflicto comercial en la década de los años 1970, cuya posición tuvo que ceder ante los EUA en 1986. Daba la continuidad de sus políticas en la ONU, la CIAT y OLDEPESCA puede decirse que ha logrado mantener abierta la puerta comercial de los EUA y de Europa. Hubo un incremento importante en cuanto a la cuota atunera otorgada a Costa Rica para exportación estancada en 6.000 t desde el año de 1972 saltando a los 9.364 m<sup>3</sup> en el 2002.<sup>964</sup>

---

<sup>963</sup> Annual Trade Data by Product, Country/Association. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>>

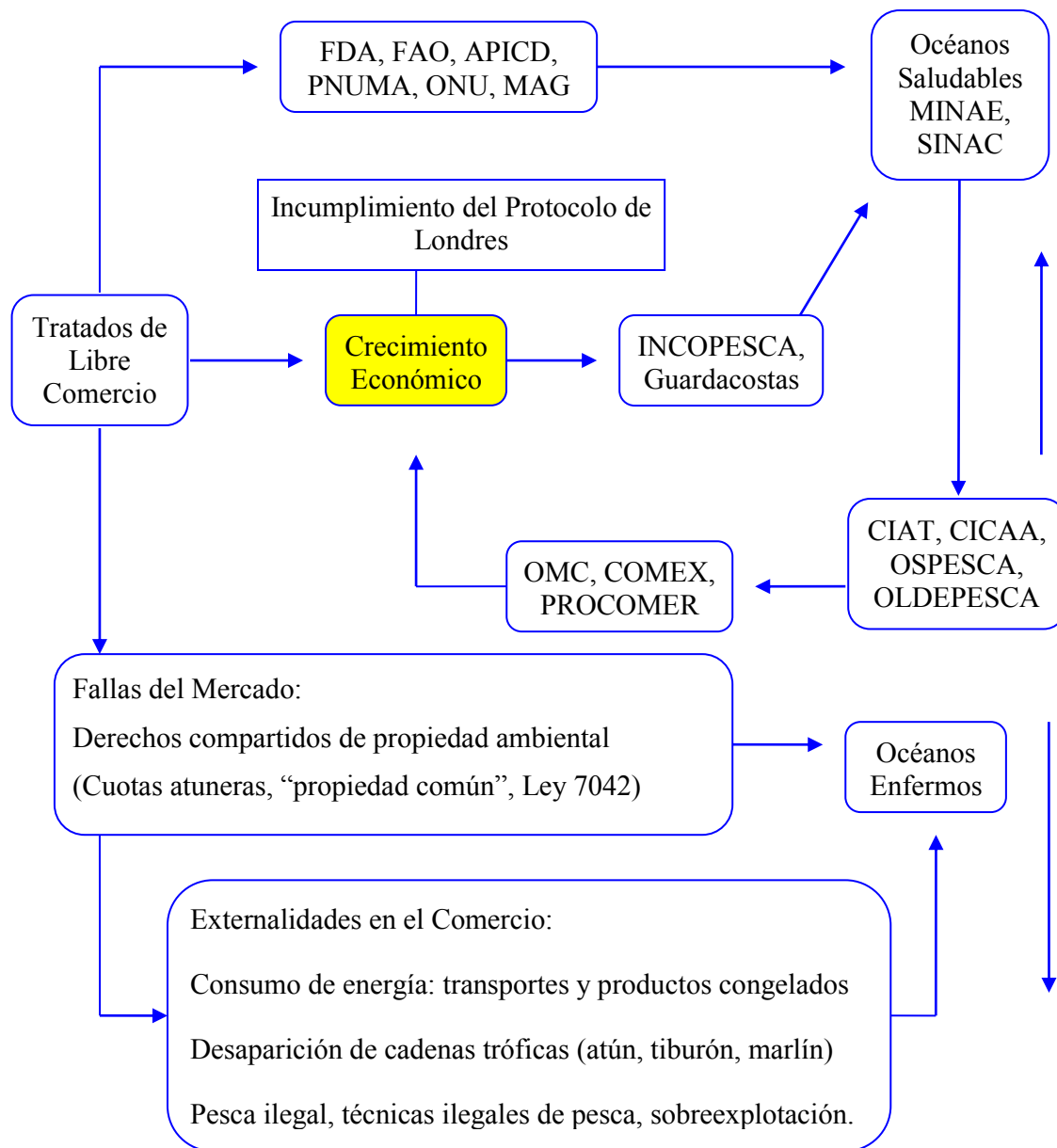
<sup>964</sup> CIAT. Resolución sobre la Capacidad de la Flota Atunera operando en el Océano Pacífico Oriental (Modificada) 69º Reunión Manzanillo, México 26-28 Junio 2002, 2. En: <<https://www.iatc.org/PDFFiles/C-02-03%20Resolucion%20capacidad%20Jun%202002%20REV.pdf>>

**Esquema 8. Los Océanos costarricense dentro de la perspectiva comercio ambiental de la OMC**



Fuente: Anabel Julieta Lozano. Comercio Internacional y Ambiente en América en América del Norte: Tres Estudios de Caso. Tesis de Licenciatura en Economía de la Facultad de Economía de la UNAM. 2002, P. 30.  
 Nota: Se toma como base el modelo teórico de la autora aplicado a la realidad costarricense.

**Esquema 9. El mercado atunero costarricense desde la perspectiva de las fallas de mercado**



Fuente: Anabel Julieta Lozano. *Comercio Internacional y Ambiente en América en América del Norte: Tres Estudios de Caso*. Tesis de Licenciatura en Economía de la Facultad de Economía de la UNAM. 2002, P. 30.  
 Nota: Se toma como base el modelo teórico de la autora aplicado a la realidad costarricense.

Como vemos el esquema 9 tiene fuerzas empujando en dos direcciones opuestas. Se termina de conformar en 1994 dentro de la ONU mediante la entrada en vigencia de CONVEMAR. Contrariamente a lo planteado en el pensamiento comercial de la OMC graficado en el Esquema 1.1 nosotros estamos de acuerdo con el Esquema 1.2 y creemos que aunque creemos que la realidad dentro del INCOPECA fue dentro del Esquema 1.2, en parte gracias a tener una Junta Directiva conformada tanto por representantes del gobierno como del sector comercial.

A) Organizaciones Comerciales: CIAT, CICC, OSPESCA, OLDEPECA, OMC. Además coordinar los mercados internacionales del producto financia programas científicos,

B) Organizaciones Observantes: FDA, FAO, AIDCP, PUNMA, ONU. Son Organismos o Convenios que buscan cuidar el medio ambiente. La ONU ha mantenido los Boletines sobre el Derecho del Mar aún después de la aprobación del mismo en 1994. En el mismo se ven temas relativos al océano como un todo en donde la pesca solamente es uno de los temas a tratar. Con respecto a la calidad de los alimentos no se puede olvidar el vital papel de la FDA para la entrada al mercado estadounidense de una simple lata de atún.

C) Organizaciones Regulatorias: INCOPECA, PROCOMER, COMEX, MINAE, SINAC y el Servicio Nacional de Guardacostas. Son las organizaciones de Estado costarricense que tuvieron que coordinar el aparato pesquero en Costa Rica para que el producto no fuera rechazado en los mercados internacionales. Lograron que el país pasara de tener una cuota de pesca atunera en la CIAT de 6.000 t a 9.364 metros cúbicos para exportación al mercado estadounidense. Las mismas tienen la responsabilidad de interactuar con los grupos de organizaciones anteriores recayendo la responsabilidad comercial sobre el INCOPECA y la ambiental sobre el MINAE. Para el Servicio Nacional de Guardacostas la amenaza atendida en materia atunera fue la probable desaparición de especies por a la pesca ilegal.

D) Bloque Comerciales: Estos son los Tratados de Libre Comercio entre varias naciones a la vez pertenecientes a la misma región. Pueden ser bloques comerciales sólidos como el de

la Unión Europea, en donde ningún país firma algo si otra de las naciones no está de acuerdo. Por el contrario pueden ser vínculos más flexibles como el ALCA-DR entre los Estados Unidos de América, República Dominicana y Centroamérica donde se pueden hacer nuevos tratados sin consultar a las demás naciones. Dentro de ambas visiones comerciales la meta final es la expansión de los mercados en volumen y territorio.

E) Derechos sobre recursos ambientales: Con respecto a la pesca de atún el marco jurídico internacional ha tenido una mayor repercusión que el marco jurídico nacional. La razón es muy sencilla, el país siempre estuvo anuente a aprobar convenios como la Convención sobre pesca y conservación de recursos vivos en alta mar, el Convenio para la pesca del atún en el océano Pacífico y CONVEMAR las cuales incluyen los conceptos<sup>965</sup> de propiedad común sobre especies migratorias<sup>966</sup> y cuotas de explotación por país. La cual fue la forma de comercializar las riquezas marítimas que la infraestructura pesquera nacional no puede explotar por sí misma.

F) La ley N° 7042 Convenio para la pesca del atún en el océano Pacífico no aporta nada actualmente a Costa Rica porque los dos únicos beneficios que nos dio que fue el reconocimiento de las 200 millas del mar patrimonial por parte de los EUA y la aprobación del poder legislativo del reingreso de Costa Rica a la CIAT. Al mismo tiempo el Convenio deja de tener validez si cualquiera de los otros cuatro países firmantes lo denuncia después de ser anulado por su congreso. Los controles ambientales que la CIAT coleccionó durante más de cincuenta años no están inscritos en este Convenio por lo que significó un retroceso importante en protección ambiental.

En el ámbito del comercio ambiental los organismos internacionales (OMC, CIAT, CICAA) que integra Costa Rica la liberación de los mercados tuvo un efecto dual y simultáneo de inversión en vigilancia de los mares por parte de los Estado nacionales,

---

<sup>965</sup> Janaline Oh. En: <<http://press.anu.edu.au/titles/the-governance-of-common-property-in-the-pacific-region/pdf>>

<sup>966</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Quincuagésimo período de sesiones de las Naciones Unidas. A/RES/50/24 Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. En: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/257/81/PDF/N9525781.pdf?OpenElement>>

aplicación de las mejores técnicas pesqueras para no dañar el medio ambiente por parte de las empresas transnacionales. Aplicando el efecto de difusión de tecnología ambiental están organizaciones como la FDA de los EUA, la FAO, el Acuerdo del Programa Internacional sobre la Conservación de Delfines, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Pero al mismo tiempo hubo una sobreexplotación del mercado atunero costarricense.

Los mercados ambientales fueron para Costa Rica la CIAT, la CICAA, la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero y el Sector Pesquero y Acuícola Centroamericano. Finalmente los organismos dedicados al comercio son el Ministerio de Comercio Exterior, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica y la Organización Mundial del Comercio buscan el crecimiento económico pero sin explicar porque mejoraría el ambiente una mayor explotación de los recursos ambientales.

Entre años los 2002 al 2011 un estudio<sup>967</sup> se enfocó en el atún capturado y desembarcado en la ZEE de Costa Rica; se contabilizó un total de 146 embarcaciones con capacidad de acarreo entre los 76 a los 2.833 t y una capacidad promedio de 1 t De un total de 259.180 t de atún capturadas en Costa Rica se desembarcaron 252.899 t. Contrariamente, el Departamento de Mercadeo del INCOPESCA reporta 233.684,68 t para una diferencia anual en promedio de 1.921,43 t que no se reportaron ni como importaciones ni como exportaciones. Debido a que las embarcaciones artesanales costarricenses reportan en su cresta de explotación 1.813,870 t la diferencia no podría deberse a la falta de inclusión de su captura. Es importante que se hagan más estudios de esta clase dentro de las ciencias sociales para entender el fenómeno de la mentalidad política de una costa pacífica costarricense que debería ser económicamente estable con sus propios recursos marinos. La cantidad de dinero que se mueve con la pesca semi-industrial, pesca industrial y deportiva no deja dudas al respecto.

---

<sup>967</sup> Prisila Cubero Pardo y David A. Martínez Cascante. Análisis de la Pescadería de Atún en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico Costa Rica. Informe Técnico de Resultados Derivados de Bases de Datos Generadas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) 2002 a 2011, FECOP, 2013.

Bastante preocupante resulta saber que en el año 2008 el 19.5% y en 2011 el 26,8% de las licencias otorgadas por el INCOPESCA para los barcos atuneros fueron gratuitas y que de las 89.503 t<sup>968</sup> pescadas en Costa Rica durante los años 2008-2011 el país no aprovechó como importaciones o exportaciones 37.679 t lo cual equivale al 42,09% del total del producto pesquero que si tuvo aprovechamiento comercial. Como es habitual hubo un porcentaje de atún descartado ya que se comercializaron 92.800,30 t.<sup>969</sup> Lo que se ha concluido después de esta capítulo es que el INCOPESCA aceptó durante este periodo que tenía graves problemas con respecto a la pesca ilegal por falta de equipo para la vigilancia de nuestros mares. Que nuestra red frigorífica es buena porque logra almacenar el atún que se desembarca en el país, pero que la capacidad de nuestras enlatadoras es limitada para procesarlo.

La legislación ambiental siempre estableció el otorgamiento de las licencias atuneras como competencia del Poder Ejecutivo mediante el MAG hasta que en 1995:<sup>970</sup> se hicieron reformas a la ley N° 23943-MOPT-MAG y al Decreto Ejecutivo 19936-MAG para traspasarlas al INCOPESCA:

Artículo 5° -Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, a que se refiere la Ley No. 7384 de 16 de marzo de 1994, por medio de la Oficina correspondiente, otorgar los permisos o licencias de pesca.<sup>971</sup>

El INCOPESCA no otorgará permisos para realizar la actividad de pesca de atún, a aquellos permisionarios, que no cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 19936-MAG de 24 de agosto de 1990, publicado en “La Gaceta” N° 188 del 4 de Octubre de 1990.<sup>972</sup>

Con respecto al próximo esquema se hace la salvedad de que el sub-esquema llamado “agentes privados” no lo vamos a tratar ya que pertenece a otra tesis<sup>973</sup> la cual consideró que

---

<sup>968</sup> Cubero Pardo, David A. Martínez Cascaste, 2013, p. 39-40.

<sup>969</sup> Departamento de Mercado del INCOPESCA.

<sup>970</sup> El Presidente de la Republica y los Ministros del MOPT y del MAG. Decreto N° 24120-MOPT-MAG. En: <<http://faolex.fao.org/docs/pdf/cos1909.pdf>>

<sup>971</sup> N° 23943-MOPT-MAG Reglamento regulador del procedimiento para otorgar que deseen ejercer la actividad de pesca en aguas jurisdiccionales costarricenses. En: <<http://www.fecop.org/wp-content/uploads/2012/11/licencias-de-buques.pdf>>

<sup>972</sup> Poder Ejecutivo. N° 19936-MAG Reglamento Barcos Atuneros sobre Protección de Delfines. En: La Gaceta N° 180 del 4 de octubre de 1990. En: <[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4204&nValor3=4453&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4204&nValor3=4453&strTipM=TC)>

<sup>973</sup> Bermúdez M., Alicia y Pacheco O., Amparo. La política estatal y el sector pesquero en Costa Rica. IICE-UCR, Serie de divulgación Económica No. 25. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. San José, C. R., 1987, 90.



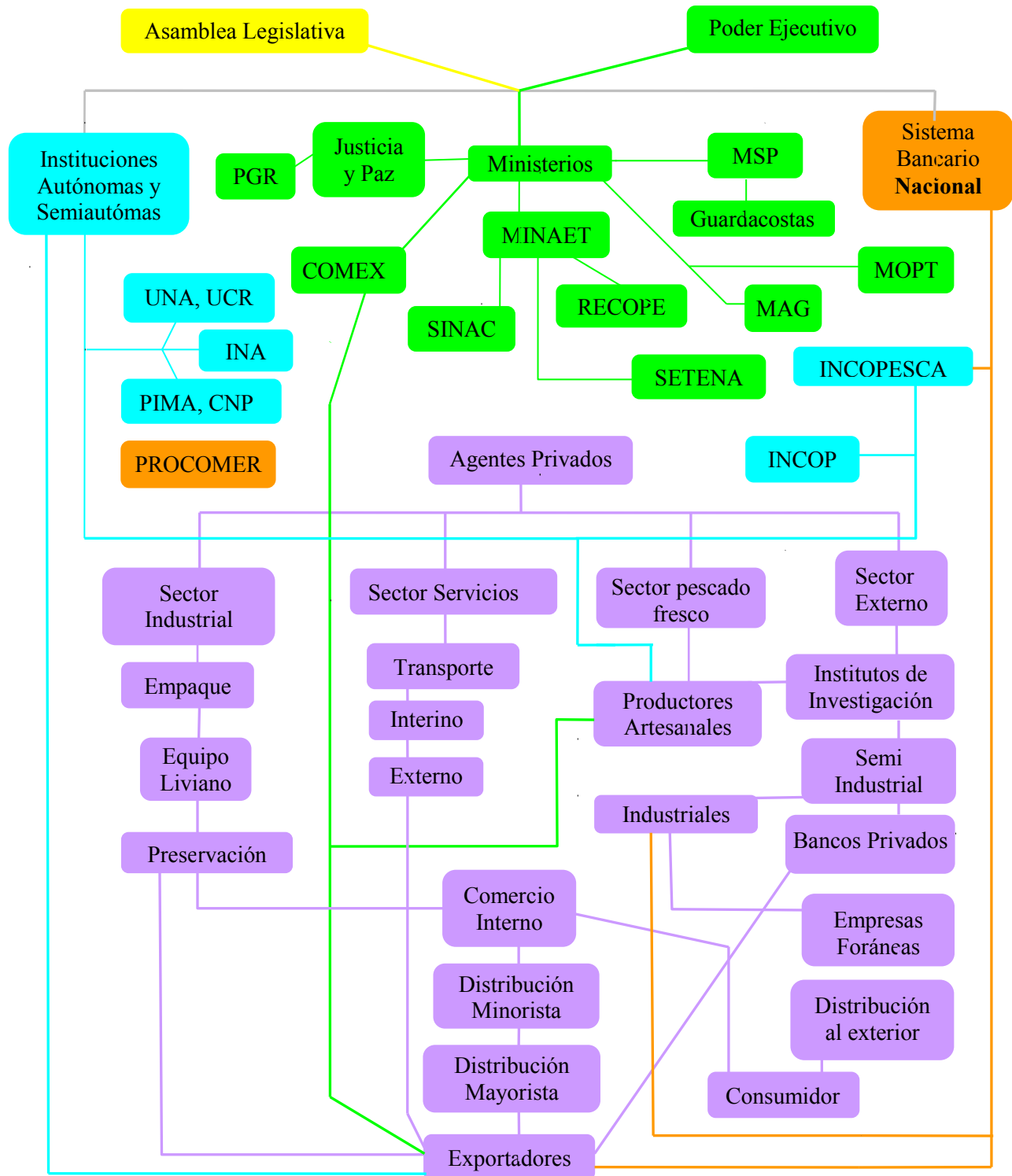
esta lógica del pescado fresco en Costa Rica. La forma de relacionarse con estas instituciones es la siguiente: cuando el INCOPECA necesita financiamiento estatal, el cual sale de los presupuestos aprobados por la Asamblea Legislativa y la Contraloría, además de lo que los bancos puedan negociar ya sea directamente con los pescadores o los Bancos Internacionales. Normalmente, hay dos traspasos semestrales de parte de los bancos estatales, con todos los permisos referentes en la contraloría. El Ministerio de Justicia y Paz ha sido necesario para la interpretación de las leyes pesqueras sea la correcta. Esto lo hace la Procuraduría General de la República que pertenece a dicho ministerio.

En el área comercial, COMEX y PROCOMER son las dos facilitadoras para el INCOPECA y los productores al exportar los productos al extranjero; en el área logística, que es probablemente la más débil a escala institucional, el INCOPECA coordina las revisiones de barcos con inspectores en los puertos del INCOP, como lo bien lo evidencian las fuentes del diario La Nación, la debilidad es por la escasez de personal de campo. En la parte logística para el transporte de pescado al nivel interior las instituciones auxiliares para el INCOPECA son los pescadores el CNP y el PIMA.

El caso del atún es un proceso industrializado en la que el sector privado no requiere cooperación estatal. El Servicio de Vigilancia Marítima del Ministerio de Seguridad Pública; en el año 2000 pasó a llamarse Servicio Nacional de Guardacostas, no sabemos de roces entre ambas instituciones con respecto a los fondos son utilizados en vigilancia. Aclaremos que solo el Ministerio de Seguridad Pública tiene la potestad del arresto, lo cual consideramos una limitante para el INCOPECA. El Servicio Nacional de Guardacostas, perteneciente al Ministerio de Seguridad Pública que es el responsable del arresto por pesca ilegal, en este rubro al INCOPECA le coopera especialmente porque no anda armado.

El SINAC es el encargado de vigilar principalmente con sus propios los guardaparque el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Los subsidios a los pescadores artesanales se han manejado por varias administraciones con ayudas sociales actualmente del IMAS y RECOPE con subsidios en el precio de la gasolina. Esto continuó operando de la misma forma después de la discusión en el congreso que fundó la institución.

**Esquema 10. Instituciones relacionadas a la pesca comercial a escala nacional.**



Fuente: Alicia Amparo

Pacheco O. *La política estatal y el sector pesquero en Costa Rica*. IICE-UCR, Serie de divulgación Económica No. 25. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. San José, C. R., 1987, p. 90.

### 3.7 La pesca incidental de delfines y los intereses comerciales de los EUA

En la década de 1960, el público estadounidense se enteró sobre la mortalidad de los delfines en la pesca atunera y este factor incidió en las medidas de protección al delfín. Para el Consejo Científico Asesor y el Programa Internacional de Conservación de Delfines (PICD) que es el encargado de establecer el Límite de Mortalidad de Delfines (LMD); y para comisiones científicas de la CIAT fue fácil identificar que las poblaciones de delfines disminuyeron entre finales de los años 1950 y principios de los 1960, cuando la mayoría de los grandes barcos de carnada fueron convertidos buques pesqueros con red de cerco.<sup>974</sup>

Los avances más importantes en materia ambiental fueron el retroceso, usado por primera vez en 1958 y la incorporación de paños de protección de delfines en las redes a partir de 1971. Los delfines no suelen enmallarse en el paño de protección, facilitando su salida de la red durante el retroceso nadadores, buzos, y tripulantes en balsas inflables ayudan a los delfines a salir del cerco.<sup>975</sup>

En 1972, los barcos de los EUA formaban el 77% de la capacidad de acarreo de la flota pesquera del OPO, por lo que se creyó que con la aprobación de la MMAA<sup>976</sup> la protección de los mamíferos acuáticos era un asunto resuelto para la CIAT. Sin embargo, durante los 20 años siguientes muchos barcos estadounidenses abandonaron el OPO para pescar en el Pacífico Occidental, y otros cambiaron a banderas de otras naciones.<sup>977</sup> De esta forma, las mismas empresas estadounidenses lograban evadir los controles de sus mismas autoridades estatales. En otras palabras; aunque el porcentaje de la pesca mundial desde los EUA era de un 3,4% en 1974; a esto había que agregarle las flotas incorporadas en otras partes del mundo de capital

---

<sup>974</sup> En la información tenemos recopilada de la CIAT es claro que la medida se empezó a aplicar por lo menos por los EUA por lo menos desde el año de 1993. En: William H. Bayfflic. Informe Especial N° 13 Organización, Funciones y Logros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. La Jolla, California 2001, p. 43. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>>

<sup>975</sup> William H. Bayfflic. Informe Especial N° 13 Organización, Funciones y Logros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. La Jolla, California 2001, p. 22, 33. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>>

<sup>976</sup> MMAA: Marine Mammals Protection Act. En: <<http://www.nmfs.noaa.gov/pr/pdfs/laws/mmpa.pdf>>

<sup>977</sup> Bayliff, 42.

estadounidense. Para Costa Rica este fenómeno fue importante, ya que en 1975 el Registro de un barco para Costa Rica podían darse en San Diego, California o Ciudad de Panamá.<sup>978</sup>

A medida que más barcos de otras naciones ingresaron a la pesquería, se hizo claro que EUA no podía resolver el problema por si solo. Francia y Nicaragua lo hicieron en 1973, Panamá lo había hecho desde 1953 a conveniencia de las autoridades norteamericanas, Vanuatu en 1990, Venezuela ingresó en 1992, Canadá estuvo un breve periodo 1968-1984. EUA tuvo un doble roce con la flota palangrera japonesa, primero por ser Latinoamérica su área de influencia comercial y después de conservación tanto del atún como del delfín. Japón entró en la CIAT en 1970 debido a los intereses comerciales compartidos.<sup>979</sup>

Total world catches of major tuna species (skipjack, bigeye, yellowfin, albacore and bluefin) have increased by 45 percent during the last seven years, from 1.8 million metric tons (tons) in 1983 to 2.6 million tons in 1989. Much of this increase is the result of expanded tuna fisheries in countries other than Japan and the United States.<sup>980</sup>

En 1990,<sup>981</sup> dentro del Congreso estadounidense hubo presiones hacía el ejecutivo, que provenían de grupos conservacionistas para proteger a los delfines mediante el método POT o Dolphin Safe y lograron ser escuchadas, dicha campaña mediática no aceptó los avances alcanzados por la CIAT al reducir la mortalidad de los delfines. EUA solamente logró mayor cooperación económica con bloqueos comerciales de carácter unilateral,<sup>982</sup> exigió cooperación con medidas ambientales para el levantamiento de los mismos.<sup>983</sup> México, Venezuela, Vanuatu, Panamá, Ecuador, Banat (países importadores) tuvieron un bloqueo atunero por parte

---

<sup>978</sup> Asamblea Legislativa. N° 5775 Ley de Pesca por barcos de bandera extranjera en mar patrimonial. En: Colección de Leyes y Decretos, 1975, Tomo I, p. 383. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38518&nValor3=40612&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38518&nValor3=40612&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp)

<sup>979</sup> Ibid. Op. cit. Bayliff, p. 2.

<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>

<sup>980</sup> Sunee C. Sonu. NOAA Technical Memorandum NMFS. Japans Tuna Market, September 1991. NOAA-TM-NMFS-SWR-026. US Department of Commerce. National Oceanic and Atmospheric Administration. National Marine Fisheries Service. Southwest Region. Page VI.

<sup>981</sup> ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000412.

<sup>982</sup> Algunas Consideraciones sobre el Tema del Atún. P. 3-6. En: ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: Despacho del Ministro. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000412.

<sup>983</sup> Algunas Consideraciones sobre el Tema del Atún, p. 3. En: Ibid.

de EUA pero el único que lo llevó hasta las últimas consecuencias en la OMC y ganó la demanda comercial fue México.<sup>984</sup>

El turno de Costa Rica con dichas sanciones comerciales fue en 1991 cuando se sancionó a los países intermediarios,<sup>985</sup> para poder cumplir con las normas ambientales se estableció el Reglamento de barcos atuneros sobre protección de delfines.<sup>986</sup> Ese mismo año se tomaron medidas con respecto a la industria atunera y la liberación de delfines atrapados.<sup>987</sup> Para levantar el embargo, la embajada estadounidense exigió a Costa Rica un estudio detallado de las compras a las flotas pesqueras durante un año (1990-1991) esta tarea fue encomendada al Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (COTEPA). Dicho estudio tiene como fundamento un procedimiento técnico la utilización de buzos y pequeñas lanchas para ayudar a salir a los delfines que quedan atrapados en las redes de cerco de los barcos atuneros.

En 1992,<sup>988</sup> la lista de países que recibieron sanciones comerciales con respecto al atún aleta amarilla o continuar con las mismas supuestamente por la protección de los delfines era bastante considerable incluyendo a varios firmantes del Convenio Atunero: México, Costa Rica, Venezuela, Ecuador, Trinidad y Tobago, Brasil, Italia, Malasia, Singapur, Indonesia, Filipinas, República de Corea, Taiwán, Japón, Francia, España, Ghana, Omán, Colombia, Australia, Tailandia, Islas Malvinas, Polinesia Francesa y Panamá. Las principales leyes estadounidenses con las que afectaron comercialmente a Costa Rica y los demás países fueron:

---

<sup>984</sup> OMC. Solución de Diferencias: Diferencia DS381. Estados Unidos — Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún. AB-2012-2. Informe del Órgano de Apelación, 16 de mayo del 2012.

<sup>985</sup> Department of Commerce of the United States of America. NOAA, National Marine Service. January 14, 1992. En: ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000412.

<sup>986</sup> Poder Ejecutivo. Decreto N° 19936-MAG Reglamento barcos atuneros sobre Protección Delfín. En: La Gaceta N° 188 del jueves 4 de octubre de 1990.  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4204&nValor3=4453&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4204&nValor3=4453&strTipM=TC)

<sup>987</sup> 1990/10/24: Dentro del mismo se establecieron maniobras para la liberación de delfines con lanchas rápidas equipadas con mecates de halado y de un bote inflable para hacerlo de manera manual para liberar los delfines atrapados en la misma. Estos esfuerzos medioambientales fueron gracias a las presiones del Departamento de Comercio norteamericano gestó a la industria atunera mundial, durante la década de 1990's en organizaciones en donde el peso La Nación. se hiciera sentir. En: La Gaceta N° 188 el Decreto Ejecutivo N° 19936-MAG.

<sup>988</sup> United States Department of Commerce. NOAA, National Marine Fisheries Service En: ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia; T06-1994. Signatura: 000412.

la Ley de Protección de Mamíferos,<sup>989</sup> y la Enmienda Pelly.<sup>990</sup> Con la primera se prohíbo la importación o consumo de carne de mamíferos acuáticos dentro de EUA y con la segunda la potestad al presidente de bloquear cualquier producto pesquero que afecte intereses nacionales.

Lo anterior complicaba los intereses comerciales al comprobar que el atún aleta amarilla se asocia frecuentemente con los delfines quedando atrapados en las redes.<sup>991</sup> Las especies de delfín comúnmente asociadas con el atún aleta amarilla en el OPO son: el delfín pinto o manchado (*Stenella attenuata*), el delfín trompo o tornillo (*Stenella longirostris*), el delfín común o panza blanca (*Delphinus delphis*) y, en menor porcentaje, el delfín rayado o listado (*Stenella coeruleoalba*).<sup>992</sup>

La cuestión del financiamiento fue el problema que se tuvo que saldar ya que la permanencia de los observadores internacionales en las embarcaciones atuneras clases V y VI era fundamental para el éxito de dichas políticas.

- a) Prepare un programa detallado y un presupuesto pormenorizado para realizar los trabajos enumerados más adelante para que sean distribuidos entre las naciones miembros tan pronto como sea posible para su examen;
- b) Reclute o seleccione y adiestre técnicos científicos de las naciones miembros o no miembros para recoger datos de las embarcaciones en el mar, sobre las poblaciones de delfines del Océano Pacífico Oriental, que puedan servir para estimar la mortalidad de delfines inducida por la pesca y evaluar el efecto de esta mortalidad y otros factores en la abundancia de los delfines. Cuando lo solicite cualquier nación, el técnico científico será de la misma nacionalidad de la bandera de la embarcación.<sup>993</sup>

Los problemas de presupuesto no evitaron que se hicieran cotizaciones completas de su costo. Subvencionar a los llamados observadores no fue algo sencillo dentro de los busques atuneros, pues en buena teoría todos tenían que ser biólogos marinos y su momento de acción

---

<sup>989</sup> ANCR. Archivo Intermedio. MAG/DM. Transferencia: T06-1994. Signatura: 000412.

<sup>989</sup> Marine Mammals Protection Act, 2007.

<sup>990</sup> Digest of Federal Resource Laws of Interest to the U.S. Fish and Wildlife Service.

<sup>991</sup> Bayliff, 19. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>>

<sup>992</sup> Leo Lozano, Julieta Anabel. Comercio Internacional y Ambiente en América del Norte. Tres Estudios de Caso. Tesis para obtener el título en Licenciado en Economía, p. 149.

<sup>993</sup> CIAT. Informe Anual relativo al año 1977, La Jolla, 1978, 59-60.

era limitado con respecto al de todo el resto de la tripulación. Este es el estado que los estudios nos dan de tres especies de delfines con los que normalmente se presenta dicho problema.

Uno de los ejemplos de la falta de acuerdo fue el fracaso de la Ley Pública 102-523 de EUA promulgada el 26 de octubre de 1992, pues dispuso que ese país acordase con otras naciones; eliminar la mortalidad de mamíferos marinos que resulta del encierro intencional de delfines y otros mamíferos marinos en las pesquerías atuneras con red de cerco. Aunque la misma era por un periodo experimental de 1994 a 1999, no entró en vigencia porque ningún país la firmó de manera conjunta.<sup>994</sup> El atún aleta amarilla capturado por barcos palangreros es de tamaño considerablemente mayor, en promedio, que el que capturan los barcos pesqueros en asociación con delfines,<sup>995</sup> este antecedente tuvo impacto suficiente para que las investigaciones y métodos de conservación por parte de los estadounidenses, mexicanos y japoneses no sean iguales. Todas tienen la doble intención es no agotar el recurso atunero, ni alterar demasiado las cadenas tróficas de alimentación.

La diplomacia estadounidense tuvo una victoria diplomática en 1995 al aprobarse la A/CONF.164/37: Acuerdo sobre la aplicación sobre las disposiciones de la convención de las naciones unidas sobre el derecho del mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Leyendo el segundo artículo del acuerdo notamos claramente que la ZEE, dejó ser un escudo para que un país pueda prescindir de la opinión de los demás.

El procedimiento de toma de decisiones de la conferencia que haya de examinar la propuesta de enmienda, convocada con arreglo al párrafo 1, será el mismo que el de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios, a menos que la conferencia decida otra cosa.<sup>996</sup>

---

<sup>994</sup> Bayliff, 33. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>>

<sup>995</sup> *Ibid.*, 36.

<sup>996</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. A/CONF.164/37. Acuerdo sobre la aplicación sobre las disposiciones de la convención de las naciones unidas sobre el derecho del mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, 1995, 34.

Costa Rica fue un aliado natural en la ideología de una riqueza marítima pesquera común explotada sin restricciones de nacionalidad. La Cancillería General de la República institución de mayor rango institucional que el INCOPECA firmó dos convenios en legislación ambiental que nos comprometieron en materia atunera:<sup>997</sup> el N° 7938 *Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de delfines entre la República de Costa Rica y la República de los Estados Unidos (1999)*<sup>998</sup> y el N° No. 8.059 *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Migratorias (2000)*. A un ritmo inusual la Asamblea Legislativa ratificó ambas leyes<sup>999</sup> y el INCOPECA dictó su reglamento<sup>1000</sup> en solamente dos años.

Al igual que en toda la legislación costarricense a lo largo de los años, la responsabilidad por infringir las leyes marítimas recae en el capitán de la embarcación y su tripulación no en la empresa para la cual trabaja. Esto tiene sentido para los pescadores artesanales que son dueños de su trabajo pero no para los grandes buques atuneros pertenecientes a transnacionales pesqueras.<sup>1001</sup> Costa Rica fue el primer país en apoyar la iniciativa política estadounidense al firmarse el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. De esta forma, el país empezó a otorgar el certificado de *Dolphin Safe* a los productos atuneros que cumplieren con las normas de la *Marine Mammals Protection Act (MMAA)*<sup>1002</sup>

---

<sup>997</sup> MINAE. Tratados y Convenios Internacionales. En: <<http://www.minae.go.cr/index.php/2012-06-08-20-19-22/marco-juridico?start=10>>

<sup>998</sup> Suscrito en Washington, D.C., el 21 de mayo de 1998.

<sup>999</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley N° 7938 Ratifica Programa Internacional para la Conservación de los Delfines entre la República de Costa Rica y Estados Unidos de América, suscrito en Washington, D.C., el 21 de mayo de 1998. En: La Gaceta N° 230 del 26 de noviembre de 1999.

<sup>1000</sup> INCOPECA. N° AJDIP/430-2000 Manual de Procedimientos para el control de la trazabilidad y certificación del atún denominado “dolphin safe”. Puntarenas 21 de noviembre del 2000.

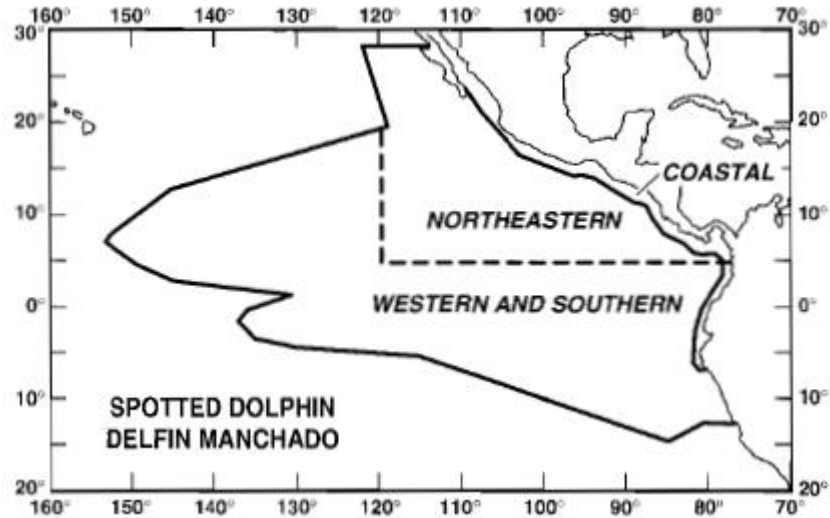
<sup>1001</sup> Junta Fundadora de la Segunda República. Decreto-Ley N° 363 Reglamento de la Ley de Pesca del 28 de Septiembre de 1948. En: Semestre I, Tomo I, p. 25. Asamblea Legislativa. N° 8059 Acuerdo sobre la Aplicación de disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de Peces transzonales y de las Poblaciones de Peces Migratorios. En: La Gaceta N° 24 del 2 de febrero del 2001. En:

<[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=45776&nValor3=48268&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=45776&nValor3=48268&strTipM=FN)>

<sup>1002</sup> NOAA's National Marine Fisheries Service. Marine Mammals Act, 1972 as amended 2007.

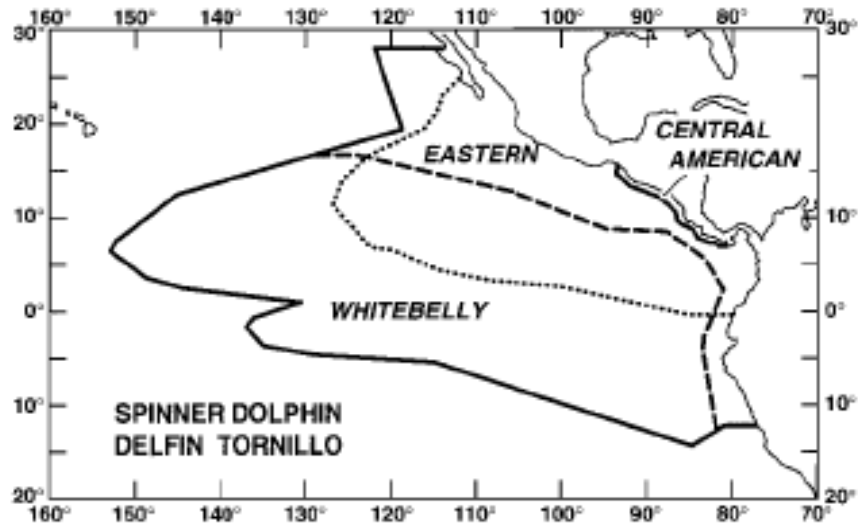


**Imagen 10. Zona de mayor riesgo de pesca incidental con respecto al Delfín Manchado.**



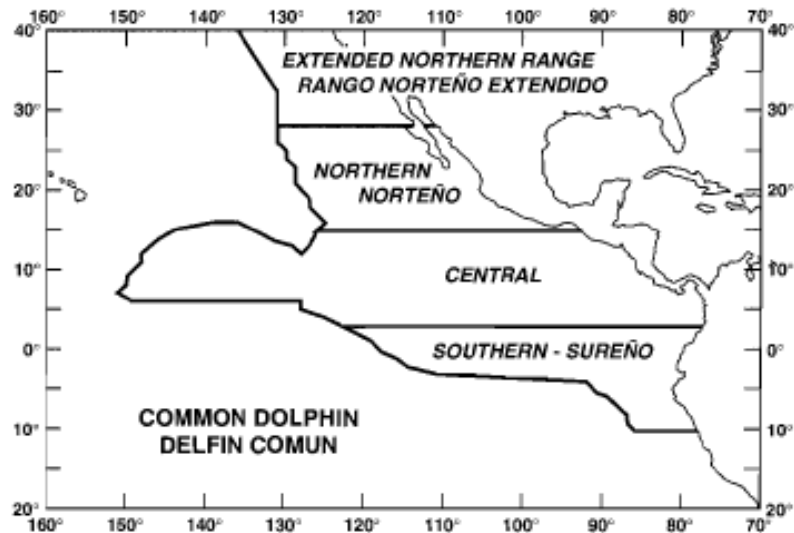
Fuente: CIAT. Informe Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, 1997. La Jolla, California, 1999, 149.

**Imagen 11. Zona de mayor riesgo de pesca incidental con respecto al Delfín Tornillo**



Fuente: CIAT. Informe Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, 1997. La Jolla, California, 1999, 149.

**Imagen 12. Zona de mayor riesgo de pesca incidental con respecto al Delfín Común**



Fuente: CIAT. Informe Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, 1997. La Jolla, California, 1999, 149.

Fue así como surgieron tres proyectos para la protección del atún y delfín: el Área Regulatoria de la Comisión para el Aleta Amarilla (ARCAA) por parte de la CIAT, el Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines (PNAAPD)<sup>1003</sup> de México<sup>1004</sup> y el Programa Nacional de Observadores de Venezuela (PNOV),<sup>1005</sup> asignan observadores especialmente capacitados a todos los barcos atuneros cerqueros de la Clase 6 que pescan en el OPO. Entre el 33% y 50% de los observadores en los barcos mexicanos fueron de la CIAT y los demás del PNAAPD. Observadores del PNOV comenzaron a cubrir los viajes de buques venezolanos en 2000, y para el fin del año cubrían el 50% de los mismos. El Programa Nacional de Observadores Pesqueros de Ecuador (PROBECUADOR) en el 2000.<sup>1006</sup> La necesidad de, por lo menos, observar, de cómo afectaba a las cadenas tróficas las pesca masiva de los grandes depredadores (atunes, delfines, tiburones, y peces picudos) ya se había hecho más que evidente para varias distintas naciones.

---

<sup>1003</sup> Año de inició en 1992.

<sup>1004</sup> Año de inició en 1991.

<sup>1005</sup> Año de inició en 1992.

<sup>1006</sup> Año de inicio en 2000.

En 1998, el personal de la CIAT comenzó a trabajar en un modelo para evaluar las implicaciones ecológicas de varios métodos de pesco con red de cerco. Se está usando en estos estudios el modelo *Ecopath*, que crea un balance de masas de intercambios tróficos para ecosistemas enteros basado en estimaciones de biomasa para muchas especies y niveles tróficos, y usa los principios de energética y transferencia trófica. Produce los datos de entrada para *Ecosim*, que incorpora los principios de dinámica de poblaciones en los niveles tróficos más altos y las consecuencias para todos los niveles tróficos.<sup>1007</sup> Esto a la larga reorientaría en parte los objetivos futuros de la CIAT,<sup>1008</sup> ya que se hizo evidente que era más fácil conservar el atún y las especies de carnadas, si no se destruían las cadenas tróficas arrastre y los delfines los cuales no eran parte del objetivo comercial, pero que normalmente eran víctimas de la pesca de arrastre.

La pérdida de población debido a la mortalidad natural supera la ganancia por crecimiento para de aleta amarilla de ese tamaño y por lo tanto si se permitiera solamente la pesca de atunes con palangre las capturas de esa especie serían menores de lo que son ahora. En el año 2001, Japón reclamó a la CIAT; que voluntariamente había disminuido en un 20% la capacidad mundial de su flota palanquera y propuso que se limitase la captura de patudo ya no solamente con las flotas de cerco sino también con la flota palangrera en todas las artes pesqueras.<sup>1009</sup>

Los barcos de carnada capturan atunes aleta amarilla, barrilete, y patudo, además de especies de menor valor comercial (aletas amarillas pequeños, barriletes negros, y melvas, dorados, y petos). El atún aleta amarilla es capturado por barcos de carnada son de tamaño comparable a aquellos capturados por barcos cerqueros sobre objetos flotantes, o sea que si se permitiera solamente la pesca de atunes por barcos de carnada las capturas de aleta amarilla

---

<sup>1007</sup> CIAT. Informe Anual de la CIAT, La Jolla, California 1998, 243-244.

<sup>1008</sup> Distribuciones medias, definidas por el National Marine Fisheries Service de los EUA de los stocks de delfines manchados, tornillos, y comunes en el OPO. En: Bayliff, 57. En:

<<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>>

<sup>1009</sup> CIAT. Actas de la 70ª Reunión Antigua (Guatemala). 24-27 de junio del 2003, 4. En:

<<http://www.iattc.org/PDFFiles2/IATTC%2070%20Minutes%20Jun%2003%20SPN.pdf>>

serían considerablemente inferiores de lo que son ahora, esta pérdida de aleta amarilla sería quizá parcialmente compensada por mayores capturas de barrilete. Sin embargo, antes del cambio de la pesca con carnada a la pesca con red de cerco, alrededor de 1960, la captura máxima de aleta amarilla, barrilete, y patudo combinados por artes de superficie fue 161.000 t en 1950<sup>1010</sup> mientras que la máxima después del cambio fue 470.000 t en 1997.<sup>1011</sup>

La mayoría del pescado sin valor comercial capturado por barcos de carnada es liberado vivo y, por lo tanto, esta captura no tiene casi ningún efecto sobre el ecosistema de alta mar, no obstante, la captura de grandes cantidades de peces de carnada pudo afectar el equilibrio ecológico de los estuarios donde viven.

Para el biólogo marino Carlos Villalobos de la UCR la política Dolphin Safe es una iniciativa de pescadores californianos para eliminar su competencia atunera hemisférica, la cual topó con el oportunismo de grupos conservacionistas estadounidenses que se aliaron con un enfoque conservacionista extremista y mal orientados. Esta es una visión bastante conservadora, pero hay algo de cierto en la misma y es que los delfines no son la especie de mayor peligro dentro del mercado pesquero actual, irónicamente el atún y el tiburón están por encima en cuanto a la pérdida de stocks por sobreexplotación.

México, país de suma importancia por la abundancia de stocks atuneros dentro de su propio territorio; tiene su propio programa atún-delfín, el *Programa Nacional para el Aprovechamiento del Atún y Protección de los Delfines*; los observadores de dicho programa y de la CIAT comparten la cobertura de la flota mexicana. En 1976, se acordó que la CIAT tendría su propio programa, que abarcaría los barcos de todas las naciones que participan en la pesquería atunera de superficie en el OPO, pero debido a falta de fondos este programa no entró plenamente en operación hasta 1986.<sup>1012</sup> Los resultados posteriores<sup>1013</sup> pertenecen

---

<sup>1010</sup> CIAT. Informe Anual de la CIAT de 1963, La Jolla, California. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1963.pdf>

<sup>1011</sup> CIAT. Informe Anual de la CIAT de 1998, La Jolla, California.

<sup>1012</sup> 33ª Reunión de la CIAT. Comisión Interamericana del Atún Tropical. La Jolla, California, EE.UU. 28-31 de octubre de 1997, Actas CIAT - octubre 97, 2.

<sup>1013</sup> CIAT. Actas de la 59ª Reunión La Jolla, California, EE. UU. 28-31 de octubre de 1997, 2.

Programa de Observadores del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) de la CIAT.

La CIAT ha desarrollado técnicas efectivas para evitar la alta mortalidad de los delfines, como poner los barcos marcha atrás en el momento en que se echan las redes cerqueros.<sup>1014</sup> La autora Julieta Leo Lozano, planteó que por intereses comerciales EUA tiene este tipo de políticas que protegen al mercado interno que complementan con tratados como el ALCA.<sup>1015</sup> Ya que las cuotas de pesca en la CIAT se elevaron durante las décadas de 1990 y 2000.

---

<sup>1014</sup> ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: MAG/Despacho del Ministro. Transferencia; T06-1994. Signatura: 000412.

<sup>1015</sup> Leo Lozano, Julieta Anabel. Comercio Internacional y América del Norte Tres Estudios de Caso. Tesis para optar el título de Licenciatura en Economía de la UNAM, D.F., México, 146-172.

**Cuadro 29. Número estimado de lances sobre peces asociados con delfines, mortalidades de delfines debido las pesquerías de la CIAT (1987-2005)**

<b>Año</b>	<b>Lances sobre Delfines</b>	<b>Mortalidades</b>
1987	13.286	98.892
1988	11.160	81.129
1989	12.827	98.451
1990	10.997	53.874
1991	9.661	27.127
1992	10,398	15,539
1993	6,953	3,601
1994	7.804	4,096
1995	7.185	3,274
1996	7.442	2,547
1997	8.977	3.005
1998	10.645	1.876
1999	10.645	1.348
2000	9.235	1.636
2001	9.876	2.140
2002	12.290	1.499
2003	13.760	1.492
2004	11.783	1.469
2005	12.173	1.151

Fuente: CIAT. Tabla de la CIAT basada en sus informes anuales. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles2/Dolphin-Mortality-table.pdf>>

El reglamento para el año 2000, establecido en la 66ª reunión de la CIAT (12 y 14-15 de junio de 2000), fue igual a aquel de 1999, excepto que el periodo de prohibición de pesca de

aleta amarilla con red de cerco en el ARCAA comenzaría el 1° de diciembre en lugar del 2 (a menos que se capturasen 265.000 toneladas de la especie antes de esa fecha). La captura de aleta amarilla en el ARCAA no alcanzó las 240.000 toneladas antes del fin de año<sup>1016</sup> para el año 2003 los procedimientos para ser una embarcación aceptada por la CIAT llegaron a ser sumamente complejos, sin importar si se tratase de un país con poca trascendencia como Costa Rica por no tener una flota propia o una potencia pesquera. Solamente leer los siguientes anexos nos dará una idea de que es lo que la comisión exige para ejercer la pesca legalmente dentro de todos los países miembros.

Anexo 1. Normas y criterios para el establecimiento de registros de embarcaciones.

1. En la aplicación del Artículo XII, párrafo 2, literal (k), de la presente Convención, cada Parte mantendrá un registro de embarcaciones con derecho a enarbolar su pabellón y autorizadas para pescar poblaciones de peces abarcadas por esta Convención en el Área de la Convención, y velará por que, para todas las embarcaciones pesqueras con estas características, el registro contenga la siguiente información:

- (a) Nombre de la embarcación, número de matrícula, nombres anteriores (si se conocen) y puerto de matrícula;
- (b) Una fotografía de la embarcación que muestre su número de matrícula;
- (c) Nombre y dirección de propietario o propietarios;
- (d) Nombre y dirección de armador(es) y/o gerente(s), si procede;
- (e) Pabellón anterior (si se conoce(n) y en su caso);
- (f) Señal de llamada de radio internacional (si procede);
- (g) Lugar y fecha de construcción;
- (h) Tipo de embarcación;
- (i) Tipo de métodos de pesca;
- (j) Eslora, manga y puntal de trazado;
- (k) Tonelaje bruto;
- (l) Potencia del motor o motores principales;
- (m) Naturaleza de la autorización para pescar otorgada por el Estado del pabellón;
- (n) Tipo de planta congeladora, capacidad de planta congeladora, y número y capacidad de bodegas de pescado...<sup>1017</sup>

Este punto en particular incluye información de carácter técnico para tratar de erradicar las llamadas flotas desconocidas que normalmente no sabía la nación de proveniencia. La potencia de los motores parece inofensiva pero es un parámetro importante para saber la

---

<sup>1016</sup> Bayliff, 41. En: <<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>>

<sup>1017</sup> *Ibíd.*

capacidad de navegación de las embarcaciones; la señal de radio internacional es algo importante en Costa Rica siempre pidió la frecuencia abierta en 8A. En cuanto al tipo de planta congeladora, hay que rescatar que la FDA estadounidense no permite que entre atún a su mercado alimenticio sin parámetros mínimos de higiene. A nuestro criterio, la Convención de Antigua en el año 2003 le termina dando la razón Bárbara Johnson cuando<sup>1018</sup> la década de 1970 nos advertía de un juego entre las ONG y organismos multilaterales como vigilantes de la supervivencia de la vida marina. Fue firmada<sup>1019</sup> por Guatemala, Costa Rica, El Salvador, México, Francia, Japón, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Estados Unidos de América, Venezuela y España:

Anexo 2. Principios Y criterios para la participación de observadores en las reuniones de la Comisión.

1. El Director invitará a las reuniones de la Comisión, convocadas de conformidad con el Artículo VIII de la presente Convención, a organizaciones intergubernamentales cuya labor sea pertinente para la aplicación de esta Convención, así como a Estados que no sean Partes interesados en la conservación y uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y que así lo soliciten.

2. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) contempladas en el Artículo XVI, párrafo 2, de la presente Convención tendrán derecho a participar en calidad de observadores en todas las reuniones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios convocadas de conformidad con el Artículo VIII de la presente Convención, con excepción de las reuniones celebradas en sesión ejecutiva y las reuniones de Jefes de Delegación.

3. Cualquier ONG que desee participar en calidad de observador en una reunión de la Comisión deberá solicitarlo al Director al menos cincuenta (50) días antes de la reunión. El Director notificará a los miembros de la Comisión los nombres de dichas ONG, acompañados con la información a que se refiere el párrafo 6 del presente Anexo, al menos cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de la reunión...

5. Una ONG que desee participar en las reuniones de la Comisión y sus órganos subsidiarios podrá ser autorizada para ello sobre una base anual, sujeto a las disposiciones del párrafo 7 del presente Anexo...

7. Una ONG que desee participar en calidad de observador podrá hacerlo excepto cuando al menos una tercera parte de los miembros de la Comisión presente por escrito una objeción justificada para dicha participación.

8. A todo observador admitido a una reunión de la Comisión le será enviada, o proporcionada de alguna otra forma, la misma documentación generalmente disponible para los miembros de la Comisión, excepto documentos que contengan datos comerciales confidenciales.

9. Cualquier observador admitido a una reunión de la Comisión podrá:

---

<sup>1018</sup> Technocrats and the Management of International Fisheries. International Organization. Vol. 29, No. 3, International Responses to Technology (summer, 1975), 745-770.

<sup>1019</sup> CIAT. 70ª Reunión - Antigua (Guatemala) 26-28 junio 2003. IATTC 70 A. En :

<<http://www.iattc.org/PDFFiles2/Convencion%20de%20Antigua%20-%20Acta%20de%20decision.pdf>>



- (a) asistir a las reuniones, sujeto a lo establecido en el párrafo 2 del presente Anexo, pero no podrá votar;
  - (b) efectuar declaraciones orales durante las reuniones, a invitación del Presidente;
  - (c) distribuir documentos en las reuniones, con la autorización del Presidente; y
  - (d) realizar otras actividades, según proceda y con la aprobación del Presidente.
10. El Director podrá requerir que los observadores de los Estados que no sean Partes y de las ONG paguen cuotas razonables, y que cubran los gastos atribuibles a su asistencia.
11. Todo observador admitido a una reunión de la Comisión deberá cumplir con todas las reglas y procedimientos aplicables a los demás participantes en la reunión.
12. Cualquier ONG que no cumpla con los requisitos del párrafo 11 del presente Anexo no podrá participar en futuras reuniones, a menos que la Comisión decida otra cosa.<sup>1020</sup>

Como se puede ver el punto siete y punto ocho son contradictorios ya que una ONG puede desdeñar a la otra, mediante roces dentro de las reuniones de trabajo de la CIAT. Su trabajo en teoría es mediante observadores que abordan los buques pesqueros. Estos no son otra cosa más que biólogos marinos y oceanógrafos que hacen reportes de las técnicas pesqueras utilizadas o no como lo es Dolphin-Safe o Dolphin Eco-Safe. Al final de cuentas estas ONG obtienen dividendos, por lo menos para poder pagar las operaciones. Esto gracias al consumidor final que prefiere pagar el atún con controles de protección, que el que no tiene sellos. Por decirlo de una manera sencilla, pagarle a las ONG termina siendo una propaganda efectiva para las atuneras.

### **3.8 Conclusiones del Tercer Capítulo**

Dentro del modelo de la soberanía relativa dentro de una comunidad de naciones Costa Rica tuvo una política de Estado de sobreexplotación de los recursos pesqueros. Los Convenios Internacionales mal negociados, las tarifas por licencias atuneras vergonzosas, el Acta de Confidencialidad sobre estadísticas atuneras y el desorden contable de cinco unidades de medidas, fueron estrategias para que las pesquerías transnacionales de atún sacaran el producto de Costa Rica hacia el resto del mundo. Esto no fue beneficioso para el país en lo

---

<sup>1020</sup> CIAT. Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y La República de Costa Rica. Convención de Antigua. Convención de Antigua – 27 de junio 2003, 20.

más mínimo, porque se regaló la riqueza atunera y se permitió la sobreexplotación del producto, lo cual atenta con la progresiva desaparición de especies marinas. La entrada de Costa Rica a la OMC es probablemente el mejor ejemplo del largo proceso de apertura de mercados para el atún, el cual no terminó en nuestro periodo, ya que al final del mismo, se estaba entrando con mayor fuerza a los mercados europeos.

Esta forma de actuar de nuestras autoridades políticas tan complacientes con las enlatadoras y pesquerías de atún transnacionales fue reforzada entre las décadas de 1970 y 1980, por el fracaso de Costa Rica en materia de explotación atunera y el fracaso en defensa de la soberanía sobre los recursos pesqueros con respecto a las embarcaciones estadounidense por piratería. Al haber Costa Rica un aliado de la filosofía comercial de una *propiedad mundial*, logró un desembarque importante de atún en sus puertos, pero en su gran mayoría se trató de importaciones que se reexportaban al extranjero. El atún fresco de primera calidad, ya sea pescado dentro o fuera de Costa Rica, con licencia costarricense o no llegó a nuestros puertos, ya que se podía vender más caro en otros destinos del mundo.

Puede considerarse por un hecho que los cambios jurídicos dentro de Costa Rica en materia atunera son mucho más lentos en la legislación interna, que en la política internacional. Por ejemplo; en las Naciones Unidas, Costa Rica estuvo de acuerdo con el Derecho del Mar desde 1982, pero la Asamblea Legislativa lo ratificó 10 años después. En la defensa de sus derechos comerciales sucede igual, ya que la vigilancia marítima no respalda los convenios en los que Costa Rica adquirió soberanía sobre gran parte de la riqueza dentro de sus aguas patrimoniales las cuales no explota. Esto lo interpretamos como una consecuencia de que la relación institucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Presidencia sea expedita, en cambio la Asamblea Legislativa está saturada de trabajo.

A pesar de que el INCOPECA nunca ha negado las grandes carencias institucionales en inspecciones, salubridad de alimentos y vigilancia, el problema de que representantes de intereses pesqueros privados sean miembros de la Junta Directiva, creando un conflicto de intereses, es un hilo sensible de su estructura en que no ha habido negociación posible. A esto se suma que los recursos que genera la institución fueron compartidos con otras instituciones.

## CONCLUSIONES GENERALES

Con respecto a la hipótesis de la tesis tenemos que decir que para los diputados de la *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales* congreso la ratificación de la CONVEMAR no fue factor que incidiera en la creación del INCOPECA. No fue un documento tomado en cuenta ni mencionado por parte de los diputados. Con respecto a la relación con la CIAT, este fue un factor secundario, ya que el verdadero motor de la creación del INCOPECA fue la relación comercial con los EUA que estaba ejerciendo una fuerte presión comercial con sanciones por razones ambientales con respecto al delfín. En las décadas de 1970 y 1980 ya había habido bloqueos a los países que se opusieron a la pesca ilegal en sus aguas patrimoniales por parte de embarcaciones estadounidenses. La fundación del INCOPECA permitió que se dictaran leyes muy favorables a favor de los buques atuneros transnacionales. Con respecto al voto político de los pescadores artesanales y la imagen del gobierno, se debatió mucho con ellos y se les dio una cuota de dentro de la estructura de la Junta Directiva del INCOPECA.

Antes de la fundación del INCOPECA, Costa Rica tenía convenios dentro de su legislación relacionada a la soberanía y explotación de los recursos hidrobiológicos; en el derecho internacional: la ONU los firmados en 1972, la Convención sobre Altamar,<sup>1021</sup> la Convención sobre la Plataforma Continental,<sup>1022</sup> la Convención sobre Convención sobre el mar territorial y zona continua,<sup>1023</sup> la Convención sobre pesca y conservación de recursos vivos en alta mar. El área comercial de pesca común de la CIAT (1987),<sup>1024</sup> y OLDEPECA (1987),<sup>1025</sup> venían gestando una realidad comercial en la que las naciones americanas tomaban decisiones consensuadas sobre la explotación de los recursos pesqueros.

En las décadas de 1970 y 1980 la inversión del Estado costarricense tuvo pérdidas de por lo menos US \$13.000.000 en un proyecto atunero de tres administraciones consecutivas (Figueres, Oduber, Carazo) lo cual se sumó al préstamo del BID de un monto similar, razones por lo cual no

---

<sup>1021</sup> Vargas Young y Sigurd Zumbado, p. 83.

<sup>1022</sup> *Ibid.*, p. 77.

<sup>1023</sup> *Ibid.*, p. 95.

<sup>1024</sup> ANCR. Archivo Intermedio. MAG. Transferencia: T06-1994. Signatura: 1061.

<sup>1025</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley N° 7724 Aprobación Relativa a los Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de las aves acuáticas Convención de RAMSAR.

se pensó seriamente en el Congreso de la República en la década de los años 1990 en una industria pesquera estatal. La falta de conocimiento en gestión atunera fue la principal causa de este fracaso; pues lo que el país esperaba lograr respecto al atún era pesquería nacional con supervisión estatal mediante una cooperativa o negocio conjunto con una empresa transnacional. Como al final fracasó, con pérdidas económicas, la negativa del congreso a fundar una empresa atunera estatal era evidente.<sup>1026</sup> El problema de no saber cómo administrar el sector pesquero nacional, no solo afectó al estado con proyectos de gran envergadura como el atún o la maricultura, sino también afectó al pescador artesanal por no tener formación en la administración pesquera y ausencia de un sistema bancario crediticio que se adecuara a sus propias necesidades. De ahí que la reincidencia de las ayudas económicas por parte del Estado, ya sea por medio de ayuda financiera en vedas pesqueras o combustible exonerado, se convierte en una medida paliativa.

El éxito acuícola en Costa Rica dentro de la administración pesquera se dio gracias a una política continua y bien planificada a largo plazo que se expandió cuatro décadas de ser siendo apoyado por el Estado, dentro de la cual fue fundamental el apoyo financiero y científico de otras naciones.<sup>1027</sup>

Los estudios sobre la pesca artesanal en el “trabajo de campo” no han dejado de realizarse en país y tomaron un mayor auge con las sedes universitarias de la UCR y la UNA ubicadas en Puntarenas que son poblaciones pequeñas y de ubicación costera o cercana a ríos. En caso de las poblaciones urbanas, la realidad es muy distinta, ya que no se ve la pesca como un modo de subsistencia o enriquecimiento, sino desde la visión del consumidor final. Partiendo de ahí; existe un vacío en cuanto a las fuentes primarias sobre la temática pesquera. A esto hay que agregarle el auge de la acuicultura como actividad comercial. La misma no está supeditada al mar, sino que puede darse en otra clase de ambientes rurales.<sup>1028</sup>

En las audiencias dentro de la Comisión se visualizó que los sectores consultados en la creación del INCOPECA tenían expectativas en la modificación de leyes antes que la fundación

---

<sup>1026</sup> En esta década todavía la acuicultura en aguas continentales no era rentable, pero gracias a las generosas donaciones estadounidenses y canadienses se mantuvo a flote la investigación en el país.

<sup>1027</sup> Al leerse todas las memorias del MAG desde el año 1950 hasta el 2005 se llega a esta conclusión, ya que el Estado apeló a todo, regalar el producto, venderlo a precio subsidiado, dar capacitación, investigación, etc.

<sup>1028</sup> No todas las zonas costeras habitadas en el país pertenecen a un entorno rural. Hay zonas de Guanacaste con un desarrollo igual o mayor al de San José. Pero en el caso de los pescadores artesanales, casi siempre pertenecen a un entorno rural, en donde no están los grandes hoteles.

del Instituto, lo cual consideraban importante pero secundario; sin embargo, para los diputados era totalmente la situación contraria. La excepción fue el subsector atunero que estaba muy cómodo dentro de las regulaciones del Convenio Atunero del Pacífico de 1986. Hubo consenso en que el equilibrio ecológico pesquero estaba en juego por parte de pescadores artesanales, académicos y diputados.

La nueva estructura creada mediante el INCOPESCA le delegó el control de la pesca y acuicultura en el país al Poder Ejecutivo y círculos empresariales del país. Por lo que los pescadores de todos los sectores pesqueros del país ganaron poder de maniobra política al tener representantes con derecho al voto en la Junta Directiva.

La Junta Directiva pudo manejar los reglamentos pesqueros a placer es que gracias a un reglamento pesquero primero obsoleto, del año 1949 en la década de 1990 y después inexistente a partir del año 2005. En materia atunera resguardo los intereses ambientales únicamente cuando tuvo presiones comerciales por parte de los EUA. Ya que a pesar de la enorme cantidad de leyes a favor del ambiente, ninguna de las mismas establecía parámetros de cómo accionar los tres principios básicos<sup>1029</sup> de la Ley de Biodiversidad: a) el criterio de interés público ambiental, b) evaluación de impacto ambiental y c) la restauración de la diversidad biológica. Fue hasta el año 2011 que el reglamento dio validez jurídica a cualquier acusación en contra de la Junta Directiva, que operó desde su principio bajo la lógica legal de institución autónoma.

Las propuestas tanto de los pescadores como de los diputados fueron distintas de fondo pero tenían una estructura en común: una Junta Directiva con dos comisiones permanentes una científica y otra comercial. La única que propuso una estructura distinta fue la UNA que prescindía de la figura de la Junta Directa y convertía la administración pesquera nacional un sector supeditado a la UCR y a la UNA. Al final, la Institucional quedó conformada por: la Junta Directiva del Instituto de Pesca y Acuicultura, la Comisión Nacional de Mercadeo, la Comisión de Coordinación Científico-Técnica y la Comisión Asesora de Mercadeo.

Por otro lado, el ministro de Hacienda y el presidente del BCCR no le veían ningún sentido al hecho de fundar una nueva institución ya que estaban siendo testigos de cómo se crearon

---

<sup>1029</sup> Asamblea Legislativa de la República. Ley N° 7788 de Biodiversidad. En: La Gaceta N° 239 – Jueves 30 de abril de 1998. En: <<http://www.eefb.ucr.ac.cr/Repositorio/%20de%20documentos/costarica-leybiodiversidad-1998-sp.pdf>>

docenas de instituciones en la década de 1990. Por lo que no tenían una propuesta o solución que plantearles a los diputados para darle mayores ingresos al sector pesquero; su oposición puede considerarse como sensata. La Comisión esperó ser asesorada por Hacienda y el BCCR, en vez de hacer su trabajo legislativo de formular la propuesta ante el congreso del financiamiento del INCOPECA.

Los diputados no ofrecieron a los pescadores costarricenses un mejoramiento sustantivo de la infraestructura portuaria y vigilancia marítima, lo cual pueda explicar un poco que hayan defendido la recuperación de especies pesqueras en congreso. Los pescadores omitieron hablar de muchos decretos pesqueros recién aprobadas y no es extrañarse porque ellos mismos hablaron de su propio desconocimiento legal.<sup>1030</sup> Lo que sí aclararon fue que la fundación del Instituto no era prioritaria para ellos sino el tipo de nuevas políticas que podría ejercer.

Durante la segunda mitad del siglo XX,<sup>1031</sup> la dinámica entre la pesca y medio ambiente por parte del Estado costarricense careció en Costa Rica de una articulación logística en cuanto a la limpieza de las aguas por medio de actividades no relacionadas a la pesca.

- 1) El uso de los pesticidas en la agricultura y todas las demás aguas subterráneas contaminadas terminan en el mar y con ello se contaminan los hábitats de las especies marinas que se utiliza para la alimentación.
- 2) La inexistencia de plantas de tratamiento de aguas negras de carácter público en el país, inclusive en municipios con grandes superávits anuales.

---

<sup>1030</sup> Poder Ejecutivo. N° 16804-MAG Disposiciones generales Relativas a la Pesca Artesanal del 16 de diciembre de 1985. En: Colección de Leyes y Decretos, 1986 I Semestre, Tomo II, p. 68. Decreto Ejecutivo N° 17568 Regulaciones para los permisos para la captura de camarones con fines comerciales en el Litoral Pacífico. En: La Gaceta. N° 153 del 12 agosto 1987. Poder Ejecutivo. N° 18792-MAG Reforma Disposiciones relativas a la Pesca Artesanal en Pequeña Escala, en lo que se refiere a la pesca del camarón artesanal dentro del Golfo de Nicoya. En: La Gaceta 29 de febrero de 1989. Poder Ejecutivo. N° 19046-MAG Autoriza en período entre publicación del presente decreto y 31/07/1989, en zona delimitada por costa y línea recta imaginaria excluyendo área de uso público para bañistas pesca artesanal a personas físicas que cumplan requisitos artículo 16 del DE-1680 En: La Gaceta N° 119 del 13 de junio de 1989. Poder Ejecutivo. N° 19672-MAG Reglamenta Captura Comercialización Camarón Blanco de 19 de abril de 1990 de 19 de abril de 1990. En: La Gaceta N° 97 del 23 de mayo de 1990. Poder Ejecutivo. N° 20418-MAG Reforma Disposiciones Generales relativas a la Pesca Artesanal en Pequeña Escala del 16 de abril de 1991. Poder Ejecutivo. N° 19141-MAG Crea Comités Locales de Pescadores Artesanales. En: La Gaceta del 23 de junio de 1989. En: La Gaceta N° 162 del 28 de mayo de 1989. Poder Ejecutivo. N° 19051-MAG del 11 de mayo de 1979. Poder Ejecutivo. N° 19203-MAG del 23 de agosto de 1989.

<sup>1031</sup> MINAE-PUNMA. *GEO Costa Rica: Una perspectiva sobre el medioambiente 2002*. Observatorio del Desarrollo de la UCR, abril 2002. PAM-PUNMA-ORPALC. *Las aguas residuales municipales como fuente de contaminación en la Zona Marino Costera en la Región de América Latina y el Caribe*. Colonia Lomas Virreyes 11000 México D.F., 2001.

Las políticas de vigilancia fueron poco mencionadas en las memorias del INCOPECA y esto refleja muy poca coordinación con el Servicio de Vigilancia Marítima y posteriormente de Servicio de Guardacostas. La efectividad de los controles sobre el medioambiente es un debate abierto; entre las mismas ONG, la CIAT, la FAO, y los centros de investigación universitarios alrededor del mundo; normalmente, se achaca a esta propaganda comercial para proteger a la producción local o conservación ambiental. En derecho internacional la CIAT da actualmente garantías a todos los miembros que eran impensables hace décadas como la capacidad de negociar la cuota atunera individual para cada nación, arrestar embarcaciones ilegales en aguas patrimoniales, exigirle un sistema de posicionamiento global a los buques atuneros, tener observadores del Estado a bordo de los mismos para el cuidado de delfines.

El aparato logístico por parte del INCOPECA con respecto a su capacidad de hacer giras es demasiado limitado. Por el número de funcionarios de apenas 14 inspectores en 1994 y que si se revisaran las actas de los primeros diez años de los acuerdos de la Junta Directiva probablemente nos llevaríamos la desagradable sorpresa de que no se contrató un número mayor de inspectores durante todo el periodo. Los inspectores son los trabajadores de campo del INCOPECA, los que van a los puertos a revisar desembarques de todas las especies pesqueras y no solamente del atún. No hay coordinación entre la conservación y la explotación de los recursos. Las zonas declaradas como reservas forestales, parques nacionales y de carácter mixto entre tierra y mar, quedan a la libre para que casi cualquiera pueda pescar dentro de las mismas.

Una de las debilidades de Costa Rica, en cuanto a la vigilancia de la explotación comercial de sus mares por parte del mercado atunero, fue la distribución de los ingresos para dichas funciones. Tanto en la N° 5775, Ley Pesca por barcos de Bandera Extranjera (1975), como en la N° Ley 7384 Creación de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (1994), como en la N° 8000 Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas (2000), como en la N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura (2005) el 60% de los fondos fueron asignados a la UCR y a UNA, las cuales no ejercen ninguna de estas dos funciones. Aun así los impuestos, multas, comicios pesqueros siempre tuvieron tarifas insuficientes para el incremento y renovación de la flota de vigilancia marítima del Ministerio de Seguridad Pública.

En Costa Rica, la legislación aduanera con respecto al atún entre los años 1990 al año 2000 en relación con las descargas del sector pesquero industrial reflejó falta de congruencia unas

no solo por una cuestión de medidas matemáticas utilizadas, sino que expresan la voluntad política de causar un caos en las mismas, siendo la gran beneficiada la flota internacional atunera en detrimento de las exportaciones nacionales del producto, especialmente se ve reflejada en los decretos desde el Poder Ejecutivo. La legislación fue muy débil con respecto a las multas por pesca ilegal y sobre todo la ausencia de cárcel, por delitos graves contra la pesca; lo cual incidió directamente sobre la sobreexplotación de los recursos pesqueros. Las tarifas por pesca atunera siempre han sido desproporcionadamente bajas y se le ha quitado capacidad de reacción al Estado desde el año de 1995.<sup>1032</sup>

---

<sup>1032</sup> Decreto Ejecutivo N° 23943-MOPT.



## V. BIBLIOGRAFÍA

### Archivo de la Asamblea Legislativa de Costa Rica

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 6591 Apruébese la Convención Internacional para la Regulación de Pesca de Ballenas, firmada en Washington, 2 de diciembre de 1946*. Expediente: 9048. En: La Gaceta N° 161 del 24 de Agosto de 1981, En, pp. 47-58.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 4940 Convención sobre altamar firmada en Ginebra el 29 de abril de 1958*. Expediente 4608. En: La Gaceta N° 7 de enero 1972, 45-68.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 5032 Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos en Altamar*. En: La Gaceta N° 153 del 12 de agosto de 1972. Expediente 4606. En, pp. 39-50.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. *N° 6267 Reforma Ley de pesca por barcos bandera extranjera en Mar Patrimonial*. En: La Gaceta N° 197 del 18 de octubre de 1978.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 6604 Acuerdo de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de China*. Expediente N° 8755. En: La Gaceta N° 172 del 8 de septiembre de 1981. En, pp. 49-53.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 7042 Convenio de la Pesca del Atún en el Océano Pacífico*. Expediente N° 9884. En: La Gaceta 169 del 8 de Septiembre de 1986. En, pp. 1513-1568.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 7152 Conversión del Ministerio de Industria, Energía y Minas en Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas*. En: La Gaceta N° 10468 Expediente N° 117 del 21 de junio de 1990. En, pp. 207-217.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 7291 Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Mar*. Expediente: N° 10094. En: La Gaceta N° 134 del 15 de julio de 1992. En, pp. 992-1470.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura*. Expediente N° 11028. En: La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994. En, 1483 pp.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 7554 Ley Orgánica del Ambiente*. Expediente: 10435. En: La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995. En, pp. 3156-3224.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Ley N° 7938 Aprobación del acuerdo sobre el programa internacional para la conservación de los Delfines entre la República de Costa Rica y República de los Estados Unidos de América*. Expediente N° 13589. En: Alcance N° 95 de la Gaceta N° 230 de 30 de 26 de noviembre de 1999, En, pp. 240-315.

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. N° 8436 *Ley de Pesca y Acuicultura*. Expediente N° 15065. En: La Gaceta N° 78 del 25 de Abril del 2005, 2044-2104.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. N° 8084 *Aprobación del Tratado de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Colombia*. En:  
[http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/Servicios\\_Parlamentarios/Leyes%20actualizadas/8084.pdf](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Servicios_Parlamentarios/Leyes%20actualizadas/8084.pdf)
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Servicios Parlamentarios. Diputado: Flórez-Estrada, José María Villalta. Expediente N° 18.862. Proyecto de Ley. *Ley para Recuperar la riqueza atunera y promover su aprovechamiento sostenible en Beneficio del Pueblo Costarricense. Reforma a los Artículos 42, 49 y 60, Derogatoria del Artículo 55 y Adicción de un Transitorio y una Sección II al Capítulo IV del Título II de la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436 de 1 de Marzo de 2005 y sus Reformas*.  
<http://www.conare.ac.cr/proyectos/18862.pdf>
- INCOPECSA. *Plan Nacional de Desarrollo Pesquero de Costa Rica*. Puntarenas, noviembre 1994.
- INCOPECSA. *Una pesca responsable y sostenible. Informe de labores 1995-1996*. Puntarenas, Diciembre 1996. Litografía Barsán, C. R. 1997, 31. (ISSN: 1659-1062).
- INCOPECSA *Informe de Labores. Mayo 1998-Abril 1999*. Presidente Ejecutivo: M.S.c Herbert Nanne Echandi. Imprenta Nacional. La Uruca, San José, Costa Rica. (ISSN: 1659-1062)
- INCOPECSA *Informe de Labores. Abril del 2000 a junio del 2001*. Departamento de Prerensa Digital, Imprenta Nacional. (ISSN: 1659-1062)
- INCOPECSA. Instituto Costarricense del Pesca y Acuicultura. *Informe de Labores 2002*. (ISSN: 1659-1062)
- INCOPECSA. *Memoria Institucional 2003-2004*. (ISSN: 1659-1062)
- INCOPECSA. *Memoria Institucional 2004-2005*. (ISSN: 1659-1062)
- INCOPECSA. *Memoria Institucional 2002-2006*. (ISSN: 1659-1062)
- INEC. *Población total por sexo, tasa, crecimiento y densidad*. Censos 1864. Censo 2011.  
<http://datos.inec.go.cr/datastreams/74880/poblacion-total-por-sexo-tasa-de-crecimiento-y-densidad/>
- Poder Ejecutivo. El Presidente la República y los Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Ganadería. N° 5339-A-RE *Reglamento a la ley N° 5775 de 14 de agosto de 1975*. En: La Gaceta N° 210 del 5 de Noviembre de 1975. Colección de Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones. Edición Oficial Imprenta Nacional, 1975, 1046-1048.
- Poder Ejecutivo. N° 6984-MEIC *El presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería*. En: República de Costa Rica. Colección de Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones. Primer Semestre. Lic. José María García A., Edición Oficial, Imprenta Nacional 1967, p. 970.

Poder Ejecutivo. *Nº 1841-RE-A Presidente de la República y los Ministros de Relaciones Exteriores y Ganadería*. Colección de Leyes y Decretos. Edición Oficial, Imprenta Nacional. Segundo Semestre, 1971 pp. 14-15.

Poder Ejecutivo. *Nº 2272-A-RE El Presidente de la República y los Ministro de Agricultura y Ganadería y Relaciones Exteriores*. En: República de Costa Rica. Colección de Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones. Primer Semestre. Lic. José María García A., I Tomo Edición Oficial, Imprenta Nacional 1972, 342-343.

Poder Ejecutivo. El presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería. *Nº 7211-A Colección de Leyes y Decretos*. En: República de Costa Rica. Colección de Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones. Primer Semestre. Lic. José María García A., I Tomo Edición Oficial, Imprenta Nacional 1977, 204-205.

Poder Ejecutivo. El Presidente de la República y el Ministro del MAG. *Nº 18795 Reglamento sobre fauna de acompañamiento*. En: La Gaceta Nº 29 de febrero de 1989.

<http://faolex.fao.org/docs/pdf/cos11333.pdf>

Poder Ejecutivo. El Presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería. *Decreto Ejecutivo Nº 19051-MAG del 11 de mayo de 1979*. En:

<http://faolex.fao.org/docs/pdf/cos1256.pdf>

Poder Ejecutivo. El Presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería. *Decreto Ejecutivo Nº 35010-MAG. Designación de Comisionados Oficiales Permanentes antes la Comisión Interamericana del Atún CIAT*. En: La Gaceta Nº 26 del 6 de febrero del 2009.

Procuraduría General de la República. *Dictamen C-407-2007 del 13 de noviembre del 2007*. En:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro\\_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=14899&strTipM=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=14899&strTipM=T)

### **Archivo Nacional de Costa Rica**

ANCR. Archivo Histórico. Ministerio de Relaciones Exteriores. Tratado sobre delimitación de Áreas Marítimas entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Asignatura: 000269.

ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas Nº 3. Transferencia: T24-1997. Acta de la Sesión: 211-77 (Ordinaria). Miércoles 13 de abril de 1977. Asignatura: 001321. Folios: 293-294.

ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Subfondo: Consejo de Administración. Libro de Actas Nº 3. Transferencia: T24-1997. Acta de la Sesión: 222-77 (Ordinaria). Lunes 27 de Junio de 1977. Asignatura: 001321. Folios: 337-341.

ANCR. Sección: Archivo Histórico. Fondo: Presidencia. Asignatura: 000658.

ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Subfondo: Consejo de Administración. Libro de Actas Nº 4. Transferencia: T24-1997. Acta de la Sesión: 293-78 (Extraordinaria) Miércoles 13 de Septiembre de 1978. Asignatura: 1324. Folios: 255-259.

- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 5. Transferencia: T-24-1997. Acta de la Sesión N° 418-80 (Ordinaria). Martes 2 de septiembre de 1980. Asignatura: 418-80 (Ordinaria). Folios: 483-490.
- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 6. Transferencia: T-24-1997. Acta de la Sesión 456-81 (Ordinaria) Jueves 28 de mayo de 1981. Folios: 223-224.
- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 6. Transferencia: T-24-1997. Acta de la Sesión N° 456 (Ordinaria). Martes 24 de marzo de 1981. Asignatura: 001324. Folios: 225-231.
- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 6. Acta de la Sesión N° 466-81 (Ordinaria). Viernes 15 mayo de 1981. Asignatura: 001324. Folios: 287,293.
- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 6. Acta de la Sesión N° 418-81 (Extraordinaria). Jueves 28 de mayo de 1981. Asignatura: 001324. Folio: 312-15.
- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 6. Acta de la Sesión N° 492-81 (Extraordinaria). Jueves 11 de septiembre de 1981. Asignatura: 001324. Folio: 477-481.
- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 11. Acta de la Sesión N° 716-85 (Ordinaria) Lunes 15 de Julio de 1985. Asignatura: 001329 Folios: 294-297.
- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 12. Acta de la Sesión No. 745-85 (Extraordinaria). Jueves 19 de diciembre de 1985. Asignatura: 1330. Folios: 125-127.
- ANCR. Archivo Intermedio. CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 13. Acta de la Sesión N° 810-86 (Ordinaria). Jueves 4 de diciembre de 1986. Asignatura: 001331. Folios: 349-350.
- ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 13. Acta de la Sesión N° 821-87 (Ordinaria). Jueves 12 de febrero de 1987. Asignatura: 001331. Folios: 456-464.
- ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: CODESA. Consejo de Administración. Libro de Actas N° 13. Acta de la Sesión N° 812-86 (Extraordinaria). Lunes 15 de diciembre de 1987. Asignatura: 001331. Folios: 368-369, 374.

### **Biblioteca Eugenio Tinoco de la UCR**

Vega Chávez, Cristian Alba. *Concesiones y explotación comercial en el Pacífico costarricense: un estudio de las compañías de explotación marítima 1850-1950.*

Facultad de Ciencias Sociales. Tesis de Licenciatura en Historia. Universidad de Costa Rica, 2013, pp. 280-355.

Venegas Corrales, Flora Fleach. *Relaciones Diplomáticas entre las Repúblicas de Costa Rica y Colombia durante el siglo XX*. Trabajo Final de Graduación para optar por el título de Master en Diplomacia, Enero 2002. Universidad de Costa Rica-Ministerio de Relaciones Exteriores-Instituto del Servicio Exterior Manuel María Peralta.

## **Comunidad Universitaria de Unidades de Información Especializadas en Ciencias Sociales (CUUICS)**

### **Biblioteca de Derecho de la UCR (BD-UCR)**

Altamirano Atencio, Lorena. *Revisión del Concepto de Soberanía a la luz del derecho del mar*. Tesis de la Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1995, p. 3.

Amador Salas, Karla K. *La protección del delfín en el Pacífico Oriental Tropical*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1997.

Cajaio, María Virginia. *Límites y restos de la normativa de conservación marina en Costa Rica*. En: *Revista de Derecho Público*. No. 7-8. Enero-Diciembre 2008, 51-61.

Méndez Madrigal, Luis Guillermo. *Exploración y Explotación de Recursos Marinos, sus implicaciones en el derecho internacional y costarricense*. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1983. P. 60.

Martínez Loria, Clara I. *Alcances Jurídicos del Convenio para la Pesca del Atún en el Océano Pacífico Oriental*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1985, p. 47.

Gómez Altamirano, Ana y Mora Calderón, Jesús. *El permiso de Pesca Marítima en Costa Rica*. Tesis de licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1988.

Quesada Zúñiga, Felicia. *La legislación pesquera Costarricense: Errónea e Inoperante ante la pesca de Atún*. Tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho de la Facultad de Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998.

Rodríguez Matamoros William. *Limitaciones del Ordenamiento Jurídico Costarricense en la Explotación Adecuada de los Recursos Ictiológicos Marítimos*. Tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2006.

Muñoz Ugalde Adriana, *Regulación Jurídica de las Áreas Marinas Protegidas en Costa Rica, y Análisis de Tipos Penales Aplicables con la Mención en los Delitos de Piratería y Pesca Ilegal*. Tesis de Licenciada en Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2010.

### **Biblioteca Eugenio Tortós (BEFT-UCR)**

Vega Carballo, José Luis. Pobreza y coyuntura social en Costa Rica en la época de los PAE's. San José, Costa Rica, CEDAL, 1992.

Villasusso, Juan Manuel. Reflexiones de la nueva estrategia de desarrollo costarricense. En: Crisis Económica y Ajuste Estructural, San José, Costa Rica, EUNED, 1990.

### **Centro de Documentación del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC -UCR)**

Barboza Ríos, M.A. La Convención de Naciones Unidas de Derecho del Mar. Pp.25-33. En: Memoria seminario para políticos Derecho del Mar y Uso sostenible de los océanos. IOI-UNA. Días 4 y 5 de mayo 1995, Puntarenas, Costa Rica. Participantes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

León M., Sandra. Contaminación Marina. P. 55. En: Memoria seminario para políticos Derecho del Mar y uso sostenible de los océanos. IOI-UNA. Días 4 y 5 de mayo 1995, Puntarenas, Costa Rica. Participantes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

Pacheco León, Fredy. Océanos y Límites marinos en Centroamérica. Una visión desde Costa Rica. P. 35-42. Memoria seminario para políticos Derecho del Mar y uso sostenible de los océanos. IOI-UNA. Días 4 y 5 de mayo 1995, Puntarenas, Costa Rica. Participantes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

Quirós Guillermo, A. Procesos Físicos en el Litoral. Algunos Criterios del Manejo de Costas. P. 104. En: Memoria seminario para políticos Derecho del Mar y uso sostenible de los océanos. IOI-UNA. Días: 4 y 5 de mayo 1995, Puntarenas, Costa Rica. Participantes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

Vargas Barquero, Mauricio. Biología Pesquera: Algunos Tópicos sobre el Manejo Sostenible de los recursos pesqueros. 1995, 127-130. En: Memoria seminario para políticos Derecho del Mar y uso sostenible de los océanos. Días 4 y 5 de mayo 1995, Puntarenas, Costa Rica. Participantes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

WRI-PNUMA-PNUD-BID. Recursos Mundiales. Hacia el Desarrollo Sostenible 1992-1993. pp. 67-86. En: Memoria seminario para políticos Derecho del Mar y Uso sostenible de los océanos. Días 4 y 5 de mayo 1995, Puntarenas, Costa Rica. Participantes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

### **Centro de Información Documental de Ciencias Sociales (CIDCSO-UNA)**

Araya Salas, Margarita. *La competitividad en el sector de pescado fresco en Costa Rica, 1980-1994. Un análisis de cadena.* Facultad de Ciencias Sociales de la UNA. Maestría en Política Económica para Centroamérica y el Caribe, 1995.

BID-Banco Anglo Costarricense. *Contrato de préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Anglo-Costarricense. Programa de desarrollo pesquero, subprograma A - pesca cooperativa e infraestructura*. San José. B.I.D., 1975.

BID-Banco Anglo Costarricense. *Contrato de préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Anglo-Costarricense. Programa de desarrollo pesquero, subprograma B - pesca industrial*. San José. B.I.D., 1975.

### **Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica (IICE-UCR)**

Max Alberto Soto Sánchez (Director), Marlon Yung Chacón, Alejandro Gutiérrez Lee, Carolina Fernández García, Rojas Freddy, Luke Bolaños y Gonzáles Gabriela. *Informe Final: Un análisis de la contribución económica de la pesca deportiva y comercial a la Economía de Costa Rica* IICE-UCR, Febrero 2010. Patrocinó: The Billfish Foundation.

<http://www.iice.ucr.ac.cr/Informe%20Final%20Billfish.pdf>

### **Unidad e Investigación Documental e Información del Instituto de Investigaciones Sociales (UNIDI-UCR)**

Bermúdez M., Alicia y Pacheco O., Amparo. Documentos de Trabajo # 77: *Préstamo del BID al sector pesquero: el fracaso de un programa de desarrollo*. IICE-UCR, San José, C.R., 1984.

Bermúdez M., Alicia y Pacheco O., Amparo. *La política estatal y el sector pesquero en Costa Rica*. IICE-UCR, Serie de divulgación Económica No. 25. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. San José, C. R., 1987.

### **Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)**

CIAT Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical. 31 de mayo de 1949. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles/convencion.pdf>

CIAT. Informe Anual Correspondiente a los años 1950 y 1951. La Jolla, California 1952. En: <https://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1950-1951.pdf>

CIAT. Informe Anual correspondiente al año de 1954. La Jolla 1955, p. 30. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1954.pdf>

CIAT. Informe Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, 1997. La Jolla, California, 1999, p. 149. <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1997.pdf>

CIAT 71º Reunión de la CIAT. C-03-12 Resolución sobre la Conservación del Atún en Océano Pacífico Oriental, pp. 1-2. <http://www.iattc.org/PDFFiles2/Resolutions/C-03-12%20Conservacion%20atunes.pdf>

- CIAT. Resolución N° BP1, CIAT 65 – Oct 99. Comisión Interamericana del Atún Tropical Resolución sobre la Capacidad de la Flota Octubre 98.  
<http://www.iattc.org/PDFFiles/C-98-11%20Resolucion%20capacidad%20Oct%2098.pdf>
- CIAT. Grupo de Trabajo Permanente sobre la capacidad de la Flota. Actas de la 4ª Reunión. Panamá, agosto, 2000. En:  
<https://www.iattc.org/PDFFiles/Capacity%20WG%204%20Minutes%20Aug%2000%20SPN.pdf>
- CIAT. Grupo de Trabajo Permanente sobre la capacidad de la Flota. Actas de la 5ª Reunión. California, EUA (octubre 2000).  
<https://www.iattc.org/PDFFiles/Capacity%20WG%205%20Minutes%20Oct%2000%20SPN.pdf>
- Bayliff, William H. (Traducción: Nicolás Webb). CIAT, Informe Especial 13. Organización, Logros y Funciones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. La Jolla, California, 2001. En:  
<http://www.iattc.org/PDFFiles2/SpecialReports/IATTC-Special-Report13-SPN.pdf>
- CIAT. C-02-03 Resolución sobre la capacidad de la Flota Atunera Operando en el Océano Pacífico Oriental (modificada) Manzanillo, México 26-28 Junio 2002, p. 2. En:  
<http://www.iattc.org/PDFFiles/C-0203%20Resolucion%20capacidad%20Jun%202002%20REV.pdf>
- CIAT. 72ª Reunión Documento CIAT-72-06 Capacidad Objetivo para la Flota Atunera en el Océano Pacífico Oriental, junio 2004. <https://www.iattc.org/PDFFiles2/IATTC-7206%20Capacidad%20objetivo%20de%20flota.pdf>

### **Consejo Nacional de Rectores (CONARE)**

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite: Expediente N° 15.488 Proyecto de Ley: Derogación de la Ley N° 5507 del 19 de abril de 1974. Jueves 20 de noviembre del 2003. En:  
<http://www.conare.ac.cr/proyectos/15488.htm>

### **Diario Oficial La Gaceta**

- Alcance N° 10 de La Gaceta N° 134 del miércoles 15 de julio de 1992.
- La Gaceta N° 87. Viernes 8 de Mayo de 1987. Ley 7604 del 29/04/1987. Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAC.
- La Gaceta N° 219 — Viernes 17 de noviembre del 1995. República de Costa Rica (autor corporativo).
- La Gaceta N° 192 – Viernes 6 de octubre del 2000. p. 19. Poder Ejecutivo. Instituciones descentralizadas. *INCOPECA* Acuerdo de Junta Directiva: AJDIP/295. – Puntarenas, a las catorce horas del día 13 de julio del año 2000.
- La Gaceta N° 166 Viernes – Viernes 29 de agosto del 2003. Poder Ejecutivo. Instituciones descentralizadas. *INCOPECA* Acuerdo de Junta Directiva: A.J.D.I.P./249-2003. — Puntarenas, cuatro de julio del año dos mil tres. A.J.D.I.P./252-2003. — Puntarenas,



diez de julio del año dos mil tres.

[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/08/29/COMP\\_29\\_08\\_2003.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/08/29/COMP_29_08_2003.pdf)

La Gaceta N° 110 – Martes 10 de junio del 2003, pp. 27-28. República de Costa Rica (autor corporativo). Instituciones descentralizadas. *INCOPECA* Acuerdo de Junta Directiva: AJDIP/145. – Puntarenas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres.

[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/06/10/COMP\\_10\\_06\\_2003.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/06/10/COMP_10_06_2003.pdf)

La Gaceta N° 191 – Lunes 6 de Octubre del 2003, pp. 70, 71. República de Costa Rica (autor corporativo) Instituciones descentralizadas. *INCOPECA* AJDIP/365 Puntarenas, a seis días del mes de octubre del año dos mil tres.

[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/10/06/COMP\\_06\\_10\\_2003.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/10/06/COMP_06_10_2003.pdf)

La Gaceta N° 236 – Lunes 8 de Diciembre del 2003, p. 44. República de Costa Rica (autor corporativo) Instituciones descentralizadas. *INCOPECA* AJDIP/496—Puntarenas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil tres.

[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/12/08/COMP\\_08\\_12\\_2003.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2003/12/08/COMP_08_12_2003.pdf)

La Gaceta N° 248 – Lunes 20 de diciembre del 2004, pp. 28-30. República de Costa Rica (autor corporativo). Instituciones descentralizadas. *INCOPECA* Acuerdo de Junta Directiva: AJDIP/419. — Puntarenas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2004/12/20/COMP\\_20\\_12\\_2004.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2004/12/20/COMP_20_12_2004.pdf)

La Gaceta N° 78 — Lunes 25 de abril del 2005, pp. 2-14. República de Costa Rica. Poder Legislativo. Leyes N° 8436 La Asamblea Legislativa de la República Decreta: *Ley de Pesca y Acuicultura*. El presidente Abel Pacheco de la Espriella. El Ministro de Agricultura y Ganadería, Rodolfo Coto Pacheco; el Ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Echandi; el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Trejos Ballestero; el Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher; la Ministra de Salud, María del Rocío Sáenz Madrigal; el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante y el Ministro de Seguridad Pública, Rogelio Ramos Martínez. — 1 vez. — (Solicitud N° 18060). — C-798735. — (L8436-29597).

[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2005/04/25/COMP\\_25\\_04\\_2005.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2005/04/25/COMP_25_04_2005.pdf)

La Gaceta N° 145 — Jueves 28 de julio del 2005, 2-5. *Decreto Ejecutivo* N° 32495-MINAE-MOPT-MSP-MAG *Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica*. Firmaron: El presidente de la República, Abel Pacheco de la Espriella; El Ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Echandi; el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante; el Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Rogelio Ramos Martínez, y el Ministro de Agricultura y Ganadería, Rodolfo Coto Pacheco.— 1 vez.—(Solicitud N° 32987).—C-215570.—(D-32495-58578).

[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2005/07/28/COMP\\_28\\_07\\_2005.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2005/07/28/COMP_28_07_2005.pdf)

La Gaceta N° 191 — Jueves 1° de octubre del 2009, Decreto Ejecutivo N° 35502-MAC *Reglamento para el Establecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable y Declaratoria de Interés Público Nacional para las Áreas Marinas de Pesca Responsable*. Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve. Firmaron: El presidente de la República, Oscar Arias Sánchez; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Javier Flores Galarza. —1 vez. —O. C. N° 09-0207. —C- 174770. — (D35502-IN2009084540).

[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2009/10/01/COMP\\_01\\_10\\_2009.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2009/10/01/COMP_01_10_2009.pdf)

## Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

INCOPECA. Estadísticas 1990-2005.

<http://www.INCOPECA.go.cr/publicaciones/estadisticas.html>

INCOPECA. Cámara Nacional Productores Pesqueros, PROCOMER. *Especies comerciales de Costa Rica: 33 especies marinas de interés comercial.*

<http://www.INCOPECA.go.cr/Varios/catalogo%20pesca.pdf>

INCOPECA. *Propuesta del Plan de Ordenamiento Pesquero del Área Marina para la Pesca Responsable del Golfo Dulce*, Junio 2010.

[http://www.INCOPECA.go.cr/Areas\\_Pesca\\_Responsable/Plan%20de%20Ordenamiento%20Golfo%20Dulce%20sin%20ejes..pdf](http://www.INCOPECA.go.cr/Areas_Pesca_Responsable/Plan%20de%20Ordenamiento%20Golfo%20Dulce%20sin%20ejes..pdf)

INCOPECA. *Comunicado de Acuerdo 2010. Encargado de Ejecución: Dirección Técnica. Acta Extraordinaria: A. J. D. I. / 39-2010. Acuerdo: A. J. D. I. P. / 191-2010. Fecha: 11/06/2010.*

[http://www.INCOPECA.go.cr/Areas\\_Pesca\\_Responsable/AJDIP-1912010%20CREACION%20AMPR-GOLFO%20DULCE.pdf](http://www.INCOPECA.go.cr/Areas_Pesca_Responsable/AJDIP-1912010%20CREACION%20AMPR-GOLFO%20DULCE.pdf)

## JSTOR

Aguilar Ibarra, Alonso, Reid Chris and Thorpe Andy. *The Political Economy of Marine Fisheries Development in Peru, Chile and Mexico.* Journal of Latin American Studies. Vol. 32, No. 2 (May, 2000), 503-527. <http://www.jstor.org/stable/158573>

B. Heck, Charles. *Collective Arrangements for Managing Ocean Fisheries.* International Organization, Vol. 29, No. 3, International Responses to Technology (summer, 1975), 711-743 <http://www.jstor.org/stable/2706347>

Christy, Jr. Francis T. *New Dimensions for Transnational Marine Resources.* Reviewed work. Source: The American Economic Review, Vol. 60, No. 2, Papers and Proceedings of the Eighty-second. Annual Meeting of the American Economic Association (May, 1970), pp. 109-113. <http://www.jstor.org/stable/1815794>

Francis T. Christy, Jr. *Transitions in the Management and Distribution of International Fisheries* Author: Reviewed work(s): Source: International Organization, Vol. 31, No. 2, Restructuring Ocean Regimes: Implications of the Third United Nations Conference on the Law of the Sea (Spring, 1977), pp. 235-265. <http://www.jstor.org/stable/2706404>

Janaline Oh. *Common Property Management of Highly Migratory fish stocks: tuna in the Pacific*, March 2013, pp. 165-181. Edited by: Peter Laumor (Editor). *The Governance of the common property in the Pacific Region.* Published by ANU E Press. Dewey Number: 333.2. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt2tt1cd>

Johnson, Barbara. *Technocrats and the Management of International Fisheries.* International Organization, Vol. 29, No. 3, International Responses to Technology (summer, 1975), 745-770. <http://www.jstor.org/stable/2706348>

Smetherman, Bobbie B. and Smetherman, Robert M. *Peruvian Fisheries: Conservation and Development. Economic Development and Cultural Change*, Vol. 21, No. 2 (Jan., 1973), pp. 338-351. <http://www.jstor.org/stable/1153102>

McCay, Bonnie J. *Systems Ecology, People Ecology, and the Anthropology of Fishing Communities*. *Human Ecology*, Vol. 6, No. 4 (Dec., 1978), 397-422.  
<http://www.jstor.org/discover/10.2307/4602470?uid=2&uid=4&sid=21104640322843>

Mansfield, Becky. *Rules of Privatization: Contradictions in Neoliberal Regulation of North Pacific Fisheries*. *Annals of the Association of American Geographers*, Vol. 94, No. 3 (Sep., 2004), pp.565-584. <http://www.jstor.org/stable/3693930>

### **Ministerio de Economía Industria y Comercio Exterior**

MIEC. *Resolución 044-2009*, 12 de Junio del 2009. En:  
<http://reventazon.meic.go.cr/informacion/pcd/044-09.pdf>

MIEC. *Resolución 058-2010*, 21 de Octubre del 2010. En:  
<http://reventazon.meic.go.cr/informacion/pcd/058-10.pdf>

### **Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica**

MIDEPLAN-UCR. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica. *Manual Explicativo de los Organigramas del Sector Público Costarricense. Versión 2007*.  
[http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/237a1427-b5f7-4b41-be16-8993ca567e32/organigrama\\_del\\_sector\\_publico.pdf](http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/237a1427-b5f7-4b41-be16-8993ca567e32/organigrama_del_sector_publico.pdf)

### **National Oceanic and Atmospheric Administration (NOOA)**

NOOA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. *Commercial Fisheries Statistics. Annual Trade by Product, Country Association*.  
<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>

Sunee C. Sonu. Technical Memorandum NMFS. *Japans Tuna Market, September 1991*. *NOOA-TM-NMFS-SWR-026*. US Department of Commerce. National Oceanic and Atmospheric Administration. National Marine Fisheries Service. Southwest Region. Page VI. En:  
[http://docs.lib.noaa.gov/noaa\\_documents/NMFS/SWFSC/TM\\_NMFS\\_SWFSC/](http://docs.lib.noaa.gov/noaa_documents/NMFS/SWFSC/TM_NMFS_SWFSC/)

### **Bases de datos de la Organización de las Naciones Unidas**

<http://www.un.org/depts/dhl/spanish/index.html>  
<http://www.un.org/es/search/index.shtml>  
<http://www.un.org/es/documents/ag/resga.shtml>

<http://www.un.org/Depts/los/index.htm>  
<http://www.un.org/es/documents/index.shtml>  
<http://www.fao.org/library/library-home/es/>  
<http://www.eclac.cl/publicaciones/>  
<http://www.eclac.cl/biblioteca/default.asp?xml=&lang=spa>  
<http://www.pnuma.org/educamb/Login.php?PHPSESSID=>  
[http://www.zaragoza.es/ciudad/medioambiente/onu/es/listadoPer\\_Onu?pub=UNEP](http://www.zaragoza.es/ciudad/medioambiente/onu/es/listadoPer_Onu?pub=UNEP)

Belice, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Venezuela. *Acuerdo sobre el Programa Internacional para la conservación de los Delfines*, febrero 1999.

[http://1997-2001.state.gov/www/global/oes/oceans/dolphin\\_spanish.html](http://1997-2001.state.gov/www/global/oes/oceans/dolphin_spanish.html)

CEPAL. Sede Subregional en México de la CEPAL. *Costa Rica: Evolución Económica durante 2010*. Organización de las Naciones Unidas.

[http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/42047/2011-003-Nota\\_economica\\_Costa\\_Rica-L.984-Rev.1.pdf](http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/42047/2011-003-Nota_economica_Costa_Rica-L.984-Rev.1.pdf)

FAO. *Código de Conducta para la pesca responsable*. Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia. © FAO 1995.

<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/005/v9878s/v9878s00.pdf>

FAO. Kerne L. Cochrane (Editor), Oficial Superior de Recursos Pesqueros. *FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación*. Dirección de Recursos Pesqueros, Departamento de Pesca de la FAO, Roma Italia. © FAO 2005. <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

FAO. *Manejo Sanitario y mantenimiento de la Bioseguridad de los laboratorios de postlarvas de camarón blanco (Penaeus vannamei) en América Latina*. FAO Documento Técnico de Pesca 450. Servicio de Recursos de aguas continentales y acuicultura. Dirección de Recursos Pesqueros. Departamento de pesca de la FAO. Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia. © FAO 2004.

<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y5040s/y5040s00.pdf>

ONU. Asamblea General de las Naciones Unidas. 22 de diciembre de 1992. Resolución Aprobada por Asamblea General: 47/192. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces que se encuentran dentro y fuera de las Zonas Económicas Exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias*.

[http://www.un.org/depts/los/doalos\\_publications/LOSBulletins/bulletinsp/bulsp23.pdf](http://www.un.org/depts/los/doalos_publications/LOSBulletins/bulletinsp/bulsp23.pdf)

ONU. Asamblea General de las Naciones Unidas. A/RES/50/24 *Acuerdo de la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Mar de 10 diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios*. (81ª Sesión Plenaria, 5 de diciembre del 2005). En:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/257/81/PDF/N9525781.pdf?OpenElement>

ONU. Asamblea General de las Naciones Unidas. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro de y fuera de*

*las Zonas Económicas Exclusivas (Poblaciones de transzonales)*. A/CONF.164/37 (6ª sesión del 24 de julio de 1995)

[http://daccess-dds-](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/274/70/PDF/N9527470.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/274/70/PDF/N9527470.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/274/70/PDF/N9527470.pdf?OpenElement)

[http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/fish\\_stocks\\_agreement/CO\\_NF164\\_37.htm](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/fish_stocks_agreement/CO_NF164_37.htm)

ONU. Asamblea General de las Naciones Unidas. Distrito General. 17 de agosto del 2009. Español. Original: Inglés. *Sexagésimo cuarto periodo de sesiones*. Tema 78 b) del programa provisional\* *Los océanos y el derecho del mar: la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos. Medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para dar efecto a lo dispuesto en los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105 de la Asamblea General relativa a la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos*. Informe del Secretario General.

[http://daccess-](http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/484/75/PDF/N0948475.pdf?OpenElement)

[ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/484/75/PDF/N0948475.pdf?OpenElement](http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/484/75/PDF/N0948475.pdf?OpenElement)

MINAE-PUNMA. *GEO Costa Rica: Una perspectiva sobre el medioambiente 2002*. Observatorio del Desarrollo de la UCR, abril 2002.

<http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDO>

[CRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401.htm](http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDO-CRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401.htm)

[http://www.cne.go.cr/CEDO-](http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-a.pdf)

[CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-a.pdf](http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-a.pdf)

[http://www.cne.go.cr/CEDO-](http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-b.pdf)

[CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-b.pdf](http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-b.pdf)

[http://www.cne.go.cr/CEDO-](http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-c.pdf)

[CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-c.pdf](http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-c.pdf)

<http://www.cne.go.cr/CEDOCRID/CEDOCRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-d.pdf>

PAM-PUNMA-ORPALC. *Las aguas residuales municipales como fuente de contaminación en la Zona Marino Costera en la Región de América Latina y el Caribe*. Colonia Lomas Virreyes 11000 México D.F., 2001.

<http://www.pnuma.org/deat1/pdf/Manejo%20de%20Aguas%20Residuales.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. United Nations, Treaty Series. Vol. 1834, I-3163, 1994.

<http://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201833/volume-1834-A-31363-Spanish.pdf>

## **Poder Judicial del Gobierno de Costa Rica**

República de Costa Rica. No. 7224 Convención sobre Humedales Internacionales como Hábitat Aves Acuáticas. <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/coop-intern/inst-inter/08/08.pdf>

### **Sistema Costarricense de Información Jurídica del Poder Judicial de Costa Rica**

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Decreto N° 5699 Reforma Constitucional. En: La Gaceta N° 110 del 13 de junio de 1975.

[http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38594&nValor3=40691&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38594&nValor3=40691&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Decreto N° 5775 *Ley para la regulación de la pesca de atún por barcos de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales costarricenses*. Imprenta Nacional, CR. En: La Gaceta N° 138 del 30 de agosto de 1975.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38518&nValor3=40612&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38518&nValor3=40612&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp)

Decreto Ejecutivo N° 16804-MAG *Disposiciones generales Relativas a la Pesca Artesanal. 16 de diciembre de 1985*. En: Colección de Leyes y Decretos, I Semestre, Tomo II, 1986, 68.

Poder Ejecutivo. N° 18792-MAG *Reforma Disposiciones relativas a la Pesca Artesanal en Pequeña Escala, en lo que se refiere a la pesca del camarón artesanal dentro del Golfo de Nicoya*. En: La Gaceta N° 29 de febrero de 1989.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12564&nValor3=13489&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12564&nValor3=13489&strTipM=TC)

Poder Ejecutivo. N° 19046-MAG *Autoriza en período entre publicación del presente decreto y 31/07/1989, en zona delimitada por costa y línea recta imaginaria excluyendo área de uso público para bañistas pesca artesanal a personas físicas que cumplan requisitos artículo 16 del DE-1680*.

En: La Gaceta N° 119 del 13 de junio de 1989.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12019&nValor3=12913&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12019&nValor3=12913&strTipM=TC)

Decreto Ejecutivo. N° 19141-MAG *Crea Comités Locales de Pescadores Artesanales*. En: La Gaceta del 23 de junio de 1989. En: La Gaceta N° 162 del 28 de mayo de 1989.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5565&nValor3=5900&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5565&nValor3=5900&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. *Expediente N° 9984, Ley N° 7042 Convenio de la Pesca del Atún en el Océano Pacífico*. Imprenta Nacional, CR. En: La Colección de Leyes y Decretos, Tomo I, 1986, p. 56.

[http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4573&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4320&nValor3=4573&strTipM=TC)

El presidente de la República y el Ministro del MAG. N° 19149-MAG *Crea Programas Nacionales Sectoriales del Sector Agropecuario*. En: La Gaceta N° 163 del 28 de agosto de 1989.

<http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=14494&nVersion=15563&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strOD>

BC=DSN=SCIJ\_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ\_NRM;&strServidor=\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO

El Presidente de la República y el Ministro del MAG. *Decreto N° 14965 Crea Comisión Nacional Consultas Pesca*. En: La Gaceta N° 218 del 17 de noviembre de 1983. En: [http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5035&nValor3=67937&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5035&nValor3=67937&strTipM=TC)

Poder Ejecutivo. *N° 19203-MAG Reglamento Captura y Comercialización Cambute en el Litoral Pacífico*. En: La Gaceta N° 189 del 5 de octubre de 1989. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5784&nValor3=6137&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5784&nValor3=6137&strTipM=TC)

Decreto Ejecutivo. *N° 20418-MAG Reforma Disposiciones Generales Relativas a la Pesca Artesanal en Pequeña Escala*. En: La Gaceta N° 100 del 28 de abril de 1991. [http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=7134&nValor3=7627&strTipM=FN](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=7134&nValor3=7627&strTipM=FN)

Poder Ejecutivo. *N° 19672-MAG Reglamenta Captura Comercialización Camarón Blanco de 19 de abril de 1990*. En: La Gaceta N° 97 del 23 de mayo de 1990. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13503&nValor3=78959&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13503&nValor3=78959&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Ley N° 7291 Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. En: La Gaceta N° 134 del 15 de julio de 1992, Alcance 10. [http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NER&param2=1&param3=FECHA&param4=DESC&param5=7291](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NER&param2=1&param3=FECHA&param4=DESC&param5=7291)

Asamblea Legislativa. *Ley 7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)* En: La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994. [http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&strTipM=FN](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=25929&nValor3=92858&strTipM=FN)

Poder Ejecutivo. *N° 23749-H-MAG. Crea Comisión para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Deportiva*. En: La Gaceta N° 220 del 18 de noviembre de 1994. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27705&nValor3=29305&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27705&nValor3=29305&strTipM=TC)

Decreto Ejecutivo. *N° 23753-MAG-TUR Comisión para la pesca sustentable de la Pesca Deportiva*. En: La Gaceta N° 214 del 10 de noviembre de 1994. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=17702&nValor3=18889&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=17702&nValor3=18889&strTipM=TC)

Poder Ejecutivo-MAG-COMEX. *Decreto N° 28121-MAG-COMEX Reglamento de Cuota de Acarreo de Atún para Costa Rica (por comisión Interamericana del atún tropical)*. En: La Gaceta N° 186. Viernes 24 de septiembre 1999. En: [http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42728&nValor3=45047&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42728&nValor3=45047&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa. *Ley 7938 Aprobación del Acuerdo para el programa internacional para la conservación de los delfines entre la República de Costa Rica y Estados Unidos de América*. En: La Gaceta N° 230, Alcance 95. Viernes 26 de noviembre de 1999.

[http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=29753&nValor3=31445&param2=1&strTipM=TC&IRresultado=2&strSim=simp](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=29753&nValor3=31445&param2=1&strTipM=TC&IRresultado=2&strSim=simp)

Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Nº 8000 Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas*. En: Alcance Nº 34 de La Gaceta Nº 99 del 24 de mayo del 2000.

[http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47634&nValor3=50548&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47634&nValor3=50548&strTipM=TC)

Poder Ejecutivo-MAG-COMEX. *Decreto Nº 29132-MAG-COMEX: Deroga Reglamento de Cuota para Acarreo de Atún*. En: La Gaceta NC 239. Miércoles 13 de diciembre del 2000.

[http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45533&nValor3=47966&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45533&nValor3=47966&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Ley Nº 8059 Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y de las Poblaciones de Peces Migratorios*. En: La Gaceta Nº 24. Viernes 22 de diciembre del 2000.

[http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45776&nValor3=48268&param2=1&strTipM=TC&IRresultado=3&strSim=simp](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45776&nValor3=48268&param2=1&strTipM=TC&IRresultado=3&strSim=simp)

Poder Ejecutivo-MAG-COMEX. *Decreto Nº 29269-MAG Reglamento para la Asignación de la Cuota de Acarreo de Atún establecida para Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical*. En: La Gaceta Nº 27. Miércoles 7 de febrero del 2001.

[http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45868&nValor3=87739&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45868&nValor3=87739&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa. *Nº 8436 Ley de Pesca y Acuicultura*. La Gaceta Nº 78 del 25 de abril del

2005. [http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC)

AJDIP/191-2010. INCOPECA. *Declara el Golfo Dulce como Área marina para la pesca Responsable —Puntarenas, a los once días del mes de junio del dos mil diez*.

[http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=68809&nVersion=82338&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ\\_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ\\_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO](http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=68809&nVersion=82338&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO)

A.J.D.I.P./315-2009. INCOPECA. *Aprueban Plan de Ordenamiento Pesquero para el Establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable de Palito, Chira. — Puntarenas, a los veinticinco días del mes de octubre del 2009*.

[http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66714&nValor3=78669&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66714&nValor3=78669&strTipM=TC)

Poder Ejecutivo. Presidenta de la República, Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Ministra de Agricultura y Ganadería, Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ministro de Turismo, Ministro de Seguridad Pública, Ministra de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social. *Nº 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS Reglamento a Ley de Pesca y Acuicultura Nº 8436*. En: Alcance Nº 71 la Gaceta Nº 188 del 30 del 9 del 2011.



[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71196&nValor3=86337&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71196&nValor3=86337&strTipM=TC)

## Sistema Unificado de Información Institucional

<http://www.mag.go.cr/legislacion/>  
<http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/>  
<http://www.sidalc.net/orton.htm>  
<http://orton.catie.ac.cr/>

El presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería. *Nº 15036 Reglamento Comisión Nacional Consultiva de Pesca*. En: La Gaceta Nº 68 del 25 de abril de 1984.  
<http://www.mag.go.cr/legislacion/1984/de-15306.pdf>

El presidente de la República y los Ministros del Ministerio de Agricultura y Ganadería Hacienda y Planificación Nacional y Política Económica. *Decreto Nº 22309-MAG-H-MIDEPLAN Deber Incorporar Presupuesto República Ingresos y Egresos Cuentas Especiales MAG*. En: La Gaceta Nº 137 Martes 20 de Julio de 1993.  
<http://www.mag.go.cr/legislacion/1993/de-22309.pdf>

El Presidente de la República y los Ministros de Agricultura y Ganadería y Comercio Exterior. *Decreto 28121 MAG Reglamento para la asignación de la cuota de acarreo de atún establecida para Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana de Atún Tropical*. En: La Gaceta Nº 186. Jueves 24 de septiembre de 1999.  
<http://www.mag.go.cr/legislacion/1999/de-28121.pdf>

El presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería. *Decreto 29269 MAG Reglamento para la asignación de la cuota de acarreo de atún para Costa Rica establecida en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical*. En: La Gaceta Nº 27. Miércoles 27 de febrero del 2001. En:  
<http://www.mag.go.cr/legislacion/2001/de-29269.pdf>

Edgar Zúñiga. *Distrito de Riego Arenal Zapantí*. Agronomía Costarricense 17 (2). Revista Histórica. Año, 1993, pp. 87-94. [http://www.mag.go.cr/rev\\_agr/v17n02\\_087.pdf](http://www.mag.go.cr/rev_agr/v17n02_087.pdf)

MAG. *Memoria del Ministro de Agricultura e Industrias, 1953*. Presentada a la Asamblea Legislativa por el Ministro Bruce Masis D. 1 de Mayo de 1954, San José Costa Rica. p. 14.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_53.pdf](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_53.pdf)

MAG. *Memorias del MAG de 1959*, pp. 91, 96.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_59.pdf](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_59.pdf)

MAG. *La Memoria sobre labores desarrolladas por Ministro de Agricultura y Ganadería durante el año de 1961*. [http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_61.pdf](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_61.pdf)

MAG. *Memorias del MAG 1962*, p. 112. En:  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_62.pdf](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_62.pdf)

MAG, *Memoria Institucional 1963. Departamentos de Servicios Agropecuarios. Pesca y Vida Silvestre*. [http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_63\\_servicios.pdf](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_63_servicios.pdf)

MAG. *Memoria del MAG 1964*, p. 75.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_64-indice.html](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_64-indice.html)

- MAG. *Memoria del MAG 1965*, pp.1-13.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_65-indice.html](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_65-indice.html)
- MAG. *Memoria del MAG 1966*. Sección de Pesca y Vida Silvestre, 177.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_66\\_pesca.pdf](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_66_pesca.pdf)
- MAG. *Memoria del MAG 1975*, 75.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_75-indice.html](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_75-indice.html)
- MAG. *Memoria del MAG 1980*, 103-104.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_80-indice.html](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_80-indice.html)
- MAG. *Memoria del MAG 1981*, 70.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_81\\_indice.html](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_81_indice.html)
- MAG. *Memoria del MAG 1982*, 55.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_82\\_indice.html](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_82_indice.html)
- MAG. *Memoria del MAG 1983*, 73.  
[http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria\\_83\\_indice.html](http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/memoria_83_indice.html)
- OMC. Solución de Diferencias: Diferencia DS381. *Estados Unidos — Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún*. AB-2012-2. Informe del Órgano de Apelación, 16 de mayo del 2012.  
[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds381\\_s.html](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.html)
- United States Department of Agriculture. Foreign Agricultural Service. *US Food AID Programs Description: Public Law 480, Food Progress and Section 416 (b)*.  
<http://www.fas.usda.gov/excredits/foodaid/title%201/pl480ofst.html>

### **Revista de Ciencias Sociales de la UCR**

- Chavarría, López Virginia. *El Plan Pesquero para la vertiente del Pacífico en Costa Rica: Una interpretación valorativa*. Revista de Ciencias Sociales N° 32; pp. 119-125, 1986. Versión en digital: <http://revistacienciasociales.ucr.ac.cr/wp-content/revistas/32/chavarria.pdf>

### **Revista Semestral de la Escuela de Ciencias Ambientales de la UNA**

- López, Alexander y Hernández Aurora. *Gobernabilidad en zonas marino costeras transfronterizas*. Revista Semestral de la Escuela de Ciencias Ambientales, UNA N° 30, diciembre 2005, pp. 3-8. <http://www.ambientico.una.ac.cr/A30.pdf>
- López, Alexander y Hernández Aurora. *Gobernabilidad en zonas marino costeras transfronterizas*. Revista Semestral de la Escuela de Ciencias Ambientales, UNA N° 30, diciembre 2005, 21-8. <http://www.ambientico.una.ac.cr/A30.pdf>
- Méndez, Giselle. *Estrategia Marina del Área de Conservación de Guanacaste*. Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica N° 30, diciembre 2005, 52-58.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/A30.pdf>

- Meneses, Ricardo. *Antecedentes, Objetivos y Principios del Corredor Marino*. Ambientico: Revista mensual sobre la actualidad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica, N° 138, marzo 2005, 4-5.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/138.pdf>
- Pacheco, Freddy. *¿Nueva Ley de Pesca?* Ambientico: Revista mensual sobre la actualidad ambiental. UNA, Heredia, Costa Rica, N° 139, abril 2005, 10-11.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/139.pdf>
- Solano, Edwin. *Ley de pesca contra pescadores*. Ambientico: Revista mensual sobre la actualidad ambiental. UNA, Heredia, Costa Rica. N° 139 abril 2005, 11-12.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/139.pdf>
- Damían Martínez. *Problemática de los Cetáceos en Costa Rica*. Ambientico: Revista mensual sobre la actualidad ambiental, UNA, Heredia, Costa Rica. N° 163, abril 2007, 3-4.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/163.pdf>
- Montero, Andrea. *La fragilidad del turismo marino costero*. Ambientico, Revista mensual sobre la actividad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, Universidad Nacional Autónoma. Tema de portada: *Ecosistemas costeros y cambio climático*. Heredia, Costa Rica, N° 171, diciembre 2007, 8-11. <http://www.ambientico.una.ac.cr/171.pdf>
- Solano, Vivian y Bravo Juan. *Contaminación de acuíferos por contaminación de hidrocarburos en Costa Rica*. Ambientico, Revista mensual sobre la actualidad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA. Heredia, Costa Rica, N° 171, diciembre 2007, 11-14.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/171.pdf>
- Cortez, Jorge. *Investigación en Isla del Coco*. Ambientico, Revista mensual sobre la actividad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica. N° 173, febrero 2008, 3-4. <http://www.ambientico.una.ac.cr/173.pdf>
- Vega Araya, Edwin. *Evaluación de daño ambiental por pesca ilegal en Isla del Coco*. Ambientico, Revista mensual sobre la actividad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica. N° 173, febrero 2008, 12-13.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/173.pdf>
- Vega Araya, Edwin. *Potencial de la Pesca en el Pacífico Costarricense*. Ambientico, Revista mensual sobre la actividad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica. N° 173, febrero 2008, 12-13.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/173.pdf>
- Sánchez, Juan. *Desastrosos efectos ecológicos y sociales de la marina de Puerto Viejo*. Ambientico: Revista mensual sobre la actividad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica, N° 174, marzo 2008, 3-4.  
<http://www.ambientico.una.ac.cr/174.pdf>

- Bizet, José. *Marina en Puerto Viejo va contra la cordura*. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica, N° 174, marzo 2008, p. 5. <http://www.ambientico.una.ac.cr/174.pdf>
- Fonseca C., Ana. *Necesidad de ordenamiento en construcción de marinas e impacto de la de Puerto Viejo*. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica, N° 174, marzo 2008, 6-7. <http://www.ambientico.una.ac.cr/174.pdf>
- Chacón Chaverri, Didiher. *Potenciales Efectos de marina en Puerto Viejo*. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica, N° 174, marzo 2008, 8-9. <http://www.ambientico.una.ac.cr/174.pdf>
- Otárola, Álvaro. *Producción Acuícola Continental en Costa Rica*. Ambientico: Revista mensual sobre la actividad ambiental. Escuela de Ciencias Ambientales, UNA, Heredia, Costa Rica, N° 179, agosto 2008, 3-6. <http://www.ambientico.una.ac.cr/179.pdf>

### **Revista Papel Político de la Universidad Pontificia Javeriana de Bogotá**

- Valencia Sarria, Carlos Valencia. Neoliberalismo y Gobernabilidad Democrática en América Latina. *Papel Político*. Bogotá, Colombia. Vol. 11, No. 1, 475-487, enero-junio 2006. En: <http://www.javeriana.edu.co/politicas/publicaciones/documents/13NEOLIBERALISMO.pdf>

### **ScienceDirect**

- Benway, Heather M. and Mix. Alan C. *Oxygen isotopes, upper-ocean salinity, and precipitation sources in the eastern tropical Pacific*. College of Oceanic and Atmospheric Sciences, Oregon State University, 104 COAS Administration Building, Corvallis, OR 97331, USA. Received 14 November 2003; received in revised form 6 May 2004; accepted 11 May 2004. Published by: Elsevier. *Earth and Planetary Science Letters* 224 (2004), pp. 493– 507. <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0012821X04003206>
- Broenkow, William W. *The Distribution of Nutrients in the Costa Rica Dome in the Eastern Tropical Pacific Ocean*. Source: *Limnology and Oceanography*, Vol. 10, No. 1 (Jan., 1965), pp. 40-52. Published by: American Society of Limnology and Oceanography. Stable URL: <http://www.jstor.org/stable/2833069>
- Fiedler C., Paul, Talley Lynne D. *Hydrography of the eastern tropical Pacific: A review*. NOAA Fisheries, Southwest Fisheries Science Center, La Jolla, CA 92037, USA. Scripps Institution of Oceanography, University of California San Diego, La Jolla, CA 92093, USA Published by: Elsevier. *Progress in Oceanography* 69 (2006), pp. 143–180. <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0079661106000309>
- Fiedler C., Paul. *The annual cycle and biological effects of the Costa Rica Dome*. NOAA/National Marine Fisheries Service (NMFS), Southwest Fisheries Science

Center, P.O. Box 271, La Jolla, CA 92038, USA. Received 20 October 2000; received in revised form 17 May 2001; accepted 4 September 2001. Published by: Elsevier: Deep Sea Research I 49 (2002), pp. 321–338.  
<http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0967063701000577>

Quesada Alpízar, Marco Antonio. *Participation and Fisheries Management in Costa Rica: From Theory to Practice*. Marine Policy 30 (2006), 641–650.  
<http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0308597X05000710>

Smith, H. D. *The Management and Administration of the Sea*. Area, Vol. 17, No. 2 (Jun., 1985), 109-115  
<http://www.sciencedirect.com.ezproxy.sibdi.ucr.ac.cr:2048/science/article/pii/S0308597X05000710>

### Taylor Francis Online

Zimmerer, Karl S. *Retrospective on Nature–Society Geography: Tracing Trajectories (1911–2010) and Reflecting on Translations*. Annals of the Association of American Geographers, 100:5, 1076-1094.  
<http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/00045608.2010.523343>

### Otros

Abello Galvis, Ricardo. Traducción del Fallo de la Corte Internacional de Justicia el Diferendo Territorial y Marítimo (Nicaragua c. Colombia) Excepciones preliminares. ACIDI, Bogotá, ISSN: 2027-1131, Año 1. No 1, 7-468, 2008.  
[http://www.academia.edu/232757/Traduccion\\_del\\_Fallo\\_de\\_la\\_Corte\\_Internacional\\_de\\_Justicia\\_en\\_el\\_Diferendo\\_Territorial\\_y\\_Maritimo\\_Nicaragua\\_c.\\_Colombia\\_.Excepciones\\_Preliminares](http://www.academia.edu/232757/Traduccion_del_Fallo_de_la_Corte_Internacional_de_Justicia_en_el_Diferendo_Territorial_y_Maritimo_Nicaragua_c._Colombia_.Excepciones_Preliminares)

Cachón Ronald, Herrera. Modelo para la Integración de la Contabilidad Financiera y presupuesto Institucional en el INCOPECA. Tesis de Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Contabilidad. Escuela de Ciencias de la Administración de la UNED, 1998.

Cubillo Moya, Mállela y Roviera, Jorge. Notas sobre las Tendencias recientes en la evolución del Estado Costarricense. En: Rovira Mas, Jorge (Editor). Desafíos políticos de la Costa Rica actual. 1ed, San José, Costa Rica. Editorial UCR, 2006.

Cubero Pardo, Prisilla y Martínez Cascante, David A. Análisis de la Pesquería de atún en la Zona del Pacífico de Costa Rica. Informe Técnico de Resultados Generadas entre por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) 2002 a 2011, FECOP, 2013.

Deep See Drilling Project Volume LXIX Table of Contents:  
doi:10.2973/dsdp.proc.69.1983. Publications date: May 2007 Link:  
[http://www.deepseadrilling.org/69/dsdp\\_toc.htm](http://www.deepseadrilling.org/69/dsdp_toc.htm)

EPA News, Editor's Note. Paper Parks: Why They Happen, and What Can Be Done to Change Them. Vol. 2, No. 11 June 2001, p. 1. Link:  
<http://depts.washington.edu/mpanews/MPA20.pdf>

- Fallas Quirós, Edwin. Identificación de los costos incurridos en el trámite de Licencias de Pesca y aplicación de un Modelo Tarifario que permite identificar el canon apropiado por concepto de las Licencias de Pesca en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. INCOPECA. Tesis de Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Contaduría. Escuela de Ciencias de la Administración de la UNED, 1999.
- Harry S. Truman. 1945 US Presidential Proclamation No. 2667, Policy of the United States with Respect to the Natural Resources of the Subsoil and Sea Bed of the Continental Shelf. Center for International Law, National University of Singapore. <http://cil.nus.edu.sg/1945/1945-us-presidential-proclamation-no-2667-policy-of-the-united-states-with-respect-to-the-natural-resources-of-the-subsoil-and-sea-bed-of-the-continental-shelf/>
- Harry S. Truman. 1945 US Presidential Proclamation No. 2668, Policy of the United States with Respect to Coastal Fisheries in Certain Areas of the High Seas. Center for International Law, National University of Singapore. <http://cil.nus.edu.sg/1945/1945-us-presidential-proclamation-no-2668-policy-of-the-united-states-with-respect-to-coastal-fisheries-in-certain-areas-of-the-high-seas/>
- Leo Lozano, Julieta Anabel. Comercio Internacional y Ambiente en América del Norte: Tres Estudios de Caso. Tesis de Licenciatura en Economía de la Facultad de Economía de la UNAM, 2002. Versión en digital:
- <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/portada.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/cap1.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/cap2.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/cap3.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/cap4.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/cap4-2.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/cap4-3.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/diagrama.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/conclu.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/biblio.pdf>  
<http://herzog.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/LeoLJA/anexos.pdf>
- Montero, Álvaro. El desarrollo Imposible. Algunas Reflexiones sobre el ajuste estructural. En: Crisis Económica y Ajuste Estructural. San José, Costa Rica, EUNED, 1990.
- Fournier, Luisa María y Fonseca, Ana. Décimo Tercer Informe del Estado de La Nación. En Desarrollo Humano Sostenible. Informe Final: La Zona Marino-Costera, 2007. [http://www.metamorfosis.net/pdf/info\\_agua/estado\\_nacion\\_informe\\_final.pdf](http://www.metamorfosis.net/pdf/info_agua/estado_nacion_informe_final.pdf)
- Herrera Ulloa, Ángel Francisco y Pineda Nancy Valerín (recopiladores). Legislación Pesquera de Principal Interés para los Pescadores de la Parte Interna del Golfo de Nicoya. Universidad Nacional Autónoma, Escuela de Ciencias Biológicas, Programa de Ciencias Pesqueras, Extensión Pesquera, 1992.
- Muñoz, Nielsen, Vanessa y Alpízar Quesada Marco. Comisión Interdisciplinaria Marino Costera de la Zona Marino Costera de Costa Rica. CIMAR-Conservation

International-The Nature Conservancy. Informe Técnico: Ambientes Marinos Costeros de Costa Rica 2006.  
[http://www.mespinozamen.com/uploads/4/5/7/6/4576162/infome\\_tecnico\\_ambientes\\_marinos\\_cr-czee\\_2006.pdf](http://www.mespinozamen.com/uploads/4/5/7/6/4576162/infome_tecnico_ambientes_marinos_cr-czee_2006.pdf)

Murillo Zamora, Carlos. Costa Rica y el Derecho del Mar. Editorial: EUNED., 1990, p. 114.

Nowalski, Jorge y Ruiz, Keynor. Estado de La Nación. Proyecto tripartito y dialogo social en Centroamérica: fortalecimiento de los procesos de consolidación de la democracia. (RLA/98/M02/NOR) Dialogo social bipartito. Sectores Empresariales y Organizaciones Sindicales. Documento para Discusión. Comisión de Empleo., Febrero, 2002.

OSPESCA. Resolución SICA/OSPESCA. 1º Reunión Centroamericana de Viceministros y Directores de pesca y acuicultura en el Marco del Plan del Proyecto de Manejo integrado de la pesca y la acuicultura en lagos, lagunas y embalses del istmo centroamericano.  
[http://www.oirsa.org/prepac/eventos/1reu\\_comite.pdf](http://www.oirsa.org/prepac/eventos/1reu_comite.pdf)  
<http://www.oirsa.org/aplicaciones/subidoarchivos/BibliotecaVirtual/PerfilProyectoPlanManejoIntegradoPescaAcuiculturaLagosLagunasEmbalsesIstmoCentroamericano.pdf>

OSPESCA. Perfil del Proyecto: Plan del Manejo Integrado de Pesca y Acuicultura en Lagos, Lagunas y embalses del Istmo Centroamericano  
<http://www.oirsa.org/aplicaciones/subidoarchivos/BibliotecaVirtual/PerfilProyectoPlanManejoIntegradoPescaAcuiculturaLagosLagunasEmbalsesIstmoCentroamericano.pdf>

Pacheco León, Freddy. Algunas notas acerca del convenio sobre delimitación de áreas marinas y submarinas entre la República de Costa Rica y Ecuador. Universidad Nacional Autónoma, 1998, 1.

Samper Kutschbach, Mario. Fuentes Numérico-nominales e investigaciones Históricas. En: Serie de Metodologías de Investigación Número 4. Oficina de Publicaciones de la UCR, 1995.

Sánchez Sánchez, Rafael A. Estado de bienestar, crisis económica y ajuste estructural en Costa Rica. Editorial Universidad Estatal a Distancia. 1ed. San José, Costa Rica. EUNED, 2004.

Redondo, Alfaro Ronald. Informe Final: Instituciones Estatales en Costa Rica: Un balance del periodo 1990-2003. En Décimo Informe sobre el Estado de La Nación. En desarrollo humano sostenible, 2004.

Rife, N Alexis. International Agreements Concerning Living Marine Resources of Interesting to the NOAA Fisheries. Office of International Affairs, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 2012.  
[http://www.nmfs.noaa.gov/ia/resources/2012\\_int\\_Agr\\_book.pdf](http://www.nmfs.noaa.gov/ia/resources/2012_int_Agr_book.pdf)

Vanessa Nielsen Muñoz y Marco A. Quesada Alpizar (Editores). Informe Técnico: Ambientes Marinos de Costa Rica. Comisión Interdisciplinaria de la Zona Costera Marítimo de Costa Rica. 2006, 71.  
[http://www.mespinozamen.com/uploads/4/5/7/6/4576162/infome\\_tecnico\\_ambientes\\_marinos\\_cr-czee\\_2006.pdf](http://www.mespinozamen.com/uploads/4/5/7/6/4576162/infome_tecnico_ambientes_marinos_cr-czee_2006.pdf)

Vargas Solís, Luis Paulino (editor). Crisis Económica y Ajuste Estructural. 1ed. San José, Costa Rica. Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.

Vargas Yong, Sigurd y Salas Zumbado, Eduardo. Legislación Pesquera de Costa Rica. Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería. San José, Costa Rica, 1990.

Villasuso, Juan Manuel. Procesos de Cambio en Costa Rica: reflexiones al inicio del siglo XXI. CEDAL, 1ed-San José, Costa Rica, 2003. <http://www.cedal.org/docus/pccr.pdf>

Vega Carballo, José Luis. Pobreza y coyuntura social en Costa Rica en la época de los PAE`s. *Friedrich Ebert Foundation.*, 1992.

W. Fox, Jaime. Real Progress: Fifty years of USAID in Costa Rica. Center for Development Information and Evaluation. USA Agency for International Development. November, 1998.  
<http://www.uvm.edu/rsenr/rm230/costarica/Fifty%20years%20of%20USAID%20in%20Costa%20Rica.pdf>

### **Diario La Nación Digital (1995-2005):**

<http://www.nacion.com/search>

### **Diario Al Día**

Quesada, Alfonso. Al Día. Nacionales: *Ballenas y Delfines lucen su belleza y esplendor en aguas del Pacífico Sur.* [http://www.aldia.cr/ad\\_ee/2012/agosto/05/nacionales3267933.html](http://www.aldia.cr/ad_ee/2012/agosto/05/nacionales3267933.html)



# **ANEXOS**

## **Anexo 1. Extracto del Informe Especial No. 13 de la CIAT**

A continuación breves descripciones de las artes y métodos de pesca más importantes usadas para capturar atunes en el Océano Pacífico Oriental:<sup>1033</sup>

### *Barcos de carnada*

Antes de aproximadamente 1960, barcos de carnada respondían de la mayor parte de la captura de atún aleta amarilla y barrilete en el OPO (Boletín CIAT, 1 (7)). Los barcos y artes de carnada usados en la década de los 1930 son descritos por Godsil (1938). Desde entonces se han modernizado los barcos y el aparejo, pero los métodos permanecen esencialmente iguales. En breve, tras capturar o comprar carnada viva (generalmente sardinas o anchoas) en aguas costeras, el buque se dirige a las zonas de pesca y comienza a buscar atún. Una vez localizados los atunes, visualmente o con una línea con curricán remolcada por el barco, se arroja carnada viva al agua para atraerlos a la popa del barco. Desde plataformas con barandilla ubicadas justo encima de la superficie del agua en el lado de babor y en la popa del barco, los pescadores usan cañas de fibra de vidrio, con anzuelos en líneas cortas, para capturar los atunes. Una vez capturado el pez, es subido rápidamente al barco y en el acto se vuelve a echar el anzuelo al agua. Cuando los atunes dejan de picar se guardan las cañas, se almacena el pescado en las bodegas del barco, y se reanuda la búsqueda. Una vez agotada la carnada, el barco regresa a aguas costeras para pescar o comprar más carnada.

Con los avances técnicos realizados hacia fines de los años 1950 (Inf. Especial CIAT 2: 99), la pesca con red de cerco se convirtió en la forma más eficaz de capturar atunes, y la mayoría de los barcos de carnada grandes fueron modificados a esta arte durante 1959-1961.

### *Red de cerco*

---

<sup>1033</sup> William Bayliff H. (Traducción: Nicolás Webb) Comisión Interamericana del Atún Tropical. Informe Especial 13. *Organización, Logros y Funciones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical*. Informe Especial 13. La Jolla, California. 2001. p 121-122.

La mayor parte del atún proveniente del OPO es capturado con red de cerco. Se realizan tres tipos de lance sobre atunes en la zona: 1) sobre atunes asociados con delfines, 2) asociados con objetos flotantes, 3) tales como troncos de árboles llevados al mar por ríos, y asociados con otros peces solamente ("no asociados"). Casi todo el atún capturado en asociación con delfines es aleta amarilla grande; él aleta amarilla capturado en asociación con objetos flotantes o no asociado es casi siempre de tamaño considerablemente menor. En McNeely (1961) se describe la pesca con red de cerco en el OPO alrededor de 1960. Posteriormente, las dimensiones de las redes han aumentado, y se han realizado varias modificaciones del aparejo y de la forma de usarlo ideadas para facilitar su uso y reducir la mortalidad de delfines (Coe *et al.*, 1984; Ben-Yami, 1994; Sainsbury, 1996). En breve, una red de cerco consiste de malla sintética de unos 1.500 m de largo por 180 m de profundidad. A lo largo de uno de los bordes largos pasa un cable, o *relinga*, con flotadores de plástico, y del otro borde largo cuelgan cadenas de acero cortas con un anillo de acero al extremo de cada una. Un cable de acero, llamado *jareta*, pasa por los anillos y está conectado a un cabrestante.

En la popa del barco hay una rampa, en la que va montado el *esquife*, un barco auxiliar, y a su lado está apilada la red, uno de cuyos extremos está sujetado al esquife. Cuando el buque se acerca a un cardumen de atunes, se suelta el esquife, el buque navega en círculo alrededor de los atunes y vuelve al esquife, "cercando" a las peces, ya que la red, con los flotadores en un borde y las cadenas en el otro, cuelga vertical en el agua. El extremo de la red en el esquife es pasado al buque y sujetado al lado de babor del mismo, y el esquife pasa al lado de estribor, conecta un cable al buque, y lo remolca para evitar que se enrede en la red. A continuación se halla la jareta con el cabrestante, cerrando el fondo de la red. Una vez cerrado, los atunes no pueden escapar de la red a menos que salten por encima de los corchos o naden a través de roturas en la malla. Se vira la red a bordo con la *pasteca*, una polea hidráulica montada en el extremo de una botavara, y los tripulantes la apilan de nuevo en la popa lista para el próximo lance. Una vez subida la mayor parte de la red a bordo, el pescado queda concentrado en el *saco*, del cual es sacado y subido a cubierta con una red de salabardo grande y luego transferido a las bodegas del buque. A continuación se sube el resto de la red y el esquife a bordo y se prepara el aparejo para el próximo lance.

En los lances sobre atunes asociados con delfines el proceso es más complicado (Coe y Sousa, 1972). Antes del lance se botan los atunes al agua lanchas rápidas

(generalmente cinco o seis) con motores de fuera borda, cada una con un solo tripulante. El capitán de pesca, desde la cofa de vigía del buque o del helicóptero, dirige las acciones de las lanchas para aislar a los delfines con los que están asociados los atunes y concentrarlos en una zona relativamente pequeña. Entonces se acerca a los delfines y los atunes con la red, y se sigue el mismo procedimiento que en los demás lances hasta que se haya subido a bordo aproximadamente las dos terceras partes de la red. En ese momento se inicia la *maniobra de retroceso* para liberar los delfines de la red sin perder el pescado. Se pone el buque en marcha atrás, arrastrando la red y formándola en un canal largo y estrecho. Al desplazarse la red por el agua los corchos en el ápice del canal se hunden, y la gran mayoría de los delfines salen de la red al pasar los corchos por debajo de ellos. Los que no escapan de esta forma son arreados hacia el ápice del canal por tripulantes en una lancha y/o una balsa inflable y por nadadores y buzos en el agua que les ayudan a salir. Una vez fuera los delfines del cerco, se pasa a concentrar y cargar el pescado de la forma normal.

### *Palangre*

Los palangres son usados para pescar atunes y peces picudos en el OPO principalmente por pescadores de la República de Corea, Japón, y Taiwán. Durante las décadas de 1980 y 1990, muchos buques de naciones del hemisferio occidental, entre ellos Chile, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, y México, comenzaron a pescar con palangre. Kanasashi (1960), Yoshida (1966), Suzuki *et al.* (1977), Bjordal y Løkkeborg (1996), y Sainsbury (1996) describen los buques y artes palangreros. El aparejo consiste de *canastas*, cada una formada por una línea principal horizontal, o *línea madre*, de entre unos 250 y 800 m de largo, con de 4 a 15 ramales, o *brazoladas*, cada uno con un anzuelo con carnada. Un lance típico consiste de 200 canastas o más conectadas, con una boya entre cada una, y un total de unos 3.000 anzuelos, que pescan a profundidades de entre unos 100 y 300 m. Se usa calamar y varias especies de peces como cebo. El pescado capturado con palangre es normalmente bastante más grande que el que captura los buques de carnada o cerco, y es vendido típicamente en el mercado de pescado fresco por precios elevados. Los palangres rara vez capturan atún barrilete.

### *Paños de protección de delfines*

El paño de protección de delfines consiste de una sección de malla más fina incorporada en la red inmediatamente debajo de los corchos en la zona correspondiente al canal de retroceso.

### *Pesca de cacea*

Esta arte, usada principalmente para el atún albacora, es descrita por Scofield (1956) y Sainsbury (1996). El buque remolca líneas con curricanes, y cuando un pez pica en un curricán es halado a bordo con un pequeño tambor hidráulico.

### *Redes agalleras*

Se usan redes agalleras para pescar el pez espada frente a California y Baja California (Hanan *et al.*, 1993 y Chile (Barbieri *et al.*, 1998). Consisten de una red fina de luz da malla grande colocada en el agua con flotadores arriba y lastre al fondo para mantenerla vertical (Sainsbury, 1996). Los peces que intentan pasar por la red quedan enmallados, y se son extraídos de la red cuando se saca ésta del agua.

### *Retroceso*

En los lances sobre atunes asociados con delfines el proceso es más complicado (Coe y Sousa, 1972). Antes del lance se botan los atunes al agua lanchas rápidas (generalmente cinco o seis) con motores de fuera borda, cada una con un solo tripulante. El capitán de pesca, desde la cofa de vigía del buque o del helicóptero, dirige las acciones de las lanchas para aislar a los delfines con los que están asociados los atunes y concentrarlos en una zona relativamente pequeña. Entonces se cerca a los delfines y los atunes con la red, y se sigue el mismo procedimiento que en los demás lances hasta que se haya subido a bordo aproximadamente las dos terceras partes de la red. En ese momento se inicia la *maniobra de retroceso* para liberar los delfines de la red sin perder el pescado. Se pone el buque en marcha atrás, arrastrando la red y formándola en un canal largo y estrecho. Al desplazarse la red por el agua los corchos en el ápice del canal

se hunden, y la gran mayoría de los delfines salen de la red al pasar los corchos por debajo de ellos. Los que no escapan de esta forma son arreados hacia el ápice del canal por tripulantes en una lancha y/o una balsa inflable y por nadadores y buzos en el agua que les ayudan a salir. Una vez fuera los delfines del cerco, se pasa a concentrar y cargar el pescado de la forma normal.

## **Anexo 2. Términos de la Ley N° 190 General de Pesca y Casa Marinas (1948-2005)**

### *Artes de pesca (1949)*

Se denominan artes de pesca todos los artefactos formados por mallas, redes flexibles, cables provistos de flotadores, aparejos (cordeles, pitas, anzuelos, alambres con flotadores o sin ellos) e instrumentos de pesca (rastros, trampas, salabardos, arpones, etc.).<sup>1034</sup>

### *Avituallamiento (1990)*

Acción o efecto de preverse de víveres y demás artículos que se requieren para la alimentación a bordo de la tripulación de una embarcación, de acuerdo con su autonomía.<sup>1035</sup>

### *Barco Atunero (2000)*

Embarcación con red de cerco dedicada a la captura de túnidos.<sup>1036</sup>

### *Captura (1990)*

Cantidad de recursos vivos del mar que extraen los pescadores de cada viaje de pesca que realicen una determinada embarcación.<sup>1037</sup>

---

<sup>1034</sup> Vargas Yong, Sigurd y Salas Zumbado, Eduardo. 53.

<sup>1035</sup> Ibid., 214.

<sup>1036</sup> Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/430, 16 de noviembre del 2000.

<sup>1037</sup> Ibid. Vargas Yong, Sigurd y Salas Zumbado, Eduardo, 215. En: <http://www.mag.go.cr/legislacion/1990/de-19686.pdf>>

### *Días de ausencia (1990)*

Los días transcurridos desde el zarpe hasta el arribo a su puerto de base de operaciones, de una embarcación que durante ese tiempo se haya ocupado de operaciones de pesca. En el cálculo del total de días de ausencia de un determinado viaje de pesca, se incluirá el día de zarpe, si este hecho ocurrió antes de las doce horas y el día de arribo, si este hecho ocurrió después de las doce horas.<sup>1038</sup>

### *Flota Pesquera Internacional (1990)*

Los buques de bandera y registro extranjeros que se dediquen a la pesca comercial o, a la investigación o enseñanza siempre que, en este último caso, sus actividades sean sin fines de lucro y generen beneficios para el país a juicio de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería.<sup>1039</sup>

### *Flota Pesquera Nacional (1990)*

Las embarcaciones de bandera y registro nacionales, o extranjeras en posesión de costarricenses por cualquier título debidamente inscritas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que operen estricto apego a nuestro ordenamiento jurídico y que se dediquen a: 1) la captura de recursos vivos del mar con fines comerciales, 2) la investigación y enseñanza sin fines de lucro y de benéfico para el país a juicio de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería.<sup>1040</sup>

### *Pesca de Pequeña escala (1985)*

Se considera pesca artesanal en pequeña escala, aquella actividad que ejecutaba directamente el pescador en extensión y medios limitados, dentro de aguas territoriales

---

<sup>1038</sup> Ibid., 214.

<sup>1039</sup> Ibid., 215.

<sup>1040</sup> Ibid., 215.

con una embarcación cuya capacidad de operación (autonomía) para desarrollar la actividad pesquera en el mar, no sobrepasa a los cuatro días consecutivos, sin depender de la infraestructura.<sup>1041</sup>

### **Anexo 3. Términos legales de la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG**

#### *Alta Mar (1972)*

Se entenderá por “Alta mar” la parte del mar no pertinente al Mar Territorial ni a las aguas interiores de un Estado.<sup>1042</sup>

#### *Aguas interiores (1972)*

Las aguas situadas en el interior de la línea del mar territorial se consideraran como aguas interiores. La pesca dentro de las mismas era regulada por la Ley N° 6919 Ley de Conservación de Fauna Silvestre del año 1983. Actualmente se sigue usando la ley pero es potestad del INCOPECA dar los permisos de pesca.<sup>1043</sup>

#### *Plataforma Continental (1972)*

La expresión “plataforma continental” designa: a) el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros o, más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas: b) el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de islas.<sup>1044</sup>

---

<sup>1041</sup> Decreto N° 168804-MAG publicado en La Gaceta N° 24 del 2 de abril de 1986. En: Vargas Yong, Sigurd y Salas Zumbado, Eduardo. *Legislación Pesquera de Costa Rica*. Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería. San José, Costa Rica. 1990, 158.

<sup>1042</sup> *Ibid.*, 83.

<sup>1043</sup> *Ibid.*, 13, 96.

<sup>1044</sup> *Ibid.*, 77.



## **Anexo 4. Términos Legales dentro de la CONVEMAR<sup>1045</sup>**

### *Derecho de paso inocente (1992)*

Con sujeción a esta Convención, los buques de todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial o haciendo escales en aguas interiores si existen las instalaciones portuarias pertinentes. El paso será rápido, ininterrumpido y no podrá ser perjudicial para la paz del Estado ribereño.

### *Plataforma Continental (1992)*

#### *“PARTE VI*

#### *PLATAFORMA CONTINENTAL*

#### *Artículo 76*

#### *Definición de la plataforma continental*

*1. La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.*

*2. La plataforma continental de un Estado ribereño no se extenderá más allá de los límites previstos en los párrafos 4 a 6.*

*3. El margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas ni su subsuelo.*

---

<sup>1045</sup> *United Nations, Treaty Series. Vol. 1834, I-3163 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 16 de diciembre de 1994. Texto en Español. En: <http://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201833/volume-1834-A-31363-Spanish.pdf>*

4. a) Para los efectos de esta Convención, el Estado ribereño establecerá el borde exterior del margen continental, dondecquiera que el margen se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, mediante:

i) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con los puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1 % de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental; o

ii) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con puntos fijos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental.

*b) Salvo prueba en contrario, el pie del talud continental se determinará como el punto de máximo cambio de gradiente en su base.*

*5. Los puntos fijos que constituyen la línea del límite exterior de la plataforma continental en el lecho del mar, trazada de conformidad con los incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 4, deberán estar situados a una distancia que no exceda de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o de 100 millas marinas contadas desde la isobata de 2.500 metros, que es una línea que une profundidades de 2.500 metros.*

*6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5, en las crestas submarinas el límite exterior de la plataforma continental no excederá de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Este párrafo no se aplica a elevaciones submarinas que sean componentes naturales del margen continental, tales como las mesetas, emersiones, cimas, bancos y espolones de dicho margen.*

*7. El Estado ribereño trazará el límite exterior de su plataforma continental, cuando esa plataforma se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, mediante líneas rectas, cuya longitud no exceda de 60 millas marinas, que unan puntos fijos definidos por medio de coordenadas de latitud y longitud.*

8. *El Estado ribereño presentará información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, establecida de conformidad con el Anexo II sobre la base de una representación geográfica equitativa. La Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental. Los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios.*

9. *El Estado ribereño depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas cartas e información pertinente, incluidos datos geodésicos, que describan de modo permanente el límite exterior de su plataforma continental. El Secretario General les dará la debida publicidad.*

10. *Las disposiciones de este artículo no prejuzgan la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.*

#### *Artículo 77*

##### *Derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental*

1. *El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.*

2. *Los derechos a que se refiere el párrafo 1 son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado.*

3. *Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.*

4. Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo.”<sup>1046</sup>

*Zona Económica Exclusiva (1992)*

“PARTE V

ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

Artículo 55

*Régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva*

*La zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención.*

Artículo 56

*Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva*

1. *En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene:*

a) *Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos;*

---

<sup>1046</sup> United Nations, Treaty Series. Vol. 1834, I-3163 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 16 de diciembre de 1994. Texto en Español. En: <http://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201833/volume-1834-A-31363-Spanish.pdf>

*b) Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a:*

*i) El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;*

*ii) La investigación científica marina;*

*iii) La protección y preservación del medio marino;*

*c) Otros derechos y deberes previstos en esta Convención.*

*2. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el Estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención.*

*3. Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la Parte VI.*

#### *Artículo 57*

##### *Anchura de la zona económica exclusiva*

*La zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.”<sup>1047</sup>*

### **Anexo 5. Términos Legales referentes a la Biodiversidad**

#### *Biomasa pesquera (2005)*

Materia total de los seres que viven en un lugar determinado del mar o el océano, expresada en peso por unidad de área o de volumen.<sup>1048</sup>

---

<sup>1047</sup> Ibid.

<sup>1048</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura. En: La Gaceta N° 78 25 de abril del 2005. En:

*Biodiversidad (1988)*

Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, marinos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. Comprende la diversidad dentro de cada especie, así como entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte.<sup>1049</sup>

*Ecosistema (1998)*

Complejo dinámico de comunidades de plantas, animales, hongos y microorganismos y su medio físico, interactuando como una unidad funcional.<sup>1050</sup>

*Estero (2005)*

Depósito de agua salobre que penetra en el continente manteniendo comunicación con el mar, con 50 metros o menos de ancho en su desembocadura.<sup>1051</sup>

*Hábitat (2005)*

El lugar en donde vive un animal o planta, que posee determinadas condiciones físicas y naturales esenciales para su supervivencia y preservación.<sup>1052</sup>

*Humedales (1992)*

Extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.<sup>1053</sup>

---

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC)>

<sup>1049</sup> Ibid.

<sup>1050</sup> Ibid.

<sup>1051</sup> La Gaceta N° 180 — Martes 20 de setiembre del 2005, 6

<sup>1052</sup> La Gaceta N° 180 — Martes 20 de setiembre del 2005, 6

<sup>1053</sup> Ley 7317 de Vida Silvestre. En: La Gaceta N° 235 – Lunes 7 de diciembre del 1992.

### *Manglar (2005)*

Ecosistema dominado por grupos de especies vegetales pantropicales y típicamente arbóreas, arbustivas y vegetación asociada, las cuales cuentan con adaptaciones morfológicas, fisiológicas y reproductivas que permiten colonizar áreas sujetas al intercambio de mareas. El paisaje general está dominado por la presencia de bosques de diferentes especies de manglares, esteros y canales. Las concentraciones de salinidad varían según la estación climática y al aporte de aguas continentales encontrándose valores de concentración de sales desde muy bajos hasta muy alto.

## **Anexo 6. Términos legales utilizados por el INCOPECA en la Terminal Pesquera Multiservicios Pesqueros del barrio El Carmen de Puntarenas**

### *Alquileres (2005)*

Cobro por servicio de arriendo de un módulo, maquinaria o equipo.<sup>1054</sup>

### *Asesoría legal (2005)*

Es la unidad responsable de realizar el proceso de gestión de cobro judicial, sea mediante abogados internos o externos del INCOPECA.<sup>1055</sup>

### *Atraque (2005)*

Acción mediante la cual una embarcación se sujeta a la pantalla de la Terminal Pesquera.<sup>1056</sup>

### *Cobro administrativo (2005)*

Toda gestión de cobro realizada por la Administración para el cobro de las obligaciones morosas, previamente a la interposición de un procedimiento judicial.<sup>1057</sup>

---

<sup>1054</sup> La Gaceta N° 72 – Viernes 15 de abril del 2005, 2005, 28.

<sup>1055</sup> Ibid.

<sup>1056</sup> Ibid.

### *Cobro judicial (2005)*

La gestión de cobro realizada mediante la interposición de un proceso ejecutivo ante un Órgano Jurisdiccional competente, a efecto de cobrar en forma coactiva las obligaciones morosas con la Institución, después de haberse realizado el respectivo cobro administrativo y éste no haya prosperado.<sup>1058</sup>

### *Desatraque (2005)*

Acción por medio de la cual una embarcación se suelta de la pantalla de la Terminal Pesquera.<sup>1059</sup>

### *Estadía (2005)*

Corresponde a la ocupación que hace la embarcación de la pantalla en la Terminal Pesquera, mientras se encuentra atracada.<sup>1060</sup>

### *Muellaje (2005)*

Consiste en la utilización de las instalaciones de la Terminal Pesquera con la finalidad de depositar carga o transitar desde y hacia las embarcaciones, productos pesqueros e insumos en general.<sup>1061</sup>

### *Pantalla (2005)*

Parte de la infraestructura de las instalaciones destinadas para la estadía de embarcaciones con fines comerciales, científicos, deportivos y turísticos.<sup>1062</sup>

---

<sup>1057</sup> Ibid.

<sup>1058</sup> Ibid.

<sup>1059</sup> Ibid.

<sup>1060</sup> Ibid.

<sup>1061</sup> Ibid.

<sup>1062</sup> Ibid.



### *Suministro de insumos (2005)*

Este servicio consiste en el aprovisionamiento de servicios y materiales a las embarcaciones que atracan en la Terminal Pesquera, tales como: combustible, agua y energía eléctrica, etc.<sup>1063</sup>

### *Usuario (2005)*

Toda persona física o jurídica que requiere o utiliza directa o indirectamente los servicios de las instalaciones de la Terminal Pesquera.<sup>1064</sup>

## **Anexo 7. Zona Económica Exclusiva (2005)**

Jurisdicción especial que el Estado costarricense ejerce sobre los mares adyacentes a su territorio, en una extensión que no se extenderá más allá de doscientas millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Asimismo, según lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, corresponde al área situada más allá del mar territorial y adyacente a este; está sujeta al régimen jurídico específico, según el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño, así como los derechos y las libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención. En esta zona, el derecho internacional y la Constitución Política reconocen y dan al Estado costarricense una jurisdicción especial, a fin de proteger, conservar y aprovechar sosteniblemente todos los recursos y las riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo.<sup>1065</sup>

---

<sup>1063</sup> Ibid.

<sup>1064</sup> Ibid.

<sup>1065</sup> La Gaceta N° 78 – Lunes 25 de abril del 2005, 3.

## **Anexo 8. Ministerio de Relaciones Exteriores DECRETO NÚMERO 526 DE 2001**

**(Marzo 29)**

*“Por el cual se promulga el “Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977”, firmado en la ciudad de Bogotá, D.E., el 6 de abril de 1984”.*

*El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7ª de 1944, y*

### **CONSIDERANDO:**

*Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo primero dispone que los tratados, convenios, convenciones, acuerdos, arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;*

*Que la misma ley en su artículo segundo ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;*

*Que mediante intercambio de las notas diplomáticas 396-UAT-PE del 29 de mayo de 2000 del Ministerio de Relaciones y Culto de la República de Costa Rica y DM-M-14081 del 29 de mayo de 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, se acordó que la diligencia del canje de los respectivos instrumentos de ratificación, se realizaría de la manera y en la fecha que consideraran conveniente los dos gobiernos;*

*Que el 20 de febrero de 2001, previa aprobación del Congreso Nacional mediante Ley 54 del 6 de junio de 1985, publicada en el Diario Oficial número 37014 del 18 de junio de 1985, se efectuó en San José, República de Costa Rica, el canje de instrumentos de ratificación del “Tratado sobre delimitación de áreas marinas y*

*submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977”, firmado en la ciudad de Bogotá, D.E., el 6 de abril de 1984, instrumento que entró en vigor internacional el 20 de febrero de 2001, de conformidad con lo acordado en el intercambio de notas antes mencionado,*

*DECRETA:*

*ART. 1º—Promulgase el “Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977”, firmado en la ciudad de Bogotá, D.E., el 6 de abril de 1984.*

*(Para ser transcrito en este lugar se adjunta fotocopia del texto del “Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977”, firmado en la ciudad de Bogotá, D.E., el 6 de abril de 1984, así como las notas diplomáticas 396-UAT-PE del 29 de mayo de 2000 del Ministerio de Relaciones y Culto de la República de Costa Rica y DM-M-14081 del 29 de mayo de 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia).*

*Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Costa Rica y la República de Colombia, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977*

*La República de Costa Rica y la República de Colombia,*

*CONSIDERANDO:*

*Que el 17 de marzo de 1977 se firmó el “Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima”, mediante el cual se estableció la frontera marítima entre los dos países en el Mar Caribe;*

*Que es conveniente extender la cooperación en asuntos marítimos y proceder a la delimitación de sus áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico;*

*Han resuelto celebrar el presente tratado adicional y para tal efecto han designado como sus plenipotenciarios a saber:*

*El excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, a su excelencia el señor licenciado Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;*

*El Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia, a su excelencia el señor doctor Rodrigo Lloreda Caicedo, Ministro de Relaciones Exteriores;*

*Quienes habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes, los que han sido hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:*

### *ARTÍCULO I*

*La delimitación entre sus respectivas áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico, está constituida por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en latitud 05°00'00" Norte y Longitud 84°19'00" oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en latitud 03°32'00" norte y longitud 84°19'00" oeste de Greenwich. A partir del último punto citado, la delimitación continuará por el borde de las 200 millas de las áreas marítimas de la isla del coco, hasta un punto en latitud 03°03'00" norte y longitud 84°46'00" oeste de Greenwich.*

*PAR. —La línea y los puntos acordados están señalados en la carta náutica que, firmada por los plenipotenciarios, se agrega al presente tratado como anexo, siendo entendido que en todo caso prevalecerá el tenor del tratado.*

### *ARTÍCULO II*

*Extender al Océano Pacífico la cooperación en asuntos marítimos, ya convenida entre ambas partes en el tratado suscrito en San José, el 17 de marzo de 1977.*

### *ARTÍCULO III*

*El presente tratado será sometido para su aprobación a los trámites constitucionales establecidos en cada una de las altas partes contratantes. Entrará en vigor al canjearse los respectivos instrumentos de ratificación, diligencia que será realizada en la misma fecha del canje de los instrumentos de ratificación del "Tratado sobre delimitación de las áreas marinas y submarinas y cooperación marítima" suscrito el 17 de marzo de 1977.*

*Este tratado se firma en doble ejemplar, en idioma español, cuyos textos son igualmente auténticos, hoy seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Bogotá, D.E., República de Colombia.*

*Por Costa Rica,*

*Firma ilegible.*

*Por Colombia,*

*Firma ilegible.*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

*San José, 29 de mayo de 2000.*

*Nº 396-UAT-PE*

*Excelencia:*

*Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia para hacer referencia al proceso de ratificación del tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984:*

*Es la opinión del Gobierno de Costa Rica que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 inciso 1º de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, la entrada en vigencia del tratado en mención, será en el momento del canje de los respectivos instrumentos de ratificación, diligencia que será realizada de la manera y en la fecha que consideren conveniente nuestros gobiernos.*

*En tal sentido, considera que el cambio de la fecha establecida en el artículo III del mencionado tratado del 6 de abril de 1984, de ninguna manera altera su objeto y fin.*

*Así mismo, el Gobierno de Costa Rica expresa que el proceso interno de conclusión del Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito el 17 de marzo de 1977, al que hace referencia el tratado del 6 de abril de 1984, continuará en su condición actual, hasta que se cumpla con los requisitos*

*constitucionales internos de aprobación de los tratados, y se lleve a cabo en su oportunidad el canje de los instrumentos de ratificación.*

*El Gobierno de Costa Rica desea conocer si el ilustrado Gobierno de Colombia, está de acuerdo con el contenido de la presente nota.*

*Le ruego aceptar, excelencia, las muestras de mi alta y distinguida consideración.*

*Roberto Rojas*

*Excelentísimo Señor*

*Guillermo Fernández de Soto,*

*Ministro de Relaciones Exteriores,*

*República de Colombia.*

*San José, 29 de mayo de 2000.*

*DM-M 14081*

*Señor Ministro:*

*Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia con ocasión de referirme a su atenta nota número 396-UAT-PE del 29 de mayo de 2000.*

*Me es grato expresar a su excelencia que el Gobierno de Colombia comparte el criterio de que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 inciso 1° de la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados la entrada en vigencia del Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984, será en el momento del canje de los instrumentos de ratificación, diligencia que se realizará de la manera y en la fecha que consideren conveniente nuestros gobiernos.*

*Igualmente considera mi gobierno que el cambio de la fecha establecida en el artículo III de este tratado, de ninguna manera altera el objeto y fin del citado instrumento.*

*Mi gobierno comparte además la posición del ilustrado gobierno de Costa Rica de que el cumplimiento y aplicación del Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito el 17 de marzo de 1977, continuará en su condición actual, hasta*

*que se cumpla con los requisitos constitucionales internos de aprobación de los tratados y se lleve a cabo en su oportunidad el canje de los instrumentos de ratificación.*

*Al excelentísimo señor*

*Roberto Rojas López,*

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.*

*Sin embargo, el Gobierno de Colombia confía que los trámites para la aprobación por parte de la asamblea legislativa de la República de Costa Rica del citado Tratado de 1977 continúen su curso y se lleve a cabo en su oportunidad el canje de los instrumentos de ratificación de manera similar al trámite que el ilustrado Gobierno de Costa Rica ha dispuesto respecto al tratado de 1984.*

*Le ruego aceptar, excelencia las muestras de mi más alta y distinguida consideración,*

*Guillermo Fernández de Soto,*

*Ministro de Relaciones Exteriores».*

*ART. 2º—El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.*

*Publíquese y cúmplase.*

*Dado en Bogotá, D.C., a 29 de marzo de 2001.*<sup>1066</sup>

---

<sup>1066</sup> Diario Oficial No. 37.014 de 18 de junio de 1985 (Colombia). Diario Oficial No. 44.380 de 5 de abril de 2001 (Costa Rica).

## **Anexo 9. Ley 6705 Tratado Delimitación Áreas Marinas y Cooperación Marítima con Panamá**

*Artículo 1º.- Apruébase el "Tratado sobre delimitación de áreas marinas y de cooperación marítima", suscrito entre las Repúblicas de Costa Rica y de Panamá, en San José, el 2 de febrero de 1980, cuyo texto es el siguiente:*

*TRATADO SOBRE DELIMITACION DE AREAS MARINAS Y DE COOPERACION MARITIMA ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y LA REPUBLICA DE PANAMA.*

*La República de Costa Rica y la República de Panamá,*

*Convencidas de que la cooperación constituye el medio más capaz para resolver los asuntos de interés común de las naciones, con mayor razón cuando entre ellas existen nexos geográficos de vecindad;*

*Conscientes de la conveniencia y necesidad de proceder a la delimitación de sus áreas marinas en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico;*

*Compenetradas de la necesidad de salvaguardar la soberanía y jurisdicción de las áreas marinas propias de cada país, de la franca y expedita comunicación a través de éstas;*

*Mutualmente interesadas en la adopción de las medidas apropiadas con la mira de preservar, conservar y aprovechar los recursos existentes en dichas áreas y para prevenir, controlar y eliminar la contaminación de las mismas; han resuelto celebrar un Tratado y, a tal efecto, han designado como sus Plenipotenciarios, a saber:*

*El excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá a su Excelencia el señor doctor Carlos Ozores Typaldos, Ministro de Relaciones Exteriores; El Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica a su Excelencia el señor licenciado Rafael Ángel Calderón Fournier, Ministro de Relaciones Exteriores; quienes han convenido lo siguiente:*



## ARTICULO I.

- Señalar como límite sus respectivas áreas marinas las siguientes líneas:

A.- MAR CARIBE (1)

B.- OCEANO PACÍFICO (2)

(1) En el MAR CARIBE: La línea media cuyos puntos sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la anchura del mar territorial de cada Estado según el Derecho Internacional Público, desde el extremo del límite terrestre entre ambos países en un punto localizado en la desembocadura del Río Sixaola latitud Norte 09°34'16" longitud Oeste 82°34'00", se parte con líneas recta hasta un punto localizado en latitud Norte 10°49'00" longitud Oeste 81°26'08,2, donde se intersecan los límites de Costa Rica, Colombia y Panamá.

(2) En el OCEANO PACÍFICO: La línea media cuyos puntos sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la anchura del mar territorial de cada Estado según el Derecho Internacional Público, el límite entre las áreas marítimas de ambos países lo constituirá la recta que, partiendo del extremo sur del límite terrestre en Punta Burica, arriba a un punto en el paralelo de latitud Norte 05°00'00" y Longitud 84°19'00" Oeste de Greenwich.

PARAGRAFO: Las líneas y los puntos acordados están señalados en la carta náutica que, firmada por los Plenipotenciarios, se agrega al presente Tratado como anexo, siendo convenido que, en todo caso, prevalecerá el tenor del presente Tratado.

## ARTICULO II.

-Aceptar y respetar las modalidades mediante las cuales cada uno de los dos Estados ejerce actualmente o pudiere ejercer en el futuro su soberanía, jurisdicción, vigilancia, control o derechos en las áreas marinas adyacentes a sus costas, delimitadas en virtud de este Tratado, de conformidad con lo que cada país haya establecido o estableciere en el futuro y con las regulaciones propias de su derecho interno.

## ARTICULO III.

*-La República de Panamá, considerando la gran importancia de que la República de Costa Rica, como país vecino, reconozca expresamente el carácter de Bahía Histórica del Gran Golfo de Panamá, ha solicitado a Costa Rica dicho reconocimiento.*

*-La República de Costa Rica, consciente de que su reconocimiento expreso del carácter de Bahía Histórica del Gran Golfo de Panamá reviste gran importancia para la incontestabilidad de dicho carácter, declara que no objeta lo dispuesto al respecto por la República de Panamá, mediante su ley número nueve de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis.*

#### *ARTICULO IV.*

*-Desarrollar la más amplia cooperación entre las Partes para la protección de los recursos, renovables y no renovables que se encuentren dentro de las áreas marinas sobre las que ejercen o llegaren a ejercer en el futuro, soberanía, jurisdicción o vigilancia y para utilizar tales recursos en beneficio de sus respectivos países.*

#### *ARTICULO V.*

*-Propiciar la más amplia cooperación internacional para coordinar las medidas de conservación que cada Estado aplicare en las zonas de mar sometidas a su soberanía o jurisdicción, particularmente en referencia a las especies que se desplazan más allá de sus respectivas áreas marinas, tomando en cuenta las recomendaciones de los organismos competentes y los datos científicos más veraces y actualizados. Dicha cooperación internacional no menoscabará el derecho soberano de cada Estado para adoptar, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones marinas, las normas y reglamentos que juzgaren pertinentes.*

#### *ARTICULO VI.*

*-Prestarse mutuamente las mayores facilidades posibles con el propósito de desarrollar las actividades de explotación y utilización de los recursos vivos de sus respectivas zonas marinas.*

*ARTICULO VII.*

*-Cada una de las partes cooperará con la otra, según sus posibilidades en la aplicación de las medidas más adecuadas para impedir, reducir y controlar toda contaminación del medio marino que afecte al Estado vecino, cualquiera fuere la fuente de la cual proviniera, para lo cual coordinarán sus esfuerzos, en la medida de lo posible, según su derecho interno.*

*ARTICULO VIII.*

*-Propiciar la más amplia cooperación para promover el desenvolvimiento expedito de la navegación internacional en los mares sometidos a la soberanía o jurisdicción de cada Estado.*

*ARTICULO IX.*

*-El Presente Tratado será sometido, para su ratificación, a los trámites constitucionales de las Altas Partes Contratantes y entrará en vigencia al canjearse los instrumentos de ratificación. Esta ceremonia se llevará a cabo en la ciudad de Panamá.*

*San José, 2 de febrero de 1980.*

*Artículo 2º.- Rige a partir de su publicación.<sup>1067</sup>*

**Anexo 10. Proclama Presidencial Estadounidense No. 2667**

*Adopted in Washington, USA on 20 September 1948*

*1945 US Presidential Proclamation No. 2667, Policy of the United States with Respect to the Natural Resources of the Subsoil and Sea Bed of the Continental Shelf*

*Whereas the Government of the United States of America, aware of the long range world-wide need for new sources of petroleum and other minerals holds the view that*

---

<sup>1067</sup> Rodolfo Saborío Valverde. *Normas Básicas del Derecho Público de Costa Rica. Ley 6705.28-dic.-1981.* CESDEPU. En: <http://www.cesdepu.com/leyes/6705.28-Dic-1981.htm>>

*efforts to discover and make available new supplies of these resources should be encouraged; and*

*Whereas its competent experts are of the opinion that such resources underlie many parts of the continental shelf off the coasts of the United States of America, and the with modern technological progress their utilization is already practicable or will become so at an early date and;*

*Whereas recognized jurisdiction over these resources is required in the interest of their conservation and prudent utilization when and as development is undertaken; and*

*Whereas it is the view of the Government of the United States that the exercise of jurisdiction over the natural resources of the subsoil and sea bed of the continental shelf by the contiguous nation is reasonable and just, since the effectiveness of measures to utilize or conserve these resources would be contingent upon cooperation and protection from the shore, since the continental shelf may be regarded as an extension of the land-mass of the coastal nation and thus naturally appurtenant to it, since these resources frequently form a seaward extension of a pool or deposit lying within the territory, and since self-protection compels the coastal nation to keep close watch over activities off its shores which are of the nature necessary for utilization of these resources;*

*Now therefore. I, Harry S. Truman, President of the United States of America, do hereby proclaim the following policy of the United States of America with respect to the natural resources of the subsoil and sea bed of the continental shelf.*

*Having concern for the urgency of conserving and prudently utilizing its natural resources, the Government of the United States regards the natural resources of the subsoil and sea bed of the continental shelf beneath the high seas but contiguous to the coasts of the United States, subject to jurisdiction and control. In cases where the continental shelf extends to the shores of another State, or is shared with an adjacent State, the boundary shall be determined by the United States and the State concerned in accordance with equitable principles. The character as high seas of the waters above the continental shelf and the right to their free and unimpeded navigation are in no way thus affected.*

*In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and caused the seal of the United States of America to be affixed.*

*Done at the City of Washington this 28th day of September, in the year of our Lord nineteen hundred and forty-five, and of the Independence of the United States of America the one hundred and seventieth. ”*<sup>1068</sup>

## **Anexo 11. Tipos de Pesca (2005)**

### *Pequeña escala (2005)*

Pesca realizada artesanalmente por personas físicas, sin mediar el uso de embarcación, en las aguas continentales o en la zona costera, o la pesca practicada a bordo de una embarcación con una autonomía para faenar hasta un máximo de tres millas náuticas del mar territorial costarricense.<sup>1069</sup>

### *Mediana Escala (2005)*

Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de una embarcación con autonomía para faenar hasta un máximo de cuarenta millas náuticas inclusive.<sup>1070</sup>

### *Avanzada (2005)*

Pesca que realizan, por medios mecánicos, personas físicas o jurídicas, a bordo de una embarcación con autonomía para faenar superior a las cuarenta millas náuticas, orientada a la captura de especies pelágicas con palangre, y de otras especies de importancia comercial.<sup>1071</sup>

### *Semi-industrial (2005)*

---

<sup>1068</sup> Harry S. Truman. *1945 US Presidential Proclamation No. 2667, Policy of the United States with Respect to the Natural Resources of the Subsoil and Sea Bed of the Continental Shelf*. Center for International Law. National University of Singapore. En: <http://cil.nus.edu.sg/1945/1945-us-presidential-proclamation-no-2667-policy-of-the-united-states-with-respect-to-the-natural-resources-of-the-subsoil-and-sea-bed-of-the-continental-shelf/>>

<sup>1069</sup> La Gaceta N° 78 — Lunes 25 de abril del 2005, 6.

<sup>1070</sup> Ibid.

<sup>1071</sup> Ibid.

Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones orientadas a la extracción del camarón con red de arrastre, de la sardina y del atún con red de cerco.<sup>1072</sup>

*Industrial (2005)*

Pesca e industrialización efectuada por personas físicas o jurídicas, con embarcaciones capacitadas para efectuar a bordo labores de pesca, congelamiento, empaque e industrialización de sus capturas.<sup>1073</sup>

**Anexo 12. Proclama Presidencial Estadounidense No. 2668**

*Adopted in Washington, USA on 28 September 1945*

*1945 US Presidential Proclamation No. 2668, Policy of the United States with Respect to Coastal Fisheries in Certain Areas of the High Seas*

*Whereas for some years the Government of the United States of America has viewed with concern the inadequacy of present arrangements for the protection and perpetuation of the fishery resources contiguous to its coasts, and in view of the potentially disturbing effect of this situation, has carefully studied the possibility of improving the jurisdictional basis for conservation measures and international cooperation in this field; and*

*Whereas such fishery resources have a special importance to coastal communities as a source of livelihood and to the nation as a food and industrial resource; and*

*Whereas the progressive development of new methods and techniques contributes to intensified fishing over wide sea areas and in certain cases seriously threatens fisheries with depletion; and*

*Whereas there is an urgent need to protect coastal fishery resources from destructive exploitation, having due regard to conditions peculiar to each region*

---

<sup>1072</sup> Ibid.

<sup>1073</sup> Ibid.

*and situation and to the special rights and equities of the coastal State and of any other State which may have established a legitimate interest therein;*

*Now, therefore, I, Harry S. Truman, President of the United States of America, do hereby proclaim the following policy of the United States of America with respect to coastal fisheries in certain areas of the high seas:*

*In view of the pressing need for conservation and protection of fishery resources, the Government of the United States regards it as proper to establish conservation zones in those areas of the high seas contiguous to the coasts of the United States wherein fishing activities have been or in the future may be developed and maintained on a substantial scale. Where such activities have been or shall hereafter be developed and maintained by its nationals alone, the United States regards it as proper to establish explicitly bounded conservation zones in which fishing activities shall be subject to the regulation and control of the United States. Where such activities have been or shall hereafter be legitimately developed and maintained jointly by nationals of the United States and nationals of other States, explicitly bounded conservation zones may be established under agreements between the United States and such other States; and all fishing activities in such zones shall be subject to regulation and control as provided in such agreements. The right of any State to establish conservation zones off its shores in accordance with the above principles is conceded, provided that corresponding recognition is given to any fishing interests of nationals of the United States which may exist in such areas. The character as high seas of the areas in which such conservation zones are established and the right to their free and unimpeded navigation are in no way thus affected.*

*In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and caused the seal of the United States of America to be affixed.*

*Done at the City of Washington this 28th day of September, in the year of our Lord nineteen hundred and forty-five, and of the Independence of the United States of America the one hundred and seventieth.*<sup>1074</sup>

---

<sup>1074</sup> Center for International Law, National University of Singapore. *1945 US Presidential Proclamation No. 2668, Policy of the United States with Respect to Coastal Fisheries in Certain Areas of the High Seas* En: <http://cil.nus.edu.sg/1945/1945-us-presidential-proclamation-no-2668-policy-of-the-united-states-with-respect-to-coastal-fisheries-in-certain-areas-of-the-high-seas/>>

### **Anexo 13. Noticias con respecto al embargo atunero por captura de barcos estadounidenses**

Anexo 13.1 *El país reafirma potestad sobre 200 millas marítimas*. Página 4ª. La Nación, martes 29 de diciembre de 1981.

#### *El país reafirma potestad sobre 200 millas marítimas*

*Costa Rica reafirma su soberanía sobre las 200 millas marítimas y, por lo tanto, continúa el principal punto de divergencia con las autoridades estadounidenses para levantar el embargo contra el atún nacional.*

*Así lo informó el Lic. José Rafael Cordero Croceri, Ministro de la Presidencia, al concluir la última sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno. Además se informó convocatoria a sesiones de la Asamblea Legislativa y de nuevos precios de sustentación para el maíz blanco, amarillo, sorgo, frijoles y arroz del sur.*

Anexo 13.2 *Atún*. La Nación, martes 29 de diciembre de 1981, p. 4ª.

*Explico Cordero Croceri que el Presidente de la República, Lic. Rodrigo Carazo, y el canciller Bernad Niehaus habían informado sobre las conversaciones sostenidas hasta el momento con los funcionarios de Departamento de Estado norteamericano.*

*Hace tres años Costa Rica apresó dos barcos atuneros estadounidenses, que estaban pescando dentro de las 200 millas marítimas reclamadas por Costa Rica como su jurisdicción.*

*Como represaría Estados Unidos dejó de comprar atún costarricense y otros derivados del pescado. El país del norte mantiene que el atún es una especie altamente migratoria y además reconoce únicamente 12 millas de mar territorial; por lo tanto “no admite el derecho de Costa Rica a apresar los barcos que encuentre pescando en esas aguas”, insistió en ministro de la presidencia.*

*Ayer el Consejo de Gobierno le encomendó a la Ministra de Justicia Licda. Elizabeth Odio, y al canciller Niehaus, elaborar un documento en el cual se reafirme la*



*posición de Costa Rica y se le envié a los Estados Unidos y a otras naciones latinoamericanas. Sin embargo, no se ha roto las conversaciones con el Departamento de Estado.*

*Por defender nuestras aguas – comento posteriormente el presidente Carazo – hemos sido castigados por Estados Unidos.*

*Dijo que renunciar al mar jurisdiccional sería un gran error para el país y reiteró el empeño del Gobierno de buscar nuevos mercados para el atún.<sup>1075</sup>*

Anexo 13.3 *Costa Rica defenderá soberanía sobre las 200 millas marítimas.* La República, Martes 29 de diciembre de 1981, p. 3.

*El Gobierno de Costa Rica mantendrá su firme posición en defender el derecho sobre las 200 millas marítimas en las conversaciones que, para levantar el embargo norteamericano sobre el atún, se llevarán a cabo en enero próximo.*

*La información fue suministrada por el licenciado José Rafael Cordero Croceri, vocero del Consejo de Gobierno, quien indicó que el presidente Rodrigo Carazo y el ministro Bern Niehaus rindieron ayer un amplio informe sobre la posición que sostendrá Costa Rica en la reunión.*

*Tal posición será comunicada a todos los países ribereños en un intento por levantar el embargo, que desde 3 años mantiene Estados Unidos, en represaría por la captura, por parte de las autoridades costarricenses, de barcos con matrícula norteamericana, que pescaban ilegalmente en nuestras aguas.*

*Estados Unidos desconoce el derecho a las 200 millas que tiene Costa Rica, así como el derecho de nuestro país al ejercicio soberano de la pesca en nuestras aguas, y con base en esto no ha querido levantar el embargo.*

*En Consejo de Gobierno se conoció también, durante la sección de ayer, de la convocatoria que hará el presidente Rodrigo Carazo a los diputados para que sesionen extraordinariamente, a partir del 4 de enero.*

*Sobre este particular, el ministro Cordero Croceri indicó que el Proyecto de Ley General de Educación encabezará la lista que, en estos momentos se está preparando para la convocatoria.<sup>1076</sup>*

---

<sup>1075</sup> Anexo 13.2. *Atún.* La Nación, martes 29 de diciembre de 1981 4<sup>a</sup>.

*Anexo 13.4 Gobierno no ceda ante E. U. La Prensa Libre, jueves 7 de enero de 1982, p. 12.*

*Gobierno no sede ante E. U.*

*El Gobierno de la República no llevará a cabo ninguna conversación sobre el tema de atún con el Gobierno de los Estados Unidos, en tanto no se levante el injustificado y arbitrario embargo atunero que pesa sobre Costa Rica para que no venda esa especie marina en el mercado norteamericano.*

*La decisión anterior fue adoptada en el consejo de Gobierno celebrado el pasado 28 de diciembre y daba a conocer ayer por voceros de la Casa Presidencial.*

*El argumento que respalda esta decisión es que el Gobierno de Costa Rica ha actuado en defensa de los principios constitucionales de soberanía sobre sus recursos naturales previstos en la constitución.*

*“...y en materia de soberanía no hay transacción posible”, consigna el acuerdo del consejo de Gobierno.*

*El acuerdo agrega que una vez que el referido embargo fuere levantado, el Gobierno de Costa Rica estaría en disposición de reiniciar las conversaciones bilaterales, a partir de junio de 1982.*

*Sobre este acuerdo se llevó a cabo una conversación entre el Presidente Carazo, el Embajador de los Estados Unidos en Costa Rica, Francis McNeil y el Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Bernad. Niehaus.*

El resultado de esas conversaciones habría sido en mismo: el Gobierno de Costa Rica no sede ante las presiones de un embargo para dejar que los barcos extranjeros pesquen libremente en las 200 millas del mar patrimonial.<sup>1077</sup>

---

<sup>1076</sup> Anexo 13.2 *Costa Rica defenderá soberanía sobre las 200 millas marítimas.* La Republica, Martes 29 de diciembre de 1981, 3.

<sup>1077</sup> Anexo 13.3 *Gobierno no sede ante E. U..* La Prensa Libre, jueves 7 de enero de 1982, 12.

## **Anexo 14.1 Taxonomía del Atún Aleta Amarilla<sup>1078</sup>**

Phylum: *Chordata*

Subphylum: *Craniata*

Infraphylum: *Vertebrata*

Superclase: *Gnathostomata*

Clase: *Actinopterygii*

División: *Teleostei*

Subdivisión: *Euteleostei*

Orden: *Perciformes*

Suborden: *Scombroidei*

Familia: *Scombridae*

Sub-familia: *Scombrinae*

Tribu: *Thunnini*

Género: *Thunnus*

Especie: *Thunnus albacares* (yellowfin tuna)

## **Anexo 14.2 Taxonomía del Atún Barrilete**

Phylum: *Chordata*

Subphylum: *Craniata*

Infraphylum: *Vertebrata*

Superclase: *Gnathostomata*

Clase: *Actinopterygii*

División: *Teleostei*

---

<sup>1078</sup> Coperacion de la Biologa Marina Helena Molina Ureña  
Carlos Tapia Jopia. *Informe Atún de Aleta Amarilla (Thunnus albacares, Bonnaterre 1788) BID*, Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), 2010, 17. En:  
[http://www.cesso.cl/wp-content/uploads/2014/02/Thunnus\\_albacares.pdf](http://www.cesso.cl/wp-content/uploads/2014/02/Thunnus_albacares.pdf)>

Subdivisión: *Euteleostei*

Orden: *Perciformes*

Suborden: *Scombroidei*

Familia: *Scombridae*

Sub-familia: *Scombrinae*

Tribu: *Thunnini*

Género: *Katsuwonus*

Especie: *Katsuwonus pelamais* (*skipjack tuna*)

### **Anexo 14.3 Taxonomía del Atún Barrilete Negro**

Phylum: Chordata

Subphylum: Craniata

Infraphylum: Vertebrata

Superclase: *Gnathostomata*

Clase: *Actinopterygii*

División: *Teleostei*

Subdivisión: *Euteleostei*

Orden: *Perciformes*

Suborden: *Scombroidei*

Familia: *Scombridae*

Sub-familia: *Scombrinae*

Tribu: *Thunnini*

Género: *Euthynnus*

Especie: *Euthynnus Lineatus* (*Black skipjack tuna*)

#### **Anexo 14.4 Taxonomía del Atún Patudo**

Phylum: Chordata

Subphylum: Craniata

Infraphylum: Vertebrata

Superclase: *Gnathostomata*

Clase: *Actinopterygii*

División: *Teleostei*

Subdivisión: *Euteleostei*

Orden: *Perciformes*

Suborden: *Scombroidei*

Familia: *Scombridae*

Sub-familia: *Scombrinae*

Tribu: Thunnini

Género: Thunnus

Especie: Thunnus Obesus (big eye)

#### **Anexo 14.5 Taxonomía del Atún Melva**

Phylum: Chordata

Subphylum: Craniata

Infraphylum: Vertebrata

Superclase: *Gnathostomata*

Clase: *Actinopterygii*

División: *Teleostei*

Subdivisión: *Euteleostei*

Orden: *Perciformes*

Suborden: *Scombroidei*  
Familia: *Scombridae*  
Sub-familia: *Scombrinae*  
Tribu: *Thunnini*  
Género: *Auxis*  
Especie: *Auxis Thazard (regattii)*

#### **Anexo 14.6 Taxonomía del Atún Bala**

Phylum: *Chordata*  
Subphylum: *Craniata*  
Infraphylum: *Vertebrata*  
Superclase: *Gnathostomata*  
Clase: *Actinopterygii*  
División: *Teleostei*  
Subdivisión: *Euteleostei*  
Orden: *Perciformes*  
Suborden: *Scombroidei*  
Familia: *Scombridae*  
Sub-familia: *Scombrinae*  
Tribu: *Thunnini*  
Genero *Auxis*  
Especie: *Rochei (bullet tuna)*

## Anexo 15. Cifras de la AID en Costa Rica (1946-1995)

<b>Sector</b>	<b>1946–61</b>	<b>1961–72</b>	<b>1973–81</b>	<b>1982–95</b>	<b>Total</b>
Agriculture	20	164	57	57	298
Natural resources	0	0	19	32	51
Education	4	16	13	64	96
Export development	0	6	0	15	51
Finance/industry	5	48	11	71	135
Democracy	5	40	19	20	85
Health	22	76	34	14	145
Infrastructure	195	120	9	27	350
Housing	2	16	12	2	31
Macro stability <sup>a</sup>	0	4	0	1,409	1,413
Population	0	8	8	12	28
Reg. Agri. School	0	0	0	42	42
<b>Totals</b>	<b>253</b>	<b>499</b>	<b>181</b>	<b>1,764</b>	<b>2,697</b>

<b>Sector</b>	<b>Amount</b>
Health	9
Education	32
Population	0
Environment	23
Food and agriculture	78
Economics/trade <sup>c</sup>	664
Infrastructure/housing	196
Governance	73
Regional agricultural school	122
Other	72
<b>Total</b>	<b>1,268</b>

<sup>a</sup>Dollar amounts were used mostly for private sector imports, with local currency proceeds programmed by USAID and the Costa Rican government as shown on the next pages.

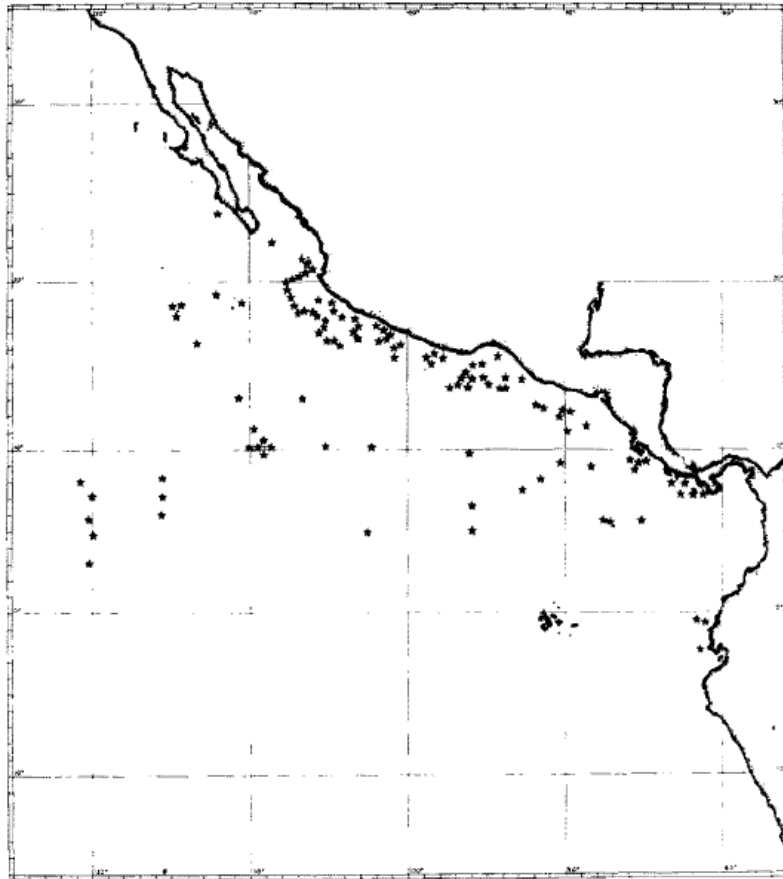
<sup>b</sup>Mostly funds generated by sale of dollars provided for balance-of-payments support. These local currency funds were owned mostly by the Costa Rican government, but were jointly programmed.

<sup>c</sup>Includes \$337 million that was sterilized and \$227 million for credit, much of which would have gone to agriculture.

Anexo 15. Cifras de la AID en Costa Rica (1946-1995).

Fuente: Jaime W. Fox. *Real Progress: Fifty years of USAID in Costa Rica*. Center for Development Information and Evaluation. USA Agency for International Development. (November 1998) p. 17. En: <http://www.uvm.edu/rsenr/rm230/costarica/Fifty%20years%20of%20USAID%20in%20Costa%20Rica.pdf>

## Anexo 16. Áreas de desove del atún aleta amarillo

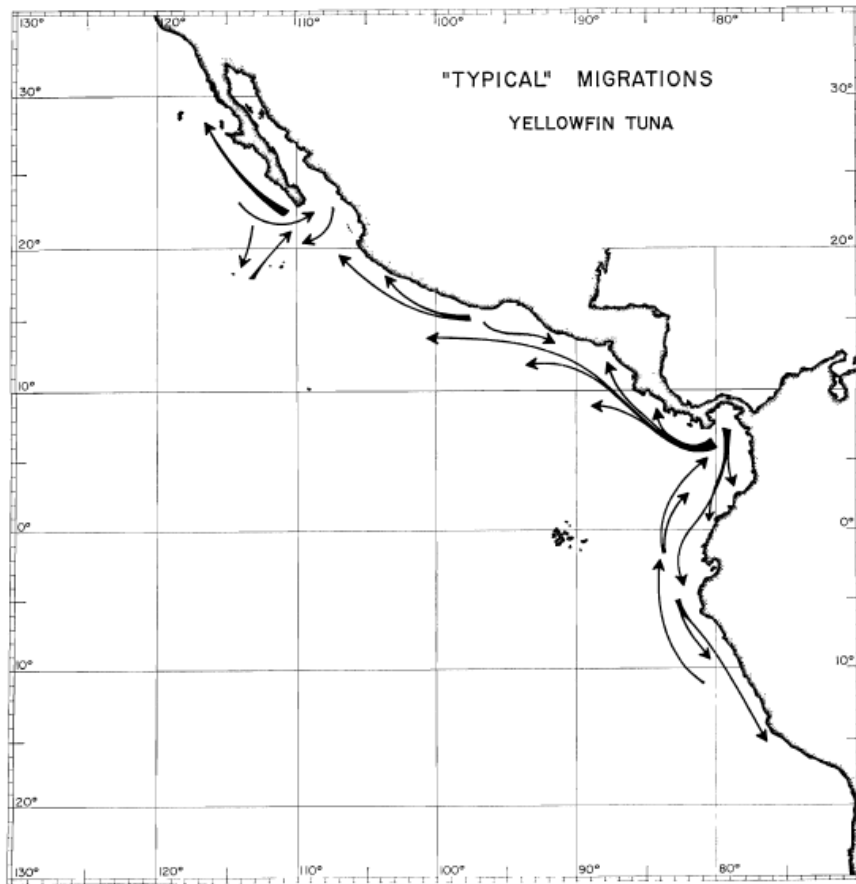


Fuente: CIAT. *Informe anual relativo al año 1959*, La Jolla, 1960, p. 132. En:



## Anexo 17. Migraciones del atún

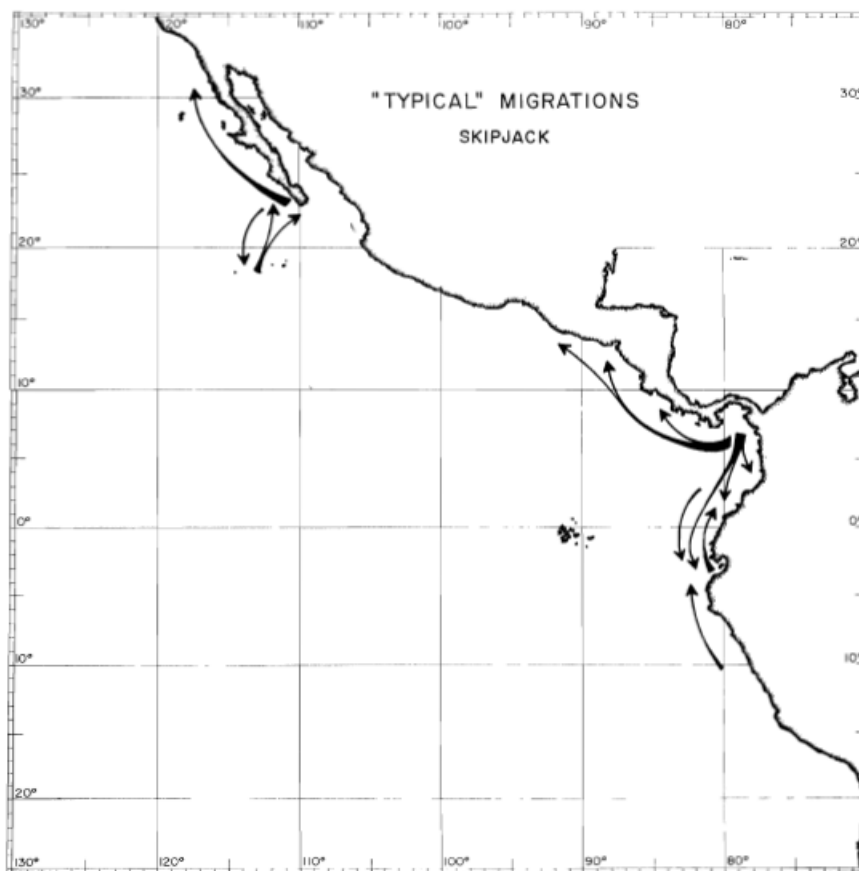
### Anexo 17.1. Migraciones típicas del atún barrilete en el OPO



### Anexo 17.1 Migraciones típicas del atún aleta amarilla en el OPO.

Fuente: CIAT. *Informe Anual de la CIAT relativo al año de 1965*, La Jolla, 1966. p. 97. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1965.pdf>

## Anexo 17.2 Migraciones típicas del atún barrilete en el OPO



Anexo 17.2. Migraciones típicas del atún barrilete en el OPO.

Fuente: CIAT. Informe Anual de la CIAT relativo al año de 1965, La Jolla, 1966. p. 98. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1965.pdf>

## Anexo 18. Artes Pesqueras

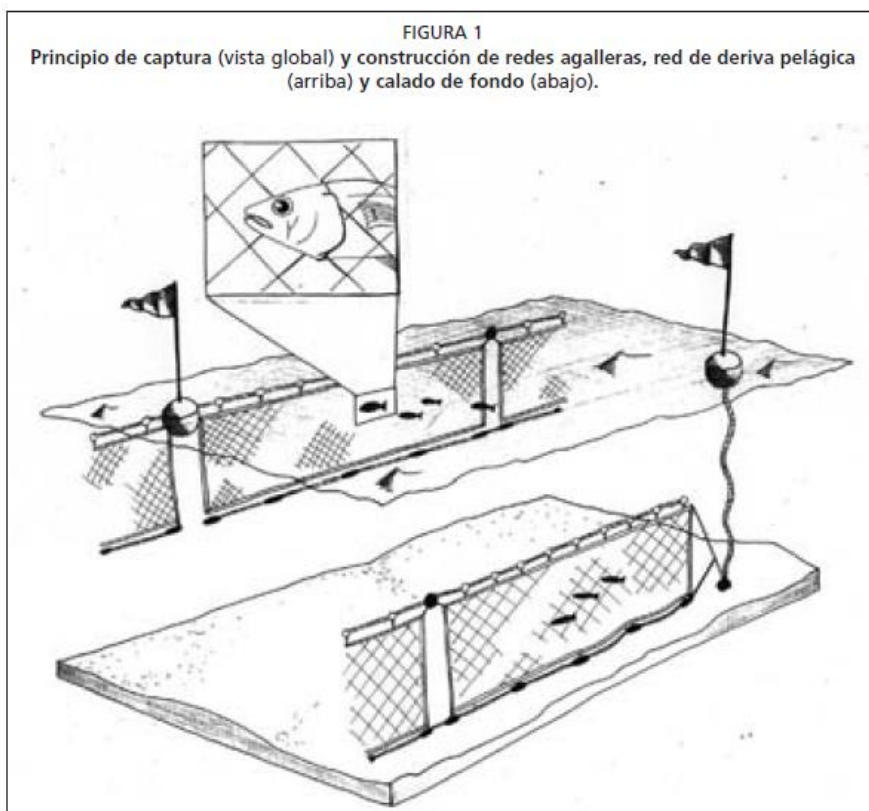
### Anexo 18.1 Redes galleras (o redes de enmalle)

Principio de captura: La red agallera deriva su nombre de su principio de captura, ya que los peces usualmente son atrapados por las agallas – esto es, el pez queda atrapado en la luz de malla, normalmente en la región de las agallas (entre la cabeza y el cuerpo). Por lo tanto, la captura de peces con redes agalleras depende de que el pez se encuentre con la red durante sus movimientos de alimentación o migración. En vista de que los peces podrían evitar la red agallera si notan el arte, las capturas por lo general son mejores cuando hay niveles bajos de luz en áreas de agua turbia.<sup>1079</sup> La red gallerera se usa para capturar una gran variedad de especies de peces. En general, las redes agalleras de

<sup>1079</sup> Kerne L. Cochrane (editor). *FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación*, 2005, 21. En: <http://ftfao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

fondo se usan para pescar especies demersales como bacalao, lenguado, roncador y pargo, mientras que las agalleras pelágicas se usan para especies como atún, caballa, salmón, calamar y arenque.<sup>1080</sup>

### Imagen 13. Redes agalleras (o redes de enmalle)



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación, 2005, p. 21. En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

### Anexo 18.2 Trasmallos

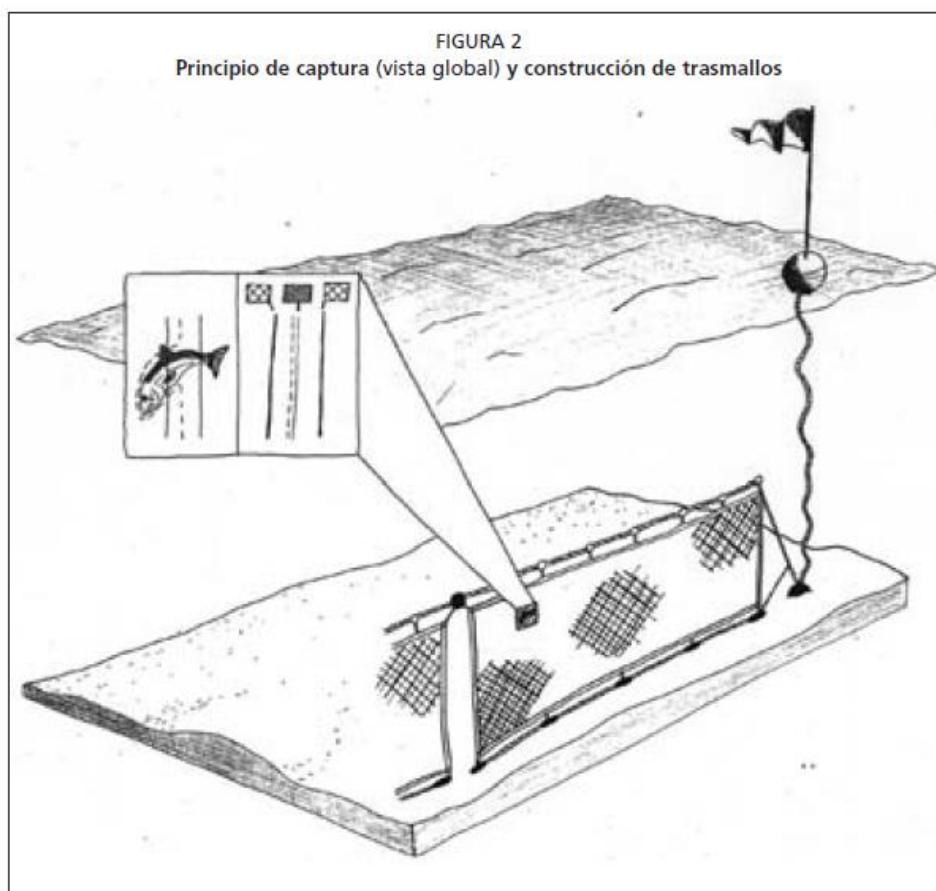
Principio de captura: En las redes de trasmallo los peces se capturan por enmallamiento, lo que se facilita por su construcción especial de tres paneles de redes sujetadas a la misma cuerda con un alto grado de flojedad.<sup>1081</sup> Los trasmallos se usan para capturar una gran variedad de peces demersales.<sup>1082</sup>

<sup>1080</sup> Ibid., 22.

<sup>1081</sup> Ibid., 22.

<sup>1082</sup> Ibid. 23.

## Imagen 14. Trasmallos



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). *FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación*, 2005, p. 23. En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

### Anexo 18.3 Sedales y anzuelos

Los diferentes métodos de pesca se basan en el uso de anzuelos para peces como los palangres, los curricanes y las cuerdas de mano con anzuelos de cuchara, entre otros. El principio general de captura de la pesca con anzuelo es atraer a los peces al anzuelo y lograr que muerdan y/o se traguen al anzuelo para capturarlos y retenerlos.<sup>1083</sup>

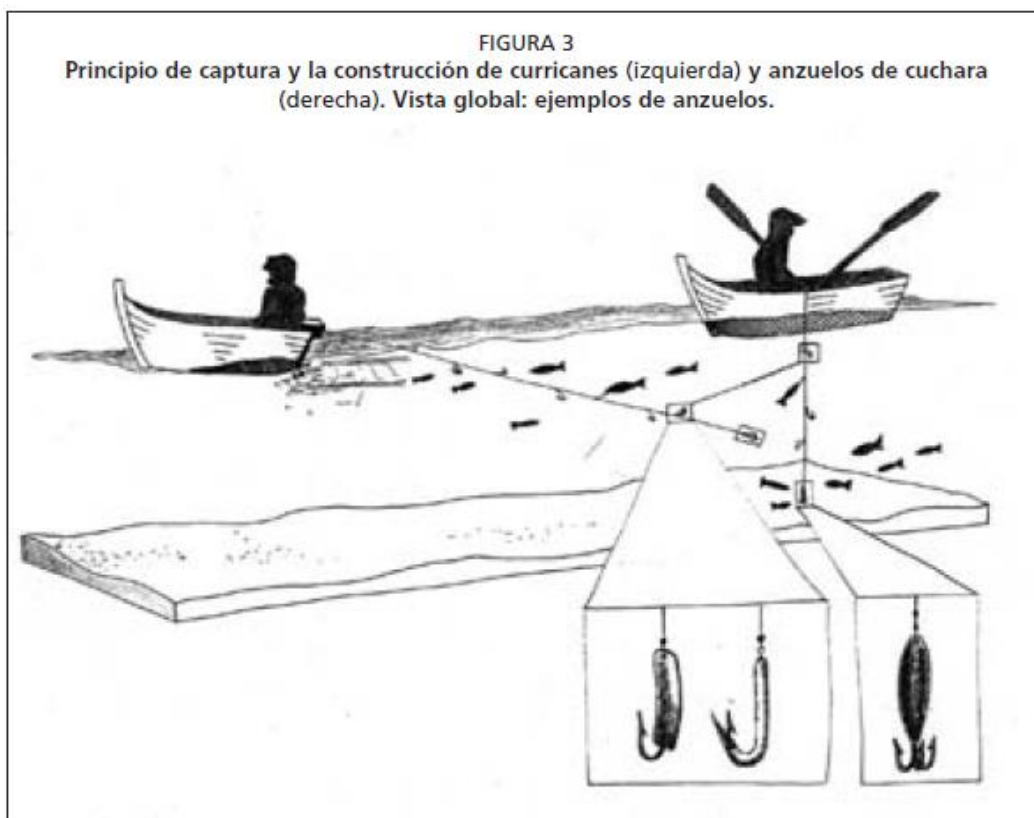
### Anexo 18.4 Líneas de mano

Principio de captura: Los peces son atraídos al anzuelo por estímulos visuales, sea carnada natural o más comúnmente en la forma de imitaciones artificiales de organismos de presas como señuelos, anzuelos de cuchara, lombrices de hule, etc.<sup>1084</sup>

<sup>1083</sup> Ibid.

<sup>1084</sup> Ibid.

## Imagen 15. Líneas de mano



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). *FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación*, 2005, p. 24. En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

Especies objeto de la pesca: Las especies que típicamente son objeto de la pesca con cuerdas de mano son peces demersales como el bacalao y el pargo, así como el calamar. El curricán se dirige principalmente a especies pelágicas como caballa, atún y salmón.<sup>1085</sup>

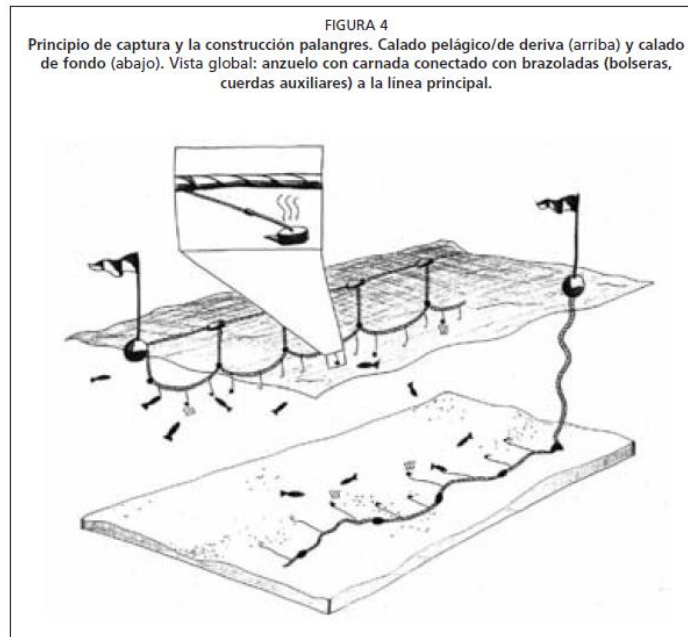
### Anexo 18.5 Palangres

Principio de captura: La pesca con palangre se basa en atraer peces usando carnada en un anzuelo. Mientras que la cuerda de mano y el curricán por lo general explotan el sentido de la vista del pez para atraerlo al anzuelo con señuelos artificiales, el palangre explota el sentido químico del pez. El olor emanado por la carnada hace que el pez nade hacia e ingiera el anzuelo con carnada con una gran probabilidad de ser capturado.<sup>1086</sup>

<sup>1085</sup> Ibid., 24.

<sup>1086</sup> Ibid.

## Imagen 16. Palangres



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación, 2005, p. 25. En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

Especies objeto de la pesca: Los palangres pelágicos (de deriva) usualmente se usan para capturar especies como atún, pez espada y salmón, mientras que los palangres anclados al fondo se usan para especies demersales como pargos, bacalaos, eglefinos, hipoglosos, marucas, brosmios, merluzas y austromerluzas.

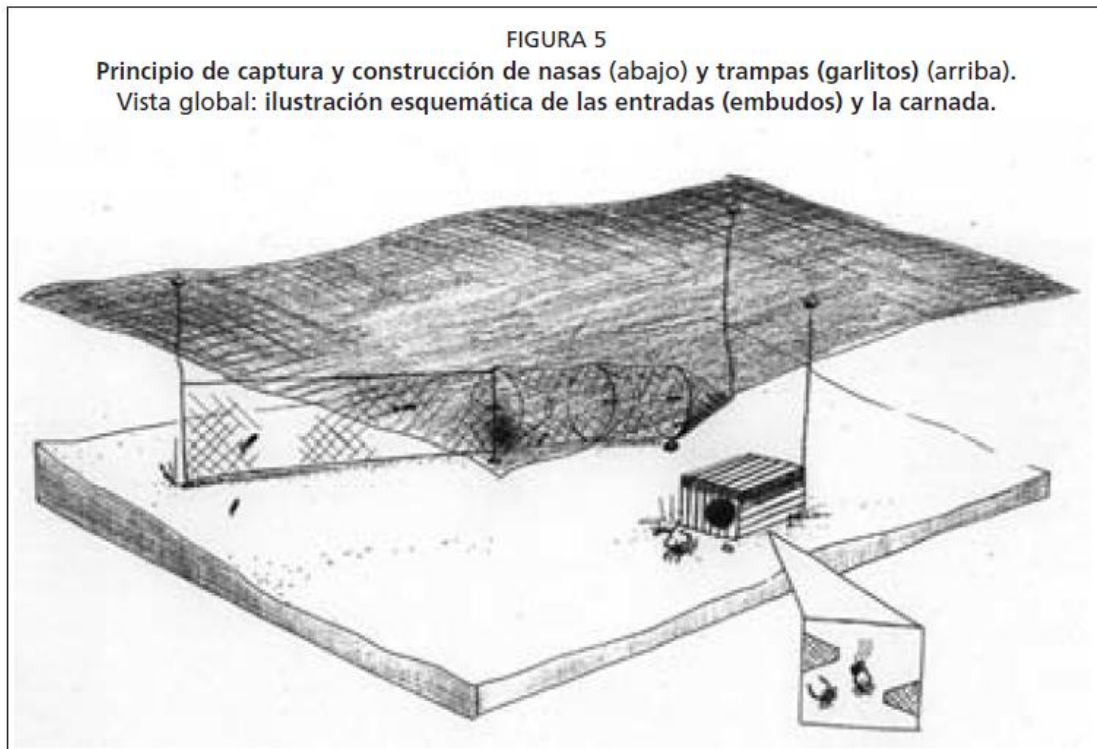
### Anexo 18.6 Nasas

Principio de captura: Al igual que con el palangre, la pesca con nasas normalmente se basa en atraer organismos objeto de la pesca con carnada (estimulo químico). Al ser atraído hacia la nasa, el organismo objeto de la pesca debe entrar a la nasa para tener acceso a la carnada. Esto lo puede lograr a través de una o varias entradas (embudos) a la nasa.<sup>1087</sup>

---

<sup>1087</sup> Ibid., 26.

## Imagen 16. Nasas



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación, 2005, p. 26. En: < <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf> >

Especies objeto de la pesca: Las nasas se usan más que todo para capturar diferentes crustáceos como cangrejos, langostas y camarones. Las nasas también se pueden usar para capturar diversas especies de peces de escama como bacalao negro, brosmio y bacalao en aguas templadas y peces de arrecife como meros en aguas tropicales. Otras especies capturadas con nasas son busicones y pulpos.<sup>1088</sup>

### Anexo 18.7 Trampa

Principio de captura: Normalmente las trampas no contienen carnada, sino que capturan peces y otros organismos llevándolos hacia la trampa y eventualmente al compartimiento de captura, diseñado para mantener al pez atrapado con poca posibilidad de escape.<sup>1089</sup>

Especies objeto de la pesca: Una gran variedad de especies objeto de la pesca se capturan con trampas de marea, tanto peces de escama como crustáceos, por ejemplo

<sup>1088</sup> Ibid., 27.

<sup>1089</sup> Ibid.

camarones y naturalmente dominan las especies que viven en la zona de mareas. Como se mencionó anteriormente, tradicionalmente se usan trampas para capturar bacalao y salmón (Atlántico norte), atún (Mediterráneo), especies pelágicas pequeñas en el extremo oriente de Asia, algunas especies de corvinas (miembros de los Sciaenidae) y otros. Los garlitos se usan para capturar varias especies, pero particularmente anguila y bacalao.<sup>1090</sup>

### **Anexo 18.8 Lanzas y Arpones**

Principio de captura: Esta está entre las maneras más antiguas de la captura activa de peces. La captura con lanzas y arpones depende de la observación visual de la especie objeto de la pesca, la cual es entonces empalada con la lanza o el arpón desde una distancia relativamente corta.<sup>1091</sup>

Especies objeto de la pesca: Las especies objeto de la pesca que más comúnmente se capturan con este método son lenguados, pez espada, atún y ballenas.<sup>1092</sup>

---

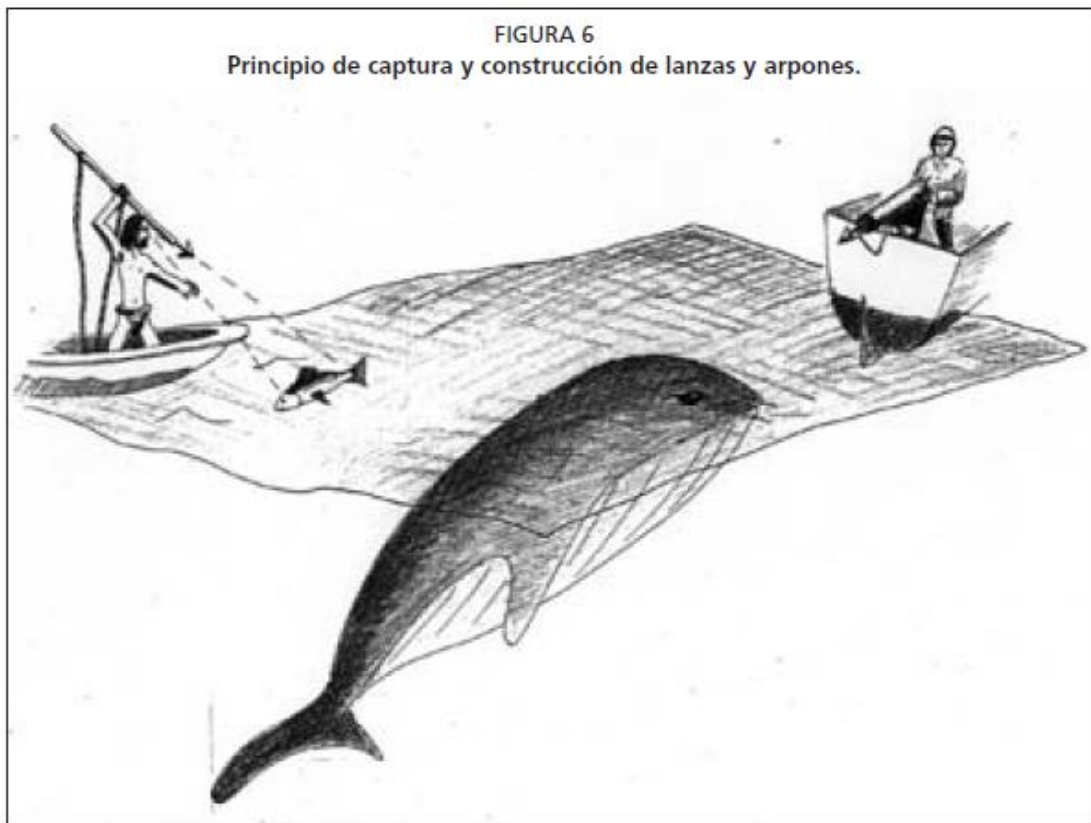
<sup>1090</sup> Ibid., 28.

<sup>1091</sup> Ibid.

<sup>1092</sup> Ibid., 29.



## Imagen 17. Lanzas y arpones



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). *FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación*, 2005, 28. En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

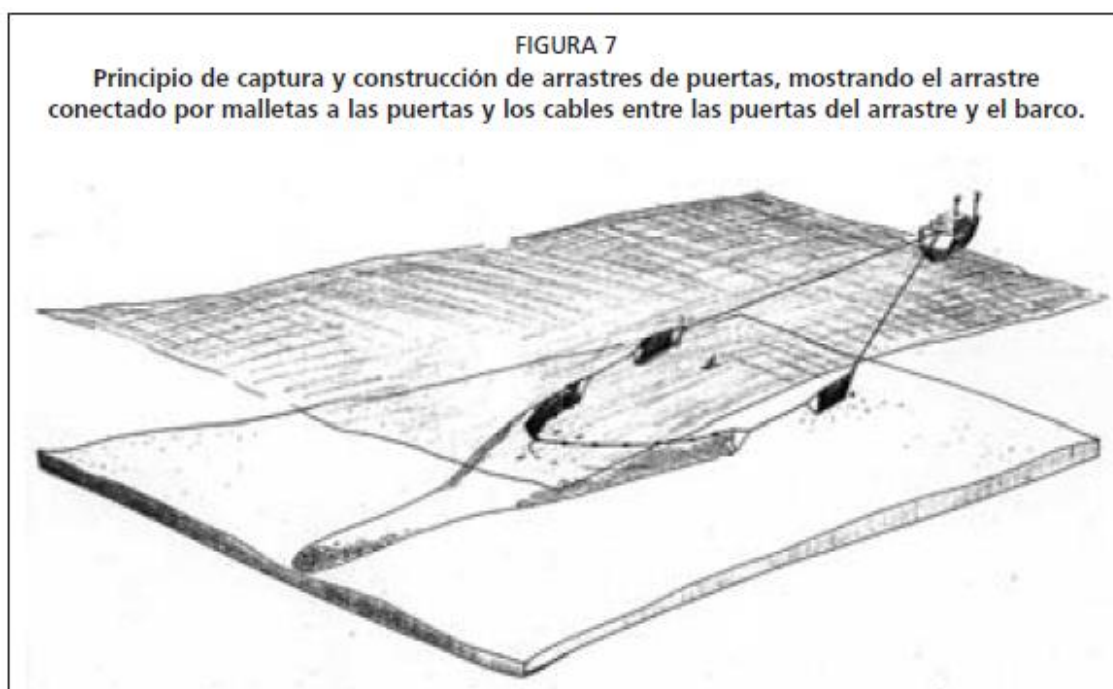
## Anexo 18.9 Arrastres y Dragas

Principio de captura: Las redes de arrastre y las dragas son, como lo indica su nombre, artes que se arrastran. En principio las redes de arrastre y las dragas son redes de malla que se arrastran por el agua para capturar diferentes especies objetivo que cruzan por su camino. Durante la pesca la entrada o la abertura del arrastre deben de mantenerse abierta. Los arrastres y dragas de viga se sujetan de un marco rígido o del través. En los arrastres con puertas, las puertas mantienen la red abierta al frente del arrastre, que mantienen el arrastre abierto lateralmente mientras la abertura vertical la mantienen pesos en la parte inferior (relinga inferior) y flotación en la parte superior (relinga superior). Con los arrastres y dragas sujetos a la viga hay poca concentración

de especies objeto de la pesca frente al arrastre, por lo que el área efectiva de captura es la de la abertura del arrastre o de la draga.<sup>1093</sup>

Especies objeto de la pesca: Los arrastres de viga se usan principalmente para capturar peces planos tales como soya y platija así como para diferentes especies de camarón. Las dragas se usan comúnmente para extraer vieiras, almejas y mejillones. Los arrastres demersales de puertas y en pares se utilizan para capturar una gran variedad de especies objetivo como bacalao, eglefino, merluza, lanzón, peces planos, corvinata, corvinón así como camarón. Los arrastres pelágicos se usan en las pesquerías para diversas especies pelágicas objeto de la pesca, como arenque, caballa, jurel, bacaladilla y colín.<sup>1094</sup>

### Imagen 18. Arrastres y Dragas



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). *FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación*, 2005, p. 30. En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

### Anexo 18.10 Arrastre de Vigas

Los efectos sobre el ecosistema de los arrastres de viga son bastante comparables con los de los arrastres demersales con puertas. Comparados con los arrastres con puertas,

<sup>1093</sup> Ibid.

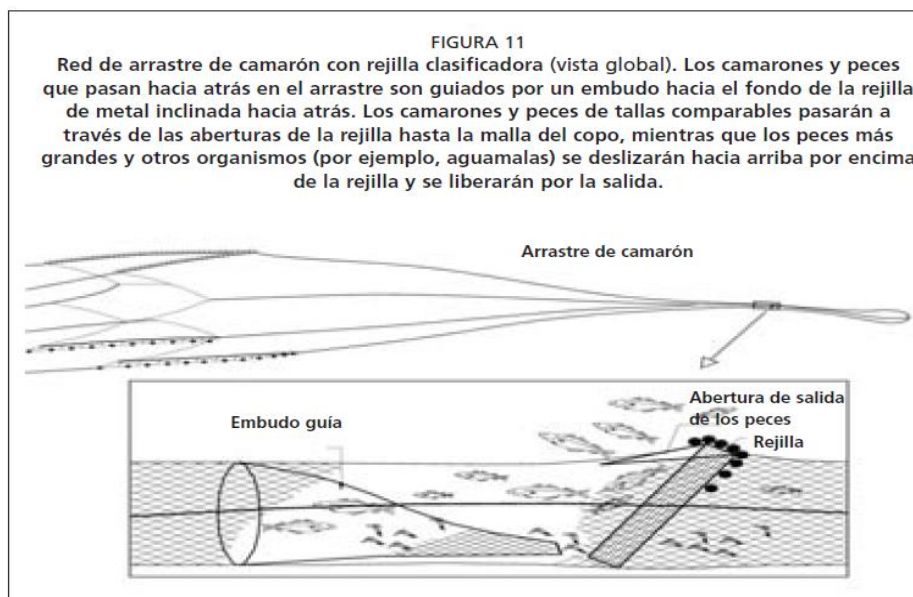
<sup>1094</sup> Ibid., 30.

sin embargo, los arrastres de viga generalmente tendrán una menor eficacia energética y un impacto más fuerte sobre los hábitats del fondo.<sup>1095</sup>

### Anexo 18.11 Redes de arrastre para Camarón

En principio, las redes de arrastre para capturar camarón son comparables con los arrastres con puertas demersales para la captura de peces de escama y también tienen efectos comparables sobre el ecosistema, excepto que las propiedades selectivas de la red de arrastre de camarón son muy pobres. La captura incidental de los grupos de peces más jóvenes (1-2 años de edad) continúa siendo un problema, ya que su talla puede ser semejante a la talla de los camarones. La captura incidental de tortugas durante las operaciones de arrastre de camarón es un problema en algunas áreas pero está siendo tratada ampliamente con el uso de dispositivos excluidores de tortugas (DET), que operan con principios similares a los de otros dispositivos de reducción de captura incidental.<sup>1096</sup>

### Imagen 19. Redes de Arrastre de Camarón



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). *FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación*, 2005, p. 41 En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

<sup>1095</sup> Ibid., 41.

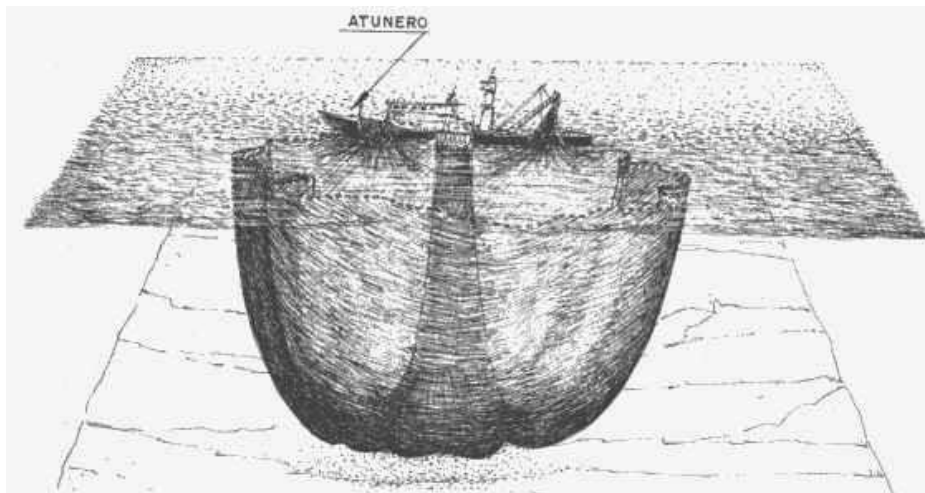
<sup>1096</sup> Ibid., 40, 41.

## Anexo 18.12 Redes de tiro

Principio de captura: Las redes de tiro (incluidas dos variaciones conocidas como red danesa y red escocesa) se pueden describir como una combinación de arrastre y cerco (ver abajo). Cuando se larga la red, la primera malleta (cuerda) se sujeta a un ancla con una boya de superficie (red danesa) o a una boya solamente (red escocesa) y se cala en semicírculo. Luego se larga la bolsa de la red antes de colocar la segunda malleta en otro semicírculo de regreso a la boya (atada al ancla en la red danesa). Cuando la red y los cables de arrastre se han hundido hasta el fondo, se izan las malletas. Conforme se tensan, los cables se mueven hacia adentro, hacia la cuerda central entre el barco y la bolsa de la red. Los peces en el área de encierro son guiados hacia la parte central de la zona. Cuando se tensan más los cables, la bolsa de la red se mueve hacia delante y captura el pescado.<sup>1097</sup>

Especies objeto de la pesca: La red de tiro todavía se usa comúnmente para capturar diversos peces planos como soyas y platijas, pero en años recientes ha sido un arte importante también para bacalao y otras especies demersales objeto de la pesca.<sup>1098</sup>

### Imagen 20. Barco Atunero con Red de Cerco



Fuente: Club del Mar, Cerco II. En: <<http://www.clubdelamar.org/cerco2.htm>>

---

<sup>1097</sup> Ibid. 30, 31.

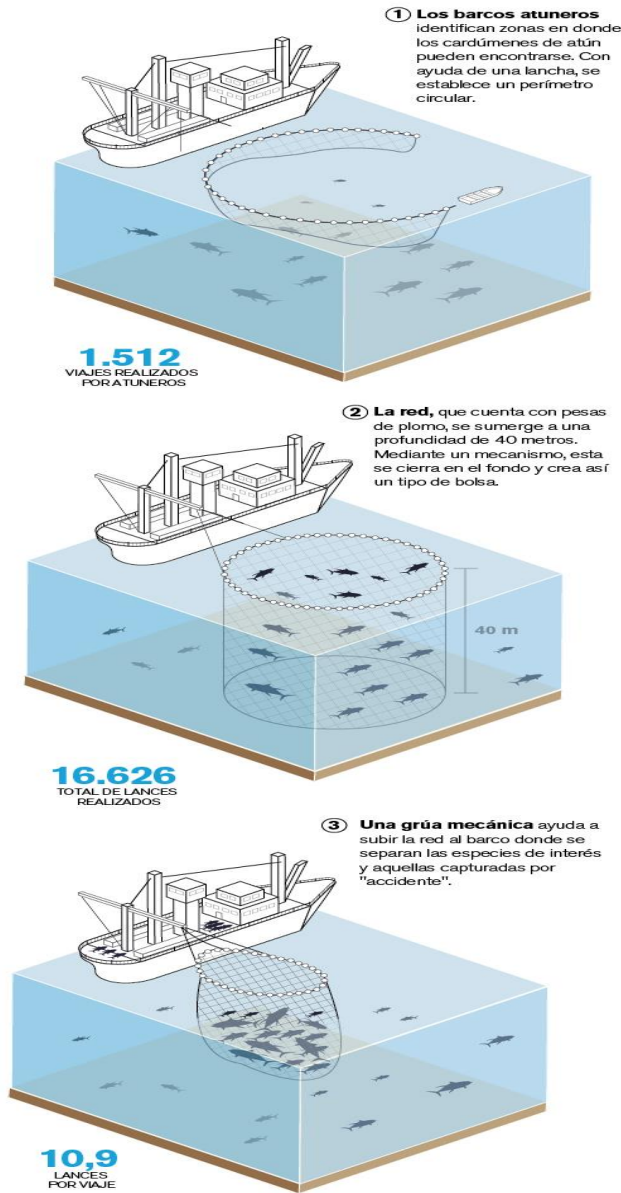
<sup>1098</sup> Ibid. 31.

## Anexo 18.13 Método de extracción atunera con red de cerco

ENTRE 2002 Y 2011 SE PESCARON 259.180 TONELADAS MÉTRICAS

### Flotas extranjeras extraen atún de aguas ticas

Barcos atuneros de otros países aprovechan el recurso que yace en el territorio marítimo de Costa Rica, compitiendo así por recursos y espacio con la flota artesanal, palangrera y deportiva nacional. Estos barcos atuneros utilizan la red de cerco.



FUENTE: FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE PESCA (FECOP).

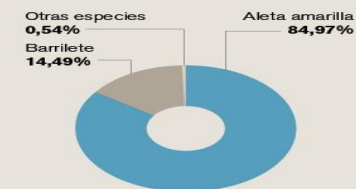
#### Barcos de bandera extranjera

Entre 2008 y 2011, en el mar territorial de Costa Rica operaron barcos procedentes de seis países.



#### Atunes más capturados

Aunque se capturan cinco especies de atún, la que predomina es el aleta amarilla.



#### Otras especies son afectadas

Aunque no son el objetivo de pesca, 53 especies son capturadas durante los lances de los barcos cerqueros.

#### CANTIDAD DE LANCES



\* Especie presente en esa cantidad de lances

#### Destinos de mayor desembarco



ESTEBAN ESQUIVEL, DANIEL SOLANO, MICHELLE SOTO / INFOGRAFIA GN

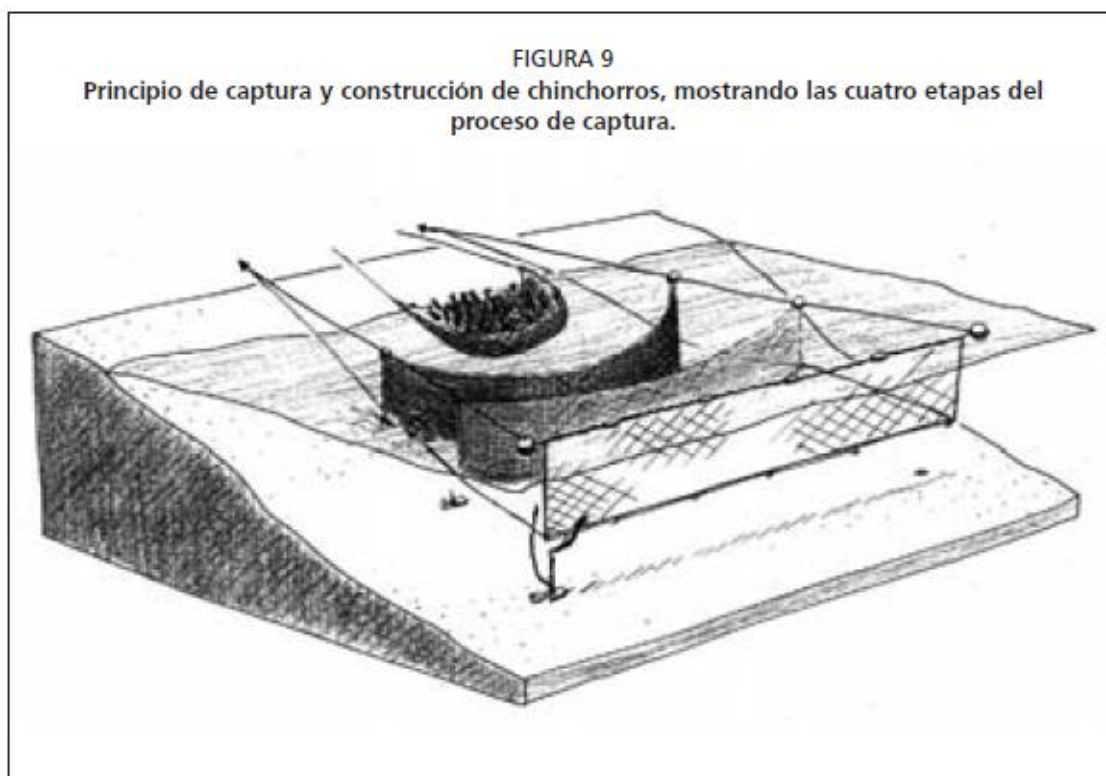
Fuente: Michelle Soto, M. La Nación. *Costa Rica "regala" su riqueza atunera a industrias atuneras Extranjeras*, Miércoles 24 de Julio del 2013, p. 6A. En: [http://www.myvirtualpaper.com/doc/vp-tkiosk-lanacion/la\\_nacion-24julio2013/2013072401/6.html#6](http://www.myvirtualpaper.com/doc/vp-tkiosk-lanacion/la_nacion-24julio2013/2013072401/6.html#6)

Principio de captura: La red de cerco se utiliza para encerrar cardúmenes de peces en aguas medias, cerca de la superficie, con paños de red de luz de malla pequeña. La parte inferior de la red se cierra entonces para prevenir que los peces escapen por el fondo. La red de cerco siempre es operada desde un buque que puede variar en tamaño

desde cerqueros costeros de 15 m de eslora hasta cerqueros oceánicos de hasta 100 m de eslora.<sup>1099</sup>

Especies objeto de la pesca: La red de cerco se usa casi exclusivamente para especies pelágicas como arenque, sardina, sardinela, anchoa, caballa y atún.<sup>1100</sup>

### Imagen 21 Proceso de captura con red de chinchorro



Fuente: Kerne L. Cochrane (editor). FAO Documento Técnico de Pesca 424 Guía del Administrador Pesquero. Medidas de su Ordenación y Aplicación, 2005, 31. En: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y3427s/y3427s00.pdf>

Principio de captura: La operación de los chinchorros se basa en encerrar cardúmenes de peces con una pared de red, cuya malla es de luz tan pequeña que las especies objetivo no se enmallan.

Especies objeto de la pesca: Los chinchorros capturan una variedad de especies de peces costeros, tanto demersales como pelágicos.

---

<sup>1099</sup> Ibid., 32.

<sup>1100</sup> Ibid., 33.



## **Anexo 19. Principales formas de pesca atunera**

Se presentan breves descripciones de las artes y métodos de pesca más importantes usadas para capturar atunes en el Océano Pacífico Oriental:<sup>1101</sup>

### **Anexo 19.1 Barcos de carnada para pesca atunera**

Antes de 1960 los barcos de carnada respondían de la mayor parte de la captura de atún aleta amarilla y barrilete en el OPO. Los barcos y artes de carnada usados en la década de los 1930 fueron descritos por Godsil en 1938.<sup>1102</sup> Desde entonces se han modernizado los barcos y el aparejo, pero los métodos permanecen esencialmente iguales. En breve, tras capturar o comprar carnada viva (generalmente sardinas o anchoas) en aguas costeras, el buque se dirige a las zonas de pesca y comienza a buscar atún. Una vez localizados los atunes, visualmente o con una línea con curricán remolcada por el barco, se arroja carnada viva al agua para atraerlos a la popa del barco. Desde plataformas con barandilla ubicadas justo encima de la superficie del agua en el lado de babor y en la popa del barco, los pescadores usan cañas de fibra de vidrio, con anzuelos en líneas cortas, para capturar los atunes. Una vez capturado el pez, es subido rápidamente al barco y en el acto se vuelve a echar el anzuelo al agua. Cuando los atunes dejan de picar se guardan las cañas, se almacena el pescado en las bodegas del barco, y se reanuda la búsqueda. Una vez agotada la carnada, el barco regresa a aguas costeras para pescar o comprar más carnada. Con los avances técnicos realizados hacia fines de los años 1950 (Inf. Especial CIAT 2: 99), la pesca con red de cerco se convirtió en la forma más eficaz de capturar atunes, y la mayoría de los barcos de carnada grandes fueron modificados a esta arte durante 1959-1961.<sup>1103</sup>

### **Anexo 19.2 Red de cerco en pesca atunera**

La mayor parte del atún proveniente del OPO es capturado con red de cerco. Se realizan tres tipos de lance sobre atunes en la zona: sobre atunes asociados con delfines,

---

<sup>1101</sup> William Bayliff H. (Traducción: Nicolás Webb) Informe Especial 13. *Organización, Logros y Funciones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical*. Comisión Interamericana del Atún Tropical. Informe Especial 13. La Jolla, California. 2001. ISSN: 0749-8187. P 121-122.

<sup>1102</sup> Godsil, H. C. *The high seas tuna fishery of California*. Calif. Dept. Fish Game, Fish Bull, 51: p 1938, 41 p

<sup>1103</sup> Ibid. Ob. Cit. Bayliff H. p 121-122.

asociados con objetos flotantes, tales como troncos de árboles llevados al mar por ríos, y asociados con otros peces solamente ("no asociados"). Casi todo el atún capturado en asociación con delfines es aleta amarilla grande; él aleta amarilla capturado en asociación con objetos flotantes o no asociado es casi siempre de tamaño considerablemente menor. McNeely se describe la pesca con red de cerco en el OPO alrededor de 1960.<sup>1104</sup> Posteriormente, las dimensiones de las redes han aumentado, y se han realizado varias modificaciones del aparejo y de la forma de usarlo ideadas para facilitar su uso y reducir la mortalidad de delfines.<sup>1105</sup> En breve, una red de cerco consiste de malla sintética de unos 1.500 m de largo por 180 m de profundidad. A lo largo de uno de los bordes largos pasa un cable, o *relinga*, con flotadores de plástico, y del otro borde largo cuelgan cadenas de acero cortas con un anillo de acero al extremo de cada una. Un cable de acero, llamado *jareta*, pasa por los anillos y está conectado a un cabrestante. En la popa del barco hay una rampa, en la que va montado el *esquife*, un barco auxiliar, y a su lado está apilada la red, uno de cuyos extremos está sujetado al esquife. Cuando el buque se acerca a un cardumen de atunes, se suelta el esquife, el buque navega en círculo alrededor de los atunes y vuelve al esquife, "cercando" a los peces, ya que la red, con los flotadores en un borde y las cadenas en el otro, cuelga vertical en el agua.<sup>1106</sup>

El extremo de la red en el esquife es pasado al buque y sujetado al lado de babor del mismo, y el esquife pasa al lado de estribor, conecta un cable al buque, y lo remolca para evitar que se enrede en la red. A continuación se jala la jareta con el cabrestante, cerrando el fondo de la red. Una vez cerrado, los atunes no pueden escapar de la red a menos que salten por encima de los corchos o naden a través de roturas en la malla. Se vira la red a bordo con la *pasteca*, una polea hidráulica montada en el extremo de una botavara, y los tripulantes la apilan de nuevo en la popa lista para el próximo lance. Una vez subida la mayor parte de la red a bordo, el pescado queda concentrado en el *saco*, del cual es sacado y subido a cubierta con una red de salabardo grande y luego

---

<sup>1104</sup> En: McNeely, R. L. *The purse seine revolution in tuna fishing*. Pacif. Fisherman, 59 (7): 1961, p 27-58.

<sup>1105</sup> En: Coe, J. M., D. B. Holts, y R. W. Butler. The "tuna-porpoise" problem: NMFS dolphin mortality reduction research, 1970-81. *Mar. Fish. Rev.*, 46 (3): 1984. 18-33. Ben-Yami, M. *Purse Seining Manual*. Fishing News Books, Oxford, U.K.: x, 1994, 406 p Sainsbury, J. C. *Commercial Fishing Methods: an Introduction to Vessels and Gears, Third Edition*. Fishing News Books, Oxford, U.K.: viii, 1996, 359.

<sup>1106</sup> *Ibid.* Ob. Cit. Bayliff H. 121.



transferido a las bodegas del buque. A continuación se sube el resto de la red y el esquife a bordo y se prepara el aparejo para el próximo lance.<sup>1107</sup>

En los lances sobre atunes asociados con delfines el proceso es más complicado.<sup>1108</sup> Antes del lance se votan al agua lanchas rápidas (generalmente cinco o seis) con motores de fuera borda, cada una con un solo tripulante. El capitán de pesca, desde la cofa de vigía del buque o del helicóptero, dirige las acciones de las lanchas para aislar a los delfines con los que están asociados los atunes y concentrarlos en una zona relativamente pequeña. Entonces se acerca a los delfines y los atunes con la red, y se sigue el mismo procedimiento que en los demás lances hasta que se haya subido a bordo aproximadamente las dos terceras partes de la red. En ese momento se inicia la *maniobra de retroceso* para liberar los delfines de la red sin perder el pescado. Se pone el buque en marcha atrás, arrastrando la red y formándola en un canal largo y estrecho. Al desplazarse la red por el agua los corchos en el ápice del canal se hunden, y la gran mayoría de los delfines salen de la red al pasar los corchos por debajo de ellos. Los que no escapan de esta forma son arreados hacia el ápice del canal por tripulantes en una lancha y/o una balsa inflable y por nadadores y buzos en el agua que les ayudan a salir. Una vez fuera los delfines del cerco, se pasa a concentrar y cargar el pescado de la forma normal.<sup>1109</sup>

### **Anexo 19.3 Palangre en la pesca atunera**

Los palangres son usados para pescar atunes y peces picudos en el OPO principalmente por pescadores de la República de Corea, Japón, y Taiwán. Durante las décadas de 1980 y 1990, muchos buques de naciones del hemisferio occidental, entre ellos Chile, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, y México, comenzaron a pescar con palangre. El aparejo consiste de *canastas*, cada una formada por una línea principal horizontal, o *línea madre*, de entre unos 250 y 800 m de largo, con de 4 a 15 ramales, o *brazoladas*, cada uno con un anzuelo con carnada. Un lance típico consiste de 200 canastas o más conectadas, con una boya entre cada una, y un total de unos 3.000 anzuelos, que pescan a profundidades de entre unos 100 y 300 m. Se usa calamar y varias especies de peces

---

<sup>1107</sup> Ibid, op, cit. William Bayliff 2001, p 121-122.

<sup>1108</sup> Coe, J., y G. Sousa. *Removing porpoise from a tuna purse seine*. Mar. Fish. Rev., 34 (11-12): 1972, p 15-19.

<sup>1109</sup> Ibid, op, cit. William Bayliff 2001, p 121-122.

como cebo. El pescado capturado con palangre es normalmente bastante más grande que el que captura los buques de carnada o cerco, y es vendido típicamente en el mercado de pescado fresco por precios elevados. Los palangres rara vez capturan atún barrilete.<sup>1110</sup>

## **Anexo 20. Principales fuentes de ingreso del INCOPECA<sup>1111</sup>**

1. Venta de productos acuícolas (alevines).
2. Trámite de Licencias de Pesca (solicitudes de permisos por primera vez y renovaciones-comercial y deportiva).
3. Trámite para efectuar el Registro anual de una embarcación de pesca de atún.
4. Trámite para la obtención de Licencias de Pesca para embarcaciones dedicadas al atún.
5. Trámite para efectuar inspecciones a las embarcaciones de bandera extranjera dedicada a la pesca de atún.
6. Trámite de Licencias de Transportes y Comercialización de productos pesqueros. (Solicitudes de permisos por primera vez y renovaciones.)
7. Trámite de Licencias de Industrialización, comercialización y conservación de productos pesqueros (solicitudes de permisos por primera vez y renovaciones); ésta modalidad de permisos, se divide en: Plantas procesadoras, Pescaderías, Puestos de recibo.
8. Trámite de carnet de pesca (solicitudes de permiso por primera vez y renovaciones); esta modalidad de permisos se divide así: Marítima Comercial, Pesca Deportiva, Extracción de Moluscos.
9. Trámite para la venta de productos pesqueros en ferias del agricultor (solicitud de permisos por primera vez y renovaciones).
10. Trámite para obtener permisos de inactividad para embarcaciones de pesca comercial.

---

<sup>1110</sup> Ibid.

<sup>1111</sup> Ibid. Ob. Cit., Edwin Fallas Quirós, 1999, p 48-53.

11. Trámite para obtener permisos de sustitución para embarcaciones de pesca comercial.
12. Trámite para obtener permisos de sustitución para embarcaciones de pesca comercial.
13. Trámites para obtener permisos de construcción de embarcaciones de pesca comercial.
14. Trámite para obtener permisos de traspaso para embarcaciones de pesca comercial,
15. Trámites para obtener permisos de importación de pesca comercial.
16. Trámite para obtener inspecciones a las embarcaciones dedicadas a la pesca comercial de camarón de profundidad.
17. Trámite de permisos para la importación de artes de pesca, equipo de pesca, productos pesqueros y de acuicultura.
18. Trámite para la exportación de productos pesqueros y de acuicultura.
19. Trámite para obtener la exoneración de los tributos de importación (impuestos) para artes de pesca, equipo electrónico, mecánico, accesorios y repuestos para todo tipo de artículos relacionados con las labores de pesca y comercial y acuicultura.
20. Trámite para el otorgamiento de combustible subvencionado para el sector pesquero artesanal.

## **Anexo 21. Especies involucradas en la pesca atunera del Pacífico**

Anchoa de California (*Engraulis mordax*)<sup>1112</sup>

Anchoas (*Engraulidae*)<sup>1113</sup>

Atún Albacora o atún blanco (*Thunnus alalunga*)

Atún aleta amarilla o rabil (*Thunnus albacares*)<sup>1114</sup>

Atún aleta azul (*Thunnus thynnus orientalis*)

Atún aleta azul del norte (*Thunnus thynnus lalunga*)

---

<sup>1112</sup> Se utiliza como carnada viva.

<sup>1113</sup> Se utiliza como carnada viva.

<sup>1114</sup> Es el principal recurso pesquero costarricense por volumen.

Atún aleta azul del pacífico (*Thunnus orientalis*)  
Atún aleta azul del sur (*Thunnus maccoyii*)  
Atún barrilete (*Auxis rochei*)  
Atún barrilete (*Katsuwonus pelamis*)  
Atún barrilete negro (*Euthynnus lineatus*)  
Atún bonito (*Katsuwonus pelamis*)  
Atún ojo grande o atún patudo (*Thunnus obesus*)  
Atún patudo (*Thunnus obesus*)  
Bacoreta oriental (*Euthynnus affinis*)  
Bacoreta oriental (*Euthynnus alletteratus*)  
Bonito del Indio-Pacífico (*Sarda orientalis*)  
Bonito del Pacífico Oriental (*Sarda chiliensis*)  
Buefo Tursiops truncatus (*Tursiops truncatus*)  
Delfín común (*Delphinus delphis*)  
Delfín común de pico corto (*Delphinus delphis*)  
Delfín común de pico largo (*Delphinus capensis*)  
Delfín de dientes rugosos (*Steno bredanensis*)  
Delfín listado (*Stenella coeruleoalba*)  
Delfín manchado (*Stenella attenuata*)  
Delfín tornillo (*Stenella longirostris*)  
Dorado (*Coryphaena hippurus* y *Coryphaena equiselis*)  
Melva (*auxis rochei*)  
Melva (*auxis thazard*)  
Sardina del Pacífico (*Sardinops sagax*)<sup>1115</sup>

---

<sup>1115</sup> Se utiliza como carnada viva.

## **Anexo 22. Especies contempladas en el Convenio para la Pesca del Atún en el Pacífico Oriental (1986-1995)<sup>1116</sup>**

Atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*)  
Atún blanco (*Thunnus alalunga*)  
Atún aleta azul del norte, (*Thunnus thynnus*)  
Atún aleta azul del sur (*Thunnus maccoyii*)  
Atún barrilete (*Katsuwonus pelamis*)  
Atún barrilete negro (*Euthynnus lineatus*)  
Atún Patudo (*Thunnus obesus*)  
Bacoreta oriental (*Euthynnus affinis*)  
Bonito del Pacífico Oriental (*Sarda chiliensis*)  
Bonito del Indio-Pacífico (*Sarda orientalis*)  
Melva (*Auxis Thazard*)

## **Anexo 23. Términos legales del Decreto Ejecutivo N° 28528-MOPT<sup>1117</sup>**

### *Tonelaje de registro bruto (TRB):*

Es la expresión del tamaño total del buque determinado de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, dado en toneladas Moorson. En el caso de 50 TRB equivalen a un aproximado de 141,55 toneladas métricas de agua.

### *Tonelaje de Registro Neto (TRN):*

Es la expresión del tamaño total de la capacidad utilizable de un buque, determinado de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, dado en toneladas Moorson.

---

<sup>1116</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. Departamento de Archivo, Investigación y Trámite. Expediente N° 9.984, Decreto N° 7042 *Convenio de la Pesca del Atún en el Océano Pacífico*. Imprenta Nacional, CR, 1986, 1515. En 1995 la Sala Cuarta dio como a lugar un recurso de inconstitucionalidad en contra del Convenio lo cual lo saco de vigencia.

<sup>1117</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 2528-MOPT Reglamento del Arqueo de los buques. En: La Gaceta N°

## **Anexo 24. Términos legales que no fueron incluidos en el Expediente 11.028**

### *Planta procesadoras*

Industrias dedicadas al procesamiento y/o transformación de recursos pesqueros con el fin de elaborar productos para el consumo humano y animal.

### *Plantas exportadoras*

Industrias dedicadas al envío y reenvío de productos transformados provenientes de la pesa a mercados extranjeros.

## Anexo 25. Características de las Áreas Marinas Protegidas Costarricenses

Uso en el área marina protegida		Parque Nacional	Reserva Biológica	Humedal	Refugio de Vida Silvestre	Reserva Marina	Área Marina de Manejo
Servicios, recreación y otros usos	Investigación	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Acceso a recursos genéticos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Turismo y recreación	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Equipo motorizado	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Capacitación	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Concesión de servicios no esenciales	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Exploraciones petroleras	X	X	X	X	X	X
	Minería	X	X	X	X	X	X
	Marinas	X	X	X	X	✓	✓
	Servicios, recreación y otros usos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Caza vida silvestre	X	X	X	X	X	X
Pesca	Subsistencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Puede en AMP si Plan de Manejo lo permite						
	Artisanal						
	Hasta 5 millas, propósito comercial.	X	X	✓	✓	✓	✓
	Puede en AMP si Plan de Manejo lo permite						
	Comercial pequeña	X	X	✓	✓	✓ <sup>①</sup>	✓
	sin barco o 3 millas, F, requiere licencia						
	Comercial mediana >= 40 millas, F o J	X	X	X	X	X	✓
	Comercial avanzada	X	X	X	X	X	✓
	F o J, > 40 millas, Palangre o medio mecánico						
	Semi-industrial arrastre, cercos (Camarón, sardina, atún)	X	X	X	X	X	X
Industrial factorías, prohibida	X	X	X	X	X	X	
Deportiva no lucro, recreo, pasatiempo	X	X	✓	✓	✓	✓	
Turística Lucro	X	X	✓	✓	✓	✓	

Fuente: Salas, E.; E. Ross Salazar & A. Arias (Eds.). *Diagnóstico de áreas marinas protegidas y áreas marinas para la pesca responsable en el Pacífico costarricense*. Fundación MarViva. San José, Costa Rica. 2012, p 18. En: <[http://researchonline.jcu.edu.au/23865/1/AMP-03-2012\\_2.pdf](http://researchonline.jcu.edu.au/23865/1/AMP-03-2012_2.pdf)>

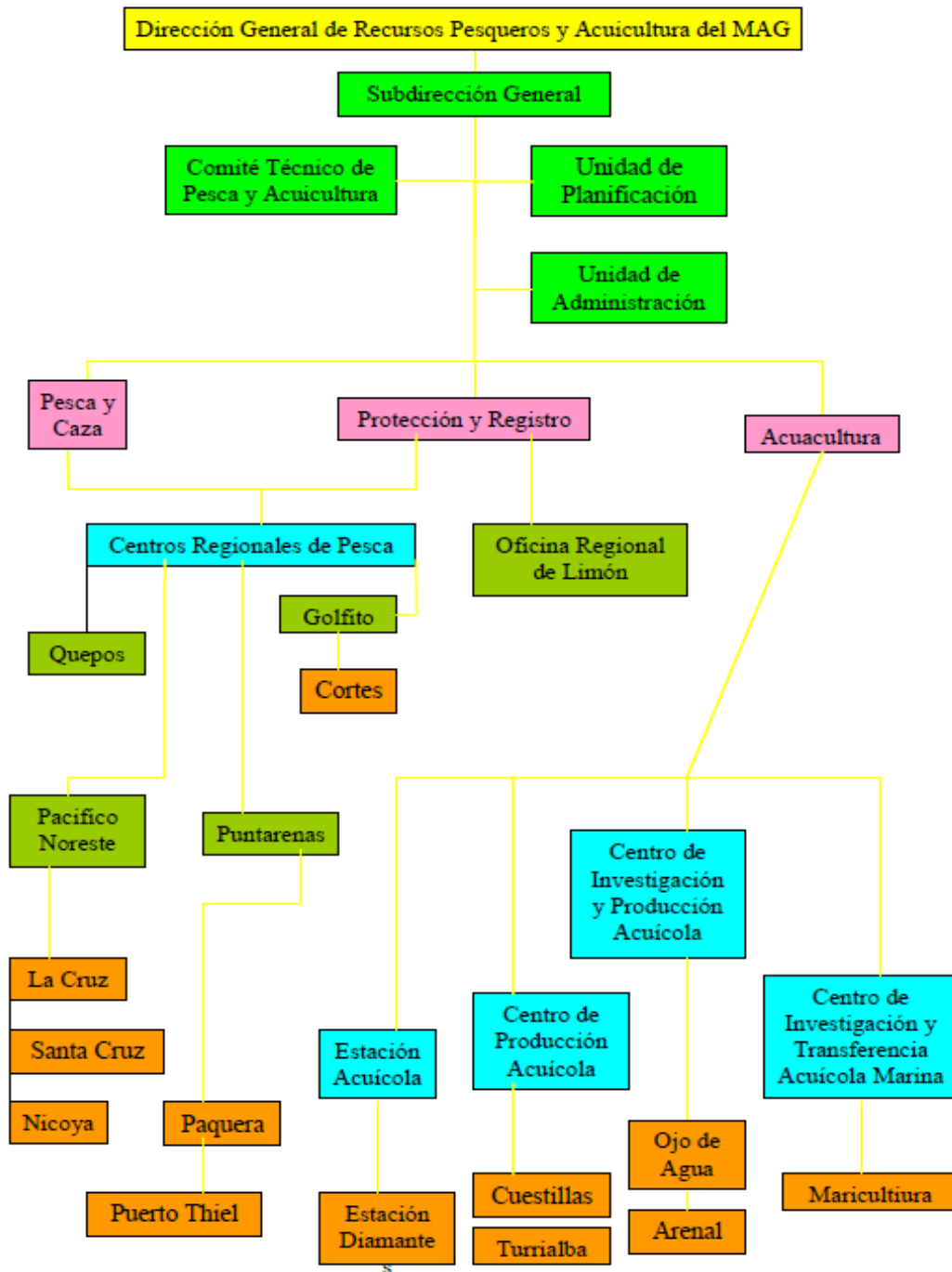
## Anexo 26. Impuestos de entrada a los EUA en materia atunera en el CAFTA-DR

HTS8	Descripción	Impuesto Base	Categoría
03023100	Albacora o atunes de aleta larga, frescos o refrigerados, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03023200	Atunes de aleta amarilla, frescos o refrigerados, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03023400	Atún ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> ) los filetes frescos o refrigerados, excepto, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03023500	Atunes de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> ) filetes frescos o refrigerados, excepto, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03023600	Atún aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ) frescos o refrigerados, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03023901	Atún sin especificaciones o no incluidos en otros lugares, los filetes frescos o refrigerados, excepto, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03034100	El atún blanco o atunes blancos, congelados, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03034200	Atunes de aleta amarilla congelado, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03034400	El patudo ( <i>Thunnus obesus</i> ), congelado, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03034500	El aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> ), congelado, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03034600	Atún del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), congelados, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
03034901	Atunes, no especificados ni comprendidos, excepto los filetes, otras porciones de carne, hígados y huevas.	Gratis	G
16041410	Atún y barrilete, en piezas pero no molido, no en aceite, en envases herméticamente cerrados.	35%	I
16041422	Atún y barrilete, no en aceite, en envase hermético cerrado, no mayores a 7 kg, no de las posesiones de los Estados Unidos de América más de la cuota.	6%	I
16041430	Atún y barrilete, no en aceite, en envases herméticamente cerrados, no mayores a 7 kg, no de las posesiones de los Estados Unidos de América, más de la cuota.	12,5%	I
16041440	Atún y barrilete, en envases herméticamente cerrados, no en el petróleo, a granel o en envases inmediatos con un peso con contenido por arriba de 6,8 kg cada uno.	1.1 centavos/Kg	A
16041450	Atún y barrilete, en envases herméticamente cerrados, no a granel o en envases inmediatos con un peso con contenido por arriba de 6,8 kg cada uno.	6%	A

Fuente: Costa Rica, Dominican Republic, Guatemala, El Salvador, Honduras Nicaragua, United States of America. *Annex 3.3 - Tariff Schedule of the United States*, pp. 5, 6, 42. Nota: La versión oficial de este tratado comercial en español no lo traduce por eso se incluye la original en inglés en los anexos.

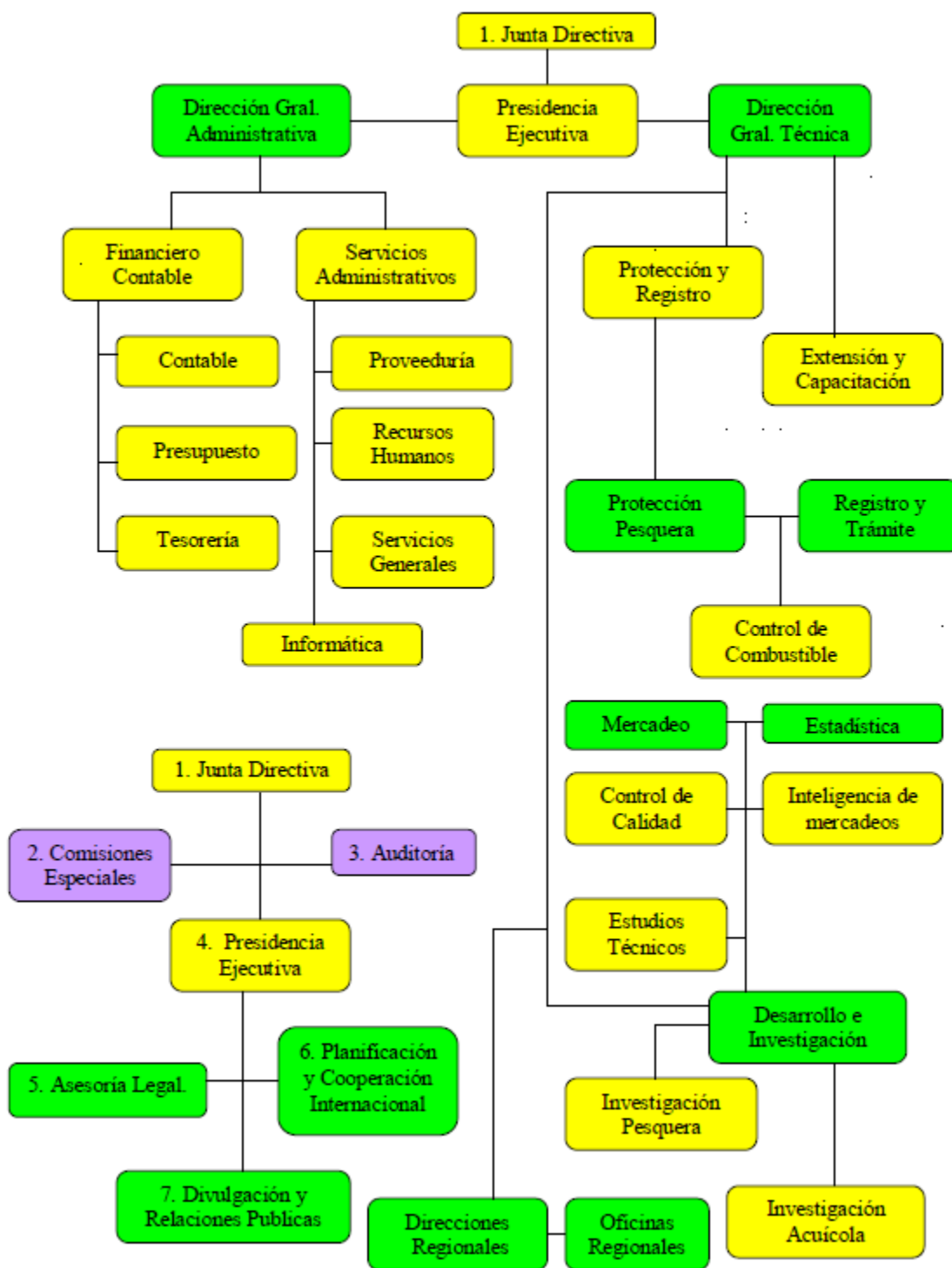


Anexo 27. Organigrama de la Dirección General de Recursos Pesqueros (1992)<sup>1118</sup>



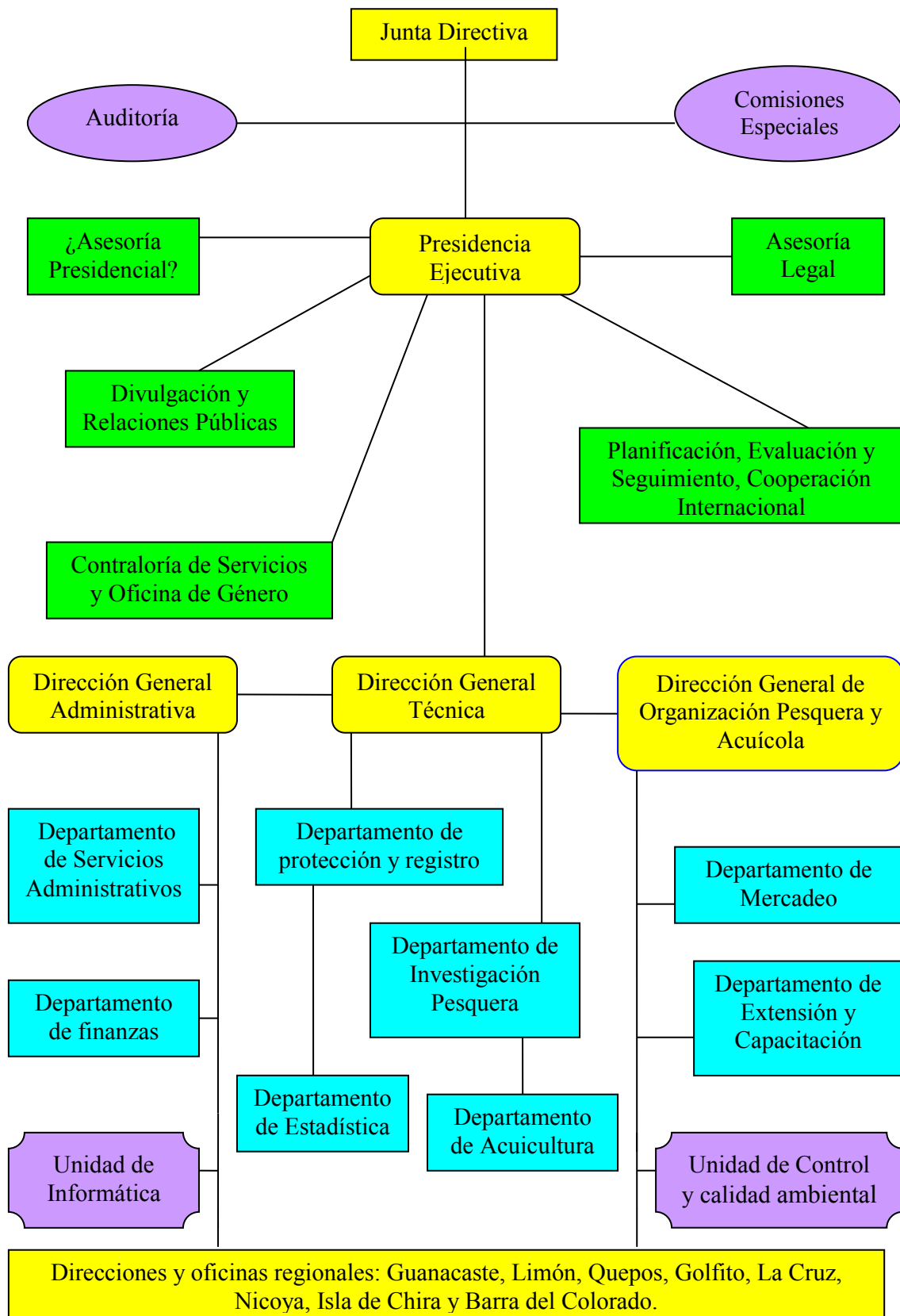
<sup>1118</sup> En: ANCR. Archivo Intermedio. Fondo: MAG/DVM. Transferencia: T06-1994. Asignatura: 001061.

Anexo 28. Organigrama del INCOPECA (1994)<sup>1119</sup>



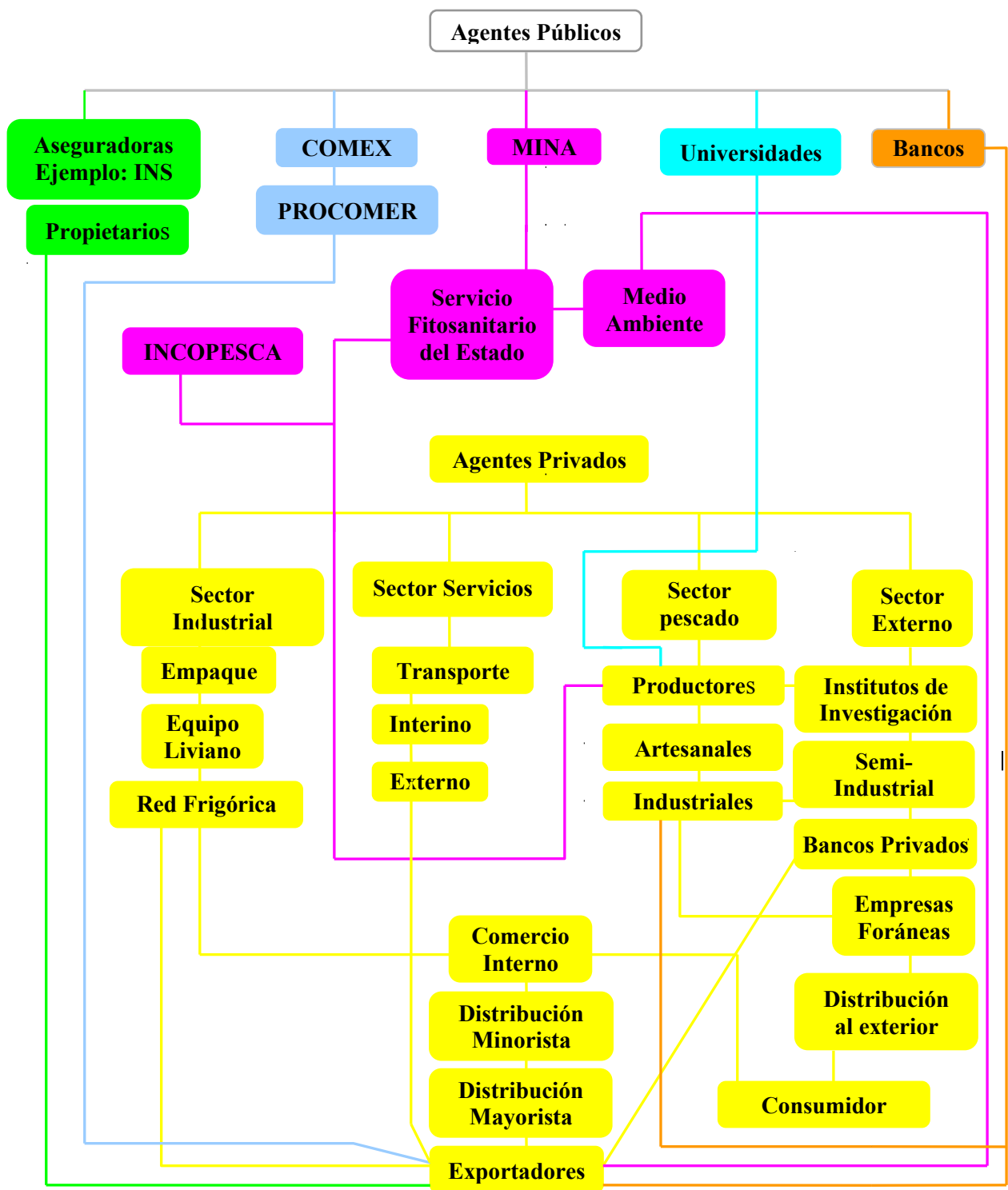
<sup>1119</sup> Esquema 10. *Ibíd.* Fallas Quirós, 1999, 123.

Anexo 29. Organigrama Institucional del INCOPESCA (2004)<sup>1120</sup>



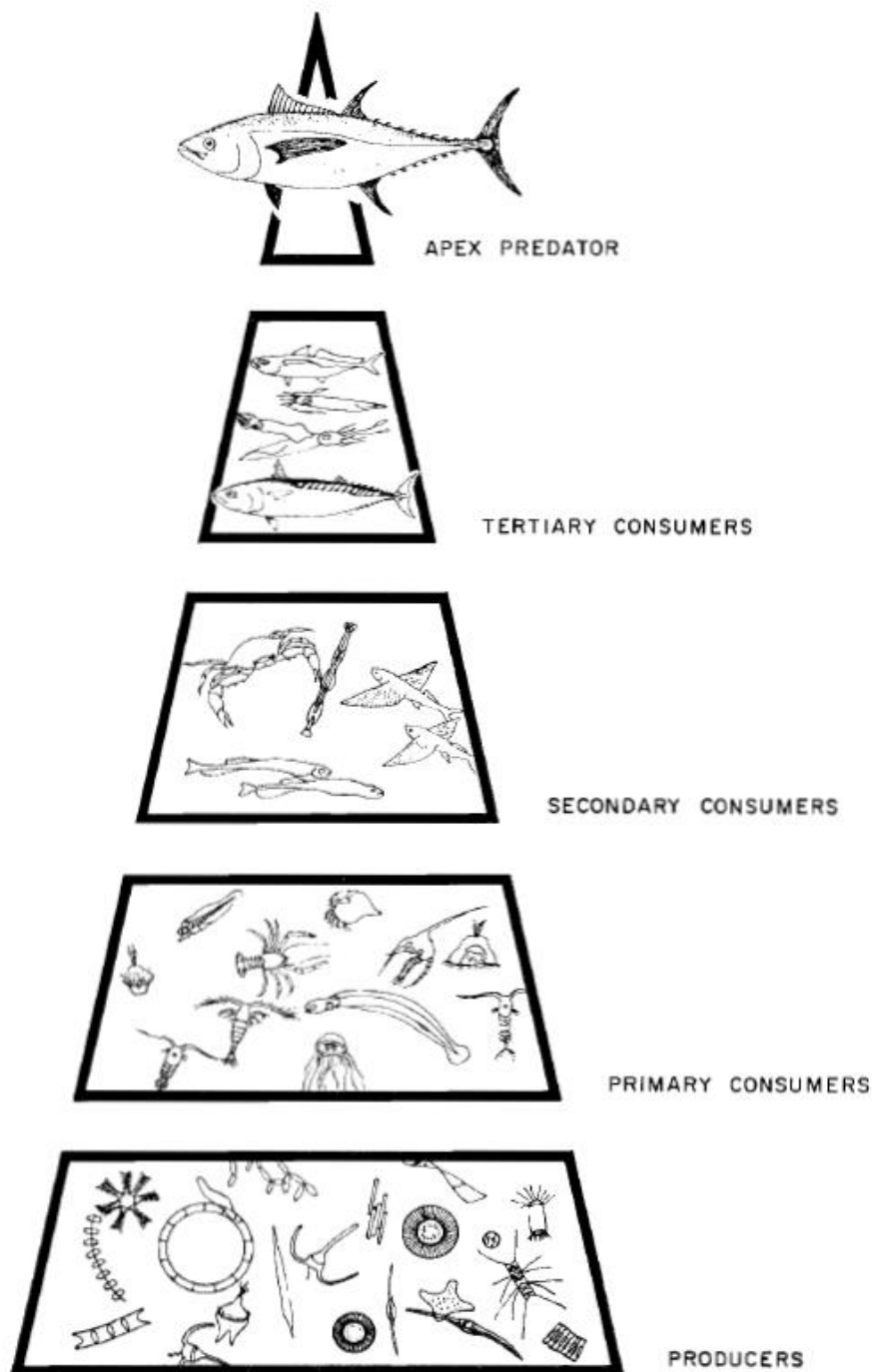
<sup>1120</sup> Esquema 11. FAO. Información sobre ordenación pesquera de la República de Costa Rica, abril 2004. En: <<http://www.fao.org/fi/oldsite/FCP/es/cr/body.htm>>

**Anexo 30. Estructura básica de las relaciones económicas del sector del pescado fresco en Costa Rica<sup>1121</sup>**



<sup>1121</sup> Esquema 12. Alicia Bermúdez M. y Amparo Pacheco O. *La Política Estatal y el Sector Pesquero en Costa Rica*. IICE de la UCR, Serie Divulgación Económica No. 25, julio, 1987, 90. Nota: La Ley N° 7368 cesó la existencia de CENPRO dando sus funciones a PROCOMER. En: La Gaceta N° 218 del 13 de noviembre de 1996. En: [http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25531&nValor3=27012&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25531&nValor3=27012&strTipM=TC)

Anexo  
31.  
Niveles  
tróficos  
de los  
atunes  
y su  
aliment  
o<sup>1122</sup>



**FIGURE 23.** Trophic levels of tuna and their forage.  
**FIGURA 23.** Niveles tróficos de los atunes y su alimento.

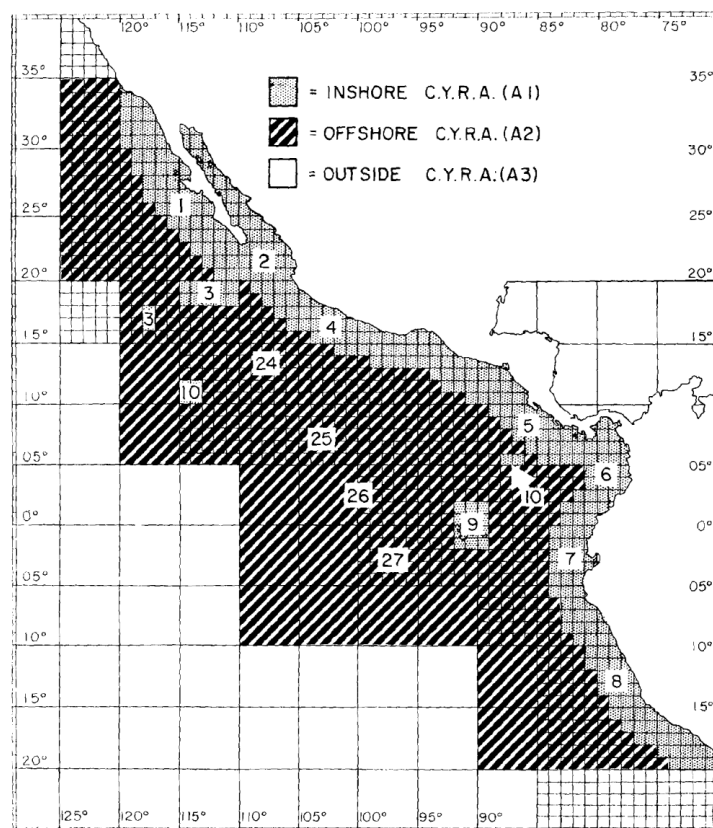
Fuente: Informe Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical 1973. La Jolla, 1975 p. 133. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1973.pdf>

**Anexo 32. Océano Pacífico Oriental Tropical (1971)**

Océano Pacífico Oriental Tropical: A partir del paralelo de los 35° latitud Norte, por el meridiano de los 125° de longitud Oeste, hasta el paralelo 20° de latitud Norte; desde aquí, por el paralelo de los 20° de latitud Norte hasta el meridiano de los 120° hasta el paralelo de los 5° latitud Norte hasta el meridiano de los 110° de longitud Oeste hasta el paralelo de los 10° de latitud Sur; desde aquí hasta el paralelo de los 10° de

<sup>1122</sup> Informe Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical 1974. La Jolla, 1975 p. 133. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1973.pdf>

latitud Sur hasta el meridiano de los 90° de longitud Oeste hasta el paralelo de los 20° de latitud Sur y desde aquí por este meridiano hasta la costa (70° de longitud Oeste).<sup>1123</sup>



Mapa 3. Océano Pacífico Oriental Tropical (1971). Fuente: CIAT. *1971 Informe Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical*. La Joya, California, 1972, p. 105. En: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/AnnualReports/IATTC-Annual-Report-1971.pdf>

<sup>1123</sup> Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo N° 1841-RE-A Prohíbe embarcaciones costarricenses venta de Atún Aleta Amarilla en Pacífico Oriental Tropical. En: Colección de Leyes y Decretos, 1971, Semestre II, Tomo I, 14-15.

**Cuadro 30. Línea de tiempo de las noticias relativas al INCOPECA (1995-2005)**

Periódicos	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
La Nación	1	6	7	11	27	36	46	22	42	29	36	263
TOTAL	1	6	7	11	27	36	46	22	42	29	36	263

Fuente: Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <<http://www.nacion.com/archivo.html>>

**Cuadro 31. Línea de tiempo de las noticias relativas al INCOPECA en porcentajes (1995-2005)**

Periódicos	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
La Nación Digital	0,38%	2,28%	2,66%	4,18%	10,27%	13,69%	17,49%	8,37%	15,97%	11,03%	13,69%	100,00%
TOTAL	0,38%	2,28%	2,66%	4,18%	10,27%	13,69%	17,49%	8,37%	15,97%	11,03%	13,69%	100,00%

Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <<http://www.nacion.com/archivo.html>>

**Cuadro 32. . Diario La Nación. Mención a otras instituciones estatales en noticias del INCOPECA en porcentajes (1995-2005)**

Instituciones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
IMAS	0	0	0	0	0	3	1	0	2	2	1	9
Asamblea Legislativa	0	0	0	0	0	2	6	2	1	1	2	14
Sala Constitucional (Sala IV)	0	0	0	0	5	3	2	3	0	3	1	17
SETENA (1995)	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	3
MAG	1	0	0	1	0	0	0	2	1	0	4	9
MINAE	0	1	2	3	2	4	6	6	4	0	1	29
Servicio Nacional de Guardacostas	0	2	0	4	1	3	3	4	6	3	4	30
RECOPE	0	1	0	1	0	0	9	2	4	4	0	21
TOTAL	0	4	2	9	8	15	28	21	18	13	13	131

Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <<http://www.nacion.com/archivo.html>>

**Cuadro 33. Mención a instituciones estatales en noticias del INCOPECA (1995-2005)**

Instituciones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
IMAS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,14%	0,38%	0,00%	0,76%	0,76%	0,38%	3,42%
Asamblea Legislativa	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,76%	2,28%	0,76%	0,38%	0,38%	0,76%	5,32%
Sala Constitucional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,90%	1,14%	0,76%	1,14%	0,00%	1,14%	0,38%	6,46%
SETENA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,38%	0,76%	0,00%	0,00%	0,00%	1,14%
MAG	0,38%	0,00%	0,00%	0,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,76%	0,38%	0,00%	1,52%	3,42%
MINAE	0,00%	0,38%	0,76%	1,14%	0,76%	1,52%	2,28%	2,28%	1,52%	0,00%	0,38%	11,03%
Guardacostas	0,00%	0,76%	0,00%	1,52%	0,38%	1,14%	1,14%	1,52%	2,28%	1,14%	1,52%	11,41%
RECOPE	0,00%	0,38%	0,00%	0,38%	0,00%	0,00%	3,42%	0,76%	1,52%	1,52%	0,00%	7,98%
TOTAL	0,38%	1,52%	0,76%	3,42%	3,04%	5,70%	10,65%	7,98%	6,84%	4,94%	4,94%	50,19%

Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <<http://www.nacion.com/archivo.html>>

**Cuadro 34. Instituciones relaciones en las noticias a la categoría de ambiente (1995-2005)**

Categorías e Instituciones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
SETENA	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,38 %	0,76 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	1,14%
MINAE	0,00 %	0,38 %	0,76 %	1,14 %	0,76 %	1,52 %	2,28 %	2,28 %	1,52 %	0,00 %	0,38 %	10,65%
MINAE y SETENA (12,55%)	0,76 %	0,38 %	0,76 %	1,14 %	0,76 %	1,52 %	2,66 %	3,04 %	1,52 %	0,00 %	0,38 %	12,55%
INCOPECA (13,69%)	0,00 %	0,76 %	0,76 %	1,52 %	2,66 %	1,90 %	1,90 %	1,14 %	3,04 %	0,00 %	3,04 %	13,69%

Fuente: La Nación Impresa 1994. Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <http://www.nacion.com/archivo.html>

**Cuadro 35. Desempeño de las categorías del INCOPECA por año (1995-2005)**

Categorías	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Pesca	0,00%	25,00%	22,22%	7,14%	21,21%	26,19%	12,77%	14,29%	21,21%	34,29%	15,22%
Jurídica	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	12,12%	9,52%	17,02%	14,29%	6,06%	11,43%	10,87%
Ambiente	0,00%	25,00%	22,22%	28,57%	21,21%	11,90%	10,64%	10,71%	12,12%	0,00%	17,39%
Acuicultura	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,03%	11,90%	0,00%	0,00%	3,03%	8,57%	10,87%
Vigilancia	0,00%	12,50%	0,00%	7,14%	6,06%	2,38%	4,26%	7,14%	3,03%	0,00%	6,52%
Administración	100,00%	25,00%	22,22%	28,57%	15,15%	23,81%	51,06%	39,29%	22,73%	22,86%	6,52%
Sociedad Civil	0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	3,03%	4,76%	0,00%	10,71%	18,18%	5,71%	19,57%
Financiera	0,00%	12,50%	0,00%	28,57%	18,18%	9,52%	4,26%	3,57%	13,64%	17,14%	13,04%
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: La Nación Impresa 1994. Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <http://www.nacion.com/archivo.html>

**Cuadro 36. Categorías de las noticias relativas al INCOPECA (1995-2005)**

Categorías	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
Acuicultura	0	0	0	0	1	5	0	0	2	3	5	16
Ambiente	0	2	2	4	7	5	5	3	8	0	8	44
Jurídica	0	0	0	0	4	4	8	4	4	4	5	33
Pesca	0	2	2	1	7	11	6	4	14	12	7	66
Vigilancia	0	1	0	1	2	1	2	2	2	0	3	14
Sociedad Civil	0	0	3	0	1	2	0	3	12	2	9	32
Financiera	0	1	0	4	6	4	2	1	9	6	6	39
Administración	1	2	2	4	5	10	24	11	15	8	3	85
TOTAL	1	8	9	14	33	42	47	28	66	35	46	329

Fuente: Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <http://www.nacion.com/archivo.html>



**Cuadro 37. Las noticias relacionadas al INCOPECA por categoría en escala de tiempo (1995-2005)**

Categorías	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
Vigilancia	0,00%	0,30%	0,00%	0,30%	0,61%	0,30%	0,61%	0,61%	0,61%	0,00%	0,91%	4,26%
Acuicultura	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,30%	1,52%	0,00%	0,00%	0,61%	0,91%	1,52%	4,86%
Jurídica	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,22%	1,22%	2,43%	1,22%	1,22%	1,22%	1,52%	10,03%
Finanzas	0,00%	0,30%	0,00%	1,22%	1,82%	1,22%	0,61%	0,30%	2,74%	1,82%	1,82%	11,85%
Ambiente	0,00%	0,61%	0,61%	1,22%	2,13%	1,52%	1,52%	0,91%	2,43%	0,00%	2,43%	13,37%
Pesca	0,00%	0,61%	0,61%	0,30%	2,13%	3,34%	1,82%	1,22%	4,26%	3,65%	2,13%	20,06%
Sociedad Civil	0,00%	0,00%	0,91%	0,00%	0,30%	0,61%	0,00%	0,91%	3,65%	0,61%	2,74%	9,73%
Administración	0,30%	0,61%	0,61%	1,22%	1,52%	3,04%	7,29%	3,34%	4,56%	2,43%	0,91%	25,84%
TOTAL	0,30%	2,43%	2,74%	4,26%	10,03%	12,77%	14,29%	8,51%	20,06%	10,64%	13,98%	100,00%

Fuente: La Nación Impresa 1994. Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <http://www.nacion.com/archivo.html>

**Cuadro 38. Instituciones Relacionadas a la Legislación Pesquera (1995-2005)**

Instituciones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
Asamblea Legislativa	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,76%	2,28%	0,76%	0,38%	0,38%	0,76%	4,56%
Sala Constitucional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,90%	1,14%	0,76%	1,14%	0,00%	1,14%	0,38%	6,08%
Asamblea Legislativa y Sala Constitucional (11,95%)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,90%	1,90%	3,04%	1,90%	0,38%	1,52%	1,14%	10,65%
INCOPECA (8,51%)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,22%	1,22%	2,43%	1,22%	1,22%	1,22%	1,52%	8,51%

Fuente: La Nación Impresa 1994. Archivo Digital La Nación 1995-2005.

**Cuadro 39. Porcentajes de las importaciones de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009)**

Importaciones Nacionales	1990-2009
Fresco o refrigerado	20,92%
Congelados	75,30%
Pescado entero o en trozos	0,00%
Preparaciones o en conservas	3,77%
TOTAL:	100,00%

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

**Cuadro 40. Noticias de las instituciones relacionadas al ambiente (1995-2005)**

Categorías e Instituciones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
MINAE y SETENA	0	1	2	3	2	4	7	8	4	0	1	32
INCOPECA	0	2	2	4	7	5	5	3	8	0	5	41

Fuente: La Nación Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <http://www.nacion.com/archivo.html>

**Cuadro 41. Comparación entre noticias de explotación pesquera y de finanzas (1995-2005)**

Categorías	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
Finanzas Pesqueras 12,84%	0,00 %	0,30 %	0,00 %	1,22 %	1,82 %	1,22 %	0,61 %	0,30 %	2,74 %	1,82 %	1,82 %	11,85 %
Pesca y Acuicultura 27,70%	0,00 %	0,61 %	0,61 %	0,30 %	2,43 %	4,86 %	1,82 %	1,22 %	4,86 %	4,56 %	3,65 %	24,92 %

Fuente: La Nación Impresa 1994. Archivo Digital La Nación 1995-2005. En:  
<<http://www.nacion.com/archivo.html>>

**Cuadro 42. Muestra del mercado pesquero entre Costa Rica y los EUA (1975-2005)**

Productos Hidrobiológicos	1975		1980		1985		1990		1995		2000		2005	
	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precios
Importaciones de C.R. a E.U.A	1.452.300	\$3.679.391	2.283.600	\$8.592.786	5.602.852	\$30.473.992	11.371.310	\$42.262.146	8.998.836	\$56.989.238	13.814.321	\$78.465.779	10.084.888	\$63.720.790
Exportaciones de E.U.A. a C.R.	8.879	\$23.917	43.350	\$101.467	25.269	\$74.566	60.303	\$295.420	858.479	\$1.255.637	318.183	\$1.132.663	440.414	\$597.993
Diferencia:	1.443.421	\$3.655.474	2.240.250	\$8.491.319	5.577.583	\$30.399.426	11.311.007	\$41.966.726	8.140.357	\$55.733.601	13.496.138	\$77.333.116	9.644.474	\$63.122.797

Fuente: NOAA Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>> Nota: Los datos son de aduana.

**Cuadro 43. Porcentajes de las exportaciones de productos pesqueros de Costa Rica a los EUA en Kilos (1994-2004)**

Productos Pesqueros	Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos	
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Atún	9,46%	7,66%	6,54%	9,97%	13,37%	13,38%	5,88%	9,18%	11,05%	16,23%	25,94%	21,91%
Camarón	17,23%	19,50%	16,96%	13,30%	9,24%	11,73%	7,90%	6,19%	13,11%	3,73%	3,29%	5,94%
Langosta	0,63%	0,77%	1,16%	0,80%	0,42%	0,86%	0,60%	0,19%	0,69%	0,13%	0,14%	0,57%
Tiburón	4,78%	5,37%	2,02%	0,90%	1,23%	0,60%	0,03%	0,08%	0,08%	0,10%	0,28%	0,19%
Tilapia	10,61%	13,44%	12,01%	12,42%	24,55%	22,84%	19,43%	18,69%	21,02%	31,88%	40,30%	34,06%
Total	42,72%	46,74%	38,69%	37,39%	48,81%	49,41%	33,84%	34,32%	45,94%	52,06%	69,96%	62,67%

Fuente: NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 44. Exportaciones de productos pesqueros escogidos de Costa Rica a los EUA por Kilo (1994-2005)**

Productos Pesqueros	Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		TOTAL
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Atún	640.160	494.137	588.424	1.344.048	1.203.591	1.353.419	812.271	1.526.726	2.237.324	2.036.728	2.643.173	1.920.809	16.800.810
Camarón	1.165.686	1.257.579	1.526.325	1.792.343	831.324	1.186.120	1.091.870	1.028.900	990.761	468.084	335.422	364.706	12.039.120
Tiburón	323.627	346.569	181.657	121.155	110.367	60.450	3.897	13.930	60.844	12.390	28.294	38.388	1.301.568
Tilapia	717.472	866.877	1.080.954	1.673.212	2.209.652	2.310.143	2.683.888	3.108.922	16.485.179	4.000.168	4.106.561	3.848.717	43.091.745
Langosta	42.355	49.576	104.105	107.774	38.108	87.427	82.803	30.791	541.856	16.083	14.226	14.243	1.129.347
TOTAL:	2.889.300	3.014.738	3.481.465	5.038.532	4.393.042	4.997.559	4.674.729	5.709.269	20.315.964	6.533.453	7.127.676	6.186.863	74.362.590

Fuente: NOAA Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>

**Cuadro 45. Suma de las descargas pesqueras en el Litoral Pacífico Costarricense por parte de la Flota Artesanal y la Flota Internacional (2000-2009)**

Descargas Atuneras	Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		TOTAL
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
Flota Internacional	23.027.000	25.101.000	36.868.000	37.098.000	23.377.000	20.631.000	15.790.000	15.272.060	15.698.000	9.715.000	222.577.060
Pescadores Artesanales	1.110.122	1.160.232	1.582.922	1.431.995	1.723.474	1.813.870	1.421.798	1.237.835	1.241.747	1.417.807	14.141.802
Total:	24.137.122	26.261.232	38.450.922	38.529.995	25.100.474	22.444.870	17.211.798	16.509.895	16.939.747	11.132.807	236.718.862

Fuente: Departamento de Estadísticas del INCOP y Departamento de Estadísticas del INCOPECA.

**Cuadro 46. Exportaciones en dólares de productos escogidos pesqueros de Costa Rica a los EUA (1994-2005)**

Productos Pesqueros	Precios		Precios		Precios		Precios		Precios		Precios		TOTAL
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Atún	\$4.495.235	\$3.273.161	\$4.154.742	\$8.955.987	\$8.246.726	\$5.563.665	\$5.107.697	\$8.667.255	\$13.243.643	\$10.870.443	\$14.594.053	\$13.962.743	\$101.135.350
Tilapia	\$3.929.903	\$4.780.804	\$5.887.587	\$7.869.939	\$10.271.082	\$10.654.438	\$13.583.112	\$16.485.179	\$18.404.265	\$22.630.823	\$22.819.569	\$21.702.653	\$159.019.354
Camarón	\$12.144.727	\$12.740.302	\$15.510.502	\$15.800.212	\$10.832.011	\$15.178.559	\$14.175.876	\$10.280.411	\$8.507.154	\$4.258.988	\$3.194.602	\$3.785.326	\$126.408.670
Otros	\$23.624.734	\$20.408.198	\$31.435.407	\$40.968.865	\$27.538.996	\$12.797.937	\$27.684.810	\$43.005.651	\$41.192.545	\$31.742.914	\$19.993.038	\$24.270.068	\$344.663.163
Tiburón	\$1.322.379	\$1.229.923	\$667.294	\$339.096	\$316.361	\$174.119	\$39.233	\$60.844	\$15.723	\$34.314	\$88.477	\$121.170	\$4.408.933
Langosta	\$1.062.644	\$1.293.521	\$1.062.644	\$2.687.677	\$999.972	\$1.953.192	\$2.122.315	\$541.856	\$671.536	\$352.165	\$422.831	\$362.906	\$13.533.259

Fuente: NOAA Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>>

**Cuadro 47. Exportaciones en dólares de productos escogidos pesqueros de Costa Rica a los EUA (1994-2005)**

Productos Pesqueros	Precios		Precios		Precios		Precios		Precios		Precios		TOTAL
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Importaciones E.U. a CR.	\$44.194.599	\$41.202.465	\$56.988.238	\$73.595.003	\$56.888.815	\$44.194.599	\$60.551.495	\$78.438.496	\$81.347.607	\$69.503.168	\$60.601.262	\$63.720.790	\$731.226.537
Sub-total: Atún, Camarón, Tilapia	\$20.569.865	\$20.794.267	\$25.552.831	\$32.626.138	\$29.349.819	\$31.396.662	\$32.866.685	\$35.432.845	\$40.155.062	\$37.760.254	\$40.608.224	\$39.450.722	\$386.563.374

Fuente: NOAA Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/annual-product-by-countryassociation>>

**Cuadro 48. Importaciones anuales de atún por parte de Costa Rica (2002-2011)**

Importaciones Nacionales	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	TOTAL
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Atunes (fresco o refrigerado)	54.157	131.175	981.545	22.966	272.654	20.548	127.804	16.565	145.357	1.014.035	2.786.806
Atún, Macarel, Sard.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atunes (Congelado)	14.614.106	14.410.396	11.027.716	13.339.186	9.625.756	9.081.373	13.898.523	12.000.750	6.477.178	15.245.603	119.720.587
Atunes (Pescado Entero o en Trozos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atunes (preparaciones o en conservas)	239.733	600.153	1.182.664	1.168.349	1.205.073	2.452.867	2.175.641	2.802.216	2.909.115	14.750.731	29.486.542
TOTAL:	14.907.996	15.141.724	13.191.925	14.530.501	11.103.483	11.554.788	16.201.968	14.819.531	9.531.650	31.010.369	151.993.935

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos. Banco Central de Costa Rica

**Cuadro 49. Exportaciones e Importaciones anuales de atún por parte de Costa Rica (2000-2011)**

Suma de Exportaciones e Importaciones Atuneras	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	2000-2009
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Importaciones	12.129.370	12.600.078	14.907.996	15.141.724	13.191.925	14.530.501	11.103.483	11.554.788	16.201.968	14.819.531	9.531.650	31.010.369	136.181.364
Exportaciones	13.582.587	20.129.319	26.040.588	8.473.304	8.310.433	7.910.374	6.109.177	6.346.743	6.153.804	4.851.895	4.333.059	5.898.028	107.908.224
Total:	25.711.957	32.729.397	40.948.584	23.615.028	21.502.358	22.440.875	17.212.660	17.901.531	22.355.772	19.671.426	13.864.709	36.908.397	314.534.120

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos. Banco Central de Costa Rica

**Cuadro 50. Mercado de productos pesqueros entre Costa Rica y los EUA (1994-2004)**

Productos Pesqueros Tradicionales	Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		TOTAL
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Producción pesquera tradicional de C. R. (sin tilapia)	13.578.376	14.030.985	20.149.023	21.568.655	18.332.112	21.674.674	25.815.766	27.213.907	25.978.917	20.670.486	16.104.875	17.167.674	242.285.450
Exportaciones de C.R. a E.U.A.	6.764.024	6.449.400	8.998.836	13.475.290	13.475.290	8.999.905	10.114.507	13.814.321	16.633.538	15.056.690	12.548.842	10.188.781	136.519.424
Exportaciones de la pesca tradicional de C.R. a E.U.A. (sin acuicultura)	6.046.552	5.582.523	3.111.249	11.802.078	11.265.638	6.689.762	7.430.619	10.705.399	148.359	11.056.522	8.442.281	6.340.064	88.621.046

Fuente. NOAA Office of Science and Technology. INCOPECA. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 51. Porcentajes del costo de las exportaciones de productos pesqueros elegidos de Costa Rica a los EUA (1994-2004)**

Productos Pesqueros	Precios		Precios		Precios		Precios		Precios		Precios	
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Atún	19,58%	14,04%	16,90%	26,68%	27,40%	27,08%	17,38%	26,74%	24,05%	31,17%	35,49%	34,96%
Camarón	52,91%	54,64%	43,84%	35,57%	18,92%	23,73%	23,36%	18,02%	28,53%	7,16%	7,77%	9,48%
Tiburón	5,76%	5,27%	5,22%	2,40%	2,51%	1,21%	0,08%	0,24%	0,17%	0,19%	0,22%	0,30%
Tilapia	17,12%	20,50%	31,05%	33,21%	50,30%	46,23%	57,41%	54,45%	45,75%	61,23%	55,50%	54,35%
Langosta	4,63%	5,55%	2,99%	2,14%	0,87%	1,75%	1,77%	0,54%	1,50%	0,25%	1,03%	0,91%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 52. Costa Rica. Pesca tradicional por regiones marítimas del País (1994-2005)**

Productos Pesqueros Tradicionales	Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		TOTAL:
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Litoral Pacífico: Región Guanacaste	7.143.463	7.410.263	11.456.655	10.469.069	8.444.720	9.656.140	13.923.386	14.549.999	11.827.357	10.817.287	5.830.486	5.653.403	117.182.228
Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	3.461.917	3.215.420	3.516.416	4.462.504	5.070.449	6.942.323	5.059.327	4.785.330	6.699.057	5.377.652	5.734.553	5.857.900	60.182.848
Litoral Pacífico: Región de Quepos	2.061.941	2.059.949	3.101.055	3.952.432	2.607.987	3.032.348	3.695.199	4.684.841	4.690.158	3.261.829	3.184.832	3.672.562	40.005.133
Litoral Pacífico: Región Golfito	642.902	923.211	1.638.598	2.263.581	1.787.641	1.378.391	2.087.320	2.397.935	2.139.995	656.903	820.283	1.443.276	18.180.036
Litoral Caribe: Mar Caribe	268.153	422.142	436.299	421.069	421.315	665.472	1.050.534	795.802	622.350	556.815	534.721	540.533	6.735.205
Total:	13.578.376	14.030.985	20.149.023	21.568.655	18.332.112	21.674.674	25.815.766	27.213.907	25.978.917	20.670.486	16.104.875	17.167.674	242.285.450

Fuente: INCOPECA. Información Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones

**Cuadro 53. Producción pesquera costarricense por regiones (1994-2005)**

Productos Pesqueros Tradicionales	Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		Kilos		TOTAL:
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Litoral Pacífico: Región Guanacaste	2,95%	3,06%	4,73%	4,32%	3,49%	3,99%	5,75%	6,01%	4,88%	4,46%	2,41%	2,33%	48,37%
Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	1,43%	1,33%	1,45%	1,84%	2,09%	2,87%	2,09%	1,98%	2,76%	2,22%	2,37%	2,42%	24,84%
Litoral Pacífico: Región de Quepos	0,85%	0,85%	1,28%	1,63%	1,08%	1,25%	1,53%	1,93%	1,94%	1,35%	1,31%	1,52%	16,51%
Litoral Pacífico: Región Golfito	0,27%	0,38%	0,68%	0,93%	0,74%	0,57%	0,86%	0,99%	0,88%	0,27%	0,34%	0,60%	7,50%
Litoral Caribe: Mar Caribe	0,11%	0,17%	0,18%	0,17%	0,17%	0,27%	0,43%	0,33%	0,26%	0,23%	0,22%	0,22%	2,78%
Total:	5,60%	5,79%	8,32%	8,90%	7,57%	8,95%	10,66%	11,23%	10,72%	8,53%	6,65%	7,09%	100,00%

Fuente. INCOPECA. Información Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones

**Cuadro 54. Precio estimado en las aduanas estadounidenses por kilo importado de Costa Rica a los EUA (1994-2005)**

Productos Pesqueros	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Promedio de precios:
Atún	\$7,02	\$6,62	\$7,06	\$6,84	\$6,85	\$4,11	\$6,29	\$5,68	\$5,92	\$5,34	\$5,52	\$7	\$6,77
Camarón	\$10,42	\$10,13	\$10,16	\$8,82	\$13,03	\$12,80	\$12,98	\$9,99	\$8,59	\$9,10	\$9,52	\$10	\$11,45
Tiburón	\$4,09	\$3,55	\$3,67	\$2,80	\$2,87	\$2,88	\$10,07	\$4,37	\$3,42	\$2,77	\$3,13	\$3,16	\$4,25
Tilapia	\$5,48	\$5,51	\$5,45	\$4,70	\$4,65	\$4,61	\$5,06	\$5,30	\$5,74	\$5,66	\$5,56	\$5,64	\$5,76
Langosta	\$25,09	\$26,09	\$23,40	\$24,94	\$26,24	\$22,34	\$25,63	\$17,60	\$19,94	\$21,90	\$29,72	\$25,48	\$26,22

Fuente: NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 55. Ventas e importaciones atuneras reportadas por el INCOPECA (2000-2009)**

Instituciones	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	2002-2009
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Exportaciones	13.582.587	20.129.319	26.040.588	8.473.304	8.310.433	7.910.374	6.109.177	6.346.743	6.153.804	4.851.895	4.333.059	5.898.028	118.139.311
Importaciones	12.129.370	12.600.078	14.907.996	15.141.724	13.191.925	14.530.501	11.103.483	11.554.788	16.201.968	14.819.531	9.531.650	31.010.369	176.723.383
Promedio:	25.711.957	32.729.397	40.948.584	23.615.028	21.502.358	22.440.875	17.212.660	17.901.531	22.355.772	19.671.426	13.864.709	36.908.397	294.862.694

Fuentes: Departamento de Mercadeo del INCOPECA y Departamento de Estadísticas del INCOP.



**Cuadro 56. Exportaciones anuales de atún por parte de Costa Rica (2002-2011)**

Exportaciones Nacionales	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	TOTAL
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Atunes (fresco o refrigerado)	2.736.652	2.493.909	2.843.430	1.982.623	968.609	1.659.953	273.014	373.926	265.171	463.409	14.060.696
Atun, Macarel, Sard.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atunes (Congelado)	2.338.458	327.314	299.804	461.737	336.727	206.561	1.263.954	1.151.516	505.180	669.775	7.561.026
Atunes (Pescado Entero o en Trozos)	6.576.858	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.576.858
Atunes (preparaciones o en conservas)	11.651.968	5.652.081	5.167.199	5.466.014	4.803.841	4.480.229	4.616.836	3.326.453	3.562.708	4.764.844	53.492.173
TOTAL:	23.303.936	8.473.304	8.310.433	7.910.374	6.111.183	6.109.177	6.153.804	4.851.895	4.333.059	5.898.028	81.690.753

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos. Banco Central de Costa Rica.

**Cuadro 57. Correlación entre el INCOPECA y otras instituciones estatales (1995-2005)**

Instituciones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
SETENA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,38%	0,76%	0,00%	0,00%	0,00%	1,14%
MAG	0,38%	0,00%	0,00%	0,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,76%	0,38%	0,00%	1,52%	1,90%
IMAS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,14%	0,38%	0,00%	0,76%	0,76%	1,52%	3,04%
RECOPE	0,00%	0,38%	0,00%	0,38%	0,00%	0,00%	3,42%	0,76%	1,52%	1,52%	0,38%	7,98%
Asamblea Legislativa	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,76%	2,28%	0,76%	0,38%	0,38%	1,52%	4,56%
Sala Constitucional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,90%	1,14%	0,76%	1,14%	0,00%	1,14%	0,00%	6,08%
Guardacostas	0,00%	0,76%	0,00%	1,52%	0,38%	1,14%	1,14%	1,52%	2,28%	1,14%	1,52%	9,89%
MINAE	0,00%	0,38%	0,76%	1,14%	0,76%	1,52%	2,28%	2,28%	1,52%	0,00%	4,94%	10,65%
Otras Instituciones (45,25%)	0,38%	1,52%	0,76%	3,42%	3,04%	5,70%	10,65%	7,98%	6,84%	4,94%	11,41%	45,25%
INCOPECA (100%)	0,38%	2,28%	2,66%	4,18%	10,27%	13,69%	17,49%	8,37%	15,97%	11,03%	13,69%	100,00%

Archivo Digital La Nación 1995-2005. En: <<http://www.nacion.com/archivo.html>>

**Cuadro 58. INCOPESCA. Desembarques de atún en los puertos costarricenses y precios promedios pagados a la Flota Artesanal y Flota Industrial en el muelle (1990-2005)**

Pesca Atunera del Pacífico Costarricense	Kilos		Precio Promedio	
	Costa Rica	Artesanal	Industrial	
1990 Sub-total Tuna:	368.905	228,76	36,51	
1991 Sub-total Tuna:	236.149	403,90	128,00	
1992 Sub-total Tuna:	84.740	64,54	213,70	
1993 Sub-total Tuna:	45.425	504,72	125,95	
1994 Sub-total Tuna:	4.816	543,04	39,18	
1995 Sub-total Tuna:	368.905	529,16	141,51	
1996 Sub-total Tuna:	193.907	859,36	162,30	
1997 Sub-total Tuna:	110.657	896,55	136,62	
1998 Sub-total Tuna:	330.047	805,55	112,09	
1999 Sub-total Tuna:	4.422	793,28	121,40	
2000 Sub-total Tuna:	639.033	935,39	145,06	
2001 Sub-total Tuna:	197.148	1.012,32	165,75	
2002 Sub-total Tuna:	69.634	1.280,48	160,28	
2003 Sub-total Tuna:	23.032	1.508,99	179,88	
2004 Sub-total Tuna:	1.769	1.272,00	184,58	
2005 Sub-total Tuna:	291.583	2.096,07	197,69	

Fuente: INCOPESCA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas: 1990-2005

**Cuadro 59. Muestra en Kilos de Importaciones de productos pesqueros de Costa Rica a los EUA (1975-2005)**

Productos Hidrobiológicos	Kilos		Kilos		Kilos		Kilos
	1975	1980	1985	1990	1995	2000	2005
Exportaciones de C.R. a E.U.A.	1.452.300	2.283.600	5.602.852	11.371.310	8.998.836	13.814.321	10.084.888
Importaciones de C.R. a E.U.A.	8.879	43.350	25.269	60.303	858.479	318.183	440.414
Diferencia:	1.443.421	2.240.250	5.577.583	11.311.007	8.140.357	13.496.138	9.644.474

Fuente: NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services.

En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 60. Muestra del crecimiento de las exportaciones en Kilos de Costa Rica a los EUA en productos seleccionados (1975-2005)**

Productos Pesqueros	1975	1980	1985	1990	1995	2000	2005
Atún	260.362	573.224	596	1.817.934	494.137	812.271	1.920.809
Tilapia	0	0	0	0	866.877	4.780.804	3.848.717
Camarón	1.058.612	1.115.451	3.360.426	559.289	1.257.579	1.091.870	364.706
Langosta	82.502	34.848	237.113	186.536	49.576	82.803	14.243
Tiburón	679	0	1.685	421.365	346.569	3.897	38.388

Fuente: NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services.

En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 61. Hectáreas de producción acuícola por especie cultivada en Costa Rica (2000-2003)**

Principales Productos Acuícolas	2000	2001	2002	2003
Tilapia	95,0	110,0	219,0	222,3
Trucha	5,1	5,2	5,7	6,5
Camarón	1000,0	1400,0	1650,0	1448,0
Langostino	7,0	7,0	5,0	5,0
Total:	1107,10	10520,00	1879,70	1681,80

Fuente: INCOPECA. Memoria Institucional 2003, 65.

**Cuadro 62. Producción acuícola en Toneladas Métricas por especie en Costa Rica (2000-2003)**

Principales Productos Acuícolas	2000	2001	2002	2003
Langostino	15	10	5	5
Trucha	1.300	1.800	4.097	5.051
Camarón	200	210	500	513
Tilapia	8.000	8.500	13.190	14.679
TOTAL:	9.515	10.520	17.792	20.248

Fuente: INCOPECA. Memoria Institucional 2003, 65.

**Cuadro 63. Compras atuneras a barcos extranjeros por parte de CIA ENLATADORA NACIONAL S. A. (1991)**

1991 CIA ENLATADORA NACIONAL S. A.				
País	Barco	Kilos	Fecha	Especie
U.S.A.	Pisces	341.145	Febrero	Atún
U.S.A.	Connie Jean	215.373	Marzo	Atún
U.S.A.	Pisces	511.486	Abril	Atún
U.S.A.	Hornet III	285.916	Julio	Atún
U.S.A.	Pisces	504.583	Septiembre	Atún
U.S.A.	Pisces	718.541	Noviembre	Atún
Sub-total:	Flota de EUA	2.577.044	1.991	Atún
Venezuela	Conquista	248.150	Marzo	Atún
Venezuela	Olympia	408.149	Junio	Atún
Sub-total:	Flota Venezolana	656.299	1.991	Atún
Sin Flota	Furgon	19.350	Diciembre	Atún
Sub-total:	Flota Desconocida	19.350	1.991	Atún
TOTAL:	TOTAL:	3.252.693	1.991	Atún

Fuente: Centro Regional de Pesca para el Pacífico Central de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Cuadro 64. Mercado atunero atunero Costarricense en Quinquenios (1990-2009)**

Mercado Atunero Costarricense	Kilos		Kilos		TOTAL:
	1990-1994	1995-1999	2000-2004	2005-2009	
Flota Artesanal Costarricense	2.143.009	7.870.539	7.008.745	7.133.057	24.155.350
Importaciones Nacionales	83.171.979	107.750.430	67.971.093	68.210.271	327.103.773
Exportaciones Nacionales	53.261.739	65.099.024	76.536.231	31.371.993	226.268.987

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos. Banco Central de Costa Rica.

**Cuadro 65. Desembarques de camarón en kilos en Litoral Pacífico Costarricense (1980-2005)**

Productos Pesqueros Tradicionales	Kilos		Kilos		Kilos	
	1980	1985	1990	1995	2000	2005
Camarón Blanco	355.553	500.835	66.087	346.761	274.599	231.601
Camarón Café	21.459	26.532	2.592	4.199	3.259	4.936
Camarón Rosado	531.839	599.318	410.265	263.227	175.219	149.590
Camarón Fidel	353.406	2.773.367	106.716	958.999	331.298	629.003
Camarón Camello	33.002	3.811	180.926	238.713	78.580	82.901
Camarón Real	0	0	334.617	100.164	173.333	49.717
Camarón Titi	420.921	423.399	388.161	272.201	98.636	71.602
Total:	1.716.180	4.327.262	1.489.364	2.184.264	1.134.924	1.219.350

Fuente: Dirección General de Recursos Pesqueros del MAG e INCOPECA. ANCR. Archivo Histórico. Transferencia T06-1994. Fondo: MAG/DM. Signatura: 000414.

**Cuadro 66. Compras de Materia Prima a barcos extranjeros por parte de las enlatadoras nacionales por flota pesquera (1991)**

Año	País	Kilos	Empresas	Especie
1991 Sub-total:	Flota Centroamericana	802.412	Todas	Atún
1991 Sub-total:	Flota Desconocida	1.179.899	Todas	Atún
1991 Sub-total:	Flota Mexicana	2.365.920	Todas	Atún
1991 Sub-total:	Flota Estadounidense	4.797.767	Todas	Atún
1991 Sub-total:	Flota Venezolana	5.474.475	Todas	Atún
1991 Sub-total:	Flota Vanuatiana	5.692.456	Todas	Atún
TOTAL:		20.312.929	Todas	Atún

**Cuadro 67. Exportaciones e importaciones de atún por parte de Costa Rica al resto del mundo en quinquenios (1990-2005)**

Diferencia entre Exportaciones e Importaciones Atuneras	Kilos		Kilos		TOTAL:
	1990-1994	1995-1999	2000-2004	2005-2009	
Exportaciones	53.261.739	65.099.024	76.536.231	31.371.993	226.268.987
Importaciones	83.171.979	107.750.430	67.971.093	68.210.271	327.103.773
Diferencia:	-29.910.240	-42.651.406	8.565.138	-36.838.278	-100.834.786

Fuente: Departamento de Mercadeo del INCOPECA, BCCR, INEC.

**Cuadro 68. Desembarques atuneros aprovechados por enlatadoras costarricenses  
(1990-1991)**

Pesca Atunera del Pacífico Costarricense	Kilos	
	1990	1991
Barcos Nacionales Artesanales	230.195	388.056
Barcos Extranjeros Arredados por Nacionales	1.235.476	1.151.505
Barcos Extranjeros Arredados por Nacionales	14.106.173	18.234.924
Total de Capturas en C. R.	15.571.844	19.774.485

Fuente: ANCR. Archivo Intermedio. Transferencia: TO-1994. Fondo: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Sub-Fondo: Despacho de Ministro. Asignatura: 000414. Dirección General de Pesca y Acuicultura.

**Cuadro 69. Exportaciones e Importaciones de atún por parte de Costa Rica en  
quinquenios (1990-2005)**

Diferencia entre Exportaciones e Importaciones Atuneras	dólares	dólares	dólares	dólares	TOTAL
	1990-1994	1995-1999	2000-2004	2005-2009	
Exportaciones	\$176.469.784	\$211.302.447	\$130.930.515	\$131.181.199	\$649.883.945
Importaciones	\$75.198.322	\$120.176.498	\$69.805.249	\$134.404.361	\$399.584.430
Diferencia:	\$101.271.462	\$91.125.949	\$61.125.266	-\$3.223.162	\$250.299.515

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos. Banco Central de Costa Rica.

**Cuadro 70. Compras atuneras a barcos extranjeros por parte de AZORES S. A. (1991)**

País	Barco	Kilos	Fecha	Especie
Honduras	Cape San Vincent	447.452	Noviembre	Atún
Sub-total:	Flota Hondureña	447.452	1.991	Atún
México	Carirubana	243.035	Marzo	Atún
Sub-total:	Flota Mexicana	243.035	1.991	Atún
Sin Flota	Foca	294.416	Marzo	Atún
Sin Flota	Forgon	20.077	Marzo	Atún
Sin Flota	Furgon	18.992	Enero	Atún
Sin Flota	Furgon	129.345	Julio	Atún
Sin Flota	Furgon	60.770	Octubre	Atún
Sub-total:	Flota Desconocida	523.600	1.991	Atún
U.S.A.	Connie Jean	283.470	Enero	Atún
U.S.A.	Furgones	139.873	Septiembre	Atún
U.S.A.	Guadalupe	220.268	Diciembre	Atún
U.S.A.	Lendsy B.	12.758	Julio	Atún
U.S.A.	Lendsy B.	41.534	Octubre	Atún
Sub-total:	Flota Estadounidense	697.903	1.991	Atún
Vanuatu	Marinero	431.189	Octubre	Atún
Vanuatu	Napoleon	394.985	Mayo	Atún
Vanuatu	Napoleon	77.322	Junio	Atún
Sub-total:	Flota Vanuatiana	903.496	1.991	Atún
Venezuela	Olympia	57.680	Diciembre	Atún
Venezuela	Pacific C.	115.610	Mayo	Atún
Venezuela	Pacific S.	122.865	Junio	Atún
Venezuela	Tuertuel	438.915	Abril	Atún
Venezuela	Tuina	140.175	Octubre	Atún
Venezuela	Yelisava	311.230	Febrero	Atún
Sub-total:	Flota Venezolana	1.186.475	1.991	Atún
Total:	TODOS	4.001.961	1991	Atún

Fuente: ANCR. Archivo Histórico. Centro Regional de Pesca para el Pacífico Central de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Cuadro 71. Muestra de los desembarcos atuneros en el Litoral Pacífico Costarricense por parte de la flota artesanal (1990-2004)**

Pesca de Atún por Regiones del Pacífico Costarricense	1990	1992	1994	1996	1998	2000	2002	2004
Región Guanacaste	102.028	193.907	505.406	3.923.136	935.878	727.733	936.257	660.867
Región Golfo de Nicoya	53.025	110.657	69.708	92.823	154.331	227.882	181.454	585.997
Región Quepos	75.031	330.047	32.290	14.407	54.226	92.481	331.353	258.448
Región Golfito	606	4.422	5.394	24.987	68.389	62.026	133.858	218.162
TOTAL:	230.690	639.033	612.798	4.055.353	1.212.824	1.110.122	1.582.922	1.723.474

Fuente: INCOPECA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones

**Cuadro 72. Monto anual reportado en aduanas de los EUA de las exportaciones pesqueras costarricenses (1975-2005)**

Año	Atún	Tilapia	Camarón	Todos
1975	\$154.830	\$0	\$2.876.683	\$3.679.391
1976	\$716.500	\$0	\$3.887.250	\$6.326.451
1977	\$190.000	\$0	\$2.825.229	\$4.797.410
1978	\$499.862	\$0	\$1.896.288	\$4.868.366
1979	\$464.400	\$0	\$4.502.790	\$7.608.894
1980	\$382.500	\$0	\$6.092.185	\$8.592.786
1981	\$0	\$0	\$8.915.812	\$10.921.585
1982	\$826.814	\$0	\$10.153.229	\$14.126.447
1983	\$131.134	\$0	\$6.379.442	\$10.810.705
1984	\$582.014	\$0	\$12.237.360	\$19.409.574
1985	\$1.466	\$0	\$18.614.895	\$30.473.992
1986	\$5.568	\$0	\$19.408.272	\$38.869.390
1987	\$54.094	\$0	\$13.826.745	\$33.178.606
1988	\$90.715	\$0	\$12.746.458	\$40.142.934
1989	\$908.029	\$0	\$10.929.831	\$45.556.442
1990	\$1.196.805	\$0	\$4.239.243	\$42.262.146
1991	\$1.015.515	\$0	\$6.959.082	\$37.915.429
1992	\$1.085.891	\$747.998	\$5.046.275	\$34.764.644
1993	\$1.052.964	\$2.410.470	\$8.368.239	\$35.956.948
1994	\$4.535.235	\$3.929.903	\$12.144.727	\$44.194.599
1995	\$3.273.161	\$4.780.804	\$12.740.302	\$41.202.465
1996	\$4.154.742	\$5.887.587	\$15.510.502	\$56.989.238
1997	\$8.955.987	\$7.869.939	\$15.870.212	\$73.595.003
1998	\$8.246.726	\$10.271.082	\$10.832.011	\$56.888.815
1999	\$5.563.685	\$10.654.438	\$15.178.559	\$60.551.494
2000	\$5.107.697	\$13.583.112	\$14.175.876	\$78.465.779
2001	\$8.667.255	\$16.485.179	\$10.280.411	\$78.438.496
2002	\$13.243.643	\$18.404.265	\$8.507.154	\$81.347.607
2003	\$10.870.443	\$22.630.823	\$4.258.988	\$69.503.168
2004	\$14.594.053	\$22.819.569	\$3.194.602	\$60.601.262
2005	\$13.962.743	\$21.702.653	\$3.785.326	\$63.720.790
Total:	\$110.534.471	\$162.177.822	\$286.383.978	\$1.195.760.856

**Cuadro 73. Compras atuneras barcos extranjeros por parte de las enlatadoras nacionales (1991)**

Año	País	Kilos	Empresa	Especie
1.991	Flota Desconocida	523.600	AZORES S. A.	Atún
1.991	Flota Desconocida	656.299	CIA ENLATADORA NACIONAL S. A.	Atún
1991 Sub-total:	Flota Desconocida	1.179.899	Todas	Atún
1.991	Flota de EUA	1.522.820	SARDIMAR S. A.	Atún
1.991	Flota de EUA	697.903	AZORES S. A.	Atún
1.991	Flota de EUA	2.577.044	CIA ENLATADORA NACIONAL S. A.	Atún
1991 Sub-total:	Flota Estadounidense	4.797.767	Todas	Atún
1.991	Flota Hondureña	447.452	AZORES S. A.	Atún
1991 Sub-total:	Flota Hondureña	447.452	Todas	Atún
1.991	Flota Mexicana	2.122.885	SARDIMAR S. A.	Atún
1.991	Flota Mexicana	243.035	AZORES S. A.	Atún
1991 Sub-total:	Flota Mexicana	2.365.920	Todas	Atún
1.991	Flota Panameña	354.960	SARDIMAR S. A.	Atún
1991 Sub-total:	Flota Panameña	354.960	Todas	Atún
1.991	Flota Vanuatiana	4.788.960	SARDIMAR S. A.	Atún
1.991	Flota Vanuatiana	903.496	AZORES S. A.	Atún
1991 Sub-total:	Flota Vanuatiana	5.692.456	Todas	Atún
1.991	Flota Venezolana	4.268.650	SARDIMAR S. A.	Atún
1.991	Flota Venezolana	1.186.475	AZORES S. A.	Atún
1.991	Flota Venezolana	19.350	CIA ENLATADORA NACIONAL S. A.	Atún
1991 Sub-total:	Flota Venezolana	5.474.475	Todas	Atún
TOTAL:	TODOS	20.312.929	TODAS	Atún

Fuente: Centro Regional de Pesca para el Pacífico Central de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Cuadro 74. Desembarques atuneros aprovechados por Costa Rica en porcentajes (1990-1991)**

Pesca Atunera del Pacífico Costarricense	Kilos	
	1990	1991
Capturas Nacionales Artesanales	1,48%	1,96%
Barcos Extranjeros Arredados	7,93%	5,82%
Capturas Extrañas	90,59%	92,21%
Total de Capturas en C. R.	100,00%	100,00%

Fuente: Dirección General de Pesca y Acuicultura En: ANCR. Archivo Intermedio. Transferencia: TO-1994. Fondo: MAG/DM Asignatura: 000414.



**Cuadro 75. Porcentajes de las exportaciones de atún en dólares por parte de Costa Rica (1990-2005)**

Exportaciones Nacionales	1990-2009
Fresco o refrigerado	32,11%
Congelados	16,59%
Pescado entero o en trozos	24,61%
Preparaciones o en conservas	26,69%
TOTAL:	100,00%

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

**Cuadro 76. Compras atuneras a barcos extranjeros por parte de SARDIMAR S. A.  
(1991)**

País	Barco	Kilos	Fecha	Especie
México	María Antonieta	24.900	Agosto	Atún
México	María Antonieta	48.970	Noviembre	Atún
México	María Antonieta	55.280	Julio	Atún
México	María Antonieta	59.420	Junio	Atún
México	María Antonieta	80.150	Enero	Atún
México	Dianna Marie	100.575	Junio	Atún
México	Valery	107.450	Julio	Atún
México	María Antonieta	112.180	Octubre	Atún
México	Rifle	115.600	Febrero	Atún
México	María Antonieta	123.650	Diciembre	Atún
México	María Antonieta	124.070	Abril	Atún
México	María Antonieta	134.880	Marzo	Atún
México	Sabrina	506.850	Enero	Atún
México	Napoleón	528.910	Junio	Atún
Sub-total:	Flota Mexicana	2.122.885	1.991	Atún
Panamá	Dianna Marie	23.080	Mayo	Atún
Panamá	Dianna Marie	28.240	Abril	Atún
Panamá	Dianna Marie	120.510	Julio	Atún
Panamá	Victoria A	183.130	Abril	Atún
Sub-total:	Flota Panameña	354.960	1.991	Atún
U.S.A.	Nicole K	209.820	Noviembre	Atún
U.S.A.	Nicole K	589.860	Marzo	Atún
U.S.A.	Nicole K	723.140	Octubre	Atún
Sub-total:	Flota de EUA	1.522.820	1.991	Atún
Vanuatu	Marinero	293.140	Octubre	Atún
Vanuatu	Tuina	395.930	Enero	Atún
Vanuatu	Sea Royal	402.220	Enero	Atún
Vanuatu	Tuina	403.930	Mayo	Atún
Vanuatu	Tuina	522.440	Junio	Atún
Vanuatu	Marinero	589.860	Agosto	Atún
Vanuatu	Tuina	603.810	Octubre	Atún
Vanuatu	Marinero	723.140	Julio	Atún
Vanuatu	Sea Royal	854.490	Septiembre	Atún
Sub-total:	Flota Vanuatuana	4.788.960	1991	Atún
Venezuela	Napoleón	218.360	Marzo	Atún
Venezuela	Jane	255.310	Septiembre	Atún
Venezuela	Olympia	259.820	Febrero	Atún
Venezuela	María Antonieta	298.280	Abril	Atún
Venezuela	Sea Royal	328.430	Abril	Atún
Venezuela	Napoleón	338.890	Octubre	Atún
Venezuela	Napoleón	387.590	Agosto	Atún
Venezuela	Conquista	392.710	Marzo	Atún
Venezuela	Napoleón	474.610	Mayo	Atún
Venezuela	Olympia	608.540	Noviembre	Atún
Venezuela	Napoli	706.110	Diciembre	Atún
Sub-total:	Flota Venezolana	4.268.650	1.991	Atún
TOTAL:	TODOS	13.058.275	1.991	Atún

Fuente: Centro Regional de Pesca para el Pacífico Central de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Cuadro 77. Desembarques de atún proveniente de Costa Rica en los puertos costarricenses y en los puertos estadounidenses (1990-2005)**

Pesca Atunera Artesanal del Pacífico Costarricense	Kilos	
	Costa Rica	EUA
1990	236.149	1.817.934
1991	368.905	555.423
1992	639.033	192.386
1993	291.583	171.698
1994	612.798	640.160
1995	555.450	494.137
1996	4.055.353	588.424
1997	990.180	1.344.048
1998	1.212.824	38.108
1999	2.269.556	1.353.419
2000	1.110.122	812.271
2001	1.160.232	1.526.726
2002	1.582.922	2.237.324
2003	1.431.995	2.036.728
2004	1.723.474	2.643.173
2005	1.813.870	1.920.809
Total:	20.054.446	18.372.768

Fuente: INCOPECA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones por Regiones. NOAA

**Cuadro 78. Cambios netos y porcentuales en la capacidad pesquera mundial (1969 y 1974)**

Países	Registro Neto de Toneladas Métricas		Diferencia Neta en Toneladas	Porcentaje Mundial en 1969	Porcentaje Mundial en 1974	Cambio % entre 1969 y 1974
	1969	1974				
URRS	3.405.000	5.610.000	2.205.000	49,17%	52,67%	64,76%
Otros	1.799.500	2.446.300	646.800	25,98%	22,97%	35,94%
Japón	889.000	1.256.000	367.000	12,84%	11,79%	41,28%
España	409.000	510.000	101.000	5,91%	4,79%	24,69%
Estados Unidos	61.000	358.000	297.000	0,88%	3,36%	486,89%
Noruega	179.000	204.000	25.000	2,58%	1,92%	13,97%
Canadá	126.000	133.000	7.000	1,82%	1,25%	5,56%
Cuba	45.300	69.900	24.600	0,65%	0,66%	54,30%
Panamá	10.500	59.600	49.100	0,15%	0,56%	467,62%
Venezuela	1.300	5.300	4.000	0,02%	0,05%	307,69%
Total:	6.925.600	10.652.100	3.726.500	100,00%	100,00%	53,81%

Fuente: Lloyd's Register of Shipping Statistical Tables, 1969 and 1974. En: Francis T. Christy, Jr. Transitions in the Management and Distribution of International Fisheries. Source: International Organization, Vol. 31, No. 2, restructuring Ocean Regimes: Implications of the Third United Nations Conference on the Law of the Sea (spring, 1977), pp. 235-265.

**Cuadro 79. Monto anual reportado en los EUA por exportaciones pesqueras desde Costa Rica (1975-2005)**

Productos Pesqueros	Años	Años	Años
	1975-1984	1985-1994	1995-2004
Otros	\$10.652.100	\$251.818.804	\$351.764.787
Camarón	\$78.381.163	\$106.409.174	\$97.808.315
Tilapia	\$0	\$11.869.175	\$128.605.994
Atún	\$3.949.520	\$13.217.977	\$79.404.231
Total:	\$92.982.783	\$383.315.130	\$657.583.327

**Cuadro 80. Desembarques de atún por parte de la flota internacional o flota atunera con red de cerco en Puerto Caldera (2000-2011)**

Año	Número de Embarcaciones	Toneladas Importadas		Pies Cúbicos	Metros Cúbicos	Kilos	Recaudación Aduanera	US \$ de Cada Kilo	US \$ Metro Cúbico (t)
		Métricas	Moorsom						
2000	41	23.027,00	8.133,39	813.339	23.027,00	23.027.000,00	\$439.203	\$0,02	\$19,07
2001	48	25.101,00	8.865,95	886.595	25.101,00	25.101.000,00	\$478.761	\$0,02	\$19,07
2002	61	36.868,00	13.022,19	1.302.219	36.868,00	36.868.000,00	\$703.198	\$0,02	\$19,07
2003	48	37.098,00	13.103,42	1.310.342	37.098,00	37.098.000,00	\$707.585	\$0,02	\$19,07
2004	34	23.377,00	8.257,01	825.701	23.377,00	23.377.000,00	\$445.879	\$0,02	\$19,07
2005	31	20.631,00	7.287,10	728.710	20.631,00	20.631.000,00	\$393.503	\$0,02	\$19,07
2006	35	15.790,00	5.577,20	557.720	15.790,00	15.790.000,00	\$301.169	\$0,02	\$19,07
2007	34	15.272,06	5.394,26	539.426	15.272,06	15.272.060,00	\$291.290	\$0,02	\$19,07
2008	27	15.698,00	5.544,71	554.471	15.698,00	15.698.000,00	\$299.414	\$0,02	\$19,07
2009	16	9.715,00	3.431,45	343.145	9.715,00	9.715.000,00	\$185.298	\$0,02	\$19,07
2010	25	13.102,19	4.627,84	462.784	13.102,19	13.102.190,00	\$249.903	\$0,02	\$19,07
2011	29	12.803,96	4.522,50	452.250	12.803,96	12.803.960,00	\$244.215	\$0,02	\$19,07
TOTAL:	429	248.483,21	87.767,02	8.776.702	248.483,21	248.483.210,00	\$4.739.418,90		
Constantes de conversión basándose en las propiedades del agua					1.000	100	2,831168466	1.000	\$54,00

Fuente: Unidad de Estadísticas del INCOP

**Cuadro 81. Exportaciones de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2005)**

Exportaciones Nacionales	1990-2009
Fresco o refrigerado	48.163.354
Congelados	36.022.622
Pescado entero o en trozos	54.851.098
Preparaciones o en conservas	87.231.913
TOTAL:	226.268.987

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

### **Cuadro 82. Importaciones de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2005)**

Importaciones Nacionales	1990-2009
Fresco o refrigerado	68.439.795
Congelados	246.323.714
Pescado entero o en trozos	150
Preparaciones o en conservas	12.340.114
TOTAL:	327.103.773

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

### **Cuadro 83. Porcentajes de las importaciones de atún en dólares por parte de Costa Rica (1990-2009)**

Importaciones Nacionales	1990-2009
Fresco o refrigerado	15,03%
Congelados	76,07%
Pescado entero o en trozos	0,00%
Preparaciones o en conservas	8,90%
TOTAL:	100,00%

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

### **Cuadro 84. Porcentajes de las exportaciones de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009)**

Exportaciones Nacionales	1990-2009
Fresco o refrigerado	21,29%
Congelados	15,92%
Pescado entero o en trozos	24,24%
Preparaciones o en conservas	38,55%
TOTAL:	100,00%

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

**Cuadro 85. Desembarques atuneros de la flota pesquera artesanal costarricense en el Litoral Pacífico (1990-2005)**

Pesca de Atún por Regiones del Pacífico Costarricense	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1990 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	6.504	3.018	3.040	7.871	13.907	3.969	6.839	5.549	24.641	16.151	7.027	3.512	102.028
1990 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	6.501	1.844	2.929	706	1.270	4	66	1.108	26.392	10.045	1.766	394	53.025
1990 Litoral Pacífico: Región de Quepos	6.224	2.481	4.850	1.936	1.455	1.422	806	868	21.524	27.002	2.306	4.157	75.031
1990 Litoral Pacífico: Región Golfito	149	56	444	1.292	2.449	281	312	92	74	58	223	635	6.065
1990 Sub-Total Tuna:	19.378	7.399	11.263	11.805	19.081	5.676	8.023	7.617	72.631	53.256	11.322	8.698	236.149
1991 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	11.742	9.415	17.186	42.722	28.719	40.765	23.422	16.996	15.234	14.917	5.762	7.044	233.924
1991 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	303	817	446	2.223	336	592	2.588	1.468	44.761	14.422	286	16.498	84.740
1991 Litoral Pacífico: Región de Quepos	8.948	2.175	6.670	3.888	490	468	3.602	5.142	1.554	1.969	3.114	7.405	45.425
1991 Litoral Pacífico: Región Golfito	537	952	333	92	50	1.669	552	563	24	0	27	17	4.816
1991 Sub-Total Tuna:	21.530	13.359	24.635	48.925	29.595	43.494	30.164	24.169	61.573	31.308	9.189	30.964	368.905
1992 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	35.411	5.867	5.218	5.701	16.170	34.231	16.362	12.828	16.234	21.923	14.591	9.371	193.907
1992 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	3.982	39.326	2.310	2.092	840	1.235	2.663	9.383	19.397	22.647	5.100	1.682	110.657
1992 Litoral Pacífico: Región de Quepos	6.114	7.278	76.406	13.175	2.485	6.727	2.326	39.617	1.578	41.573	128.810	3.958	330.047
1992 Litoral Pacífico: Región Golfito	2.143	0	0	123	101	0	394	213	178	367	2	901	4.422
1992 Sub-Total Tuna:	47.650	52.471	83.934	21.091	19.596	42.193	21.745	62.041	37.387	86.510	148.503	15.912	639.033
1993 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	9.474	24.200	17.185	27.202	25.843	17.735	11.195	9.828	16.952	12.469	11.319	13.746	197.148
1993 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	5.123	11.709	7.565	7.226	5.661	5.911	7.702	2.426	2.100	5.713	3.996	4.502	69.634
1993 Litoral Pacífico: Región de Quepos	2.010	2.609	4.349	3.240	1.807	3.510	664	535	2.695	229	593	791	23.032
1993 Litoral Pacífico: Región Golfito	230	9	239	60	0	473	172	31	161	228	19	147	1.769
1993 Sub-Total Tuna:	16.837	38.527	29.338	37.728	33.311	27.629	19.733	12.820	21.908	18.639	15.927	19.186	291.583
1994 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	7.817	24.068	66.049	83.488	89.322	66.525	40.066	21.055	31.152	23.183	17.780	34.901	505.406
1994 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	8.800	11.198	5.125	6.134	2.210	3.743	6.120	7.665	3.739	5.930	6.133	2.911	69.708
1994 Litoral Pacífico: Región de Quepos	1.673	674	3.177	4.545	3.466	1.711	4.321	3.131	1.297	2.321	3.331	2.643	32.290
1994 Litoral Pacífico: Región Golfito	68	232	0	170	71	261	2.427	92	33	223	711	1.106	5.394
1994 Sub-Total Tuna:	18.358	36.172	74.351	94.337	95.069	72.240	52.934	31.943	36.221	31.657	27.955	41.561	612.798
1995 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	31.512	37.901	52.847	54.911	88.984	12.800	19.493	19.685	22.258	16.057	32.012	33.488	421.948
1995 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	8.540	14.034	4.382	5.231	12.257	7.177	4.469	1.173	3.866	9.416	4.394	4.795	79.734
1995 Litoral Pacífico: Región de Quepos	4.394	2.620	6.489	3.289	6.970	945	1.473	2.993	2.243	1.995	2.965	2.211	38.587
1995 Litoral Pacífico: Región Golfito	461	1.252	843	1.347	1.201	1.194	1.197	2.228	808	790	1.103	2.757	15.181
1995 Sub-Total Tuna:	44.907	55.807	64.561	64.778	109.412	22.116	26.632	26.079	29.175	28.258	40.474	43.251	555.450
1996 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	21.860	597.282	22.773	972.479	26.058	26.930	980.573	1.123.745	46.155	30.374	35.160	39.747	3.923.136

1996 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	4.056	7.423	3.535	1.431	2.468	14.329	19.325	8.618	4.662	6.903	8.455	11.618	92.823
1996 Litoral Pacífico: Región de Quepos	47	0	0	0	30	23	212	14.002	0	0	0	93	14.407
1996 Litoral Pacífico: Región Golfito	1.306	943	1.991	983	1.209	1.539	2.156	5.617	2.066	1.441	3.200	2.536	24.987
1996 Sub-Total Tuna:	27.269	605.648	28.299	974.893	29.765	42.821	1.002.266	1.151.982	52.883	38.718	46.815	53.994	4.055.353
1997 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	35.853	50.698	71.683	64.601	73.848	35.394	81.598	42.379	60.994	71.404	64.681	101.834	754.967
1997 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	17.037	7.983	4.924	3.078	18.664	1.004	2.764	745	2.459	4.688	9.900	7.320	80.566
1997 Litoral Pacífico: Región de Quepos	2.514	5.103	26.328	7.478	2.202	1.115	10.824	6.818	12.958	5.331	6.115	12.690	99.476
1997 Litoral Pacífico: Región Golfito	4.108	5.421	3.383	6.159	4.720	2.144	2.173	0	963	3.009	9.532	13.559	55.171
1997 Sub-Total Tuna:	59.512	69.205	106.318	81.316	99.434	39.657	97.359	49.942	77.374	84.432	90.228	135.403	990.180
1998 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	136.429	98.793	80.263	65.439	75.504	69.258	80.112	91.568	63.567	47.607	69.463	57.875	935.878
1998 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	20.865	6.784	15.170	4.181	1.458	8.394	9.842	12.884	17.207	7.320	23.774	26.452	154.331
1998 Litoral Pacífico: Región de Quepos	6.920	7.086	3.058	3.398	8.802	8.911	4.486	4.470	1.419	2.598	840	2.238	54.226
1998 Litoral Pacífico: Región Golfito	12.588	2.797	1.447	3.915	9.268	12.768	9.858	5.918	4.133	1.324	763	3.610	68.389
1998 Sub-Total Tuna:	176.802	115.460	99.938	76.933	95.032	99.331	104.298	114.840	86.326	58.849	94.840	90.175	1.212.824

Fuente: INCOPECA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones por Regiones.

**Cuadro 86. Desembarques atuneros de la flota pesquera artesanal costarricense en el Litoral Pacífico (1990-2005)**

Pesca de Atún por Regiones del Pacífico Costarricense	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1999 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	23.687	58.822	39.085	55.085	100.811	67.555	139.601	31.609	45.380	33.060	22.784	38.171	655.650
1999 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	22.048	12.006	16.705	29.146	12.632	38.025	11.531	4.150	9.563	28.858	60.801	10.575	256.040
1999 Litoral Pacífico: Región de Quepos	2.097	1.754	6.418	3.019	6.769	13.159	16.826	15.226	20.882	6.102	11.230	6.842	110.324
1999 Litoral Pacífico: Región Golfito	3.613	2.405	3.320	1.230	4.350	4.797	7.361	369	932	5.128	910	303	34.718
1999 Sub-Total Tuna:	228.247	190.447	165.466	165.413	219.594	222.867	279.617	166.194	163.083	131.997	190.565	146.066	2.269.56
2000 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	30.967	57.458	61.543	54.080	86.528	79.013	117.395	56.999	33.798	55.179	53.968	40.805	727.733
2000 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	17.026	47.113	19.792	11.791	8.661	10.147	18.608	16.735	16.398	23.270	26.670	11.671	227.882
2000 Litoral Pacífico: Región de Quepos	11.748	6.907	1.301	4.921	5.056	9.329	15.007	10.170	11.539	7.631	2.829	6.043	92.481
2000 Litoral Pacífico: Región Golfito	1.375	1.037	1.604	3.425	4.621	15.865	12.370	5.362	2.900	7.162	4.667	1.638	62.026
2000 Sub-Total Tuna:	61.116	112.515	84.240	74.217	104.866	114.354	163.380	89.266	64.635	93.242	88.134	60.157	1.110.122
2001 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	48.850	68.839	41.608	48.021	70.179	99.032	101.185	97.530	60.407	90.676	32.489	46.310	805.126
2001 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	25.376	6.386	5.020	7.949	1.397	2.192	11.806	12.915	3.980	3.980	9.444	12.951	103.396
2001 Litoral Pacífico: Región de Quepos	9.064	6.415	9.441	8.900	9.386	14.425	27.291	27.208	20.407	12.318	6.800	7.509	159.164
2001 Litoral Pacífico: Región Golfito	3.665	8.972	5.880	9.470	7.423	3.809	12.924	7.271	8.766	19.258	2.987	2.121	92.546
2001 Sub-Total Tuna:	86.955	90.612	61.949	74.340	88.385	119.458	153.206	144.924	93.560	126.232	51.720	68.891	1.160.232
2002 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	37.571	60.967	46.966	75.967	95.633	89.706	94.244	149.447	102.280	70.910	63.630	48.936	936.257
2002 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	8.454	8.305	8.340	1.077	3.286	21.776	1.966	28.607	11.746	43.170	30.994	13.734	181.454
2002 Litoral Pacífico: Región de Quepos	13.844	13.630	8.714	19.756	20.841	16.555	54.772	43.151	59.597	39.835	21.940	18.718	331.353
2002 Litoral Pacífico: Región Golfito	2.543	7.225	2.550	9.395	3.501	17.991	28.747	16.704	21.590	5.542	7.738	10.332	133.858
2002 Sub-Total Tuna:	62.412	90.127	66.570	106.195	123.261	146.028	179.729	237.909	195.213	159.457	124.302	91.720	1.582.922
2003 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	53.967	85.267	63.413	82.981	49.730	39.371	77.030	102.251	98.047	52.415	60.190	49.001	813.663
2003 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	12.811	24.378	16.009	10.909	27.982	25.792	18.004	63.364	52.524	21.576	50.468	39.224	363.041
2003 Litoral Pacífico: Región de Quepos	27.128	27.907	17.335	8.467	7.474	21.749	28.046	9.574	10.443	11.765	10.572	20.575	201.035
2003 Litoral Pacífico: Región Golfito	5.150	718	1.603	5.316	1.736	966	5.976	7.377	12.303	1.547	3.440	8.124	54.256
2003 Sub-Total Tuna:	99.056	138.270	98.360	107.673	86.922	87.878	129.056	182.566	173.317	87.303	124.670	116.924	1.431.995
2004 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	56.895	58.886	55.005	59.615	57.042	37.736	52.152	21.197	69.062	42.692	94.805	55.780	660.867
2004 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	59.400	41.096	43.728	19.732	17.137	26.324	26.084	31.100	43.388	60.260	144.156	73.592	585.997
2004 Litoral Pacífico: Región de Quepos	23.779	22.481	25.772	11.385	22.303	14.091	27.684	55.961	15.983	7.042	17.452	14.515	258.448
2004 Litoral Pacífico: Región Golfito	1.248	10.627	11.845	5.374	22.381	20.359	12.085	10.684	32.198	18.582	22.618	50.161	218.162
2004 Sub-Total Tuna:	141.322	133.090	136.350	96.106	118.863	98.510	118.005	118.942	160.631	128.576	279.031	194.048	1.723.474
2005 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	18.365	53.619	24.017	33.060	39.112	69.941	84.296	40.996	36.307	28.943	13.767	19.728	462.151



2005 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	58.25 6	68.29 2	106.3 52	128.9 48	21.09 1	66.73 6	86.46 0	49.90 2	24.250	8.724	67.903	73.860	760.77 4
2005 Litoral Pacífico: Región de Quepos	23.39 6	13.18 9	21.00 5	32.42 0	50.57 8	51.91 0	25.68 6	35.48 2	19.723	9.166	7.531	15.437	305.52 3
2005 Litoral Pacífico: Región Golfito	9.708	11.86 1	17.20 7	44.27 9	36.21 9	37.83 9	43.69 2	18.73 5	31.618	18.84 5	4.929	10.490	285.42 2
2005 Sub-Total Tuna:	109.7 25	146.9 61	168.5 81	238.7 07	147.0 00	226.4 26	240.1 34	145.1 15	111.89 8	65.67 8	94.130	119.51 5	1.813.8 70
2006 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	13.32 5	10.94 4	26.19 0	9.576	23.27 8	54.62 0	47.43 1	55.76 0	35.330	116.1 37	63.235	90.562	546.38 8
2006 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	85.72 8	34.92 8	41.59 6	22.27 2	75.55 5	55.10 2	69.19 7	9.436	41.364	14.14 0	13.729	5.868	468.91 5
2006 Litoral Pacífico: Región de Quepos	7.115	15.88 1	15.56 9	13.65 7	4.340	26.94 4	43.13 8	6.103	35.707	46.70 4	11.350	23.516	250.02 4
2006 Litoral Pacífico: Región Golfito	10.07 2	20.32 9	25.91 4	43.66 0	6.641	6.768	10.29 8	11.83 0	7.435	1.964	5.036	6.524	156.47 1
2006 Sub-Total Tuna:	116.2 40	82.08 2	109.2 69	89.16 5	109.8 14	143.4 34	170.0 64	83.12 9	119.83 6	178.9 45	93.350	126.47 0	1.421.7 98
2007 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	15.47 9	17.65 0	26.50 0	4.487	28.79 5	43.00 4	32.82 1	7.448	5.996	14.10 0	7.559	20.865	224.70 4
2007 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	133.6 73	81.42 0	49.35 2	78.49 2	41.07 2	48.00 3	57.27 6	19.92 8	29.400	120.5 16	87.423	26.827	773.38 2
2007 Litoral Pacífico: Región de Quepos	9.738	11.48 9	19.19 8	9.738	16.77 4	26.28 2	27.22 4	11.81 0	14.474	9.829	15.923	5.511	177.99 0
2007 Litoral Pacífico: Región Golfito	5.140	4.096	2.166	5.417	11.57 7	7.213	10.50 0	1.834	752	4.842	3.525	4.697	61.759

**Cuadro 87. Desembarques atuneros de la flota pesquera artesanal costarricense en el Litoral Pacífico (1990-2005)**

Pesca de Atún por Regiones del Pacífico Costarricense	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2007 Sub-Total Tuna:	164.030	114.655	97.216	98.134	98.218	124.502	127.821	41.020	50.622	149.287	114.430	57.900	1.237.835
2008 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	5.776	16.926	64.422	44.762	31.758	65.566	35.075	45.778	19.434	15.886	12.836	21.356	379.575
2008 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	58.694	40.702	18.624	22.094	10.107	5.410	69.235	26.912	48.459	30.198	11.398	54.524	396.358
2008 Litoral Pacífico: Región de Quepos	19.555	21.933	22.428	21.519	5.865	32.105	24.485	35.832	18.321	16.042	11.342	13.906	243.334
2008 Litoral Pacífico: Región Gofito	3.022	676	16.440	11.385	22.984	28.289	21.643	39.143	32.236	14.990	12.854	18.819	222.481
2008 Sub-Total Tuna:	87.047	80.237	121.915	99.760	70.713	131.371	150.438	147.666	118.449	77.116	48.431	108.605	1.241.747
2009 Litoral Pacífico: Región Guanacaste	48.004	38.808	49.604	55.711	20.713	29.940	24.115	32.705	56.689	50.260	34.273	59.996	500.818
2009 Litoral Pacífico: Golfo de Nicoya	29.925	18.753	13.653	7.527	6.899	1.270	15.260	50.056	63.847	29.978	55.740	38.324	331.233
2009 Litoral Pacífico: Región de Quepos	9.787	25.539	26.745	12.586	33.432	13.405	19.121	18.721	21.503	24.714	5.486	13.539	224.577
2009 Litoral Pacífico: Región Gofito	5.794	5.407	42.790	47.913	8.565	14.633	19.903	19.290	41.800	102.523	3.704	48.857	361.179
2009 Sub-Total Tuna:	93.509	88.506	132.793	123.737	69.609	59.248	78.399	120.772	183.839	207.475	99.204	160.717	1.417.807
1990-2005 TOTAL:	1.221.076	1.896.070	1.304.153	2.274.457	1.419.186	1.410.678	2.626.281	2.566.349	1.437.815	1.224.112	1.437.805	1.236.465	20.054.446

Fuente: INCOPECA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones por Regiones.

**Cuadro 88. Precios promedios pagados a las flota artesanal y la flota industrial en el muelle (1990-2005)**

Pesca Atunera del Pacífico Costarricense	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
	Flota Industrial	¢36,51	¢128,00	¢213,70	¢125,95	¢39,18	¢141,51	¢162,30	¢136,62	¢112,09	¢121,40	¢145,06	¢165,75	¢160,28	¢179,88	¢184,58
Flota Artesanal	¢228,76	¢403,90	¢64,54	¢504,72	¢543,04	¢529,16	¢859,36	¢896,55	¢805,55	¢793,28	¢935,39	¢1.012,32	¢1.280,48	¢1.508,99	¢1.272,00	¢2.096,07

Fuente: INCOPECA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones.

**Cuadro 89. Desembarcos atuneros en el litoral del pacífico costarricense por parte de la flota artesanal en kilos (1990-2009)**

Litoral Pacífico Costarricense	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Región Guanacaste	102.028	233.924	193.907	197.148	505.406	421.948	3.923.136	754.967	935.878	655.650	727.733	805.126	936.257	813.663	660.867	462.151	546.388	224.704	379.575	500.818	13.981.274
Región Golfo de Nicoya	53.025	84.740	110.657	69.634	69.708	79.734	92.823	80.566	154.331	256.040	227.882	103.396	181.454	363.041	585.997	760.774	468.915	773.382	396.358	331.233	5.243.689
Región Quepos	75.031	45.425	330.047	23.032	32.290	38.587	14.407	99.476	54.226	110.324	92.481	159.164	331.353	201.035	258.448	305.523	250.024	177.990	243.334	224.577	3.066.774
Región Golfito	606	4.816	4.422	1.769	5.394	15.181	24.987	55.171	68.389	34.718	62.026	92.546	133.858	54.256	218.162	285.422	156.471	61.759	222.481	361.179	1.863.613
TOTAL:	230.690	368.905	639.033	291.583	612.798	555.450	4.055.353	990.180	1.212.824	1.056.732	1.110.122	1.160.232	1.582.922	1.431.995	1.723.474	1.813.870	1.421.798	1.237.835	1.241.747	1.417.807	24.155.350

Fuentes: INCOPECA. Información de Producción Pesquera Nacional. Estadísticas: Resumen por Regiones por Regiones por Regiones

**Cuadro 90. El intercambio comercial en el mercado pesquero entre Costa Rica y los EUA (1994-2005)**

Productos Hidrobiológicos Pesqueros	1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005	
	Kilos	dólares	Kilos	Monto	Kilos	Monto	Kilos	Monto	Kilos	Monto	Kilos	Monto	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Monto	Kilos	Monto	Kilos	Monto	Kilos	Monto
Importaciones de E.U.A. a C. R.	6.764.024	\$44.194.599	6.449.400	\$41.202.465	8.998.836	\$56.988.238	13.475.290	\$73.595.003	8.999.905	\$56.888.815	10.114.507	\$44.194.599	13.814.321	\$60.551.495	16.633.538	\$78.438.496	15.056.690	\$81.347.607	12.548.842	\$69.503.168	10.188.781	\$60.601.262	10.084.888	\$63.720.790
Exportaciones de E.U.A. a C.R.	623.470	\$1.104.214	858.479	\$1.255.637	1.424.395	\$1.545.957	674.493	\$1.173.295	1.078.602	\$1.439.507	420.660	\$1.337.064	318.183	\$1.132.663	399.212	\$1.501.491	695.018	\$1.000.394	508.025	\$870.742	783.196	\$1.099.628	440.414	\$597.993
Diferencia:	6.140.554	\$43.090.385	5.590.921	\$39.946.828	7.574.441	\$55.442.281	12.800.797	\$72.421.708	7.921.303	\$55.449.308	9.693.847	\$42.857.535	13.496.138	\$59.418.832	16.234.326	\$76.937.005	14.361.672	\$80.347.213	12.040.817	\$68.632.426	9.405.585	\$59.501.634	9.644.474	\$63.122.797

Fuente. NOAA Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 91. Exportaciones anuales de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2011)**

Exportaciones Nacionales	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	TOTAL
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Atunes (fresco o refrigerado)	15.151.789	7.335.184	0	0	788.515	665.553	727.113	1.510.405	1.667.298	1.166.656	1.249.035	1.786.619	2.736.652	2.493.909	2.843.430	1.982.623	968.609	1.659.953	273.014	373.926	265.171	463.409	46.108.863
Atun, Macarel, Sard.	1.103.456	618.543	413.548	633.710	1.723	973	0	11.118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.783.071
Sub-total Fresco o Refrigerado:	16.255.245	7.953.727	413.548	633.710	790.238	666.526	727.113	1.521.523	1.667.298	1.166.656	1.249.035	1.786.619	2.736.652	2.493.909	2.843.430	1.982.623	968.609	1.659.953	273.014	373.926	265.171	463.409	48.891.934
Atunes (Congelado)	0	0	5.960.664	0	56.839	672.902	6.744.873	6.752.394	2.746.426	5.671.277	527.582	503.594	2.338.458	327.314	299.804	461.737	336.727	206.561	1.263.954	1.151.516	505.180	669.775	37.197.577
Atunes (Pescado Entero o en Trozos)	0	0	3.117.871	41.719	7.549.437	0	219.105	7.533.754	9.264.417	9.276.641	4.390.159	6.881.137	6.576.858	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54.851.098
Atunes (preparaciones o en conservas)	0	1.036.551	0	0	0	8.112.762	11.806.291	12	0	1.244	7.415.811	10.957.969	14.388.620	5.652.081	5.167.199	5.466.014	4.803.841	4.480.229	4.616.836	3.326.453	3.562.708	4.764.844	95.559.465
TOTAL:	16.255.245	8.990.278	9.492.083	675.429	8.396.514	9.452.190	19.497.382	15.807.683	13.678.141	16.115.818	13.582.587	20.129.319	26.040.588	8.473.304	8.310.433	7.910.374	6.109.177	6.346.743	6.153.804	4.851.895	4.333.059	5.898.028	236.500.074

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

**Cuadro 92. Importaciones anuales de atún en kilos por parte de Costa Rica (1990-2011)**

Importaciones Nacionales	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	TOTAL
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Atunes (fresco o refrigerado)	0	0	0	0	820	127.637	2.228	11.176	23.859	43.971	204.073	181.490	54.157	131.175	981.545	22.966	272.654	20.548	127.804	16.565	145.357	1.014.035	3.382.060
Atun, Macarel, Sard.	13.714.845	13.436.942	20.362.494	18.702.846	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66.217.127
Sub-total Fresco o Refrigerado:	13.714.845	13.436.942	20.362.494	18.702.846	820	127.637	2.228	11.176	23.859	43.971	204.073	181.490	54.157	131.175	981.545	22.966	272.654	20.548	127.804	16.565	145.357	1.014.035	69.599.187
Atunes (Congelado)	0	0	0	0	16.933.673	14.801.787	26.914.294	21.228.578	19.936.925	24.403.211	11.892.364	12.215.076	14.614.106	14.410.396	11.027.716	13.339.186	9.625.756	9.081.373	13.898.523	12.000.750	6.477.178	15.245.603	268.046.495
Atunes (Pescado Entero o en Trozos)	0	0	0	0	0	90	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
Atunes (preparaciones o en conservas)	0	0	0	0	20.359	40.228	119.194	9.891	21.344	65.957	32.933	203.512	239.733	600.153	1.182.664	1.168.349	1.205.073	2.452.867	2.175.641	2.802.216	2.909.115	14.750.731	29.999.960
TOTAL:	13.714.845	13.436.942	20.362.494	18.702.846	16.954.852	14.969.742	27.035.776	21.249.645	19.982.128	24.513.139	12.129.370	12.600.078	14.907.996	15.141.724	13.191.925	14.530.501	11.103.483	11.554.788	16.201.968	14.819.531	9.531.650	31.010.369	367.645.792

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

**Cuadro 93. Exportaciones anuales de atún por parte de Costa Rica en dólares (1990-2011)**

Exportaciones Nacionales	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	TOTAL	
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011		
Atunes (fresco o refrigerado)	\$38.908.757,00	\$26.691.463,00	\$0,00	\$0,00	\$5.088.134,00	\$4.361.784,40	\$4.869.796,98	\$10.872.957,91	\$11.063.634,24	\$6.565.518,67	\$7.179.165,18	\$9.595.878,12	\$13.546.668,32	\$11.371.419,31	\$14.178.124,96	\$13.552.238,79	\$11.016.082,17	\$7.343.646,24	\$1.904.097,12	\$2.096.842,90	\$1.667.167,31	\$3.177.061,54	\$205.050.438,16	
Atun, Macarel, Sard.	\$1.628.999,00	\$2.758.238,00	\$2.012.448,00	\$2.012.448,00	\$11.469,00	\$1.536,30	\$0,00	\$48.619,68	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.473.757,98
Sub-total Fresco o Refrigerado	\$40.537.756,00	\$29.449.701,00	\$2.012.448,00	\$2.012.448,00	\$5.099.603,00	\$4.363.320,70	\$4.869.796,98	\$10.921.577,59	\$11.063.634,24	\$6.565.518,67	\$7.179.165,18	\$9.595.878,12	\$13.546.668,32	\$11.371.419,31	\$14.178.124,96	\$13.552.238,79	\$11.016.082,17	\$7.343.646,24	\$1.904.097,12	\$2.096.842,90	\$1.667.167,31	\$3.177.061,54	\$213.524.196,14	
Atunes (Congelado)	\$0,00	\$0,00	\$25.657,20	\$25.657,20	\$106.262,00	\$901.668,80	\$8.895.810,40	\$11.795,81	\$4.343.969,08	\$5.027.142,32	\$489.722,15	\$476.077,90	\$2.472.670,31	\$748.810,90	\$606.599,66	\$1.328.863,28	\$757.951,19	\$2.324.829,68	\$7.803.624,58	\$8.389.372,86	\$4.236.466,78	\$5.457.281,53	\$117.477,33	\$9,64
Atunes (Pescado Entero o en Trozos)	\$0,00	\$0,00	\$9.106.151,00	\$9.106.151,00	\$25.128,92	\$0,00	\$1.867.931,90	\$25.313,59	\$27.695,07	\$21.166,46	\$9.837.035,92	\$15.050,76	\$15.661,41	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$159.933,48
Atunes (preparaciones o en conservas)	\$0,00	\$2.585.986,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$27.354,27	\$39.143,83	\$35,00	\$0,00	\$3.007,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$15.964,28	\$13.741,87	\$15.355,54	\$12.868,03	\$15.456,12	\$17.874,85	\$13.099,04	\$13.805,12	\$18.869,92	\$206.121,95	
TOTAL:	\$40.539.746,00	\$32.037.678,00	\$36.777,79	\$36.777,79	\$30.336,77	\$32.621,25	\$54.779,36	\$48.033,01	\$43.104,67	\$32.764,13	\$17.507,92	\$25.124,71	\$31.682,75	\$28.086,51	\$28.528,60	\$30.238,65	\$24.644,07	\$25.126,60	\$27.584,58	\$23.587,27	\$19.710,77	\$27.506,27	\$697.056,97	

Fuentes: BCCR, INEC, Departamento de Mercado del INCOPECA.

**Cuadro 94. Importaciones anuales de atún por parte de Costa Rica en dólares (1990-2011)**

Importaciones Nacionales	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	dólares	TOTAL
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1997	1997	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Atunes (fresco o refrigerado)	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$14.642,00	\$120.770,71	\$15.764,24	\$54.502,62	\$39.514,51	\$67.802,54	\$223.184,16	\$140.150,16	\$28.041,18	\$110.588,17	\$1.078.275,00	\$19.209,95	\$1.057.595,90	\$99.714,90	\$62.320,24	\$6.159,65	\$120.294,82	\$1.014.035,06	\$4.272.565,81
Atun, Macarel, Sard.	\$13.859.097,00	\$11.770.730,00	\$15.435.939,00	\$15.853.033,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$56.918.799,00
Sub-total Fresco o Refrigerado	\$13.859.097,00	\$11.770.730,00	\$15.435.939,00	\$15.853.033,00	\$14.642,00	\$120.770,71	\$15.764,24	\$54.502,62	\$39.514,51	\$67.802,54	\$223.184,16	\$140.150,16	\$28.041,18	\$110.588,17	\$1.078.275,00	\$19.209,95	\$1.057.595,90	\$99.714,90	\$62.320,24	\$6.159,65	\$120.294,82	\$1.014.035,06	\$61.191.364,81
Atunes (Congelado)	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$18.179,75	\$15.026,57	\$29.943,15	\$28.308,67	\$24.877,41	\$21.088,51	\$10.309,99	\$11.115,08	\$14.333,43	\$13.940,05	\$13.677,46	\$17.441,73	\$15.706,22	\$18.210,59	\$30.754,29	\$21.036,58	\$10.831,76	\$15.245,60	\$330.026,93
Atunes (Pescado Entero o en Trozos)	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$492,23	\$155,95	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$648,18
Atunes (preparaciones o en conservas)	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$85.127,00	\$135.807,09	\$273.971,52	\$27.547,12	\$49.654,15	\$146.168,26	\$89.117,09	\$338.549,33	\$412.174,41	\$1.191.245,46	\$2.817.890,00	\$3.030.082,99	\$3.223.509,00	\$7.396.282,80	\$7.983.034,48	\$8.377.019,09	\$8.376.830,01	\$8.377.019,09	\$52.331.028,89
TOTAL:	\$13.859.097,00	\$11.770.730,00	\$15.435.939,00	\$15.853.033,00	\$18.279,52	\$15.283,64	\$30.233,05	\$28.390,72	\$24.966,58	\$21.302,48	\$10.622,29	\$11.593,78	\$14.773,65	\$15.241,88	\$17.573,63	\$20.491,02	\$19.987,33	\$25.706,59	\$38.799,64	\$29.419,75	\$19.328,88	\$24.636,65	\$443.549,97

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos. Banco Central de Costa Rica.

**Cuadro 95. Importaciones de productos pesqueros seleccionados de Costa Rica a los EUA (1994-2005)**

Productos Hidrobiológicos Pesqueros	1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005	
	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios
Atún	640.160	\$4.495.235	494.137	\$3.273.161	588.424	\$4.154.742	1.344.048	\$8.955.987	1.203.591	\$8.246.726	1.353.419	\$5.563.665	812.271	\$5.107.697	1.526.726	\$8.667.255	2.237.324	\$13.243.643	2.036.728	\$10.870.443	2.643.173	\$14.594.053	1.920.809	\$13.962.743
Camarón	1.165.686	\$12.144.727	1.257.579	\$12.740.302	1.526.325	\$15.510.502	1.792.343	\$15.800.212	831.324	\$10.832.011	1.186.120	\$15.178.559	1.091.870	\$14.175.876	1.028.900	\$10.280.411	990.761	\$8.507.154	468.084	\$4.258.988	335.422	\$3.194.602	364.706	\$3.785.326
Tiburón	323.627	\$1.322.379	346.569	\$1.229.923	181.657	\$667.294	121.155	\$339.096	110.367	\$316.361	60.450	\$174.119	3.897	\$39.233	13.930	\$60.844	4.600	\$15.723	12.390	\$34.314	28.294	\$88.477	38.388	\$121.170
Tilapia	717.472	\$3.929.903	866.877	\$4.780.804	1.080.954	\$5.887.587	1.673.212	\$7.869.939	2.209.652	\$10.271.082	2.310.143	\$10.654.438	2.683.888	\$13.583.112	3.108.922	\$16.485.179	3.208.303	\$18.404.265	4.000.168	\$22.630.823	4.106.561	\$22.819.569	3.848.717	\$21.702.653
Langosta	42.355	\$1.062.644	49.576	\$1.293.521	104.105	\$2.435.953	107.774	\$2.687.677	38.108	\$999.972	87.427	\$1.953.192	82.803	\$2.122.315	30.791	\$541.856	33.678	\$671.536	16.083	\$352.165	14.226	\$422.831	14.243	\$362.906
TOTAL:	2.889.300	\$22.954.888	3.014.738	\$23.317.711	3.481.465	\$28.656.078	5.038.532	\$35.652.911	4.393.042	\$11.587.415	4.997.559	\$33.523.973	4.674.729	\$35.028.233	5.709.269	\$36.035.545	6.474.666	\$40.842.321	6.533.453	\$38.146.733	7.127.676	\$41.119.532	6.186.863	\$39.934.798

Fuente: NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 96. Porcentajes de Kilo y Costo de las exportaciones del total en productos pesqueros seleccionados de Costa Rica a los EUA (1994-2005)**

PRODUCTOS PESQUEROS	1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005	
	Kilos	Costo	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios
Atún	9,46%	10,17%	7,66%	7,94%	6,54%	7,29%	9,97%	12,17%	13,37%	14,50%	13,38%	12,59%	5,88%	8,44%	9,18%	11,05%	14,86%	16,28%	16,23%	15,64%	25,94%	24,08%	19,05%	21,91%
Camarón	17,23%	27,48%	19,50%	30,92%	16,96%	27,22%	13,30%	21,47%	9,24%	19,04%	11,73%	34,34%	7,90%	23,41%	6,19%	13,11%	6,58%	10,46%	3,73%	6,13%	3,29%	5,27%	3,62%	5,94%
Langosta	0,63%	2,40%	0,77%	3,14%	1,16%	4,27%	0,80%	3,65%	0,42%	1,76%	0,86%	4,42%	0,60%	3,50%	0,19%	0,69%	0,22%	0,83%	0,13%	0,51%	0,14%	0,70%	0,14%	0,57%
Tiburón	4,78%	2,99%	5,37%	2,99%	2,02%	1,17%	0,90%	0,46%	1,23%	0,56%	0,60%	0,39%	0,03%	0,06%	0,08%	0,08%	0,03%	0,02%	0,10%	0,05%	0,28%	0,15%	0,38%	0,19%
Tilapia	10,61%	8,89%	13,44%	11,60%	12,01%	10,33%	12,42%	10,69%	24,55%	18,05%	22,84%	24,11%	19,43%	22,43%	18,69%	21,02%	21,31%	22,62%	31,88%	32,56%	40,30%	37,66%	38,16%	34,06%
TOTAL:	42,72%	51,94%	46,74%	56,59%	38,69%	50,28%	37,39%	48,44%	48,81%	53,91%	49,41%	75,86%	33,84%	57,85%	34,32%	45,94%	43,00%	50,21%	52,06%	54,88%	69,96%	67,85%	61,35%	62,67%

Fuente: NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. Link: <<http://www.st.nmfs.noaa.gov/>>

**Cuadro 97. Exportaciones detalladas de Costa Rica a los EUA en productos pesqueros seleccionados (1994-2005)**

Productos Pesqueros	1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005	
	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios
01. Shark Fins Dried	5.612	\$161.787	33.092	\$83.117	1.481	\$196.278	95	\$4.836	63	\$10.500	0	\$0	1.100	\$25.970	756	\$22.857	110	\$2.700	0	\$0	0	\$0	0	\$0
02. Shark Dogfish Fresh	281.751	\$994.964	6.496	\$120.898	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
03. Shark Dogfish Frozen	36.264	\$165.628	306.981	\$1.025.908	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
04. Shark NSPF Fresh	0	\$0	0	\$0	180.176	\$471.016	118.232	\$326.670	110.304	\$305.861	44.845	\$129.835	2.797	\$13.263	13.174	\$37.987	4.490	\$13.023	12.390	\$34.314	28.294	\$88.477	38.388	\$121.170
05. Shark NSPF Frozen	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2.828	\$7.590	0	\$0	15.605	\$44.284	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Subtotal: Shark	323.627	\$1.322.379	346.569	\$1.229.923	181.657	\$667.294	121.155	\$339.096	110.367	\$316.361	60.450	\$174.119	3.897	\$39.233	13.930	\$60.844	4.600	\$15.723	12.390	\$34.314	28.294	\$88.477	38.388	\$121.170
28. Shrimp Peeled Frozen	744.219	\$7.977.284	491.056	\$4.620.603	596.678	\$7.323.722	456.099	\$3.862.785	243.729	\$2.776.485	388.755	\$4.050.110	226.091	\$2.501.418	32.007	\$296.028	995	\$21.421	2.855	\$15.309	1.634	\$30.316	929	\$18.047
29. Shrimp Shell-On Fresh/Dried/Salted/Brine	63.855	\$607.588	0	\$0	1.041	\$10.800	0	\$0	10.882	\$121.075	156	\$3.612	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
30. Shrimp Shell-On Frozen 15/20	28.213	\$456.630	24.874	\$384.523	21.695	\$280.442	48.913	\$890.471	23.711	\$412.172	39.262	\$759.214	49.237	\$546.578	40.301	\$746.662	20.319	\$334.365	41.668	\$682.712	22.361	\$319.390	23.150	\$291.196
32. Shrimp Shell-On Frozen 21/25	14.337	\$127.435	113	\$1.725	3.098	\$49.114	6.345	\$109.610	14.512	\$234.839	4.592	\$49.512	15.797	\$185.012	385	\$6.051	879	\$8.475	1.247	\$15.034	13.360	\$89.108	14.491	\$99.851
33. Shrimp Shell-On Frozen 26/30	6.520	\$66.859	523	\$5.427	36.038	\$506.189	8.285	\$109.617	1.314	\$18.600	10.768	\$79.393	15.227	\$155.217	3.748	\$36.065	26.688	\$173.307	40.514	\$234.729	63.969	\$356.724	59.753	\$308.815
34. Shrimp Shell-On Frozen 15/22	1.637	\$13.454	4.915	\$43.281	20.405	\$191.061	16.630	\$109.175	4.724	\$40.277	23.172	\$140.720	49.748	\$497.757	140.989	\$1.177.988	190.507	\$1.391.216	116.151	\$658.016	60.622	\$348.288	68.122	\$370.222
35. Shrimp Shell-On Frozen 31/40	5.550	\$52.374	15.098	\$118.578	263.895	\$1.180.916	240.506	\$569.790	5.499	\$30.902	8.695	\$60.598	71.457	\$685.190	192.948	\$1.538.848	221.469	\$1.366.939	70.131	\$341.450	11.152	\$60.872	28.558	\$139.154
36. Shrimp Shell-On Frozen 51/60	133.089	\$1.418.809	383.640	\$3.167.935	433.188	\$4.189.617	720.524	\$5.454.666	273.020	\$2.596.763	314.367	\$3.424.407	205.873	\$2.104.903	221.761	\$1.342.444	182.118	\$1.037.262	43.357	\$213.820	18.522	\$88.987	18.582	\$73.373
37. Shrimp Shell-On Frozen 61/70	53.123	\$446.676	34.221	\$257.313	16.720	\$110.816	19.302	\$121.973	4.829	\$34.952	1.882	\$12.540	71.719	\$639.866	110.638	\$703.093	110.738	\$576.876	23.568	\$95.564	11.501	\$49.891	10.594	\$37.432
38. Shrimp Shell-On Frozen < 15	29.257	\$419.237	229.672	\$3.685.945	85.297	\$1.245.499	224.385	\$4.316.629	206.827	\$4.287.327	354.445	\$6.381.048	252.945	\$5.806.211	154.944	\$3.741.218	183.664	\$3.371.747	113.068	\$1.945.682	109.375	\$1.761.851	136.516	\$2.434.943
39. Shrimp Shell-On Frozen > 70	85.886	\$558.381	73.467	\$454.972	48.270	\$422.326	51.354	\$255.496	42.277	\$278.619	40.026	\$217.405	133.776	\$1.053.724	131.179	\$692.014	53.384	\$225.546	15.525	\$56.672	22.926	\$89.175	4.011	\$12.293
Subtotal: Shrimp	1.165.686	\$12.144.727	1.257.579	\$12.740.302	1.526.325	\$15.510.502	1.792.343	\$15.800.212	831.324	\$10.832.011	1.186.120	\$15.178.559	1.091.870	\$14.175.876	1.028.900	\$10.280.411	990.761	\$8.507.154	468.084	\$4.258.988	335.422	\$3.194.602	364.706	\$3.785.326
06. Tilapia NSPF Fillet Fresh	713.945	\$3.910.503	866.877	\$4.780.804	1.080.954	\$5.887.587	1.655.607	\$7.820.259	2.206.290	\$10.265.503	2.310.143	\$10.654.438	2.683.888	\$13.583.112	3.108.922	\$16.485.179	3.206.025	\$18.389.069	3.996.122	\$22.608.592	4.090.420	\$22.780.243	3.733.815	\$21.095.243
07. Tilapia NSPF Fillet Frozen	3.527	\$19.400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2.278	\$15.196	2.450	\$13.921	2.559	\$14.305	105.644	\$593.154
08. Tilapia NSPF Frozen	0	\$0	0	\$0	0	\$0	17.605	\$49.680	3.362	\$5.579	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1.596	\$8.310	13.582	\$25.021	9.258	\$14.256
Subtotal: Tilapia	717.472	\$3.929.903	866.877	\$4.780.804	1.080.954	\$5.887.587	1.673.212	\$7.869.939	2.209.652	\$10.271.082	2.310.143	\$10.654.438	2.683.888	\$13.583.112	3.108.922	\$16.485.179	3.208.303	\$18.404.265	4.000.168	\$22.630.823	4.106.561	\$22.819.569	3.848.717	\$21.702.653
40. Lobster Rock NSPF Frozen	40.420	\$1.031.301	\$45.592	\$1.223.661	99.731	\$2.366.605	96.159	\$2.482.592	37.839	\$998.588	80.962	\$1.902.440	66.009	\$1.940.853	14.215	\$423.507	31.892	\$659.114	15.865	\$345.925	12.544	\$374.870	12.869	\$324.152
41. Lobster Rock NSPF/Live Fresh/Dried/Salted/Brine	1.935	\$31.343	\$2.518	\$64.820	4.374	\$69.348	11.155	\$202.085	269	\$1.384	6.375	\$47.652	16.304	\$166.342	11.190	\$73.351	1.786	\$12.422	0	\$0	864	\$25.183	1.374	\$38.754
42. Lobster Rock NSPF Meant Cooked Frozen	0	\$0	\$1.466	\$5.040	0	\$0	460	\$3.000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
43. Lobster (Homarus SSP.) Frozen	0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	90	\$3.100	490	\$15.120	5.386	\$44.998	0	\$0	218	\$6.240	818	\$22.778	0	\$0
Subtotal: Lobster	42.355	\$1.062.644	\$49.576	\$1.293.521	104.105	\$2.435.953	107.774	\$2.687.677	38.108	\$999.972	87.427	\$1.953.192	82.803	\$2.122.315	30.791	\$541.856	33.678	\$671.536	16.083	\$352.165	14.226	\$422.831	14.243	\$362.906

**Cuadro 98. Exportaciones detalladas de Costa Rica a EUA en productos pesqueros seleccionados (1994-2005)**

Productos Pesqueros	1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005	
	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precio	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios	Kilos	Precios
09. Tuna Albacore Fresh	18.956	\$84.753	11.770	\$64.970	4.381	\$26.564	11.160	\$76.342	11.272	\$79.294	0	\$0	995	\$5.306	23.795	\$107.111	6.103	\$45.901	0	\$0	0	\$0	0	\$0
10. Tuna Albacore Frozen	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$1.287	15.603	\$60.200	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
11. Tuna Albacore in ATC (other) in Oil	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	3.513	\$10.921	1.500	\$5.040	1.100	\$4.060
12. Tuna Albacore in ATC (other) not in Oil over Quota	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	8.712	\$21.670	0	\$0	0	\$0
13. Tuna BigEye Fresh	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	905.560	\$5.593.325	971.089	\$6.836.661	806.836	\$4.670.652	1.091.752	\$6.710.423	347.847	\$3.182.847
14. Tuna BigEye Frozen	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	18.509	\$34.293	0	\$0	0	\$0	8.284	\$13.869	0	\$0
15. Tuna Bluefin Fresh	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	421	\$4.022	25.347	\$62.813	0	\$0	718	\$2.148	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
16. Tuna Bluefin Fresh	575.751	\$4.201.905	463.010	\$3.051.294	574.720	\$4.048.376	1.323.235	\$8.792.212	291	\$8.028.828	682.777	\$3.864.950	771.739	\$4.845.873	262.477	\$1.451.074	9.941	\$75.497	20.717	\$78.200	0	\$0	0	\$0
17. Tuna NSPF Fresh	3.945	\$28.139	5.312	\$45.030	5.034	\$32.891	3.111	\$27.543	1.173.436	\$16.012	0	\$0	4.045	\$13.795	4.536	\$8.500	7.820	\$20.350	1.002	\$6.156	227	\$2.122	0	\$0
18. Tuna NSPF in ATC (Foil or Flexible) in Oil	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	10.039	\$21.132	37.146	\$109.714	61.845	\$158.682	205.089	\$625.172
19. Tuna NSPF in ATC (Foil or Flexible) not in Oil in Quota	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	3.485	\$12.151	0	\$0	0	\$0	0	\$0
20. Tuna NSPF in ATC (other) in Oil	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	3.550	\$5.633	0	\$0	54.723	\$171.508	90.773	\$274.158	10.077	\$30.456	118.291	\$365.113	2.217	\$7.394
21. Tuna NSPF in ATC (other) not in Oil in Quota	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	10.094	\$31.619	0	\$0	14.074	\$34.385	0	\$0	4.434	\$13.702
22. Tuna NSPF in ATC (other) not in Oil Over Quota	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2.374	\$8.514	0	\$0	46.598	\$117.002	77.984	\$212.616	145.990	\$468.332	150.202	\$427.693
23. Tuna NSPF not in ATC not in OIL > 6.8 Kg.	19.900	\$62.510	0	\$0	0	\$0	0	\$0	4.150	\$0	580.054	\$1.332.400	0	\$0	47.903	\$161.383	0	\$0	0	\$0	4.022	\$6.115	3.058	\$6.160
24. Tuna Yellowfin Eviscerated Head-off Frozen	289	\$2.449	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1.324	\$5.782	24.310	\$94.531	1.577	\$11.278	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
25. Tuna Yellowfin Fresh	21.319	\$115.479	14.045	\$111.867	4.289	\$46.911	6.542	\$59.890	12.697	\$111.501	21.778	\$143.138	31.541	\$222.931	198.411	\$1.106.294	1.091.476	\$5.840.791	1.056.667	\$5.695.673	1.211.262	\$6.864.357	1.206.862	\$9.695.715
Sutotal: Tuna	640.160	\$4.495.235	494.137	\$3.273.161	588.424	\$4.154.742	1.344.048	\$8.955.987	1.203.591	\$8.246.726	1.353.419	\$5.563.665	812.271	\$5.107.697	1.526.726	\$8.667.255	2.237.324	\$13.243.643	2.036.728	\$10.870.443	2.643.173	\$14.594.053	1.920.809	\$13.962.743
TOTALS:	2.889.300	\$22.954.888	3.014.738	\$23.317.711	3.481.465	\$28.656.078	5.038.532	\$35.652.911	4.393.042	\$29.666.182	4.910.132	\$33.523.973	4.674.729	\$35.028.233	5.678.478	\$36.035.545	2.427.756	\$40.842.321	6.517.370	\$38.146.733	7.113.450	\$40.696.964	6.172.620	\$39.934.798

Fuente: NOAA. Office of Science and Technology. National Marine Fisheries Services. En: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/>

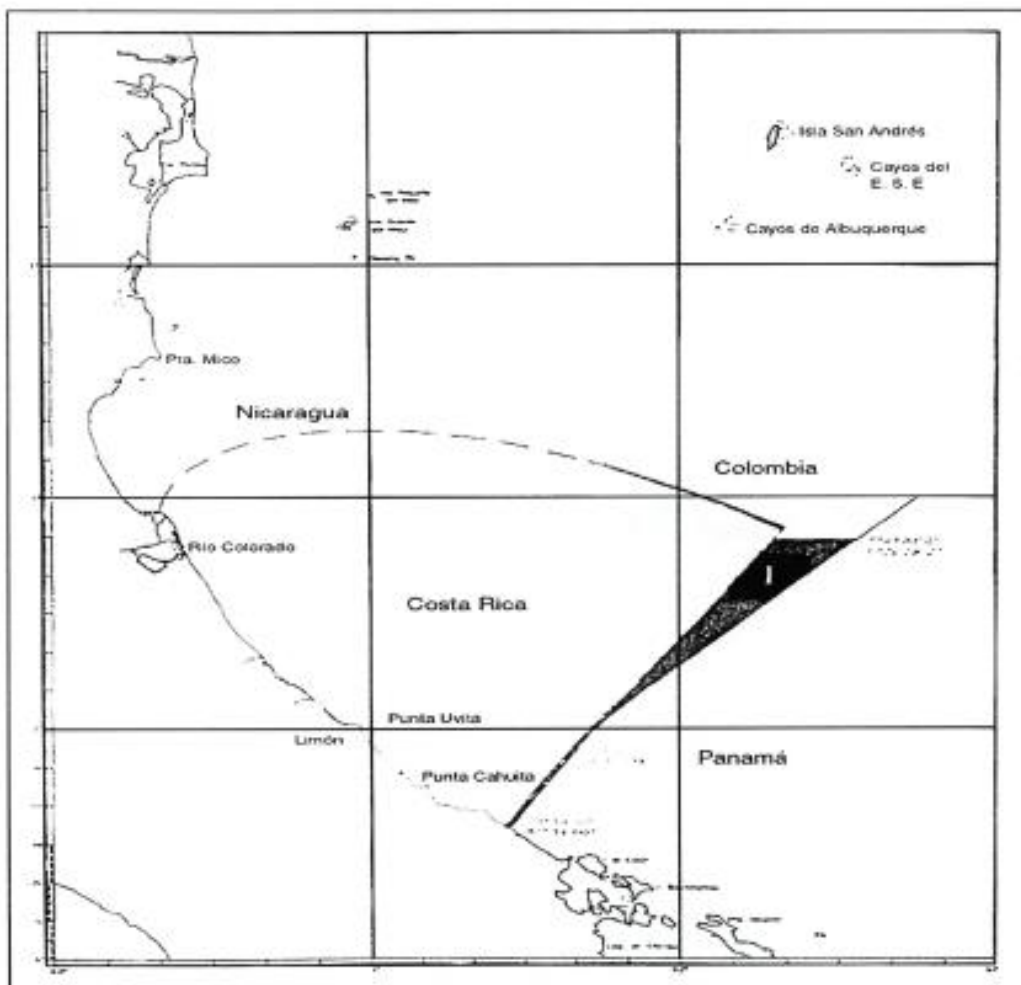


**Imagen 22. Foto aérea del puerto de Vacamonte en el año 2002**



Fuente: Google Earth. Google Earth. Fecha: 1/18/2002. Ubicación 8°5'47.45" N 79°40'17"O elevación 4m altitud 889 metros.

**Mapa 4. Límites del Mar Caribe de Costa Rica**  
**Límites en el Mar Caribe**

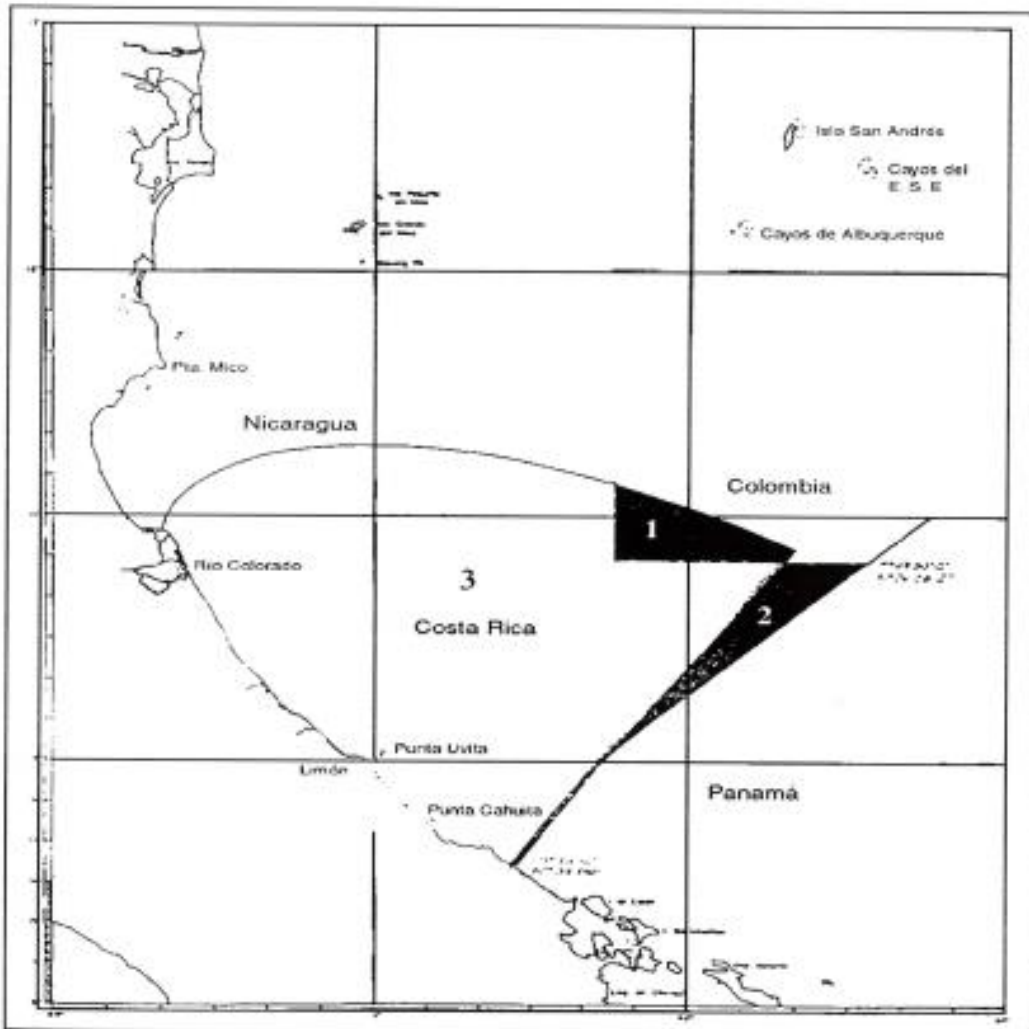


----- Posible límite marítimo con Nicaragua según el principio de equidistancia.

\_\_\_\_\_ Límite con Colombia según el principio de equidistancia.

1 Territorio que Panamá cedió a Colombia mediante el tratado Lievano – Lucio.

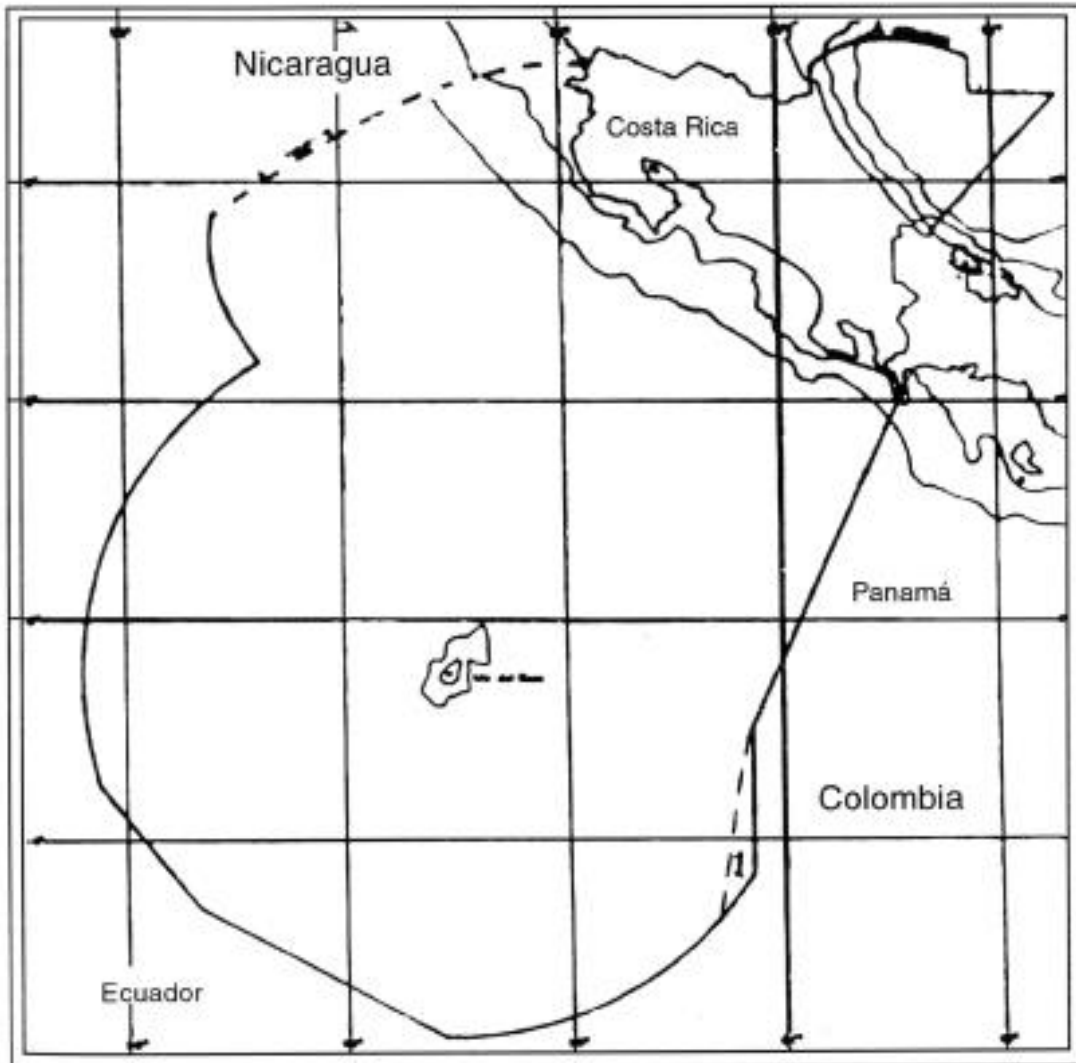
**Mapa 5. Cesión de territorios en el Tratado Facio - Fernández**  
**Cesión de territorios en el Tratado Facio - Fernández**



- 1 Área que Costa Rica cede a Colombia.
- 2 Área que Colombia cede a Costa Rica
- 3 Posible área de derechos marítimos de Costa Rica una vez fijado el límite con Nicaragua.

## Mapa 6. Límites en el océano Pacífico

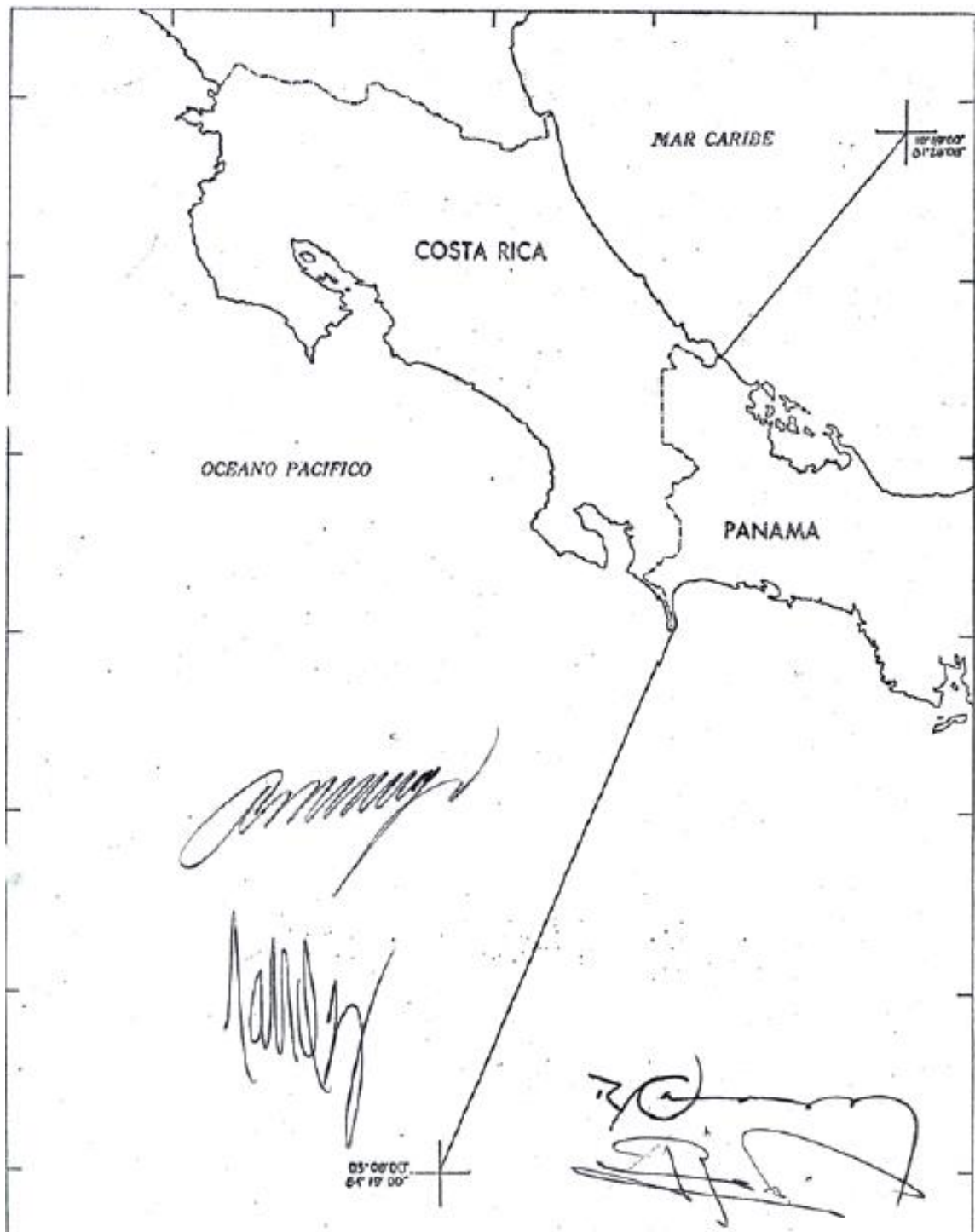
### Límites en el Océano Pacífico



----- Límite con Colombia siguiendo el principio de equidistancia.

1 Territorio que Colombia ceda a Costa Rica.

Mapa 7. Límites marítimos con Panamá





## Anexo 33. Explicación de métodos de pesca

# Explicación de símbolos *Explanation of symbols*

	Métodos de Pesca	Fishing Methods
	Línea corta	Short line
	Línea larga	Longline
	Cuerda de mano	Hand line
	Red de enmalle de fondo	Bottom gill net
	Red de enmalle de superficie	Surface gill net
	Trasmallo	Gill net
	Red de cerco	Purse seine
	Red de arrastre	Trawling net
	Pesca deportiva (caña)	Sports fishing
	Arpón	Harpoon
	Cultivo	Farming

## Anexo 34. Ficha técnica del atún aleta amarilla

Especies comerciales de Costa Rica

3





# ATUN ALETA AMARILLA

(*Thunnus albacares*)









Familia/ Family: SCOMBRIDAE



Nombres vernáculos / Vernacular names:

FAO  Es: Rabil  
 Fr: Albacore  
  In: Yellowfin tuna

Nombres locales / Local names:

 Costa Rica: Atún de aleta amarilla  
 Colombia: Albacora, atún tropical de aleta amarilla  
 Chile: Atún de aleta amarilla  
 Ecuador: Albacora, atún de aleta amarilla  
 México: Atún de aleta amarilla  
 Nicaragua: Atún de aleta amarilla  
 Panamá: Atún de aleta amarilla  
 Perú: Atún, atún de aleta amarilla, tuno, tuno de aleta amarilla



Nombres comerciales/Commercial names:

Albacore, Yellowfin, Tuna, Yellowfin tuna.

Otras especies de la misma familia/

Family related species:

*Thunnus thynnus*, *T. obesus*, *T. alalunga*.

Sinónimo: *Neothunnus macropterus*, *thunnus argentivittatus*.

Distribución geográfica:

Su distribución va desde 32° 43' N hasta 37° 00' S en el Pacífico Oriental.

Geographical distribution:

Its distribution goes from 32° 43' N to 37° 00' S in the Eastern Pacific Ocean.

**Hábitat y biología:**

Vive en aguas oceánicas, es una especie epipelágica, desde la superficie hasta 100 m. de profundidad, en temperaturas entre 18°C y 31°C. Desova todo el año. Se alimenta de peces cefalópodos y crustáceos como la jaiba mora (*Euphyllax dovi*).

**Talla:**

Su talla promedio es de 130 cm., en la pesca artesanal predominan ejemplares de hasta 67 kilogramos. (kg).

**Puertos Principales de desembarque:**

Golfo, Quepos, Puntarenas, Playas del Coco

**Tipos de pesquerías:**

Artesanal, Industrial y deportiva.

**Temporada de pesca:**

Todo el año.

**Desembarques:**

Para las albacoras del género *Thunnus*, se dispone de volúmenes de extracción nacional e internacional.

**Tipos de embarcaciones:**

Botes de fibra de vidrio y de madera, balandras (flota artesanal) y barcos atuneros de cerco y palangre (flota industrial)

**Artes de Pesca/ Fishing Tackle:****Importancia:**

El atún de aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y el atún ojo grande (*T. obesus*) constituyen uno de los productos de más importancia en las exportaciones de la pesca blanca, por lo cual ocupan uno de los primeros lugares de las ventas en el exterior.

**Rendimiento (%):**

H&G	97
Lonjas	60 - 61
Porciones	58

**Composición Química:****Análisis proximal (%)**

Humedad	70.4-71.0
Grasa	1.0 - 4.6
Proteína	23.3

**Habitat and biology:**

Lives in oceanic waters, it is an epipelagic species, from the surface to 330 ft. of depth and in temperatures between 90°F and 113°F. Spawns all year round. It feeds on fish, cephalopods and crustaceans such as the swimming crab (*Euphyllax dovi*).

**Length:**

Average length is 51 inches (TL), species can weigh up to 148 lb.

**Main ports of landing:**

Golfo, Quepos, Puntarenas, Playas del Coco.

**Types of fisheries:**

Small & large scale commercial activity and sports-fishing.

**Fishing season:**

All year round.

**Landings:**

For the genus *Thunnus* national and international landings are available.

**Types of vessel:**

Fiberglass and wood boats, purse seiners and longliner ships (industrial fleet).

**Importance:**

The yellowfin tuna (*Thunnus albacares*) and the bigeye tuna (*T. obesus*) constitute some of the most important fresh fish export products, taking one of the first places in exports by species.

**Yield (%):**

H&G	97
Slices	60 - 61
Portions	58

**Chemical Composition:****Approximate composition (%)**

Moisture	70.4-71.0
Fat	1.0 - 4.6
Protein	23.3





## Anexo 35. Ficha técnica del atún ojo grande

Especies comerciales de Costa Rica

5

# ATÚN OJO GRANDE

(*Thunnus obesus*)







Familia/ Family: SCOMBRIDAE



Nombres vernáculos/ Vernacular names:

FAO  Es: Patudo  
 Fr: Thon obèse  
  In: Bigeye tuna

Nombres locales/Local names:

 Costa Rica: Atún ojo grande  
 Colombia: Atún  
 Chile: Atún de ojo grande  
 Ecuador: Albacora, atún ojo grande  
 México: Atún  
 Perú: Atún ojo grande, bigeye, Patudo

Nombres Comerciales/ Commercial names:

Albacore, bigeye, tuna, bigeye tuna.

Otras especies de la misma familia/

Family related species:

*Thunnus thynnus*, *T. albacares*, *T. alalunga*.

Distribución Geográfica:

Su distribución va desde 32°43' N hasta 37° 00' S en el Océano Pacífico Oriental.

Hábitat y biología:

Vive en aguas oceánicas, es una especie pelágica y mesopelágica, desde la superficie hasta 250 m. de profundidad, en temperaturas entre 13°C y los 29° C. Desova todo el año. Se alimenta de peces, cefalópodos y crustáceos.




Geographical distribution:

It's distribution goes from 32°43' N to 37° 00' S in the Eastern Pacific Ocean.

Habitat and biology:

Lives in oceanic waters, it is an epipelagic and mesopelagic species, from the surface to 820 ft. of depth and in temperatures between 80°F and 110° F. Spawns all year round. It feeds on fish, cephalopods and crustaceans.

<b>Talla:</b> Su talla media es de 160 cm. (LT).	<b>Length:</b> Average length is 63 inches (TL).
<b>Puertos Principales de desembarque:</b> Golfito, Quepos, Puntarenas, Playas del Coco.	<b>Main ports of landing:</b> Golfito, Quepos, Puntarenas, Playas del Coco.
<b>Tipos de pesquerías:</b> Industrial y deportiva.	<b>Types of fisheries:</b> Industrial and sports.
<b>Temporada de pesca:</b> Todo el año.	<b>Fishing season:</b> All year round.
<b>Desembarques:</b> Para las albacoras del género <i>Thunnus</i> , se dispone de volúmenes de extracción nacional e internacional.	<b>Landings:</b> For the genus <i>Thunnus</i> national and international landings are available.
<b>Tipos de embarcaciones:</b> Botes de fibra de vidrio y madera, y barcos atuneros de cerco y palangre.	<b>Types of vessel:</b> Fiberglass, wood and tuna purse seiners and longliner vessels.
<b>Artes de Pesca/ Fishing Tackle:</b>	
	
<b>Importancia:</b> El atún ojo grande ( <i>T. obesus</i> ) aunque escaso es un producto de mucha importancia en las exportaciones de la pesca blanca.	<b>Importance:</b> The bigeye tuna ( <i>T. obesus</i> ) constitute a very important fresh fish export product.
<b>Rendimiento (%):</b>	<b>Yield (%):</b>
H&G 97	H&G 97
Lonjas 60 - 61	Loins 60 - 61
Porciones 58	Portions 58
<b>Composición Química:</b>	<b>Chemical Composition:</b>
<b>Análisis proximal (%)</b>	<b>Approximate composition (%)</b>
Humedad 68.7	Moisture 68.7
Grasa 6.0	Fat 6.0
Proteína 23.6	Protein 23.6







## CAPITULO VI

# EL DOMO TÉRMICO DE COSTA RICA

Daniel Ballesteros<sup>7</sup>

**Resumen.** El estado del conocimiento de la oceanografía del Pacífico Tropical Oriental es revisado desde los trabajos pioneros de mediados del siglo XX hasta el presente, tomo en cuenta las capacidades de observación y análisis contemporáneos. Se discuten detalladamente el domo térmico de Costa Rica, el efecto del jet de Papagayo en el mar y en la dinámica del domo, incluyendo aspectos de la biología de esos ecosistemas.

### Introducción

El interés en la oceanografía del extremo oriental del Pacífico tropical, particularmente al norte de la línea ecuatorial, ha resurgido en los últimos años. Las primeras observaciones del domo térmico de Costa Rica (DCR) realizadas por Wirtky en 1948 fueron seguidas por dos campañas oceanográficas intensivas, a cargo del instituto Scripps en 1959 y por la UNAM de México entre 1979 y 1982. La utilización de radiómetros en satélites de órbita polar para la observación del color y la temperatura superficial del océano, a partir de los años setenta, puso de manifiesto la existencia de fenómenos de mesoescala de la mayor importancia para la dinámica regional, con importantes consecuencias biológicas. La contribución de la teledetección a la oceanografía de la región aumentó a partir de los años noventa con la medición rutinaria de la magnitud y dirección del viento utilizo escaterómetros, y la determinación de la topografía de la superficie del mar utilizo alúmetros. Más recientemente, en diciembre 2005, Costa Rica instaló dos perfiladores autónomos en la zona del DCR, en el marco del proyecto ARGO, que envían perfiles verticales de temperatura y salinidad entre la superficie y 2000 m de profundidad cada diez días.

El acervo de información disponible en la actualidad ha permitido dimensionar el notable efecto que los jets de viento de los golfos de Panamá, Papagayo y Tehuantepec (México) tienen sobre la oceanografía del Océano Pacífico tropical, al este de 120° O. La estructura zonal que caracteriza al Pacífico central es alterada en la proximidad de la costa centroamericana., donde el forzamiento meridional del viento, extensas plumas de agua fría y remolinos ciclónicos y anticiclónicos modifican el ambiente marino.

<sup>7</sup> Laboratorio de Oceanografía y Manejo Costero. Universidad Nacional. Heredia 3000, Costa Rica, [daballest@gmail.com](mailto:daballest@gmail.com), [dab2@una.ac.cr](mailto:dab2@una.ac.cr)

Este trabajo resume el estado del conocimiento sobre la oceanografía del Pacífico Tropical Oriental, particularmente al este de 120° O y entre 0-20° N. En la primera sección se discuten las características regionales a partir de una revisión bibliográfica desde los trabajos pioneros de Wirtky (1965, 1966, 1967) hasta los más recientes de Ballester y Coen (2004), Fiedler (2002 a, b) y Kessler (2002, 2006), así como utilizo datos públicos a disposición de la comunidad científica. La segunda parte está dedicada al domo térmico de Costa Rica y al efecto que los jets de viento de América Central tienen sobre el océano. Se discute con particular detalle el fenómeno asociado al viento de Papagayo en el borde entre Costa Rica y Nicaragua y su interacción con el DCR, incluyendo aspectos de la biología en el área.

## Aspectos Generales de la Oceanografía en el Pacífico Tropical Oriental

### A) Caracterización anual media climatológica

La figura 2.1 muestra las masas de agua y corrientes superficiales del Pacífico Tropical Oriental (PTE). Las corrientes ecuatoriales norte y sur (CEN y CES respectivamente), que fluyen hacia el oeste, son parte de los remolinos anticiclónicos subtropicales del Pacífico norte y el Pacífico sur. La contra corriente ecuatorial (CCE) fluye hacia el este entre las CEN y CES. Las corrientes de California y Perú, que constituyen el borde oriental de los remolinos subtropicales, fluyen hacia el ecuador a lo largo de las costas de Baja California y Perú alimentando las CEN y CES.

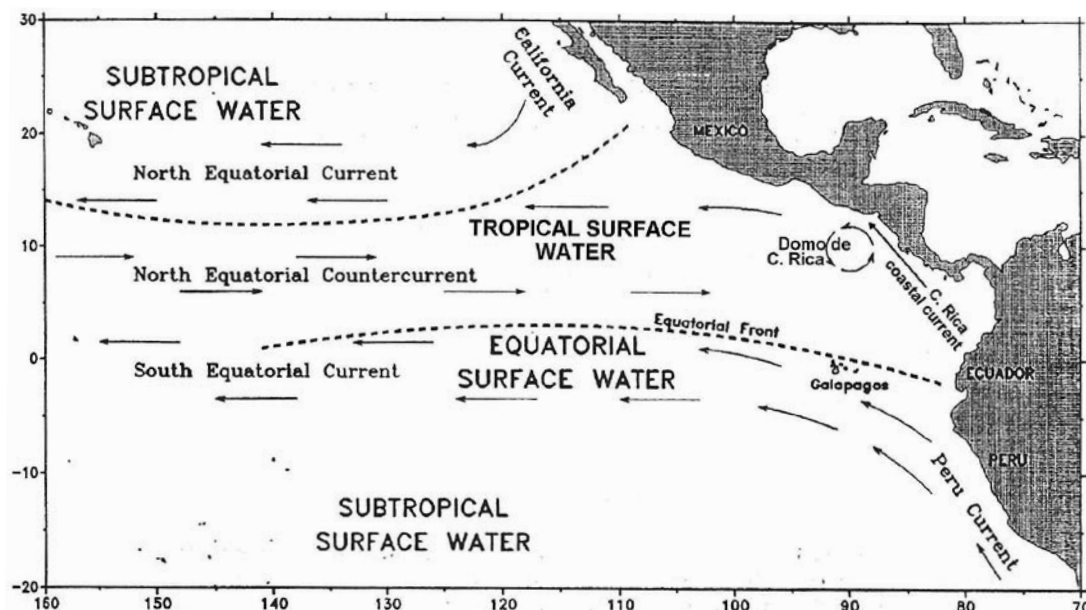


Figura 2.1. Masas de agua y corrientes superficiales del Pacífico Tropical Oriental (PTE) (Fiedler 1992).

### a) Distribución de temperatura y salinidad

El agua tropical superficial (ATS), localizada en la parte central del PTE a 10° N, es la más cálida y, debido a la abundante precipitación en la zona de convergencia intertropical (ZCIT), cuya ubicación en esta zona del océano es entre el ecuador y 10° N, es también la menos salina de los tres tipos de agua presentes. El agua subtropical superficial (ASS), localizada en latitudes mayores a 10° hacia el norte y el sur donde la evaporación excede gravemente a la precipitación, es de alta salinidad y menor temperatura. El agua ecuatorial superficial (AES), localizada entre el ATS y el ASS del sur, aparece como una masa anómalamente fría como resultado de tres mecanismos: afloramiento ecuatorial originado en circulación divergente, advección de agua fría de la corriente de Perú por la CES, y levantamiento de agua subsuperficial de la corriente de Cromwell (Cromwell *et al.* 1954) aproximadamente a 95° W. La salinidad del AES es intermedia entre los valores muy bajos del ATS y los muy altos del ASS. El PTE contiene también volúmenes variables de agua fría de baja salinidad de las corrientes de California y Perú (Fiedler 1992).



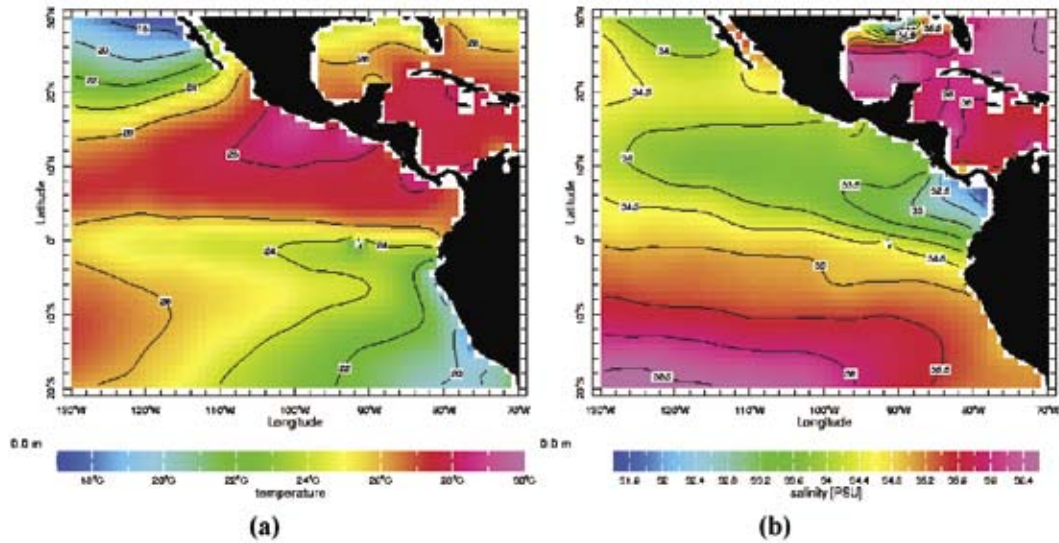


Figura 2.2. Temperatura superficial anual media (a) y salinidad anual media (b). Datos climatológicos de Conkright *et al.* 2002.

Las tres masas de agua señaladas más arriba son claramente identificables en mapas climatológicos superficiales de variables oceanográficas. La figura 2.2(a) describe el valor medio anual de la temperatura superficial del mar (TSM) producido con datos del análisis objetivo del World Ocean Atlas 2001 (Conkright *et al.* 2002) en el área de interés, con una resolución espacial de 1 grado x 1 grado. La masa cálida con temperatura superior a 27 °C se extiende zonalmente sobre todo el PTE al norte del ecuador, centrada a 5° N en el extremo oeste y a 15° N en el extremo este, donde se encuentra el cuerpo de agua más caliente de la región, frente a México y Centroamérica hasta el norte de Costa Rica, conocida como piscina caliente del PTE. El agua más fría se encuentra en los sistemas de afloramiento costero de Baja California y Perú. La masa ecuatorial de agua fría descrita por Wyrtki (1981) se extiende a lo largo y al sur del ecuador hacia el oeste de Galápagos y permanece todo el año por debajo de 26° C. El campo medio de salinidad superficial anual, representado en la figura 1.2 (b), está dominado por la masa zonal de baja salinidad centrada a 10° N, decreciendo hacia el este con un mínimo en el Golfo de Panamá (< 32 psu). La salinidad aumenta hacia altas latitudes excepto en la costa de Baja California. El máximo de salinidad superficial se encuentra al sur de 10° S.

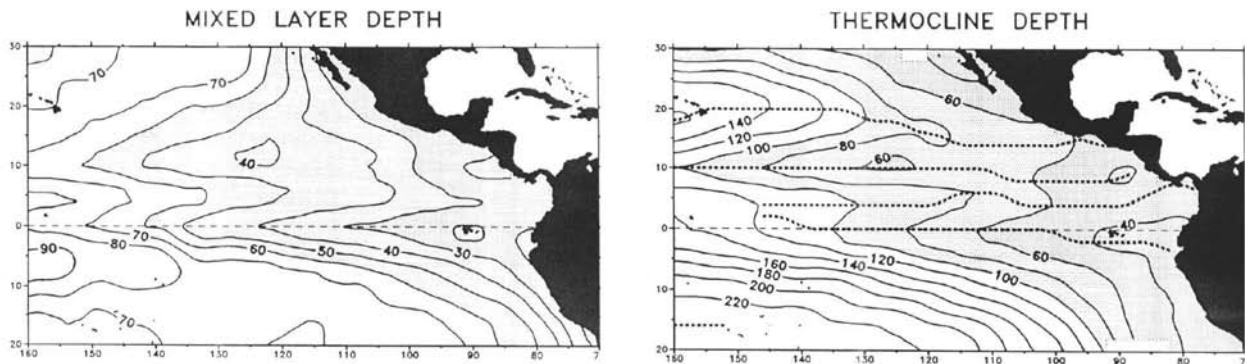


Figura 2.3. Climatología anual de la profundidad de la capa mezclada y la termoclina (Fiedler 1992).

### b) Profundidad de la termoclina y la capa mezclada

La profundidad media de la capa mezclada y la topografía media de la termoclina, definida por medio de la isoterma de 20 °C, son muy similares tal como se ilustra en la figura 2.3, tomada de Fiedler (1992), basada en datos de batitermógrafos entre 1960 y 1990. La profundidad de la capa mezclada aumenta desde 20-30 m en la costa hasta más de 70 m hacia el centro de los giros subtropicales. A lo largo de las divergencias del ecuador y a 10° N la profundidad de la capa mezclada disminuye hacia el este. Al este de 120° O la capa mezclada es menos profunda en la línea ecuatorial, en tanto que hacia el oeste, es menos profunda a 10° N. La profundidad de la termoclina aumenta desde 40-60 m en la costa hasta más de 150 m en el interior de los giros subtropicales. La termoclina también se eleva y se hunde asociada a la circulación geostrófica zonal del sistema ecuatorial: se hace más somera en la línea ecuatorial hacia el este, se hunde a 4° N donde hay circulación convergente, y se eleva nuevamente a 10° N. El punto más elevado en la elevación de la termoclina a medida que nos desplazamos hacia el este ocurre a 90° O en el domo térmico de Costa Rica (ver figura 2.1).

### c) Topografía de la superficie del mar y corrientes geostróficas

La topografía de la superficie del mar muestra una clara correlación con la topografía de la termoclina, con abultamientos donde la termoclina se hunde y depresiones donde la termoclina se eleva. Las corrientes obtenidas con datos de deriva superficial (figura 2.4) son consistentes con el comportamiento geostrófico asociado a la topografía de la superficie. La figura 2.4 muestra el valor medio anual de la altura de la superficie del mar en cm (Cartón *et al.* 2000), de donde se deducen las corrientes geostróficas en la región. Dos particularidades remarcables visibles en la figura 2.4 son la depresión asociada al domo de Costa Rica, centrado en 90° O y 9° N, donde la termoclina se encuentra a sólo 25 m de profundidad, y la elevación centrada en 105° O y 13° N, donde la termoclina se hunde hasta 90 m de profundidad, nombrada por Kessler (2002, 2006) como Cuenco de Tehuantepec (Tehuantepec Bowl). A diferencia del domo, el Cuenco de Tehuantepec es bastante superficial, difícilmente detectable a 150 m, y mucho menos estudiado. Vale la pena destacar en la figura 2.4 la depresión zonal de la superficie del mar asociada a la corriente ecuatorial, así como la depresión en la zona del domo térmico

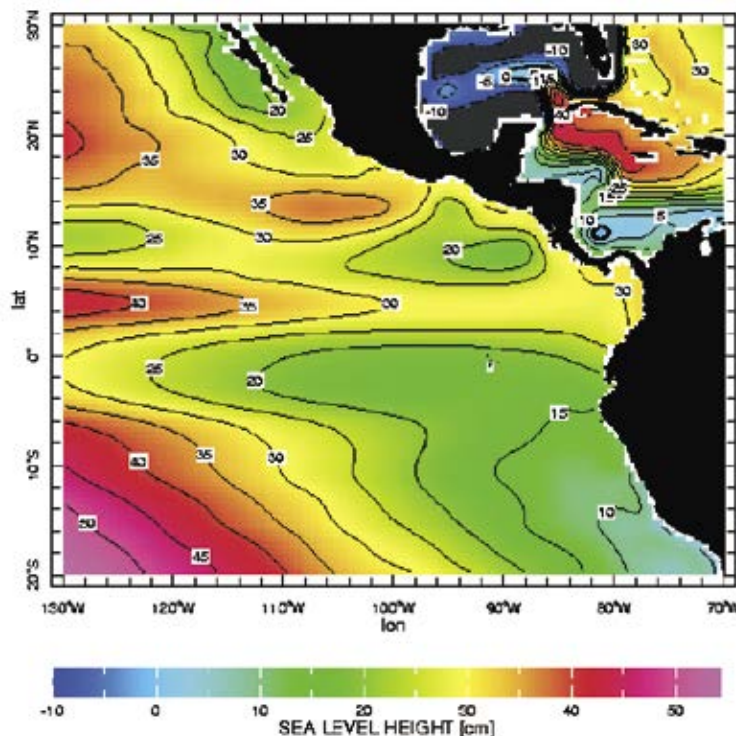
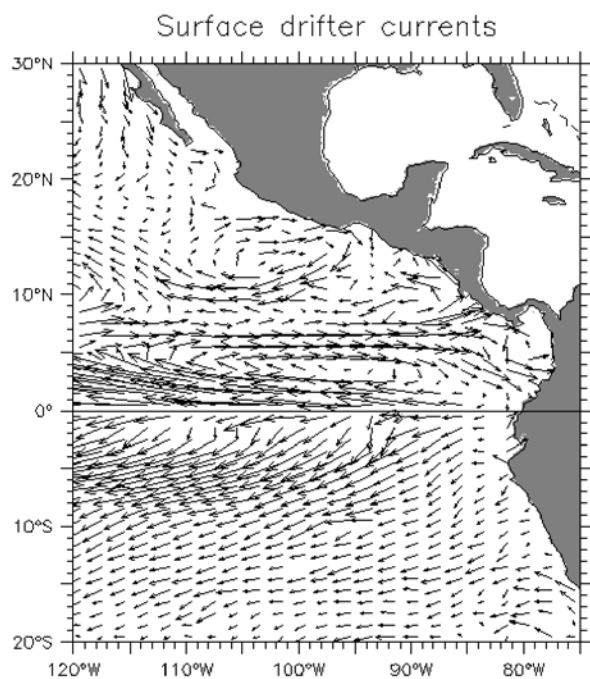


Figura 2.4. Climatología anual de la altura de la Superficie del mar (datos de SODA)



y el rápido levantamiento de la superficie entre el domo y la costa de Centroamérica, donde fluye la corriente costera de Costa Rica (CCCR) hacia el noroeste (ver figura 2.1). La corriente ecuatorial sur (CES), la más ancha e intensa de la región, fluye hacia el oeste sobre la depresión superficial ecuatorial (y sobre la termoclina somera mostrada en la figura 1.3 entre 10° S y 4° N), con un valor máximo de hasta 0.5 ms<sup>-1</sup> entre 5° S y 3° N. La contracorriente ecuatorial fluye hacia el este, bastante débilmente entre 5° N y 10° N en datos climatológicos pero más intensamente en períodos restringidos como se discute más adelante. Al norte de 10° N fluye la corriente ecuatorial norte (CEN) hacia el oeste, más débil que la CES, con una rapidez de 0.2 ms<sup>-1</sup>. La disminución de la altura de la superficie del mar en las costas de California y Perú están asociadas al flujo hacia el ecuador de esas corrientes del extremo oriental de los remolinos subtropicales del Pacífico, con intensidades medias de alrededor de 0.1 ms<sup>-1</sup> (Fiedler 1992, figura 2.5).



**Figura 2.5.** Corrientes superficiales medias producidas con datos de derivadores (Kessler 2002)

La figura 2.4 revela la notable diferencia entre la parte central del Pacífico (hacia el oeste de 120° O, donde el forzamiento del viento y la estructura térmica y de corrientes es esencialmente zonal, y la región hacia el este de 120° O donde el campo de vientos, mucho más complicado, y la presencia del borde continental, dan lugar a circulaciones meridionales y una topografía de la superficie notablemente más compleja. Kessler (2002) sugiere que los chorros de viento centroamericanos son el principal determinante de la particular topografía de la termoclina y de la superficie, así como de la circulación.

## Comportamiento Estacional

### a) Temperatura y salinidad

Los valores medios climatológicos de temperatura por estación (figura 2.6) muestran que la masa de agua cálida del ATS persiste todo el año y que la variabilidad estacional de la temperatura superficial es menor a 1° C en gran parte del PTE. La masa fría ecuatorial es muy débil en marzo-mayo. La mayor variación estacional se observa en las zonas de afloramiento ecuatorial y costero (corrientes de Baja California y Perú) y en el ASS al norte de 20° N. La salinidad superficial no varía estacionalmente en el PTE en más de 0.1 psu, excepto a lo largo de la costa de Centroamérica (particularmente en

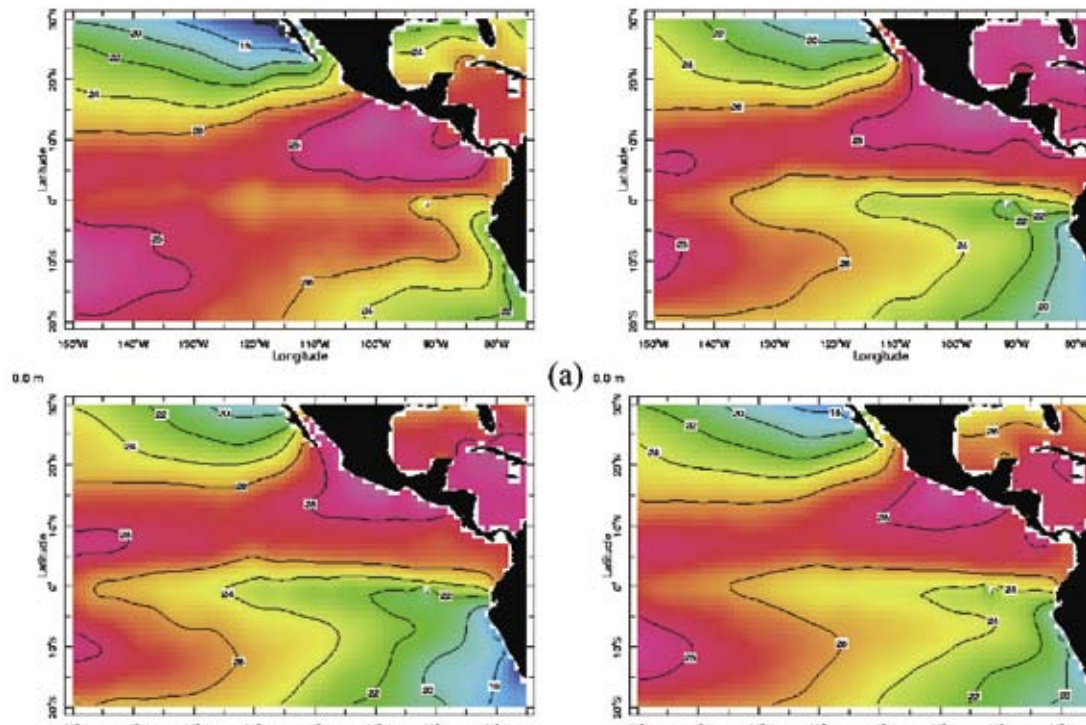
el Golfo de Panamá) y en el cuerpo de baja salinidad de ATS a lo largo de 10° N, donde la salinidad superficial es baja en otoño (setiembre-noviembre) y alta en primavera (marzo-mayo).

#### b) La termoclina y la capa mezclada

La profundidad de la capa mezclada varía estacionalmente en  $\pm 10$  m en la mayor parte del PTE y en  $\pm 20-30$  m al norte de 20° N y al sur de 15° S, disminuyendo en verano y aumento en invierno. La profundidad de la termoclina muestra variaciones estacionales de  $\pm 20$  m solamente en los extremos N y S del PTE. Las variaciones estacionales de  $\pm 10$  m, asociadas con la CCE y el afloramiento ecuatorial, tienen lugar entre 5° S y 15° N. La fuerte termoclina debajo del ATS se refuerza en primavera (marzo-mayo) y se debilita en otoño (setiembre-noviembre). Al este de 125° O el reforzamiento comienza en invierno y el debilitamiento comienza en verano. La termoclina ecuatorial es más débil marzo-mayo.

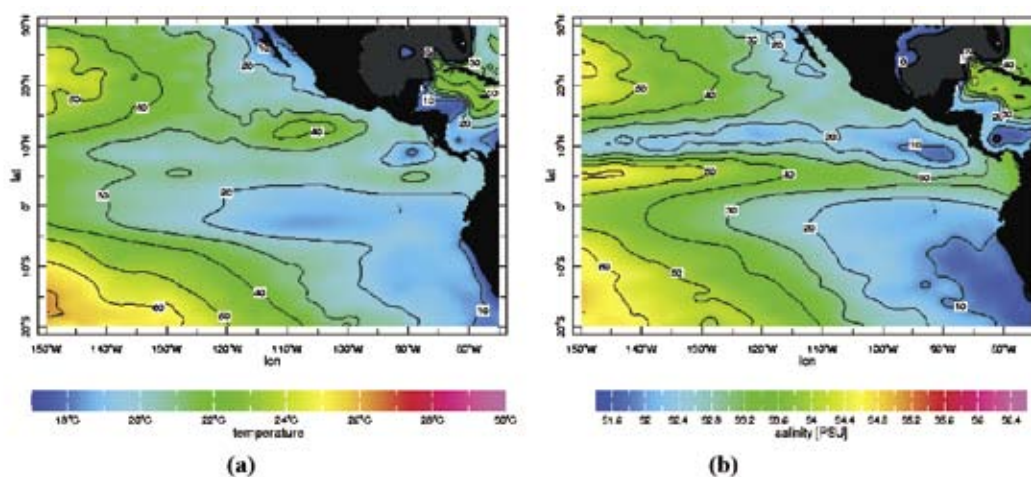
#### c) Topografía de la superficie del mar y corrientes geostróficas

En la variabilidad estacional nuevamente se encuentra una estrecha correlación (inversa) entre las topografías de la termoclina y de la superficie. La pendiente meridional de la superficie del mar asociada con la CCE, al este de 130°O, es mucho más pronunciada en otoño que en primavera. La pendiente zonal a lo largo del ecuador producida por el apilamiento de agua en el extremo oeste del Pacífico es débil en marzo-mayo y fuerte en setiembre-noviembre (figura 2.7).



**Figura 2.6.** Valor medio climatológico de TSM en (a) marzo-mayo, (b) junio-agosto, (c) setiembre-noviembre y (d) diciembre-febrero. (Conkright *et al.* 2002).

La CES y la CCE, analizadas con datos de deriva superficial, son más intensas en setiembre-noviembre y más débiles en marzo-mayo, resultado que también se obtiene en las corrientes geostróficas derivadas de las topografías de la superficie y la termoclina.. La variabilidad estacional de la CCE tiene lugar al este de 120°O, donde el debilitamiento ocurre en diciembre-febrero y el reforzamiento comienza en junio-agosto..



**Figura 2.7.** Variabilidad estacional de la altura de la superficie en cm. (a) marzo-mayo y (b) setiembre-noviembre. (Carton *et al.* 2000).

## Los jets de viento de América Central y el domo térmico de Costa Rica

Wyrski (1965, 1966, 1967) resumió las observaciones de deriva de barcos, algunos cientos de muestras de agua y algunos miles de perfiles de temperatura de batitermógrafos para obtener una descripción esquemática de la circulación superficial estacional del PTE que, en líneas generales, coincide con la descripción moderna basada en un acervo de información de deriva superficial mucho mayor (figura 3.1).

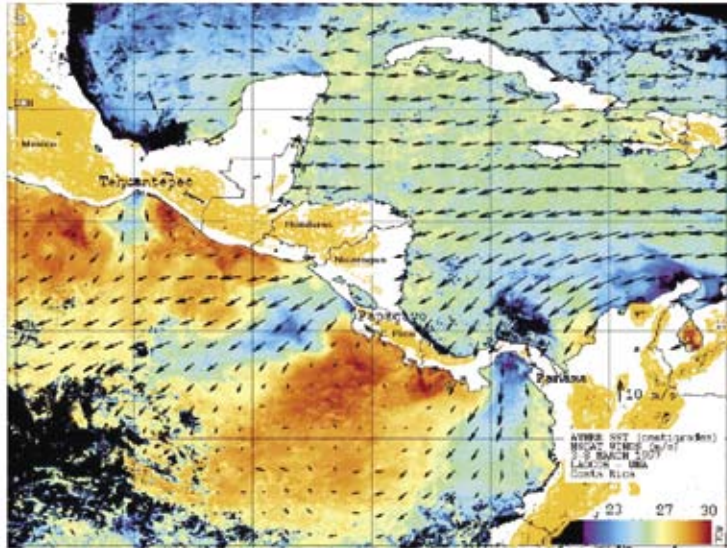
El domo de Costa Rica (DCR) recibió particular interés desde el comienzo debido a las importantes pesquerías de atún establecidas en la región, pero la magnitud del afloramiento asociado al domo fue subestimada por Wyrski debido a la falta de apreciación del papel del esfuerzo del viento sobre el mar en el PTE (Kessler 2006). Actualmente se reconoce un importante papel a la interacción entre DCR y el chorro de viento de Papagayo que, junto a los chorros de Tehuantepec y Panamá, modifican fuertemente las propiedades del PTE al este de 110° O. En adelante se utilizarán los términos chorro y jet como sinónimos.

### a) Los jets de viento de Centroamérica

Entre noviembre y mayo el PTE, desde 5° N hasta 17° N, es forzado por intensos vientos perpendiculares a la costa que soplan hacia mar adentro en tres sitios de Centroamérica: el Golfo de Tehuantepec en México, la zona fronteriza entre Nicaragua y Costa Rica (aunque el fenómeno en esta localidad es asociado en la literatura con el Golfo de Papagayo en Costa Rica, más al sur, y esta convención será adoptada en este trabajo), y el Golfo de Panamá. La cadena montañosa centroamericana, con una altura media de 1 km, bloquea el flujo atmosférico de bajo nivel que sopla desde el Caribe hacia el Pacífico, pero en las localidades señaladas más arriba hay interrupciones de baja elevación en la cordillera que permiten la canalización de fuertes flujos de aire, capaces de penetrar cientos de kilómetros hacia el interior del PTE. Xie *et al.* (2005) analizaron la persistencia de los jets durante el resto del año: el jet de Tehuantepec tiene máxima intensidad en octubre-febrero, pero persiste como un jet débil del norte en verano; los jets de Papagayo y Panamá tienen el máximo en diciembre-abril y, en tanto que el de Panamá cesa después de abril, el de Papagayo sólo desaparece completamente durante setiembre; en julio-agosto los jets de Tehuantepec y Papagayo muestran un pico de intensidad secundario.

El jet de Tehuantepec es activado por sistemas fríos de alta presión originados en América del Norte que se desplazan hacia el sur crean fuertes gradientes de presión entre el Golfo de México y las masas de agua cálidas y de menor presión residentes sobre el Pacífico. Estos sistemas pueden moverse sobre el Caribe hacia el sur-este induciendo jets en Papagayo y Panamá, en forma secuencial, luego de un evento en Tehuantepec (Schultz *et al.* 1997, Steenburg *et al.* 1998, Chelton *et al.* 2000), pero el fenómeno puede ocurrir en Papagayo y Panamá sin relación con los eventos en Tehuantepec, como resultado de la intensificación de los vientos alisios del NE (Chelton *et al.* 2000) o de la influencia del jet de bajo nivel del Caribe (Amador 1998, Magaña *et al.* 1999).

La rapidez del viento en estos sistemas es típicamente  $10 \text{ ms}^{-1}$ , en tanto que en las áreas al abrigo de la cordillera centroamericana, es un orden de magnitud menor. La orientación de los jets de Panamá y Tehuantepec es casi meridional, mientras que en Papagayo la orientación puede ser zonal o del NE. Los chorros de Papagayo y Panamá confluyen con los alisios del NE en el PTE durante la temporada de mayor actividad en diciembre-abril (figura 3.1).

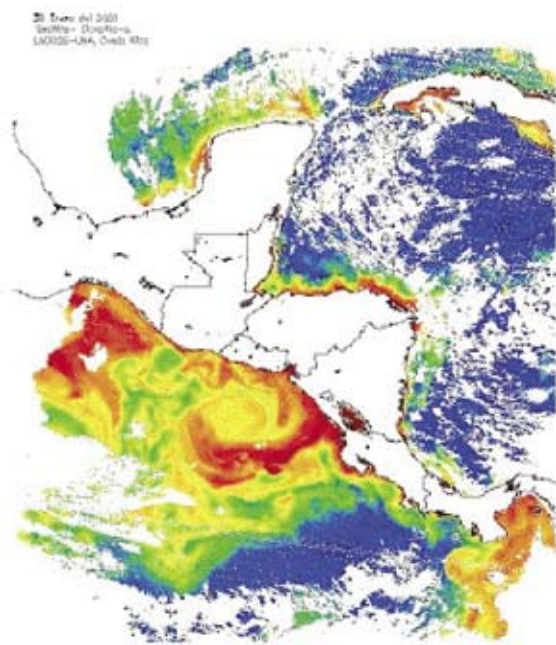


**Figura 3.1.** Temperatura superficial del mar y vectores de viento en el PTE (datos del radiómetro AVHRR y el escaterómetro NAS-CAT, 3-8 d marzo, 1997). (Ballester y Coen 2004).

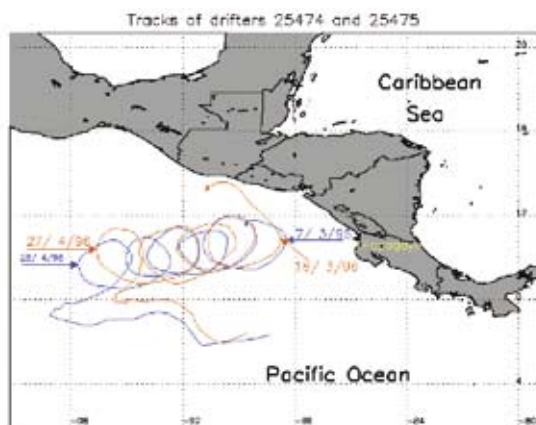
La respuesta del mar a este forzamiento es rápida. La variabilidad del nivel del mar en la costa sigue a la variabilidad del viento sin un retardo observable y la temperatura superficial del mar puede descender hasta  $10^{\circ} \text{ C}$  en un día (Barton *et al.* 1993). Largas plumas moviendo agua fría hacia mar adentro desde la costa son visibles por medio de datos de radiómetros ópticos a bordo de satélites polares (Ballester y Coen 2004), y el efecto del viento sobre la rugosidad de la superficie del mar puede ser detectado desde radares en satélites de órbita polar (Martínez *et al.* 1999). Debido a que la termoclina en las zonas influenciadas por los chorros es somera, la turbulencia generada por el viento y el flujo de calor superficial son muy efectivos para reducir la temperatura en la superficie del mar (figura 3.1). Un tercer mecanismo que interviene en el enfriamiento superficial es afloramiento por bombeo de Ekman en el lado ciclónico de los chorros, que será discutido más adelante con más detalle en conexión con el DCRUno de los efectos más espectaculares de los jets sobre el mar es la generación de los remolinos anticiclónicos de 300-500 Km de diámetro (figura 3.2) que se propagan hacia el oeste, principalmente en Papagayo y, en menor medida, en Tehuantepec (Stumpf 1975, Stumpf y Legeckis 1977, Legeckis 1988). Aunque ocasionalmente se ha reportado también la existencia de remolinos ciclónicos en los flancos sur o este de los jets (Müller-Karger y Fuentes-Yaco 2000), no hay evidencia consistente de su presencia, persistencia o propagación en datos obtenidos por medio de teledetección. Varias hipótesis han sido formuladas para explicar la formación de remolinos anticiclónicos y la ausencia de su contraparte ciclónica. Clarke (1988) sugiere que, luego de abonar el paso en la cordillera, las masas de aire descargadas sobre el Pacífico se mueven inercialmente en trayectorias circulares de radio  $U/f$ , donde  $U$  es la rapidez del viento y  $f$  es el parámetro de Coriolis, forzó la formación del remolino anticiclónico. Hansen y Maul (1991) consideran que la conservación de vorticidad potencial en el agua de la CCCR moviéndose hacia el norte determina la rotación anticiclónica del remolino. McCreary *et al.* (1989), por medio de cálculos teóricos y numéricos, concluyen que el remolino ciclónico es suprimido rápidamente por un fenómeno atmosférico que ocurre cuando una corriente de viento captura a otra, en tanto que la advección refuerza al remolino anticiclónico. Ballester y Coen (2004) analizan datos que muestran



alguna consistencia con las hipótesis de Clarke (1988) y Hansen y Maul (1991) y obtienen una velocidad de propagación del remolino anticiclónico de papagayo de  $12.5 \text{ cms}^{-1}$  hacia el oeste y  $2.5 \text{ cms}^{-1}$  hacia el sur. Las observaciones del fenómeno muestran que los remolinos de papagayo se dispersan colisionando con la CCE (figura 3.3) antes de agotar su energía potencial disponible.



**Figura 3.2.** Concentración de clorofila en la capa superficial, 30/03/2001, mostró un remolino anticiclónico formado por el jet de Papagayo.



**Figura 3.3.** Trayectorias de derivadores lagrangianos propagándose en un remolino de Papagayo (Ballester y Coen 2004).

#### b) El domo de Costa Rica

El domo de Costa Rica (DCR) es un centro de afloramiento oceánico permanente de 300-500 km de diámetro, situado a unos 300 km al oeste del Golfo de Papagayo en Costa Rica, claramente visible en datos del nivel del mar (figura 3.4), rodeado por la circulación ciclónica de la contracorriente ecuatorial norte (NECC en la figura 3.4) dirigida hacia el este en su flanco sur, la corriente costera de Costa Rica (CRCC en la figura 3.4) y la corriente ecuatorial norte (NEC en la figura 3.4) dirigida hacia

el oeste. Centrado en ( $9^{\circ}$  N,  $90^{\circ}$  O), el DCR es el punto más alto al final de la pendiente zonal de la termoclina, ascendente de oeste a este a lo largo del Océano Pacífico tropical (figura 3.5 a). La circulación ciclónica en el DCR, consistente con el levantamiento de la termoclina hasta casi la superficie, es muy somera, casi confinada sobre los 50 m de profundidad. Debajo de la termoclina se observa transporte de agua hacia el norte (figura 3.5 b) en toda el área del domo. Kessler (2005) atribuye este flujo subsuperficial al brusco viraje del jet Tsuchiya (1975) hacia el norte, luego de atravesar toda la cuenca Pacífica a una latitud de  $2^{\circ}$ - $5^{\circ}$  N.

La isoterma de  $20^{\circ}$  C, utilizada normalmente como indicador de la posición de la termoclina, se encuentra muy cerca de la superficie, a una profundidad media de 30 m en datos climáticos (figura 3.6). Kessler (2002) estima un afloramiento promedio en el domo de  $3.5$  Sv ( $1$  Sv =  $106$  m<sup>3</sup> s<sup>-1</sup>) y sugiere que, como resultado de la posición extremadamente somera de la termoclina, es un componente importante en el intercambio de propiedades entre la capa superficial y la capa intermedia del océano, por ser éste uno de los pocos puntos del planeta donde la fuente de aguas afloradas se encuentra debajo de la pycnoclina. La ubicación extremadamente superficial de la termoclina en el DCR también afecta las condiciones atmosféricas en verano: la mancha fría del domo abre un orificio de baja precipitación (50 % comparado con las condiciones circundantes) de más de 500 km de diámetro en la ZCIT (Xie *et al.* 2005). El DCR y el Cuenco de Tehuantepec son discutidos por Kessler (2006) como un par de remolinos rotaron en sentido inverso en el extremo este de la CEN.

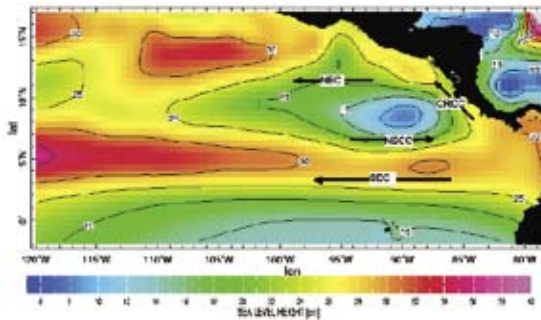


Figura 3.4. Promedio temporal (enero 2000-diciembre 2004) de la altura del nivel del mar (datos de Soda, Carton y Giese 2000).

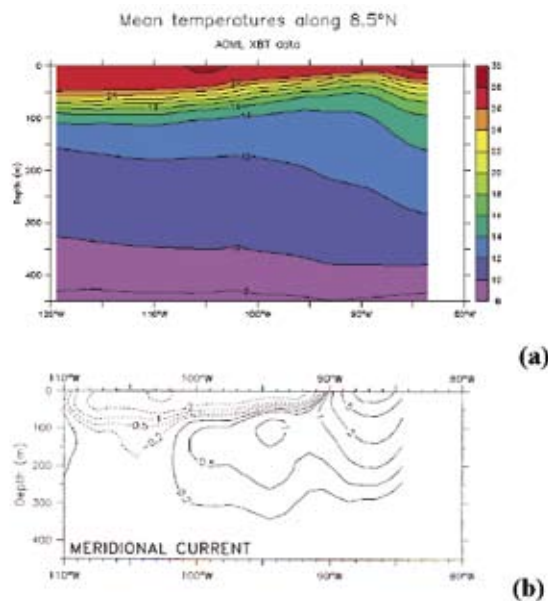


Figura 3.5. Valor medio climatológico de temperatura (a) y corriente geostrófica meridional (b) a lo largo de un corte zonal del DCR a  $8.5^{\circ}$  N. (Kessler 2006).

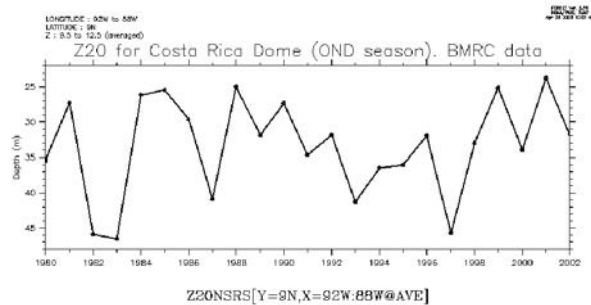


Figura 3.6. Profundidad de la isoterma de 20 °C, DTCR

### c) El ciclo anual del DCR

Fiedler (2002) describe el ciclo anual del DCR con mapas de la profundidad media climática de la termoclina (utilizada en lo que sigue como indicador de la ubicación del DCR) en la región. En enero el DCR es profundo (33 m) y alejado de la costa (centrado en 92° O). En febrero la termoclina comienza a ascender hacia la costa en el sur del Golfo de Papagayo y la tendencia se incrementa en marzo y abril, cuyo comienza a tomar la forma de domo, aunque todavía unido a la costa. En mayo y junio el domo se separa de la costa sumergiéndose levemente en junio, con una extensión zonal de 300 Km. En julio aparece claramente como un domo separado del continente aumento en extensión hasta octubre, particularmente hacia el oeste, a lo largo de la pendiente de la termoclina asociada a la CCE. En noviembre continúa cerca de la superficie, tiene una extensión zonal máxima de 1000 km y se extiende levemente hacia el norte, para disminuir en extensión en diciembre, cuyo la pendiente de la termoclina se hunde. El ciclo anual del DCR puede sintetizarse entonces de la siguiente forma: 1) ascenso hacia la costa en febrero-abril, en el flanco sur del jet de Papagayo; 2) separación de la costa en mayo-junio, cuyo la Zona de Convergencia Intertropical se mueve hacia el norte, el jet de Papagayo se relaja y la CCE se extiende hasta el continente; 3) expansión del domo hacia el oeste en julio-noviembre, cuyo el rotacional del viento en la parte norte de la ZCIT, con vientos del SO, refuerza y levanta el borde ascendente de la termoclina en la CCE y 4) hundimiento en diciembre-enero, cuyo la ZCIT se desplaza hacia el sur y se refuerzan los vientos alisios.

### d) La corriente costera de Costa Rica (CCCR)

El flujo dirigido hacia el Noroeste, paralelo a la costa, entre el DCR y el continente, con una rapidez media de 20  $\text{cms}^{-1}$  y un transporte de más de 5 Sv es conocido como la Corriente Costera de Costa Rica. En promedio, la CCCR continúa a lo largo de la costa hasta el Golfo de Tehuantepec, viro hacia el sur en la superficie para fluir alrededor del Cuenco de Tehuantepec.

El alcance hacia el norte de la CCCR ha sido materia de debate. Wyrтки (1965) la describe luego más allá del extremo sur de Baja California en octubre y varios autores han continuado describiéndola de esa forma, pero ni las trayectorias de derivadores superficiales ni los cálculos geostrofos muestran que la parte superficial de la CCCR llegue más allá del Golfo de Tehuantepec. Kessler (2006) señala que la fuerte circulación anticiclónica alrededor del Cuenco de Tehuantepec colisiona con la CCCR y la desvía hacia fuera de la costa donde finalmente confluye con la CEN, pero indica que una porción subsuperficial del flujo podría continuar su movimiento hacia el norte.

La evolución estacional de la CCCR también es un punto de discusión. Wyrтки (1965) observó un máximo en el flujo hacia el NO en diciembre y algunos autores aducen variabilidad estacional en la CCCR relacionada con la variabilidad de la CCE, que al este de 120° O tiene un máximo en setiembre-octubre y es prácticamente inexistente en abril (Hansen y Maul 1991). Esta perspectiva asume que la CCCR es la continuación de la CCE que vira hacia el norte, al menos parcialmente, al encontrar el borde continental en su movimiento hacia el este. Sin embargo, Kessler (2006) atribuye la CCCR a la circulación ciclónica asociada al DCR, donde en su núcleo la termoclina se mantiene siempre cerca de la superficie, por lo cual el flujo de la CCCR, como parte de la circulación geostrofica asociada a la topografía de la termoclina, es fuerte todo el año.

Brenes *et al.* (2005) describen los resultados de uno de los pocos estudios sistemáticos realizados en

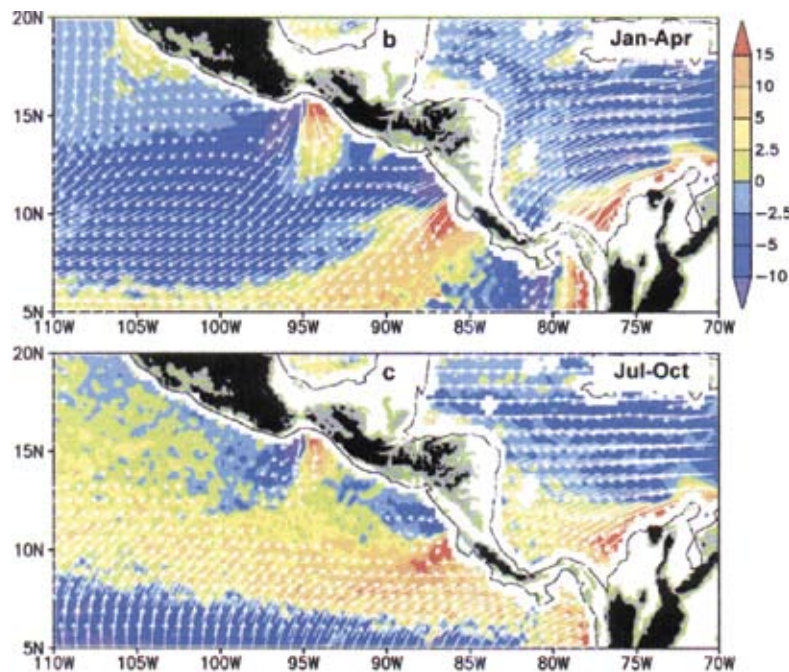
el área. El análisis de varios transectos perpendiculares a las costas de Costa Rica y Nicaragua revelan la CCCR fluyendo a  $30 \text{ cm}^{-1}$  en la superficie hasta 150 Km de la costa (transecto V) y hasta 300 km de la costa (transecto VII), hasta una profundidad de 200 m. Ambos transectos muestran un importante flujo subsuperficial hacia el norte, extendiéndose hasta una profundidad de más de 500 m en la parte externa de la CCCR, que podría ser evidencia del viraje hacia el norte del jet subsuperficial Tsuchiya (Kessler 2002, 2006). La identificación de un persistente giro anticiclónico frente al Golfo de Fonseca, confirmado por observaciones de teledetección de Ballesterio (datos no publicados), añade complejidad a la descripción de la CCCR.

#### e) La interacción entre el viento y el DCR

Wyrki (1964) detectó la baja temperatura superficial, bajo oxígeno y altos valores de salinidad y fosfato en el centro del DCR como una indicación del afloramiento de agua de la subtermoclina y predijo correctamente el debilitamiento del domo en primavera, cuyo la CCE se debilita en el este, pero descartó el efecto del viento local en la circulación y afloramiento en el domo. La suposición de Wyrki fue que la rápida rotación alrededor del domo, cuyo la CCE vira hacia el norte al llegar al borde continental formo la CCCR, era la causa del afloramiento. La magnitud del afloramiento estimado de esa forma era de  $0.1 \text{ Sv}$ , aproximadamente  $1/30$  del valor aceptado en la actualidad (Kessler 2006). A continuación se discute la interacción entre el viento y el DCR.

La particular dinámica del viento en el PTE es la clave para entender la compleja estructura térmica de la región y la forma en que las corrientes zonales del Pacífico central son modificadas cerca del continente. En el Pacífico central los alisios convergen en una bien definida ZCIT, pero al este de  $110^\circ \text{ O}$  y al norte del ecuador el campo de vientos está dominado por los jets de Centroamérica, que penetran en el PTE por lo menos 500 Km.

La intensidad del viento de los jets centroamericanos es máxima en su eje y decae hacia los flancos, en dirección perpendicular al eje. En consecuencia, el forzamiento del viento sobre la superficie del mar tiene una estructura bipolar: positiva a la izquierda del eje y negativa a la derecha del eje (miro en la dirección del viento). El resultado es bombeo de Ekman positivo a la izquierda (ascenso de la termoclina y flujo divergente en la superficie) y bombeo de Ekman negativo a la derecha del eje (descenso



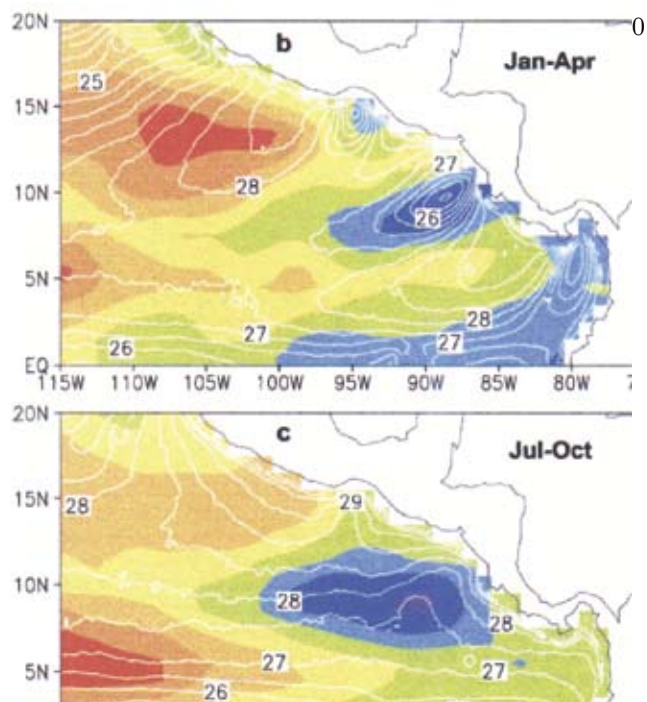
**Figura 3.7.** Esfuerzo del viento (vectores,  $\text{m}^2 \text{ s}^{-2}$ ) y velocidad de bombeo de Ekman ( $\times 10^{-6} \text{ ms}^{-1}$ ) en invierno (enero-febrero, arriba) y verano (julio-octubre, abajo). Xie *et al.* 2005.



de la termoclina y flujo convergente en la superficie, dio lugar al remolino anticiclónico en el jet de Papagayo). La región de esfuerzo positivo en el flanco sur del jet de Papagayo (el jet de Papagayo tiene dirección del E principalmente y del NE) produce afloramiento especialmente intenso (10-20 m mes<sup>-1</sup>, comparable al afloramiento ecuatorial) tanto durante la estación de Papagayos intensos como en el verano debido a que, además del transporte de Ekman hacia el norte debido al jet del E entre 10° y 11° N, en el sur del jet el transporte de Ekman es hacia el sur, a 6° -8° N, por la acción del viento del oeste cuyo la ZCIT se mueve hacia el norte. Como resultado de esta divergencia superficial la termoclina que se eleva reforzó el DCR a 9° N. La elevación de la termoclina en el DCR produce una circulación geostrofica tipo remolino en la superficie. Según los datos de Kessler (2006), debajo de la termoclina somera no se observa levantamiento de las isotermas en el domo (figura 3.5 a).

Ahora es posible analizar el ciclo anual del DCR (sección 3.3) descrito por Fiedler (2002). Discutiremos en particular las condiciones asociadas al pico de intensidad del jet de Papagayo (enero-abril) y al mínimo (julio-octubre), cuyo la ZCIT se encuentra bien establecida en su posición norte. La figura 3.7 describe los vectores de esfuerzo del viento sobre la superficie (flechas blancas) y la velocidad vertical de bombeo de Ekman, cuya escala tiene unidades de 10<sup>-6</sup> ms<sup>-1</sup>, calculada a partir del campo de viento. Nótese la estructura dipolar en los tres jets durante el invierno (enero-abril), con valores de la velocidad vertical de -10 x 10<sup>-6</sup> ms<sup>-1</sup> en el lado anticiclónico y de 15 x 10<sup>-6</sup> ms<sup>-1</sup> en lado ciclónico. Aunque la rapidez del viento en Papagayo decae a la mitad durante el verano, el afloramiento de Ekman es alto durante todo el año. En verano (julio-octubre) la masa de afloramiento desde la costa de Costa Rica se extiende hacia el oeste-noroeste, nuevamente con un máximo al sur de Papagayo. A pesar de que el viento en Papagayo es relativamente débil en verano, la interacción con el viento del SO en el flanco sur del jet produce un efecto de magnitud y dirección similar al valor encontrado durante enero-abril. En cambio, durante el verano, el lóbulo negativo en la velocidad de Ekman al norte del jet es muy débil, por lo cual no se esperan remolinos anticiclónicos en verano.

Los cálculos de Kessler (2002) muestran consistencia entre la topografía de la termoclina y el bombeo de Ekman. Los mapas climatológicos (figura 3.8) de temperatura superficial del mar (TSM, contornos blancos numerados en °C) y de profundidad de la termoclina (escala de colores en m) muestran una clara correlación con las masas de velocidad vertical de Ekman de la figura 3.7: termoclina somera en las zonas donde la succión es positiva y hundimiento de la termoclina donde la succión es negativa.

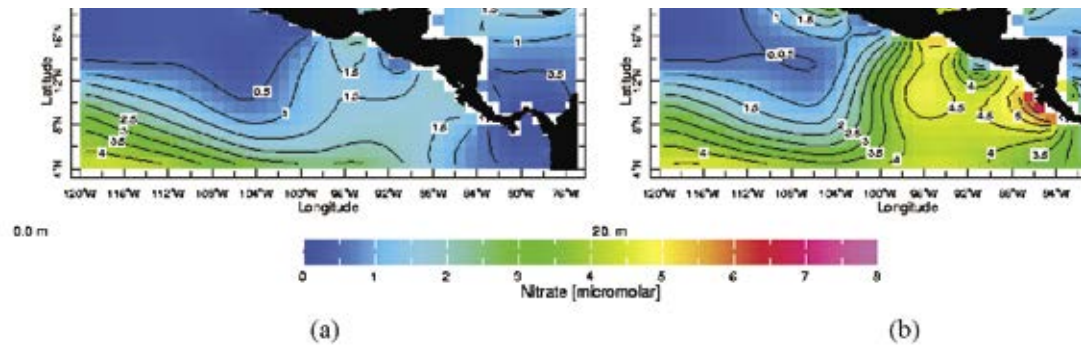


**Figura 3.8.** Climatología de TSM (contornos blancos, °C) y profundidad de la termoclina (escala de colores en m).

No obstante la discusión anterior, que demuestra la fuerte interacción entre el particular campo de viento en la región y el DCR, debe tenerse en cuenta que existen otros domos en zonas análogas del Atlántico y el Pacífico con circulación ciclónica asociada. En los domos del hemisferio norte (Costa Rica, Guinea, Mindanao) la circulación consiste de la CCE en el flanco sur, la CEN en el flanco norte, una corriente costera entre el domo y la costa y flujo de retorno en el lado opuesto. Aunque el DCR está fuertemente modulado por la particular dinámica de los jets de viento centroamericanos, la existencia de domos en el océano parece estar ligada a la circulación general del océano.

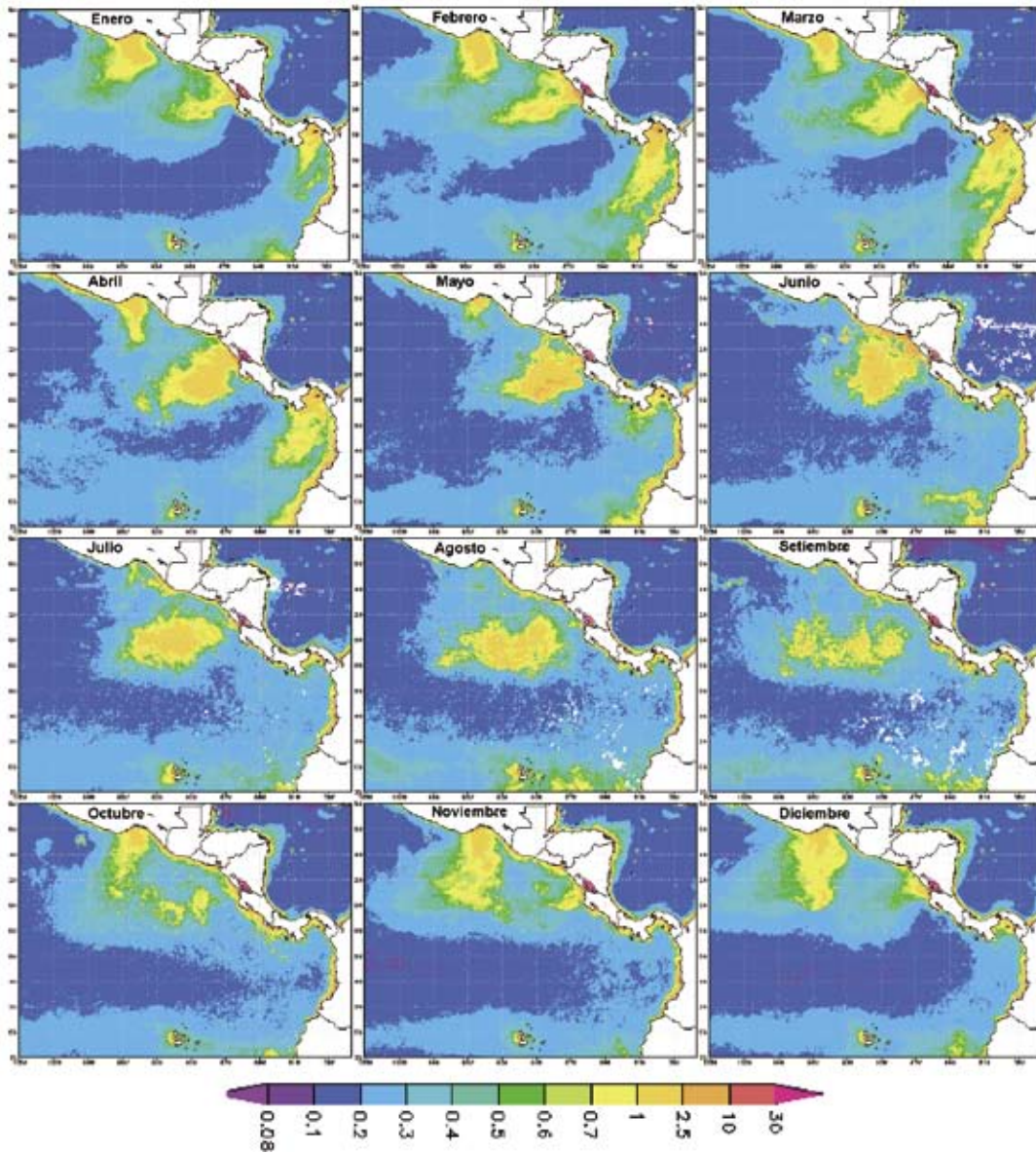
#### f) Efectos biológicos y biogeoquímicos

Las aguas del PTE se encuentran entre las más productivas del océano como resultado del afloramiento asociado a las corrientes de borde del este (Perú y California) y a las circulaciones oceánicas divergentes del ecuador y del levantamiento de la termoclina a 10 °N. El afloramiento a lo largo de 10 °N no parece alcanzar la superficie excepto al final del levantamiento de la termoclina en el DCR. Debido a la cercanía de la termoclina con la superficie, la advección y la mezcla turbulenta verticales mantienen elevadas concentraciones de nutrientes en la capa superior. La alta concentración superficial de nitratos (normalmente el nutriente en control del crecimiento del fitoplancton), ilustrada en la figura 3.9, mantiene altos niveles de producción nueva (Chavez y Barber 1987), aunque no suficientemente altos como para agotar el  $\text{NO}_3$  superficial, por lo cual esta región se considera entre los sistemas conocidos como de alto contenido de nutrientes y baja clorofila (Fiedler y Philbrick 1991).



**Figura 3.9.** Concentración media climatológica de nitratos en la superficie (a) y a 20 m de profundidad (b), en  $\mu\text{mol l}^{-1}$ . Conkright *et al.* 2002.

Debe notarse sin embargo, que en la zona bajo la influencia de los chorros de Tehuantepec y Papagayo el nivel superficial de  $\text{NO}_3$  (figura 3.9 a) es menor que en la masa del sistema ecuatorial, en tanto que a 20 m de profundidad la concentración es notablemente superior, particularmente en Papagayo y el DCR (figura 3.9 b). Esta particularidad sugiere que el factor que limita la producción nueva (y la absorción de  $\text{NO}_3$ ) en la región es menos determinante en el agua influenciada directamente por los jets de viento, y la hipótesis más plausible es que un elemento limitante del crecimiento del fitoplancton, probablemente hierro, se encuentra presente en cantidades significativas en el polvo continental depositado en el agua por los jets. La hipótesis es reforzada al considerar el valor medio climatológico de la concentración de clorofila, un indicador de la productividad primaria, medida con el radiómetro SeaWiFS, a bordo del satélite polar OrbView-2. La figura 3.10 ilustra el ciclo anual del contenido de clorofila en la parte superior de la columna de agua, donde es evidente la consistencia con la evolución anual del DCR discutida en 3.3. Nótese en la figura 3.10 que la magnitud de la productividad primaria es claramente superior en el agua influenciada por los jets y en el DCR, que en la zona de afloramiento ecuatorial. Nótese también la variabilidad en la extensión y localización de la zona de alta productividad del DCR, cuya porción dentro de la zona económica exclusiva de Costa Rica es mínima durante la segunda mitad del año.



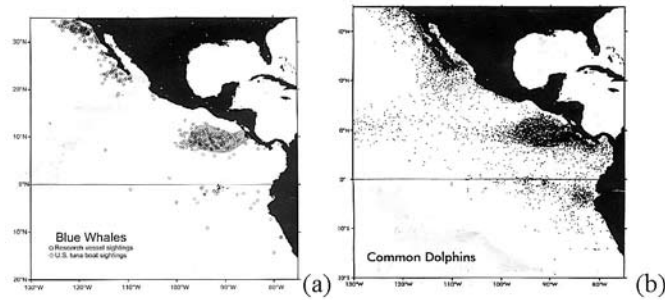
**Figura 3.10.** Climatología (1997-2005) mensual de concentración de clorofila ( $\text{mg m}^{-3}$ ) derivada del radiómetro SeaWiFS. Imágenes producidas utilizando el GES-DISC Interactive Online Visualization and Analysis Infrastructure, Goddard Earth Sciences (GES) Data and Information Services Center (DISC), NASA.

La eficiencia de los ecosistemas del PTE, particularmente del DCR, para transmitir energía a los niveles tróficos superiores, es ilustrada en la figura 3.11, tomada de Fiedler (2002 a). La figura 3.11 (a) muestra la distribución de avistamientos de ballenas azules, asociadas a la abundancia de zooplancton en las aguas del DCR y la figura 3.11 (b) muestra la distribución de avistamientos de delfines comunes que se alimentan de pequeños peces pelágicos y calamares en y al este del DCR.

No menos importante que el impacto de estos sistemas en la biología regional es el impacto en el ciclo del carbono. La extensión espacial y la intensidad del afloramiento en el DCR y en los jets de América Central afectan el balance regional de intercambio de dióxido de carbono entre el océano y la atmósfera. Por un lado, la introducción de agua con altas concentraciones de  $\text{CO}_2$  en la capa superficial, proveniente de debajo de la piconclina, actúa como una fuente del transporte del gas hacia la atmósfera. Por otro lado, la intensa actividad fotosintética asociada a la producción nueva en el agua aflorada actúa como un sumidero de  $\text{CO}_2$  atmosférico. La evaluación del resultado neto de estos dos



procesos que actúan en sentidos opuestos requiere de la combinación de mediciones de la TSM y el contenido de clorofila obtenidos con radiómetros ópticos instalados en satélites, y modelos de productividad primaria que utilizan el contenido de clorofila en el agua y la radiación solar como insumos de cálculo.



**Figura 3.11.** Avistamientos de ballenas azules (a) y de delfines comunes (b). (Fiedler 2002 a).

## Referencias

- Amador, J.A. 1998. A Climatic Feature of the Tropical Americas: The Trade Wind Easterly Jet, *Tópicos Meteorológicos y Oceanogr.* 5 (2):91-102.
- Ballester, D. 1999. Remote sensing of vertically structured pigments, *Tópicos Meteorológicos y Oceanogr.* 6 (2):14-23.
- Ballester, D y E. Coen, 2004. Generation y propagation of anticyclonic rings in the Gulf of Papagayo, Costa Rica. *Int. J. Remote Sensing* 25 (1):1-8.
- Barton, E. D., M. L. Argote, J. Brown, P. M. Kosro, M. Lavin, J. M. Robles, R. L. Smith, A. Trasviña y H. S. Velez. 1993. Supersquirt: Dynamics of the Gulf of Tehuantepec, Mexico, *Oceanogr.* 6(1):23 - 30.
- Brenes, C.L., Lavin, M.F. y da Silveira Mascarenhas Jr., A. 2005. Geostrophic currents off the Pacific coast of Central America in September-October 1993, enviado a *Geophys. Res. Letters*.
- Carton, J., Chepurin, G., Cao, X. y Giese, B. 2000. A Simple Ocean Data Assimilation Analysis of the Global Upper Ocean 1950–95. Part I: Methodology. *J. Phy. Oceanogr.* 30 (2): 294–309.
- Chavez, F.P. y R.T. Barber. 1987. An estimate of new production in the Equatorial Pacific. *Deep Sea Res.* 34:1229-1243.
- Chelton, D.B., Freilich, M.H. y S.K. Esbensen, 2000. Satellite Observations of the Wind Jets off the Pacific Coast of Central America. Part II: Regional Relationships y Dynamical Considerations. *Mon. Wea. Rev.* 128:2019-2043.
- Clarke, A. J. 1988. Inertial wind path y sea surface temperature patterns near the Gulf of Tehuantepec y Gulf of Papagayo, *J. Geophys. Res.* 93(C12):15491-15501.
- Conkright, M.E., Levitus, S. y T. Boyer. 2002. *World Ocean Atlas 2001: Objective Analyses, Data Statistics, y Figures*, CD-ROM Documentation. National Oceanographic Data Center, Silver Spring, MD. 17 pp.
- Cromwell, T., Montgomery, R.B. y Stroup, E.D. 1954. Equatorial undercurrent in the Pacific Ocean revealed by new methods. *Sc.* 119:648-649.
- Fiedler, P.C. 1992. *Seasonal Climatologies y Variability of Eastern Tropical Pacific Surface Waters*, NOAA Technical Report NMFS 109:65.
- Fiedler, P.C. 2002 (a). The annual cycle y biological effects of the Costa Rica Dome, *Deep Sea Res. I.* 49:321-338.
- Fiedler, P.C. 2002 (b). Environmental change in the eastern tropical Pacific Ocean: review of ENSO y decadal variability. *Mar. Ecol. Prog. Ser.* 244:265-283.
- Fiedler, P.C. y V. Philbrick. 1991. Oceanic upwelling y productivity in the eastern tropical Pacific. *Limnol. Oceanogr.* 36 (8):1834-1850.
- Hansen, D.V. y G.A. Maul. 1991. Anticyclonic current rings in the eastern tropical Pacific Ocean. *J. Geophys. Res.* 96:6965-6979.
- Kessler, W.S. 2002. Mean Three-Dimensional Circulation in the Northeast Tropical Pacific. *J. Phy. Oceanogr.* 32:2457-2471.
- Kessler, W.S. 2006. The Circulation of the eastern tropical Pacific: A review. *Progress in Oceanogr.* 69 (2-4):181-217.
- Legeckis, R., 1988. Upwelling off the Gulfs of Panama y Papagayo in the tropical Pacific during March 1985. *J. Geophys. Res.* 93.

Gráfico 1. Producción Acuícola en Toneladas Métricas en Costa Rica (2000-2003)

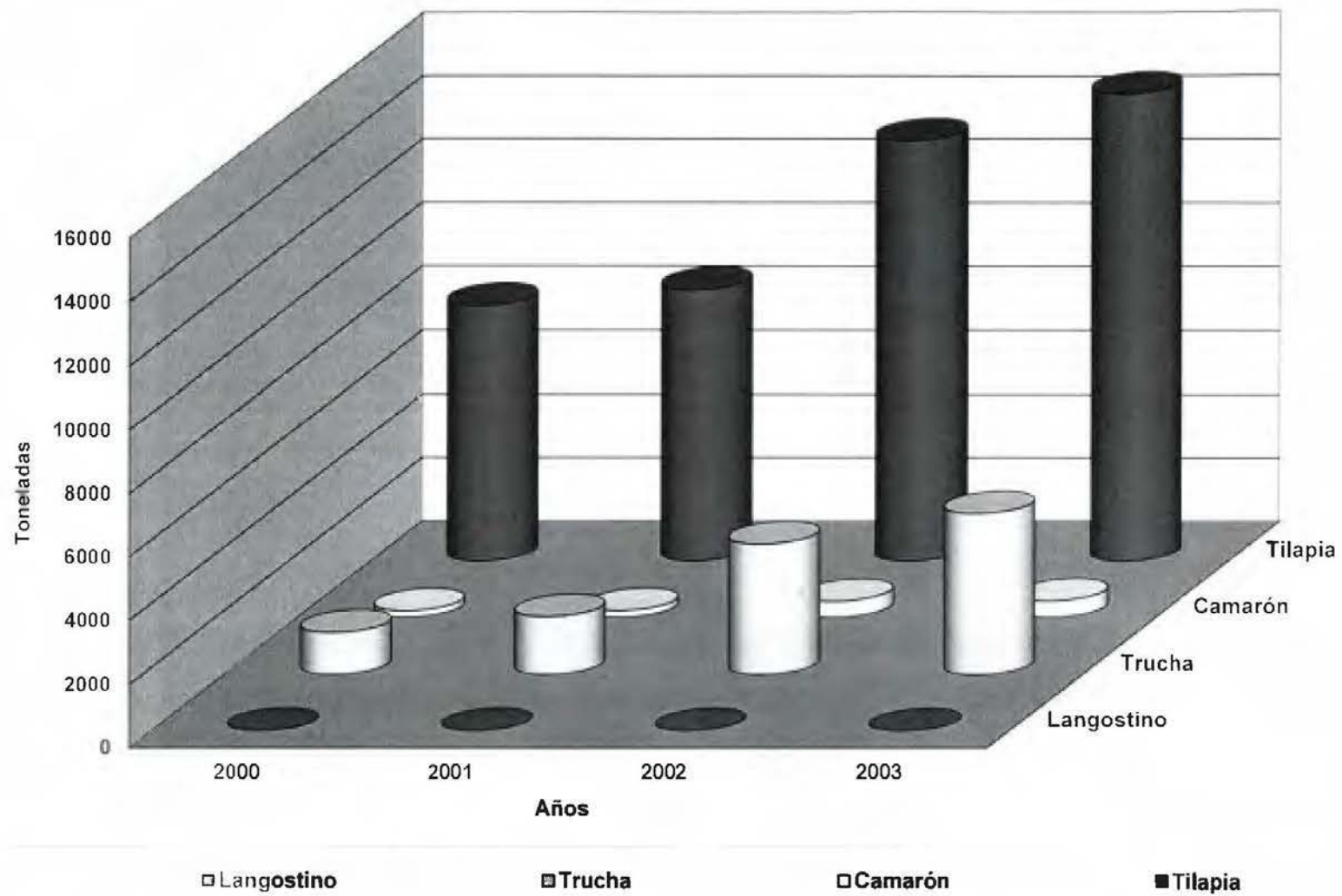


Gráfico 2. Hectareas de producción acuícola por especie cultivada en Costa Rica (2000-2003)

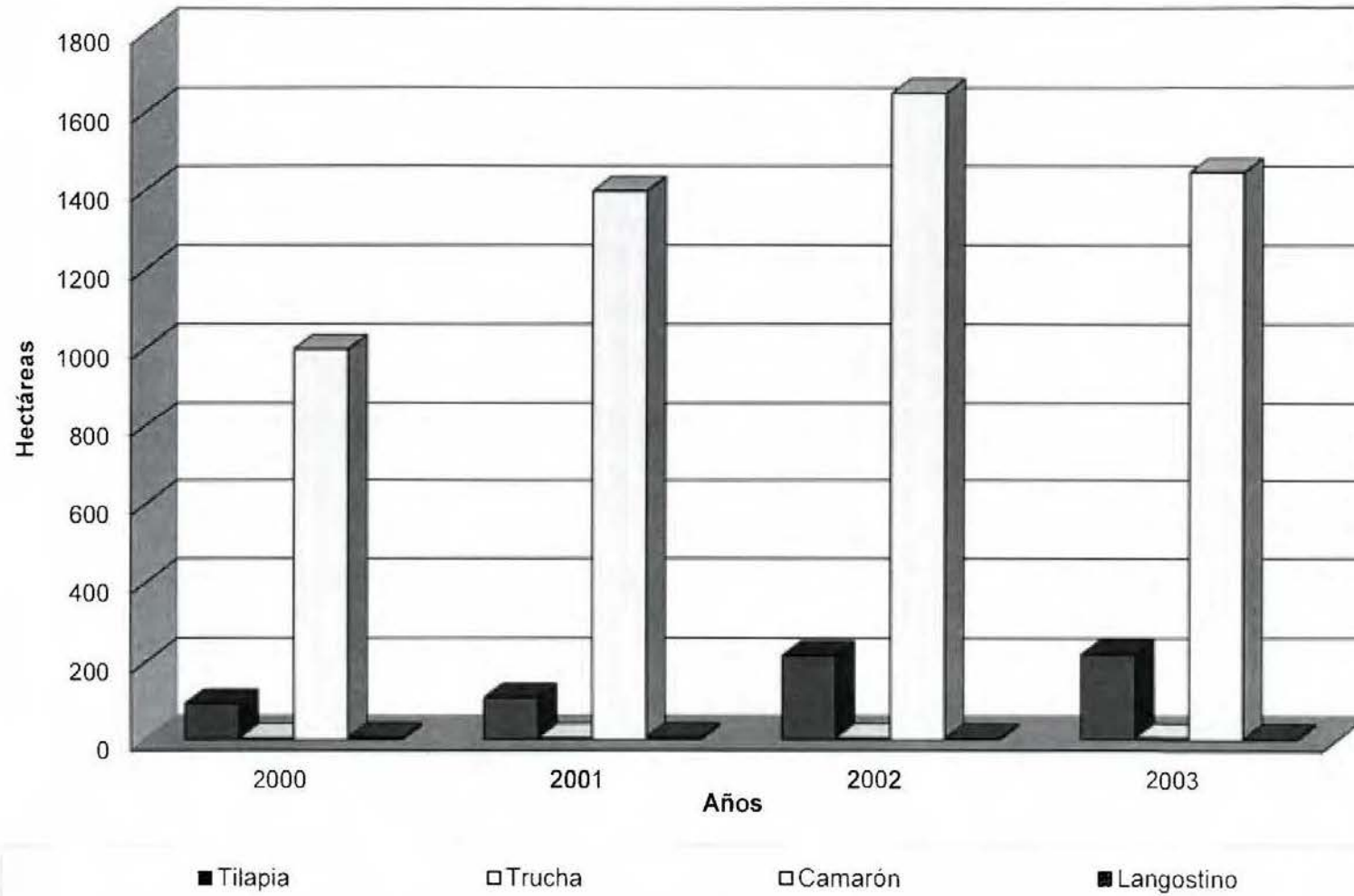


Gráfico 3. Línea de tiempo de las noticias vinculadas al INCOPECA (1995-2005)

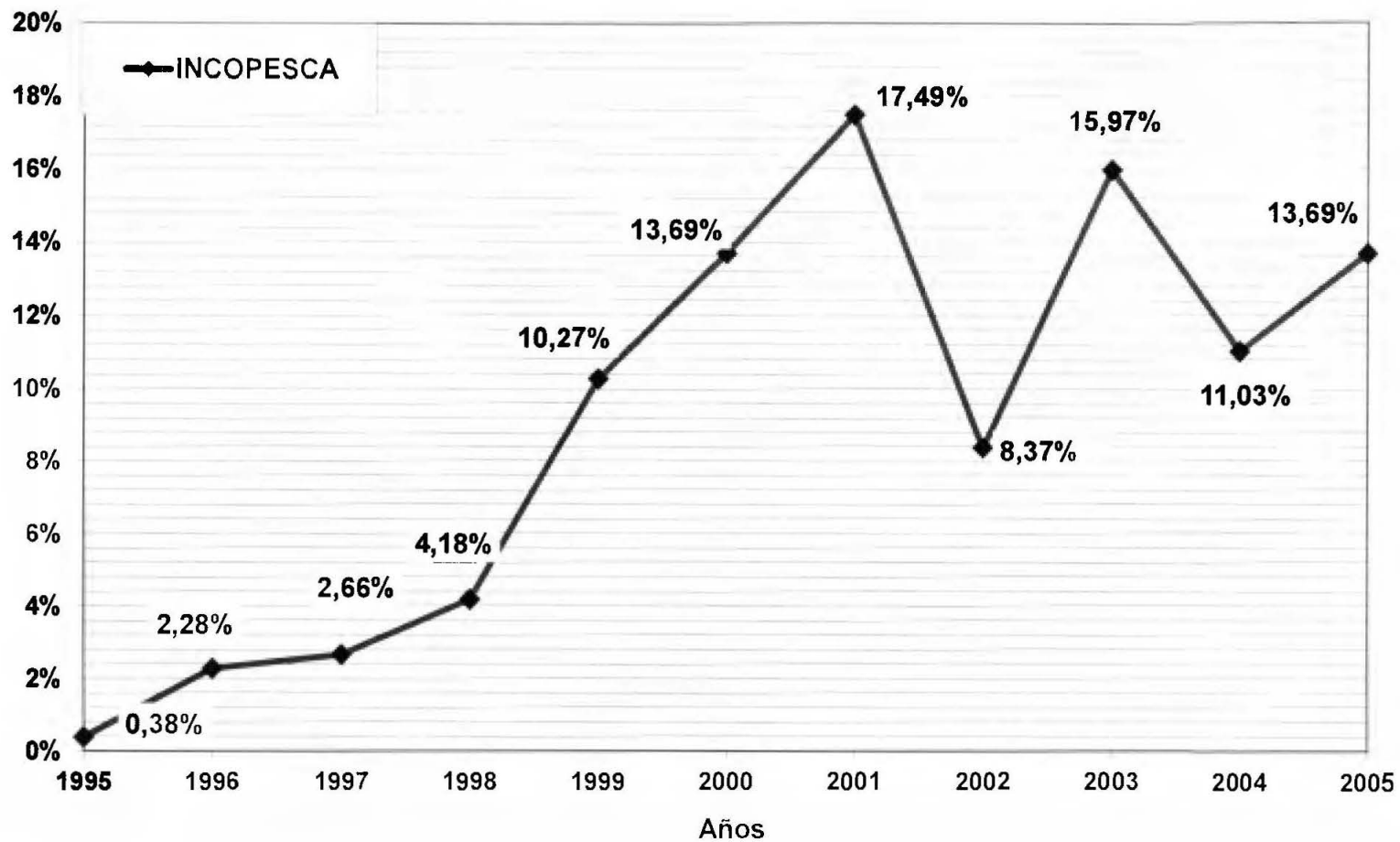


Gráfico 4. Instituciones relacionadas a las actividades del INCOPESCA (1995-2005)

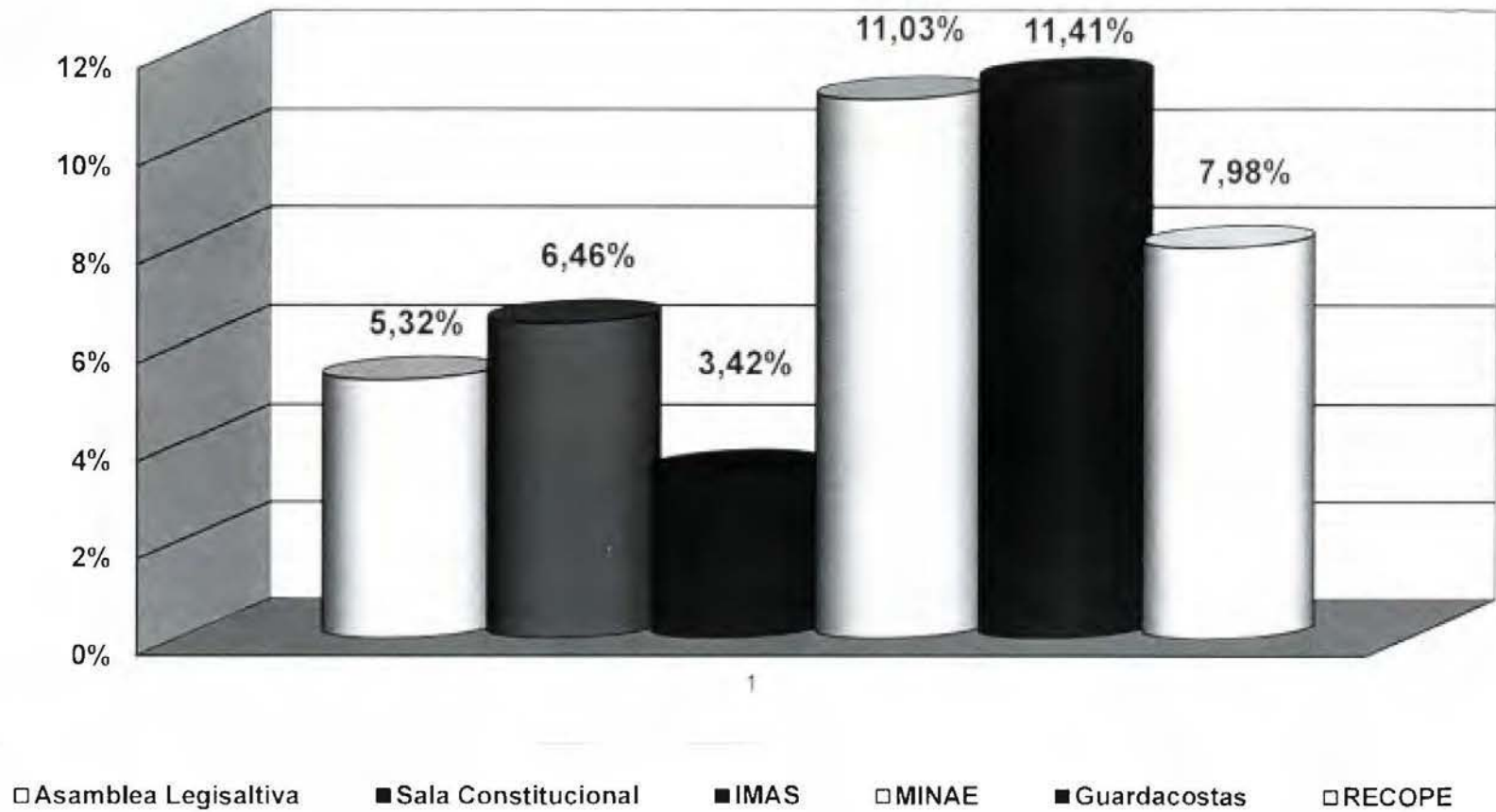






Gráfico 6. Las noticias de sociedad civil y administración pesquera en Costa Rica (1995 2005)

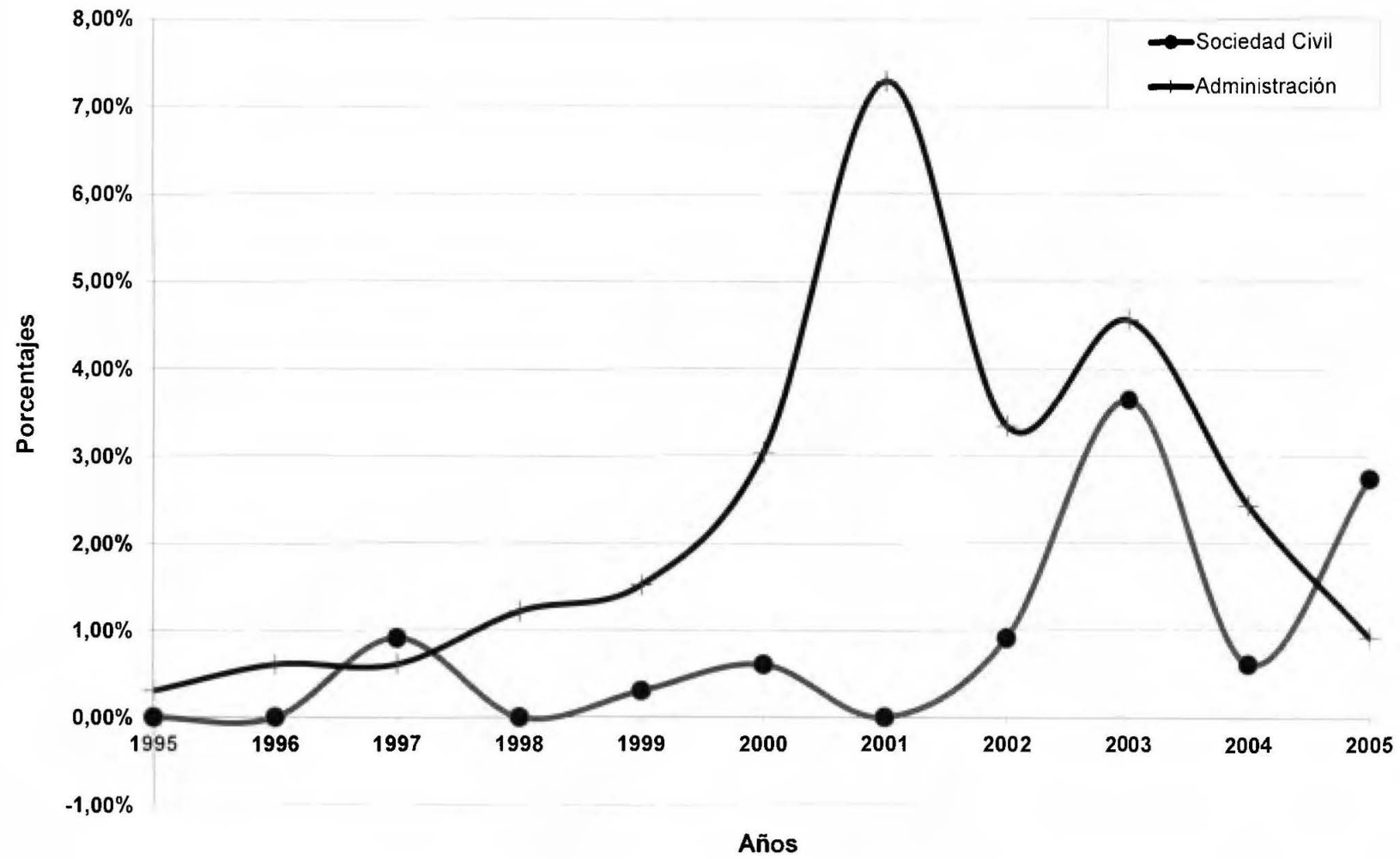


Gráfico 7. Instituciones relacionadas a la Categoría de Ambiente (1995-2005)

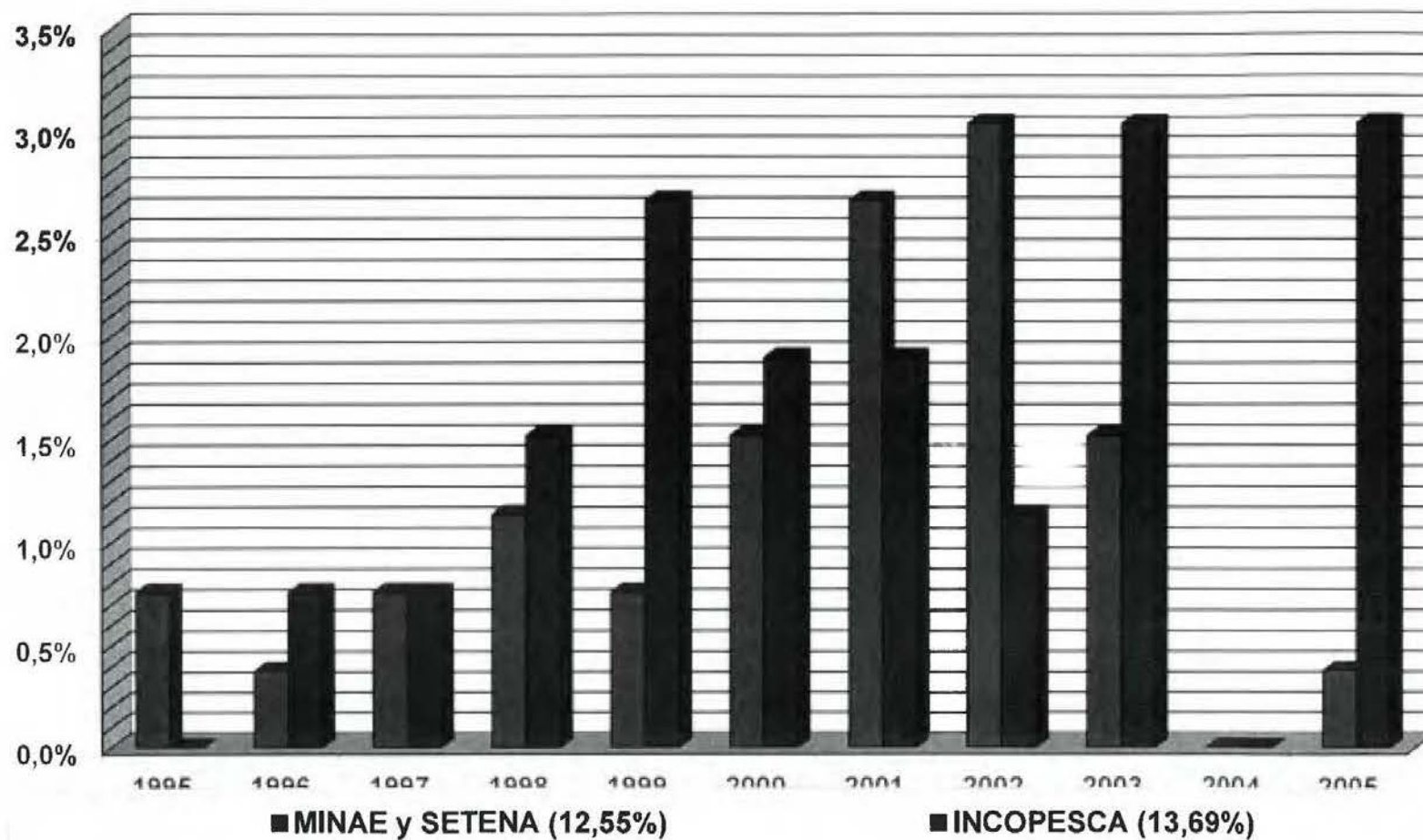


Gráfico 8. Comparación entre noticias de explotación pesquera y finanzas pesqueras (1995-2005)

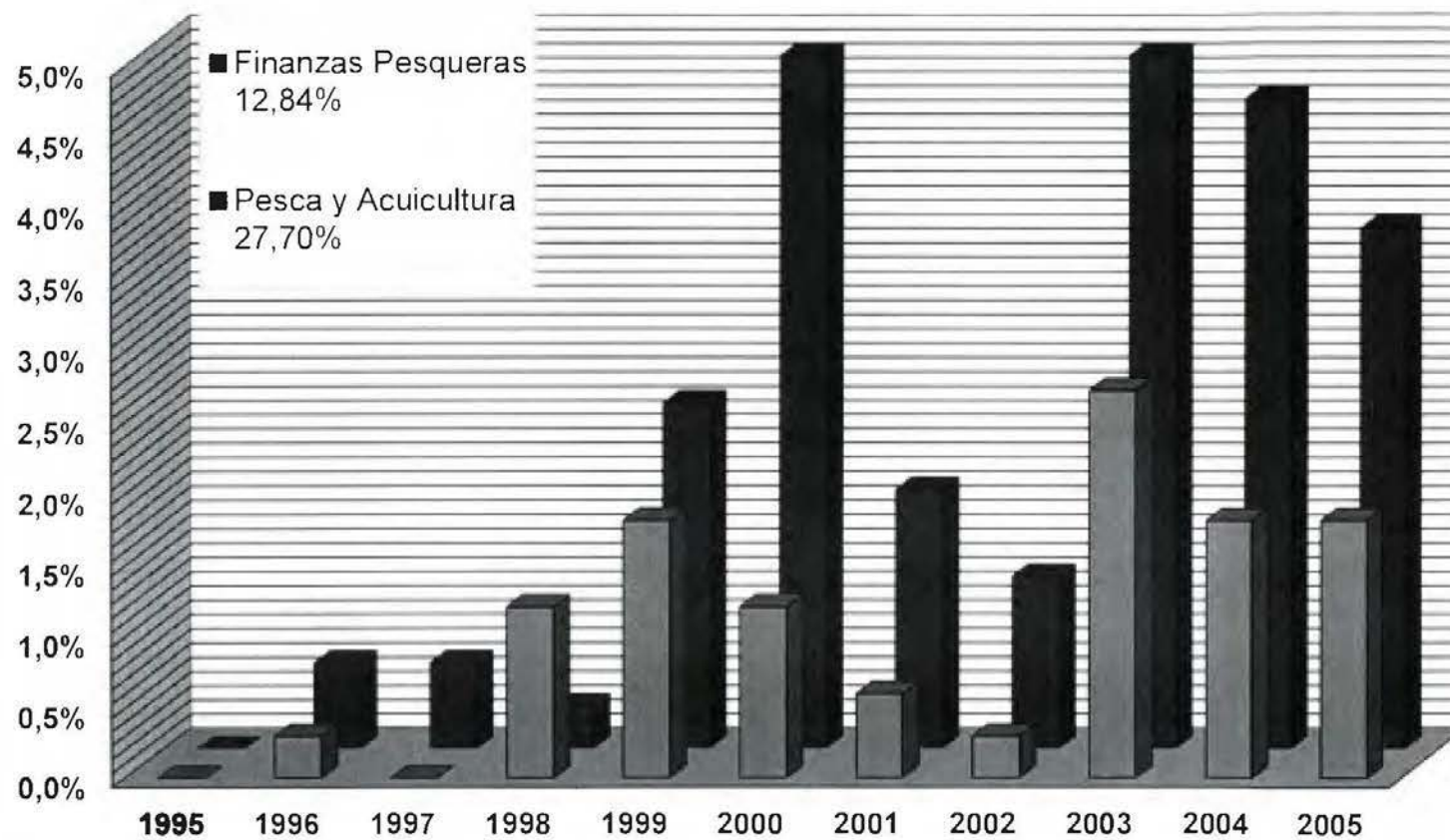


Gráfico 9. Categoría Jurídica. Instituciones involucradas en legislación pesquera (1995-2005)

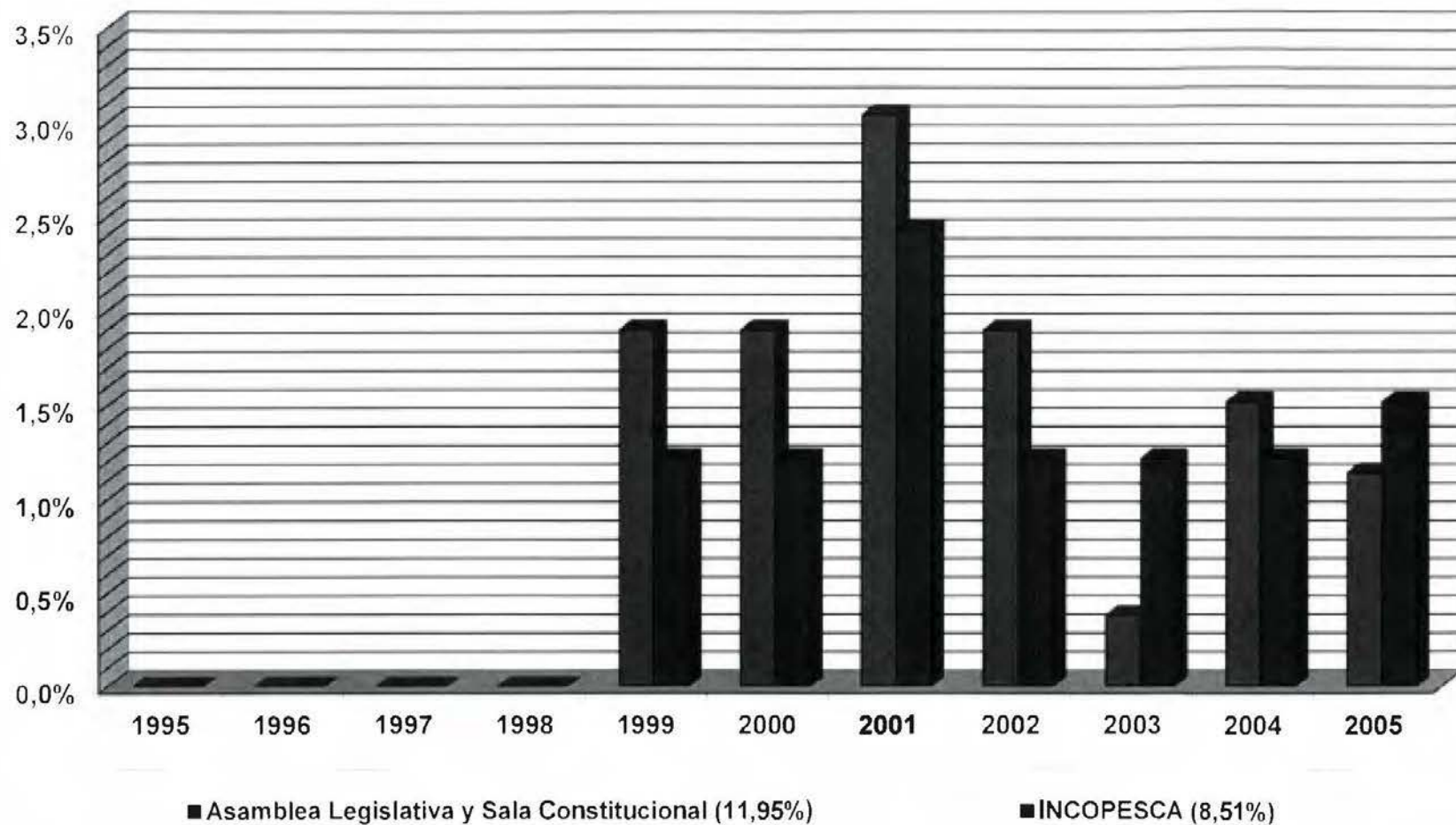


Gráfico 10. Importaciones en dólares de productos pesqueros costarricenses en las aduanas estadounidenses (1994-2005)

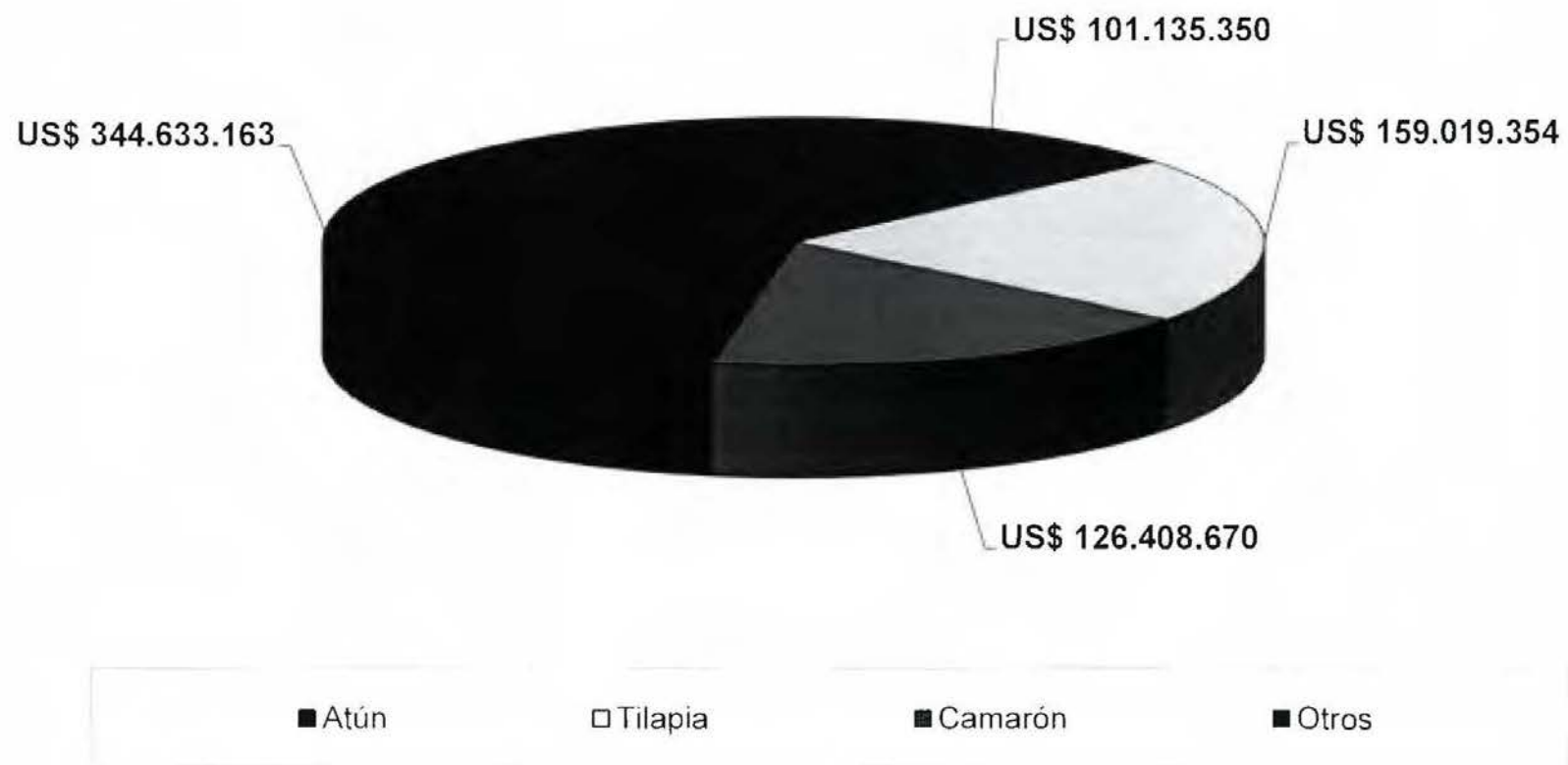




Gráfico 11. Muestra de los desembarques en Kilos de camarones en el Pacífico Costarricense (1980-2005)

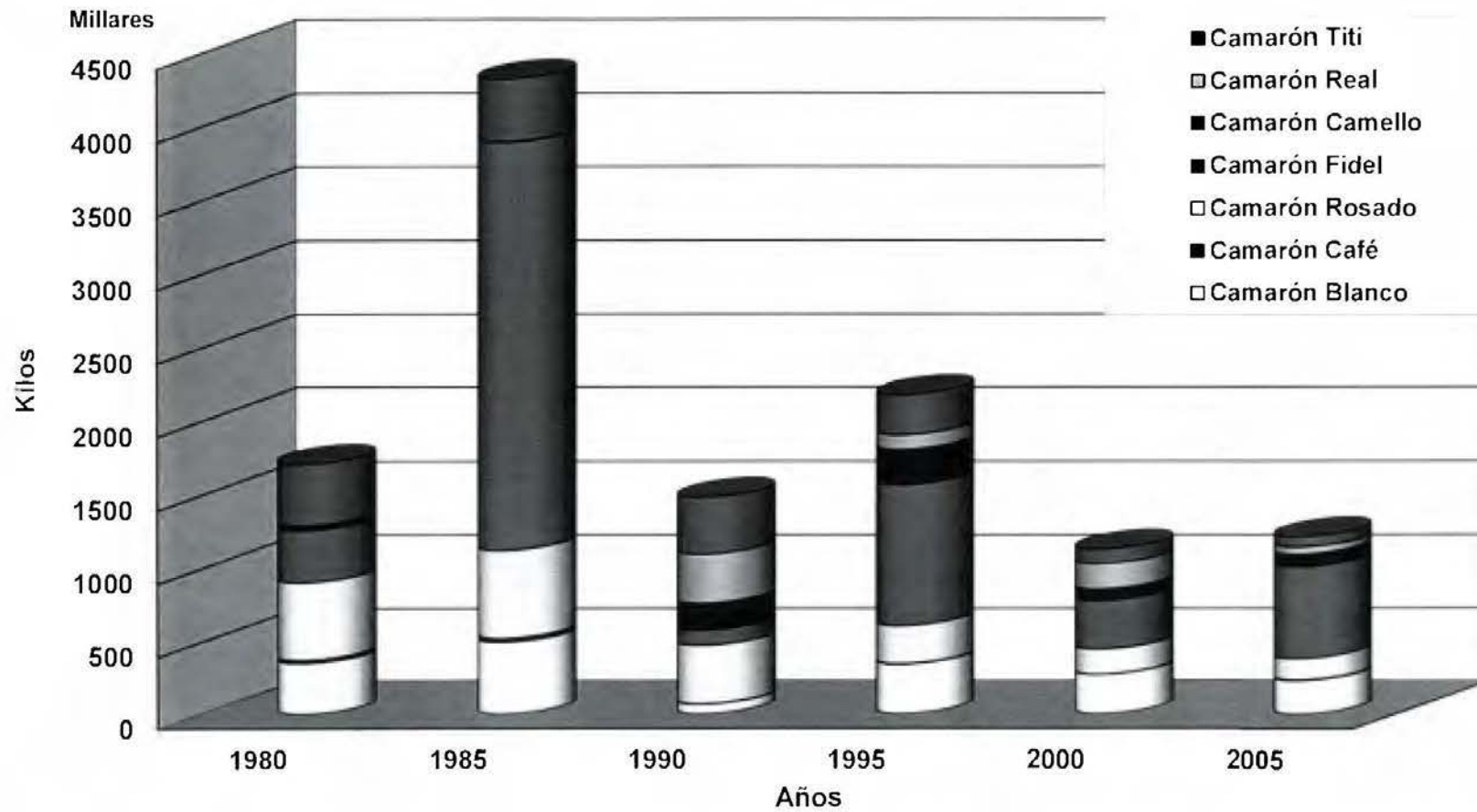


Gráfico 12. Precio promedio en aduanas de cada kilo de producto exportado de Costa Rica a los EUA (1994-2005)

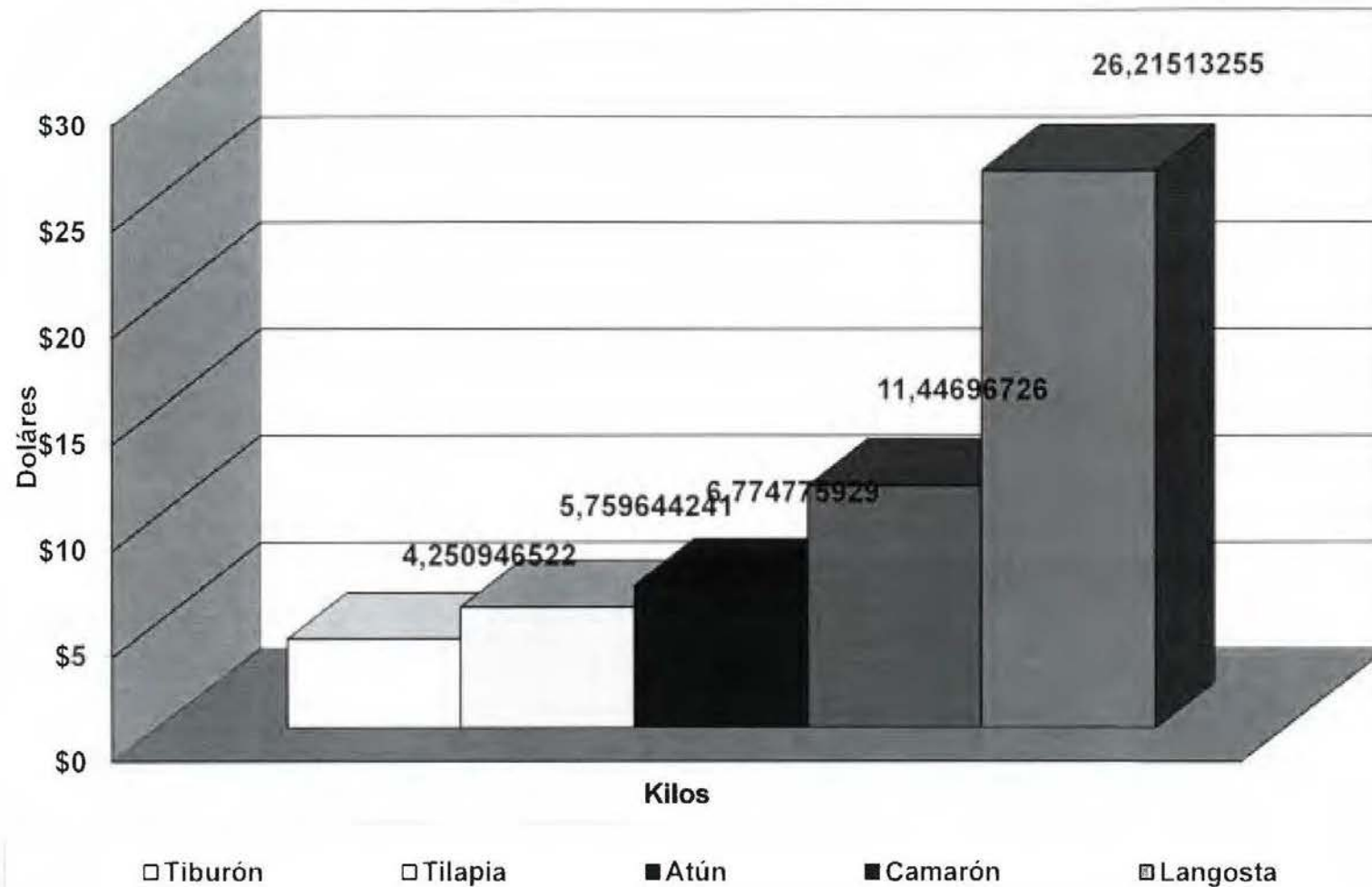




Gráfico 13. Estimado de los desembarques atuneros en el Pacífico Costarricense (2000-2009)

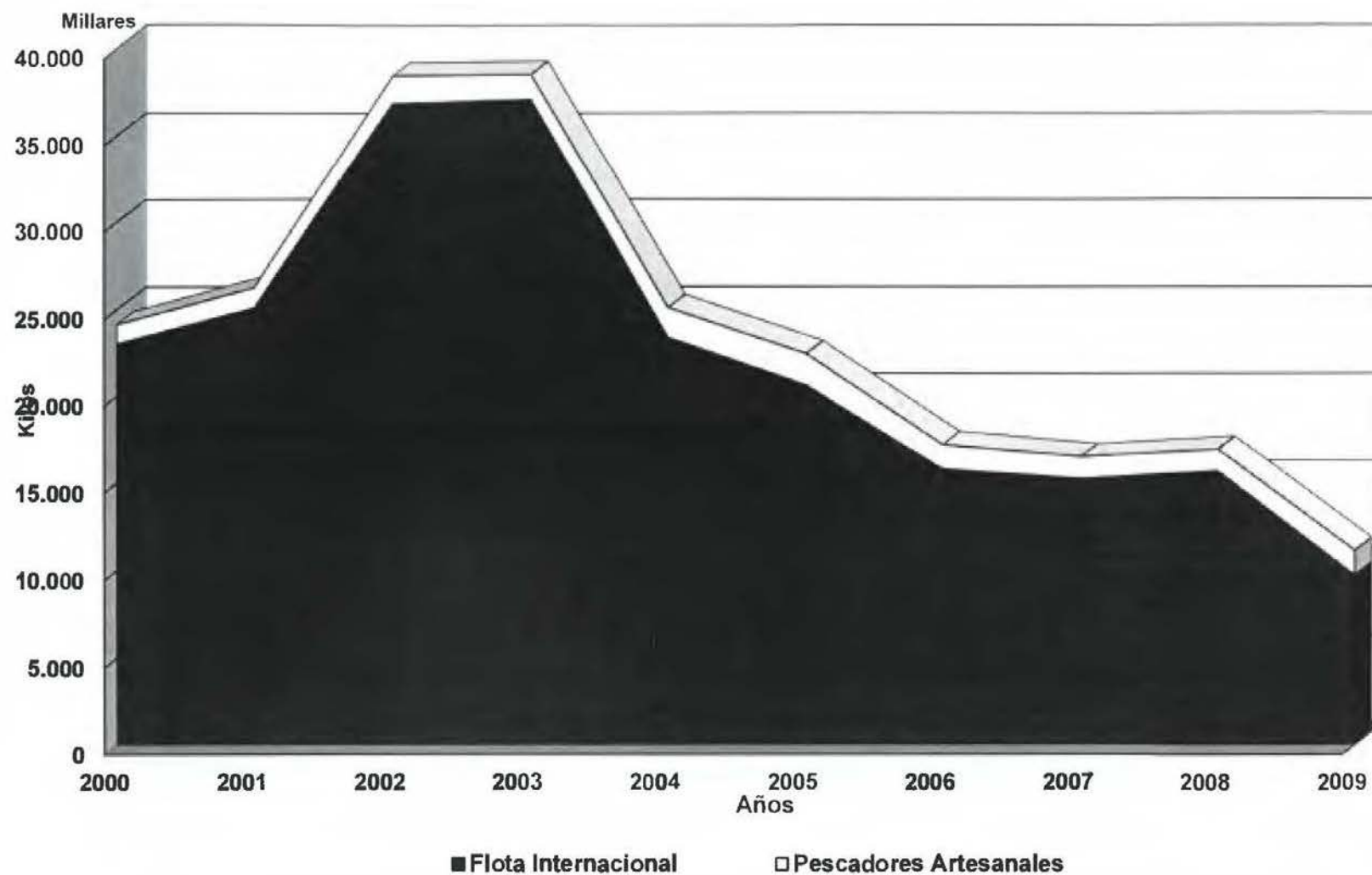


Gráfico 14. Comparación entre las importaciones de atún de C. R. a los EUA y la cantidad de atún desembarcada por la flota artesanal costarricense (1990-2005)

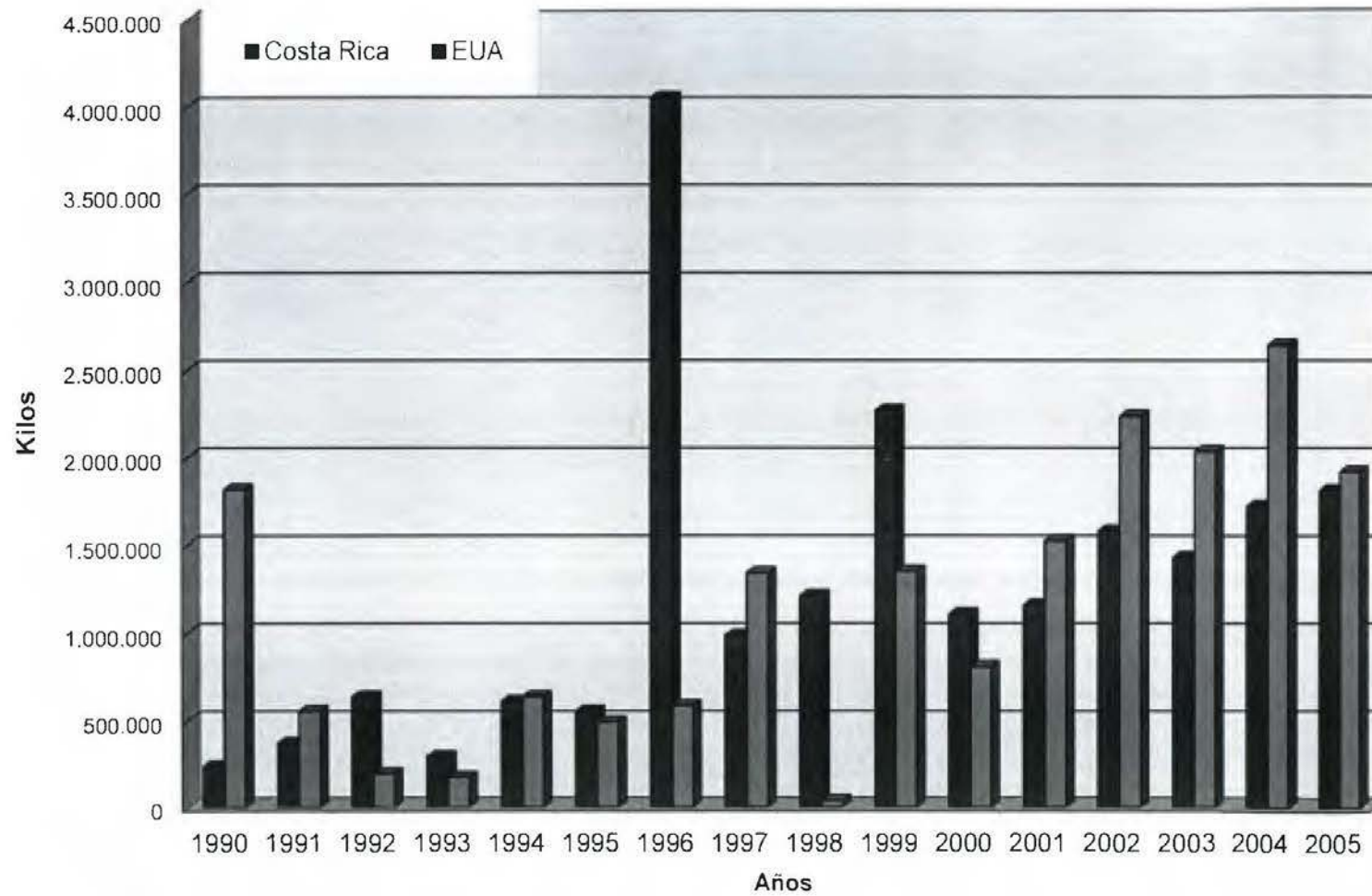


Gráfico 15. Compras de atún a barcos extranjeros por parte de las enlatadoras nacionales en 1991

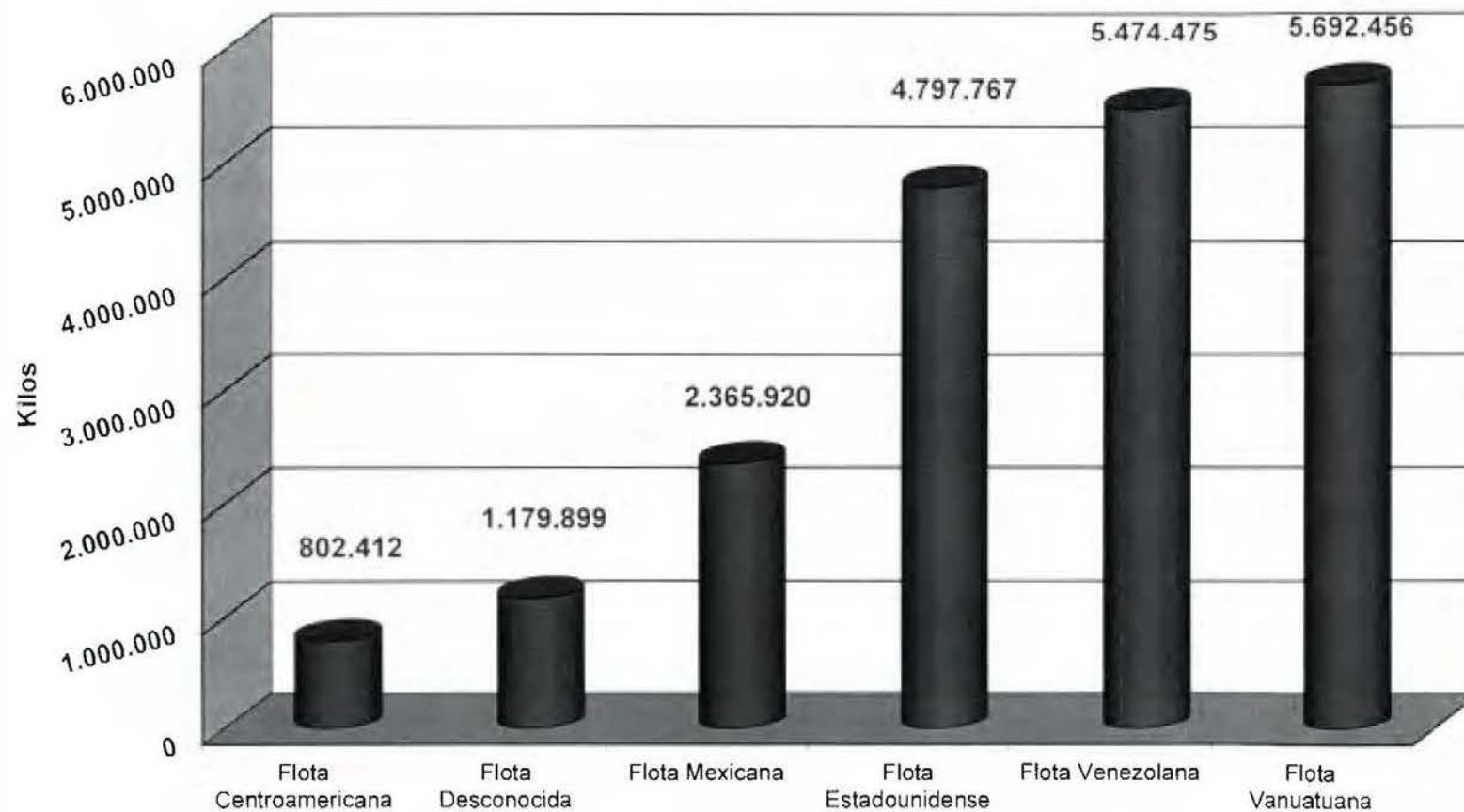


Gráfico 16. Muestra en Kilos de los desembarques atuneros por la flota artesanal en el Pacífico Costarricense (1990-2004)

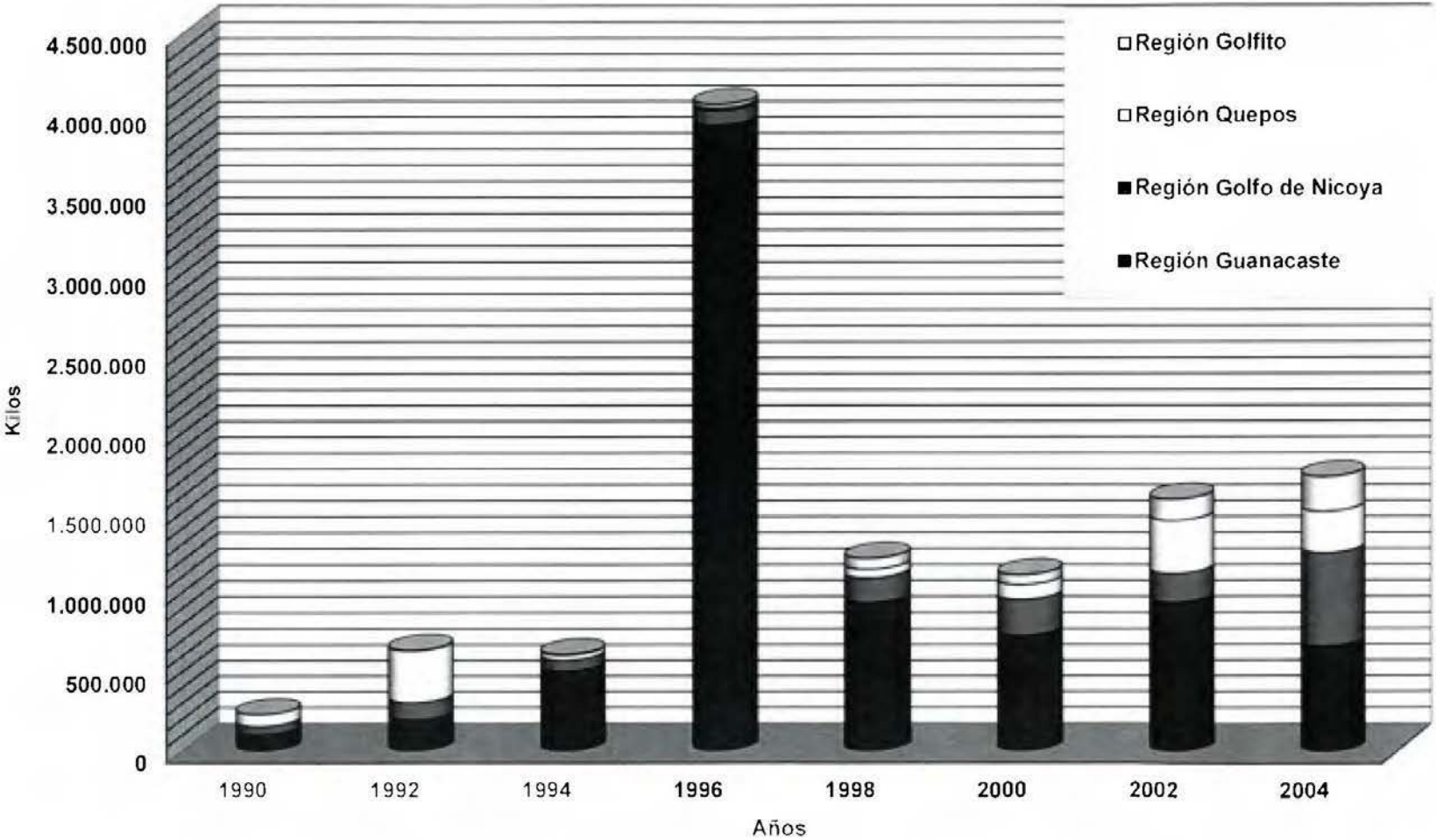


Gráfico 17. Comparación en kilos de productos pesqueros hacia el mercado estadounidense (1975-2005)

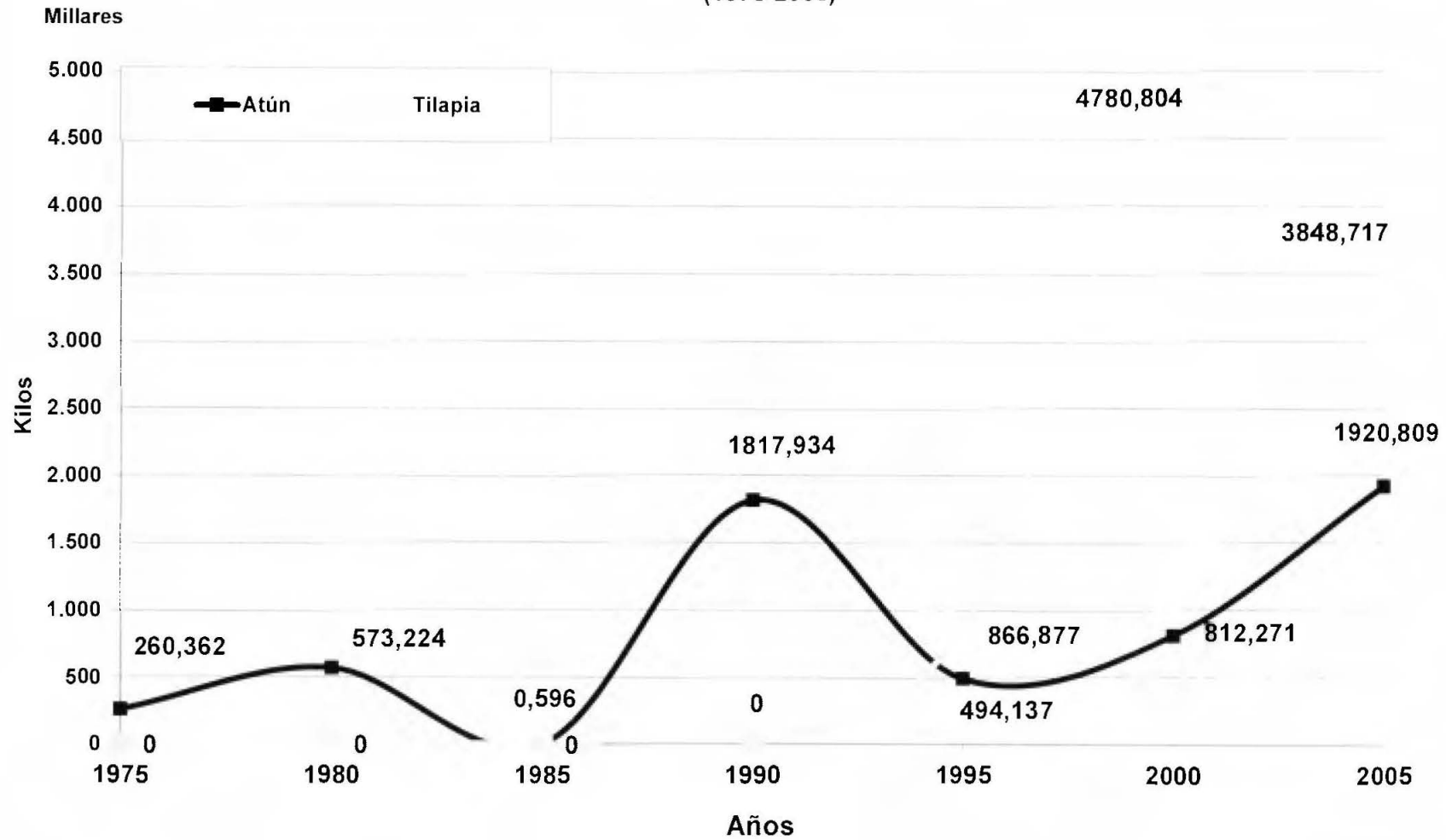


Gráfico 18. Desempeño de la flota artesanal costarricense por meses (1990-2005)

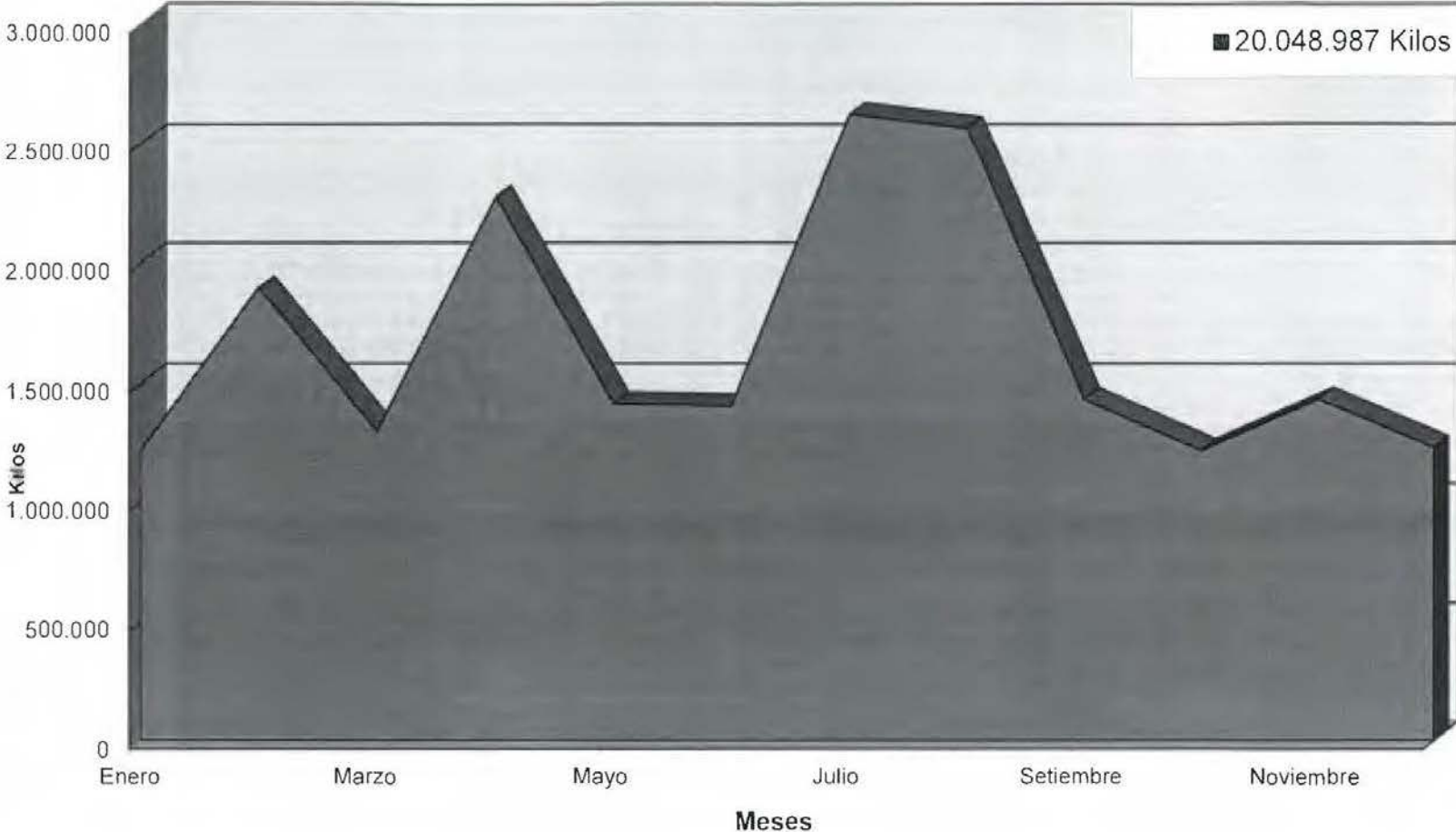


Gráfico 19. Total de Capturas Atuneras desembarcadas en Costa Rica (1990-1991)

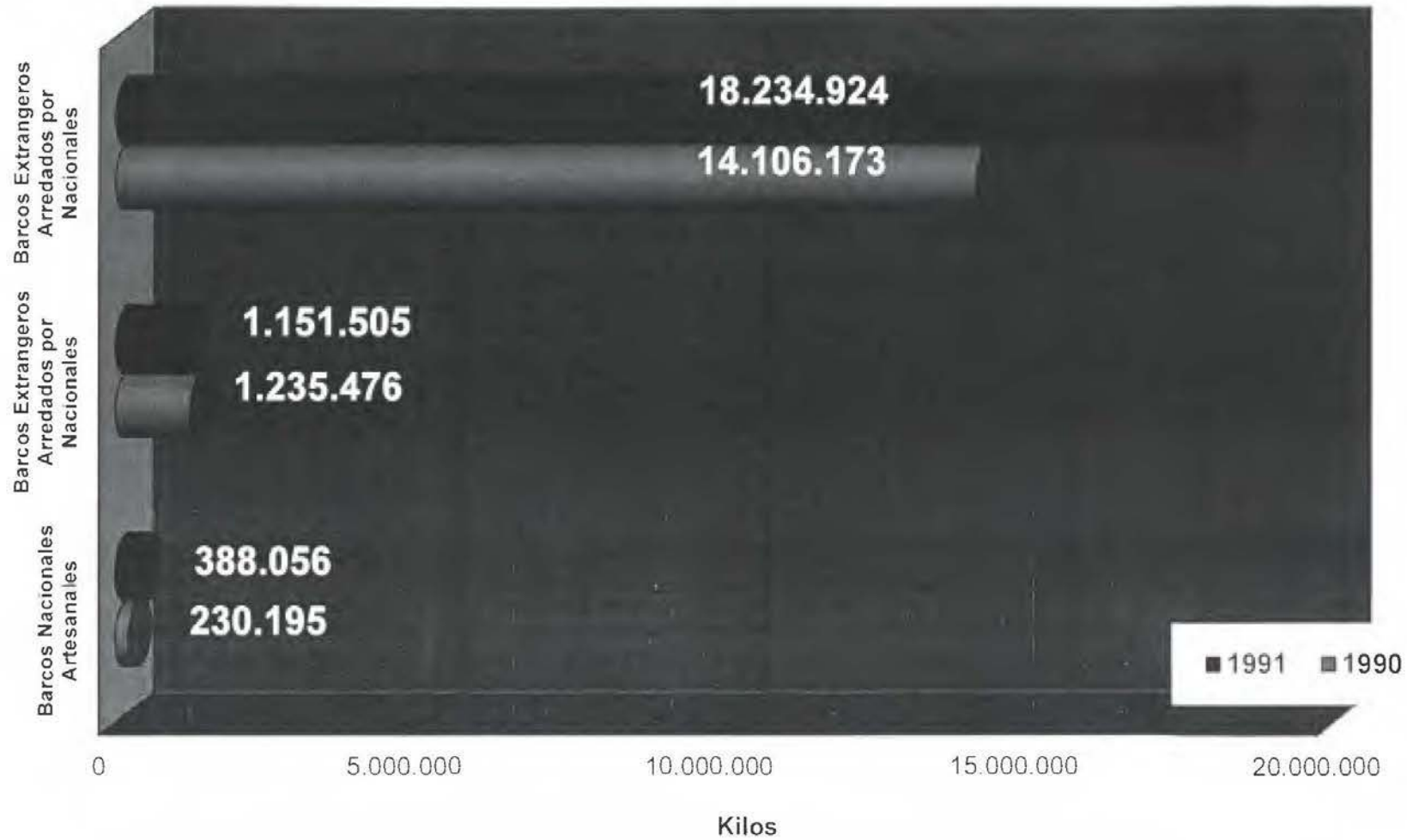


Gráfico 20. Comparación del precio promedio pagado al pescador en el muelle por venta de atún entre el mercado industrial y el mercado artesanal (1994-2005)

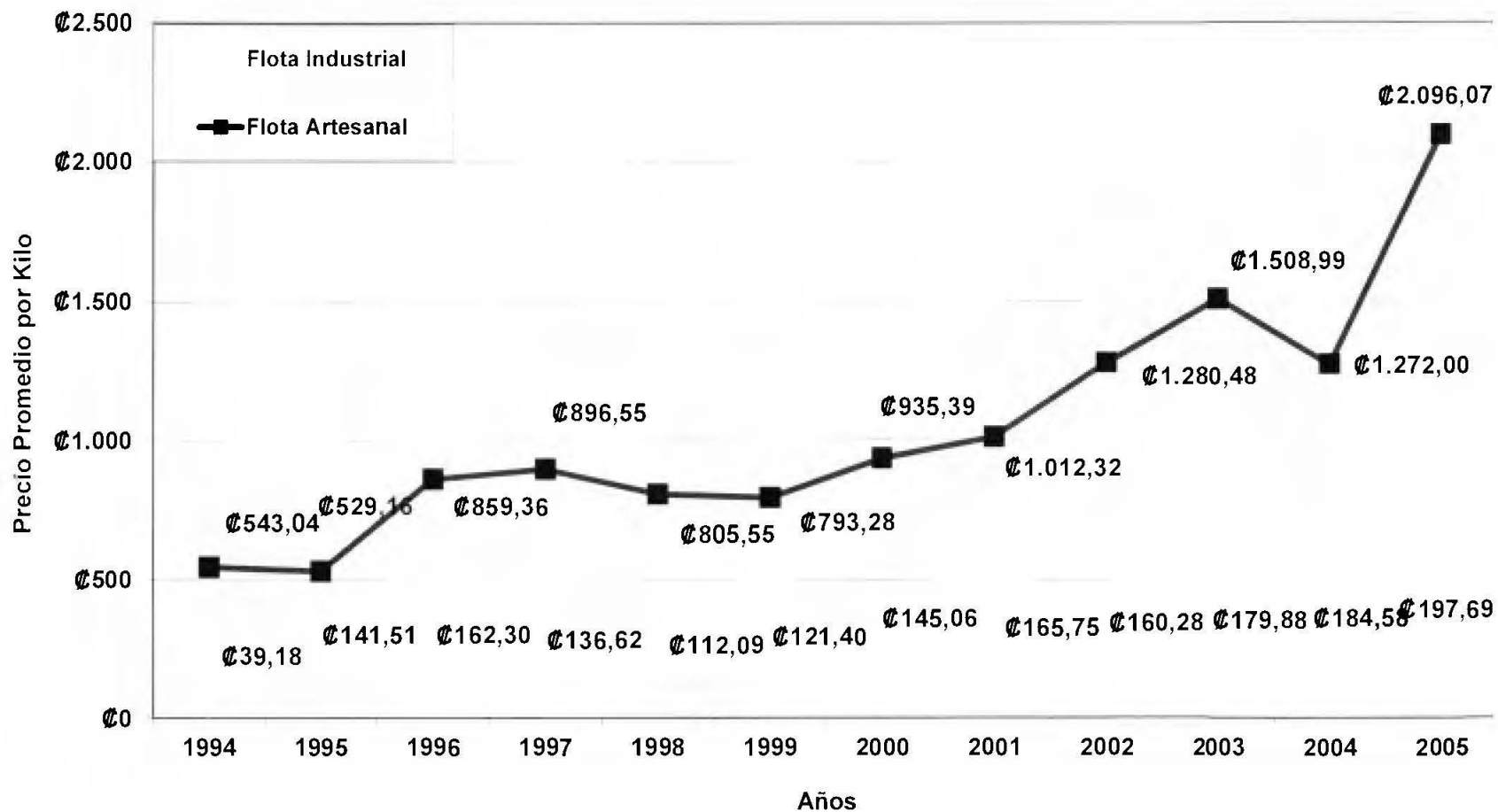




Gráfico 21. Importaciones atuneras en dólares por parte de Costa Rica (1990-2000)



□ Fresco o refrigerado   ■ Congelados   ■ Pescado entero o en trozos   □ Preparaciones o en conservas

Gráfico 22. Porcentajes de las Importaciones atuneras en Kilos por parte de Costa Rica (1990-2009)

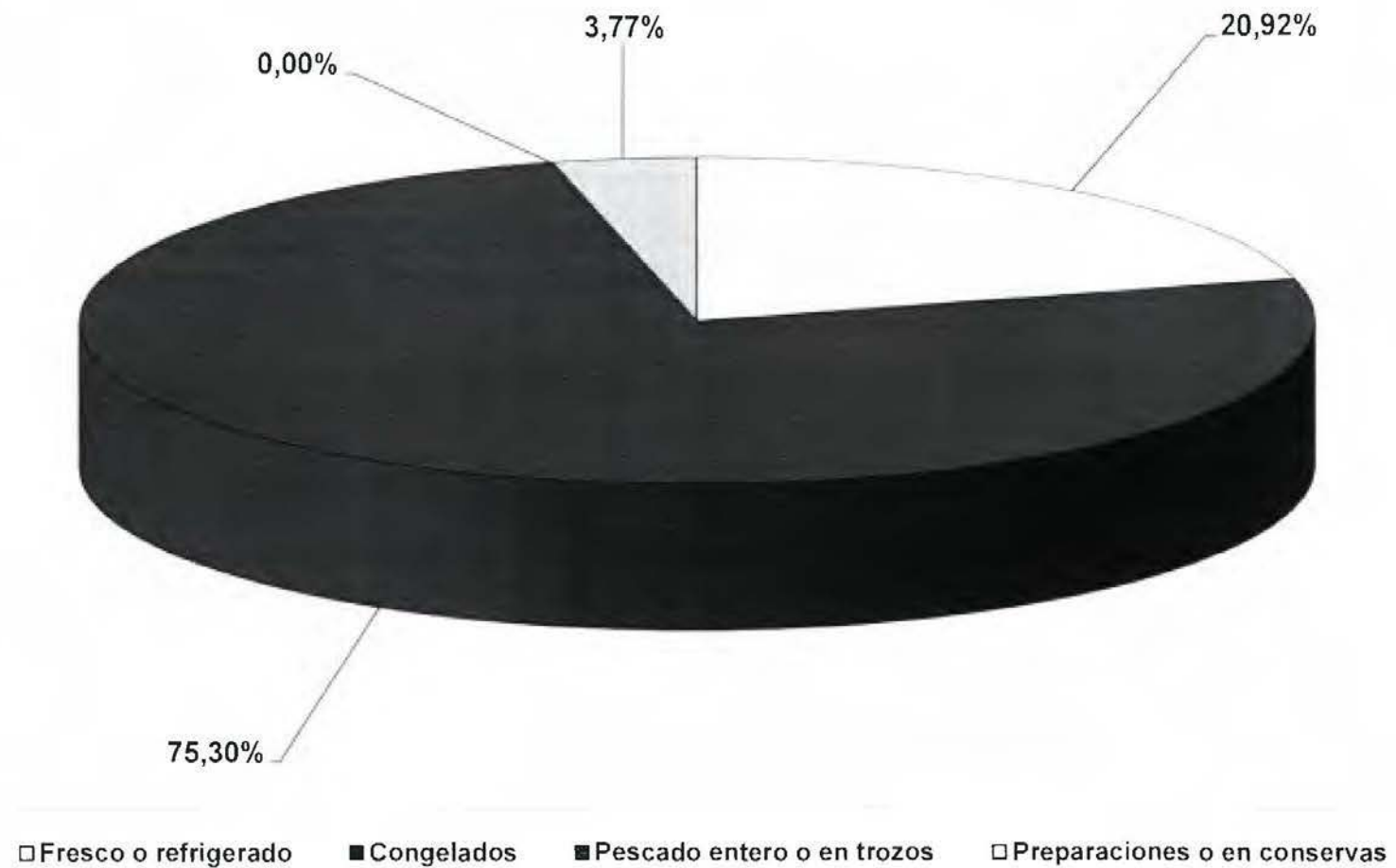


Gráfico 23. Exportaciones atuneras en dólares de Costa Rica (1990-2009)

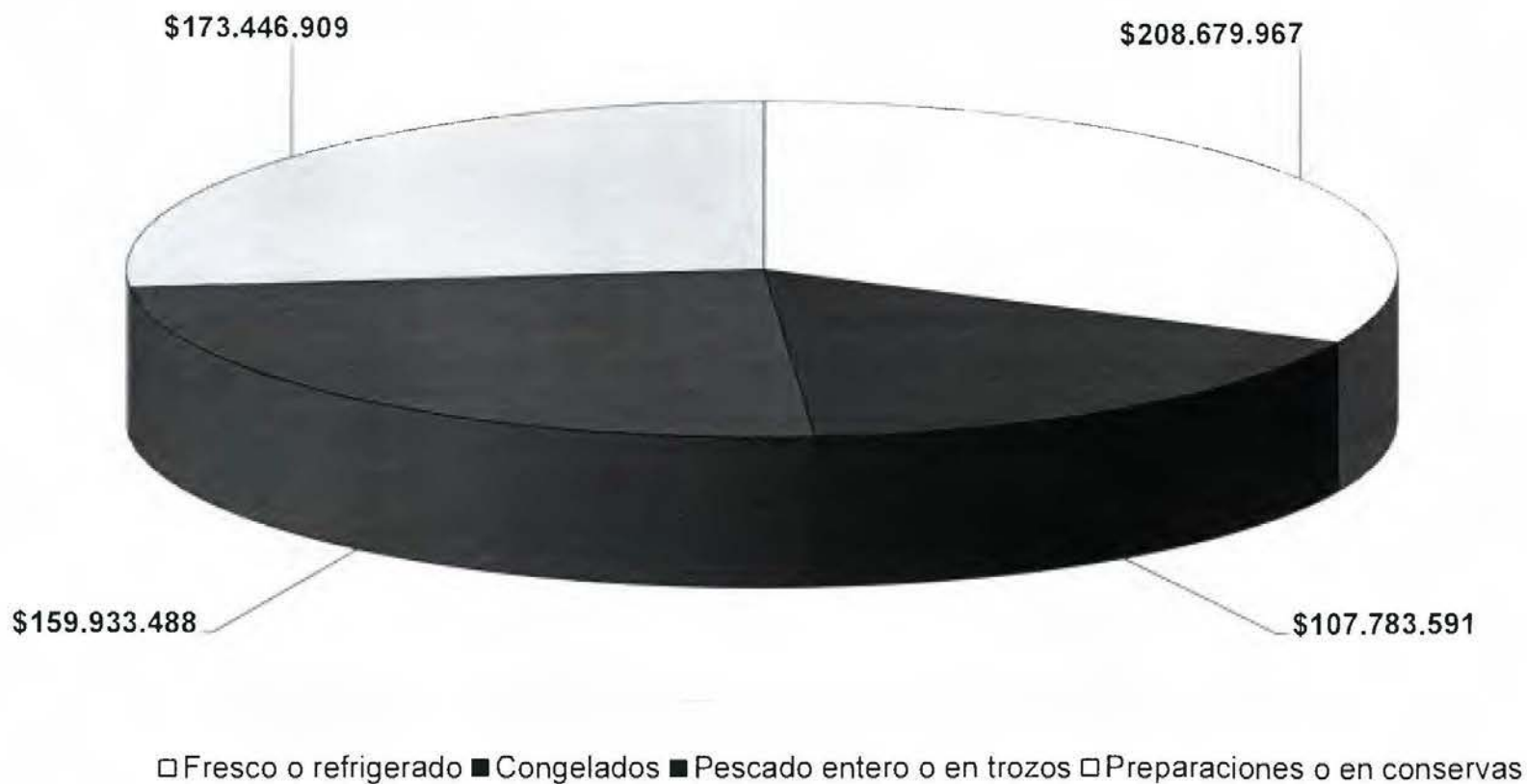
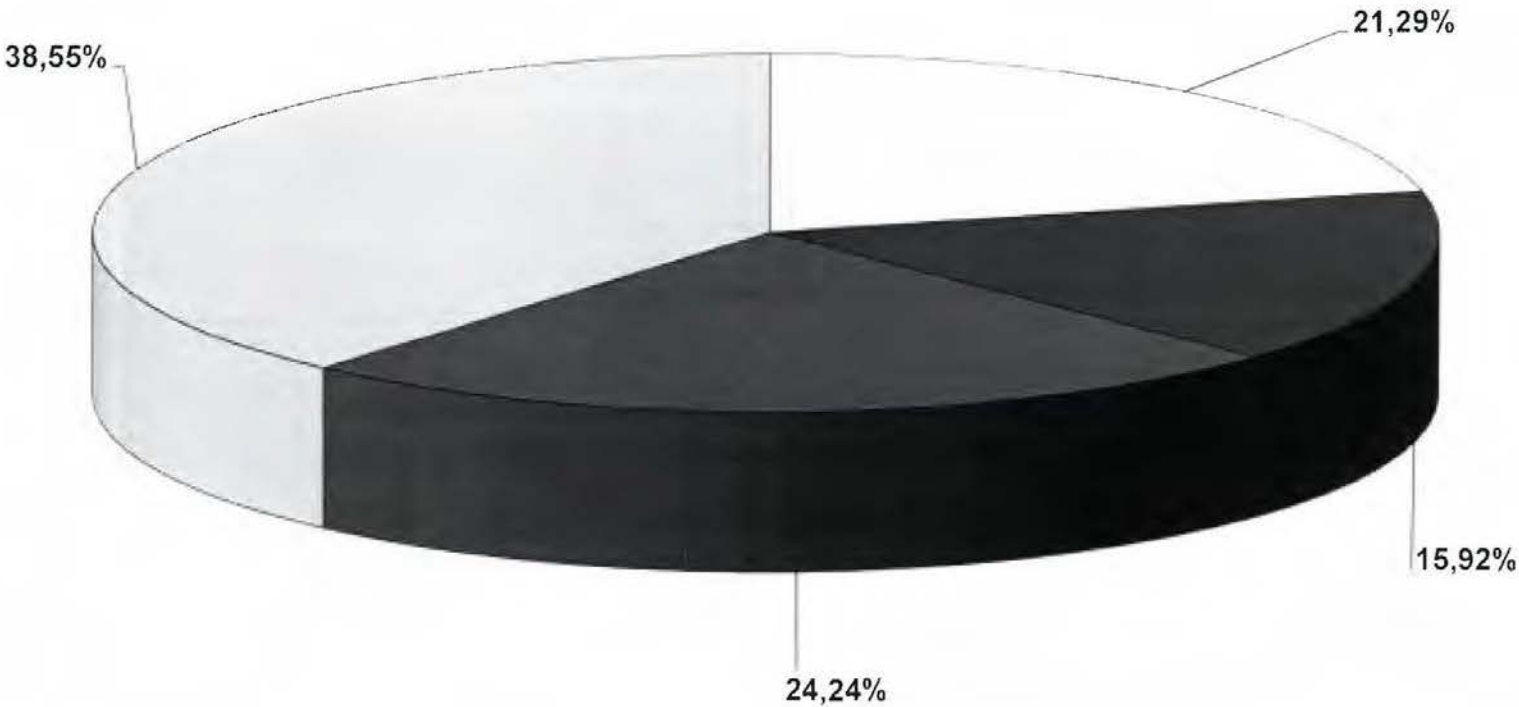


Gráfico 24. Porcentajes de las exportaciones atuneras en kilos por parte de Costa Rica (1990-2009)



□ Fresco o refrigerado

■ Congelados

■ Pescado entero o en trozos

□ Preparaciones o en conservas

Gráfico 25. Diferencia en Kilos entre Exportaciones e Importaciones atuneras de Costa Rica (1990-2009)

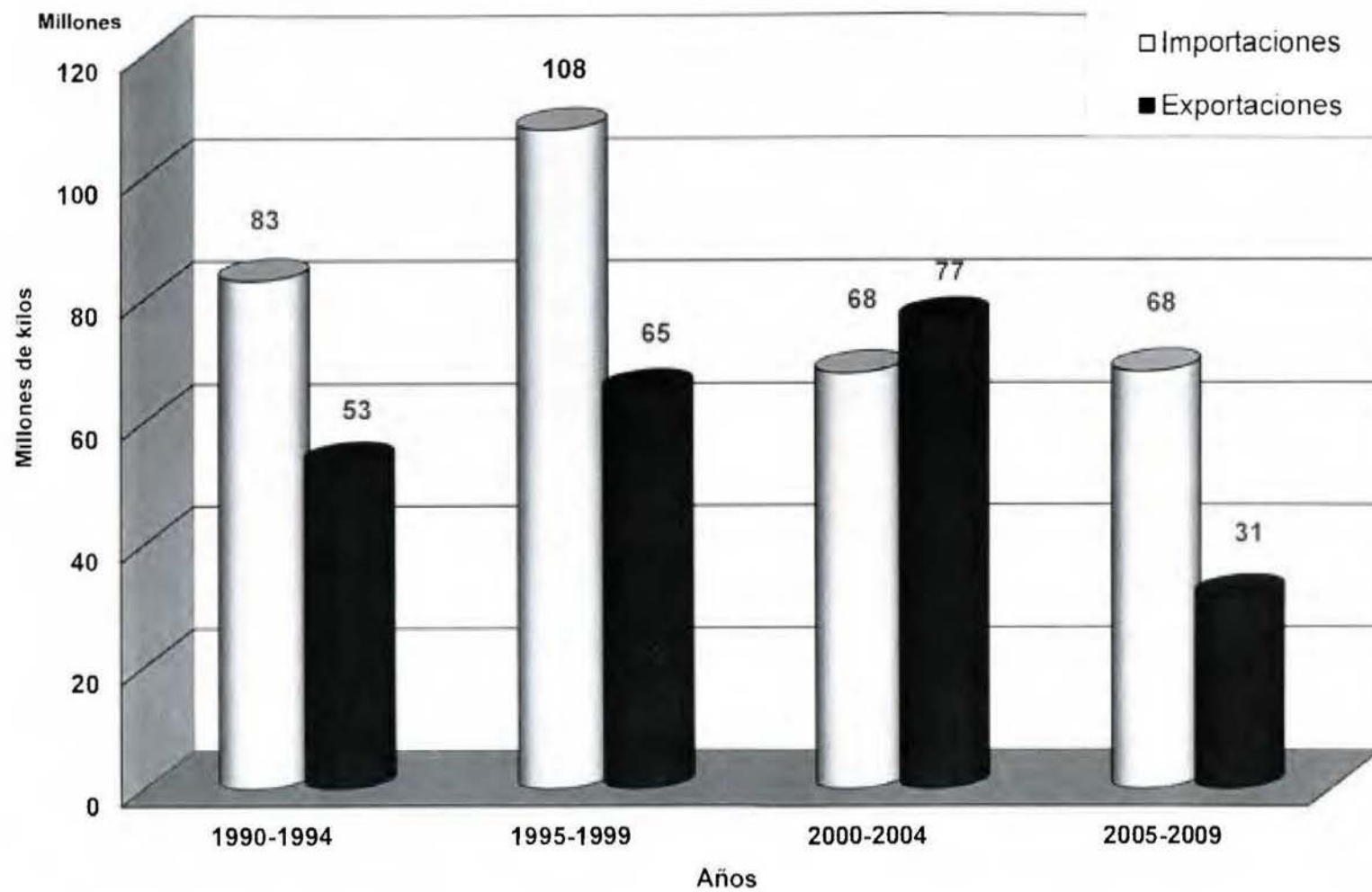


Gráfico 26. Diferencia en dólares entre Importaciones y exportaciones atuneras por parte de Costa Rica (1990-2009)

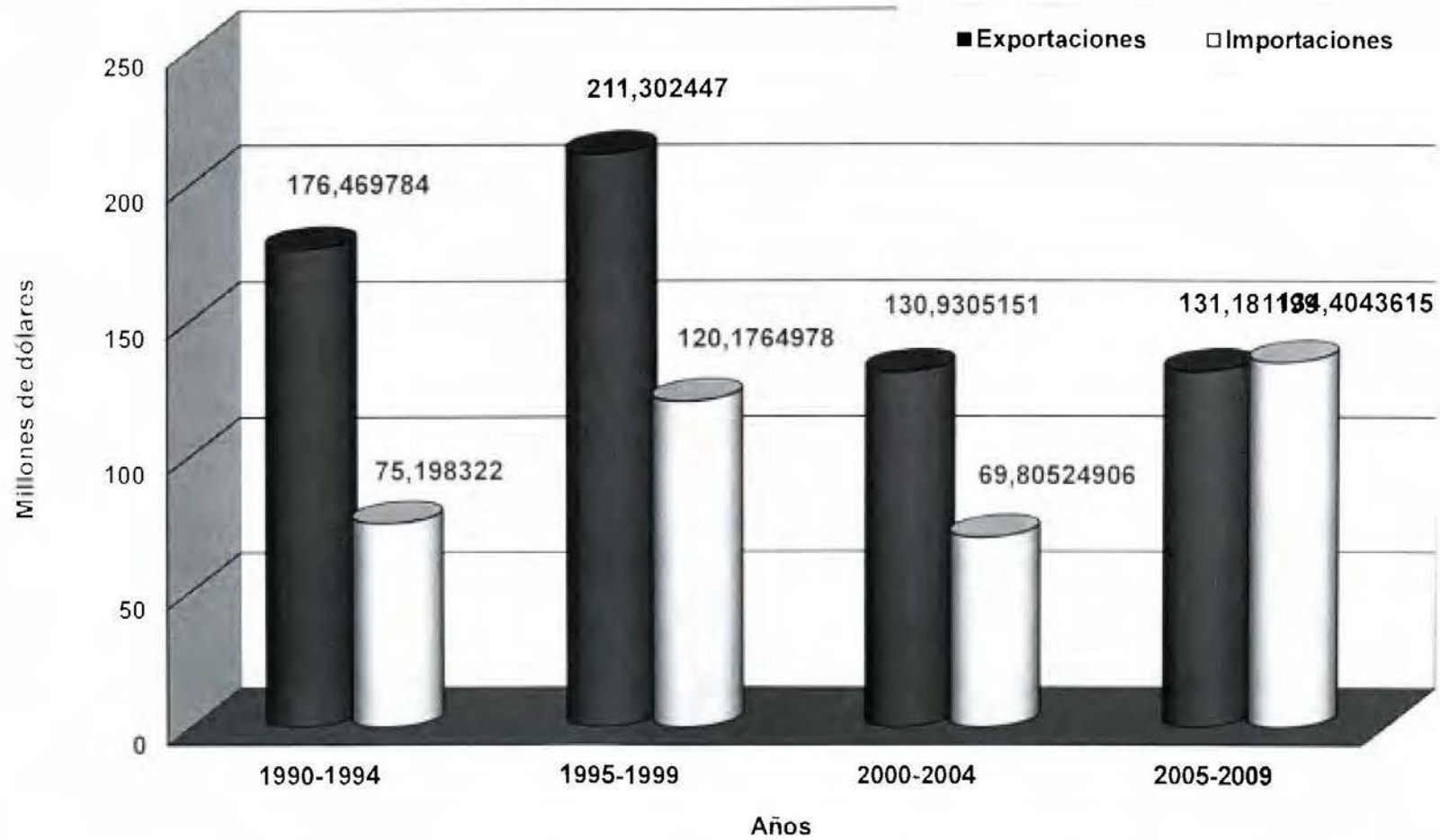


Gráfico 27. NOAA. Importaciones pesqueras reportadas en las aduanas estadounidenses desde Costa Rica (1974-2004)

